



# ARCHIVO AGUSTINIANO

Revista de estudios históricos  
publicada por los PP. Agustinos

## SUMARIO

	Págs.
D. GUTIÉRREZ, OSA, <i>La provincia Agustiniiana de Portugal en los años 1546-1566</i> .....	3-40
Q. FERNÁNDEZ, OSA, <i>Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón del siglo XVII</i> .....	41-182
C. ALONSO, OSA, <i>Alejo de Meneses, O.S.A. (1559-1617), Arzobispo de Braga</i> .....	183-251
2F. CAMPO DEL POZO, OSA, <i>Fundación del convento de Maracaibo (1634-1642)</i> .....	253-282
T. APARICIO LÓPEZ, OSA, <i>María Antonia Velázquez de Lara. Una vida y unos escritos espirituales desconocidos</i> .....	283-356
I. R. RODRÍGUEZ, OSA, <i>El Colegio de agustinos de Valladolid. Historia de la construcción (1759-1924)</i> .....	357-449
F. RODRÍGUEZ DE LA FLOR, <i>Tres textos desconocidos de Juan Fernández de Rojas, en el Semanario Erudito y Curioso de Salamanca</i> ..	451-471
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS .....	473-479
ÍNDICE DE NOMBRES .....	481-504

## RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

- ORCASITAS, Miguel Ángel, OSA, *Unión de los Agustinos españoles (1893): Conflicto Iglesia-Estado en la Restauración*. Valladolid, Ed. Estudio Agustiniiano, 1981 ..... 473
- ALONSO, C., OSA, *Buenaventura d'Avalos, O.S.A. (1609-1675). Un obispo desconcertante*. Roma, Institutum Historicum Augustinianum, 1982 ..... 474
- RODRÍGUEZ, I. R., OSA, *Historia de la provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*. Vol. XII : Monumenta Provinciae Philippinarum OSA (VI) : Cedula-rio Real (3). Manila 1980 ..... 474
- , *Historia...* Vol. XV : Monumenta Provinciae Philipinarum OSA (IX) : Documentos históricos (3). Manila 1981 ..... 475
- LUIS VIZVAÍNO, P. de, OSA, *Caer hacia lo alto. Agustín de Tagaste y su Orden*. (Ma-drid, Ed. Religión y Cultura, 1981) ..... 475
- MARTÍNEZ CUESTA, A., OAR, *Epistolario del Beato Ezequiel Moreno, obispo de Pasto*. Vol. I : Correspondencia con los superiores de los Agustinos Recoletos. Ro-ma 1982 ..... 476
- RIBOT GARCÍA, L.A., *Valladolid corazón del Mundo Hispánico.- Siglo XVI*. Edita Ateneo de Valladolid. Valladolid 1981 ..... 477
- UÑA JUÁREZ, O., OSA, *Usura es la memoria*. Edit. Vox, Madrid 1981 ..... 477
- FOZ Y FOZ, Pilar, *La revolución pedagógica en Nueva España (1754-1820)*. Madrid, C.S.I.C., 1981, vols. .... 478
- HIEROMYMI SERIPANDO, O.S.A., *Registrum generalatus*. I : 1538-40, quod edendum curavit David Gutiérrez, OSA. Roma, Institutum Historicum Augustinianum, 1982 ... 479

# **A R C H I V O AGUSTINIANO**

**Revista de estudios históricos**

**VOL. LXVI**

**Enero-Diciembre 1982**

**Núm. 184**

**DIRECTOR:** Carlos Alonso, OSA.  
**SECRETARIO Y ADMINISTRADOR:** Fidel Casado, OSA.

**DIRECCIÓN:** Paseo de Filipinos, 7  
Tel. 22.76.78 y 22.76.79  
VALLADOLID (España)

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN para 1982:**

España 800 ptas.

Extranjero 10 dólares

**Depósito Legal ZA 296-1976**

Ediciones Monte Casino 1982

Zamora (España)

# La provincia agustiniana de Portugal en los años 1546-1566

POR  
DAVID GUTIÉRREZ, OSA

Publicamos a continuación \* las actas capitulares que se conservan de dichos años, varias cartas de los vicarios Villafranca y Montoya a los priores generales Seripando y Cristóbal de Padua, con las respuestas del primero y cartas y textos de los registros del segundo. Son muy importantes las respuestas de Seripando, porque dictadas por un hombre que juntaba a su extraordinario temple espiritual larga experiencia de reformador: había pasado más de veinte meses de visita canónica en las provincias agustinianas de Italia, Francia y España, cuando visitó los conventos de la portuguesa desde mediados de julio hasta mediados de septiembre del año 1541. Sus registros nos demuestran que procedía con rigor en la visita, que reprendió con severidad a muchos provinciales, que alabó a muy pocos sin restricciones y que ningún superior mayor vio tan aprobada su obra por el General como los dos citados vicarios <sup>1</sup>. Puede verse una nueva prueba de la estima en que los tenía en la siguiente carta, que les dirigió al recibir las actas del capítulo que habían celebrado en mayo de 1546.

---

\* Abreviaturas:

Aa 48 = «Notitiae provinciae Lusitaniae», en el Archivo de la Orden.

Dd = Registros de los Priors generales, en el mismo Archivo.

Ff = «Acta capitulorum provincialium», en el mismo Archivo.

1. Cf. *Archivo Agustiniiano* 65 (1981) 11-37.

## 1. SERIPANDO A VILLAFRANCA Y MONTOYA

Trento, 29 de septiembre de 1546

*Confirma las actas; el colegio de Coimbra; ayuda del rey Juan III; imposibilidad de obtenerles un favor del Papa por estar lejos de Roma*

Vicariis Lusitanis:

Quo magis studio vestro et diligentia res instius provinciae crescunt Deique pietas et religio augetur, eo magis laetamur Deoque Patri et Domino Iesu Christo servatori nostro gratias agimus, qui vobis *favorem et auxilium praestat, ut quod cupimus vos ipsi perficiatis*.

Acta ergo capituli vestri et locorum dispositiones praesentibus litteris confirmamus et confirmata —licet ad vos non transmittantur— declaramus. Vellemus autem ut distincte quot sacerdotes, quot professos, quot novitios in conventibus singulis habetis transcriberetis, ut numerum et statum ipsorum cognoscere possemus.

De collegio Conimbricensi deque ipsius incremento, de quo venerabilis frater Ludovicus de Montoya nos facit certiores, gaudemus plurimum serenissimoque Regi, qui tanto Religionem nostram amore prosequitur, precamur omnem felicitatem, Deum immortalem perpetuo exorantes, ut sanctissimis eius votis benigne satisficiat <sup>2</sup>; hortamurque vos ut ad eos qui in dicto collegio studii causa commorantur animos vestros convertatis atque, *ut soletis*, die noctuque vigiletis ut ipsi, bonis litteris sanctissimisque moribus exornati, fructum plurimum ferant <sup>3</sup>, unde immortalis Deo sit gloria, felicissimo Regi benedictio, Religioni vero nostrae incrementum.

De collectis vero putamus iam Romae esse receptas.

Quod de gratiis quas a S<sup>mo</sup> D<sup>no</sup> N<sup>ro</sup> impetrare velletis ad nos scribitis, placeret nobis plurimum; verum Tridenti sumus, nec possumus Sanctitatem suam adire, petitionem vestram exponere atque vobis favorem aut auxilium ferre.

Scripsimus ad vos paucis ante diebus et ad comitia generalia, sequenti anno in Italia habenda, vos invitavimus: curate omnino ut vel alter vestrum vel unus ex provincia veniat, vir religiosus et prudens; neque ullam excusationem afferatis <sup>4</sup>.

Serenissimos Regem et Reginam reverenter nostro nomine salutate.

*Dd 22, 32-32v.*

2. El 29 de enero de 1546, cuando los padres del Concilio de Trento querían dar gracias al Papa, por haberlo convocado, y al Emperador y a varios reyes como promotores del mismo, dijo Seripando que no debía quedar sin respuesta la carta gratulatoria del Rey de Portugal: «Cui omnino respondendum est cum gratiarum actione et insigni aliqua beneficae voluntatis significatione». *Conc. Tridentinum*, ed. Goerresiana, II, Friburgo de Br. 1911, p. 426.

3. Cf. Ioan 15, 16, y Lc 8, 15.

4. Alegaron excusas y no asistieron ellos ni enviaron a otro religioso al capítulo general de 1547, cosa que disgustó mucho a Seripando, como se verá en alguna de las cartas siguientes.

## 2. CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1548

IHS. Capitulum provinciale huius provinciae Lusitanae, Ordinis heremitarum sancti patris nostri Augustini, celebratum est in conventu nostro sanctae Mariae Gratiarum Ulisbonensi, dominica quarta post Pascha anni Domini 1548. In quo praefuerunt Rev<sup>di</sup> patres frater Franciscus de Villa Franca et frater Ludovicus de Montoya, vicarii generales eiusdem provinciae, nomine et vice Rev<sup>mi</sup> patris nostri fratris Hieronymi Neapolitani, totius Ordinis nostri prioris generalis.

Electi sunt in definitores eiusdem capituli Rev<sup>di</sup> patres Franciscus de Villa Franca prior conventus Ulisbonensis, fr. Antonuis de sancta Maria prior monasterii de Villa viciosa, fr. Ludovicus de Lisboa prior Santarensis et fr. Alexius prior coenobii de Pena firme. Qui omnes, una cum patre fratre Ludovico de Montoya, infra scripta statuerunt et decreverunt:

In primis protestamur quod nostrae intentionis non est aliquid definire contrarium decretis sanctae Romanae Ecclesiae aut institutis Rev<sup>mi</sup> patris nostri Generalis.

Vidimus praeterea acta praecedentis nostri capituli provincialis et, ea approbantes, ab omnibus observari iubemus.

Statuimus etiam quod nostri Ordinis praedicatores praedicent frequentius in suorum monasteriorum ecclesiis; et alibi etiam contiones habere poterunt, si ad id vocati et rogati fuerint, de suorum copia praelatorum. Nihil tamen temporalis mercedis exigent pro sermonibus habitis, sed petant dumtaxat tum Dei gloriam, tum vero animarum salutem; quod si pro huiusmodi contionibus a Christi fidelibus gratis aliquae eleemosynae offeruntur, accipi poterunt et in usus communitatis et conventus integraliter redigantur.

Ordinationes conventum [fol. 261v-262v]:

In conventu nostro beatae Mariae Gratiarum Ulisbonensi: Dimittimus in priorem Rev<sup>dum</sup> patrem fratrem Franciscum de Villa Franca. In conventuales vero assignamus: Magistrum fratrem Sebastianum Toscano, fratrem Antonium de sancto Christophoro vicarium, fratrem Gasparem de Villa viciosa praedicatorem et confessorem, fratrem Andream de Braga praedicatorem et confessorem, fr. Bartholomaeum de Martyribus, fr. Ioannem de Algarve, fr. Didacum de sancto Stephano confessorem, fr. Eduardum, fr. Gregorium de sancta Maria, fr. Leonardum de Angelis, fr. Antonium de sancto Petro, fr. Martinum de Regibus, fr. Paulum de Iesu, fr. Ludovicum Matris Dei, fr. Vbertinum, fr. Illefonsum de Aldea grande. fr. Alvarum Monteyro, fr. Gregorium de Angelis, fr. Dominicum de Trinitate, fr. Dominicum de Sacramento, fr. Gregorium de sancta Maria, fr. Petrum de sancto Nicolao, fr. Ioannem de sancto Ioseph<sup>5</sup>, fr. Ioannem de sancto Vincentio, fr. Michaelem de Cruce,

5. Conocido como cronista de la Orden. Cf. G. de Santiago Vela, *Ensayo de una Biblioteca iberoamericana de la Orden de san Agustín*, VII, Madrid 1925, 180-81.

fr. Hieronymum de sancta Maria, fr. Georgium de sancto Stephano, fr. Antonium de sancto Bartholomaeo, fr. Petrum de sancto Augustino, fr. Georgium de sancto Iacobo, fr. Blasium de Sanctis, fr. Andream de Conceptione, fr. Thomam de Iesu <sup>6</sup>, fr. Ferdinandum de Ascensione, fr. Antonium de sancto Andrea, fr. Emmanuelem de sancto Petro, fr. Didacum de sancta Monica, fr. Franciscum de sancto Gulielmo, fr. Antonium de sancto Ioseph, fr. Georgium de sancto Augustino, fr. Antonium de sancta Christina, fr. Ioannem de sancta María, fr. Antonium de sancto Ioanne, fr. Benedictum de sancta Maria, fr. Matthaeum de Angelis, fr. Petrum de Arganill, fr. Antonium de Christo.

[fol. 269v-273v]: <sup>7</sup> In conventu nostro Conimbricensi dimittimus in priorem Rev<sup>dum</sup> patrem fratrem Ludovicum de Montoya. In conventuales vero assignamus: fratrem Petrum de Caelo vicarium, fr. Ambrosium de Praesentatione, fr. Ferdinandum de Paradiso, fr. Amatorem Dei, fr. Melchiorem de Regibus, fr. Didacum de sancta Anna, fr. Amatorem de sancta Maria, fr. Franciscum de Christo, fr. Franciscum de Resurrectione, fr. Petrum sancti Augustini, fr. Antonium sancti Augustini, fr. Gaspar de Regibus, fr. Didacum de Iesu, fr. Vascum de sancto Ioanne, fr. Franciscum de sancto Andrea, fr. Ludovicum de sancto Iacobo, fr. Didacum de sancto Ioanne, fr. Ioannem matris Dei, fr. Petrum de Christo, fr. Simonem de sancta Maria, fr. Hieronymum de Evora, fr. Antonium de Iesu, Didacum de Angelis, fr. Valentinum de Luce, fr. Rodericum de sancto Sancto, fr. Ioannem de Christo, fr. Gasparem de Angelis, fr. Gasparem de Iesu, fr. Blasium de Angelis, fr. Antonium de Cruce, fr. Sebastianum sanctae Monicae, fr. Sebastianum sancti Augustini, fr. Andream de Angelis.

In conventu nostro Eborensi praeficimus in priorem fratrem Ioannem de Turre. In conventuales vero assignamus: fratrem Didacum de Turre vicarium, fr. Antonium de Angelis praedicatorum et confessorum, fr. Illefonsum de Trinitate confessorum, fr. Ioannem sancti Augustini, fr. Augustinum de Regibus, fr. Ioannem Baptistam, fr. Franciscum de sancto Ioseph, fr. Gundisalvum de sancto Iacobo, fr. Didacum sancti Iacobi, fr. Petrum Firmum, fr. Ludovicum de Iesu, fr. Rodericum de Trinitate, fr. Antonium de sancta Maria, fr. Ioannem de sancto Petro, fr. Franciscum de sancto Ioanne.

In conventu nostro Santarenensi dimittimus in priorem fratrem Ludovicum de Lisboa. In conventuales vero assignamus: fratrem Andream Gouea sacristam, fr. Antonium de Benfica confessorum, fr. Paulum, fr. Sebastianum de Borba.

In conventu nostro de Villa viçosa praeficimus in priorem fratrem Petrum de Villa viçosa canonice electum. In conventuales vero dimittimus:

6. El célebre autor de los *Trabalhos de Jesus*. Estudios modernos acerca de su obra en la revista *Augustiniana* 26 (1976) 222-23; 28 (1978) 493; 31 (1981) 67.

7. En los folios 263-268 se incluyeron en fecha posterior documentos que no se refieren al capítulo de 1548.

fratrem Andream confessorum et vicarium monialium sanctae Crucis, fratrem Georgium Mechiall, fr. Antonium de sancta Iusta, fr. Amatorem de sancta Maria, fr. Ferdinandum sacristam et confessorum, fr. Ferdinandum Taruco, fr. Hieronymum de Monte mor, fr. Didacum de Mojon frio, fr. Nunum, fr. Didacum Cordeiro, fr. Didacum de Lorinam, fr. Ambrosium, fr. Augustinum, fr. Emmanuelem de Borba, fr. Ioannem de Christo, fr. Melchiorem de Almoester, fr. Antonium Baptistam, fr. Dominicum.

In conventu nostro de Torres vedras praeficimus in priorem fratrem Didacum sancti Michaelis. In conventuales vero: fratrem Ferdinandum Campos vicarium et confessorum, fr. Petrum de Plagis, fr. Ludovicum de Christo, fr. Ioannem de Gratia, fr. Emmanuelem de Christo, fr. Franciscum de Angelis, fr. Antonium sancti Michaelis, fr. Bernardum.

In conventu nostro de Monte mor praeficimus in priorem fratrem Antonium de Herreira. In conventuales vero: fratrem Raphaellem vicarium, fr. Ioannem Sanctos praedicatorum et confessorum, fr. Franciscum de Guimaraes, fr. Franciscum de Cruce, fr. Antonium de Santarem, fr. Didacum de Oca, fr. Franciscum de Plagis, fr. Franciscum Motosum.

In conventu nostro de Pena firme dimittimus in priorem fratrem Alexium. In conventuales vero: fratrem Antonium de sacra Maria confessorum, fr. Christophorum Tibao praedicatorum et confessorum, fr. Sebastianum de Lisboa confessorum, fr. Benedictum.

In conventu nostro de Castello branco praeficimus in priorem fratrem Illefosum Ruyvanum. In conventuales vero: fratrem Emmanuelem Darayolos confessorum, fr. Augustinum, fr. Andream de Cruce, fr. Antonium Cordeiro.

Aa 48, fol. 261-262v y 269r-273r; al fin las firmas autógrafas de dos solos definidores: Antonio de sancta María y Luis de Montoya.

### 3. VILLAFRANCA Y MONTOYA A SERIPANDO

Lisboa, 20 de mayo de 1548

Reverendísimo Padre,

Cristo Jesús more in su alma. Amén. Una carta de V<sup>ra</sup> Paternidad recibimos, en la qual nos reprehendía por no aver ydo al capitulo general <sup>8</sup>; mas nuestro Señor sabe quam entera voluntad tenemos de le obedecer siempre y en todas las cosas, y que entonces no pudimos más fazer: y esta es la verdad sin dubda. Después acá ninguna otra carta suya avemos recebido.

El capitulo provincial de esta provincia se celebró en nuestra casa de Lisboa con toda paz y concordia de los religiosos; y parece que en lo espiritual y

8. Publicada en *Archivo Agustiniano* 65 (1981) 39-40.

temporal va creciendo esta provincia, aunque no tanto como nos deseamos, por que las personas no se han hecho tan presto como quisieramos, para nos ayudar a llevar la carga pesada destes cuydados, la qual sufrimos hasta agora por solo el amor de Dios y la obediencia a V<sup>ra</sup> Paternidad y la necesidad que vemos que ay, aunque siempre deseamos algún descanso, si nuestro Señor fuere servido de nos lo dar.

En el convento de Torres vedras pusimos en este capítulo prior y conventuales de los nuevos; así que tienen ya éstos quatro casas, *scilicet* Lisboa, Coymbra, Evora y Torres vedras. Dándonos nuestro Señor su gracia yrá todo de bien en mejor; aunque en la verdad todos los religiosos —nuevos y *vellos*— viven bien y religiosamente: loores a nuestro Señor.

Con ésta enviamos a V<sup>ra</sup> Paternidad las actas del capítulo y las provisiones de los conventos, para que las vea y las confirme. También le enviamos dieziseys cruzados largos de la *colleta* de esta provincia, del bienio que se comienza en este capítulo que se celebró este año de 1548. Y mándenos V<sup>ra</sup> Paternidad su santa bendición a nosotros y a todos estos sus *fillos*.— De Nuestra Señora de Gracia de Lisboa, a 20 de mayo de 1548.

Hijos obedientes de V<sup>ra</sup> Paternidad, frey Francisco de Villa Franca. Fray Luis de Montoya.

*Aa* 48, f. 338r. Letra de Montoya y autógr. las dos firmas.

#### 4. VILAFRANCA A SERIPANDO

Lisboa, 3 de junio de 1548

Reverendissimo in Christo Padre,

Christo Ihesu more siempre en el ánima de vuestra Rev<sup>ma</sup> Paternidad, amén.

El Rey nuestro señor y la Reyna con mucho plazer me dieron una buena nueva: que V<sup>ra</sup> Paternidad era uno de los quatro electos para componer y concertar las cosas de Alemania <sup>9</sup>. Dimos todos estos sus *fillos* gracias a nuestro Señor y esperamos de tan buenos principios felices sucesos: por nosotros no quedará de lo suplicar a Dios.

Grande pena avemos recebido del enojo de vuestra Rev<sup>ma</sup> Paternidad, a quien sabe el Señor que no le queríamos dar más pena que a *nosa* ánima. Pero como estamos aquí al pie de la obra y experimentamos la grande falta de las personas, y que no avía quien con honrra de la provincia fuese allá, con buen zelo —aunque según parece indiscreto— se hizo, pues V<sup>ra</sup> Paternidad se ha enojado. Por amor de Dios V<sup>ra</sup> Paternidad nos perdone y nos escriba y nos

9. No se trataba de tanto, sino de conceder la comunión bajo las dos especies a los fieles en Bohemia. El breve escrito que Seripando compuso con este motivo puede verse en H. JEDIN, *Giro-lamo Seripando*, II, 520-21; acerca del tema, *ibidem*, 168-170.

envíe su bendición. Ya en otra escribí que, aunque viejo y gotoso, que me envíe a llamar a mí y verá si voy y haga de mí lo que mandare: *Etiam, pater mi, si occidas me, diligam te.*

El capítulo se hizo pacíficamente y bien, gracias a nuestro Señor. La coleta le enviamos. La provincia va en crecimiento, así en lo spiritual como en lo temporal: plazera a nuestro Señor que *sub tanto patre veniet ad perfectionem.* Dé Dios a vuestra Rev<sup>ma</sup> Paternidad lo que desea, para exaltación de su Iglesia y bien de la santa religión, amen.- De Lisboa a tres de junio de 1548 años. Idignus filius Fr. Franciscus de Villa Franca.

*Aa 48, f. 332r. Autógr. carta y firma.*

##### 5. SERIPANDO A LOS VICARIOS

Roma, 2 de octubre de 1548

*Contento de su obra; las nuevas Constituciones para conservar la unidad de la Orden; gratitud a los Reyes y bienhechores en Portugal*

Vicariis Lusitanis:

Ex litteris vestris et ex actis capituli omnia quae apud vos gesta sunt ad Dei gloriam et Ordinis nostri incrementum *libenter iucundeque* accepimus. Pro quibus Deo et servatori nostro Iesu Christo gratias egimus, cum a divino Spiritu omnium quae nobis contingunt bonorum et initia gubernentur et fines perficiantur. Idem a vobis semper fieri optamus et precamur.

Nos laboravimus pro Constitutionum Ordinis exacta reformatione, quas, habita quoque ratione censurarum quas *simul cum apud vos essemus* meditabamur, et nationum omnium sententia ac iudicio, in capitulo generali examinatas, imprimi curabimus et ad vos transmitti: ut quamtam maxime fieri potest *Ordo totus noster unionem et morum conformitatem teneat*, neque ulla —etiam pietatis specie— unius corporis membra invicem secta ac divisa sint. Si, ut speramus, pontificia auctoritate roboratae in lucem venient, nemo erit qui ad generale capitulum vocatus non veniet, et omnia in meliorem formam redacta conspiciantur unique capiti obsequentur omnia membra; neque quisquam aliud praeter unum caput agnoscet, cui vovit se obtemperaturum <sup>10</sup>.

Hac spe rerum futurarum, praeterita vobis libenter ignoscimus et quod ad praeteritum capitulum non miseritis veniam damus, tametsi nulla efficaci vos ratione excusetis. Sed de his nihil amplius loquendum.

Monemus vos ut serenissimo Regi, Reginae ac omnibus proceribus nos et Ordinem frequentissime commendetis, et in eo quod coepistis perseveretis sancto opere, praesertim in sancta adulescentium ad veram pietatem institu-

10. Acerca de las Constituciones que Seripando publicó en 1551, para restablecer «la unión y uniformidad de la Orden» en las provincias y congregaciones de la observancia, cf. E. Esteban en *Analecta Augustiniana*, 2 (1907) 58-62, 79-84.

tionem, quorum vos precibus iuvari curate. Versamur enim in molestiis maximis, tum nostrarum tum publicarum rerum. Deo commendate divinam et Iesu Christi servatoris nostri sanguine ablutam Ecclesiam. Valet.

*Dd 23, f. 30rv.*

## 6. SERIPANDO A VILAFRANCA.

Roma, 6 de enero de 1549

Vicario Lusitano:

Fratrem Benedictum de Villa vitiosa, qui absque ulla venia ad nos venerat, asserens se a venerabili fratre Francisco Villafranca, vicario nostro Lusitano, Missa privatum fuisse cuiusdam nostrae definitionis vigore, ad dictum vicarium remisimus ut, re perspecta, pro meritis cum eo ageret. De definitione autem praefato vicario facultatem fecimus cum eo dispensandi et ad celebrandum admittendi, modo esset sufficiens ac bonae vitae.

*Dd 23, 55r.*

## 7. SERIPANDO A BALTASAR LIMPO, OBISPO DE OPORTO <sup>11</sup>

Roma, 15 de enero de 1549

*Gratitud al Rey de Portugal y aviso a los vicarios, que no podrán excusarse con el nombre del monarca para no asistir a los capítulos generales*

Dedimus litteras Rev<sup>mo</sup> domino episcopo Portuensi in Lusitaniam revertenti ad serenissimum Regem Lusitaniae, cum memoriali infra scripto in libro C folio 15 <sup>12</sup>.

Rogo Dominationem vestram Rev<sup>mam</sup>, ut incolumis Dei et Domini nostri Iesu Christi gratia in Lusitaniam patriam suam pervenerit, meminisse primum velit serenissimo Regi me humillimum servum suum commendare sibi que exponere quantopere, semper ex quo a Lusitania discessi, suorum erga me meumque Ordinem beneficiorum memoriam retinuerim, semperque mandaverim pro felici statu et incremento suae Maiestatis preces ad Deum summum Regem fundi atque quomodo semper et ubique, ubi agnovi posse me servire sibi, quacumque ratione id fecerim quodque maximi muneris loco ducam semper, aliquam mihi occasionem dari serviendi tam pio et vere christiano Regi: cui etiam meas litteras dare dignetur.

Deinde dari quoque iubeat litteras vicariis meis, vel illorum saltem alteri, atque illis meo nomine dicere quam mihi fuerit molestum, quod iam bis ad ge-

11. Fue el único prelado portugués que asistió al primer período del Concilio de Trento, donde lo conoció Seripando en los años 1545-47. Véase la revista *Carmelus* 5 (1958) 411; C. Eubel, *Hierarchia catholica*, III, 296.

12. Los libros B y C, en los que Seripando mandaba copiar documentos que no se referían a cosas de la Orden, se han perdido.

nerale acciti capitulum <sup>13</sup>, neque venire neque mittere voluerint: qua in re abusi sunt nomine et favore serenissimi Regis, quod ab aliis religiosis non fit, qui cum beneplacito suae Maiestatis quacumque ex causa vocati, obtemperant neque tam obstinate tergiversantur. Dominatio igitur vestra, ex sua erga me servum suum benevolentia, pro sua velit etiam auctoritate illos docere, quam grave hoc fuerit universo Ordini meo scandalum, cum nulla natio defuerit proximo [praeterito] capitulo, omnes —etiam observantissimi— convenerint, praeter illos.

Sciat etiam Dominatio vestra Rev<sup>ma</sup> quod in reformatis Constitutionibus, quae propediem emittentur in lucem, ex omnium nationum consensu et auctoritate, etiam Sedis Apostolicae, cautum est ut iure ipso quicumque ad capitulum non venerint vocati, vel causa rationabili existente non miserint, sint excommunicati et ac omni officio ipso facto privati. De his etiam dignabitur Dominatio vestra Rev<sup>ma</sup> verbum facere cum serenissimo Rege, cuius dumtaxat ratione et veneratione hactenus hac ego indignitatem a subditis meis passus sum, alioqui gravissimis poenis et censuris animadvertissem; sed scio non placere suae Maiestati neglectum oboedientiae in religiosis, qui ad id maxime nititur ut Ordines suas regulas omnes refoermentur.

Vicarii isti mei scio quantam ipsi a suis subditis exigunt oboedientiam; at ipsi cui oboedire voverunt non obeodiunt, ineptissimis quibusdam rationibus se tuentes. Mittam igitur suo tempore reformatas Constitutiones et intellegent summi Pontificis et totius Ordinis in hac re consilium.

Litteras meas ad magistrum fratrem Sebastianum Toscanum, obsecro, mandet sibi dari in manus, cum ea capsula quam ipse meò nomine serenissimae Reginae donaturus est <sup>14</sup>.

Denique maxime cupio Dominationis vestrae Rev<sup>mae</sup> verbis commendari eidem serenissimae Reginae, serenissimo principi, Rev<sup>mo</sup> el Ill<sup>mmo</sup> domino meo, domino Cardinali atque etiam clarissimo infanti domino Loïsio <sup>15</sup>. Sed ut Dominatio vestra Rev<sup>ma</sup> memor sit servi sui, cui etiam omnia imperet in quibus usui sibi esse possim in his partibus valde et vehementer cupio. — Dominus noster Iesus Christus, qui te ad nos duxit, in patriam reducat incolumem.

*Dd 23, 55v-56v.* El mismo día escribió los dos textos siguientes:

## 8. A SUS VICARIOS

Fratribus Francisco Villafrancae et Ludovico de Montoya, vicariis nostris Lusitanis, mandavimus ut praefato Rev<sup>mo</sup> domino Episcopo in iis quae nostro

13. Los había llamado a los capítulos de 1543 y 1547, como puede verse en *Analecta Aug.* 9 (1922) 290 y 306.

14. Era una tabla en la que un buen pintor había representado a san Juan Bautista. Véase la carta de nuestro número 9.

15. El «Cardenal Infante» se llamaba Enrique y era obispo de Évora. Eubel, *Hierarchia cathol.* III, 191. El infante don Luiz, de la familia real.

nomine illis exponeret tantam fidem adhiberent ac si nos ipsi essemus. *Dd 23, 56v.*

#### 9. A SEBASTIÁN TOSCANO

Magistro Sebastiano Toscano. Accipe munusculum quod serenissimae Reginae missurum me saepenumero pollicitus sum. Tuum erit illud verbis ornare quantum poteris. Imago est magni illius Praecursoris Domini nostri Iesu Christi, qui mihi christianos omnes principes monere videtur, ut quemadmodum ipse a Deo optimo maximo missus est, *ut testimonium perhiberet de lumine*<sup>16</sup>, ita illi sanctum et salutare lumen ad eas nationes suo labore et industria pervenire curent, quibus nihil adhuc de vera salutis via veroque lumine annuntiatum est: in quo Lusitani nostri reges supra omnes alios excellunt. Haec et item alia tu collige, quibus meam commendari posse servitutem, non Regi Reginaeque solum, sed omnibus etiam aliis vestris principibus existimabis. Et vale.

*Dd 23, 56v.*

#### 10. MONTOYA A SERIPANDO

Coimbra, 9 de enero de 1549

Reverendísimo Padre,

Christo Ihesu, *auctor de nuestra salud*<sup>17</sup>, more en su alma y lo alumbre, para que en todas las cosas cumpla su santísima voluntad. Amén.

Otras le tengo escritas en que le doy cuenta de lo que acá passa, más por que no sé si llegan a sus manos nuestra cartas, soy forçado a le tornar a escribir más vezes.

Reçebimos su carta que nos escribió con las actas del capítulo general, y con ella mucha consolación por saber de su salud, la qual le conserve nuestro Señor muchos años, y la dé mayor gracia y favorezca su propósito sancto, para que lleve adelante la reformation de nuestra Orden començada. Amén.

Las cosas desta provincia van bien, gracias a nuestro Señor. Y el Rey de Portugal reçibe mucho contentamiento con las letras de V<sup>ra</sup> Paternidad. Y fazer nos ha caridad de escribirle siempre, agradeciéndole el favor y bien que en este reyno faze a nuestra Religión, en especial por el monesterio y colegio que en Coymbra nos edifica, en el qual ya agora estamos treynta religiosos, los quales estudian sus letras y buenas costumbres. Plega a Dios que aprovechen en todo como deseamos. Amén. Yo me estoy con ellos para proveer en su estudio y en las obras lo que conviene.

16. Ioan 1, 7.

17. Hebr 2, 10.

Mi Padre compañero reside en Lisboa y de allí va a la corte, quando la Reyna lo llama, y a visitar essotras cassas, en lo qual tiene más trabajo, con ser ya más viejo y de menos fuerças. Dios nos lo guarde por su misericordia. Amén.

Ya V<sup>ra</sup> Paternidad sabe cómo la yglesia de nuestro monasterio de Santa-rém estava cayda y el monesterio muy viejo y perdido; por lo qual en el capítulo passado ordenamos que se quitassen de aquel convento los religiosos dél, y con la renta de la casa se començasse luego a reedificar la yglesia; que puede ser la renta 250 cruzados cada año, con otras limosnas que el Rey da. Y asy pusimos en aquella casa quatro frayles que tienen cuydado das obras y de lo que es menester. Y el Nunçio <sup>18</sup> para esto dispensó que de quatro Missas forçadas que aquella casa tenía de obligaçión cada día, no se dixesse más de una cada día, y los días de fiesta dos; y que con esto cumpliesen sus encargos, por que desta renta se edificasse la casa. Y quiso que esta dispensaçión durasse por çinco años.

Querriamos, si fuesse possible, que V<sup>ra</sup> Paternidad alcançasse del Papa, o por Breve o por *vivae vocis oraculo in conscientia tamtum*, que se estendiesse esta dispensaçión del Nunçio por quinze años, por que asy se pudiesse edificar la casa, que está muy cayda toda. Hágalo por amor de Dios.

E también encomendamos a V<sup>ra</sup> Paternidad que nos alcançasse del Papa la confirmaçión da cofradía de Nuestra Señora de Graçia, en este reyno, para remediar la pobreza das casas de esta provinçia, segund la ynstruçión que desto tiene allá un Pedro Dominico <sup>19</sup> que en Roma faze los negoçios del Rey. V<sup>ra</sup> Paternidad nos la alcançe por caridad.

También conviene que V<sup>ra</sup> Paternidad sepa cómo un prelado de este reyno mandó llamar a una proçesión a nuestros frayles, y porque ellos se escusaron con escusaçión legítima y verdadera —que no estaban para salir fuera, por que muchos dellos estaban enfermos etc.—, no azeptó la escusa, antes *eadem die* declaró a nuestros frayles por descomulgados; y mandó en el pueblo que por tales nos evitassen etc. Del qual escándalo el Rey se enojó y le mandó quitar el escándalo que avía hecho etc. Y no obstante esto, dize este prelado que se ha de guardar en su diócesi lo que se ordenó *in concilio Lateranensi sub Leone decimo circa religiosos* <sup>20</sup>. Y no los dexa reçeibir Ordenes sin se examinar, como los clérigos etc. La qual molestia y escándalos nos han dado acá harta pena. Podrialo V<sup>ra</sup> Paternidad remediar con pedir al Papa una confirmaçión y

---

18. Giovanni Ricci de Montepulciano. H. Biaudet, *Les nonciatures apostoliques permanentes*, Helsinki 1910, p. 99.

19. Así claramente en el texto, pero es probable que deba leerse: «un Padre dominico».

20. Cf. *Conciliorum oecumenicorum decreta*, ed. G. Alberigo y otros, Friburgo de Br. y Barcelona 1962, p. 621-625. Pero, además de no admitir las «excusaciones legítimas y verdaderas» de nuestros Vicarios, el incógnito prelado parece que no tuvo en cuenta una bula del 14 de mayo de 1517, en la que León X renovó en gran parte las exenciones de los religiosos mendicantes.

nueva concesión de todos los privilegios que sus predecesores han concedido a nuestra Orden, *non obstantibus quibuscumque apostolicis suspensionibus, revocationibus et restrictionibus, sive constitutionibus et ordinationibus in synodalibus sive provincialibus aut generalibus conciliis datis* etc. Y con esta confirmación, nos tenemos bullas de la exempción de nuestra Orden *à quibuscumque praelatis ecclesiasticis*, por donde no nos puedan molestar. V<sup>ra</sup> Paternidad trabaje por nos alcanzar esta gracia de su Santidad, por Breve o por *vivae vocis oraculo*, que la ternemos acá en mucho; y escribanos lo que cuestan allá estos despachos, que luego lo enviaremos.

También deseo yo mucho ver alguna cosa de sus escritos *super Psalmos vel super Epistolas beati Pauli*. Si por ventura V<sup>ra</sup> Paternidad ha sacado algo a luz de sus trabajos, no se olvide de lo comunicar a sus hijos obedientes que lo desean. Y envíenos siempre su santa bendición y tenga memoria de nosotros en sus oraciones santas y sea con todos el Espíritu Santo. Amen.- De Coymbra a 9 de enero de 1549.

Hijo obediente de V. Paternidad, fray Luis de Montoya.

Aa 48, 230rv, autógr. carta y firma.

## 11. MONTOYA A SERIPANDO

Lisboa, 20 de noviembre de 1549

Christo Ihesu more en su alma y alumbre a V<sup>ra</sup> Paternidad en su conocimiento y lo inflame en su santo amor, para que en todas las cosas cumpla su santísima voluntad. Amén.

Muchos días ha que no avemos visto carta suya ni yo le he escrito, porque no se ha ofrecido ocasión para esto. Agora quise escribir ésta a V<sup>ra</sup> Paternidad por darle cuenta de nuestra vida.

Por la misericordia de nuestro Señor Dios esta provincia después que V<sup>ra</sup> Paternidad de acá se partió hasta agora ha estado en paz y todas las casas están más proveitadas en edificios y en buenas costumbres. Bendito sea nuestro Señor Dios, de quien viene todo bien.

Mi Padre compañero está ya más viejo y enfermo en el cuerpo, aunque en el espíritu está tan rezio como solía, para yr cada día a Maytines y a Prima el primero; y rige su casa de Lisboa y la provincia quasi con las fuerças y espíritu que solía; y confiesa siempre a la Reyna, la qual y el Rey nos tienen mucho amor y favoreçen nuestra Religión en todo lo que les pedimos; en especial nos tienen ya edificado un monesterio y colegio en Coymbra mucho bien, donde quiere el Rey que estén quarenta o cinquenta religiosos, aunque agora no están tantos. Está ya edificado todo el monesterio y la yglesia está començada y se va faziendo. Y hasta agora los religiosos que allí han estado se sustentan con las limosnas que nos da el Rey; y agora —por que esta obra vaya adelante y no desfallezca— quiere su Alteza dotar este monesterio y colegio, y manda pedir al Papa que quiera anexas a este nuestro colegio un monesterio de beni-

tos, que suele andar en encomienda de clérigos seculares y es del patronazgo del Rey; y manda redimir cierta pensión que un cardenal tiene sobre este monasterio, de lo qual todo manda sus letras y recabdos al doctor Baltasar de Faria, que está en essa corte. V<sup>ra</sup> Paternidad ayude y favorezca en esto, por sí y por el procurador de la Orden, lo que sea possible, para que el Papa lo conceda, pues que esto es bien común de la Religión.

Y V<sup>ra</sup> Paternidad se *lembre* de nosotros y nos mande su santa bendición como a *fillos* suyos, especialmente a mí que soy más suyo. Y el Espíritu Santo alumbre su alma y lo faça muy grande en su acatamiento. Amén.- De Lisboa a 20 de noviembre de 1549.

Hijo obediente de V. Paternidad Rev<sup>ma</sup>, fray Luis de Montoya.

*Aa 48, 373r.*

## 12. EL MISMO AL MISMO

Lisboa, 29 de noviembre de 1549

Reverendísimo Padre, Christo Ihesu more en su alma. Amén.

El Rey de Portugal es tan devoto de nuestra Religión y tan amigo de V<sup>ra</sup> Paternidad, que le quiso escribir respondiendole a cierto recabdo que truxo el Obispo de Portu. Yo envió a V<sup>ra</sup> Paternidad sus letras por dos vías. Fazer nos ha mucha caridad en le responder, agradeciéndole el amor que nos tiene y las buenas obras que nos faze. Y sepa V<sup>ra</sup> Paternidad que nosotros no le pedimos al Rey la anexación de este monesterio a nuestro colegio de Coymbra ni sabíamos que estava vago, sino él de suyo se movió a ello y nos dixo que lo quería fazer, como ya en este reyno se han anexado otros monesterios como éste a dos colegios que están en Coymbra, *scilicet*, al colegio de Ihesu, que es de los que llaman apóstoles <sup>21</sup>, y al colegio de los frayles de sant Hierónimo, como le dará allá cuenta el doctor Baltasar de Faria, a quien el Rey escribe y manda que faza este negocio, porque quiere perpetuar nuestro colegio que él ha fundado. Y reçebirá su Alteza mucho contentamiento que V<sup>ra</sup> Paternidad entienda en esto, para que mejor allá se acabe, pues que es bien de la Religión.

Y el Espíritu Santo alumbre su espíritu y que en esto y en todas las cosas que fiziere sea nuestro Señor Dios servido y glorificado. Amén.

Y envienos a todos su santa bendición.- De Lisboa a 29 de noviembre de 1549.

Hijo obediente de V. Paternidad Rev<sup>ma</sup>, fray Luis de Montoya.

*Aa 48, autógrafo, y fol. 365r.*

---

21. Era el colegio de los jesuitas, entonces «el más numeroso de la Compañía», según A. Astráin, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, I, 241; F. Rodrigues, *História de la Companhia*, I, Porto 1931.

## 13. SERIPANDO A LOS VICARIOS

Roma, 4 de diciembre de 1549

*Que procuren satisfacer al Duque de Braganza, que pide dos predicadores*

Vicariis Lusitanis: Novimus quanto amore Excell<sup>mus</sup> dux Bragantiae<sup>22</sup> Religionem nostram prosequatur; propterea cupimus ut quae, salvo rerum nostrarum ordine et salvis nostris legibus, Excellentiae ipsius concedi possunt, concedatis et ostendatis eidem nihil esse quod Religio nostra, quae ipsum observat, non sit —modo possit— actura.

Vellet sibi duos contionatores eligere qui, Villaevitosae degentes, praedicandi officio fungerentur. Nos, qui fratres istos non cognoscimus neque rerum vestrarum dispositionem scimus, negotium istud ad vos reiecimur. Pensate ergo quid agendum sit et praedicto Exc<sup>mo</sup> Duci quos petit, si fieri potest, concedite. De fratre Dionysio Valentino, quem in contionatorem petebat, non concessimus eum vosque prudenter egistis: non est enim vir cui apud vos locum praebatis aut aliqua ex parte faveatis.

*Dd 23, 146v.*

## 14. EL MISMO A LOS MISMOS

Roma, 13 de enero de 1550

*De la canonización del «beato» Juan de Sahagún. Saludos a los Reyes*

Vicariis Lusitanis: Cum istas provincas visitaremus, plurima de sanctitate beati<sup>23</sup> Ioannis a sancto Facundo intelleximus Deumque clementissimum in eo admirati laudavimus et venerabiles patres provinciae Hispaniae hortati sumus, ut curarent ipsum Sanctorum catalogo per Ecclesiae sanctae auctoritatem ascribi. Nunc quaerunt hinc inde auxilium, praesertim a reverendis episcopis et principibus, ut ipsorum eleemosynis adiuti perficere queant quod iam coeperunt. Hanc ob causam vobis eos plurimus commendamus, ut ipsis in omnibus faveatis et opem feratis, neque in aliquo —praesertim cum res etiam vestra sit quae agitur— illis desitis. Quod si ad vos declinaverint, cum omni benignitate illos suscipite et fraterna caritate amplexemini, ut vere vos fratres esse, quemadmodum profiteamini, opere demonstretis.

Serenissimos Regem et Reginam, quibus omnem cupimus felicitatem, nostro nomine reverenter salutate.

*Dd 23, 158r.*


---

22. Don Teodosio de Braganza, bienhechor de los agustinos portugueses.

23. Beato lo llamaban ya, especialmente en Salamanca; pero no fue beatificado hasta el año 1601. Cf. *Augustiniana* 26 (1976) 193; 31 (1981) 87.

## 15. SERIPANDO A MONTOYA

Roma, 30 de enero de 1550

*Lo nombra árbitro para dirimir la controversia entre la provincia de España y el convento de Valladolid*

Fratri Ludovico de Montoya vicario Lusitano: Orta est controversia quae diu et valde nos perturbavit inter venerabilem provincialem Hispaniae, una cum definitoribus, et conventum Vallisoleti super aedificatione cuiusdam collegii in oppido Vallisoleti. Illud enim de consensu venerabilis magistri Francisci de Nieva, tunc provincialis, et venerabilis magistri Thomae de Villanova, tunc prioris Vallisoleti, nunc vero archiepiscopi Valentini, et fratrum dicti conventus et venerabilis fratris Alfonsi Montesino, que tunc rector collegii nuncupabatur, non sine multis expensis coeptum erat; modernus vero provincialis, una cum suis definitoribus<sup>24</sup>, prosequi aedificium iam coeptum noluit, sed aliud collegium a conventu separatum aedificari iussit, fratribus Vallisoleti reclamantibus situmque dare nolentibus praecepit sub poenis et censuris ut darent; appellantis illis ad nos, appellationem non admisit: res tandem ad nos devenit.

Hanc itaque considerantes pluraque invenientes, quae praesentiam iudicis requirebant, rescripsimus ut infra triduum, nostris litteris lectis, venerabilis provincialis cum definitoribus patrem unum eligerent, alterum conventus Vallisoleti, qui sine appellatione controversiam tollerent atque ferrent sententiam. Illis vero dissentientibus, tertius arbiter a venerabili provinciali et conventu simul eligeretur; quod si in nullum concordarent, te unum nomine nostro vocarent, qui cum duobus arbitris vel altero eorum, cuius iudicium magis probabis, sententiam feras, a qua sub poenis in nostris litteris contentis nemini liceat appellare. De tua enim prudentia et probitate confisi, sic decrevimus, cum sciamus te provinciae illius —tua enim est— amantem, prudenter omnia cogniturum. Igitur, si te advocaverint, libenter eas: expensis enim provinciae et conventus praedicti deducere et pro iustitia et aequitate litem illam cum arbitris electis, vel altero ipsorum, decernas. Nulla itaque ratione, si te advocaverint, ire illuc renuas; sed rem illi provinciae utilem, Religioni ac nobis gratam facturus eo te conferas. Quod ut facias non modo te monemus et hortamur, sed in meritum sanctae oboedientiae stricte praecipimus.

*Dd 23, 167v-168. Aun volvió a escribirle el día siguiente:*

## 16. SERIPANDO A MONTOYA

Roma, 31 de enero de 1550

Fratri Ludovico de Montoya vicario Lusitano: Litteras a te Ullisbonae die

24. En el trienio 1548-1551 fue superior de la provincia de España Francisco Serrano y sus

XXVII novembris M D XLIX datas, recepimus Romae XXIII ianuarii M D L. quibus significas te alias ad nos litteras de rebus provinciae istius dedisse; nos a duobus annis litteras tuas non vidimus saepeque mirati sumus quod nihil scriberes neque quomodo res istae se habeant significares. Putabamus tamen eas bene habere, *cum sciremus te et collegam tuum nullis parcere laboribus et vigiliis* pro conservanda et augenda in ista provincia religione et pietate. Donet Dominus ut perserveretis et opus quod coepistis perficiatis.

Litteras serenissimi Regis, quae tuis alligatae erat, accepimus et legimus ex illisque cognovimus magis —iam dudum enim hic nobis notus erat— amorem suae Maiestatis, quo religionem nostram prosequitur. Dominus noster Iesus Christus Maiestatem suam diu servet *incolumem retribuatque ei retributionem promissionis suae* <sup>25</sup>.

De negotio monasterii benedictinorum, cum Pontifex electus fuerit <sup>26</sup>, agemus quae in rem facere iudicabimus, cum ut provincia ista augeatur tum ut regiae Maiestati —quam in capite ferimus— morem geramus. Serenissimos Regem et Reginam cum omni reverentia salutamus.

*Dd 23, 168v-169.*

#### 17. ACTAS DEL CAPÍTULO DE 1550

IHS. Capitulum provinciale huius provinciae Lusitanae, Ordinis heremitarum sancti patris nostri Augustini, celebratum est in conventu nostro sanctae Mariae Gratiarum Eborensi dominica 4<sup>a</sup> post Pascha, anno Domini 1550. In quo praefuerunt Rev<sup>di</sup> patres frater Franciscus de Villa Franca et frater Ludovicus de Montoya, vicarii generales eiusdem provinciae, nomine et vice Rev<sup>mi</sup> patris nostri fratris Hieronymi Neapolitani, totius Ordinis nostri prioris generalis.

Electi sunt in definidores fr. Ludovicus de Montoya prior conventus Conimbricensis, fr. Petrus de Villa viciosa prior conventus eiusdem oppidi, fr. Ioannes e Turre prior coenobii nostri Eborensis et fr. Didacus sancti Michaelis prior monasterii e Turribus vedris. Qui omnes, una cum Rev<sup>mo</sup> patre fratre Francisco de Villa Franca, infra scripta statuerunt et decreverunt:

In primis protestamur quod nostrae intentionis non est aliquid definire contrarium decretis sanctae Romanae Ecclesiae aut institutis Rev<sup>mi</sup> patris nostri generalis.

Vidimus praeterea acta praecedentis nostri capituli provincialis et, ea probantes, ab omnibus observari iubemus.

---

definidores se llamaban Alonso de Ávila, Alonso de Madrid, Nicolás de Briñas y Antonio de Heredia: T. de Herrera, *Historia del convento de San Agustín de Salamanca*, Madrid 1652, p. 300.

25. Cf. Salmo 136, 8.

26. Había muerto Paulo III el 10 de noviembre de 1549 y su primer sucesor, Julio III, no fue elegido hasta el 8 de febrero de 1550.

Dei optimi maximi dilectione provocati, omnibus apostatis qui ad Religionem hactenus reversi sunt pie indulgemus eosque priori statui restituimus.

Moti etiam devotione dulcissimi nominis Iesu, definimus ut iam deinceps in singulis nostrae provinciae conventibus 14<sup>a</sup> die ianuarii festum de nomine Ihesu sollemniter celebretur <sup>27</sup>, in quo proprium Officium huius festi cantabitur; qui vero conventus eo caruerit, Officium de Ascensione dicet.

Id quoque ordinamus, ut in singulis nostris conventibus in festo sancto Pentecostes sollemnem Missam pro Rege nostro et pro totius Ecclesiae statu fratres nostri decantent.

Verbi Dei contionatores de novo instituimus fratrem Didacum de sancta Anna, fratrem Ferdinandum de Paradiso, fratrem Amatorem Dei, fratrem Antonium de sancto Augustino, fratrem Amatorem sanctae Mariae et fratrem Franciscum de Christo.

Confessores vero, fratrem Didacum sanctae Annae, fratrem Petrum de Plagis, fratrem Ioannem de sancto Augustino et fratrem Illefonsum de Trinitate.

Hoc quoque statuimus, ut vicarii in nostris conventibus post priorem primum sibi locum teneant in choro, refectorio, capitulo et alibi.

#### Dispositiones conventuum:

In conventu nostro Ulisiponensi dimittimus in priorem fratrem Franciscum de Villa Franca; in conventuales vero omnes ibidem existentes, praeter fratrem Gasparem de Villa viciosa et fratrem Gregorium de sancta Maria; de novo autem adicimus fratrem Didacum sancti Michaelis.

In conventu Conimbricensi dimittimus in priorem fratrem Ludovicum de Montoya; in conventuales vero omnes ibidem existentes, praeter fratrem Didacum sanctae Annae.

In conventu nostro Eborensi dimittimus in priorem fratrem Ioannem a Turre; in conventuales vero omnes ibidem existentes.

In conventu Santarensi praeficimus in priorem fratrem Antonium de sancta Maria; in conventuales vero fratrem Amatorem sanctae Mariae vicarium, fr. Ambrosium, fr. Franciscum de Guimaraes, fr. Paulum et fr. Sebastianum de Borba.

In conventu nostro de Villa viçiosa dimittimus in priorem fratrem Petrum de Villa viçiosa; in conventuales vero fratrem Andream Torneiro vicarium et monialium confessorem, fr. Illefonsum Ruivanum confessorem, fr. Hieronymum de Monte maiori, fr. Georgium Mechiall, fr. Antonium de sancta Iusta, fr. Ferdinandum de sancto Nicolao confessorem, fr. Iacobum de Lorinham,

---

27. El 14 de enero era el día señalado por el papa Clemente VII, cuando aprobó dicha festividad en el año 1530. *Enciclopedia cattolica*, 8, 1919. Nuestros Vicarios de Portugal siguieron el ejemplo de los primeros agustinos de Nueva España, que en el 1541 ya habían fundado una cofradía del Santísimo Nombre de Jesús en su iglesia de Méjico, dando después el mismo título a su provincia religiosa, de la que pasó en 1565 a la de Filipinas. *Analecta Aug.* 23 (1953) 74.

fr. Andream Gouea, fr. Franciscum Motoso, fr. Franciscum de Angelis, fr. Antonium de Ereia (!) confessorum, fr. Emmanuelem de Borba, fr. Augustinum de Spiritu Sancto, fr. Antonium Baptistam et fr. Didacum de Mojon frio.

In conventu nostro de Turribus praeficimus in priorem fratrem Didacum de sancta Anna; in conventuales vero fratrem Petrum de Plagis vicarium et confessorum, fr. Gregorium de sancta Maria sacristan, fr. Amatorem sanctae Mariae praedicatorum, fr. Emmanuelem de Christo, fr. Ioannem de Gratia, fr. Antonium de sancto Andrea et fr. Antonium de sancto Michaele.

In conventu nostro de Monte maiori praeficimus in priorem fratrem Gasparem de Villa viçiosa; in conventuales vero fratrem Leonardum vicarium, fr. Antonium de Benfica, fr. Dominicum Ulisiponensem, fr. Nunum sacristam, fr. Antonium e Santarém, fr. Augustinum de Regibus et fr. Lupum.

In conventu de Pena Firme praeficimus in priorem fratrem Ludovicum Ulisiponensem; in conventuales vero fratrem Alexium vicarium, fr. Christophorum Tibao praedictorem et confessorum, fr. Sebastiamun de Ulisipona et fr. Melchiorem de Almoester.

In conventu nostro Castelli Albi praeficimus in priorem fratrem Ferdinandum Campos; in conventuales vero fratrem Emmanuelem de Arriolos vicarium et confessorum, fr. Ioannem Sanctos praedictorem et confessorum, fr. Didacum Cordeiro, fr. Andream de Cruce, fr. Augustinum et fr. Antonium.

Frater Franciscus Vicarius. Fr. Ludovicus de Montoya vic., gen. Fr. Iohannes de Turre definator. Fr. Didacus a sancto Michaele definator.

*Aa 48, 285r-287r. Autógr. sólo las cuatro firmas.*

## 18. VILLAFRANCA Y MONTOYA A SERIPANDO

Lisboa, 8 de junio de 1550

Muy Reverendo Padre,

Christo Ihesu, nuestro sumo Bien, more en el alma de V<sup>ra</sup> Paternidad y lo alumbre en todas las cosas para que cumpla su bendita voluntad. Amén.

Fezimos ya en Evora nuestro capítulo y por la misericordia de nuestro Señor Dios todas las cosas dél se acabaron en paz; y proveímos las casas de religiosos y de priores lo mejor que pudimos, porque todavía tenemos falta de personas tales quales las deseamos; mas conformámonos con lo que tenemos. Las actas del capítulo y las provisiones de los conventos enviamos con ésta a V<sup>ra</sup> Paternidad para que las vea y las confirme. La coleta mandaremos *muyto cedo*; y de la coleta que mandamos a V<sup>ra</sup> Paternidad el bienio passado no reçebimos quitación; dixeron que de çierto se pagó allá el dinero, aunque la quitación se avía perdido: V<sup>ra</sup> Paternidad vea si está allá pago este dinero, porque si no estuviere dado, faremos con el que acá lo reçibió que lo cumpla.

Quanto al negoçio del monasterio de Cete, que el Rey de Portugal nos da para la dotación de nuestro colegio de Coymbra, nos escribió Baltasar de Fa-

ria cómo ya tenía redemida y extinta la provisión de los treientos escudos del Cardenal de Santa Flor <sup>28</sup> por mill y quinientos escudos de oro que allá le pagó. Pareciónos que esto estava ben feyto asy, por quitarnos del trabajo de cambios y recambios, que es fatiga. Resta agora que se aya la unión perpetua de aquel monasterio con nuestro colegio, o alomenos temporal por cient (!) años o por çinquenta, si fuere possible averse. O como último remedio se ponga en uno de nosotros *ad tempus*, para que después todavía la unión se procure. V<sup>ra</sup> Paternidad ayude en esto a lo que sea possible, como ya en otra le tenemos escrito.

Y envienos su santa bendición y sea con todos el Espíritu Santo. Amén.

De Lisboa a 8 de junio de 1550 años.- Hijos obedientes de V<sup>ra</sup> Rev<sup>ma</sup> Paternidad, fray Luis de Montoya. Frey Francisco.

*Aa 48, 334r.* Autógr. las firmas y carta escrita por Montoya.

## 19. SERIPANDO A LOS VICARIOS

Perusa, 25 de julio de 1550

*Completa y aprueba las actas capitulares; el monasterio de Ceite*

Vicariis Lusitanis:

Cum praesentes litteras vobis scripsissemus, datae sunt nobis litterae vestrae cum actis capituli vestri provincialis; quibus nihil addendum duximus, nisi quod ubi vos praecipitis et mandatis omnibus fratribus provinciae vestrae ut preces fundant pro felicitate serenissimi Regis vestri, ordinetis etiam orationes fieri pro felici statu S<sup>mi</sup> D. N. Papae ac pro incolumitate Rev<sup>mi</sup> domini Protectoris nostri <sup>29</sup>, quibus certe non solum nostra Religio, sed universa Christi respublica multum debet.

De aliis autem rebus quae ad istius provinciae docorem attinent ac de Constitutionibus Ordinis nuper in lucem editis, diffuse loquemur in generali capitulo cum illo quem nomine totius provinciae ad nos mittetis <sup>30</sup>.

Quod vero scribitis de unione illius monasterii cum collegio vestro Comnibricensi, cum modo ab Urbe absimus, efficere non possumus; sed cum Romam redierimus, si serenissimi Regis legatus aut alius quispiam nomine vestro ad nos hoc negotium tractaturus venerit, vobis in eo quod poterimus nequaquam sumus defuturi. Acta autem capituli vestri non remittimus, sed apud nos retinuimus.

*Dd 24, 5v.*

28. Era cardenal de Santa Flora Guido Ascanio Sforza. Eubel, *Hierarchia* cit. III, 25; *Enciclopedia cattol.* 11, 476.

29. Durante el largo conclave de 1549 a 1550 había muerto el cardenal protector de los agustinos Nicolás Ridolfi; el 9 de febrero, un día después de la elección de Julio III, pidió Seripando al papa un nuevo protector, que fue el cardenal Marcelo Cervini, el futuro papa Marcelo II.

30. Por encontrarse gravemente enfermo, Seripando no asistió al capítulo general de 1551;

## 20. CRISTÓBAL DE PADUA A LOS VICARIOS

Bolonia <sup>31</sup>, mayo de 1551

*Los confirma en el cargo; las nuevas Constituciones; facultades a Montoya; gracias al Rey por su liberalidad*

Venerabiles fratres Franciscum de Villafranca et Aloisium de Montoya vicarios nostros in provincia Lusitana confirmavimus et mandavimus ut Constitutiones noviter impressas curarent observari, nihil addendo vel minuendo; Ordinationes quoque a Rev<sup>mo</sup> Praecessore nostro in sua visitatione apud eos relictas observari iussimus <sup>32</sup>, ubi nuper impressis Constitutionibus non adversarentur; quod si quid esset in eis quod observari non posset, absque nostro concilio non praetermitteretur. Immunitatem quoque illis fecimus, ne scilicet poenis et censuris essent obnoxii, si ad capitulum non venirent nec mitterent. Denique concessimus praefato fratri Ludovico de Montoya auctoritatem nostram, qua possit absolvi et fratres nostros sibi subditos absolvere a quibuslibet peccatis et censuris, hancque ipsam auctoritatem committere prioribus et vicariis conventuum. Concessimus quoque ut posset apostatas nostri Ordinis recipere, modo vel ob enorme crimen expulsi non fuerint, vel si sponte egressi fuerint, turpiter ac infame in saeculo non vixerint.

Litteris serenissimi Regis Lusitaniae respondimus, gratias agentes Maiestati suae de liberalitate qua usus est erga venerabiles patres fratrem Ludovicum de Montoya et magistrum Sebastianum Toscano <sup>33</sup>, quos revertentes plurimis verbis ei commendavimus.

*Dd 24, 12rv, de la 2ª parte del registro.*

En el fol. 14r añadió poco después el General: «Facultatem fecimus patentibus litteris vener. fratri Ludovico de Montoya... ut cum fines Hispaniae ingressus fuerit, visitare possit loca omnia nostra in quibus asservari solet sanctissimum Eucharistiae sacramentum, et quae minus honeste quam tantum Sacrum decet retineri illud invenerit, arguat et corrigat, eidem omnimodam auctoritatem nostram in hac parte impartientes».

---

pero los dos electores de la provincia portuguesa, Montoya y Toscano, lo visitaron en el convento de Posilipo, cerca de Nápoles, en abril de 1551. *Analecta Aug.* 26 (1963) 83.

31. Sin fecha, pero en mayo, al terminar el capítulo celebrado en Bolonia desde el 15 al 22 de dicho mes, Cristóbal de Padua, primer sucesor de Seripando en el generalato, continuó en el cargo hasta su muerte en 1569.

32. Véanse dichas «Ordenaciones» en *Archivo Agustiniiano* 65 (1981) 11-16.

33. Puede suponerse que don Juan III les pagó el viaje de Lisboa a Nápoles y a Bolonia, con la vuelta a Portugal.

## 21. EL GENERAL A MONTOYA

Trento, 10 de octubre de 1551

*Le exhorta a que siga en el oficio de vicario, pero no se lo impone*

Fratri Ludovico de Montoya:

Ex multis litteris quas ad nos misisse scribis, unas tantum accepimus prima die octobris, datas ultima iulii; quibus primum visis tantum gaudi et laetitia concepimus, quantum ex eorum litteris capi debet a quibus nil nisi gaudio dignum evenire speratur. His tamen lectis, secus nobis accidisse conspeximus: maxime inquam moleste tulimus audire, te muneri a Rev<sup>do</sup> Praecessore nostro tibi collato et summa cum prudentia sedulaque cura a te exornato renuntiare velle. Non enim id honoris tui partibus consulere videtur, ut in primo nostri officii vestibulo auctoritate nostra munus hoc detrectes: ab illo namque nos te prohibuisse iudicemur, priusquam vel fungi coeperis. Scias magis nos eius mentis esse, muneri tibi demandato pro nostra in te, in illo optime exsequendo fide numquam deesse. Quinimmo, quicquid possumus favoris atque auxilii, ut opus tam sanctum tamquem optatum, provinciae scilicet istius reformandae perficias, tibi impendere.

Quamobrem significamus tibi numquam nos eius rei magis avidiores fuisse, numquam ferventiores quam nunc sumus, ad reformandorum istorum fratrum auctoritatem tibi a Rev<sup>do</sup> Praecessore nostro commissam confirmandam, nilque optare magis quam te explendo huic operi totis viribus incumbere. Praeter enim optimas tuas partes, hoc uno nomine, quod probitatis et prudentiae tuae testimonium a Rev<sup>do</sup> magistro Hieronymo habes, non potes mihi non esse carissimus. Retulit namque non semel Rev<sup>du</sup>s ille Pater quantum in cura hac exercenda prudentia tua isti provinciae profueris, quantumque absentia tui —nautae consultissimi— illi officiat.

Munus itaque susceptum constanter exigas, dum rem nobis cupis praestare acceptissimam et Religioni —tuae nempe matri— commodissimam, sed et Deo acceptissima. Non enim nos latet quam regiae Maiestati opera tua sit gratissima. Tuae itaque Religioni non desis, Patri tuo —mihi inquam— tibi auxiliandi in omnibus paratissimo adsis, calamitosis temporibus rationem habeas, quibus adeo premimur ut vix respirare possimus; quin cotidie aut publice Concilii negotiis occupemur<sup>34</sup>, aut litterae aut nuntii non perferantur diversorum eventuum, et saepius malorum, quae aut in Religione committuntur aut ab alienis incutiantur. Non igitur vitam desidem aut otiosam ducimus, sed indefesse laboramus pro republica nostra augustinensi: pro qua vellemus te et laborare el munus susceptum adornare.

Quod si minus exsequi volueris et vocationi tuae resistere statueris

---

34. Cristóbal de Padua, que había enseñado muchos años teología, aparece en las fuentes del Tridentino entre los padres doctos del Concilio en su segundo y tercer período; fue además el único prior general que tomó parte en las sesiones de 1551-1552. *Analecta Aug.* 21 (1949) 85-91.

—quod ne in mentem veniat provideat Altissimus—, tuae permittimus voluntati, quamvis in Religionis servitio illam impendere deberes<sup>35</sup>.

Quae demum pro socio tuo fratre Francisco a Villa Franca postulas, libenti animo concedimus praesentiumque litterarum tenore facultatem eidem facimus priorem locandi in conventu Ulisbonensi quem magis idoneum et conventui commodum iudicaverit.

Tibi insuper pro virtutum tuarum ratione facultatem damus eligendi tibi conventum tuae quieti aptiorem, in quo, dum ab officiis te liberare omnino decreveris, quod supererit vitae tempus impendere et consumere possis. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen. Vale in Domino. Datae Tridenti in aedibus nostris divi Marci, die 10 [octobris] M D LI.

*Dd 24, pág. 88-90.*

## 22. ACTAS DEL CAPÍTULO DE 1552

In Dei nomine. Amen. Comitibus provincialibus peractis Eborae anno Domini 1552, 4<sup>a</sup> dominica post Pascha, praefuerunt Rev<sup>di</sup> patres frater Franciscus a Villa Franca, frater Aloisius a Montoya, vicarii generales in hac provincia Lusitaniae pro Rev<sup>mo</sup> patre fratre Christophoro Patavino, priore generali Ordinis heremitarum sancti patris nostri Augustini. Delecti sunt definitores Rev<sup>di</sup> patres fr. Franciscus a Villa Franca, fr. Antonius a sancta Maria, fr. Gaspar a Villa viçosa, fr. Didacus de sancta Anna. Qui in unum congregati, simul cum Rev<sup>mo</sup> (!) patre fratre Aloisio de Montoya vicario generali, de communi consensu statuerunt ea quae sequuntur:

Principio, illud nostrae intentionis est declaramus, nihil definire aut statuere quod aut cum decretis sacrosanctae Matris Ecclesiae, aut cum Rev<sup>mi</sup> patris nostri generalis institutis repugnet.

Item legimus acta praeteritis (!) capitulis provincialibus eaque approbavimus ac describenda duximus et codici nostrarum Constitutionum adicienda, ut saltem semel in mense in capitulo aut in refectorio recitentur.

Item statuimus ne quis fratrum ad sacrum presbyteratus Ordinem promoveatur, nisi iam quinquennio professus.

Item decrevimus et statuimus ne confessores nostri aut praedicatores aliquid accipiant, quasi in remuneratione auditae confessionis aut habitae conditionis. Quod si vel ii, quorum secretas confessiones audiunt vel ad quos conditiones habent aliquid ipsis contribuerint, id priori deferant, in usus illorum qui

---

35. Es muy verosímil que renunciara al oficio por haberse agravado la discordia entre Villafranca y Toscano después del capítulo de Bolonia; de hecho, en el mismo año 1551 comenzó el destierro de Toscano por orden de Juan III, partidario del gobierno de Villafranca. - El 13 de junio de 1552 escribió Montoya al General, diciéndole que continuaría en el cargo «por obediencia y en servicio de Dios, *ne tam privatae salutis quam publicae utilitatis rationem habuisse viderer*». *Aa 48, 303rv.*

magis indiguerint expendum. Qui contra fecerit, *furti iudicio condemnatur* <sup>36</sup>.

Provisiones conventuum:

Conventui nostro Olysiponensi in priorem praefecimus Rev<sup>mum</sup> (!) patrem fratrem Petrum de Christo et fratrem Amatorem Dei et fratrem Antonium a sancta Monica.

Conventui nostro Conimbricensi in priorem praefecimus fratrem Didacum a sancta Anna; conventuales vero omnes ibidem commorantes constituimus.

Conventui nostro Eborensi in priorem praefecimus fratrem Ioannem a Turre; in conventuales vero omnes ibidem commorantes.

Item conventui nostro Santarenensi in priorem praefecimus fratrem Gasparem a Villa viçosa; conventuales vero omnes ibidem commorantes et fratrem Petrum de Christo et fratrem Amatorem Dei et fratrem Antonium a sancta Monica.

Conventui nostro a Villa viçosa in priorem praefecimus fratrem Antonium a sancta Maria canonice electum et vicarium monialium sanctae Crucis; conventuales vero ibidem constituimus fratrem Amatorem a sancta Maria vicarium, fr. Franciscum de Guimaraes, fr. Petrum Firmum, fr. Antonium a sancto Michaele et omnes conventuales ibidem commorantes.

Conventui nostro de Torres vedras in priorem praefecimus fratrem Antonium ab Angelis; conventuales vero omnes ibidem existentes, praeter fratrem Gasparem ab Angelis.

Conventui praeterea nostro a Monte maiori in priorem praefecimus fratrem Petrum a Villa viçosa; conventuales vero omnes ibidem commorantes.

Conventui nostro de Pena firme in priorem praefecimus fratrem Ferdinandum de Campos; conventuales vero constituimus omnes ibidem commorantes et fratrem Sebastianum de Borba.

Item conventui nostro de Castello branco in priorem praefecimus fratrem Ioannem Sanctus; conventuales vero omnes ibidem commorantes et fratrem Ambrosium et fr. Didacum de Meilão frio et fr. Antonium a sancta Iusta.

*Aa 48, 290r-291v. Firman los dos Vicarios y «fr. Gasp. difinitor».*

## 23. EL EMBAJADOR PORTUGUÉS EN ROMA A CRISTÓBAL DE PADUA

Roma, 30 de mayo de 1552

*Que no permita que fray Sebastián Toscano vuelva a Portugal*

Molto Rev<sup>do</sup> Signor,

Il Re mio signore mi scrissi comandandomi che mi ralegrassi con V<sup>ra</sup> Pa-

36. *Regla de san Agustín*, Migne PL 32, 1382.

ternità della sua electione, quale sua Alteza hebbi cara per la particolare affectione che porta a tutt'el Ordine e considerate le optime parti e virtù di V<sup>ra</sup> Reverentia. E ancho mi comanda che la ringratie della licentia che gli concesse per poter condur certi padri forastieri pel governo di quella provincia, offerendosi sua Alteza a tutte le occorrentie e bisogni del Ordine, come sempre ha fatto.

E di più scrive a V<sup>ra</sup> Paternità sopra frate Sebastiano Toscano, del qual m'avisava che informo V<sup>ra</sup> Reverentia qualmente per certe cause e ragioni molto iuste, e di servitio di Dio e bene e utile del Ordine, quali mossero sua Alteza a scrivere al padre Generale passato si contentassi qua velersse di frate Sebastiano, e non permettesse che retornasse in quella provincia. E pensando che sua Reverentia lo compiacesse, seppi che detto frate Sebastiano viniva con intentione de intrare nelli suoi regni: del che sua Alteza n'hebbi grandissimo dispiacere, per le medesime cause e ragioni che anchora durano. E per evitar tutti gl'inconvenienti che sapeva di certo seguitarebbero, se vi stessee in quella provincia, sua Alteza gli mandò dire che non intrasse in essa. Il che lui non adimpì, dicendo che portava una excommunicatione per poter stare in Lixbona <sup>37</sup>.

E anchora che sua Alteza in ciò harebbe possuto proveder conforme alla sua dishobidientia, no lo vuolsse far, havendo rispetto a V<sup>ra</sup> Paternità, anchora che sua Alteza prendesse scontenteza del caso. E benché gli fusse parlato assaissime volte per frate Francisco de Villafranca e frate Luis de Montoya, pregandolo che lo lassasse venir, dicendo che loro erano apareciati per observar la obedientia e adimpir quello che gli fusse comandato, non lo vuolsse far, per zello qual tiene verso il Ordine e la contenteza che sua Alteza prende in veder con quanta quietudine e riposo al presente quella provincia si governa; e considerando quanti scandoli e disturbi parturirebbero la instantia di frate Sebastiano in essa. Li quali tutti mouvono sua Alteza a pregar V<sup>ra</sup> Paternità con quella instantia ch'è possibile, e così stretamente la prega voglia comandar a esso frate Sebastiano Toscano che in nissum modo ardisca intrar in in quella provincia né stare o habitar in essa, perchè, oltre al servitio che in ciò si fa a Iddio e al Ordine, per evitar li scandoli e [conservare] la tranquillità di esso, ne restarà sua Alteza con quella satisfacione che il caso ricerca...

E io di parte mia la prego che voglia sodisfar a la buona intentione di sua Alteza, il qual non si muove sinon per cause iustissime, come da un tan catolico e religioso principe s'aspetta. E la prego si degni quanto più presto potrà mandarmi la risposta, con la patente della sua deliberatione, perchè ho qui un corrier il quale aspetta questa commissione, perchè con difficultà si può mandar altro, rispetto le guerre.

---

37. El General había colmado de favores a Toscano en Bolonia, mandando que se le reconocieran en la provincia, «in virtute sanctae oboedientiae et sub poena rebellionis et cum excommunicatione et privatione officii contrafacientium». *Dd 24*, 14rv. Era inevitable el choque con el austero y autoritario Villafranca.

E s'in questa terra io posso far servitio a V<sup>ra</sup> Paternità, quella mi comande, perché trovarà in me un devoto e affectionatissimo servitore di V<sup>ra</sup> Reverentia. Quale Iddio conservi in suo santo servitio, come desidera etc.- Di Roma, a li XXX di maggio nel LII.

Di V<sup>ra</sup> Rev<sup>ma</sup> Paternità servidore...<sup>38</sup>.

*Aa 48, 333rv.*

#### 24. CRISTÓBAL DE PADUA AL REY JUAN III

Padua, 23 de junio de 1552

Certum fecimus serenissimum Regem Portugalliae per litteras nostras oratori suo datas, nos commisisse venerabilibus vicariis nostris fratri Francisco de Villafranca et fratri Ludovico de Montoya, ut venerabilem magistrum Sebastianum Toscanum a provincia Lusitaniae exulem tenerent, propterea quod eiusdem paci et reformationi adversabatur. Praedictos vero vicarios... nostris litteris monuimus ut eundem magistrum Sebastianum Toscanum a provincia Lusitaniae exulem tenerent, quoniam ea esset mens serenissimi Regis.

*Dd 24, 177r.*

#### 25. EL MISMO A LOS VICARIOS EN FAVOR DE TOSCANO

Roma, 10 de abril de 1553

Significavimus diffuse et hortatoriis litteris venerabilibus vicariis nostris... nos duas collectas accepisse; iisdemque commendatum fecimus vener. magistrum Sebastianum Toscanum, hortantes utrumque ut illum care susciperent provinciaeque dignitati et decori unanimes consulerent.

*Dd 25, 63r.*

El 16 de enero de 1554 lo recomendó también al Rey, «non vulgari commendatione», como se lee en el registro *Dd 25, 164r*. En julio del mismo año escribió al Rey, al obispo Gaspar do Casal y a Villafranca, pidiendo limosna a los tres para la celebración del capítulo general de 1555; en la carta al último escribió: «De provincia autem ista nihil est quod scribere nos oporteat; te enim una cum socio illam moderante, in utramque aurem dormire nobis licet. Quapropter tantum curabis ut litteras tuas, una cum serenissimi Regis responso, ocius videamus» *Dd 26, 25v-26r*.

En el mismo registro y en los cuatro siguientes aparecen varios nombres de agusti-

---

38. Indescifrable la firma, que pudiera ser: «El Comendador-mór». En febrero de 1551 mandó el Rey portugués a los comendadores Affonso de Alencastre y Baltasar de Faria que presen-tasen en su nombre obediencia al nuevo papa Julio III. *Corpo diplom. portuguez*, VII, 1-3. El autor de la carta debió de ser uno de estos dos señores.

nos portugueses que estudiaban en los conventos de Italia, así como algunos en el de Salamanca; pero no faltan entre los que iban a Italia los descontentos del gobierno de Villafranca, como parece claro en la carta siguiente.

## 26. EL MISMO A LOS VICARIOS

Nápoles, 8 de octubre de 1554

Vicariis et definitoribus Lusitanis:

Acta capituli provinciae nostrae Lusitaniae litteris vener. vicariis nostris et definitoribus inscriptis confirmavimus.

Sexto nonas octobris accepimus acta capituli provinciae istius<sup>39</sup> et familiarum dispositiones, una cum definitionibus, quae cum non minus pie quam prudenter statuta et tamquam publico Ordinis nostri honori et provinciae istius ornamento convenientia esse perspiciamus, praesentium tenore nostrique officii auctoritate confirmamus rataque ac firmissima esse volumus et mandamus. In nomine etc.

Vestri autem muneris erit omnibus viribus eniti, ut quae omnium consensu statuta fuerunt plene servantur; nihil enim aut parum prodesset mandantis vel statuentis diligentia, nisi et subditorum adesset oboedientia. *Rationabile* tamen, ut inquit Apostolus<sup>40</sup>, sit *obsequium vestrum*. Quandoquidem non desunt qui se a vobis supra vires gravari asseverent, quo fit ut istinc discedentes in fugam vertantur. Qui tamen nobis quantum in ipsis est scandalum praebent, quasi salutarem oboedientiam recusantes.

Scimus quidem vos *zelum Dei habere*; sed ut *secundum scientiam*<sup>41</sup> sit, *ut esse credimus*, omni studio curate. Quae vobis scribimus eo animo suscipite quo a nobis scribuntur, pleno scilicet caritatis et paternae benevolentiae: habemus quidem vos in visceribus nostris et diligimus in veritate.

*Dd 26, 53rv.*

## 27. EL GENERAL A MONTOYA

Roma, 7 de julio de 1556

Acta capituli Lusitaniae... confirmavimus. Eidem fratri Ludovico de Montoya has litteras dedimus:

Remittimus ad te acta capituli cum constituionibus ibidem decretis nostro iudicio approbata et auctoritate confirmata, quae nobis mirum in modum placuerunt. Nam quod ad constitutiones illas attinet, visae sunt nobis ad alendam

39. No se conservan, como tampoco las siguientes hasta el año 1566.

40. Rom 12, 1.

41. Rom 10, 2.- Toscano, siempre quejoso de Villafranca, escribió en el mismo tono al General; pero éste creía en «el buen zelo» del Vicario. Sabía además —por la carta de nuestro núme-

et augendam bonam istius provinciae apud omnes existimationem accommo-  
datissimae. Propterea tibi gratias agimus, quod nihil officiorum praetermittis  
quibus provinciam istam, tot annos per te gubernatam, in melius semper re-  
formare queas <sup>42</sup>. Neque tamen nobis hoc studium tuum hoc tantum tempore  
perspectum est: iamdiu est quod virtutem tuam et prudentiam agnoscimus;  
de quibus nunc ita persuasi et confirmati sumus, ut nihil etiam in futurum no-  
bis prorsus timendum esse statuamus, sed in utramque aurem, te illam guber-  
nante, dormiamus.

Non est tamen nobis obscurum, te tantis laboribus pro istius provinciae  
dignitate statuenda et retinenda susceptis, iam —ut scribis— defatigatum esse,  
immo pene attritum, nec fortasse tibi vires ad hoc onus ultra ferendum suffi-  
cere. Sed tamen nunc non possumus non vehementer te rogare, ut quemadmo-  
dum illud hucusque fortiter tulisti, feras etiam in posterum eadem virtute at-  
que animo. Neque est quid dubites aut timaes: Deus ipse, qui tibi animum de-  
dit, addet et vires. Debes autem libenter ad extremum usque halitum cor, ani-  
mum et vires omnes pro Religione nostra iuvanda exponere. Nosti ex sacra-  
rum Litterarum monumentis nihil iusti ac pii laboris in hoc saeculo suscipi,  
quin illud in caelis a iusto omnium Iudice abunde compensetur.

Petimus etiam a te mirum in modum ut serenissimum Regem adeas et  
illiús genua sive manus nostro nomine exosculeris, et nostram in illum obser-  
vantiam et cultum quantum poteris testata facias. Novimus eim te hoc facile  
praestare posse, cum propter bonam tui famam et opinionem tan facile illum  
alloquaris, quam ille te libenter audit.

Nos autem pro eius incolumitate et regni sui tranquillitate et incremento  
fratribus nostris supplicationes frequentissimas indicimus. Agnoscimus enim  
illi uni Ordinem nostrum tantum debere, quantum omnibus christianis princi-  
pibus. Itaque nos suae Serenitati commendare non desines ac nostri memo-  
riam apud illum sedulo conservare. Hoc uno non poteris nobis quicquam fa-  
cere gratius, si assidue praestare studueris.— Bene vale etc.

*Dd 27, 97rv; ibidem 113rv otra carta del 17 de agosto de 1556.*

## 28. SEGÚN EL GENERAL JUAN III NO QUIERE FRAILES CON TÍTULOS ACA- DÉMICOS

Roma, 27 de abril de 1557

Dederat ad nos litteras invictissimus Rex Lusitanorum, quibus a nobis pe-  
tebat ut pro provinciae nostrae Lusitaniae pace illiusque conservatione, non

ro 23— que Villafranca y Montoya habían hablado «muchísimas veces» al Rey en favor de Tosca-  
no y que estaban dispuestos a recibirlo en la provincia; mas Juan III no accedió a sus ruegos.

42. Y entonces ya como único vicario, pues Villafranca había muerto el 26 de marzo de  
1555. Debe suponerse que Montoya escribió con motivo de esta muerte al General; pero ni en sus  
registros ni en los otros códices que utilizamos hemos visto que se haga mención de la muerte del  
primer Vicario. Le dedicaremos por ello un recuerdo al fin de estas páginas.

mitteremus eo deinceps ullos omnino fratres nostros graduatos, sive Lusitanos sive externos, cum assereret hoc hominum graduatorum genere, qui se eminentiores ceteris esse volunt, perturbari provinciae pacem. Ad haec vereri se, ne, cum Coimbrae collegium splendidissimum fratrum nostrorum instituisset, vellent et ipsi qui ibi studerent gradus et dignitates illorum aemulatione sibi petere, ac virtutum litterarumque cultum neglegere, et sinceritatem virtutis in ambitionem convertere.

Itaque nos suae Serenitati quod petebat concessimus, suo consilio —quod erat aequissimum— approbato atque etiam valde collaudato: pollicentes nendum hac in parte nos sibi morem genere velle, ne eo graduatos ullos mitteremus, sed nec etiam remissuros esse illos quos minime idoneos iudicaverimus ad custodiendam provinciae reformationem, quae eius opera introducta et eo usque conservata fuerat.

*Dd 27, 242rv. Carta de pésame a la Reina por la muerte del Rey, Dd 28, 354v.*

## 29. EL GENERAL AL DEFINITORIO DE LA PROVINCIA

Roma, 22 de agosto de 1560

### *Admite los grados que concedan los capítulos provinciales*

Provinciali Lusitaniae et definitoribus: Confirmavimus acta comitiorum provinciae Lusitaniae. Admisimus etiam promotos a patribus illis, quos et bonis disciplinis ornatos et eruditos et etiam bonis moribus cultos esse significarunt; quorum vita et doctrina multum illam provinciam illustrandam esse aliquando sperabant... Hortantes illos posthac, nisi eiusmodi promovere vellent, nos autem quod polliciti fuimus servabimus: vel neminem promovebimus, vel si quos —importunitate victi— promoveri contigisset, in ea provincia tali gradu, nisi per comitia provincialia admisi fuissent, potiri nolebamus.

*Dd 29, 116v-117.*

El 24 de febrero de 1561 hizo escribir en su registro Cristóbal de Padua: «Magistro Sebastiano Tuscano... plurimum gratulati sumus quod in provinciam suam redierit suumque reditum serenissimo Regi non ingratum fuisse intelleximus». *Dd 29, 162r.* El nuevo rey don Sebastián gobernaba bajo la regencia de la reina doña Catalina. No parece por lo mismo seguro que fuera ésta la responsable del destierro del agustino, que tuvo que vivir en Castilla de 1551 a 1560.

El 4 de septiembre de 1562, encontrándose ya en Trento como padre del Concilio ecuménico, declaraba el mismo General: «Confirmavimus acta provinciae nostrae Portugalliae una cum provinciali, fratre Ludovico de Montoya». *Dd 29, 220r.* Pero tampoco se conocen dichas actas. Las pocas noticias que se conservan de los años 1563-1564 se refieren a permisos y favores que concedió el General a varios agustinos portugueses, algunos de los cuales se encontraban en Italia. En favor de uno de éstos declaraba el 25 de marzo de 1563: «Fratri Ferdinando Lusitano fecimus litteras quae essent eiusdem

virtutis et auctoritatis, sicut erant illae quas illi Romae fecimus causa magistralem lauream suscipiendi sub anno 1557, die 28 novembris: volentes ut eisdem privilegiis potiretur quibus per priores litteras illum potiri decrevimus». *Dd 29, 235v.*

De estas «priors litteras» nada se dice el 28 de noviembre de 1557 ni en todo el registro de aquel año, que aun se conserva. La renovación de dichos privilegios en 1563, cuando el General continuaba en Trento, disgustó mucho a Luis de Montoya y a tres de sus cuatro definidores, como puede verse en la carta siguiente.

### 30. MONTOYA Y SUS DEFINIDORES AL GENERAL

Lisboa, 25 de septiembre de 1564

*Se quejan de las exenciones que ha concedido a un fraile portugués*

Reverendissime Pater:

Detulit ad nos frater Ferdinandus Lusitanus litteras Paternitatis tuae Rev<sup>mae</sup>, longe alterius argumenti et stili quam hactenus soliti sumus litteras tuas recipere. Tamquam veris oboedientiae filiis quales nos esse credimus, amoris plenissimas litteras nobis solebas mittere, Pater amantissime; at nunc falso delati apud Patrem tamquam rebelles incusamur: *Hoc opus eorum qui detrahunt nobis apud Dominum et qui quaerunt animam nostram* <sup>43</sup>. *Et Assur absque ulla causa calumniatus est nos* <sup>44</sup>.

Non susceptum a nobis magistrum Ferdinandum —ut praecipiebas—, immo contumeliis affectum ais. Falso haec nobis imposita sunt crimina; nullum enim usque hunc diem praeceptum Paternitatis tuae Rev<sup>mae</sup> vidimus cui non oboedierimus. Detulit ad nos olim frater hic Ferdinandus litteras Paternitatis tuae Rev<sup>mae</sup>, nulla prorsus facta de magisterio nec in illis ipsis litteris quas ad nos mittebas mentione, in quibus significabas nobis illius adventum, causa visendorum parentum tantum, tibi gratum fore si illum nostra hac in provincia reciperemus. Nos vero, quamquam nullum abs te ad nos attulit praeceptum... vestibus et loco honoribusque aliorum praedicatorum in hoc conventu Vlisyponae benigne prosecuti sumus. Cumque ipse in Italiam iterum redire vellet, quo primum apostata abierat <sup>45</sup>, expensas et litteras favoris, quas non merebatur homo qui apud nos inquiete vixerat, dedimus, nulla illi umquam facta iniuria de qua vere posset conqueri.

Nunc tandem vidimus praeceptum Paternitatis tuae Rev<sup>mae</sup>, quasi ad rebelles missum —quamquam id non simus, licet falso accusati—, quo praecipiebas fratrem Ferdinandum connumerari in magistrorum numerum et illorum honoribus frui, non obstantibus quibuscumque litteris Paternitatis tuae

43. Ps 108, 20.

44. Is 52, 4.

45. Apóstata sólo de la Orden, por haber ido a Italia sin el debido permiso de los superiores de su provincia.

Rev<sup>mae</sup> de non mittendis ad nos magistris huiusmodi. Nos vero, oboedientiae filii, super caput nostrum litteras Paternitatis tuae imponentes, cum magistro Duardo<sup>46</sup> et magistro Sebastiano Tuscano magistrum etiam Ferdinandum collocavimus; et ut misisti omnia implevimus et observabimus quousque, cognita omni veritate, aliud iubeas futurum in rem et pacem huius provinciae. Aegre enim ferunt multi talis fratris ad tantum honorem promotionem, quem nec sapientia nec vitae probitas commendat. Multi fratres sunt antiquiores inter nos maioris eruditionis et vitae melioris nullaque infamiae nota, nec apostasiae infecti, qualis hic fuit, nullos tales quaerentes honores; unde iustum non erit hunc, falsis negotiationibus litterisque subrogatis et nescio quibus aliis indebitis mediis anteponi melioribus se; quod non fert et iustitia sanctae Religionis nostrae. Numquid fieri potest ut superbi humilibus anteponantur?

In hac provincia humiles tantum et frugi homines vitaeque inculpatae ad litterarum studia mittimus. Multi vero inquieti et vitae non admodum sanae, fugientes a nobis —qui nostri non sunt, si enim nostri essent a nobis non defecissent<sup>47</sup>— ut apostasiae nomen vitare possint, dicunt se ad bonas litteras capessendas in Italiam convolare. Huiusmodi homines, si quid favoris aut modicae litteraturae fuerint nacti, redeunt duplo peiores quam hinc abierint. Hi sunt qui nos conturbant et fugiendi eorum exemplo dant asam multis. Melius nobiscum actum fuisset et cum hac nostra provincia, si huiusmodi inquietos et fugitivos homines alio mitteres, ne nostram hanc provinciam conturbarent suis novitatibus. Humiliter te precamur multi tui filii, amantissime Pater, ut a magisterii gradu prives dictum fratrem Ferdinandum pro pace et quiete huius provinciae, quousque mores eius et litterae id exigant: id quod fiet, si per tres annos sacram theologiam Conimbricae legerit et illic magisterii gradum accipiat, ut decretum est in actis celebratis in hac provincia anno 1560, quae tua Paternitas Rev<sup>ma</sup> approbavit<sup>48</sup>.

Post multa quae nobis ostendit magister Ferdinandus, non sine maxima perturbatione dicit et comminatur se plura ostensurum per quae illi multa licebunt, per tuam Paternitatem Rev<sup>mam</sup> data in scriptis, quae modo non vult ostendere; unde maiorem Religioni nostrae timemus perturbationem. Parcat illi Deus, qui nos sic quietos hactenus conturbavit suis litteris et minis, quas aliquando se ostensurum promittit!

Recordare, Pater, ad nos Paternitas tua Rev<sup>ma</sup> proprio motu litteras misisse in quibus asserebas ita velle condonationes omnes factas esse fratribus, modo pacem et simplicitatem nostram non conturbarent; et quod manifestarentur provinciali indulta per spatium dierum viginti multa significabas, victus multorum importunis efflagitationibus. Haec omnia quae nobis sancte con-

---

46. Había estudiado en París y allí se encontraba en el año 1541, cuando Seripando visitó aquel convento. Cf. Jedín, *Seripando*, I, 199-202.

47. Cf. I Ioan 2, 19.

48. Véase el texto del número 29.

cessisti non rogatus, cassa et nulla facit hic frater rogatu nescio quorum. Tu, Pater, rata et vera confirma quae nobis sponte concessisti. Multa enim dicit hic frater se afferre pro se, et forte pro sui similibus, quae nostram hanc provinciam pessum ire facient.

Ego, pater, *iam delibor et tempus meae resolutionis instat* <sup>49</sup> pondusque Religionis et maxime harum novarum perturbationem ferre non possum. Quamobrem te precamur iterum atque iterum, ut, aut me ab hoc [onere] gubernandae huius provinciae leves, aut provideas tot scandalis. Vale in Domino Iesu, Pater ammantissime. - In conventu nostro Ulyssipponensi, vigesimo quinto die mensis septembris, anno 1564. Tuae Rev<sup>mae</sup> Paternitatis filii oboedientes, frater Ludovicus de Montoya vicarius generalis, fr. Duardus diffinitor doctor Parisiensis, fr. Petrus de Vila viçosa diffinitor, fr. Ioannes de Salvatore definitor.

*Aa 248, 366r-367r, autógrafas sólo las firmas.*

### 31. EL GENERAL A MONTOYA

Nápoles, 21 de noviembre de 1565

Provinciali Portugalliae fratri Ludovico de Montoya scripsimus, quod suas accepimus et quod gratum nobis fuit illud quod conclusum fuit de fratribus congregationis sancti Pauli primi eremitae <sup>50</sup>. Item quod aliis privilegia magistrorum concessuri non essemus; quibus vero concessimus huiusmodi privilegia, si de more esset quod vocem haberent in capitulis provincialibus, haberent et posthac etiam ea gauderent; sin autem, non permittimus.

*Dd 30, 84v.*

### 32. EL GENERAL AL CONVENTO DE LISBOA

Roma, 14 de enero de 1566

*Que no se introduzcan novedades en aquella comunidad*

Per litteras nostras publicas in conventu Ulyssipponensi legendas, omnibus et singulis provinciae patribus praecepimus ac mandavimus sub poena excommunicationis latae sententiae, trina canonica monitione praemissa quam in scriptis ferebamus, ne novam vivendi rationem instituere tentarent; sed pris-

49. 2 Tim 4, 6.

50. No sabemos cómo «concluyó» Montoya dicho asunto; pero no es improbable que lo hiciera como su colega fray Diego López, superior de la provincia de España en los años 1563-66 y muy alabado por el coetáneo cronista Román, porque en dicho trienio logró «deshazer la congregación de sant Pablo, la qual fue ocasión de mucho daño en todas las religiones de España». J. Román, *Chronica de la Orden...*, Salamanca 1569, f. 136.

corum patrum vivendi normam servare studerent. Et hoc, quia quosdam falsos fratres surrexisse audivimus qui singularem quandam vivendi formam introducere tentabant. De quo casu etiam ad Ill<sup>mm</sup> Cardinalem Portugallensem scripsimus, ne hoc permitteret fieri <sup>51</sup>.

*Dd 30, 96rv.*

### 33. MONTOYA A CRISTÓBAL DE PADUA

Lisboa, 27 de febrero de 1566

*De dos indignos fugitivos, que no vuelvan a la provincia*

Gratia, misericordia et pax a Deo Patre nostro et Domino Iesu Christo cum spiritu Rev<sup>mac</sup> Paternitatis V<sup>rae</sup>. Amen.

Cogimur dolentes ad patrem referre quorundam fratrum nostrorum mores, ut possit bonus pastor *pecoris sui vultum agnoscere* <sup>52</sup>. Non enim possumus non commoveri oppido quod a paucis diebus nonnulli ex nostris prodierunt: *sed non erat ex nobis; nam si fuissent ex nobis, permansissent utique nobiscum. Sed ut manifesti sint quod sunt omnes ex nobis* <sup>53</sup>.

Solatur nos tamen illorum discessio, ne nostram quietem et vitam religiosam conturbent huiusmodi pestes suis malis moribus. Ex his est praecipuus frater Antonius a Trinitate, qui ubique inter nos vixit scandalose. Hic, cum bis fuisset incarceratus..., tandem e carceribus aufugit. Alter est frater Antonius a Paraiso, qui diu inter nos fecte vixit...

Hosce cum aliis accepimus ad Paternitatem tuam Rev<sup>mam</sup> ire. Tu illos, nostri amatissime Pater, pro meritis recipies et suis falsis criminationibus ne praebeas aures. Est enim hoc genus hominum *ad excusandas excusationes in peccatis* <sup>54</sup> facile; et quod peius est, ad criminandum innocentes.

Unum est quod tuam Paternitatem Rev<sup>mam</sup> exoratam volumus, ne ad nos remittas cum honoribus homines qui pro suis delictis seras deberent poenas dare. Scimus enim illos commendatitiis epistolis munitos et emendicatis extortionibus ad proceres, qui quantum Ordinem conturbent tu melius nosti. Haec omnia impensius tu, Pater, sanctissime diiudicabis. Et quae ex re nostrae Religionis fore cognoveris facies, pro tuo etga nos plus quam paterno amore. Vale.- Datae Vlyssipponae III.º Cal. Martii anno a Christo nato 1566.

Tuae Rev<sup>mac</sup> Paternitatis filius oboediens, fr. Ludovicus de Montoya.

*Aa 48, 344r.*

---

51. El cardenal Enrique, ya citado en la nota 15. Eubel, *Hierarchia cathol.* III, 343. Nada se sabe de las novedades que algunos trataban de introducir en el convento de Lisboa. Véase más adelante la nota 57.

52. Prov 27, 23.

53. 1 Ioan 2, 19.;

54. Ps 140, 4.

## 34. ACTAS DEL CAPITULO DE 1566

In nomine Domini nostri Iesu Christi benedicti. Amen.

Comitiis provincialibus Olyssipponae dominica 4<sup>a</sup> post Pascha anno Domini 1566 celebratis praefuit Rev<sup>dus</sup> pater fr. Ludovicus de Montoya, vicarius generalis. Electus fuit provincialis Rev<sup>dus</sup> pater Petrus de Villa Viçosa; praefecti vero in definitores magister fr. Sebastianus Toscanus, fr. Petrus de sancto Augustino, fr. Ludovicus Matris Dei et fr. Antonius de Passione. Hi omnes, implorato divino auxilio, uno eodemque animo quae sequuntur decreverunt:

Declaramus in primis non esse nobis propositum velle aliquid statuere quod decretis sacrosactae Matris Ecclesiae ac statutis Rev<sup>mi</sup> Patris nostri generalis aliquo modo repugnare videatur.

Quoniam sancta synodus Tridentina statuit ut omnes electiones fierent per secreta calcula<sup>55</sup>, maturo consilio nostrorum patrum definitum est ut electiones nostrae ad hunc modum per omnes huius provinciae conventus fierent, sicut in epistola hic scripta, quam per omnes domus nostras misimus videre est:

Reverendi patres: gratia etc. Statuimus modum sancti Concilii in electionibus nostris per vota secreta observari. Invocata ergo gratia Spiritus Sancti et beatae Virginis Mariae atque divi patris nostri Augustini [intercessione], habita re Sacra, commodum hunc modum cogitavimus — una mecum patres definitores — fieri in omnibus nostris monasteriis: Proposita itaque mensa in capitulo et in ipsa vase, quod possit calcula capere, eligatur palam scriptor qui fratrum eligendorum ab electoribus calcula signabit, et quotquot petierint electoribus dabit; et illorum quod elegerint in vas mittent, alia comminuent.

Hic scriptor primum omnium super sacra Evangelia iurabit, non duplicata se calcula daturum electoribus, sed omnia summa fide facturum. Quae omnia fient, ita ut videri possint ab omnibus, non tamen audiri.

Deinde duo fient auditores, quorum suffragia in dicto vase proiecta numerabit scriptor, quae in duplo excedent electores (cum duo unusquisque in vas mittere debeat), nec erunt plura aut pauciora. Tunc accedent ad mensam ubi sunt recepta duo ex patribus seniores cum priore, quorum unus alta voce pronuntiabit auditores qui plura suffragia habuerit; si vero multi fuerint pares, litem dirimet prior, eligens illorum quos voluerit.

Ita fiet, nullo mutato, in electione discreti, nisi quod loco duorum seniorum qui cum priore in enumeratione calculorum erant, succedent dicti auditores. Si vero alter illorum discretus creatus fuerit, alter pro illo erit auditor suffectus, eo modo electus quo discretus fuit.

Post haec exiet prior de capitulo et procedent electores ad electionem prioris, suo quisque ordine, visi sed non auditi. Manente ergo semper scriptore in loco suo, ad illum accedent electores et acceptis quot voluerint ab ipso

55. *Conciliorum oecumenicorum decreta* (supra nota 20) p. 754.

calculis, uno in dictum vas proiecto aliisque ruptis, confecta re, accedent auditores et discretus; illorum unus pronuntiabit canonicè electum priorem nomenque eius manifestabit, ut facilius possint ad electionem secundo et tertio loco faciendam accedere. Sic enim visum est patribus totius provinciae in hoc capitulo congregatis, ob multa quae hic recensere esset longum.

Quae de electione electi in prima voce diximus, idem penitus intelligimus observandum in electione secundo et tertio loco electi. Horum omnium fidem facient auditores et discretus in scriptis. Poterunt etiam compromittere in eum qui plura calcula habuerit, quando canonica non fuerit electio, vel omnia secreta definitorio committere. Haec breviter fiant et unanimiter in Domino, ut servetur pax, toties nobis a Christo Domino commendata. Bene valete.

Conformiter etiam ad ordinationes a Rev<sup>mo</sup> domino Seripando nobis traditas <sup>56</sup> et usque in hanc diem a nobis observatas —id quod conforme est nostris novis Constitutionibus—, elegimus in definitorio per secreta vota supprioros et sacristas conventuum; sic enim satius conventibus consultum est. Eodem modo ibi priorum electio facta est eorum conventuum qui electionem propter paucitatem fratrum non habent; tum etiam quando illi qui electi ad capitulum veniunt, propter certas et iustas causas mitti non possunt: in quibus ne digito quidem —quod aiunt— transverso a sancta Synodo et nostris Constitutionibus et ordinationibus discedimus. Curabit tamen definitorium tales nostris conventibus praelatos mittere, qui vita et doctrina illis possint consulere. Novas leges seu acta de novo condere nolumus. Hoc enim in votis prae omnibus habemus, non nova excogitare, sed vetera sanctorum patrum statuta per omnes numeros —si fieri posset— observare <sup>57</sup>.

Rogamus etiam et praecipimus ut praedicatores qui ordinariè praedicant in omnibus diebus dominicis et festivis, ut illa septimana in qua a praedicatione vacant eant ad Vesperas et ad Missam maiorem. At illi praedicatores non ordinarii, qui omnibus diebus dominicis et festivis non praedicant, teneantur ire ad omnes Horas diei in illis septimanis in quibus non praedicant.

#### Provisiones conventuum:

In conventu nostro Olyssipponensi praeficimus in priorem patrem fratrem Antonium de Passione canonicè electum. In conventuales vero assignamus: patrem fratrem Ludovicum Matris Dei suppriorum ac magistrum novitiorum, praedicatorem et confessorem, magistrum Eduardum praedicatorem domus et confessorem, magistrum fr. Sebastianum Toscanum praedicatorem domus

56. Ya se indicó la edición en la nota 32.

57. Este paso parece indicar la reacción del definitorio contra las innovaciones introducidas por algunos en el convento de Lisboa y reprobadas severamente por el General: véase su carta en nuestro número 32. No es oportuno recordar aquí lo que se ha escrito —sin base sólida— de los orígenes de los agustinos recoletos en Portugal; quien desee informarse sobre este punto puede recurrir a dos autores que los estudiaron con interés y competencia: G. de Santiago Vela, *Archivo Agustiniiano* 22, (1924) 302-312, 23 (1925) 37-51; S. López, *Analecta Aug.* 10 (1924) 331-359. Los textos que publicamos ahora no invalidan en nada las conclusiones de dichos autores.

et confessorem, fr. Petrum de sancto Augustino praedicatorem domus et confessorem, et reliquos ibidem existentes.

In conventu nostro Conimbricensi praeficimus in priorem patrem fratrem Didacum de sancto Michaeli canonice electum. In conventuales vero patrem fr. Michaellem de Sanctis suppriorem, praedicatorem domus et confessorem et reliquos ibidem existentes.

In conventu nostro Eborensi praeficimus in priorem patrem fratrem Ioannem de sancto Ioseph. In conventuales vero patrem fr. Andream de Conceptione suppriorem, confessorem et reliquos ibidem existentes.

In conventu nostro Santarenensi praeficimus in priorem patrem fratrem Ioannem de Salvatore canonice electum. In conventuales vero patrem fr. Didacum de Turre suppriorem, confessorem et reliquos ibidem existentes.

In conventu nostro de Villa Viçosa praeficimus in priorem patrem fratrem Augustinum de Iesu canonice electum<sup>58</sup>. In conventuales vero patrem fr. Antonium de Monte maiori suppriorem, praedicatorem domus et confessorem et reliquos ibidem existentes.

In conventu nostro de Torres Vedras praeficimus in priorem patrem fratrem Ioannem de Christo. In conventuales vero patrem fr. Dionysium de Iesu suppriorem, praedicatorem et confessorem et reliquos ibidem existentes.

In conventu nostro de Monte maiori praeficimus in priorem patrem fratrem Gasparem de Regibus. In conventuales vero patrem fr. Ioannem Baptistam suppriorem, confessorem et reliquos ibidem existentes.

In conventu nostro de Pena firme praeficimus in priorem patrem fratrem Amatorem de sancta Maria. In conventuales vero patrem fr. Didacum de Trinitate suppriorem, confessorem et reliquos ibidem existentes.

In conventu nostro de Castello branco praeficimus in priorem patrem fratrem Ferdinandum de sancto Nicolao. In conventuales vero patrem fr. Emanuelelem de Resurrectione suppriorem, praedicatorem et confessorem et reliquos ibidem existentes.

In conventu nostro de Tavira praeficimus in priorem patrem fratrem Emanuelelem de Iesu. In conventuales vero patrem fr. Franciscum Matris Dei suppriorem, praedicatorem et confessorem et reliquos ibidem existentes.

*Ff 23, 356-358v.* Siguen las firmas autógrafas del vicario Montoya, del provincial Pedro de Vila Viçosa y de los cuatro definidores.

### 35. EL GENERAL CONFIRMA LAS ACTAS

Roma, 20 de septiembre de 1566

Provinciali, definitoribus ac fratri Ludovico de Montoya provinciae Lusitanae scripsimus, nos magna laetitia affectos esse eo quod comitia provin-

58. Conocido también con su apellido Agustín de Castro, profesó en Lisboa en 1555, fue provincial más de una vez, desde 1570, y arzobispo de Braga de 1589 a 1609. Vela, *Ensayo*, cit. I, 656-60; *Augustiniana* 26 (1976) 240.

cialia pacifice celebrata fuere, in quibus electus in provincialem fuerat frater Petrus a Villa Viçosa, confirmantes acta et provincialem simul: hortantes atque admonentes illos ut paci studerent et unitati, proprietatem prorsus abdicantes quae paci inimica est a discordiae parens. Consilio etiam provinciam et ope adiuvare non omitterem; quamdiu etiam magister Christophorus Barros <sup>59</sup>, qui Romae manet, negotium provinciae Portugalliae tractaret, nullum sentiet impedimentum.

*Dd 30, 150r.*

### 36. MONTROYA AL GENERAL

Lisboa, 15 de junio de 1566

Reverendissime Pater,

Caritatis et oboedientiae stimulis actus, sustinui pondus huius provinciae Lusitaniae in educatione nostrorum fratrum, meis quidem humeris impar; at non videbam quo pacto illud excutere deberem si paci et bono huius provinciae consulendum foret. Nunc vero iam aetatis meae annum septuagessimum ingressus et huius regiminis trigesimumprimum, virium effectarum senex, nactus sum liberandi me ab hac face opportunum tempus in hoc provinciali capitulo, consensu seniorum patrum in illo congregatorum: quae magna mihi concessa misericordia cordi fuit!

Creto ergo huius provinciae provinciali et domus istius priore in his nostris comitiis, me illis inserviturum maturis consiliis auctoritate vicarii generalis, qua pro te fungor, atque etiam in illos animadversurum (quamquam de illis meliora speramus), si in aliquo offenderint promisi.

Electus est autem provincialis *quem ego maxime fieri optatam*, frater Petrus de Villaviciosa, vir de Religione —ut nosti— bene meritus <sup>60</sup>. Bene mecum actum est, immo cum Religione: habet enim viros qui illam in pace possint perpetuo conservare.

Tu ergo, pater amantissime, concessam mihi misericordiam non deneges, ut possim brevi moriturus animae meae domui disponere. Vale in Domino Iesu, Religionis nostrae honor et decus.- Vlyssipponae, die 15 iunii M D LXVI.

Paternitatis tuae Rev<sup>mae</sup> filius oboedientiae,  
fr. Ludovicus de Montoya, vic. gen.

*Aa 48, 349r.* Autógrafa sólo la firma.

\* \* \*

59. «Profesó en el convento de Salamanca en 1535; fue maestro en teología y gran predicador... Murió el 17 de julio del año 1590 y tiene un honroso epitafio que testifica que por mandato de Pio IV asistió en el Concilio Tridentino». Así el bien informado Herrera, *Historia del convento de San Agustín de Salamanca*, 269-70; pero no consta que fray Cristóbal hablase alguna vez en las congregaciones de los teólogos conciliares. Cf. C. Gutiérrez, *Españoles en Trento*, Valladolid 1951, p. 201.

60. Conocido del General, porque también este religioso había ido en 1561 al Concilio de

Aunque continuó como vicario hasta su muerte en 1569, no se conservan más cartas de Montoya al superior de la Orden. Desaparece pues su nombre en el gobierno de la provincia portuguesa, como había desaparecido once años antes el de Francisco de Villafranca, muerto el 26 de marzo de 1555. Al despedirnos de los dos vicarios, juzgamos oportuno hacer algunas observaciones a lo que ha escrito de ellos un amigo nuestro en sus estudios acerca de Sebastián Toscano <sup>61</sup>.

Dice don Armando —p. 39— que al regresar Toscano de Italia a Portugal, con su «mentalidade europeia», chocó con «o ideal ibérico de reforma e as vistas mais estreitas dos vigários». No es necesario suponer miras estrechas para explicar un hecho frecuente en la historia de las Órdenes religiosas en todo tiempo y en todas partes: el desacuerdo entre súbditos dedicados a los estudios o al apostolado y superiores celosos de la observancia y de la vida común. Expertos de la Curia romana acerca de la situación religiosa en Portugal aseguraban en el año 1542, que Villafranca y Montoya «confessano *gran numero di persone*», que «predicano *sempre* et il Villafranca ha *concorso grandissimo*», y que «il Re li crede *assai e molti uomini grandi*» <sup>62</sup>. ¿Eran también el Rey y estos señores de mentalidad estrecha? ¿No sería demasiado ancha la de Toscano?

Leemos a continuación que, al regresar el Obispo de Oporto de Trento a Lisboa en 1549, le encargó Seripando que «admoestasse em seu nome» a Villafranca; pero ni en la carta de Seripando a dicho Obispo —copiada en nuestro n.º 7—, ni en la respuesta del Prelado a nuestro General, que también se conserva, hay la mínima alusión a tal encargo. Y quien lo suponga, demuestra no conocer a Seripando, que no mendigaba la ayuda de un extraño a la Orden para «amonestar» a un súbdito, al que escribió muchas cartas y al que solamente reprendió por no asistir a los capítulos generales. En cuanto a la frase del autor con motivo de la nota 40, que en su visita del 1541 Seripando encontró en Portugal, «em matéria de educaçõ de noviços», cosas disconformes de las leyes de la Orden, aun las había encontrado más disconformes en varias provincias de Italia, Francia y España. Era esto cosa prevista en las Constituciones, que en su capítulo 40 mandaban al General: «*Ordinem visitet, mores provinciarum ab uniformitate Ordinis alienos corrigat et reformet*». Y es también cosa cierta que en ninguna provincia se mostró Seripando tan satisfecho de la educación de los jóvenes como en la portuguesa.

Después de transcribir una carta del año 1566, habla el autor —p. 54-

---

Trento, en compañía del obispo agustino Gaspar do Casal, como lo dice el mismo fray Pedro en carta a Cristóbal de Padua: *Aa 48, 357r*.

61. Armando de Jesus Marques, *Frei Sebastião Toscano na conjuntura religiosa da sua época*, Coimbra 1963; id., *Da vida e escritos do humanista português frei Seb. Toscano*, en *Aufsätze zur Portugiesischen Kulturgeschichte* (de la Soc. Goerresiana) 6 (1966) 28-61. Son de este segundo estudio las frases que citaremos en el texto.

62. *Archivo Agustiniiano* 65 (1981) 7.

55— de la crisis «que sempre representa numa instituição de superiorado vitalício», como fue el de Montoya; añade que «os velhos pegam-se às coisas com o mesmo entranhado amor que as mães consagram aos filhos que lhes custaram maiores dores; e, dispostos a retirarem-se quando ainda eran capazes, julgam-se imprescindíveis agora que já não podem quase nada». En cambio, muerto Montoya en 1569, «o vento mudou». Los primeros en rechazar estas afirmaciones hubieran sido los agustinos portugueses que comenzaron a gobernar su provincia desde el año 1570, así como los primeros biógrafos que tuvo en Portugal el venerado Vicario castellano: Tomé Andrade de Jesús, Meneses, Pacheco y el teólogo Egidio Fonseca de la Presentación; pero, limitándonos a la carta en la que don Armando funda sus afirmaciones, no vemos en ella frase alguna para hablar de crisis ni motivo para suponer que Montoya se mostrase en sus últimos años apegado al cargo. A fin de que el lector juzque por sí mismo, transcribimos aquí la parte esencial de la carta, firmada por Montoya, por el nuevo provincial Pedro de Vila Viçosa y por sus cuatro definidores, el último de los cuales era Toscano, que fue también el que manejó la pluma en la redacción de la misiva:

Reverendissime Pater... *Vigilantia* nostrorum patrum vicariorum Francisci de Villafranca et Ludovici Montoya *effectum est, ut in pace res huius provinciae Lusitaniae peractae sint*. Horum altero vita functo, alter qui in humanis agit vicarius noster Montoya eadem nos doctrina et moribus pascit. Qui, quamquam *hoc onus excutere vellet...*, *repulsam a patribus hactenus passus est*, licet non deessent qui hoc regiminis onus subire possent, Deo optimo maximo sic disponente. Sed quoniam per aetatem illi proviciam non liceret visitate, de consilio patrum, hoc illo postulante, duo visitatores creati sunt, magister Sebastianus Tuscanus et frater Antonius de Passione... Sequenti biennio alii duo constituti sunt, scilicet magister Eduardus et fr. Petrus de Villa Viciosa.

Mejor que «o vento mudou», debe decirse que la provincia portuguesa comenzó a ser gobernada por religiosos nativos y formados en la escuela de los dos Vicarios, alabados en forma única por Seripando, «ob veram et sanctam reformationem quam nostris oculis vidimus» (Dd 21, 29r). Y debe añadirse que la actividad misional de la misma provincia desde el año 1572 fue debida en gran parte a aquella «santa reforma», nunca desaprobada ni puesta en duda siquiera por los superiores de la Orden.

# Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón del siglo XVII \*

POR  
QUIRINO FERNÁNDEZ, OSA

## IV. LOS DEL ÚLTIMO CUARTO DEL SEISCIENTOS (1674-1699)

### SUMARIO:

#### *Introducción*

Capítulos celebrados.- Tiempo y lugar.- Los códigos.- Por qué se prescindieron de los criterios de transcripción enunciados.

#### *Actas capitulares:*

XXXV. Capítulo intermedio de 1674.- XXXVI. Cap. prov. de 1675.- XXXVII. Cap. inter. de 1679.- XXXVIII. Cap. prov. de 1684.- XXXIX. Cap. inter. de 1685.- XL. Cap. prov. de 1687.- XLI. Cap. inter. de 1688.- XLII. Cap. prov. de 1690.- XLIII. Cap. inter. de 1691.- XLIV. Cap. prov. de 1693.- XLV. Cap. inter. de 1694.- XLVI. Cap. prov. de 1696.- XLVII. Cap. inter. de 1697.- XLVIII. Cap. prov. de 1699.

### INTRODUCCIÓN

Después de lo dicho en las introducciones precedentes sobre la institución de la «Alternativa» en los puestos de gobierno y su evolución histórica, sobre los conventos y número de religiosos de la provincia, sobre la década de la re-

---

\* Archivo Agustiniiano 62,1978,281-343; 63,1979,109-178; 65,1981,75-216.

belión de Cataluña y los difíciles años que la sucedieron, sobre los estudios y la predicación, sobre la bibliografía y criterios de transcripción, la correspondiente a esta cuarta entrega se limitará sencillamente a unas observaciones previas.

Durante estos últimos veinticinco años del Seiscientos (1674-1699) se celebraron dieciocho capítulos —nueve provinciales y otros nueve intermedios— en la provincia de la Corona de Aragón. Los capítulos provinciales se celebraban la segunda semana después de Pascua de Resurrección; los intermedios, al cumplirse el año y medio, que solía ser por el mes de noviembre del año siguiente. Excepcionalmente el intermedio de 1674 se celebró con seis meses de retraso sobre el tiempo ordinario, en virtud de un privilegio obtenido para ello por el provincial padre Segovia.

El mismo padre provincial, maestro fr. Lorenzo de Segovia, obtuvo dos breves del papa Clemente X por los que se derogaba la norma fundamental de la «Alternativa», según la cual y bajo pena de nulidad, el capítulo debía celebrarse en la parcialidad de donde debía ser elegido el provincial <sup>253</sup>. Por el primero de estos breves, *Exponi Nobis nuper fecit dilectus filius Laurentius, prior provincialis...* Roma (30.X.1674) se mandaba que cuando tocase elegir a un provincial de la parcialidad de Aragón el capítulo provincial debería celebrarse en la de Cataluña; cuando a uno de la de Valencia, en la de Aragón; y cuando a uno de la de Cataluña, en la de Valencia. Este breve no debió satisfacer los deseos de la provincia, contrarios a que se celebrase el capítulo en la parcialidad del provincial actual, lo mismo que en la del que se habría de elegir. Por eso, el 22 de febrero de 1675 el mismo papa expedía otro breve a petición del provincial Segovia, *Alias pro parte dilecti filii Laurentii de Segovia, prioris provincialis...*, por el que se ordenó que el capítulo provincial debía celebrarse en aquella parcialidad a la que no pertenecen ni el provincial que termina ni el que va a ser elegido. Los originales de ambos breves, a mediados del siglo XVIII, se conservaban en el Archivo Provincial de Valencia, de donde enviaron copia autorizada al Archivo General de la Orden en Roma (AGA), donde se encuentran actualmente dichas copias entre la documentación recogida para el nuevo Bulario de la Orden <sup>254</sup>. El provincial fr. Lorenzo de Segovia pertenecía a la parcialidad de Aragón; su sucesor, según el turno de la «Alternativa» debería ser del reino de Valencia. Por eso el capítulo intermedio de 1674 determinó como lugar para la celebración del capítulo provincial de 1675 el convento de Castellón de la Plana. Pero de hecho, se celebró en Barcelona para atenerse a la norma establecida por el breve del 22 de febrero: en la parcialidad a la que no pertenezcan ni el provincial que termina ni el que va a ser

---

253. El texto del decreto del vicario general, Fulvio de Ascoli, estableciendo la «Alternativa», del 27 de febrero de 1602, en *ArAg* 60,1976, 48-50; y, extractado, en el vol. 62,1978,282-283, nota 4.

254. *AnAu* 5,1913-1914,355.

elegido. Con esta norma podríamos decir que se abre un nuevo período de la «Alternativa».

Las ACTAS originales de catorce de estos dieciocho capítulos se conservan en tres códices del Archivo General Agustiniiano (AGA) de Roma, donde se coleccionaban las actas que eran enviadas para su aprobación. Son el Ff 23 titulado *Acta provinciarum Castellae, Aragoniae et Lusitaniae ab. an. 1541 ad an. 1691*, el Ff 34 *Acta capitulorum provinciarum ultramontanarum*, y el Ff 36 *Acta provinciarum extra Italiam*. Al principio de las actas de cada capítulo se indicará, en nota, el códice y folios respectivos. En nuestra serie ordinal de los capítulos del siglo XVII comprenden del capítulo XXXV al XLVIII ambos incluidos. Faltan las actas correspondientes de cuatro capítulos: los intermedios de 1676 y de 1682 y las de los provinciales de 1678 y de 1681. Hasta el momento no he tenido oportunidad de revisar los fondos históricos del Archivo de la provincia de Castilla, donde pudiera encontrarse alguna copia.

El lector se percatará en seguida de que la transcripción de las actas de estos últimos capítulos es una transcripción rigurosamente paleográfica, algo que se contradice con el criterio enunciado en la primera introducción<sup>255</sup> y seguido en los capítulos precedentes. Si renuncio ahora a mi costumbre de reproducir esta clase de documentos actualizando la ortografía, por las razones que he expuesto en otro lugar, es para depositar aquí una flor de palabras sobre la tumba del autor de estas transcripciones —en las que solamente he introducido algún que otro arreglo tipográfico y alguna que otra nota a pie de página— al cumplirse los cien años de su profesión religiosa en la recién restaurada provincia de Castilla (18.XII.1882). Claro que me estoy refiriendo al P. Saturnino López (2.X.865-24.II.944), el autodidacta que llegó a ser un verdadero perito en paleografía y cronología, aunque no tanto en lo referente a la *hecdótica* o normas de transcripción y edición de textos y documentos, y menos aún en lo referente a la elaboración de una síntesis histórica del material recopilado. Fue, ante todo y sobre todo, un acarreador de abundante material para el futuro historiador. Cifñendonos concretamente a la historia de la provincia de la Corona de Aragón, ese hipotético historiador o editor de las actas capitulares del siglo XVIII —más importantes aún que estas del siglo XVII, por cuanto son posteriores a las obras de Massot y de Jordán— hará bien en informarse previamente del material recogido por el P. Saturnino y conservado en AGA, fondo López. No sin sorpresa podrá comprobar, por ejemplo, que además de las actas de los veintiún capítulos celebrados entre 1700 y 1758, publicadas por el P. Miguel Cerezal en los vols. 35 al 43 (1931-1935) de *Archivo Agustiniiano*, en la carpeta XXX del fondo López se hallan transcritas las actas de otros trece capítulos celebrados durante esos mismos años, y las de otros seis celebrados entre 1761 y 1770. Conocí al P. Saturnino López en mis

---

255. *ArAg* 62,1978,303.

años mozos de estudiante en Roma, cuando él era ya un venerable septuagenario, siempre inclinado y enfrascado en la lectura de algún registro generalicio del que tomaba notas, u ordenando y transcribiendo a máquina el material recogido. Por la forzada ausencia en España de su inseparable compañero el P. Mariano Rodríguez, durante los últimos meses de su vida, le acompañábamos, por turno, en el acostumbrado paseo vespertino de la subida al Gianicolo por el soleado Viale delle Mura Aurelie hasta el monumento a Garibaldi, para descender por S. Onofrio al Borgo S. Spirito y al Colegio Internacional de Sta. Mónica, los tres únicos estudiantes españoles que quedábamos en *Roma, Città aperta*, sobre la que, sin embargo, la aviación descargaba sus bombas, cuatro de las cuales cayeron en la huerta del Colegio Internacional de santa Mónica. El P. Saturnino murió menos de tres semanas antes de aquel memorable discurso de Pío XII, ante la inmensa multitud congregada en la Plaza de San Pedro, que le valió el título de *Defensor Civitatis*. ¡Cuántos recuerdos afloran ahora a mi memoria de aquellos paseos! Pero no hace al caso recordarlos aquí y ahora, sino solamente éste de haberle oído decir entonces que perteneció al primer noviciado de la restaurada provincia, dato que se pasaron por alto en la conmemoración de las Bodas de Diamante y, a cuanto parece, se lo están pasando en ésta del centenario. Tal vez sea ello debido, originalmente, a que no ingresó en el noviciado en la misma fecha que sus cuatro compañeros. Pero lo que me apremia sobre todo es dejar constancia de lo utilísimo que será el conocimiento de este material para quienquiera que se proponga estudiar la historia de la provincia de la Corona de Aragón en el siglo XVIII o completar la publicación de sus capítulos provinciales e intermedios <sup>256</sup>.

Nuestra tarea, la que nos propusimos al reanudar la publicación de las actas capitulares, abriendo un largo paréntesis a otros estudios que traíamos entre manos, concluye con las del capítulo provincial de 1699. A continuación ofrecemos el Índice de las cuarenta y ocho actas capitulares del siglo XVII publicadas en *Archivo Agustiniiano*, desde las del capítulo provincial de 1611 hasta las del 1699.- Las publicadas por el P. Cerezal comienzan con el intermedio de 1700 (ArAg. XXXV, 96-99). Exceptuados los capítulos celebrados entre 1770 y 1786, excluidos ambos, están localizadas las actas desde el de 1700 hasta el de 1834. Pero antes de proceder a su publicación se impone una reconsideración y, tal vez, un relevo <sup>257</sup>.

256. Para los datos biográficos sobre el P. Saturnino y el contenido del fondo *López* del Archivo General Agustiniiano de Roma, cf. B. RANO, *El investigador P. Saturnino López, OSA, y su obra: ArAg 54, 1960, 163-195*; y *Fondo del Archivo General de la Orden de San Agustín: ArAg 55, 1961, 197-226*.

En las Bodas de Diamante se omitió el nombre del P. Saturnino entre los del primer noviciado de la restaurada provincia, en el número dedicado a la conmemoración por la revista «Amor Pondus» (pp. 41-42); omisión que veo repetida en *OSA-internationalia*, marzo de 1982: 66/82, ahora en la del Centenario.

257. Puesto que las publicadas por el P. Cerezal son muy incompletas por proceder de un

XXXV. CAPÍTULO INTERMEDIO DE 1674.  
VINARÓZ, 8 DE ABRIL <sup>258</sup>

*In nomine Domini nostri Jesu Christi benedicti. Amen.* - Anno a Nativitate eiusdem 1674 die 8 mensis Aprilis facta fuit Congregatio huius Provinciae Regnorum Coronae Aragonum Ordinis Eremitarum S. P. N. Augustini in Conventu San Thelmi Villae de Binarós, Regni Valentini, ubi auctoritate ordinaria ipsi in Constitutionibus traddita Praesidentis officio functus fuit Adm. R. P. Mag. Fr. Laurentius de Segovia, Catholicae Maiestatis Ecclesiastes, Sanctae Inquisitionis Qualificator, Vespertinae Cathedrae Theologiae in Caesaraugustana Universitate Moderator, Examinator Synodalis, praefataeque Provinciae Prior Provinciales, qui una cum Adm. Rdis. Patribus Magistris fratre Josepho Carreres, Provinciali absoluto, Magistro fratre Joanne Ponz, Diffinitor pro Regno Aragoniae, Magistro fratre Genesio Silvestre, praeteriti Capituli Praesidente, Magistro fratre Andrea González de Ribera, Diffinitore pro Regno Valentino, Magistro fratre Michaele Monboló, Diffinitore pro Principatu Cathaloniae, P. Praes. Fr. Josepho Doménech, Diffinitore pro Insulis Balearibus, P. Praes. Fr. Nicolao Ortiz, Visitatore pro Regno Aragoniae, et P. Prae. Fr. Paulino Jaques, pro Visitatore Principatus Cathaloniae, Constitutionibus nostris in totum adhaerentes, aliqua ex his quae necessaria noverunt pro bono dictae Provinciae regimine, non per modum legis, sed per modum ordinationis seu statuti, quae sequuntur decreverunt et per dictam Provinciam publice notificari fecerunt.

1.º Por quanto en el Capitulo General proxime pasado y celebrado en Roma se determinó que todos los Presentados de gratia precedan a los que no lo son <sup>359</sup>, y consiguientemente a los Superiores también, declara el M. R. Diffinitorio que dichos Presentados precedan según dicha determinacion, pero no

---

código de Palma de Mallorca, y la publicación quedó truncada en 1936 por la guerra y la muerte del editor, cabría plantearse la cuestión de completarlas con las transcritas por el P. Saturnino, antes de continuar la publicación con las posteriores al año 1758.

Para quienquiera que se decida a tomar el relevo advertiré que, a más de las ya transcritas por el P. Saturnino hasta el año 1770, las correspondientes a otros 25 capítulos celebrados entre 1786 y 1837 se encuentran en el tomo V del *Registro Mayor de la Provincia de la Corona de Aragón* (actualmente en el Archivo Hist. de la Prov. de Castilla). En el Archivo del Colegio de Valladolid (leg. 5084) he visto las correspondientes a los dos capítulos intermedios y los dos provinciales celebrados de 1819 al 1829. Pienso que se trate de las enviadas para su aprobación al Vicariato General.

258. Las actas originales en AGA, cód. Ff 23, ff. 294-302.- Como advierte el asistente general, Ignacio de la Cerda al secretario general en la carta que figura al final de estas actas, el capítulo se celebró con seis meses de retraso.

259. Esta determinación del capítulo general del 29 de mayo de 1673, fue renovada en el cap. prov. de 1675 (Dº 5º), donde se aclara que la precedencia de los presentados de gracia es inmediata a la de los de justicia.

tomen posesion de dicha precedencia los que hasta oy no han precedido hasta qua haian pasado quatro meses contaderos desde el dia de oi arriba calenda- do, para que en este tiempo puedan, si quisieren, los interesados en contrario recurrir o suplicar a N. Rmo. P. General.

2.º Manda el M. Rdo. Difinitorio que todos los Religiosos que sirven Rectorias, Vicarias o Capellanias se recojan luego a los Conventos donde son conventuales respective.

3.º Declara el M. Rdo. Difinitorio que el Padre Fray Thomas Seró no debe decir Missa ni exercer orden sacro hasta tanto que haga ostensión de la licencia de sus Superiores con que se ordenó, por quanto el Breve de Su Santidad en que le dispensa para pasar del estado de Religioso lego al de Religioso del Choro y Presbitero es debajo desta condicion de obtener licencia de sus Superiores, y no consta de dicha licencia; y asi mesmo determinó dicho M. Rdo. Difinitorio que si dentro de seis meses no mostrare la licencia, se declare irregular dicho fray Thomas Seró.

4.º Declaró el M. Rdo. Difinitorio que ningun Religioso precisamente por haver sido del Difinitorio tiene mas precedencia que la de su antigüedad.

5.º Declaró el M. Rdo. Difinitorio que las Islas de Mallorca y Menorca deben pagar los gastos que hizo el Convento de San Agustin Nro. Padre de Barcelona por la prision del P. Fr. Pedro Masot; y asi mesmo el Reyno de Valencia los gastos que hizo el Convento de S. Augustin Nro. Padre de Orihuela en la Visita extraordinaria de dicho Convento y el de Religiosas de S. Sebastian y prision de Religiosos que alli estuvieron presos.

6.º Manda el M. Rdo. Difinitorio se notifique a toda la Provincia la Carta de N. Rmo. P. General, en que exorta y aconseja a los Conventos y Religiosos particulares asistan con limosnas para los gastos de la Canonizacion de S. Juan de Sahagun; y para recibir dichas limosnas nombra al Depositario Maior de cada uno de los Conventos, y a estos manda las remitan al Procurador General de aquel Reyno de donde fuere el Convento que hizo las limosnas.

7.º Declara el M. Rdo. Difinitorio que en el Reyno de Valencia el P. Fr. Joseph Ferrá debe gozar las exempciones de procurador General; los Padres Fr. Facundo Bou y Fr. Fulgencio Aliaga las de veinte años de predicacion y treinta de habito; el P. Fr. Joseph Mucío las de treinta años de predicacion y quarenta de habito; el P. Predic. Fr. Aurelio Hernandez las de doce años de predicacion y veinte de habito y el P. Predic. Fr. Geronimo Lloscos las exempciones de veinte años de predicacion y treinta de habito. Y en el Reyno de Aragon; el P. Predic. Fr. Daniel Rodellar las de veinte años de predicacion y treinta de habito. En el Principado de Cataluña el P. Fr. Francisco Vileta las de quarenta años de habito y sesenta de edad. Dispensa el M. Rdo. Difinitorio para que puedan habitar en un mismo Convento los Padres lectores fray Thomas Gracia y fray Diego Gracia, Hermanos; y asi mesmo los dos Hermanos el

P. Fr. Joseph Baranban y el P. fr. Andres Baranban, guardadas las condiciones de la Acta del Rmo. Luchino.

8.º Declara el M. Rdo. Difinitorio deben ponerse en execucion los Breves siguientes, cumplidas sus condiciones; el de Su Santidad en que concede al P. Presentado Fr. Martin Custodio de Saona para su habitacion la celda del Convento de San Agustin Nro. Padre de Çaragoza, en que obró de su deposito, o la del Colegio de dicha Ciudad y Compañero señalado. Los Breves en que Su Santidad dispensa a los Hermanos de la Obediencia Fr. Joseph Orobia y Fr. Mauricio Alcina pasen al estado clerical y de sacerdotes. El Breve de Su Santidad en que por sus enfermedades habituales dispensa a la Señora Sor Seraphina Perez Arnal, Religiosa del Convento de Nra. M. Santa Monica de Çaragoza de los oficios de dicho Convento. La patente de N. Rmo. P. General en que manda no se le impida a la Señora Sor Ines Maria de Ayllon, Religiosa del Convento de S. Sebastian de Orihuela el celebrar y hacer a sus expensas todos los años la fiesta de la Asumpcion de la Virgen Santisima con la solemnidad que acostumbra.

Declara el M. Rdo. Difinitorio que deben continuar en su execucion las patentes de magisterio que obtuvieron los Rdos. Padres Maestros fray Juan Ancisso, Fr. Leonardo Ferrer, Fr. Augustin Gilabert, fr. Dionysio March, fr. Isidoro Ramon, fr. Thomas Bosch, fr. Bernardo de Aranda y fr. Joseph Ruiz, y las patentes de presentatura de los Padres Predicadores fr. Hypolito Navarro, fr. Pedro Cortés y fr. Joseph Ortal. Prohijamos al R. P. M. fr. Miguel Monboló en el Convento de Nra. Señora de Gracia de Lerida por tener el consentimiento de dicho Convento y no poder obtener el del de Perpiñan, del cual es hijo, por ser oi de Francia.

Encarga el M. Rdo. Difinitorio a los Padres Priors de las quatro Casas Maiores hagan imprimir un Calendario anual en que esten inclusos todos los Santos de la Orden y de las Diocesis de cada uno respective, para que haia uniformidad en el rezo.

*Graduationes Rdorum. PP. Magistrorum de Numero*

- 1 - A. R. P. M. Fr. Andreas A. Judice
- 2 - R. P. M. Fr. Fominicus Messon
- 3 - A. R. P. M. Fr. Benedictus Albaspí
- 4 - R. P. M. Fr. Nicolaus Visens
- 5 - R. P. M. Fr. Joannes A. Garcés
- 6 - R. P. M. Fr. August. Ant. Pasqual
- 7 - A. R. P. M. Fr. Josephus Carrieres
- 8 - A. R. P. M. Fr. Christophor Abella
- 9 - R. P. M. Fr. Augustinus Colomer
- 10 - R. P. M. Fr. Petrus de los Rios
- 11 - R. P. M. Fr. Joannes Ponz
- 12 - R. P. M. Fr. Josephus Mezquida

*Magistri proxime ingressuri numerum*

- 1 - R. P. M. Fr. Vincentius Ruiz
- 2 - R. P. M. Fr. Fulgentius Riu
- 3 - A. R. P. M. Fr. Genesisius Silvestre
- 4 - R. P. M. Fr. Josephus Larumbe
- 5 - R. P. M. Fr. Josephus A. de Urrea
- 6 - R. P. M. Fr. Dominicus Ribes
- 7 - R. P. M. Fr. Petrus Montalt

*Graduationes PP. Praesentatorum de Numero*

- 1 - P. P. Fr. Josephus Soler
- 2 - A. R. P. M. Fr. Laurentius de Segovia
- 3 - R. P. M. Fr. Thomas Mulsa
- 4 - R. P. M. Fr. Barnabas de Herrera
- 5 - R. P. M. Fr. Andreas G. de Ribera
- 6 - P. P. Fr. Hyacinthus Navarro
- 7 - R. P. M. Fr. Josephus Conrado
- 8 - R. P. M. Fr. Augustinus Gilabert
- 9 - P. P. Fr. Isidorus Mestre
- 10 - P. P. Fr. Thomas Riera
- 11 - P. P. Fr. Franciscus Candel
- 12 - R. P. M. Fr. Leonardus Ferrer
- 13 - R. P. M. Fr. Bernardus de Aranda
- 14 - P. P. Fr. Petrus Mañes
- 15 - P. P. Fr. Ludovicus Repunt
- 16 - P. P. Fr. Nicolaus Valls
- 17 - P. P. Fr. Josephus Martí
- 18 - R. P. M. Fr. Raphael Monjo
- 19 - P. P. Fr. Joannes Chova
- 20 - R. P. M. Fr. Michael Monboló
- 21 - P. P. Fr. Joannes de Hebrera
- 22 - R. P. M. Fr. Dyonisius March
- 23 - P. Fr. Baptista Abad

Al P. Presentado fr. Juan de Hebrera se le da lugar entre los Presentados con condición que se gradúe de Doctor en Theologia dentro de seis meses.

*Lectores Jubilati*

- 1 - R. P. M. Fr. Bartholomeus Campion
- 2 - R. P. M. Fr. Josephus Salvador
- 3 - P. L. Fr. Petrus Borruel
- 4 - P. L. Fr. Antonius Gili
- 5 - R. P. M. Fr. Joannes Ancisso

- 6 - P. L. Fr. Petrus Molla
- 7 - P. L. Fr. Josephus Galiano
- 8 - R. P. M. Fr. Josephus Ruiz

*Ellectiones pro Regno Valentiae*

Mittimus in Priorem Conventus Stae. Mariae de Aguas Vivas P. Praed. Fr. Josephum Rodrigo.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Orihuela P. Praes. Fr. Petrum Mañes.

Mittimus in Priorem Conventus Sti. Leandri de Cartagena P. Praed. Fr. Philippum Tolsá.

Mittimus in Priorem Conventus S. Patri de Villajoyosa P. Praed. Fr. Amadeum Perez, usque ad proximum Capitulum.

Mittimus in Priorem Conventus San Thelmi de Binarós P. Praed. Fr. Hyeronimum Lloscos.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Rocafort P. Lect. Jub. Fr. Ferdinandum de Heredia.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Payporta P. Praed. Fr. Franciscum de Espejo.

*Electiones pro Regno Aragoniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Epila R. P. M. Fr. Thomam Mulsa usque ad proximum Capitulum.

Mittimus in Priorem Conventus Stae. Mariae de Loreto R. P. M. Fr. Josephum Larumbe, usque ad proximum Capitulum.

Mittimus in Priorem Conventus Stae. Mariae de Fraga P. Praed. Fr. Hyeronimum Asensio.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Belchite P. Lect. Fr. Josephum Ximeno.

Mittimus in Rectorem Collegii Sti. Thomae a Villanova Caesaraugustae R. P. M. Fr. Joannem Ancisso, usque ad proximum Capitulum.

Mittimus in Priorem Conventus Stae. Mariae de los Arcos de Costea P. Praed. Fr. Didacum Andres.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Caspe P. Praes. Fr. Albertum de Araus.

*Electiones Pro Principatus Catalloniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini Barchinonensis R. P. M. Fr. Josephum Salvador.

Mittimus in Priorem Conventus Stae. Mariae Magdalenae de la Seo de Urgel R. P. M. Fr. Dominicum Ribes.

Mittimus in Priorem Conventus Domus Dei P. Praes. Fr. Augustinum Montserrat.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de la Selva P. Praed. Fr. Josephum Amar.

Mittimus in Priorem Conventus Stae. Mariae de Gracia de Cambriles P. Praed. Fr. Josephum Castarnelles, usque ad proximum Capitulum.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Igualada R. P. M. Fr. Fulgentium Riu.

Mittimus in Priorem Conventus Stae. Mariae Magdalenae de Castellón de Ampurias P. Praed. Fr. Antoninum Castani, usque ad proximum Capitulum.

Mittimus in Priorem Conventus Stae. Mariae de Aneo P. Lect. Jub. Fr. Ignatium de Lluria.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Jacobi de Esterri P. Lect. Fr. Dyonisiom Nogués.

Mittimus in Priorem Conventus Stae. Mariae de Valde Aran P. Fr. Nicolaum Dubert, usque ad proximum Capitulum.

#### *Electiones Pro Insulis Balearibus*

Mittimus in Priorem Conventus Stae. Mariae del Toro P. Praed. Fr. Georgium Judurí.

Mittimus in Priorem Conventus Stae. Mariae de Itria P. Praes. Fr. Nicolaum Pons.

#### *Contiones Capituli proxime futuri*

Por el Reyno de Valencia señala el M. Rdo. Difinitorio por predicador al P. Pdo. fr. Luis Repunt: el assumpto ha de ser S. Augustin N. Padre.

Por el Reyno de Aragon al R. P. M. Fr. Joseph Antonio de Urrea: el assumpto ha de ser de Difuntos.

Por el Principado de Cataluña al P. Lect. Jub. Fr. Guillermo Gonyalons: el assumpto San Gelasio Summo Pontifice.

Por las Islas de Mallorca y Menorca al P. Lect. Jub. Fr. Gabriel Soler: el assumpto Santa Veronica de Binasco.

#### *Conclusiones Capituli*

Para el Reyno de Valencia nombra el M. R. Difinitorio por actuante al P. L. Fr. Nicolas Talens; por Presidente al P. Pres. Fr. Francisco Candel.

Para el Reyno de Aragon, por actuante al P. Lect. Fr. Thomas Gracia; por Presidente al R. P. M. Fr. Bernardo de Aranda.

Para el Principado de Cataluña, por Actuante al P. Lect. Fr. Francisco Puig, por Presidente al R. P. M. Fr. Joseph Salvador.

Para las Islas de Mallorca y Menorca, por Actuante al P. Lect. Fr. Augustin Nivorra; por Presidente al P. Lect. Jub. Fr. Pedro Binimelis.

*Orationes Capituli*

Nombra el M. Rdo. Difinitorio por Orador para la Oracion primera al P. Lect. Fr. Bautista Ferrer; para la segunda a Fr. Aurelio Barda.

Fue asignado por el M. Rdo. Difinitorio por Secretario de la Provincia el P. Lect. Fr. Juan del Cerro.

*Locus Capituli proxime celebrandi*

Señala el M. Rdo. Difinitorio para la celebracion del Capitulo Provincial proxime venidero el Convento de S. Augustin Nro. Padre de Castellon de la Plana <sup>260</sup>.

Fr. Lorenzo de Segovia, Provincial y Presidente = El M.º fr. Joseph Carreres, Provincial absoluto. = Fr. Juan Ponz, diffinidor = Fr. Gines Sylvestre, Presidente del Capitulo pasado = Fr. Andres Gonzales de Ribera, Diffinidor = Fr. Miguel Monboló, diffinidor = Fr. Joseph Domenech, diffinidor = Fr. Nicolás Ortiz, Visitador = Fr. Paulino Jaques, Visitador.

*Aprobación del Rmo. P. General Fr. Nicolás Oliva* <sup>261</sup>

Mag. Fr. Nicolaus etc.- Retroscripta Acta Congregationis intermediae Provinciae nostrae Coronae Aragoniae hoc anno 1674 celebratae antequam confirmemus, nonnulla censuimus praemittenda; et primo, quod exemptiones Procuratoris Generalis concessae P. Fr. Josepho Ferra, ut in num.º septimo, nullae sint, si fortasse imputent vocem et ius locum anticum vel alicui Brevi Apostolico adversentur. 2.º Quod Piores Conventus Sancti Petri de Villajiosa in Regno Valentiae; Conventuum S. Sebastiani de Epila, Sanctae Mariae de Loreto, Caesaraugustae in Regno Valentiae (*Aragoniae*); Conventuum Sanctae Mariae de Gratia de Cambriles, Sanctae Mariae Magdalenae de Castellon, Sanctae Mariae de Valde Aran in Principatu Cathaloniae, qui omnes dicuntur missi usque ad proximum Capitulum, nullum patiantur detrimentum iuris prosequendi, si in Congregatione intermedia sint electi; secus vero, si ad integrandum et complendum sui gubernii tempus sint confirmati. 3.º Concessionis contentas eodem num.º 7.º Patribus Lectoribus Thomae et Didaco Garzia (*Gracia*) fratribus secundum carnem nec non Patribus Josepho et Andreae Baranban, pariter in primo gradu consanguineis, simul in eodem Contentu immorandi cassamus et annullamus, nisi Patrum Diffinitorii consensus per secreta vota accesserit, iuxta Clementis VIII Constitutionem X in Ordinis nostri Bullario et Innocentii X. Ceterum eadem praefata acta quoad ceteras

---

260. Esta determinación fue modificada en virtud del segundo breve del papa Clemente X (22.II.1675) como quedó explicado en la Introducción.

261. El maestro Fr. Nicolás Oliva de Sena había sido elegido general de la Orden en el capítulo general celebrado en Roma, en Pentecostés del 1673. Siendo todavía general, en 1677 fue nombrado obispo de Cortona, diócesis que gobernó hasta el 1684.

electiones et dispositiones tenore praesentium et nostri muneris auctoritate, nec non de consilio Patris Magistri etc. qui nos in hac Visitatione assistit, approbamus et confirmamus. Dat. Perusiae in actuali Visitatione conventus nostri Sancti Augustini, die 1.º Junii 1674.-

Al recibir el Acta en esta forma aprobada, el P. Ignacio de la Cerda, Asistente de España <sup>262</sup>, escribió al Secretario General la carta que sigue:

Mto. Rdo. Pre. Sigre. Pror. Ossmo.- Ricevo nella cortesissima di V. P. m. R. ingionti gl'atti della Provincia d'Aragonia confermati. Circa la prima osservazione del Procuratore Generale, non è altro che un'essione data ad alcun Padre dalle funzioni del Coro e della Chiesa, come di far cantori, Hebdomadario, Diacono etc., le quali cose si son introdocte in tutte le provincie di Spagna per esser quelle fatighe impossibili con l'offitio che loro tengono e non importano ius ad locum ne altro. Circa i Priori son stati nominati per altri morti nell'offitio. Deve però V. P. m. R. sapere che è costume delle Provincie di Spagna e dell'Indie che succedendo per morte qualche Priore ad un altro, dura solo sino al Capitolo perche vi sia la dichiarazione fatta nell'electione, per che questi son posti come Vicarii, i quali secondo le nostre S. Constitutuini 3ª p. c. 9 possono esser electi secondo l'arbitrio del Definitorio insino al Capitolo o Congregatione intermedia, e questo è il caso presente; essendo morti quei Priori nell'officio, nella Congregatione intermedia ha fatti i Vicarii sino al Capitolo; e benche nel'atti siano nominati Priori, ciò solo è perche in Spagna non distinguono fra Vicarii e Priori, ma chiamano Priori.- 2ª V. P. m. R. sa che el Capitolo, o per dir meglio la Congregatione intermedia, fu trasferita sei mesi doppo il solito per l'indulto particolare cavato per questo; hora in questi sei mesi son morti de Priori alcuni de quelli che sono nominati degl'atti et ecettuati nella conferma, per il che gl'eletti soggiacciono al tempo al quale li determina la Congregatione. Per ultimo poi, dico che questo sempre è stato uso e stile di Spagna in simili casi per tutte le Provincie, il far con tal restrittione, e cosi son stati sempre ammenssi e confermati dalli PP. Generali. Se dunque andassero in Spagna gl'atti che m'invia con quell'ecettuationi, vi sarebbero de disturbi, perche quei Priori o Vicarii eletti nella Congregatione potrebbero pretendere in vigore di questo Decreto la proroga

262. El asistente español, Ignacio de la Cerda pertenecía a la provincia del Perú. Contra lo que dicen varios de nuestros historiadores, como el P. Tirso López y el P. Maturana, de haber nacido en Lima en 1637 y ser hijo del virrey duque de Medinaceli, el acta de su profesión religiosa (libro V de profes. conservado en el Archivo del convento de Lima) convence de que había nacido en Santiago de Chile, hijo del alcalde de la ciudad, don Cristóbal de la Cerda, hacia el año 1632, pues no profesó hasta el 20 de diciembre del 1648, aunque había recibido el hábito en Lima, el 30 de noviembre de 1645. Fue asistente general de 1673 al 1679. No sabemos si llegó a venir a España, como podría inducir a pensar esta afiliación al colegio de Santo Tomás de Zaragoza. Presentado por el rey de España para el obispado de Aquila (Italia) el 20 de diciembre de 1681, fue preconizado por Inocencio XI, el 11 de enero de 1683. Desterrado de su obispado por el virrey de Nápoles en 1700, se fetiró al convento de Rieti, donde murió con fama de santidad el 29 de septiembre de 1702 (LANTERI, *Eremi*, I, 29-30).

del loro Priorato oltre il tempo determinatoli dal Definitorio. Per il che giudico vi sia bisogno d'espeditente, cioè di far altra copia che trasmetterò al seguente Ordinario, piacendo al Signore.- In quanto alle concessioni fatte a quei fratelli, V. P. m. R. deve supporre che sono state fatte dal Definitorio mentre vengono ne gl'atti debitis formis. 2.º In Spagna non usa il non poter stare due fratelli in un Convento, secondo la Bolla etc. Perche la Bolla è fatta a fine dell'elettioni che si fanno nelli Conventi e perche nelli Conventi di Spagna non si fanno elettioni, ma tutte si fanno ne Capitoli, come di Vicario, Sagrestano etc. Non c'è occasione da impedire il star di due fratelli in una stanza. Con tutto ciò il Capitolo d'Aragona per soprabondanza ha voluto far questo. Aggiungo poi a V. P. m. R. che in simili espediti io fò tanta stima dell'honor e riverenza dovuta al P. Generale come del mio credito; onde si persuada che non uscirà mai della mia bocca parola che sii pregiuntiale ne alle Provincie di Spagna ne alla Religione, ma ciò che dico si stende a fuggir i disturbi e cercar la vera pace e quite, insieme con la giustitia e l'honore della Religione, non havendo io per Dio gratia nesun atto di volontà ne di desiderio, se non che sia diretto a giusto fine e dovuto et honesto. Per il che V. P. m. R. mi credi che s'havressi io trovato in detti atti cosa degna d'ecceutione, l'haverei osservata et avisata; ma io, havendoli ben letti, riletti e considerati, avisai e scrissi al P. Rmo. non trovar nessuna cosa da dubitare di retta e valida operatione. Scusi V. P. M. R. l'incommodo, mi comandi e resto di V. P. m. R. = Affmo. servitore de vero cuore = Fr. Ignacio dela Serda, Assistente de Espagna - Roma 9 Giugno 1674 - Al Mto. Rev. Sig<sup>te</sup> Pron. Ossmo. il P. M. Francesco M.<sup>a</sup> Ferragatta, Secretario dell'Ordine Eremitico di = Perugia = S. Agostino.

Por consecuencia de esta carta el P Rmo. dejó sin efecto las observaciones y anulaciones decretadas y aprobó en todas sus partes las Actas tal y como estaban redactadas, según se lee en nota puesta al pie del Decreto ya copiado, de mano del propio P. Secretario; la cual nota dice así:

«Il P. Assistente di Spagna non volle mandar gli atti cosi cancelati et scrisse a me Segretario la qui alligata lettera et al P. Rmo. Generale, da cui mi fu ordinato confirmare detti atti *ut iacent*, et cosi fu fatto sotto la stessa data 1 Giugno 1674».

### XXXVI. CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1675 BARCELONA, 4 DE MAYO <sup>263</sup>

In Nomine Domini nostri Jesu Christi Benedicti. Amen.- Anno a Nativitate Domini 1675, die vero 4 mensis Maii, celebratum fuit Capitulum Provin-

263. AGA, Ff 23,305r-308v.- Con la celebración de este capítulo en la parcialidad de donde no era ni el provincial ni el que debía ser elegido comienza lo que he llamado el segundo período de la Alternativa (ArAg 65,1981,76-77).

cial e huius Provinciae S. P. N. Augustini Regnorum Coronae Aragoniae in Conventu S. P. N. Augustini Civitatis Barcinone, in quo auctoritate Rmi. P. N. M. Fr. Nicolay Oliva, Cenensis, totius Ordinis nostri Generalis, praefuit Adm. R. P. N. M. Fr. Josephus Carreres, Artium et S. Theologiae M(agister) et Provincialis absolutus, ut patet in Patentibus Litteris datis Cenis die 10 Augusti Anni 1674; in quo Capitulo adfuerunt 65 Vocales <sup>264</sup>, quorum suffragiis 63 electus fuit in Provincialem pro partialitate Valentiae Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinus Antonius Pasqual <sup>265</sup>, Sacrae Theologiae Doctor, et in Diffinitores electi R. P. M. Fr. Nicolaus Visens, pro Principatu Cathaloniae; R. P. M. Fr. Joannes Augustinus Garcés, pro Regno Aragoniae; Adm. R. P. N. Mag. Fr. Genesis Silvestre, pro Regno Valentiae; R. P. M. Fr. Raphael Monjo, pro regno Maioricarum, cui omnes una cum Rdis. Patribus M. Fr. Augustino Gilabert, pro Visitatore pro Regno Aragoniae, et Fr. Thoma Bosch pro Visitatore pro regno Cathaloniae, et Rmo. P. M. Mag. Fr. Laurentio de Segovia, Provinciale absoluto, pro felici regimine huius Provinciae statuerunt et ordinaverunt quae secuntur decreta.

1 - Por quanto se a reconocido la pobreza de las sacristias en los adornos y demas alajas pertenecientes al aliño de la iglesia, manda el M. Rdo. Diffinitorio que en muriendo algun religioso, si le quedan alajas y dinero en su celda, del dinero se satisfagan las obligaciones, si tuviera dicho religioso difunto, y si no tuviera dinero, de parte de las alajas; y lo residuo del dinero, si acaso huviera, sea por el Convento de donde es hijo; pero lo residuo de las alajas manda el M. Rdo. Diffinitorio se aplique para los aumentos de la Sacristia por espacio de seys años; y lo mismo se entiende respecto de la ropa.

2 - Determina el M. Rdo. Diffinitorio que quando los Religiosos van fuera del Convento por algun tiempo por negocios personales, menos que lleguen a Convento de la Orden y en el dicho se alimenten, ayan de aplicar la mitad de las misas que celebraran por el Convento de donde fueren Conventuales.

3 - Determina el M. Rdo. Diffinitorio que el P. Prior del Convento, tanto en officios dobles como semidobles, entone la primera antifona, aunque esté el Coro a la parte del P. Suprior.

4 - Por quanto M.º Luys Riglos, beneficiado en la parroquial de Jerica, celebra por todos los religiosos que mueran en esta Provincia, le concede el M.

264. El número de vocales hasta el final del siglo osciló entre 59 y 69. Pero, a pesar del mandato del Rmo. al aprobar las actas del cap. prov. de 1693 de que constase en las actas el nombre de cada uno de los vocales, no sólo el de los que componían el definitorio, ni en estas del siglo XVII ni en las siguientes del XVIII se consigna el nombre de los vocales: nombrados los del definitorio, se despachan con la fórmula «*caeterique omnes vocales*». Solamente en las actas del cap. de 1623, como excepción, figura la lista de los maestros que participaron.

265. Además de la brevísima nota bio-bibliográfica que le dediqué al tratar de los predicadores (*ArAg* 65,1981-114-115), en los índices de nombres y personas de los dos últimos volúmenes pueden encontrarse otras referencias sobre su actuación en estos capítulos.

Rdo. Diffinitorio y manda a los Priors de los Conventos que quando les constare de la muerte del dicho celebren por su alma en toda la Provincia, como se haze por los religiosos difuntos.

5 - El M. Rdo. Diffinitorio, en conformidad de lo resuelto en el Capitulo General proximo passado a 29 de Mayo de 1673, resuelve, como ya lo hizo a las disposiciones de la Junta, proxima passada y confirmadas por N. Rmo. P. General, que los Presentados de gracia deben tener precedencia, esto es, inmediatos a los Presentados de justicia.

6 - Manda el M. Rdo. Diffinitorio a los padres priores ço pena de privacion de officio no den ningun vestuario ni exterior ni interior en dinero, y encarga mucho el M. Rdo. Diffinitorio a N. M. R. P. Provincial ponga todo cuydado en reformar los vestidos interiores sean con toda decencia religiosa en color y materia.

7 - Encarga el M. Rdo. Diffinitorio a N. M. Rdo. P. Provincial procure, si no puede hir personalmente, enbiar por lo menos una vez en el trienio Visitador de tierra firme a las Islas de Mallorca y Menorca, pues ni lo impide la Constitucion ni las Actas de N. Rmo. P. Luchino.

8 - En cumplimiento de lo determinado en el Deffinitorio del Capitulo General proxime passado, resuelve el M. Rdo. Diffinitorio se nombren Visitadores additos para las parcialidades de donde fueren los Visitadores <sup>266</sup>; y que todos los officios de Diffinitorio que vacaran se suplan de aquel Reyno a que tocaren.

9 - Determina el M. Rdo. Diffinitorio se tasssen veintisinco libras de plata dobla a los actuantes de Capitulo por solo el gasto de las Conclusiones, con tal que estas ayan de ser de dos pliegos de marca mayor con lamina fina.

10 - Declara el M. Rdo. Diffinitorio que el R. P. M. que huviere optado celda en algun Convento y saliera fuera de él conventual a otro Convento, tenga siempre drecho (sic) a dicha celda y regreso a ella.

11 - Declara el M. Rdo. Diffinitorio que las Celdas que al presente se an optado en el Convento de S. Augustin N. P. de Barcelona las gozen los que an optado, reservando el drecho a los interesados para, si hallaren algun acto en contrario que pueda mas favorecer a alguna de las partes.

12 - En virtud (sic) del Breve que tiene de Su Santidad el Rmo. P. M. Fr. Ignacio de Lacerda, Asistente general de España, le admite el M. R. Diffinitorio en nuestra Provincia y le prohija en el Collegio de Sto. Thomas de Villanueva de la Ciudad de Çaragoza.

13 - Declara el M. Rdo. Diffinitorio que en virtud de las patentes que

---

266. Esta determinación del capitulo general de 1673 (*AnAu* XI,286) ya fue reproducida en el vol. anterior de nuestro Archivo, pág. 78.- Los visitadores áditos fueron suprimidos después por decreto generalicio del 10 de diciembre de 1686, comunicado y aceptado en el capítulo provincial que se celebró en Epila el 19 de abril de 1687 (vd. *infra*).

tienen de N. Rmo. P. General los M. Rdos. Padres nuestros Maestros Fr. Benito Albaspi y Fr. Joseph Carreras como puedan disponer de sus depositos y alajas de sus celdas para los aumentos de la sacristia y iglesia del presente convento de N. P. S. Augustin de Barcelona de donde son hijos.

14 - Declara el M. Rdo. Diffinitorio se admita por Lectura el tiempo que sirvió por Secretario de la Provincia el R. P. M. Fr. Thomas Bosch y el P. Lector Fr. Juan del Cerro <sup>267</sup>.

15 - Declara el M. Rdo. Diffinitorio y manda que todos los que tuvieren echa gracia de limosna de Sermones, Quaresmas, Bullas y Mandas que se les aga de nuevo por titulo de favorecer a sus padres y parientes, que la parte que avia de ser del Convento le entreguen al depositario de religiosos y corra por cuenta del P. Prior favorecer con dicha limosna las sobredichas obligaciones, y que asi mismo la limosna de Sermones ut supra concedida a los Religiosos por titulo de graduarse se reserve en deposito de Religiosos para el tiempo de obtener dicho grado, y los que tienen gracia de los Sermones deben partir con el Convento las Quaresmas.

16 - Declara el M. Rdo. Diffinitorio deben gozar los Padres Presentados Fr. Joseph Domenech y Fr. Nicolas Ortis las exemptiones que gozavan los Visitadores y Diffinidores de la Provincia antes de las Actas del Emo. Luchino.

17 - Prohija el M. Rdo. Diffinitorio en el Convento de San Leandro de Cartagena el P. Pred. Fr. Pedro Liberato, que era antes hijo del Convento de Nra. Sra. de Socorro de Valencia; y asi mismo prohija en el Convento de Castellon de la Plana a Fr. Gaspar Escoder, Organista, antes hijo del Convento de Barcelona.

*Graduationes RR. PP. Magistrorum de Numero*

- 1 - A. R. P. M. Fr. Andreas A. Judice
- 2 - R. P. M. Fr. Dominicus Messon
- 3 - A. R. P. M. Fr. Benedictus Albaspi
- 4 - R. P. M. Fr. Nicolaus Visens
- 5 - R. P. M. Fr. Joannes A. Garces
- 6 - A. R. P. M. Fr. Augustinus A. Pasqual
- 7 - A. R. P. M. Fr. Josephus Carreras
- 8 - A. R. P. M. Fr. Christoph. Abella
- 9 - R. P. M. Fr. Augustinus Colomer
- 10 - R. P. M. Fr. Petrus de los Rios
- 11 - R. P. M. Fr. Joannes Pons
- 12 - R. P. M. Fr. Josephus Masquida

---

267. El aragonés Juan del Cerro había sido nombrado secretario provincial en el capitulo intermedio de 1674. El P. Tomás Bosch debió serlo después del capitulo intermedio de 1667, cuando lo era todavía el P. Vicente Ferreres (*ArAg* 65, 1981, 110); ya que en el provincial de 1669 (D.º 22.º) se le admitió como tiempo de lectura todo el que había servido a la provincia de secretario (*Ibidem*, p. 192).

*Magistri proxime ingressuri numerum*

- 1 - R. P. M. Fr. Vicentius Ruiz
- 2 - R. P. M. Fr. Fulgentius Riu
- 3 - A. R. P. M. Fr. Genesisus Silvestre
- 4 - R. P. M. Fr. Josephus Larumbe
- 5 - R. P. M. Fr. Joséphus Ant. de Urrea
- 6 - R. P. M. Fr. Dominicus Ribes
- 7 - R. P. M. Fr. Petrus Montalt

Fuerunt executioni mandatae litterae patentes Rmi. P. N. Generalis in quibus et quarum vigore creati fuerunt Magistri Supernumerarii R. P. M. Fr. Franciscus Candel, R. P. M. Fr. Petrus Molla et R. P. M. Fr. Augustinus de Arellano.

*Graduationes Pp. Praesentatotum de Numero*

- 1 - P. Fr. Josephus Soler
- 2 - A. R. P. M. Fr. Laurentius de Segovia
- 3 - R. P. M. Fr. Thomas Mulsa
- 4 - R. P. M. Fr. Barnabas de Herrera
- 5 - R. P. M. Fr. Josephus Conrado
- 6 - R. P. M. Fr. Augustinus Gilabert
- 7 - P. P. Fr. Isidorus Mestre
- 8 - P. P. Fr. Thomas Riera
- 9 - R. P. M. Fr. Franciscus Candel
- 10 - R. P. M. Fr. Leonardus Ferrer
- 11 - R. P. M. Fr. Bernardus de Aranda
- 12 - P. P. Fr. Petrus Mañes
- 13 - P. P. Fr. Ludovicus Repunt
- 14 - P. P. Fr. Nicolaus Valls
- 15 - P. P. Fr. Josephus Martí
- 16 - R. P. M. Fr. Raphael Monjo
- 17 - P. P. Fr. Joannes Chova
- 18 - R. P. M. Fr. Michael Monboló
- 19 - P. P. Fr. Joannes de Hebrera
- 20 - R. P. M. Fr. Dionisius March
- 21 - P. P. Fr. Joannes Baptista Abad
- 22 - R. P. M. Fr. Bartholomeus Campion
- 23 - R. P. M. Fr. Josephus Salvador
- 24 - P. P. Fr. Josephus Borruei
- 25 - P. P. Fr. Antonius Gili, y se le dan seys meses de tiempo para que se gradue.

Notifica el M. Rdo. Diffinitorio a la Provincia sea puesto en ejecución la presentatura del P. Fr. Jayme Castellon.

*Lectores Jubilati*

- 1 - R. P. M. Fr. Joannes Anciso
- 2 - R. P. M. Fr. Petrus Molla
- 3 - P. L. Fr. Josephus Galiano
- 4 - R. P. M. Fr. Josephus Ruiz
- 5 - P. L. Fr. Silvestre Bassó
- 6 - R. P. M. Fr. Thomas Bosch
- 7 - P. L. Fr. Ferdinandus de Heredia
- 8 - P. L. Fr. Ignatius de Lluria
- 9 - P. L. Fr. Franciscus Carmig
- 10 - P. L. Fr. Matheus Ferrer
- 11 - P. L. Fr. Gabriel Soler
- 12 - R. P. M. Fr. Augustinus Arellano
- 13 - P. L. Fr. Thomas Iñigo
- 14 - P. L. Fr. Nicolaus Talens
- 15 - P. L. Fr. Guillelmus Gonyalons
- 16 - P. L. Fr. Franciscus Trullol
- 17 - P. L. Fr. Petrus Binimelis
- 18 - P. L. Fr. Joannes del Serro

*Declaraciones y gracias por el Principado de Cataluña*

Declara el M. Rdo. Diffinitorio deben gozar las exemptiones de treinta años de habito y veinte de predicacion los PP. Fr. Nicolas Ros y Fr. Pedro Homs. Y asi mesmo el P. Fr. Facundo Riu las exemptiones de sesenta años de edad y quarenta de habito.

Concede el M. Rdo. Diffinitorio al P. Predicador Fr. Joseph Amar la celda que a obrado de su deposito en el Convento de S. Augustin N. P. de la Selva.

*Declaraciones y gracias por el Reyno de Valencia*

Declara el M. Rdo. Diffinitorio deben gozar las exemptiones de sesenta años de edad y quarenta de habito los PP. Fr. Juan Sans y Fr. Joseph Orta. Y assi mesmo deben gozar las exemptiones de veinte años de habito y doze de predicacion los PP. Predicadores Fr. Aurelio Arnandes, Fr. Fulgencio Collado, Fr. Juan Marrollan, Fr. Patricio Albalat y Fr. Geronimo Dasça.

Concede el M. Rdo. Diffinitorio al P. Predicador Fr. Patricio Albalat la celda del Convento de Nra. Señora del Socorro de Valencia, cuya fabrica a mejorado de su deposito y en la misma conformidad se obliga a perficionarla.

Haze gracia el M. Rdo. Diffinitorio a la Sra. Sor Maria Antonia Sanches y Sor Aurelia Simanques de que se les buelva la voz activa y que respecto de bolver a su Convento de la Esperanca de Valencia comete el M. Rdo. Diffini-

torio la resolución a N. M. R. P. Provincial, según lo resolviere la Consulta de los Rdos. PP. Maestros del Convento de Valencia de N. P. S. Augustin.

*Declaraciones y gracias por el Reyno de Aragon*

Declara el M. Rdo. Diffinitorio deben gozar las exemptiones de veinte años de habito y doze de predicacion los PP. Predicadores Fr. Estevan Garces, Fr. Juan Mongay y Fr. Manuel Mas. Y assi mesmo deben gozar las exemptiones de sesenta años de edad y quarenta de habito los PP. Fr. Miguel Otto, Francisco Alexos y Fr. Miguel Gilabert.

*Declaraciones y gracias por las Islas de Mallorca y Menorca*

Declara el M. Rdo. Diffinitorio debe gozar las exemptiones de sesenta años de edad y quarenta de habito el P. Fr. Antonio Ximenes.

*Electiones pro Principatu Cathaloniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini Barcinone R. P. M. Fr. Josephum Salvador; in Supriorem P. Praed. Fr. Benedictum Campa; in Sacristam Majorem et etiam Sacelli B. Mariae Virginis a Pietate P. Fr. Paulum Foguet; in Procuratorem P. Praed. Fr. Joannem Domenech; in Magistrum Novitiorum P. Praed. Fr. Franciscum Pera.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Gratia de Lerida P. Praes. Fr. Josephum Martí; in Supriorem P. Praed. Fr. Franciscum Gil; in Sacristam et Procuratorem P. Fr. Alexium Carlos.

Mittimus in Priorem Conventus S. Francisci de Puigcerda P. Praed. Fr. Jacobum Leal, por quanto lo a pedido en nombre de Su Magestad el Illmo. Sr. Governador de aquella Villa; in Supriorem P. Fr. Franciscum Marcum Fuster; in Sacristam et Procuratorem P. Fr. Michaellem<sup>1</sup> Alegre.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae Magdalenae de Urgel R. P. M. Fr. Dominicum Ribes, usque ad proximum Capitulum intermedium; in Supriorem P. Fr. Augustinum Baus.

Mittimus in Priorem Conventus Domus Dei P. Fr. Paulinum Marquadal (Mercadal); in Supriorem P. Fr. Jacobum Foguet.

Mittimus in Priorem Conventus S. Annae de Tarragona P. Praes. Fr. Silvestrem Colom; in Supriorem P. Fr. Fructuosum Perera.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Gerona P. Lect. Jub. Fr. Guillelmum Gonyalons; in Supriorem P. Praed. Fr. Benedictum Rollam; in Sacristam et Procuratorem P. Fr. Joannes Feliu.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Torruella de Mongrí P. Praed. Fr. Michaellem Metja; in Supriorem P. Fr. Vincentium Figueras; in Sacristam et Procuratorem P. Fr. Franciscum Vidal.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de la Selva P. Praed. Fr. Josephum Amar, usque ad proximum Capitulum intermedium; in

Supriorem P. Praed. Fr. Josephum Llanussa; in Sacristam et Procuratorem P. Fr. Melchiorum Capella.

Mittimus in Priorem Conventus Virginis Mariae de Gratia de Cambriles P. Praed. Fr. Antoninum Castany; in Supriorem P. Fr. Dominicum Rovira; in Sacristam et Procuratorem P. Fr. Joannem Troc.

Mittimus in P(riorem) Conventus S. P. N. Augustini de Igualada R. P. M. Fr. Fulgentium Riu; usque ad proximum Capitulum intermedium; in Supriorem P. Fr. Guillelmum Berart; in Sacristam et Procuratorem P. Fr. Nicolaum Bonhome.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Tarrega P. Praed. Fr. Nicolaum Paladella; in Supriorem P. Fr. Paulum Alamany.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Cervera P. Praed. Fr. Jacobum Perramon; in Supriorem P. Fr. Augustinum Roch; in Sacristam et Procuratorem P. Fr. Josephum Torras.

Mittimus in Priorem Conventus Virginis Mariae de Gracia de Palamós R. P. M. Fr. Petrum Montalt; in Supriorem P. Fr. Thomam Carreras; in Sacristam et Procuratorem P. Fr. Nicolaum Prats.

Mittimus in Priorem Conventus S. Magdalenae de Castellon de Ampurias P. Fr. Nicolaum Ros; in Supriorem P. Fr. Nicolaum Viñes.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Aneo P. Lect. Jub. Fr. Ignatium de Lluria, usque ad proximum Capitulum intermedium.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Guillelmi de Barcelona P. Lect. Fr. Josephum Massot; in Vicerectorem P. Lect. Fr. Augustinum Bertranet.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Jacobi de Sterri P. Lect. Fr. Michaellem Abrinas; in Vicerectorem P. Lect. Fr. Joannem Baro.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Vall de Aran P. Fr. Nicolaum Dubert, usque ad proximum Capitulum intermedium; in Supriorem P. Fr. Nicolaum Antich.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae Virginis del Pla de Sanahuja P. Praed. Fr. Augustinum Pera; in Supriorem P. Fr. Augustinum Puig.

#### *Electiones pro Regno Valentiae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini Valentiae R. P. M. Fr. Franciscum Candel; in Supriorem P. Praed. Fr. Michaellem Castillo; in Procuratorem P. Fr. Aurelium Dauder; in Sacristam P. Fr. Brunonem Grannell; in Magistrum Novitiorum P. Fr. Amadeum Pera; in Procuratorem Generalem P. Fr. Josephum Ferra.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Succursu Valentiae R. P. M. Fr. Dionisium March; in Supriorem P. Praed. Fr. Augustinum La Puerta; in Procuratorem P. Fr. Petrum Margarit; in Sacristam P. Fr. Nicolaum Grau; in Magistrum Novitiorum P. Praed. Fr. Patritium Albalat.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Aguas Vivas P. Praed. Fr. Josephum Rodriguez, usque ad proximum Capitulum intermedium; in Supriorem P. Fr. Fulgentium Bervich.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini del Coy (de Alcoy) R. P. M. Fr. Petrum Molla; in Supriorem P. Praed. Fr. Vincentium Pla; in Procuratorem P. Fr. Christophorum Satorre; in Sacristam P. Fr. Maurum Moya.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Origuela P. Lect. Fr. Vincentium Miralles; in Supriorem P. Fr. Augustinum Lloris; in Procuratorem P. Fr. Genesium Sanches; in Sacristam P. Fr. Geronimum Malet.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alzira P. Lect. Jub. Fr. Matheum Ferre; in Supriorem P. Fr. Petrum Alcovas; in Procuratorem P. Fr. Geronimum Carbonell; in Sacristam P. Fr. Joannem Borrel.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Castellon de la Plana P. Lect. Jub. Fr. Ferdinandum de Heredia; in Supriorem P. Fr. Basilium Sanxes (Sanchez); in Procuratorem P. Praed. Fr. Fulgentium Aliaga; in Sacristam P. Fr. Fulgentium Rubio.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Xativa P. Lect. Jub. Fr. Josephum Galiano; in Supriorem P. Fr. Matheum Abella; in Sacristam et Procuratorem P. Fr. Josephum Almansa; in Magistrum Novitiorum P. Fr. Geronimum Almiñana.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alicante P. Lect. Jub. Fr. Nicolaum Talens; in Supriorem P. Fr. Vicentium Samper; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Nicolaum Paya.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Rocafort P. Fr. Guillelmum de la Sala; in Supriorem P. Fr. Jacobum Fons.

Mittimus in Priorem Conventus S. Joachini de Payporta P. Praed. Fr. Augustinum Nogarol; in Supriorem P. Fr. Jacobum Viscart.

Mittimus in Priorem Conventus Virginis Mariae Succursus de Jerica P. Fr. Josephum Castellvi; in Supriorem P. Fr. Fulgentium Escriva.

Mittimus in Priorem Conventus S. Thelmi de Vinaros P. Praed. Fr. Geronimum Lloscos; in Supriorem P. Fr. Augustinum Gonbau; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Vicentium Marco.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Fulgentii R. P. M. Fr. Leonardum Ferrer; in Vicerectorem P. Lect. Fr. Augustinum Martines.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Morella P. Praed. Fr. Thomam Pasqual; in Supriorem P. Fr. Mattiam Gonzales; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Joannem Sans.

Mittimus in Priorem Conventus S. Petri de Villajoyosa P. Fr. Fulgentium Collado; in Supriorem P. Fr. Thomam Sanper.

Mittimus in Priorem Conventus Sanguinis Christi de Cullera P. Praed. Fr. Josephum Borrel; in Supriorem P. Fr. Petrum Peras; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Josephum Colom.

Mittimus in Priorem Conventus S. Leandri de Cartagena P. Praes. Fr. Petrum Mañes; in Supriorem P. Praed. Fr. Petrum Llorca; in Procuratorem P. Fr. Baltasarem Persival; in Sacristam P. Fr. Eutropium Ruis.

*Electiones pro Regno Aragoniae*

Mittimos in Priorem Conventus S. P. N. Augústini Caesaraustae R. P. M. Fr. Augustinum Arellano; in Supriorem, P. Praed. Fr. Joannem Ullaque; in Procuratorem P. Praes. Fr. Jacobum Castellon; in Sacristam P. Praed. Fr. Emmanuelem Mas; in Magistrum Novitiorum P. Praed. Fr. Josephum Vaquero.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Epila R. P. M. Fr. Thomam Mulsa, usque al Capitulum proximum intermedium; in Supriorem P. Praed. Fr. Thomam Salas; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Josephum Baranban.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Huesca P. Praes. Fr. Petrum Cortes; in Supriorem P. Fr. Emmanuelem Nogues; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Joannem Roy.

Mittimus in Priorem B. Mariae Virginis de Loreto R. P. M. Fr. Josephum Larumbe, usque al proximum Capitulum intermedium; in Supriorem P. Praed. Fr. Josephum Navarro de Ixasi; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Thomam Murillo.

Mittimus in Priorem Conventus B. Virginis Mariae de Gracia de Fraga P. Praes. Fr. Emmanuelem Pontones usque ad Capitulum intermedium; in Supriorem P. Fr. Ambrosium Bollon; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Petrum Justo.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Belchite P. Praes. Fr. Josephum Conrado; in Supriorem P. Praed. Fr. Geronimum Assensio; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Michaellem Lopez.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de los Arcos de Costea P. Fr. Didacum Andres, usque al proximum Capitulum intermedium; in Supriorem P. Fr. Gregorium de Caspe; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Pantaleonem Belenguer.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Caspe P. Praes. Fr. Albertum de Araus, usque ad proximum Capitulum intermedium; in Supriorem P. Fr. Mathiam Visens; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Franciscum Ximenes.

Mittimus in Priorem Conventus S. Quiteriae de Samper de Calanda P. Praes. Fr. Josephum Navarro de Çaragoça; in Supriorem P. Fr. Josephum Sanper; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Josephum Thomas.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Thomae a Villanova Caesaraugustae R. P. M. Fr. Joannem Anciso<sup>268</sup>, usque al Capitulum proximum intermedium; in Vicerectorem P. Praed. Fr. Josephum Calvo; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Michaellem Arnando.

---

268. Este nombramiento fue observado por el Rmo. Oliva en la confirmación de las actas, porque el ex-provincial Segovia había sido nombrado Rector perpetuo del Colegio por el papa Clemente X (vd. *infra*).

Mittimus in Procuratorem generalem pro Regno Aragoniae P. Praed. Fr. Martinum Custodio de Sahona.

*Electiones pro Insulis Balearibus*

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae Succursus de Mallorca P. lect. Jub. Fr. Franciscum Trullol.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Itria P. Lect. Jub. Fr. Gabrielem Soler; in Supriorem P. Fr. Joannem Vaquer; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Michaellem Vendrell.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Felanig P. Praed. Fr. Josephum Domenech; in Supriorem P. Fr. Antonium Roca; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Bartholomeum Mora.

Mittimus in Priorem Conventus Virginis Succursus de Menorca de Ciutadella P. Fr. Jacobum Cantallops; in Supriorem P. Fr. Guillelmum Ginestar; in Sacristam et Procuratorem P. Fr. Gabriellem Mir.

Mittimus in Priorem Conventus Virginis Mariae del Toro P. Fr. Georgium Juduri, usque ad proximum Capitulum intermedium; in Supriorem P. Fr. Jacobum Segui; in Sacristam et Procuratorem P. Fr. Joannem Sureda; in Magistrum Novitiorum P. Fr. Nicolau Calafat.

*Vicarii Conventum Monialium*

Mittimus in (Vicarium) Conventus S. Juliani Valenciae P. Praed. Fr. Franciscum de Espejo; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Michaellem Gallego.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Mariae de Spe Valentiae P. Praed. Fr. Thomam Godiae; in Sacristam P. Fr. Josephum Bolea.

Mittimus in Vicarium Conventus Smae. Trinitatis de Morella P. Praed. Fr. Fulgentium Beltram.

Mittimus in Vicarium S. Annae de S. Matheo P. Fr. Augustinum Garix.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Sebastiani de Origuella P. Praed. Fr. Josephum Calatayud.

Mittimus in Vicarium Conventus Virginis Dolorum de Bocayrente P. Praed. Fr. Petrum Ridaura.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Catherinae de Mirambel P. Praed. Fr. Geronimum Forcada; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Franciscum Bellido.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Mariae de Alzira P. Fr. Isidorum Ferrero.

Mittimus in Vicarium Conventus Virginis Mariae de Praesentatione P. Lect. Fr. Guillelmum Junio et Sarsuela.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Monicae de Çaragoça P. Fr. Gabriellem Belenguer.

Qui plures voces habuerunt post RR. Patres Diffinitores: pro Principatu

Cathaloniae P. Lect. Jub. Fr. Franciscus Carmig; pro Regno Valentiae R. P. M. Fr. Josephus Ruis; pro Regno Aragoniae R. P. M. Fr. Bernardus de Aranda; pro Insulis Balearibus P. Lect. Jub. Fr. Petrus Binimelis.

Electi fuerunt in Visitatores P. Praes. Fr. Joannes Baptista Abad, pro Regno Valentiae; et P. Lect. Jub. Fr. Joannes del Serro pro Regno Aragoniae.

Qui plures voces habuerunt post RR. Patres Visitatores: pro Regno Aragoniae, P. Praes. Fr. Petrus Cortes; et pro Regno Valentiae P. Praes. Fr. Joannes Jova. Fue señalado por Secretario de la Provincia el P. Praes. Fr. Luis Repunt.

Locus Capituli proxime futuri Conventus S. Sebastiani de Epila in Regno Aragoniae.

Fr. Joseph Carreres, Presidente = Fr. Augustin Antonio Pasqual, Provincial = Fr. Lorenço de Segovia, Provincial absoluto = Fr. Nicolas Vicens, difinidor de Cataluña = Fr. Joan Augustin Garces, difinidor de Aragon = Fr. Gines Sylvestre, difinidor = Fr. Rafael Monjo, difinidor de Mallorca = Fr. Austin Guilabert, Visitador por Aragon = Fr. Thomas Bosch, Visitador por Cataluña. - Sello de la Provincia.

#### *Aprobación del Rmo. P. General Oliva*

Mag. Fr. Nicolaus Oliva, Senensis, totius Ordinis Eremitarum S. Augustini Prior Generalis.

Retroscripta Acta Capituli Provincialis Provinciae nostrae Aragoniae celebrati die 5 Maii 1675 tenore praesentium autoritate qua fungimur, nec non de consilio RR. AA. PP. qui nobis assistunt, cum omnibus electionibus ac dispositionibus confirmamus et approbamus. Iudicium tamen a nobis proferendum super comissionem cellarum magistralium factam per R. Definitorium P. M. Monboló in Conventu Barchinonensi suspendimus usquequo partis utriusque iura fuerint maturius ac melius expensa <sup>269</sup>.

---

269. Nota del P. Saturnino López: «En el acta no se habla nada de 'comisión dada al P. Monboló', pero debe hacerse referencia aquí a lo determinado en el n.º 11. Al margen se lee, escrita de otra mano, esta llamada: «Vide decisionem factam die 14 Decembris». Y en el Regesto del mismo Rmo. P. Oliva Dd. 112, correspondiente a los años 1675-1677, fol. 158, se encuentra el siguiente decreto:

«Cum in Capitulo Provinciali Provinciae nostrae Aragoniae celebrato die 4<sup>a</sup> maii cadentis anni 1675, sano ac prudenti RR.PP. Definitorum consilio sancitum sit, ut caellae que in conventu Barchinonensi ad patrum optionem postremo distributae fuerant, detinerentur ac possiderentur ab iis qui eas sibi elegerant et de praesenti eas possidebant, salvo tamen iure aliorum qui ad easdem cellas aliquod habuerunt interesse; Nos proinde die 13 Julii, eiusdem Provinciae acta confirmantes, iudicium nostrum suspendimus super concessionem cellarum magistralium factam R. P. Mtro. Michaeli Montboló in praedicto Conventu Barchinonensi, idque proferendum distulimus cum alterius partis iura, quae ad nos recursum habuerunt, maturius expenderemus. Verum iis mature perpensis et consideratis considerandis et praecipue Decreta Rmi. P. Mri. Pauli Luchini in Visitatione Conventus Barchinonensis facta circa dispositionem cellarum earundem; nec non habita ratione ad actualem possessionem cellarum earundem, quibus a pluribus mensibus idem P. Michaeli Montboló gaudet; tenore praesentium, deque nostri muneris auctoritate, necnon de consi-

Quantum ad electionem Rectoris Collegii nostri S. Thomae de Villanova Caesaraugustani, cum a SSmo. Dno. nostro Clemente X feliciter sedente sit creatus eiusdem Collegii perpetuus Rector R. P. M. Laurentius de Segovia, decernimus dictum Laurentium de Segovia debere ingredi quando ei placuerit.

Datum Romae die 13 Julii 1675 = Fr. Nicolaus Oliva, Gralis. Ind. - Nostri muneris affixo sigillo - Regist. lib. 3.º.

XXXVII. CAPÍTULO INTERMEDIO DE 1679.  
BELCHITE, 12 DE OCTUBRE <sup>270</sup>

In Nomine Domini Jesu Christi. Amen. - Anno a Nativitate Domini 1679, die 12 Octobris, facta fuit Congregatio huius Provinciae Regnorum Coronae Aragonum, Ordinis Eremitarum S. P. N. Augustini in Conventu Villae de Belchite, Regni Aragoniae, ubi auctoritate ordinaria ipsi in Constitutionibus traddita, Praesidentis officio functus fuit Admodum R. P. N. Magister Fr. Josephus Salvador <sup>271</sup>, Sanctae Inquisitionis Calificator, praefectae Provinciae Prior Provincialis, qui una cum Admod. RR. PP. Magister Fr. Laurentio de Segovia, Asistente Hispaniarum <sup>272</sup> ac praeteriti Capituli Praesidente, Mag. Fr. Augustino Antonio Pasqual, Provinciali absoluto, Mag. Fr. Josepho Antonio de Urrea, Diffinitore pro Regno Aragoniae, Mag. Fr. Francisco Candel, Diffinitore pro Regno Valentiae, Mag. Fr. Petro Montalt, Diffinitore pro Principatu Cathaloniae et P. Lect. Jubil. Fr. Francisco Trullol, Diffinitore pro Insulis Balearibus, P. Mag. Fr. Michaeli Monboló et P. Mag. Fr. Dionysio March de Velasco, Visitoribus, Constitutionibus nostris in totum adhaerentes, aliqua ex his quae necessaria noverunt pro bono dictae Provinciae regimine, non per modum legis, sed per modum ordinationis seu statu-

---

lio RR. Adm. PP. qui nobis assistunt, spectata Provinciae consuetudine, Diffinitorii concessione approbantes, et alterius partis iura minus efficacia ac favorabilia iudicantes, eidem R.P.M. Michaeli Momtboló cellas sibi concessas et ad optionem datas confirmamus et usui sui perpetuo adscribimus et concedimus, ut ab eis nullo nobis inferiori, casu tamen scandali excepto, amovere liceat. Secus vero faciens, cuiuscumque conditionis, gradus et officii ille sit, rebellionis nostrae, vocisque activae et passivae per sexenium et alias arbitrio nostro et successorum nostrorum poenas incurrat. Datum Romae etc.».

270. AGA, Ff 23,309r-314r. originales.

271. Los nombres que siguen representan los elegidos para el defensorio en el capítulo provincial celebrado en Epila, el 30 de abril de 1678 cuyas actas desconocemos. «Fue el padre provincial Salvador —dice Jordán I,186— natural de la villa de Ascó [Tarragona] en la ribera del río Ebro, obispado de Tortosa, hijo de padres nobles y de hábito del convento de San Agustín de la ciudad de Gerona, calificador del Santo Oficio, prior de los conventos de Esterri, Lérida, Igualada, Casa de Dios y Barcelona dos veces, donde murió a 1 de diciembre de 1690».

272. El maestro fr. Lorenzo de Segovia había sido elegido asistente en el capítulo general celebrado en Roma el 23 de mayo de ese mismo año; capítulo en el que tuvo 27 votos para general (*supra*, nota 251).

ti, quae sequuntur decreverunt et per dictam Provinciam publice notificare fecerunt.

1 - Por quanto se ha experimentado que la variedad de ceremonias en la Religion en los Reynos diferentes de esta Provincia causa novedad, sino escandalo; resuelve el M. R. Diffinitorio que se haga un Ceremonial para toda ella, ajustado al de la Religion y al Romano respective, y para esto se da comision al P. Pdo. Fr. Thomas Riera, el qual haia de hacer dicho Ceremonial y traerlo a revista del M. R. Diffinitorio en el Capitulo Provincial proxime futuro.

2 - Por quanto tiene mandado el M. R. Diffinitorio que en cada uno de los Reynos de la Provincia se destine un Religioso para que todos los años haga quadernillo o Calendario del rezo ajustado con el Breviario Romano el de la Orden y Diocesis de aquel Reyno; declara aora que el gasto de la impresion se ha de repartir y deben pagarle todos los Conventos, y lo de cada Reyno el del quadernillo que le corresponde, y que N. P. Provincial, despues de haber destinado el Religioso que ha de hacer dicho quadernillo, asigne tambien en cada Reyno otro Religioso que lo revea y apruebe y sin su aprobacion no se pueda imprimir.

3 - Manda el M. R. Diffinitorio que en el Convento de N. Sra. de Aguas Vivas del reyno de Valencia se planten de viña todos los años seis fanegadas de tierra, hasta tanto que esten replantadas todas las viñas que en dicho Convento habia y se dexaron perder; y en qualquier ocasion o año que se faltere, tenga de pena el Prior de dicho Convento quatro meses de suspension de su oficio.

4 - Por quanto en tiempos pasados dexo en su testamento un devoto de Sto. Thomas de Villanueva, y para su Canonizacion, una hacienda mui considerable en la Ciudad de Valencia, que son unas heredades y cassas contiguas al Convento del Socorro, en donde está el Cuerpo del Santo; al qual legado pio salio pleito, y por el gasto que en el se ofrece ha havido hasta aora omision en seguir dicho pleito, siendo asi que se entiende es segura y cierta la justicia de la Religion; por tanto se resuelve que el M. R. Diffinitorio, en nombre de toda la Provincia, otorgue aora procura o poder para que con todo esfuerzo se siga dicho pleito y el gasto se reparta por todos los Conventos de la Provincia, supuesto que, si el pleito se gana, se ha de repartir el beneficio y util entre todos los Conventos segun aquellas cantidades que han contribuido para tan grande summa de dinero que se gastó en la Canonizacion del Santo, que aun aora está concluyendo la Provincia la luicion de los Censos que se cargaron.

5 - Por quanto quando se fundó el Convento de Religiosas de N. M. Santa Monica en la Ciudad de Çaragoza se tomarón a Censo tres mil y quinientas libras y a la propiedad y reddito se obligaron los Conventos de S. Augustin N. P. de Çaragoça, el de Nra. Sra. de Loreto de Huesca y el de san Sebastian de Epila, y de muchos años a esta parte paga el reddito, que es ciento y sesenta

y cinco libras solo el Convento de Çaragoça; declara el M. R. Diffinitorio que, de oy en adelante y hasta tanto que la propiedad de dicho censo se recobre de las Religiosas, pague de dicho reddito el Convento de Loréto cinquenta libras, el de San Sebastian de Epila otras cinquenta y el Convento de Çaragoça las setenta y cinco restantes.

5 - Por quanto se ha experimentado que muchos Piores abusan de la facultad que tienen para dar licencia a los Religiosos para que salgan del Convento y lugar a negocios o recreaciones, franqueando las licencias con el motivo de aliviar el gasto de los Conventos, y los Religiosos andan vagueando por los lugares con escandalo de los seculares; por tanto, encarga el M. R. Diffinitorio a N. M. R. P. Provincial que corrija este exceso y, si pareciere necessario respecto de algun Prior, le mande no de licencias sin pedir las a N. P. Provincial.

7 - Por quanto el M. R. Diffinitorio tiene determinado y mandado que ningun Prior pueda consignar rentas del Convento, si no es aquellas que caen o caieron en su Triennio; encarga el M. R. Diffinitorio a N. P. Provincial que mande observar y cumplir dicha acta y no consienta que Convento alguno consigne rentas del trienio futuro para paga y solucion de deudas contraidas en el triennio o trienios antecedentes, porque los Piores que entran no pueden asistir al Convento hallando consignadas las rentas con que le havian de sustentar; y si se hiciere tal consigna de renta no vencida, la haian de rehaer al Convento de su proprio deposito los Religiosos que la firmaren.

8 - Declara el M. R. Diffinitorio, ajustandose a las Constituciones y actas, que siempre que algun Vicario de Monjas, Sacristan o otro Religioso huviere de entrar dentro de la clausura para confesar o asistir a alguna enferma o a otro negocio preciso e inescusable, entre acompañado de otro Religioso de los mas ancianos y de conocida virtud, en los lugares donde huviere Convento de Religiosos; y donde no le huviere acompañados mutuamente el Vicario o Sacristan o Procurador Religioso, y estos haian de ir dentro de la clausura siempre juntos y acompañados de dos religiosas ancianas que señalare la Madre Piora; y en el Convento de Religiosas donde no huviere Religioso Procurador ni Sacristan, sino solo Vicario, entre este acompañado y asistido de las dichas dos Religiosas ancianas. Asi mismo, respecto de los oficiales seglares o sirvientes, se advierte a las religiosas que no pueden entrar sino en los casos urgentissimos que exceptan los Pontifices en las Bullas pertenecientes a la clausura, que entrando en otros casos estan incursos en las censuras contenidas en dichas Bullas, así los que entran como las Religiosas que los permiten entrar. Por lo qual, y en gravissimo escrupulo de conciencia en que ha entrado el M. R. Diffinitorio por las noticias que ha tenido, encarga a N. M. R. P. Provincial explique en todos los conventos de religiosas la mala inteligencia en que hasta aora estaban, y si en este punto se abusare en adelante, publique por descomulgadas a las Religiosas que huvieren incurrido en la descomunion por haver cooperado en la fraccion (*sic*) de la clausura; v así mismo suplique a los

Ordinarios declaren por descomulgados a los seglares oficiales, como sirvientes o cualesquiera otro que huviere quebrantado la clausura entrando en los Conventos en otros cassos que los urgentissimos y exceptados por las Bullas; y asi mismo manda el M. R. Diffinitorio que, aun entrando en casso urgentissimo Religioso o secular dentro de la clausura, no puedan comer a ninguna hora, ni de dia ni de noche, ni dormir dentro de la clausura, si no es en casso que los Religiosos asistieren a alguna Religiosa moribunda.

9 - Manda el M. R. Diffinitorio que ni en torno ni en rejá ni en la porteria puedan dar ningun genero de comida, ni de dia ni de noche, a seglar alguno, sino es que fuere padre o hermano de la misma Religiosa que les da de comer, y aun en este casso haia de ser en la reja y no en otra parte.

10 - Declara el M. R. Diffinitorio que por los titulos y puestos de la Religion no se pueda llamar Paternidad Reverenda, y mucho menos Muy Reverenda, ni en cartas ni en voz, a ningun Padre Maestro que no haia sido Provincial; y asi mismo revoca todos los titulos de Paternidad que se concedieron a diferentes, por quanto ha nacido grande confusion de titulos en la Provincia; y que solo puedan gozar dicho titulo de Paternidad los Padres Presentados de justicia y de gracia, los Padres Lectores Jubilados que esten graduados y los Padres que le tienen concedido que se halle tener de cinquenta años de edad arriba, comprehendiendo tambien en esta revocacion los Piores actuales de qualquiera Conventos, excepto el Convento maior de cada provincia (*parcialidad*) y el del Socorro de Valencia; mandando expresamente a los Piores que castiguen a los Religiosos que hicieren contra lo ordenado en esta ordinacion.

11 - Decreta el M. R. Diffinitorio que de oy en adelante el Curato de San Pedro de Cercada, anexo al Convento de la Seo de Urgel, le provea el M. R. Diffinitorio en la misma conformidad que se proveen los Prioratos de los Conventos, por quanto es puesto de mucha confianza, credito y cura de almas; y en execucion de esta determinacion nombra para dicho Curato al Padre fray Bautista Reul, y en el tiempo que dicho Padre asistiere por compañero para las Visitas de N. P. Provincial pueda su Paternidad M. Rda. nombrar substituto o Economo al que mejor le pareciere.

12 - Por quanto tiene mandado el M. R. Diffinitorio en las Actas del Capitulo pasado que en las Consultas que se tienen en los Conventos se vote por cédulas o votos secretos, y se ha advertido en eso alguna omission; por tanto manda a los que tuvieren voto en dichas Consultas que no voten en publico, sino por balotulas, en pena de privacion de entrar en Consulta por tres años, por cada vez que hicieren lo contrario.

13 - Por quanto se han advertido algunos inconvenientes en el rezar Maytines despues de cenar los dias en que se dispensa el levantarse a media noche, manda el M. R. Diffinitorio que, donde huviere la tal costumbre, se quite y se digan los Maytines antes de cenar en tales dias, y a los Piores que asi lo executen en pena de suspension de su oficio por tres meses.

Prohija el M. R. Diffinitorio en el Colegio de Sto. Thomas de Villanueva

de Çaragoça al Hermano de la Obediencia Fr. Francisco Peyrona, obtenido el consentimiento de dicho Colegio y del Convento de donde es hijo.

Admite el M. R. Diffinitorio a los Reverendos Mossen Vicente Xulve, Racionero de Xerica, y al Doctor Mossen Manuel de Murcia, residente en la Parroquia de Sto. Thomas Apostol de la Ciudad de Valencia, por bienhechores de la Religion, a la hermandad de los sacrificios, que consiste en que cada uno celebre una misa rezada por cada Religioso de la Provincia que muriere y, quando muriere alguno de ellos, celebre cada Religioso de la Provincia una misa rezada por el alma de dichos Reverendos.

Supplica el M. R. Diffinitorio a N. Rmo. P. General sea servido no conceder Presentatura alguna de gracia a ningun Religioso de la Provincia, si no es a peticion de todo el Deffinitorio, nemine discrepante, por quanto son tantos los Presentados y demas Jubilados en la Provincia que apenas quedan Religiosos para la hebdomada y demas funciones del choro.

Declara el M. R. Diffinitorio que las Presentaturas de gracia que N. Rmo., P. General ha concedido y se han presentado en esta Congregacion, se han puesto en execucion con esta orden: 1. La Presentatura del P. Pred. Fr. Antonio Roca. 2 la del P. Pred. Fr. Joseph Amar. 3 la del P. Pred. Fr. Fulgencio Aliaga. 4 la del P. Pred. Fr. Joseph Rodrigo. 5 la del P. Pred. Fr. Juan Marrallan. 6 la del P. Pred. Fr. Miguel Metje. 7 la del P. Pred. Fr. Pedro Manuel Mas. 8 la del P. Fr. Vicente Pla.

*Graduationes RR. PP. Magistrorum de Numero*

- 1 - A. R. P. M. Fr. Andreas A. Judice
- 2 - A. R. P. M. Fr. Benedictus Albaspi
- 3 - R. P. M. Fr. Joannes A. Garces
- 4 - A. R. P. M. Fr. Antonius A. Pasqual
- 5 - A. R. P. M. Fr. Josephus Carreres
- 6 - A. R. P. M. Fr. Christophor. Abella
- 7 - R. P. M. Fr. Augustinus Colomer
- 8 - R. P. M. Fr. Joannes Ponz
- 9 - R. P. M. Fr. Josephus Mesquida
- 10 - R. P. M. Fr. Fulgentius Riu
- 11 - A. R. P. M. Fr. Genesisius Silvestre
- 12 - R. P. M. Fr. Josephus Larumbe

*Magistri proxime ingressuri numerum*

- 1 - Rm. P. M. Fr. Josephus A. de Urrea
- 2 - R. P. M. Fr. Petrus Montalt
- 3 - R. P. M. Fr. Josephus Soler
- 4 - Rm. P. M. Fr. Laurentius de Segovia
- 5 - R. P. M. Fr. Thmoas Mulsa
- 6 - R. P. M. Fr. Josephus Conrado

7 - R. P. M. Fr. Augustinus Guilabert

8 - R. P. M. Fr. Isidorus Mestre

*Graduationes PP. Praesentatorum de Numero*

1 - P. P. Fr. Thomas Riera

2 - R. P. M. Fr. Franciscus Candel

3 - R. P. M. Fr. Leonardus Ferrer

4 - R. P. M. Fr. Bernardus de Aranda

5 - P. P. Fr. Petrus Mañes

6 - R. P. M. Fr. Ludovicus Repunt

7 - P. P. Fr. Nicolaus Valls

8 - P. P. Fr. Josephus Martí

9 - P. P. Fr. Joannes Chova

10 - R. P. M. Fr. Michael Monboló

11 - P. P. Fr. Joannes de Hebrera

12 - R. P. M. Fr. Dionysius March

13 - R. P. M. Fr. Joannes Baptista Abad

14 - R. P. M. Fr. Bartholomeus Campion

15 - R. P. M. Fr. Josephus Salvador (Adm.)

16 - P. P. Fr. Antonius Gili

17 - R. P. M. Fr. Petrus Molla

18 - P. P. Fr. Josephus Galiano

19 - R. P. M. Fr. Isidorus Ramon

20 - R. P. M. Fr. Josephus Ruiz

21 - P. P. Fr. Silvester Basso

22 - P. P. Fr. Ferdinandus de Heredia

23 - P. P. Fr. Ignatius de Lluria

24 - R. P. M. Fr. Matheus Ferre

25 - P. P. Fr. Gabriel Soler

*Lectores Jubilati*

1 - R. P. M. Fr. Augustinus Arellano

2 - P. L. Fr. Thomas Iñigo

3 - P. L. Fr. Nicolaus Talens

4 - R. P. M. Fr. Guillelmus Gonyalons

5 - P. L. Fr. Franciscus Trullol

6 - P. L. Fr. Petrus Vinimelis

7 - P. L. Fr. Joannes del Cerro

8 - P. L. Fr. Blasius Soteras

9 - P. L. Fr. Josephus Massot

10 - P. L. Fr. Josephus Baldres

11 - P. L. Fr. Thomas Matamoros

Notifica el M. R. Diffinitorio a la Provincia que se ha puesto en execu-

ción la patente del P. Presentado Fr. Phelipe Tolsá en que N. Rmo. P General le concede que pueda tener compañero en la celda.

Declara el M. R. Diffinitorio que al P. M. Fr. Joseph Ruiz, segun la disposicion de las Actas del Rmo. Luchino, le toca la celda magistral del claustro del Convento de N. Sra. del Socorro de Valencia que va al choro; advirtiendo que la primera que vacare en adelante ha (*de ser*) para la celda prioral, como se dispuso en el Capítulo pasado.

#### *Declaraciones por el Reyno de Valencia*

Declara el M. R. Diffinitorio que el P. Pred. Fr. Augustin Seguer goza las exempciones de veynte años de habito y doce de predicacion, y las mismas ha de gozar tambien el P. Pred. Fr. Fulgencio Bertran.

#### *Declaraciones por el Reyno de Aragon*

Declara el M. R. Diffinitorio que el P. Pred. Fr. Manuel Pontones debe gozar las exempciones de sesenta años de edad, quarenta de habito y treinta de predicacion.

#### *Declaraciones por el Reyno de Mallorca*

Declara el M. R. Diffinitorio que el P. Pred. Fr. Pedro Ponz debe gozar las exempciones de treinta años de habito y veinte de predicacion, y que asi mismo los PP. Pred. Fr. Jayme Segui y Fr. Nicolas Enrrique deben gozar las de veinte años de habito y doce de predicacion.

#### *Electiones pro Principatu Cathaloniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini Civitatis Barchinonensis P. Lect. Jub. Fr. Josephum Massot, usque ad proximum Capitulum, et in Magistrum Novitiorum P. Praed. Fr. Felicem Roll.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Gratia de Lerida P. Praed. Fr. Bartholomeum Martorell, usque ad proximum Capitulum.

Mittimus in Priorem Conventus S. Francisci de Puycerdan P. Lect. Fr. Michaellem Mir.

Mittimus in Priorem Conventus Stae. Magdalenae de la Seo de Urgel P. Lect. Fr. Michaellem Abrines.

Mittimus in Priorem Conventus Stae. Annae de Tarragona P. Lect. Fr. Dionysium Nogues.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Torroella de Mongrin P. Fr. Paulinum Mercadal, usque ad proximum Capitulum.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de la Selva P. Praed. Fr. Benedictum Campa.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Gratia de Cambriles P. Praed. Fr. Petrum Homs, usque ad proximum Capitulum.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Igualada P. Praed. Fr. Antoninum Castani.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Gratia de Palamós P. Praed. Fr. Franciscum Pere.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de la Valle de Aran P. Fr. Thomam Carreras.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Jacobi de Esterri P. Praed. Fr. Philippum Monfar.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae del Pla de Sanauja P. Praed. Fr. Honofrium Puig.

#### *Electiones pro Regno Valentiae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini Civitatis Valentiae R. P. M. Fr. Josephum Ruyz; in Procur ( ) *en blanco*.

Mittimus in Procuratorem Conventus B. Mariae Succursus Civitatis Valentiae P. Praed. Fr. Thomam Godia.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Aguas Vivas P. Fr. Isidorum Ferrero et in Suppriorem P. Praed. Fr. Cosmam Canet.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alcira P. Lect. Jub. Fr. Guillelmum Junio, usque ad proximum Capitulum, porque se necesita de el por un grande pleito y de mucha importancia que tiene el Convento con los Padres de St. Francisco sobre una nueva fundacion.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini Civitatis Horiolensis P. Lect. Jub. Fr. Facundum Catalá.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Cartagena P. Lect. Jub. Fr. Hyacintum Casans.

Mittimus in Priorem Conventus S. Joachini de Payporta P. Praed. Fr. Maurum Ferrer, usque ad proximum Capitulum.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae Succursus de Xerica P. Praed. Fr. Thomam Serrano.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Morella P. Praed. Fr. Josephum Barral.

Mittimus in Priorem Conventus S. Petri de Villajoyosa P. Praed. Fr. Vincentium Samper, usque ad proximum Capitulum.

#### *Electiones pro Regno Aragoniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini Caesaraugustae R. P. M. Fr. Joannem Augustinum Garcés, usque ad proximum Capitulum in Suppriorem P. Praed. Fr. Emanuelem Nogues; in Magistrum Novitorum P. Praed. Fr. Petrum Texedor.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Epila P. Praed. Fr. Nicolaum Ortiz, usque ad proximum Capitulum, porque se necesita unicamente de el para el pleito que lleva el Convento (con la Excma.) Señora Condesa de Aranda.

Mi(ttimus in Priorem) Conventus S. P. N. Augustini de Huesca P. Praed. Fr. Josephum Corredor.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Gratia de Fraga P. Praed. Fr. Josephum Gil.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de los Arcos de Costea P. Praed. Fr. Joannem Albertum de Araus.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Caspe P. Praed. Fr. Hyeronimum Forcada, usque ad proximum Capitulum, y esto por razon de la insigne obra que tiene comenzada y prosigue en dicho Convento.

#### *Electiones pro Insulis Balearibus*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Felanich P. Praes. Fr. Baptistam Florit.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Ciudadella P. Praed. Fr. Guillelmum Ginestar.

Mittimus in Priorem Conventus B. Virginis del Toro P. Praed. Fr. Petrum Ponz.

#### *Vicarii Monialium*

Mittimus in Vicarium Conventus S. Juliani Valentiae P. Praed. Fr. Michaellem Gallego; in Procuratorem P. Praed. Fr. Fulgentium Silvestre.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Mariae de Spe P. Praed. Fr. Josephum Ferrá; in Sacristam P. Praed. Fr. Pasqualem Sanz.

Mittimus in Vicarium Conventus Trinitatis de Morella P. Praed. Fr. Fulgentium Bertran.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Annae de San Matheo P. Praed. Fr. Jacobum Garcia.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Sebastiani de Orihuela P. Praed. Fr. Josephum Samper.

Mittimus in Vicarium Conventus B. Virginis de Bocairente P. Praed. Fr. Petrum Ridaura.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Luciae de Alcira P. Praed. Fr. Thomam Ribera.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Catharinae de Mirambel P. Praes. Fr. Franciscum Ximenez.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Matris Monicae de Çaragoça P. Praed. Fr. Antonium Claver.

#### *Conciones Capituli proxime futuri*

Por el Reyno de Aragon señala el M. R. Diffinitorio por predicador al P. Lector Fr. Thomas Gracia; el asumpto de N. P. San Augustin.

Por el Principado de Cataluña al P. Letor y Cathedratico de Theologia de la Universidad de Barcelona Fr. Francisco Lluch; asumpto de Difuntos.

Por el Reyno de Valencia señala al R. P. M. Pedro Molla; asumpto San Juan de Sahagun.

Por las Islas de Mallorca al P. Pres. Fr. Thomas Riera; asumpto Sta. Veronica de Vinasco.

### *Conclusiones Capituli*

Para el Reyno de Aragón nombra el M. R. Diffinitorio al P. Letor Fr. Diego de Gracia por actuante; por Presidente al R. P. M. Fr. Augustin Arellano.

Para el Principado de Cataluña nombra por actuante al P. Lector Fr. ... por Presidente, al R. P. M. Y Visitador Fr. Miguel Monboló.

Para el Reyno de Valencia nombra por actuante al P. Letor Fr. Augustin Martinez; por Presidente, al R. P. M. Fr. Matheo Ferre.

Para las Islas nombra por actuante al P. Fr. Gabriel Fornes, Maestro de estudiantes y por Presidente al P. Pres. Fr. Gabriel Soler.

### *Orationes Capituli*

Nombra el M. R. Diffinitorio para la primera oracion al P. Pred. Fr. Fulgencio Romeo; para la segunda, al Hermano Fr. Jayme Jorda.

### *Locus Capituli proxime celebrandi*

Conventus S. P. N. Augustini Civitatis Valenciae.

Fr. Josephus Salvador, Provincialis et Praesidens = Fr. Laurentius a Segovia, Assistens et Praeses praeteriti Capituli = Fr. Augustinus Antonius Pasqual, Provincialis Absolutus = Fr. Josephus Antonius de Urrea, Diffinitor = Fr. Franciscus Candel, diffinitor = Fr. Petrus Montalt, diffinitor = Fr. Franciscus Truyol, diffinitor = Fr. Dionisius March, visitator = Fr. Michael Monboló, visitator = Sigillum Provinciae.

### *Confirmatio Rmi. P. Dominici Valvasorii*<sup>273</sup>

Mag. Fr. Dominicus Valvasorius, Mediolanensis, totius ordinis Fratrum Eremitarum S. P. N. Augustini Prior Generalis.

Retroscripta Acta Congregationis in nostra Regnorum Coronae Aragonum Provincia die 14 Octobris anni 1679 celebratae, tenore praesentium, nostrique muneris auctoritate, necnon de consilio Adm. RR. Patrum nostrae

---

273. El general Domingo Valvassori de Milán, nombrado vicario general de la Orden al ser promovido al episcopado el general Nicolás Oliva de Sena (1677), había sido elegido general ese mismo año de 1679, en mayo, y desempeñó el cargo hasta junio de 1685. Hijo de una famosa familia patricia milanese, brilló en la Orden, lo mismo que su hermano Jerónimo, como teólogo y como orador sagrado. Nombrado obispo de Gravina, en el reino de Nápoles, por Inocencio XI, el 18 de mayo de 1686, gobernó la diócesis hasta su muerte el 2 de octubre de 1689.

Congregationis, quoad omnes ordinationes, dispositiones et electiones approbamus et confirmamus ac approbata et confirmata esse volumus et mandamus, excepta declaratione sub decimo numero posita, quam moderari iubemus, ne forte nostrae, nostrorumque Praedecessorum, si quae extant patentales litterae alicui Paternitatis titulum concedentes, revocatae censeantur, quin potius easdem volumus firmas, validas ac subsistentes in suo robore etiam de coetero permanere. Dat. Romae in Conventu nostro S. P. Augustini die 16 Martii 1680 = Fr. Dominicus Valvasorius, Generalis licet indignus Ord. Er. S. P. N. Augustini. = Nostri muneris affixo sigillo. - Reg. Lib. primo.

XXXVIII. CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1684.  
BARCELONA, 21 DE ABRIL <sup>274</sup>

In nomine Domini nostri Jesu Christi benedicti. Amen. - Anno a Nativitate Domini 1684, die vero 21 mensis Aprilis, celebratum fuit Capitulum Provinciale instius Procinciae S. P. N. Augustini Regnorum Aragonum in Conventu S. P. N. Augustini Civitatis Barcinonensis, in quo auctoritate Rmi. P. N. M. fr. Domini(c) Valvasorii, Mediolanensis, totius Ordinis nostri Generalis, ut patet in suis litteris patentalibus datis Romae in Conventu S. P. N. Augustini die 13 Februarii anni 1684, praefuit Rmus. Pater M. Fr. Josephus Antonius de Urrea, Catholicae Maiestatis Ecclesiastes, dogmatum fidei Censor. In quo Capitulo adfuere 69 vocales, quorum suffragiis 68 electus fuit in Provinciale pro Regno Valentiae Ad. R. P. N. M. Fr. Petrus Mollá <sup>275</sup>, Sacrae Theologiae Doctor, et in Diffinitores electi fuerunt Patres M. Fr. Nicolaus Valls pro Regno Valentiae; P. Praesentatus Fr. Nicolaus Ortiz pro regno Aragoniane, P. Lector Jubilatus Fr. Dionysius Nogues pro Principatu Cathaloniae, P. Praesentatus Fr. Fulgentius Serra pro Insulis Balearibus. Qui omnes, una cum Patribus Praesentato Fr. Joanne Domenec et Lectore Jubilato Fr. Thoma Rocho de Matamoros, primo pro Principatu Cathaloniae et secundo pro Regno Aragoniae et Ad. R. P. M. Fr. Augustino de Arellano, Rectore Provinciale absoluto <sup>276</sup>, pro felici regimine huius Provinciae statuerunt et ordinaverunt quae sequuntur Decreta.

274. Las actas originales en AGA, Ff 23,315r-318r.

275. La nota biográfica del provincial Mtro. fr. Pedro Mollá la adelantamos en las pp. 116-117 del vol. anterior de Archivo, al estudiarle como predicador.

276. La nota biográfica de este Rector provincial también la adelantamos en el vol. anterior (p. 117) al tratar de los predicadores. A lo dicho allí, añádase ahora que figuró todavía en las actas capitulares de 1696, fue nombrado arzobispo de Brindis el 15 de septiembre de 1698, tomó posesión de la archidiócesis el 22 de diciembre del mismo año y murió de apoplejía el 11 de diciembre del 1699 (Lanteri, *Eremi*, I,47).

Para la mejor comprensión de los decretos 1º, 3º, 6º y sobre todo, la plena autoridad que otorga el definitorio al provincial «para mudar, desterrar y suspender de lecturas a los religiosos desobedientes» será necesario adelantar un resumen de los sucesos del trienio anterior. En el capítulo provincial del 26 de abril de 1681 resultó elegido el aragonés padre maestro fr. Tomás Mulsa; y como definidores, los padres maestros fr. Juan Agustín Garcés, aragonés; fr. Luis Re-

Primo - Notifica el M. R. Difinitorio a toda la Provincia la autoridad que goza N. Rmo. P. General y sus sucesores de nombrar Rector Provincial respectivo en cada reyno de los que componen esta Provincia y manda a todos los PP. Piores que en el archivo de cada un convento se ponga copia de la sentencia que pronunció la S agrada Congregacion de Regulares, en que se declara el derecho de su Rma. <sup>277</sup>.

2. - Manda el M. R. Difinitorio que de quinze en quinze dias, omni tempore, se haga renovacion del Santissimo Sacramento, y que las v speras de los dias festivos de la Virgen Sant sima se cante la Salve.

3 - Declara el M. R. Difinitorio suspensos de predicar y confesar a todos los religiosos que obtuvieron licencias del R. P. M. Fr. Juan Augustin Garces despues de la nominacion y declaracion que hizo N. Rmo. P. General. Y assi mismo declara el M. R. Difinitorio que deven abstenerse del servicio de sus  rdenes los que obtuvieron licencias del mismo para ordenarse, asta que se haya suplicado al Emmo. Sr. Cardenal Nuncio de Espa a para que los exerzan.

---

punt, valenciano; fr. Jos  Massot, catal n; y fr. Antonio Roig, mallorqu n. Pero el 10 de agosto del mismo a o mor  en Zaragoza el provincial Malsa, entrando entonces como Rector provincial el maestro fr. Lorenzo de Segovia. Era la sucesi n prevista en las Constituciones de 1581 reeditadas en Roma en 1625 (pars III, c.11), donde se establec a que en caso de muerte o impedimento del provincial, lo sustituye en el gobierno de la provincia su inmediato predecesor hasta el pr ximo capitulo (caso del P. Segovia para la parcialidad de Arag n), «*nisi pater Reverendissimus aliter disposuerit*» Pero muri  tambi n el padre Segovia el 10 de abril de 1683, cuando faltaba todav a un a o para el capitulo, y entonces estall  la crisis de gobierno en la provincia. Al tener noticia el general de la muerte del P. Segovia nombr  Rector provincial al P. Agust n de Arellano, el 8 de mayo de 1683. (AGA, Dd 122, f. 247v ). Pero esta designaci n encontr  una fuerte oposici n en la provincia, no precisamente a causa de la alternativa —pues tanto el padre Arellano como su oponente el padre definidor, Juan Agust n Garc s, pertenec an a la parcialidad de Arag n, lo mismo que Malsa y Segovia, sino por otras semejantes a las que hab an desencadenado la que por aquellos mismos a os padec a la provincia de Castilla, ilustrada recientemente por el P. Carlos Alonso en *Estudio Agustiniano* 12,1977,712-718, y a las otras que hab a padecido la misma provincia a principios de siglo. Reciente todav a el tan tra do y llevado caso del P. Antol nez, por muerte del provincial Orozco en febrero de 1607, el capitulo provincial de Castilla celebrado en Toledo el 23 de junio del 1609 estableci  en su decreto 29  que entrase como Rector provincial, no el provincial absoluto a quien correspond a seg n las Constituciones, sino el *definidor m s antiguo* de aquel trienio, con la salvedad, adem s, que el as  promovido a Rector provincial «*intelligat se praedictum munus dumtaxat obitutum, interim dum Rmus. Patre Generalis... de Rectore provinciae non providerit*» (AGA, Dd 55, ff. 78-79).

Tal parece haber sido la raz n fundamental de la aspiraci n del P. Garc s, que era el definidor m s antiguo, al Rectorado de la provincia. Los partidarios del P. Garc s contestaban la autoridad del general hasta el punto que tuvo que decidir la Congregaci n de Obispos y Regulares, como se desprende del decreto del capitulo general de 1685 incorporado al cap. 15, n.  14 de las Constituciones que se publicar an al a o siguiente:

«Ad Patrem Reverendissimum spectare, deficiente P. Provinciali, providere de Rectore Provinciae; prout consuetudine, ac declarationibus Reverendissimorum PP. Generalium, et tandem Decreto Sac. Congregationis Episcoporum et Regularium negotiis praepositae *in causa Provinciae Aragoniae firmatum est*» (AnAu XII, 1927-1928,39).

277. Se trata del decreto de la Congregaci n citado en la nota anterior.

4 - Dispone el M. R. Diffinitorio que todos los que tuvieron menos de seys años de exercicio de confessar, contando desde el día de esta publicacion, se examinen dentro de quatro meses y acudan a los Examinadores que señalará N. M. R. P. Provincial.

5 - Manda el M. R. Diffinitorio que quando se dice el Simbolo de S. Athanasio en la hora de prima, se aparten de las sillas todos los religiosos, y que desde el verso «*Sed necessarium est ad aeternam salutem*» asta concluir el siguiente se inclinen como al verso *Gloria Patri* etc.

6 - Con(ce)de su autoridad el M. R. Diffinitorio a N. M. R. P. Provincial para que informado de los Religiosos que han sido inobedientes con escándalo a los órdenes de N. Rmo. P. General, les castigue, y se le pide lo execute como se espera de su religion e inalterable rectitud.

7 - Ordena el M. R. Diffinitorio se lean las Actas de N. Rmo. P. General Luchino seys veces cada un año, a la hora de la comida.

8 - Dispone el M. R. Diffinitorio que los PP. Piores de las casas grandes de los quatro reynos no puedan dar licencias generales a Sacristanes ni Procuradores, por ser contra la regular observancia, sino que la pidan especialmente quantas vezes se ofreciere salir de casa.

9 - Determina el M. R. Diffinitorio que los que tuvieron oficios a los quales corresponden algunas exempciones por Constituciones o Actas, no puedan gozar dellas si laudabiliter no huvieren asistido y concluido con ellos.

10 - Determina el M. R. Diffinitorio que los religiosos coristas y novicios no asistan a las fábricas trabajando en ellas... (roto el papel).

11 - Manda (?) el M. R. Diffinitorio que todos los religiosos, de qualquier condicion, grado y dignidad que sean baxen a comer al refitorio, y el que no estando notoriamente impedido no fuere, no se le asista con la re(fe)ccion ... (roto) que solos los PP. MM. (Maestros) puedan cenar en sus celdas; y assi mismo que ningun P. Prior goze de pitanza maior de la que tuviere ordinaria, aunque tenga por subditos a RR. PP. MM.

12 - Duodecimo, determina el M. R. Diffinitorio que en ningun convento pueda admitirse por religioso al que huviere sido expulso de qualquiera religion.

13 - Manda el M. R. Diffinitorio que todos los religiosos, de qualquier grado o dignidad que sean, luego que llegaran a la Ciudad o pueblo en que huviere convento, digan *Benedicite*. Y si se hallare contravenir a este decreto, el P. (Prior) le cierre y castigue como disponen nuestras sagradas Constituciones.

14 - Determina el M. R. Diffinitorio que las llaves de las rexas de las iglesias y confessionarios de religiosas no pueda la Priora ni el Vicario darlas para visita alguna, sino es para visitas de personas de autoridad, pena de privacion de oficio por tres meses.

15 - Manda el M. R. Diffinitorio que a todos los religiosos que estuvieren

habitualmente enfermos se les dé a mas de la racion ordinaria quatro dineros de pitanza.

16 - Dispensa el M. R. Diffinitorio la irregularidad de Fr. Domingo Ximeno porque se han exhibido testimonios de que puede proseguir en ordenarse, como tambien con la incompatibilidad del P. Fr. Juan Bustamante con su tío el P. Fr. Diego Roy para poder estar ambos en el Convento de Çaraça, no concurriendo el uno para votar.

17 - Admite el M. R. Diffinitorio a la hermandad y sufragios de la Provincia a los RR. Señores Dr. Nothot, al Licenciado M<sup>o</sup> Luis Solbes, a M<sup>o</sup> Joseph Badenas, Retor de la Llosa y a M<sup>o</sup> Vicente Mirasol, beneficiado de Xerica, todos del Reyno de Valencia, en consideracion de lo que nos socorren, y con la obligacion de celebrar una misa por cada uno de los religiosos que murieren en la Provincia.

18 - Declara el M. R. Diffinitorio la precedencia del Presidente del Capitulo todo el trienio segun su antigüedad entre los Diffinidores, conforme a la verbal declaración de N. Rmo. Luchino en el Capitulo Provincial de Barcelona, año de 1660.

19 - Manda el M. R. Diffinitorio al P. Lector Fr. Thomas Gracia pague al Criado de la Provincia lo que se le deve, pues consta aver percebido su salario.

20 - Declara el M. R. Diffinitorio estén en todo su valor todas las gracias que decretó en sus memoriales.

#### *Graduaciones RR. PP. Magistrorum de número*

- 1 - Adm. R. P. M. Fr. Andreas Judice
- 2 - Amd. R. P. M. Fr. Benedictus Albaspi
- 3 - Amd. R. P. M. Fr. Augustinus Garces
- 4 - Amd. R. P. M. Fr. Augustinus Pascual
- 5 - Amd. R. P. M. Fr. Augustinus Colomer
- 6 - Amd. R. P. M. Fr. Josephus Mesquita
- 7 - Amd. R. P. M. Fr. Josephus Larumbe
- 8 - Amd. R. P. M. Fr. Josephus A. Urrea
- 9 - Amd. R. P. M. Fr. Petrus Montalt
- 10 - Amd. R. P. M. Fr. Josephus Conrado
- 11 - Amd. R. P. M. Fr. Isidorus Mestre
- 12 - Amd. R. P. M. Fr. Josephus Candel

#### *Magistri proxime ingressuri numerum*

- 1 - R. P. M. Fr. Leonardus Ferrer
- 2 - R. P. M. Fr. Bernardus de Aranda
- 3 - R. P. M. Fr. Petrus Mañes
- 4 - R. P. M. Fr. Ludovicus Repunt
- 5 - R. P. M. Fr. Nicolaus Valls
- 6 - R. P. M. Fr. Josephus Martí

Fuerunt executioni mandatae litterae patentales Rmi. P. N. Nicolai Oli-  
va, Senensis, in quibus ... vigore citatus fuit Magister supernumerarius R. P.  
Fr. Silvester Basso en virtud del orden del Emmo. Señor Cardenal Nuncio de  
España, despachado en Madrid el año de 1683.

*Graduaciones PP. Praesentatorum de Numero*

- 1 - P. P. Fr. Joannes Chova
  - 2 - R. P. M. Fr. Michael Monbolo
  - 3 - P. P. Fr. Joannes de Ebrera
  - 4 - R. P. M. Fr. Dionysius March
  - 5 - R. P. M. Fr. Joannes B. Abad
  - 6 - R. P. M. Fr. Bartholomeus Campion
  - 7 - R. P. M. Fr. Josephus Salvador
  - 8 - R. P. M. Fr. Petrus Mollá
  - 9 - P. P. Fr. Josephus Galiano
  - 10 - R. P. M. Fr. Isidorus Ramon
  - 11 - R. P. M. Fr. Josephus Ruiz
  - 12 - R. P. M. Fr. Silvester Basso
  - 13 - P. P. Fr. Ferdinandus de Heredia
  - 14 - P. P. Fr. Ignatius de Luría
  - 15 - R. P. M. Fr. Matheus Ferré
  - 16 - P. P. Fr. Gabriel Soler
- preservando el derecho que contra él pretenden tener el
- 17 - P. L. J. Fr. Thomas Iñigo y el
  - 18 - R. P. M. Fr. Augustinus de Arellano
  - 19 - P. P. Fr. Nicolaus Talens
  - 20 - R. P. M. Fr. Guillermus Goñalons
  - 21 - P. P. Fr. Franciscus Truiol
  - 22 - P. P. Fr. Petrus Benimelis
  - 23 - P. P. Fr. Joannes del Cerro
  - 24 - P. P. Fr. Blasius Soteras

*Lectores Jubilati*

- 1 - P. L. Fr. Josephus Massot
- 2 - P. L. Fr. Josephus Baldres
- 3 - P. L. Fr. Rochus Th. Matamoros
- 4 - P. L. Fr. Guillelmus Junius Zarz<sup>a</sup>.
- 5 - P. L. Fr. Aurelius Alarcon
- 6 - P. L. Fr. Thomas Rubio
- 7 - P. L. Fr. Hiacintus Cassans
- 8 - P. L. Fr. Ignatius Mañano
- 9 - P. L. Fr. Mathias Coll
- 10 - P. L. Fr. Vincentius Margarit

- 11 - P. L. Fr. Facundus Catalá
- 12 - P. L. Fr. Franciscus Puig
- 13 - P. L. Fr. Dionysius Nogues \*
- 14 - P. L. Fr. Michael Abrines
- 15 - P. L. Fr. Franciscus Pasqual
- 16 - P. L. Fr. Adeodatus Linares
- 17 - P. L. Fr. Thomas Alberti
- 18 - P. L. Fr. Thomas Fillol
- 19 - P. L. Fr. Augustinus Monreal
- 20 - P. L. Fr. Thomas Gracia
- 21 - P. L. Fr. Didacus Gracia
- 22 - P. L. Fr. Augustinus Novas

\* preservando el derecho que pretende de antelacion.

Declara el M. Rdo. Diffinitorio que concede al P. Fr. Joseph Serrano por procurador General de la Provincia las exempciones de Presentado de justicia, menos la precedencia; y al P. Presentado Fr. Ildefonso de Gracia concede el M. R. Diffinitorio un compañero para la celda y salir de casa y un principio, y assi mismo al P. Fr. Gregorio Serrano un principio.

#### *Electiones pro Regno Valentiae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Valentia R. P. M. Fr. Dionysium Maic. de Velasco; in Supriorem, P. Praes. Fr. Fulgentium Aliaga; in Magistrum Novitiorum, P. Praed. Fr. Augustinum Garix; in Sacristam, P. Praed. fr. Aurelium Rius; in Procuratorem, ad libitum R. P. Provincialis.

Mittimus in Priorem B. Mariae de Succursu Valentiae P. Praes. Fr. Ferdinandum de Heredia; in Supriorem, Fr. Aurelium Rius; in Sacristam, Fr. Joannem Banal; in Procuratorem, P. Fr. Thomam Ribera; in Magistrum Novitiorum, P. Fr. Ludovicum Satorre.

Mittimus in Priorem Conventus de Alcoi P. L. Jub. Fr. Hiacintum Casans; in Supriorem, P. Fr. Rochum Perez; in Sacristam, Fr. Hieronimum Carbonell; in Procuratorem, P. Fr. Michaellem Mira.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Origuela P. L. Jub. Fr. Thomam Fillol; in Supriorem, P. Fr. Possidonium Mira; in Procuratorem, P. Fr. Franciscum Benaveu; in Sacristam, P. Fr. Matheum Avellá.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Alzira P. L. Jub. Fr. Facundum Xeri; in Supriorem, P. Fr. Michaellem Boscas; in Sacristam, P. Fr. Jacobum Font; in Procuratorem, P. Fr. Nicolaum Regall.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Xativa Ad. R. P. M. Fr. Augustinum Antonium Pascual; in Supriorem, P. Fr. Hieronimum Almiñana; in Sacristam, P. Fr. Baptistam Rogero; in Procuratorem, Fr. Laurentium de Aguaio.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Castellon de la Plana P. L. Fr. Thomam Rubio; in Supriorem, P. Fr. Mathiam Gonzalez; in Sacris-

tam, P. Fr. Augustinum Quinça; in Procuratorem, P. fr. Thomam Nos; eiusque in Conventualem assignamus P. L. Jub. Fr. Facundum Catalá; eiusque assignamus in Conventualem P. Fr. Josephum Torres.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Alicante P. L. Jub. Fr. Michaellem Angelum Gramuntell; in Supriorem, P. Fr. Josephum Mira; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Sans.

Mittimus in Priorem Conventus S. Leandri de Cartagena P. Praes. Fr. Nicolaum Talens; in Supriorem, P. Fr. Ildefonsum Lopez; in Sacristam, P. Fr. Augustinum Imar; in Procuratorem, P. Fr. Balthasar Cibal.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Rocafort P. Praes. Fr. Augustinum Marrañan; in Supriorem, P. Fr. Josephum Franqueza; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Bernardum Garces.

Mittimus in Priorem S. Mariae de Xerica P. Fr. Josephum Barçal; in Supriorem, P. Fr. Michaellem Martí; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Josephum Borcedá.

Mittimus in Priorem Conventus S. Telmi de Vinaros, P. Praes. Fr. Josephum Galiano; in Supriorem, p. Fr. Sebastianum Baia; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Vincentium Marco.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Fulgentii de Valentia P. L. Fr. Aurelium Barda; in Vicerectorem, P. L. Fr. Sebastianum Talens; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Donatum Betet.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Morella P. Praes. Fr. Hieronimum Daza; in Supriorem, P. Praed. Fr. Thomam Villanueva; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Martinum Avella.

Mittimus in Priorem Conventus S. Petri de Villajoiosa P. Praed. Fr. Adeodatum Ginart; in Supriorem, fr. Augustinum Elinares; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Joannem Colomina.

Mittimus in Priorem Sanguinis Christi de Cullera P. Praed. Fr. Josephum Pico; in Supriorem, P. Fr. Vincentium Montalvan; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Josephum Colom.

Mittimus in Priorem Conventus S. Joachimi de Paiporta P. Fr. Christophorum Godall; in Supriorem, P. Praed. Fr. Alipium Rigalli; in Procuratorem, Fr. Nicolaum Cassanova.

Mittimus in Praesidentem B. Mariae Succursus de Alicante P. Nicolaum Paia.

#### *Electiones pro Regno Aragoniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Çaragoça, R. P. M. Fr. Bernardum de Aranda; in Supriorem, P. Fr. Josephum Sevilla; in Magistrum Novitiorum, P. Fr. Franciscum Gil; in Sacristam, P. Praed. Fr. Franciscum Poio; in Procuratorem, P. Praed. Fr. Joannem Bustamante.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Thomae de Villanova de Çaragoça P. Praes. Fr. Joannem del Cerro; in Vicerrectorem, P. Praed. Fr. Josephum Navarro; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Joannem de Ullaque.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Epila P. L. Jub. Fr. Josephum Baldres; in Supriorem, P. Fr. Joannem Aznar; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Josephum Baramban.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Gratia de Fraga P. Praes. Fr. Joannem Mongai; in Supriorem, P. Fr. Josephum Guallar; in Procuratorem et Sacristam, p. Fr. Theodorum Sanjuan.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Huesca P. Praes. Fr. Hieronymum Forcada; in Supriorem, P. Fr. Joannem Roy; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Josephum Romeo.

Mittimus in Priorem Regalis Conventus S. Mariae de Loreto R. P. M. Fr. Josephum Conrado; in Supriorem, P. Fr. Franciscum Tereza; in Procuratorem, P. Guillelmum Gil; in Sacristam, P. Michaellem Oto.

Mittimus in Priorem S. Crucifixi de los Arcos de Costea P. Praes. Fr. Thomam de Iñigo; in Supriorem, P. Fr. Martinum Nario.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Caspe P. Praed. Fr. Danielelem Rodellar; in Supriorem, P. Fr. Josephum Fernandez; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Joannem Cirivañel.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Belchite P. Praed. Fr. Estephanum (sic) Garces; in Supriorem, P. Fr. Petrum Texedor, in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Josephum Albiach.

Mittimus in Priorem Conventus Sanctae Quiteriae de Samper de Calanda P. Praed. Fr. Josephum Maiorga; in Supriorem, P. Josephum Arpal; in Procuratorem et Scaristam P. Fr. Josephum de Orobia.

#### *Electiones pro Principatu Cataloniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Barcelona R. P. Fr. Guillelmum Gonialons; in Supriorem, P. Praed. fr. Jacobum Climent; in Magistrum Novitiorum, P. Lect. Fr. Matheum Cassals; in Sacristam, P. Fr. Baspistam Brull; in Procuratorem, P. Fr. Joannem Banus.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Lérida P. Praed. Fr. Michaellem Gilabert; in Supriorem, P. Fr. Josephum Perez; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Paulum Alemany.

Mittimus in Priorem Conventus S. Francisci de Puigcerdá P. L. Fr. Franciscum Mauri; in Supriorem et Magistrum Novitiorum, P. Fr. Michaellem Pi-farrer; in Sacristam, P. Fr. Benedictum Manegat.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Urgel P. L. Jub. Fr. Michaellem Abrines; in Supriorem, P. Fr. Fructuosum Pereura.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini Domus Dei P. Praed. Fr. Benedictum Campa; in Supriorem, P. Fr. Josephum Borjo.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Annae de Tarragona P. Praed. Fr. Raphaellem Ramon; in Vicerrectorem, P. Fr. Hieronymum Roy.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Gerona P. Praed. Fr. Felicem Roll; in Supriorem, P. Fr. Hieronimum Roi; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Nicolaum Bonhome.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Torroella de Mongri P. Praed. Fr. Josephum Bordo; in Supriorem, P. Fr. Augustinum Palançuela; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Mauritium Alzina.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de la Selva P. Fr. Jacobum Limos; in Supriorem, P. Praed. Fr. Thomam Suñer.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Igualada P. L. Jub. Fr. Augustinum Noves; in Supriorem, P. Fr. Antonium Aragones; in Procuratorem, P. Fr. Laurentium Tallender.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Cervera P. Fr. Thomam Carreras; in Supriorem, P. Fr. Nicolaum Antich.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Tárrega P. Fr. Paulinum Mercadal, con pretexto de començar la fábrica; in Supriorem, P. Fr. Raymundum Jusset.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Gratia de Palamós, P. Praed. Fr. Raphaellem Matosses; in Supriorem, P. Fr. Melchiorem Capella.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae Magdalenae de Castelló de Ampurias P. Praed. Fr. Josephum Amills, usque ad Capitulum intermedium; in Supriorem, P. Fr. Hiacintum Pious.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Gratia de Cambrils P. Fr. Josephum Mas; in Supriorem, P. Fr. Franciscum Vidal.

Mittimus in Priorem S. Mariae de Aneo P. Fr. Jacobum Foguet; in Supriorem, P. Fr. Nicolaum Darabau.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Guillelmi de Barcelona P. L. Fr. Franciscum Torres; in Vicerrectorem, P. Fr. Alipium Pedro.

Mittimus in Priorem Conventus de Medio Aran P. Fr. Augustinum Quintana.

Mittimus in Rectorem Colegi S. Josephi (sic) de Esterra P. Fr. Michaellem Alegre; in Vicerrectorem, P. Fr. Joannem Troch.

Mittimus in Priorem S. Mariae del Pla de Sanahuja P. Fr. Nicolaum Dubert; in Supriorem, P. Fr. Andream Segur.

Mittimus in Vicarium S. Petri de Cercada P. Fr. Alexium Carlos, usque ad Capitulum intermedium.

Mittimus in Praesidentem S. Mariae del Pilar de Gerona P. Praed. Fr. Josephum Lanuça.

#### *Electiones pro Insulis Balearibus*

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae Succursus de Mallorca P. L. Jub. Fr. Mathiam Coll; in Supriorem, P. Fr. Matheum Ripoll; in Magistrum Novitiorum, P. Praed. Fr. Franciscum Serralta; in Procuratorem, P. Fr. Joannem Vaquer; in Sacristam, P. Fr. Josephum Linas.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. Augustini de Felenig P. L. Jub. Fr. Antonium Roig; in Supriorem, P. Fr. Joannem Terrasa; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Joannem Pages.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Itria P. L. Jub. Fr. Martinum Canet; in Supriorem, P. Fr. Michaellem Vendrell; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Sebastianum Fiol.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae Succursus de Menorca P. Praed. Fr. Guillelmum Ginestar; in Supriorem, P. Fr. Antonium Vila; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Thomam Roger.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae del Toro P. L. Fr. Thomam Alberti; in Supriorem, P. Fr. Joannem Sureda; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Petrum Pons.

#### *Vicarii Monialium*

Mittimus in Vicarium S. Juliani de Valentia P. Fr. Michaellem Gallego; in Procuratorem, Fr. Fulgentium Gilabert.

Mittimus in Vicarium S. Mariae Spei P. Fr. Josephum Ferrá; in Procuratorem, P. Fr. Paschasium Sans.

Mittimus in Vicarium SSmae. Trinitatis de Morella P. Praed. Fr. Fulgentium Beltran.

Mittimus in Vicarium S. Annae de S. Matheo P. Fr. Jacobum Garcia.

Mittimus in Vicarium B. Mariae de Bocayrente P. Fr. Petrum Ridaura.

Mittimus in Vicarium S. Sebastiani de Origuela P. Fr. Josephum Samper.

Mittimus in Vicarium S. Mariae de Mirambel P. Praed. Fr. Petrum Emmanuelem Delmas; in Procuratorem, P. Fr. Petrum Bellido.

Mittimus in Vicarium S. Luciae de Alzira P. Fr. Prosperum Castelló.

Mittimus in Vicarium Praesentationis de Valentia P. L. Fr. Aurelium Alarcón.

Mittimus in Vicarium S. Monicae de Çaragoça P. L. Fr. Petrum Gascon.

#### *Assignationes pro Regno Valentiae*

Assignamus P. Praed. Fr. Mauro Ferrer Conventum S. P. N. Augustini de Alicante; P. Fr. Guilelmo la Sala, Conventum S. Mariae de Aguas Vivas; P. Praed. Fr. Josepho Mucio, Conventum S. P. N. Augustini de Alzira.

#### *Assignationes pro Regno Aragoniae*

Assignamus R. P. M. Fr. Augustino Garcés, Conventum S. Sebastiani de Epila; P. Praes. fr. Augustino Baster, Conventum S. P. N. Augustini de Caspe; P. Praes. Fr. Jacobo Castellon, Conventum Sanguinis Christi de Cullera; P. L. Jub. Fr. Augustino Monreal, Conventum S. Mariae del Toro de Menorca; P. L. Jub. Fr. Thomae Gracia, Conventum B. Mariae de Fraga; P. Praed. Fr. Thomae Salas, Conventum B. Mariae de los Arcos; et P. Praes. Fr. Josepho Corredor, Conventum S. Sebastiani de Epila.

*Assignationes pro Principatu Cathaloniae*

Assignamus R. P. M. Fr. Augustino Colomer Coventum S. P. Augustini de la Selva; P. L. Jub. Fr. Francisco Roca, Coventum S. P. Augustini de Tárrega; P. L. Jub. Fr. Michaeli Mir, Coventum S. P. Augustini de Gerona; P. L. Fr. Bernardo Cassals, et cum lecturae suspensione per integrum annum, Coventum S. P. Augustini de Torroella de Mongrí; P. L. Fr. Nicolao Mir, Coventum S. Mariae de Gracia de Cambrils, cum suspensione per annum integrum; P. L. Fr. Petro Martyri Puig, cum simili suspensione, Coventum S. Mariae Magdalенаe de Castelló de Ampurias; P. Praed. Fr. Augustino Roig, Coventum Sedis Uigel; P. Fr. Jacobo Carreras, Coventum S. P. Augustini de Torroella de Mongrí; P. Fr. Onufrio Rey, Coventum S. Mariae de Aneo; P. Fr. Josepho Torres, Coventum S. P. Augustini de Castellon de la Plana; P. Praed. Fr. Filippo Monfar, Coventum S. P. Augustini de Cervera; P. Praed. Fr. Francisco Peie, Coventum S. P. Augustini de Palamós; P. L. Fr. Didaco Malagarriga, Colegium S. Jacobi de Esterri, cum lecturae suspensione per annum <sup>278</sup>.

Declara el M. R. Diffinitorio que el P. Praed. Fr. Juan del Cerro, Retor del Colegio de S. Thomas de Zaragoza deve gozar de la celda que dexó a su uso N. R. P. Assistente Fr. Lorenço de Segovia en virtud del Breve que obtuvo su Rma.

Admite el M. R. Diffinitorio en suplemento de lectura al P. L. Fr. Thomas Sauron todo el tiempo de la Secretaría de la Provincia asta el tiempo que se restituya con N. P. Retor Provincial a Zaragoza.

Notifica el M. R. Diffinitorio que N. M. R. P. Provincial queda con plena autoridad para mudar, desterrar y suspender de lecturas y otros cualesquier officios a los religiosos inobedientes, que dellos está informado su Pateridad muy Reverenda. Y assi mismo, que reconociendo enmienda en los castigados pueda remitir y perdonar in totum la pena.

Qui plures voces habuerunt post RR. PP. Diffinitores, F. P. L. Fr. Josephus Roio, pro Regno Valentiae; P. Praes. Fr. Ildephonsus de Gracia, pro Regno Aragoniae; P. L. Fr. Franciscus Torres, pro Principatu Cathaloniae; P. L. Fr. Guilelmus Ginestar, pro Insulis Balearibus.

Electi fuerunt in Visitatores: pro Regno Valentiae, F. P. M. Fr. Leonardus Ferrer; pro Regno Aragoniae, P. Praed. Fr. Josephus Ortal. Qui plures voces habuerunt post RR. PP. Visitatores fuerunt: pro Regno Valentiae, P. Praes. Fr. Joannes Chova; pro Regno Aragoniae, P. L. Jub. Fr. Thomas Iñigo.

Electus fuit in Secretarium Provinciae P. L. Jub. Thomas Lorca.

---

278. Todas estas «asignaciones» parecen tener carácter de castigo por haber sido todos ellos partidarios del P. Garcés en sus pretensiones al Rectorado de la provincia y relacionadas con la facultad concedida al provincial de «mudar, desterrar, y suspender de lecturas y otros cualesquier officios a los religiosos desobedientes».

Electus fuit in Diffinitorem generalem P. L. Fr. Franciscus Antolin <sup>279</sup>, por aver renunciado con justificado motivo el P. L. Jub. Fr. Guillermo Junio y Sarçuela.

Electus fuit in Discretum P. L. Jub. Fr. Franciscus Pascual, et pro tuendis Conclusionibus Capituli Generalis <sup>280</sup>.

Locus Capituli proximi futuri Conventus S. Sebastiani de Epila in Regno Aragoniae.

Fr. Joseph Antonius de Urrea, Praesidens - Fr. Petrus Molla, Provincialis electus - Fr. Augustinus ab Arellano, Provincialis absolutus - Fr. Nicolaus Valls diffinitor - Fr. Nicolaus Ortiz, diffinitor Aragonum - Fr. Dionisius Nogues, diffinitor pro Principatu Cathaloniae - Fr. Fulgentius Serra, diffinitor pro Insulis - Fr. Joan Domenech, Visitador de Cathalunya - Fr. R. Thomas de Matamoros, Visitador por Aragon - Sigillum Provinciae.

#### *Aprobación del Rmo. P. General*

Mag. Fr. Dominicus Valvasorius, Mediolanensis, totius Ordinis FF. S. Augustini Prior Generalis et Commissarius Apostolicus.

Antescripta Acta Capituli Provincialis Provinciae nostrae Coronae Regnorum Aragoniae in Conventu S. Augustini Barcinonae hoc anno 1684 statuto tempore celebrati, maturo expendimus examine, et cum nihil in eis adinvenimus censoria arundine castigandum, eadem quoad omnes et singulas electiones et dispositiones approbanda duximus et confirmanda, prout praesentium tenore, nostrique muneris auctoritate, necnon de consilio Adm. RR. PP. qui Nobis assistunt approbamus et confirmamus, nostraque multiplice benedictione munimus; ratam et gratam habentes vigesimam declarationem, dummodo virtute gratiarum per R. P. Provinciale electum, ut inconfuso recenseatur, concessarum, nihil quod Apostolicis et Ordinis nostri Constitutionibus, necnon eiusdem Provinciae statutis ac praedecessorum nostrorum Decretis, quin et regulari observantiae praepudicet, venerit vel evenire possit. In Nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

Dat. in Conventu nostro S. P. Augustini de Urbe, die 15 Junii 1684 = Fr. Dominicus Valvasorius, Mediolanensis, Glis. indignus Ord. S. Augustini et Commissarius Aplicus.- Nri. mun. affixo Sig.º - Reg. lib.º 6.º.

279. El definidor general Antolin predicó en este capítulo provincial de Barcelona unas *Conclusiones ajustadas a las memorias de los difuntos*, que fueron publicadas ese mismo año en Madrid (*ArAg* 65,1981,118). Al año siguiente asistió al capítulo general celebrado en Roma durante la primera quincena de junio (*AnAu* XII,12), de donde no había regresado aún a Zaragoza en el mes de noviembre cuando se celebró el capítulo intermedio (*infra*, decreto 16.º).

280. El discreto Francisco Pascual también asistió al capítulo general de Roma, donde defendió «admodum laudabiliter» las tesis públicas dedicadas al rey de España, el día 11 de junio de 1685, acto al que asistieron cuarenta y seis prelados (*AnAu* XII,16).

XXXIX. CAPÍTULO INTERMEDIO DE 1685  
BARCELONA, 3 DE NOVIEMBRE <sup>281</sup>

In Nomine Domini nostri Jesucristi Benedicti. Amen - Anno Nativitate (sic) Domini 1685, die 3 mensis nobembris, facta fuit Congregatio huius Provinciae Regnorum Coronae Aragonum Ordinis Heremitarum S. P. N. Augustini in Combento (sic) Civitatis Barchinonensis, Principatus Cathaloniae, ubi auctoritate hordinaria nostris constitutionibus tradita, Praesidentis officio functus fuit Adm. R. P. N. M. Fr. Petrus Mollá, Sacrae Theologiae Doctor, Achiepiscopatus Valentini Synodalis examinador, praedictae Provinciae Provincialis, quo una cum Adm. R. P. N. M. Fr. Augustino de Arellano, Provinciali absoluto, et Adm. R. P. N. M. Fr. Josepho Antonio de Urrea, praeterii Capituli Praesidente, R. P. M. Fr. Nicolao Valls, Difinitore pro Regno Valentiae, et R. P. L. Jub. Fr. Augustino Nogues, Difinitore pro Principatu Cathaloniae, R. P. Praes. Fr. Nicolao Ortiz, Difinitore pro Regno Aragoniae, R. P. Pres. Fr. Fulgencio Cerro (*Serra*) Difinitore pro Insulis Balearibus, R. P. M. Fr. Leonardo Ferrer, Visitatore pro Regno Valentiae et R. P. Praes. Fr. Josepho Ortal, Visitatore pro Regno Aragoniae, Constitutionibus nostris in totum adherentes, aliaque ex his que necesse noverunt pro bono dictae Provinciae regimine, non per modum legis, sed per modum ordinationis seu statuti, quae sequuntur decreverunt et per dictam Provinciam publicare et notificare fecerunt.

Primo.- Admite el M. R. Difinitorio <sup>282</sup> de la S. C. de los Emmos. SS. Cardenales de la Congregacion de Regulares, en que manda no se dé el abito a ilegítimo y que las pruebas que al tiempo de la profesion de los Novicios se hacen, se hagan antes de tomar el havito.

2.º- Admite el M. R. Difinitorio el orden despachado en el Capitulo general de Nra. S. Religion, su fecha en once del mes de Septiembre deste presente año de mil seiscientos y ochenta y cinco a peticion de N. M. R. P. Provincial, en que aprueba y ratifica la eleccion del ausente en Provincial en esta Provincia, segun el estilo de las Provincias de Italia <sup>283</sup>.

3.º- Haviendo reparado el M. R. Difinitorio en los incombenientes que se pueden seguir de que entren las mugeres en el Huerto del Combento del Socorro de la Ciudad de Valencia y tambien que el arrendamiento está hecho con ese pacto y obligación, de que no se puede apartar por ahora, asta cumplida la arrendacion; manda el M. R. Difinitorio al P. Prior y Religiosos del dicho

281. Actas originales en AGA, Ff 23, ff. 319r-325r.

282. En el original falta la palabra «decreto» u otra semejante.

283. Elegido el general el 9 de junio (vispera de Pentecostés) del 1685, el día 15 se eligió una congregación definitorial compuesta de 13 miembros, que hiciera las veces de todo el definitorio, y se despidió el capitulo. La orden citada en este decreto 2.º no la veo entre los decretos del capítulo general publicados en *AnAu* XII,22-58.

Combeno que en él se hallaren al tiempo de hacer nuevo arrendamiento, sub decreto nullitatis y privacion al P. Prior de su oficio y a los Religiosos que le otorgaren de destierro del Reyno, que se haga con expreso pacto y condicion que no han de entrar en él mugeres, aunque sean sus hijas, mugeres o hermanas.

4.º- Por quanto han entendido los M. RR. PP. del Difinitorio que en la Ciudad de Cartajena acostumbran hacer Padrinos para los baptismos a los Religiosos de nuestra S. Religion, et precipue a los combentuales del Combeno de S. Leandro de dicha Ciudad, y en esto se consideran grandes incombenientes; manda el M. R. Difinitorio al P. Prior que ahora es y en tiempo será o el que tubiere su lugar y veces no permita a los Religiosos sus súbditos que sean Padrinos de los baptizos pena de privacion de su oficio, y bajo la misma pena manda no permita a los Religiosos sus súbditos lleven el Veatico (*sic*) dentro la Ciudad y arrabales de ella en un bolso en los pechos, como se acostumbra, exceptando el tiempo de epidemia o grave necesidad.

5.º- Manda el M. R. Difinitorio se observe la mui laudable costumbre de la Provincia de que en el Coro no se haga el oficio con mantos ni se digan las lecciones, tractos o responsorios etc. sin que para esos actos se ayan de quitar los mantos los Religiosos, pero no para entonar las antífonas.

6.º- Por quanto el M. R. Difinitorio ha advertido que la semana que hay rasura tambien el jueves se hace asueto, y acontece muchas veces tener dos asuetos en la semana; ordena y manda el M. R. Difinitorio que la semana que ay rasura no aya otro asueto.

7.º- Ordena el M. R. Difinitorio que los Novicios lean los biernes la Regla de N. P. S. Augustin en el refectorio, como se acostumbra, y manda a los Padres Maestros de Novicios se les hagan tomar de memoria.

8.º- Manda el M. R. Difinitorio a los PP. Vicarios de los Combenos de Religiosas de la Provincia, sub pena privationis officii, y otras al arbitrio de N. M. R. P. Provincial, que en tiempo de Adviento y Quaresma y dias de comunio general no dejen abrir las rejas o locutorios menos que para hablar con padres, madres, hermanas y personas de nuestra Religion constituidas en la dignidad de que sean o ayan sido de corpore difinitore.

9.º- Renueva el M. R. Difinitorio el Decreto echo por N. Rmo. Luchino en sus Actas, en que manda no se den abitos para Coristas sino en los Combenos siguientes: en el Reino de Valencia, en los de S. Augustin N. P. y Socorro de dicha Ciudad; en el de S. Sebastian de Játiva. - En el Reino de Aragon: en el de S. Augustin N. P. de Zaragoza. - En el Principado de Cataluña: en los de S. Agustín N. P. de Barcelona y S. Francisco de Puigcerdam - Y en las Islas, en el del Socorro de Mallorca.

10.º- Por quanto se ha conocido gran abuso (no obstante fué mandado en el capítulo provincial pasado y otros antecedentes) que en el Reyno de Aragon, quando llegan o pasan de tránsito los Religiosos por la Ciudad de Zaragoza, no se presentan ante el R. P. Prior de S. Agustín N. P. de la dicha Ciudad, y queriendo poner el M. R. Difinitorio remedio en ello; manda a to-

dos los Religiosos que pasaren o entraren por la Ciudad de Zaragoza, aunque sea de tránsito, se presenten delante el R. P. Prior, so pena de un año de destierro del Reyno, y, si fueren Lectores, so pena de suspension de la letura por un año, y otras al arbitrio de N. M. R. P. Provincial.

11.º- Por quanto la Provincia tiene aquella antigua y loable costumbre que quando muere algun Religioso, a mas de los sufragios acostumbrados de las Comunidades de la Provincia, cada Religioso Sacerdote dice por su alma una misa rezada, la qual aplica el Combento, y viendo que se hallan los difuntos privados de este sufragio de los Religiosos que estan por Vicarios, Sacristanes y Procuradores en los Combentos de las Religiosas, lo que es gran perjuicio de las almas de nuestros hermanos difuntos; por tanto, ordena el M. R. Difinitorio a las Madres Prioras y Depositarias de los Combentos que sienpre que fueren avisadas por el Vicario Provincial o otro Religioso de dicho Combento de la muerte de algun Religioso de la Provincia, saquen una misa por cada difunto por cada uno de los Sacerdotes que estubieren en dichos sus Combentos respectivamente, y que en las Visitas que hicieren nuestros M. RR. PP. Provinciales den cuenta de haver acudido a esta obligacion, y que de ella lleben cuenta aparte en el Depósito, la qual encarga el M. R. Difinitorio a N. M. R. P. Provincial tome con toda estrechura, castigando las que faltaren en ello y mandándolas celebrar.

12 - Ordena y manda el M. R. Difinitorio que los Letores que se oponen a las leturas de Filosofia para leer de puntos como de costumbre, les aian de sacar tres puntos de tres libros distintos de Aristoteles, esto es, un punto de las Cathegorias de Aristoteles, otro de los ocho Phisicos, y otro de los últimos libros, y que el opositor pueda escojer el que quisiere de ellos para leer sobre él; y es su voluntad que assi quede establecido en la Provincia para siempre.

13 - Ordena el M. R. Difinitorio que los ingresos de las dotes de las Religiosas que profesan no los pueden gastar las Prioras ni en parte ni en todo, y que estos se ayan de cargar en parte tuta y segura, y que si el Combento se hallare en alguna urgente o grave necesidad de gastarle, o todo o parte de él, esté obligado a pedir decreto o licencia a N. M. P. R. Provincial.

14 - Ordena el M. R. Difinitorio que por quanto en el Reyno de Valencia, quando las elecciones de dicho Reyno, pagan los Combentos los gastos de N. M. R. P. Provincial y familia por reparticion que se hace, se debe observar la misma ley en los del Reyno de Aragon y Principado de Cataluña, y assi lo manda hacer.

15 - Renueva el M. R. Difinitorio las Actas de ia Provincia en que quita los Predicadores maiores in totum.

16 - Ordena el M. R. Difinitorio que al P. Letor y Difinidor General Fr. Francisco Antolin se le admita por letura todo el tiempo que ha gastado en el viaje de Roma asta que buelva a Zaragoza, y assi mismo declara el M. R. Difinitorio que goze de todas las esempciones, privilegios, titulo y lugar asta que la Provincia elija otro Difinidor General en Capitulo provincial.

17 - Ordena y manda el M. R. Difinitorio que el R. P. M. Fr. Leonardo

Ferrer, Visitador que se halla al presente, tenga compañero lego en la celda y que los Piores no se lo puedan quitar, por sus méritos, años y servicios a la Religión.

18 - Ordena el M. R. Difinitorio, atendiendo a la suma pobreza y obras forzosas en que se halla de presente el Collegio de Sta. Ana de Tarragona, se repartan por los Comventos del Principado las colectas que tocaren pagar a dicho Comvento asta que el M. R. Difinitorio tome nueva forma.

19 - Declara y manda el M. R. Difinitorio a las Religiosas del Comvento de Sta. Mónica de Zaragoza que las Religiosas que por su antigüedad entran en la Consulta las llamen Madres, aunque no ayan sido Prioras.

20 - Ordena y manda el M. R. Difinitorio a los PP. Difinidor, Presidente de Conclusiones, Predicador y Actuante que binieren de las Islas a los Capítulos Provinciales, quando se celebran los Capítulos en Valencia o en Barcelona, por el viaje, se les dé treinta libras de plata doble a cada uno, pero que quando pasaren a celebrar el Capítulo en la Villa de Epila de Aragon, se les den cinquenta y cinco libras, por ser mas dilatado el viaje. Y assi mismo, manda a los Vicarios Provinciales de las parcialidades que dentro de quinze dias que llegare este nuestro mandato a su noticia, cobren de los Comventos de su parcialidad cada uno respectivamente las cantidades que fueren firmadas por N. M. R. P. Provincial, Presidente de los Itinerarios de aquellos que ban a Capítulo a costa de la Provincia, sopena a los Piores que lo retardaren de privacion de sus officios, y la misma pena al P. Vicario Provincial que en cobrar dichas reparticiones fuere negligente.

21 - Manda el M. R. Difinitorio a los RR. PP. Piores de los Comventos principales de los Reinos que pongan en depósito las Actas para que se puedan ver en caso de necesidad.

22 - Et último, manda el M. R. Difinitorio que los que hubieren remitido aprobaciones de leturas al Capítulo proximo pasado las buelban a remitir al Capítulo provincial siguiente, por quanto por haver faltado muchos Religiosos en dicho Capítulo, no se pudo disponer la graduacion de las leturas.

Admite el M. R. Difinitorio las Presentaturas siguientes.

- Primo - La del P. Pres. Fr. Phelix Rol, de oposicion de púpito.
- 2.º - La del P. Pres. Fr. Joseph Mayorga, de oposicion de púpito.
- 3.º - La del P. Pres. Fr. Joseph Ferrá.
- 4.º - La del P. Pres. Fr. Thomas Serrano.
- 5.º - La del P. Pres. Fr. Benito Campa.
- 6.º - La del P. Pres. Fr. Guillermo Ginestá.
- 7.º - La del P. Pres. Fr. Claudio Pontali.

*Graduationes RR. PP. MM. de Numero*

- 1 - Ad. R. P. M. Fr. Benedictus Albaspí
- 2 - Ad. Augustinus Garcés
- 3 - Ad. Augustinus Pascual

- 4 - Ad. Josephus Colomer
- 5 - Ad. Josephus Mesquida
- 6 - Ad. Josephus Larumbe
- 7 - Ad. Antonius J. Urrea
- 8 - Ad. Josephus Montalt
- 9 - Ad. Josephus Conrado
- 10 - Ad. Isidorus Mestre
- 11 - Ad. Franciscus Candel
- 12 - Ad. Leonardus Ferrer

*Magistri proximi ingressuri numerum*

- 1 - R. P. M. Fr. Bernardus de Aranda
- 2 - R. P. M. Fr. Ludovicus Repunt
- 3 - Nicolaus Vlls
- 4 - Josephus Martich
- 5 - Joannes Chova
- 6 - Michael Mombolo

*Graduationes PP. Praesentatorum de Numero*

- 1 - P. Pr. Fr. Joannes de Ebrera
- 2 - R. P. M. Fr. Dionisius March
- 3 - R. P. M. Fr. Joannes Abat
- 4 - R. P. M. Fr. Bartholomeus Campion
- 5 - R. P. M. Fr. Josephus Salvador
- 6 - R. P. M. Fr. Petrus Mollá
- 7 - R. P. Pr. Fr. Josephus Galiano
- 8 - R. P. M. Fr. Isidorus Ramon
- 9 - R. P. M. Fr. Josephus Ruiz
- 10 - R. P. M. Fr. Silvester Basso
- 11 - R. P. P. Fr. Ferdinandus de Heredia
- 12 - R. P. M. Fr. Ignatius de Lluria
- 13 - R. P. M. Fr. Matheus Ferré
- 14 - R. P. M. Fr. Augustinus de Arellano

Provincialis absoltus. Y declara el M. R. Difinitorio, habiendo visto la pretension de dicho N. M. R. P. Arellano y del P. Pres. Fr. Gabriel Soler en el punto de la antelacion de la letura, de haver de ser preferido y llebar la antelacion N. M. R. P. Arellano por constar assi de las Patentes de entrambos, mientras no demonstrare el P. Pres. Soler orden especial del P. Provincial que tunc governaba; y por la misma razon se da el tercero lugar al P. Pres. Fr. Thomas de Iñigo.

- 15 - P. Pr. Fr. Thomas Iñigo
- 16 - P. Pr. Fr. Gabriel Soler
- 17 - P. Pr. Fr. Nicolaus Talens

- 18 - R. P. M. Fr. Guillelmus Goñalons
- 19 - P. P. Fr. Franciscus Truyol
- 20 - P. P. Fr. Petrus de Benimelis
- 21 - P. P. Fr. Joannes del Cerro
- 22 - P. P. Fr. Blasius Soterias
- 23 - P. Pr. Fr. Josephus Massot

*Lectores Jubilati*

- 1 - P. L. Fr. Josephus Baldres
- 2 - P. L. Fr. Thomas de Matamoros
- 3 - P. L. Fr. Guillelmus Junio de Zarz<sup>a</sup>
- 4 - P. L. Fr. Aurelius Alarcon
- 5 - P. L. Fr. Thomas Rubio
- 6 - P. L. Fr. Jacintus Casans
- 7 - P. L. Fr. Martinus Mañano
- 8 - P. L. Fr. Mathias Coll
- 9 - P. L. Fr. Vincentius Margarit
- 10 - P. L. Fr. Facundus Catalá
- 11 - P. L. Fr. Dionisius Nogues

Y habiendo visto la pretension que contra este tiene el P. L. Fr. Francisco Puig, declara el M. R. Difinitorio tener y dever gozar la antelación el P. L. Fr. Dionisio Nogues por haver comenzado entrambos en el mismo dia por ser mas antiguo de havito y profesion, mientras no mostrare dicho P. L. Puig orden expreso del P. Provincial que tunc governaba para comenzar antes que el P. L. Fr. Dionisio Nogues.

- 12 - P. L. Fr. Franciscus Puig
- 13 - P. L. Fr. Michael Albrines
- 14 - P. L. Fr. Franciscus Pasqual
- 15 - P. L. Fr. Adeodatus Linares
- 16 - P. L. Fr. Thomas Alberti
- 17 - P. L. Fr. Thomas Fillol
- 18 - P. L. Fr. Thomas Gracia
- 19 - P. L. Fr. Didacus Gracia
- 20 - P. L. Fr. Augustinus Nogues

*Electiones pro Regno Valentiae*

Mittimus in Supriorem Combentus S. P. N. Augustini Valentiae P. Praes. Fr. Vincentium Pla.

Mittimus in Supriorem Combentus Stae. Mariae Succursus Valentiae P. Praed. Fr. Antonium Rodriguez.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Fulgencii Valentiae R. P. M. Fr. Ludovicum Repunt.

Mittimus in Combentus S. P. N. Augustini Oriolensis Priorem P. L. Fr. Jacintum Rausell.

Mittimus in Priorem S. P. N. Augustini de Morella P. Praed. Fr. Josephum Volea, por haver renunciado el P. Pred. Fr. Geronimo Basso por medio del P. Mro. Fr. Leonardo Ferrer, Visitador de la Provincia, a quien dió su poder para todo su negocio. In Supriorem, P. Praed. Fr. Andream Bernabeu.

Mittimus in Priorem Combentus S. Telmi de Vinaroz P. Praed. Fr. Augustinum Venus; in Supriorem, P. Praed. Fr. Franciscum Fornet.

Mittimus in Magistrum Novitiorum Combentus S. Sebastiani de Jativa P. Fr. Michaellem Lay.

Mittimus in Priorem Combentus S. Petri de Villajoyosa P. Praed. Fr. Adeodatam Chinart usque ad proximum Capitulum. In Supriorem, Fr. Antonium Lorca.

#### *Pro Regno Aragoniae*

Mittimus in Supriorem Conventus S. P. N. Augustini de Zaragoza P. Praed. Fr. Franciscus Jil, antiquiorem. In Magistrum Novitiorum, P. Praed. Fr. Josephum Sevilla.

Mittimus in Supriorem Combentus de Caspe P. Fr. Franciscum Jil, juniorem; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Petrum Borruel.

Mittimus in Priorem Combentus B. Mariae de Fraga P. Praes. Fr. Joannem Mongay, usque ad Capitulum provinciale. In Supriorem, P. Praed. Fr. Michaellem Villareal.

Mittimus in Priorem Combentus de Loreto P. Praes. Fr. Hieronimum Forcada. In Supriorem, P. Fr. Franciscum Vellido.

Mittimus in Priorem Combentus S. P. N. Augustini de Huesca, P. L. et Cathedaticum Fr. Rochum de Matamoros.

#### *Pro Principatu Cathaloniae*

Mittimus in Combentus S. P. N. Augustini de Barcelona P. Praed. Fr. Sebastianum Beya; in Procuratorem, P. Fr. Jacobum Foguet; in Magistrum Novitiorum P. L. Fr. Jacobum Pax.

Mittimus in Priorem Combentus S. P. N. Augustini de Empurias P. Praed. Fr. Michaellem Alegre.

Mittimus in Priorem Combentus S. P. N. Augustini de Jerona P. Praed. Fr. Estephanum Lucio.

Mittimus in Priorem Combentus de Cerbera P. Praed. Fr. Augustinum Perez; in Supriorem, P. Fr. Franciscum Real.

Mittimus in Priorem S. Francisci de Puigcerdá P. L. Jub. Fr. Michaellem Abrines.

Mittimus in Priorem del Aseo (sic) de Urgel P. L. Fr. Matheum Casals; in Supriorem, P. Fr. Nicolaum Mir.

Mittimus in Priorem Combentus S. P. N. Augustini de Tárrega P. Praed.

Fr. Jacobum Limos, usque ad Capitulum Provinciale; in Supriorem, P. Fr. Antonium Aragonés.

Mittimus in Priorem Combentus S. P. N. Augustini de la Selva P. Praed. Fr. Paulinum Mercadal, usque ad Capitulum Provinciale.

Mittimus in Priorem Combentus S. Mariae de Aneo P. Prad. Fr. Nicolaum Paladela.

Mittimus in Rectorem Colegii de Esterri P. Praed. Fr. Raymundum Toret.

#### *Pro Insulis Balearibus*

Mittimus in Priorem Combentus S. P. N. Augustini de Felanich P. Praed. Fr. Facundum Serralta. In Supriorem, P. Praed. Fr. Joannem ...; in Procuratorem et Sacristam P. Fr. Nicolaum Cavanellas.

Mittimus in Procuratorem Combentus S. Mariae de Itria P. Fr. Sebastianum Brotat.

#### *Vicarii Monialium*

Mittimus in Vicarium Combentus S. Juliani Valentiae P. Fr. Michaellem Gallego. In Procuratorem et sacristam, P. Praed. Fr. Fulgentium Silvestre.

Mittimus in Vicarium S. Mariae Spei Valentiae P. L. Jub. Fr. Vincentium Margarit; in Sacristam, P. Fr. Nicolaum Ponz.

Mittimus in Vicarium Combentus SS. Trinitatis de Morella P. Praed. Fr. Fulgentium Beltram.

Mittimus in Vicarium Stae. Annae de S. Matheo P. Fr. Jacobum Garcia.

Mittimus in Vicarium B. Virginis Mariae Dolorum de Bocairente P. Praed. Fr. Petrum Ridaura.

Mittimus in Vicarium Combentus S. Sebastiani de Origuela P. Fr. Josephum Samper.

Mittimus in Vicarium Combentus Monialium S. Luciae de Alcira P. Praed. Fr. Prosperum Castellet.

Mittimus in Vicarium Combentus Monialium Stae. Catharinae de Mirambel P. Praes. Fr. Franciscum Ximenez. In Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Josephum Alabarda.

Mittimus in Vicarium Combentus B. Virginis Mariae de Praesentatione Valentiae P. L. Jub. Fr. Aurelium Alarcon.

Mittimus in Vicarium Combentus Monialium Stae. M. Monicae de Zaragoza P. L. Fr. Petrum Gascon.

#### *Conciones y Conclusiones*

Sermon por el Reino de Valencia - De difuntos - El P. Pres. Fr. Joseph Galiano.

Presidente de Conclusiones, el P. L. Jub. Fr. Guillermo Junio de Zarzuela; Actuante, el P. L. Fr. Jayme Jordan.

Sermon por Aragon - De S. Thomas de Villanueva - El P. Pres. Fr. Juan del Cerro.

Presidente de Conclusiones, el M. R. P. M. Fr. Joseph Antonio de Urrea; Actuante, el P. L. Fr. Nicolas Sauron.

Sermon por Cathaluña - De N. P. D. Agustin - El P. Pres. Fr. Phelix Rol.

Presidente de Conclusiones, el P. Pres. Fr. Joseph Massot; Actuante, el P. L. Fr. Antonio Parpal.

Primera Oracion - El P. Pred. Fr. Juan de Bustamante - Segunda Oracion: el P. Pred. Fr. Bernardo Miramonte.

Fr. Pedro Mollá, Provincial y Presidente.- Fr. Augustin de Arellano, R. Provincial absoluto - Fr. Joseph Antonio de Urrea, Presidente de el Capítulo pasado.- Fr. Nicolas Valls, diffinidor pro Regno Valentiae - Fr. Nicolas Ortiz, diffinidor por el Reino de Aragon - Fr. Dionisio Nogues, diffinidor por el Principado de Cathalunya - Fr. Fulgencio Serra, diffinidor por las Islas de Mallorca y Menorca - Fr. Leonardo Ferrer, Visitador por el Reyno de Valencia - Fray Joseph Ortal, Visitador por el Reyno de Aragon.- Sigillum Provinciae.

### *Aprobación*

Mag. Fr. Fulgentius Travalloni a Monte Elparo Georginas, totius Ordinis FF. Erem. S. P. N. Augustini Prior Generalis <sup>284</sup>.

Inspectis retrospectis Actas Congregationis intermediae Provinciae nostrae Aragoniae, nihil in illis non optime constitutum invenimus; approbantes quod P. Mgro. Leonardo Ferrerio concedatur Socius Laicus ad formam 17 Decreti ratione suorum meritorum, infirmae valetudinis et imbecillae senectutis. Quare, tenore prassentium, nostrique muneris auctoritate, necnon de consilio Adm. RR. PP. Nobis Assistentium, praedicta Acta cum omnibus electionibus, nominationibus, sanctionibus atque decretis approbamus et confirmamus, prout approbata et confirmata, legitima, validaque habenda esse decernimus et declaramus. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen. Dat. Romae, die 27 Januarii 1686. (Sine firma).

Nri. mun. affxo sigillo - Reg. Lib. Primo.

284. El general maestro Fulgencio Travalloni de Montelparo fue elegido el día 9 de junio de 1685 por 126 votos de los 127 vocales asistentes al capítulo general (*AAu* XII, 16). Muchos de los decretos elaborados por la congregación definitorial después de clausurado el capítulo, fueron incorporados a la nueva edición de las Constituciones. Tal vez por ello Alejandro VIII prorrogó su mandato otros dos años más, hasta Pentecostés de 1693. Concluido su mandato se retiró al convento de Loreto, donde murió el 30 de julio de 1693, a los setenta y siete de su edad.

XL. CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1687.  
EPILA, 19 DE ABRIL <sup>285</sup>

In nomine Domini nostri Jesu Christi benedicti. Amen. Definitiones et Acta Capituli Provincialis celebrati die 19 Aprilis anno a Nativitate Domini 1687.

Anno a nativitate Domini 1687, die vero intitulata 19 mensis Aprilis, celebratum fuit Capitulum Provinciale huius Provinciae S. P. N. Augustini Regnorum Coronae Aragoniae in Conventu S. Sebastiani de Epila, in quo auctoritate Rmi. P. N. M. Fr. Fulgentii Travalloni, totius Ordinis Heremitarum S. P. N. Augustini Prioris Generalis, ut patet in suis litteris patentibus datis Neapoli die 13 mensis Decembris anno 1686 in Conventu S. P. N. Augustini, praefuit Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinus de Arellano, Provincialis absolutus, S. Officii qualifcator, Examinator Sinodalis. In quo Capitulo adfuere 66 vocales, in quorum suffragiis 65 electus fuit in Provinciale pro Principatu Cathaloniae Adm. R. P. N. M. Fr. Guillelmus Goñalons <sup>286</sup>, S. T. D. propositionum fidei Censor; in Deffinitores electi fuerunt: pro Principatu Cathaloniae, R. P. L. Jub. Fr. Franciscus Torres; pro Regno Valentiae, R. P. Praes. Fr. Ferdinandus de Heredia; pro Regno Aragoniae, R. P. M. Fr. Bernardus de Aranda, S. Inquisitionis Qualifcator; pro Insulis Balearibus, R. P. Praes. Fr. Mathias Coll. Qui omnes, una cum R. P. M. Fr. Leonardo Ferrer, Visitatore pro Regno Valentiae, R. P. Praes. Fr. Josepho Ortal, Visitatore pro Regno Aragoniae, et A. R. P. N. M. Fr. Petro Mollá, Provinciali absoluto, propositionum fidei Censore, Sinodali Examinatore, pro felici regimine huius Provinciae, statuerunt et ordinaverunt quae sequuntur decreta.

Notifica el M. R. Difinitorio de orden de N. Rmo. P. General que se quiten los additos de los Visitadores, en la forma en que se halla en su despacho hecho en Napoles en 10 de Diciembre 1686.

Primo - Manda M. R. Difinitorio que en todos los Conventos de la Provincia, assi de Religiosos como de Religiosas, por hallarse algunos abusos, se diga en pié el Officio rezado y no assentados, por la gran veneracion con que se deve dezir.

2 - Para obviar algunos inconvenientes que se han experimentado en algunos Conventos por llevar los Piores el gasto y recibo, manda el M. R. Difinitorio sub poena privationis officii a los PP. Piores que el gasto y recibo lo lleven por interpuesta persona, y que si constare que algun Prior haze lo contrario, pide (a) N. M. R. P. Provincial lo declare por privo ipso facto de su priorato y nombre otro en su lugar.

285. Actas originales en AGA, 23, ff. 326r-329r.

286. La biografía del provincial Goñalons fue publicada ya en 1918 por Gabriel Vila y Anglada, como se hizo constar en la nota 235 de este estudio (*ArAg* 65, 187-188) donde se recogen los datos principales.

3 - Renueva el M. R. Difinitorio y admite de nuevo la Acta del Rmo. P. General Luquino en orden a los juegos, que prohíbe; y suplica (a) N. M. R. P. Provincial lo execute, como también los mandatos de las Constituciones en orden a este punto.

4 - Ordena y manda el M. R. Difinitorio a los PP. Superiores de los Conventos principales donde ay RR. PP. Maestros, que en ocasiones de procesiones, responsos fuera de casa, les ayan de avisar con tiempo para que puedan acudir a las comunidades. Lo mismo quando se han de hazer consultas.

5 - Ordena el M. R. Difinitorio que el día que se celebra vigilia y misa por algun religioso difunto, el P. Supprior a de tocar la campana del refitorio dos veces para que acudan los Religiosos con puntualidad, y que dicha vigilia y misa se diga a la hora que se acostumbra dezir la Missa mayor.

6 - Atendiendo el M. R. Difinitorio al mandamiento de nuestras Constituciones del ayunar el Adviento, desde todos Santos a Navidad; manda se quiten las omisiones aya en esto, y si algun P. Prior fuere flojo o remiso en hazerlo, quede privado desde luego que constare de su descuido, y encarga (a) N. M. R. P. Provincial aga executar luego dicha acta y provea persona que gobierne el Convento donde hubiere esta falta, privando al Prior.

7 - Por quanto en los Conventos en que ay Noviciados los RR. PP. Piores, usando del derecho que les dan nuestras Sagradas Constituciones, puedan prohiar a los que professan en hijos de los Conventos que les pareciere mas convenientes; pero como esta Provincia consta de quatro Reynos y de ello se pueden seguir algunos absurdos, coarcta el M. R. Difinitorio la autoridad a los Conventos de cada Reyno, de suerte que cada P. Prior les puede dar filiacion *intra suum Regnum* y no fuera del, *sub nullitatis decreto*.

8 - Suplica el M. R. Difinitorio a N. M. R. P. Provincial aga de nuevo imprimir las Actas de N. Rmo. P. General Luquino, por la falta que ay dellas en la Provincia <sup>287</sup>.

9 - Resuelve el M. R. Difinitorio que el Convento de Tarragona pague las Colletas y reparticiones como los demas de su classe y suplique a N. M. R. P. Provincial electo le alivie quanto pudiere, como tambien a los demas que se hallaren en semejante pobreza, lo que espera de su Paternidad M. Rda.

10 - Por quanto el Convento de S. Augustin N. P. de la Villa de Alcoy es de segunda classe, determina el M. R. Difinitorio que en las colletas y reparticiones de la Provincia y Reyno no sea gravado mas que los de su classe, y assi lo suplica a N. M. R. P. Provincial.

11 - Amite el M. R. Difinitorio por letura todo el tiempo que el P. L. Jub.

---

287. No sabemos que la nueva edición de los Decretos del Rmo. Luchini 1660, pedida por este decreto octavo, se hiciese hasta el 1714 (cf. *supra*, nota 150).

Fr. Thomas Lorca a sido Secretario de la Provincia, por las grandes ocupaciones de dicho officio incompatibles con dicha letura, y por lo bien que en dicho officio se a portado <sup>288</sup>.

12 - Advirtiendo el M. R. Difinitorio que el admitir al Convento de N. Sra. de los Dolores de la Villa de Bocayrente mugeres seglares tantas les es muy perjudicial, por ser muy angosto, y corto de morada; manda a la M. Priora sub poena privationis officii, no pueda admitir seglar alguna.

13 - Manda el M. R. Difinitorio que en el Convento de Nra. Sera de la Esperanza de la Ciudad de Valencia no puedan dar habito alguno a Religiosa de la obediencia hasta tanto que queden solas nueve de dicha obediencia, y de alli en adelante no puedan tener mas que diez religiosas de obediencia, pues con dicho numero ay bastante para cumplir las obediencias de dicho Convento.

14 - Manda el M. R. Difinitorio que los Conventos de N. Sra. de Loreto y de S. Sebastian de Epila acudan al Convento de N. P. S. Agustin de Zaragoza con cinquenta libras cada un año para el pagamiento del Censal del Pilar, por quanto consta al M. R. Difinitorio estan obligados dichos Conventos a este pagamiento por auto. Y si en esto se resistieren, tengan privacion de officio los Piores de dichos Conventos. Y se suplica a N. M. R. P. Provincial lo mande executar.

15 - Declara el M. R. Difinitorio se deve observar inviolablemente lo que nuestras Sagradas Constituciones mandan respecto del ingreso en las celdas, no solo con la obediencia, sino tambien con la pena temporal, sino es en las exemptas en las Actas de la Provincia y Constitucion.

16 - Declara el M. R. Difinitorio que los dispensados de Maitines solo se entiende estar dispensados de ir a ellos a media noche, y no quando se dizen a horas congruas.

17 - Declara el M. R. Difinitorio las exempciones de 30 años de habito y 20 de predicacion en el Reyno de Valencia al P. Pred. Fr. Agustin Segur. En Mallorca, a los PP. Miguel Lampart y Christoval Alguít y a los PP. Fr. Miguel Veldrell y Fr. Juan Sureda las exempciones de 20 años de habito y 12 de predicacion, y al P. Pred. Fr. Francisco Gilibert de 30 años de habito y 20 de predicacion, y al P. Daniel Rodeller las exempciones de 60 años de edad, 40 de habito y 20 de predicacion. Yassi mismo al P. Fr. Christoval Gudall las de 30 de habito y 20 de predicacion, al P. Fr. Bartholomé Mora 30 de habito y 20 de predicacion.

18 - Ordena y manda el M. R. Difinitorio que todas las gracias de sermones, quaresmas y missas concedidas a Religiosos particulares en este Capitulo queden al conocimiento de Prior y Consulta del Convento a donde estuvieren,

---

288. Esta determinación 11.<sup>a</sup> fue observada por el Rmo. Travalloni, que mandó atenerse a la costumbre antigua y a lo legislado.

y caso que tuviere alguna duda acudan al P. Prior y Consulta de quatro RR. PP. Maestros que señalamos de los Conventos principales respective, cada uno en su Reyno.

*Graduationes RR. PP. Magistrorum de Numero*

- 1 - R. P. M. Fr. Augustinus A. Pasqual
- 2 - R. P. M. Fr. Augustinus Colomer
- 3 - R. P. M. Fr. Josephus Mesquida
- 4 - R. P. M. Fr. Antonius de Urrea
- 5 - R. P. M. Fr. Petrus Montalt
- 6 - R. P. M. Fr. Josephus Conrado
- 7 - R. P. M. Fr. Isidorus Mestre
- 8 - R. P. M. Fr. Franciscus Candel
- 9 - R. P. M. Fr. Leonardus Ferrer
- 10 - R. P. M. Fr. Bernardus de Aranda
- 11 - R. P. M. Fr. Ludovicus Repunt
- 12 - R. P. M. Fr. Nicolaus Valls

*Magistri proximi ingressuri Numerum*

- 1 - R. P. M. Fr. Josephus Martí
- 2 - R. P. M. Fr. Joannes Chove
- 3 - R. P. M. Fr. Michael Monbolo
- 4 - R. P. M. Fr. Joannes Hebrera

*Graduationes PP. Praesentatorum de Numero*

- 1 - R. P. M. Fr. Dionisius March
- 2 - R. P. M. Fr. Baptista Abat
- 3 - R. P. M. Fr. Josephus Salvador
- 4 - R. P. M. Fr. Bartholomeus Campion
- 5 - R. P. M. Fr. Petrus Mollá
- 6 - R. P. P. Fr. Josephus Galiano
- 7 - R. P. M. Fr. Isidorus Ramon
- 8 - R. P. M. Fr. Josephus Ruiz
- 9 - R. P. M. Fr. Silvester Vaso
- 10 - R. P. P. Fr. Ferdinandum de Heredia
- 11 - R. P. P. Fr. Ignatius de Lluria
- 12 - R. P. M. Fr. Augustinus Arellano
- 13 - R. P. P. Fr. Thomas Iñigo
- 14 - R. P. P. Fr. Gabriel Soler
- 15 - R. P. P. Fr. Nicolaus Talens
- 16 - R. P. M. Fr. Guillelmus Goñalons
- 17 - R. P. P. Fr. Franciscus Trullol

- 18 - R. P. P. Fr. Petrus Binimelis
- 19 - R. P. P. Fr. Joannes del Cerro
- 20 - R. P. P. Fr. Josephus Massot
- 21 - R. P. P. Fr. Josephus Baldres
- 22 - R. P. P. Fr. Thomas Matamoros

*Lectores Jubilati*

- 1 - P. L. Fr. Guillelmus Junio Zarz<sup>a</sup>
- 2 - P. L. Fr. Aurelius Alarcon
- 3 - P. L. Fr. Thomas Rubio
- 4 - P. L. Fr. Hiacintus Cassans
- 5 - P. L. Fr. Mathias Coll
- 6 - P. L. Fr. Vincentium Margarit
- 7 - P. L. Fr. Facundus Catalá
- 8 - P. L. Fr. Dionisious Nogues
- 9 - P. L. Fr. Franciscus Puig
- 10 - P. L. Fr. Michael Abrines
- 11 - P. L. Fr. Franciscus Pasqual
- 12 - P. L. Fr. Franciscus Ruíz
- 13 - P. L. Fr. Antonius Roig
- 14 - P. L. Fr. Antonius Linares
- 15 - P. L. Fr. Thomas Alberti
- 16 - P. L. Fr. Augustinus Martinez
- 17 - P. L. Fr. Michael Ang. Gramuntell
- 18 - P. L. Fr. Bautista Ferrer
- 19 - P. L. Fr. Thomas Gracia
- 20 - P. L. Fr. Didacus Gracia
- 21 - P. L. Fr. Augustinus Noves
- 22 - P. L. Fr. Michael Mir
- 23 - P. L. Fr. Augustinus Canet
- 24 - P. L. Fr. Franciscus Antolin
- 25 - P. L. Fr. Albertus Barba
- 26 - P. L. Fr. Thomas Lorca
- 27 - P. L. Fr. Franciscus Torres
- 28 - P. L. Fr. Hiacintus Rausel
- 29 - P. L. Fr. Laurentius Navarro

*Electiones pro Principatu Cataloniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini Barchinonensis P. L. Jub. Fr. Augustinum Noves; in Suppriorem, P. Praed. Fr. Sebastianum Baya; in Magistrum Novitiorum, P. L. Fr. Jacobum Pas; in Sacristam ecclesiae et cappellae Pietatis P. Praed. Fr. Josephum Mas; in Procuratorem, P. Praed. Fr. Jacobum Foguet.

Mittimus in Priorem Conventus S. Francisci de Puixcerda P. L. Jub. Fr. Michaellem Abrines, usque ad Capitulum intermedium; in Suppriorem, P. P. Praed. Fr. Franciscum Pere; in Sacristam, et Procuratorem, P. Praed. Fr. Antonium Cors.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de la Seu de Urgell P. L. Jub. Fr. Bernardum Casals; in Suppriorem, P. Praed. Fr. Nicolaum Mir; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Codina.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini Domus Dei P. Praes. Fr. Josephum Massot; in Suppriorem, P. Fr. Josephum Jorjo; in Sacristam ...

Mittimus in Rectorem Collegii S. Annae de Tarragona P. Praed. Fr. Josephum Font; in Vicerectorem, P. Praed. Fr. Augustinum Palenzuela.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Gerona R. P. M. Fr. Petrum Montalt; in Suppriorem, P. Praed. Fr. Stephanum Lluçí; in Sacristam et procuratorem, P. Fr. Augustinum Amer.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Torroella de Mongri P. Praed. Fr. Michaellem Metge; in Suppriorem, P. Praed. Fr. Franc<sup>um</sup>. Cots; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Franciscum Vidal.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de la Selva P. Praed. Fr. Josephum Burdo; in Suppriorem, P. Praed. Fr. Thomam Suñer; in Sacristam et Procuratorem, P. Praed. Fr. Antonium Aragones.

Mittimus in Priorem S. Augustini de Igualada P. L. Fr. Didacum Florensam; in Suppriorem, P. Praed. Fr. Joannem Busquets; in Sacristam et Procuratorem, Fr. Joannem Albinet.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Cervera P. Praed. Fr. Augustinum Perez, usque ad Capitulum intermedium; in Suppriorem, P. Praed. Fr. Franciscum Real; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Nicolaum Dubert.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Tárrega P. Praes. Fr. Benedictum Campá; in Suppriorem, P. Fr. Laurentium Tallander; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Paulum Alemany.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Gratia de Palamós P. Praed. Fr. Baptistam Raull; in Suppriorem, P. Praed. fr. Thomam de Pre; in Sacristam et Procuratorem P. Praed. Fr. Antonium Mir y Cadena.

Mittimus in Priorem Conventus S. Magadalenae de Castellon de Ampurias P. Praed. Fr. Michaellem Alegret, usque ad Capitulum intermedium; in Suppriorem, P. Praed. Fr. Josephum Llanusa.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Gratia de Cambrils P. Praed. Fr. Augustinum Quintana; in Suppriorem, P. Fr. Paulinum Mercadal.

Mittimus in Priorem S. Mariae de Aneo P. Praed. Fr. Raymundum Toset.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Guillelmi de Barcelona R. P. Praes. Fr. Ignatium de Lluria; in Vicerectorem, P. L. Fr. Nicolaum Mir.

Mittimus in Priorem S. Mariae de Medio Aran P. Praed. Fr. Benedictum Manegat.

Mittimus in Rectorem Collegii de Esterri P. Praed. Fr. Bernardum Perramon.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Sanahuja P. Praed. Fr. Nicolaum Paladella; in Suppriorem, P. Fr...

Mittimus in Praesidentem S. Mariae del Pilar de Gerona P. Fr. Mauritium Alsina.

*Electiones por Regno Valentiae*

Mittimus in Priorem S. P. N. Augustini de Valentia P. L. Jub. Fr. Guillelmum Junio de Zarzuela; in Suppriorem, P. Praed. Fr. Josephum Barral; in Magistrum Novitiorum, P. L. Fr. Jacobum Jordan; in Sacristam, P. Praed. Fr. Michaellem Castillo; in Procuratorem, P. Fr. Aurelium Rius.

Mittimus in Priorem S. Mariae Succursus de Valentia P. L. Jub. Fr. Hiacinthum Cassans; in Suppriorem, P. Praed. Fr. Antonium Rodrigues; in Magistrum Novitiorum, P. Fr. Aurelium Gascon; in Sacristam, P. Fr. Joannem Barral; in Procuratorem, P. Praed. Fr. Maurum Ferrer.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alcoy P. L. Jub. Fr. Vincentium Margarit; in Suppriorem, P. Fr. Petrum Juan; in Sacristam P. Fr. Josephum Domer; in Procuratorem, P. Fr. Michaellem Mira.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Origuela P. L. Fr. Dominicum Fernandez; in Suppriorem, P. Fr. Possidonium Mira; in Sacristam P. Fr. Aurelium Abella; in Procuratorem, P. Fr. Franciscum Benavent.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alzira P. L. Jub. Fr. Thomam Fillol; in Suppriorem, P. Fr. Michaellem Ros; in Sacristam, P. Fr. Alipium Regal; in Procuratorem, P. Fr. Nicolaum Casanova.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Xativa Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinum Antonium Pasqual; in Suppriorem, P. Fr. Joannem Baptistam Roperio; in Sacristam et magistrum Novitiorum, P. Fr. Michaellem Loy; in Procuratorem, Fr. Laurentium Aguayo.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Castellon de la Plana P. L. Jub. Fr. Baptistam Ferrer; in Suppriorem, P. Fr. Thomam Viciano; in Sacristam, P. Fr. Josephum Quinsa; in Procuratorem Fr. Josephum Viciano.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alicante P. L. Jub. Fr. Thomam Rubio; in Suppriorem, P. Fr. Thomam Reverter; in Sacristam et procuratorem, Fr. Josephum Salas.

Mittimus in Priorem S. Leandri de Cartagena P. L. Jub. Michaellem Angelum Gramuntel; in Suppriorem, P. Fr. Petrum Amat; in Sacristam, P. Fr. Augustinum Iliarte; in Procuratorem, P. Fr. Baltasarem Berzibal.

Mittimus in Priorem S. Sebastiani de Rocafort P. Fr. Michaellem Martí; in Suppriorem, P. Fr. Nicolaum Rubio; in Sacristam P. Fr. Vincentium Ribera; in Procuratorem, P. Fr. Isidorum Filiart.

Mittimus in Priorem S. Mariae de Gerica P. P. Fr. Andream Bernabeu;

in Suppriorem, Fr. Thoman Gornet; in Sacristam et Procuratorem, Fr. Antonium Roca.

Mittimus in Priorem Conventus S. Telmi de Vinaros P. P. Fr. Augustinum Venús; in Suppriorem, P. P. Fr. Franciscum Fornel; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Augustinum March.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Fulgentii de Valentia R. P. M. Fr. Ludovicum Repunt, usque ad Capitulum intermedium; in Vicerectorem, P. L. Fr. Jacobum Ferrer; in Sacristam et Procuratorem, Fr. Roccum Aleman.

Mittimus in Priorem S. P. N. Augustini de Morella P. Praed. Fr. Josephum Bolea, usque ad Capitulum intermedium; in Suppriorem, P. P. Fr. Thomam Bartholomeu; in Sacristam et Procuratorem, Fr. Martinum Abella.

Mittimus in Priorem S. Petri de Villajoyosa, P. Fr. Josephum Vira; in Suppriorem, P. P. Fulgentium Fernandes; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Facundum Rufent.

Mittimus in Priorem Conventus Sanguinis Christi de Cullera P. Praed. Fr. Hieronimum Daça; in Suppriorem, P. Fr. Thomam Samper; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Colom.

Mittimus in Priorem Conventus S. Joachim de Paiporta P. P. Fr. Michaellem Angelum Moral; in Suppriorem, P. Fr. Hieronimum Minuarte; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Alipium Regal.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Aguas Vivas P. Fr. Andream de Abar; in Suppriorem, P. Fr. Antonium Ruiz.

Mittimus in Praesidentem Succursus de Alicante P. Fr. Nicolaum Paya.

#### *Electiones pro Regno Aragoniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini Casaraugustae P. L. Jub. Fr. Didacum Gracia; in Suppriorem, P. P. Fr. Joannem Bustamante; in Magistrum Novitorium, P. P. Fr. Fulgentium Vicco; in Procuratorem, P. Fr. Jacobum Gallego; in Sacristam, P. P. Fr. Franciscum Baio.

Mittimus in Priorem S. Sebastiani de Epila P. L. Fr. Nicolaum Sauron; in Suppriorem, P. Fr. Joannem Aznar; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Baramban.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Thomae de Çaragoça P. Praes. Fr. Joannem del Cerro; in Vicerectorem, P. P. Josephum Navarro; in Sacristam, P. Fr. Pantaleonem Blinbelerguen; in et Procuratorem, P. Fr. Joannem Mollach.

Mittimus in Priorem S. Mariae de Fraga P. Praes. Fr. Petrum Cortes; in Suppriorem, P. Fr. Emmanuelem Villareal; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Didacum Lungan.

Mittimus in Priorem S. P. N. Augustini de Huesca P. L. Jub. Fr. Thomam de Matamoros, usque ad Capitulum intermedium; in Sacristam et Procuratorem, P. P. Fr. Josephum Romeo.

Mittimus in Priorem S. Mariae de Loreto P. Praes. Fr. Hieronimum For-

cada, usque ad Capitulum intermedium; in Suppriorem, P. Fr. Franciscum Vellido; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Nicolaum Vidal.

Mittimus in Priorem Sti. Crucifixi de los Arcos P. P. Fr. Josephum Sevilla; in Suppriorem, P. Fr. Martinum Narro; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Joannem Matheo.

Mittimus in Priorem S. P. N. Augustini de Caspe P. P. Fr. Josephum Calvo; in Suppriorem, P. Mathiam Decius; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Antonium Bornei.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Belchite P. Praes. Fr. Josephum Maiorga; in Suppriorem, Fr. Petrum Texedor; in Sacristam et Procuratorem, Fr. Josephum de Saldaña.

Mittimus in Priorem Conventus de Sta. Quiteria de Samper P. Praes. Fr. Joannem Mongay; in Suppriorem, P. Fr. Jacobum Arpal; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Cadroy.

#### *Electiones pro Insulis Balearibus*

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae Succursus de Mallorca P. L. Jub. Fr. Franciscum Pasqual; in Suppriorem, P. Fr. Matheum Ripoll; in Magistrum Novitiorum, P. P. Fr. Franciscum Vaquer; in Sacristam, P. Fr. Thomam Pages; in Procuratorem, P. Fr. Petrum Vaquer.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Itria P. P. Fr. Raphaellem Ramon; in Suppriorem, P. P. Fr. Christophorum Arbuez; in Sacristam et Procuratorem, P. P. Fr. Franciscum Ferrer.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Felanig P. Praed. Fr. Joannem Serralta, usque ad Capitulum intermedium; in Suppriorem, P. P. Fr. Joannem Coll; in Sacristam et Procuratorem, P. P. Fr. Nicolaum Cabanellas.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae Succursus de Ciudadela de Menorca P. P. Fr. Gabrielem Mir; in Suppriorem, P. P. Fr. Petrum Pons; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Thomam Boiget.

Mittimus in Priorem S. Mariae del Toro P. P. Fr. Joannem Sureda; in Suppriorem, P. Fr. Petrum Goñalons; in Sacristam, P. P. Fr. Franciscum Juri; in Procuratorem, P. Fr. Michaellem Juanico.

#### *Vicarii Monialium*

Mittimus in Vicarium S. Juliani de Valentia P. Fr. Michaellem Gallego; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Fulgentium Silvestre.

Mittimus in Vicarium B. Mariae Spei de Valentia P. Praes. Fr. Josephum Ferrá; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Franciscum Franquesa.

Mittimus in Vicarium S. Trinitatis de Morella P. P. Fr. Fulgentium Bertran.

Mittimus in Vicarium S. Annae de S. Matheo P. Fr. Jacobum Garcia.

Mittimus in Vicarium B. Mariae de Bocayrente P. Fr. Fr. Amadeum Perez.

Mittimus in Vicarium S. Sebastiani de Origuela P. Praed. Fr. Josephum Samper.

Mittimus in Vicarium S. Catharinae de Mirambel P. L. Jub. Fr. Joannem Olite; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Alabarda.

Mittimus in Vicarium S. Mariae (*sic*) de Alzira P. Praed. Fr. Josephum Picó.

Mittimus in Vicarium Praesentationis de Valentia P. L. Jub. Fr. Aurelium Alarcon.

Mittimus in Vicarium S. M. Monicae Cesaraugustae P. L. Fr. Petrum Gascon.

Mittimus in Conventualem Conventus S. P. Augustini de Valentia P. Petrum Aurelium Ballaster.

Qui plures voces habuerunt post RR. PP. Diffinitores fuerunt: P. L. Fr. Antonius Parpal pro Principatu Cathaloniae; P. L. Jub. Fr. Thomas Rubio pro Regno Valentiae; P. Praes. Fr. Joannes Mongay pro Regno Aragoniae; P. L. Jub. Fr. Thomas Alberti pro Insulis Balearibus.

Electi fuerunt in Visitatores: pro Principatu Cathaloniae, R. P. Praes. Fr. Felix Rol; pro Regno Valentiae, P. L. Jub. Fr. Thomas Lorca.

In Secretarium Provinciae electus fuit P. L. Fr. Matheus Casals.

Locus Capituli proxime celebrandi Conventus S. P. N. Augustini Civitatis Valentiae.

Fr. Augustinus de Arellano, Praesidens - Fr. Guillelmus Gonyalons, Provincialis electus - Fr. Petrus Molla, Provincialis absolutus - Fr. Bernardus de Aranda, difinitor pro Regno Aragoniae - Fr. Ferdinandus de Heredia, difinitor pro Reino (*sic*) Valentiae - Fr. Mathias Coll, difinitor pro Regno Majoricensi - Fr. Franciscus Torres, Difinitor pro Principatu Cathaloniae - Fr. Leonardus Ferrer, Visitator pro Regno Valentiae - Fr. Josephus Ortal, Visitator pro Regno Aragoniae. - Sigillum Provinciae.

#### *Approbatio Rmi. P. Generalis*

Mag. Fr. Fulgentius Travalloni a Monte Elparo Georginas, totius Ordinis FF. Er. S. P. N. Augustini Prior Generalis.

In retrospectis Actis Capituli Provinciae nostrae Aragoniae hoc anno celebrati mature per nos discussis et examinatis cum consilio Adm. RR. PP. Italiae et Hispaniarum Assistentium, censuimus non approbandam determinationem undecimam admittendi pro Lecturae annis id temporis, quo P. L. Fr. Thomas Lorca, Provinciae Secretarii munere perfunctus est, sed antiquae consuetudini ac legibus inhaerendum erit.

Iniungimus deinde strictissime observantiam Decretorum, quae elapso anno 1685 totius Ordinis auctoritate constituta et edita fuerunt, nam volumus inviolabilem executionem obtinere, ut pote recto Provinciarum ordini, observantiae, atque gubernationi perquam necessaria. Praeterea mandamus Acta Capitularia describi et enarrari iuxta formularium Actorum Sacris Constitutionibus noviter editis insertum, 3 p., cap. 11, parag. 4 pag. 276. Itemque Acta

Congregationis intermediae prout in eadem 3 p., cap. 12, pag. 286 notatur, et in electionibus Priorum describendis dicatur ad quem quisquam annum, primum, nempe, secundum, tertium vel alium quempiam electus sit, aut confirmatus, adjiciendo in confirmatione Priorum ultra tempus consuetum beneficia, causasque confirmationis ipsorum.

Ceteras vero electiones, sanctiones, determinationes in iisdem Actis contentis approbamus et confirmamus, ratasque et firmas haberi et esse volumus et declaramus. In nomine Patris et Filii etc. - Dat. Neapoli, die 8 Julii 1687. - Nri. mun. affixo sig.<sup>o</sup> - Reg. lib. 3.<sup>o</sup>.

#### XLI. CAPÍTULO INTERMEDIO DE 1688 ZARAGOZA, 3 DE NOVIEMBRE <sup>289</sup>

In nomine Domini nostri Jesu Christi Benedicti. Amen. - Anno Nativitatis eiusdem millesimo sexcentesimo octuagesimo octavo, mense Novembris, celebrata fuit Congregatio intermedia huius Provinciae Regnorum Coronae Aragonum Ordinis S. P. N. Augustini in Conventu Caesaraugustano, a R. Adm. P. N. M. Fr. Guilelmo Gonyalons, dictae Provinciae Provinciali, im diem tertiam dicti mensis indicta, ad quam die praedicta convenerunt novem Difinitorii Patres, videlicet: R. Adm. P. N. M. Fr. Guilelmus Gonyalons, Provincialis; R. Adm. P. N. M. Fr. Petrus Mollá, Provincialis absolutus; R. Adm. P. N. M. Fr. Augustinus de Arellano, Praesidens Capituli praeteriti; R. P. M. Fr. Bernardus de Aranda, Difinitor pro Regno Aragoniae; R. P. M. Fr. Ferdinandus de Heredia, Difinitor pro Regno Valentiae; R. P. Praes. Fr. Mathias Coll, Difinitor pro Insulis Balearibus; R. P. L. Jub. Fr. Franciscus Torres, Definitor pro Principatus Cataloniae; R. P. Praes. Fr. Felix Rol, Visitor pro Principatu Cataloniae; R. P. L. Jub. Fr. Thomas Lorca, Visitor pro Regno Valentiae. Die vero supradicto, missa de Spiritu Sancto solemniter cantata a R. Adm. P. N. Provinciali, servatisque omnibus in nostris Constitutionibus praescriptis, congregati fuerunt definitorialiter omnes supradicti novem RR. PP. et, auctoritate eis concessa, ea quae sequuntur statuerunt et quae secundum decreta Capituli Generalis edita anno 1685 (decreto de Guber. num. 3) <sup>290</sup> publicanda necessario, publice notificare mandarunt.

1.<sup>o</sup> - Admite el M. R. Definitorio las nuevas Constuticiones y Actas del Capítulo General celebrado en Roma con todo rendimiento y veneracion y

289. Actas originales en AGA, Ff 23, ff. 330-333v.

290. El decreto n.º 3 de *Gubernatione*, del capítulo general de 1685 decía:

«Decreta, quae in Capitulis aliquando pro regimine, et recta Provinciarum omnium Ordinis nostri gubernatione conduntur, nullo modo ante confirmationem Reverendiss. Patris in conventibus publicentur, nec ullius valoris ante confirmationem praedictam fore declaratur... Omnia vero decreta Actis Capitularibus Patri Generali pro necessaria confirmatione mittendis, inserantur; si vero non in Acta referant(ur) per se infirma, et nullius erunt valoris». (*AnAu* XII,31).

mandan se observen, guarden y pongan en egecucion en todos los conventos de la provincia; y si alguna dificultad ubiere, segun las loables costumbres de ella, se consulten con N. M. R. P. Provincial para que lo participe a N. Rmo. P. General, y asimismo se suspende la egecucion de algunos puntos hasta obtener la respuesta de N. Rmo. P. General, como previenen y dan facultad las mismas Constituciones, Cap. 24, 6 part., parag. 5 <sup>291</sup>.

2.º - Manda el M. R. Definitorio que ninguno pueda ser examinado ni aprobado para confesor, especialmente de mugeres, que no tenga por lo menos 30 años de edad, como disponen nuestras Sagradas Constituciones, 1.ª part., cap. 7, num. 6; y asi mismo que ninguno pueda ser prior ni vicario de ningun convento que no sea examinado y aprobado para confesor por la religion y el Ordinario, como disponen asi mismo nuestras Sag. Constituciones, 3.ª part., cap. 10, parag. 6, num. 4.

3 - Manda el M. R. Difinitorio aya licion de Casos de conciencia en observancia de lo que mandan nuestras Constituciones part. 5ª, cap. 8, y Actas del Capitulo General, decreto de lectione Casuum Conscienciae y las Actas del Rmo. Luquino De Studiis et exceptionibus num. 3, so las penas contenidas en dichas Constituciones y Actas.

4 - Notifica el M. R. Difinitorio lo que tan santamente declara(n) nuestras Constituciones en el Cap. 16 de la 3ª part., segun la Bula que refieren de Clemente 8º (sub) die 23ª Novembris, (anno) milesimo sexcentesimo quarto, Pontif nostri 13º, quae incipit Quoniam nostro pastorali etc., en la qual manda, pena de excomunion maior latae sententiae reservada al Sumo Pontifice y privacion perpetua de todos oficios y inabilidad (*sic*) para no poder tener ninguno y privacion de voz actiba y pasiba in perpetuum, ipso facto y sin otra declaración incurrenda, a todos y qualesquier religiosos que (con) qualquier pretexto o color se atrevieren a recurrir a personas o tribunales seculares, y las mismas penas señalan las Actas del Rmo. Luquino, parrafo de Regulari disciplina, num. 9, a los que revelaren los secretos de la Orden, acusaren falsamente o atestigüaren contra algun prelado o religiosos o dieren consejo para ello, y a mas destas penas las que señalan nuestras Constituciones, Cap. 6 y 7.

5 - Item, notifica el M. R. Difinitorio lo que disponen nuestras Sag. Constituciones, 3ª part, cap. 2º, por Constituciones y Bulas apostólicas de Clemente 8º Quoniam nemo etc. año 1604, die 1ª decembris y de Paulo 5º Admonemur etc. año 1608, die 4ª Julii, en que prohiben a los religiosos de nuestra Orden el valerse de medios seculares o de medios fuera de la religion para obtener qualesquiera favores o gracias en ella, so pena de excomunion y perpetua inabilidad para todos los oficios y declara que los Superiores que (a los que) se sirvieren de esos medios concedan tales puestos, indultos y gracias, queden descomulgados.

---

291. Las «nuevas Constituciones» elaboradas en el capitulo general de 1685, fueron publicadas al año siguiente en Roma, *apud Haeredem Corbellotti*, 1686.

6 - Manda el M. R. Difinitorio que siempre y quando se hagan cuentas generales con el Procurador y demas oficiales de los Conventos, se lean dichas cuentas en presencia de los RR. PP. de la Consulta o de la Comunidad, como disponen nuestras Sga. Constituciones, 3<sup>a</sup> part., cap. 21, num. 7 y las Actas del Rmo. Luchino, parrafo 3 De bono regimene, num. 23, bajo las penas contenidas en dichas Constituciones y Actas.

7 - Declara el M. R. Difinitorio no deban pagar los Conventos ni a los PP. Piores ni a otras personas algunas todo lo que excediere el gasto al recibo, sino precisamente aquello que constare por albaranes del P. Prior y Depositarios si se deben a personas de fuera de casa o a oficiales del Convento y lo que se deviere al P. Prior, firmados de los Depositarios.

8 - Manda el M. R. Difinitorio se observe con todo rigor, conforme lo mandan los Decretos del Capitulo General De gubernatione, num. 15, que los Piores todos los años ajusten y definan las quentas con los apotecarios y demas oficiales de los Conventos, y que de ello traigan fe fehaciente al Capitulo Provincial so pena de inabilidad perpetua ipso facto incurrenda para qualquier officio.

9 - Manda el M. R. Difinitorio, segun manda el Rmo. Luchino, parrafo 1<sup>o</sup> *De cultu Dei*, num. 5, a los PP. Piores, en virtud de santa obediencia y privacion de officio ipso facto incurrenda, que no den licencia ni permiso a religioso subdito suio que baya a predicar beredas algunas, exceptando la bula de la Santa Cruzada, Indulgencias de la Correa, y el religioso que fuere manda quede privado de lugar y voz por dos años y le castiguen con la gravissima culpa por tres semanas.

10 - Declara el M. R. Difinitorio deben gozar los PP. Jubilados graduados y admitidos por la Provincia la antiguedad y precedencia que señalan nuestras Sag. Constituciones, 3<sup>a</sup> part., cap. 25, que es inmediatamente del P. Superior y Secretario de la Provincia, y asi manda se ponga en execucion, obtenida la confirmacion de N. P. Rmo.

11 - Manda el M. R. Difinitorio, insiguiendo los Decretos del Capitulo General De Gubernatione num. 5, que disponen se modere y señale el gasto que se ha de hacer en los Capítulos provincial y intermedio poniendo termino prefixo en él; por tanto señala para la celebracion del Capitulo provincial, en los Reinos donde los Conventos lo pagan, quinientas libras de plata doble, previniendo a los RR. PP. Piores que si gastaren mas no se les admitirá la quenta ni se les pagará.

12 - Manda el M. R. Difinitorio, por quanto consta al M. R. Difinitorio que en el Reino de Valencia se estila en los Conventos donde no se dicen Maitines a media noche, decirse al toque del Ave Maria a prima dominica octobris asta pasqua de resurreccion, y constarle en algunos Conventos se falta a esta observancia, siendo ocasion de no tener la media hora de oracion mental que acostumbra la Provincia; por tanto manda dicho M. R. Difinitorio que esten al estilo de dicho Reino, so pena de suspension de su officio por espacio de quatro meses a los Piores que en esto fueren negligentes.

Admite el M. R. Difinitorio a la hermandad y participacion de los sufragios al Ilmo. Sr. D. Raimundo Zureda, Obispo de Oropi, al M. Iltre. Sr. Francisco Maimo, Canonigo de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona; al Bach. Gaspar Cortes, Retor de la Parroquial de Elna; en el Reino de Valencia, al Lic. Miguel Mateo, presbitero Rector de la Villa de Chinchilla, del Arzobispado de Valencia; al Lic. Antonio Jorge, Retor de la Parroquial de Candasnos del Reino de Aragon; al doctor Jorge Ferrer, beneficiado de la iglesia parroquial de Sta. Eulalia de Mallorca.

Da su permiso y consentimiento el M. R. Difinitorio para proijarse en la Provincia de Castilla el P. Fr. Augustin Villanueva (lector), y al P. Pred. Fr. Thomas Villanueva.

Exenciones que deben gozar los religiosos segun las Actas del Rmo. Luchino, parraf. 5, de Studiis et excensionibus.

#### *Por el Principado de Cataluña*

Declara el M. R. Difinitorio las exenciones de 30 años de habito y 20 de predicacion al P. Pred. Fr. Joseph Llanusa; assi mismo las de 50 años de edad y 30 de habito al P. Fr. Nicolas Bonohome y al P. Fr. Domingo Robira las excepciones de 40 años de habito y 60 de edad y las mismas por la misma edad al P. Fr. Augustin Cata.

Por el Reino de Valencia - Declara el M. R. Difinitorio de 30 años de habito y 20 de predicacion al P. Pred. Fr. Alipio Soler.

Por las Islas de Mallorca - Declara el M. R. Difinitorio las excepciones de 20 años de habito y 12 de predicacion al P. Pred. Fr. Thomas Pages.

#### *Graduaciones RR. PP. Magistrorum*

- 1 - R. P. M. Fr. Augustinus A. Pasqual, Num.
- 2 - R. P. M. Fr. Isidorus Mestres, Num.
- 3 - R. P. M. Fr. Nicolaus Valls, Num.
- 4 - R. P. M. Fr. Josephus Martí, Num.
- 5 - R. P. M. Fr. Joannes Hebrera, Num.
- 6 - R. P. M. Fr. Josephus Galiano, Num.
- 7 - R. P. M. Fr. Ferdinandus de Heredia, Num.
- 8 - R. P. M. Fr. Ignatius de Lluria, Num.
- 9 - R. P. M. Fr. Thomas Iñigo, Num.
- 10 - R. P. M. Fr. Gabriel Soler, Num.
- 11 - R. P. M. Fr. Nicolaus Talens, Num.
- 12 - R. P. M. Fr. Franciscus Trullol, Num.
- 13 - R. P. M. Fr. Joseph de Urrea, Sup.
- 14 - R. P. M. Fr. Josephus Conrado, Sup.
- 15 - R. P. M. Fr. Bernardus Aranda, Sup.
- 16 - R. P. M. Fr. Ludovicus Repunt, Sup.
- 17 - R. P. M. Fr. Dionisius March, Sup.

- 18 - R. P. M. Fr. Josephus Salvador, Sup.
- 19 - R. P. M. Fr. Petrus Mollá, Sup.
- 20 - R. P. M. Fr. Augustinus Arellano, Sup.
- 21 - R. P. M. Fr. Guilelmus Gonyalons, Sup.

*Graduationes PP. Praesentatorum*

- 1 - P. P. Fr. Petrus Benimelis
- 2 - P. P. Fr. Joannes del Cerro
- 3 - P. P. Fr. Josephus Massot
- 4 - P. P. Fr. Josephus Baldres
- 5 - P. P. Fr. Thomas Matamoros
- 6 - P. P. Fr. Guilelmus Junio Zarz<sup>a</sup>
- 7 - P. P. Fr. Aurelius Alarcon
- 8 - P. P. Fr. Thomas Rubio
- 9 - P. P. Fr. Jacintus Casans
- 10 - P. P. Fr. Martinus Mañano
- 11 - P. P. Fr. Mathias Coll
- 12 - P. P. Fr. Vincentius Margarit

*Graduationes PP. Lect. Jubilatorum a Provincia admissorum*

- 1 - P. L. Fr. Facundus Catalá
- 2 - P. L. Fr. Dionisius Nogues
- 3 - P. L. Fr. Franciscus Puig
- 4 - P. L. Fr. Michael Abrines
- 5 - P. L. Fr. Franciscus Pasqual
- 6 - P. L. Fr. Antonius Roig
- 7 - P. L. Fr. Adeodatus Linares
- 8 - P. L. Fr. Thomas Alberti
- 9 - P. L. Fr. Augustinus Martinez
- 10 - P. L. Fr. Michael Ang. Gramuntell
- 11 - P. L. Fr. Baptista Ferrer
- 12 - P. L. Fr. Thomas Fillol
- 13 - P. L. Fr. Thomas Gracia
- 14 - P. L. Fr. Didacus Gracia
- 15 - P. L. Fr. Augustinus Noves
- 16 - P. L. Fr. Michael Mir
- 17 - P. L. Fr. Martinus Canet
- 18 - P. L. Fr. Franciscus Antolin
- 19 - P. L. Fr. Aurelius Barda (sic)
- 20 - P. L. Fr. Thomas Lorca
- 21 - P. L. Fr. Franciscus Torres

22 - P. L. Fr. Jacintus Raussell

23 - P. L. Fr. Laurentius Navarro

Con prevencion que los que no estubieren graduados de aqui al Capitulo no podran gozar los honores de Presentados, y no estando graduados en dicho Capitulo entraran los otros por su orden.

*Electiones por Principatu Cataloniae*

Mittimus in Priorem S. Francisci de Puigcerdan pro 1º anno P. Fr. Jacobum Paz; in Suppriorem, P. Praed. Fr. Franciscum Berramon; in Procuratorem et Sacristam, P. Praed. Fr. Franciscum Degollado.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Cervera P. Praed. Fr. Raphaellem Matojas, pro 2º usque ad Capitulum Provinciale.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae Magadalenae de Castellon de Ampurias P. Praed. Fr. Augustinum Quintana, pro 2º anno usque ad Capitulum proximum provinciale.

Mittimus in Magistrum Noviciorum Conventus S. P. N. Augustini Barchinonensis P. Praed. Fr. Augustinum Vidal.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de la Selva P. Praed. Fr. Antonium Pons.

Mittimus in Vicerectorem Collegii S. Jacobi de Esterri, P. Praed. Fr. Filipum Monfar.

*Electiones pro Regno Valentiae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alcira P. L. Jub. Fr. Facundum Egeri, pro 2º anno usque ad Capitulum proximum provinciale; in Procuratorem, P. Fr. Josephum Quinsa.

Mittimus in Priorem Santelmi de Vinaroz P. Praed. Fr. Thomam Serrano, por 1º anno.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Fulgentii de Valencia R. P. M. Fr. Nicolaum Talens pro 1º anno.

Mittimus in Priorem S. P. N. Augustini de Morella P. L. Jub. Fr. Facundum Catalá pro 1º anno.

Mittimus in Priorem Conventus S. Joachini de Paiporta P. Praed. Fr. Gregorium Multo pro 1º anno; in Suppriorem, P. Praed. Fr. Vincentium Pérez.

Mittimus in Sacristam Conventus S. P. N. Augustini de Castellon de la Plana P. Fr. Nicolaum Casanova.

*Electiones pro Regno Aragoniae*

Mittimus in Priorem S. P. N. Augustini de Huesca P. P. Fr. Geronimum Forcada pro 2º anno usque ad proximum Capitulum provinciale.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Loreto P. L. Jub. Fr. Franciscum Antolim pro 1º anno.

Mittimus in Priorem S. Crucifixi de los Arcos R. P. M. Fr. Thomam Iñigo pro 2º anno usque ad proximum Capitulum provinciale.

Mittimus in Priorem S. P. N. Augustini de Caspe P. Praed. Fr. Danielem Redolodar (sic) pro 2º anno usque ad proximum Capitulum provinciale.

Mittimus in Procuratorem S. P. N. Augustini Caesaraugustae P. Fr. Josephum Romeo.

#### *Electiones pro Insulis*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Felanig P. Praed. Fr. Fulgentium Coll pro 1º anno; in Suppriorum, P. Praed. Fr. Salvatorem Bordoi.

#### *Vicarii Monialium*

Mittimus in Vicarium Monialium S. Juliani de Valentia P. Praed. Fr. Michaellem Gallego; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Fulgentium Silvestre.

Mittimus in Vicarium S. Spei de Valencia P. P. Fr. Josephum Ferrá; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Sarrio.

Mittimus in Vicarium SS. Trinitatis de Morella P. Praed. Fr. Fulgentium Beltran.

Mittimus in Vicarium S. Annae de S. Matheo P. Fr. Jacobum Garcia.

Mittimus in Vicarium Virginis Mariae Dolorum de Bocairante P. Praed. Fr. Andream Perez.

Mittimus in Vicarium S. Sebastiani de Origuela P. Fr. Josephum Samper.

Mittimus in Vicarium S. Catharinae Martiris de Mirambel P. P. Fr. Josephum Villar; in Procuratorem et Sacristam, P. Praed. Fr. Petrum Justo.

Mittimus in Vicarium S. Luciae de Alcira P. Praed. Fr. Josephum Picó.

Mittimus in Vicarium Conventus Praesentationis de Valencia P. Praes. Fr. Facundum Bou.

Mittimus in Vicarium Conventus S. M. Monicae Caesaraugustae P. L. Fr. Petrum Gascon.

#### *Conciones et Conclusiones*

Sermon en el Reino de Aragon, el R. P. L. Jub. Fr. Diego Gracia, Prior del Convento de Çaragoça; el asunto de N. P. S. Augustin, con asistencia del SS. Sacramento. Presidente de Conclusiones el R. P. Pres. Fr. Juan del Cerro, Retor del Colegio de Sto. Thomas de Çaragoça; Actuante, el P. L. Fr. Diego Panzano.

Sermon por Cataluña el R. P. L. Jub. y Vicario Provincial Fr. Dionisio

Nogues; asunto de Difuntos. Presidente de Conclusiones el R. P. L. Jub. y Definidor Fr. Francisco Torres; (actuante) el P. L. Fr. Benito Salo.

Sermon por el Reino de Valencia el P. L. Jub. Fr. Aurelio Barda; el asunto de S. Guillermo. Presidente de Conclusiones el P. L. Jub. Fr. Juan Baptista Ferrer; actuante, el P. L. Fr. Nicolas Isber.

Sermon por las Islas de Mallorca y Menorca el P. L. Jub. Fr. Thomas Alberti; el asunto de Sta. Rita de Casia. Presidente de Conclusiones el P. L. Jub. Fr. Grabiell (*sic*) Bavra; Actuante, el P. L. Fr. P. Ribot.

Oraciones Capituli - La 1ª el P. Fr. Joseph Mancho, Maestro de Estudiantes del Convento de N. P. S. Augustin de Valencia; la 2ª el Herm. Fr. Joseph Carbonel, Maestro de Estudiantes del Convento del Socorro de Valencia.

Locus Capituli proxime celebrandi Conventus S. P. N. Augustini de Valencia.

Haec sunt, Rme. Pater, Congregationis nostrae intermediae electiones et Acta, pro quorum approbatione et confirmatione P. V. Rmae. nostrae humillimae porriguntur preces, divinam interim Majestatem pro vestra incolumitate ac diuturna felicitate deprecamur. Dat. in Conventu nostro S. P. N. Augustini CaesarAugustae die 6 mensis Novembris, anno 1688.

Fr. Guillelmus Gonyalons, Provincialis et Praeses. - Fr. Augustinus de Arellano, Praesidens praeteriti Capituli - Fr. Petrus Molla, Provincialis absolutus - Fr. Ferdinandus de Heredia, difinitor pro Reino Valentiae - Fr. Bernardus de Aranda, Diffinitor pro Regno Aragoniae - Fr. Mathias Coll, diffinitor pro Regno Majoricarum - Fr. Franciscus Torres, pro Principatu Cathaloniae - Fr. Felix Rol, Visitator pro Principatu Cathaloniae - Fr. Thomas Lorca, Visitator pro Regno Valentiae - Sigillum Provinciae.

#### *Approbatio Rmi. P. Generalis*

Mag. Fr. Fulgentium Travalloni a Monte Elparo Georginas, totius Ordinis FF. Erem. S. P. N. Augustini Prior Generalis.

Visis et sedulo examine consideratis acsis (*sic*) retrospectis Congregationis intermediae Provinciae nostrae Aragoniae cum consilio Adm. RR. PP. nobis Assistentium, decernimus primo, circa exemptiones, privilegia ac praecedentiarum ordinem servari Apostolicas Bullas, Sac. Ordinis Constitutiones et Decreta Capituli Generalis Romae celebrati anno 1685.

Cum vero in iisdem Actis nonnullae exemptiones concessae describantur pro Principatu Catalauniae, Regno Valentiae et Insulis Balearibus, quae in Sac. Constitutionibus nullibi reperiuntur expressae, abusum vero multitudinis exemptionum corrigere Provinciae Ecclesiarum necessitates exposcant, inhaerendo Decretis novissimi Capituli Generalis<sup>292</sup>, eas omnes et singulas rescindimus, delemus et annullamus.

292. El texto del capítulo general anulando las exenciones concedidas sin el beneplácito del Rmo., en *AnAu* XII,30.

Conformiter ad Bullam Clementis VIII fel. recor., prohibemus ne electiones eorum, qui per sexennium officia obtinuerunt cum voto in Capitulis Provincialibus; alias illas omnes et quaslibet contra praescriptam legem quomodolibet faciendas ipso facto nullas et invalidas et ad auctoritatem nostram iure devolutivo provisionem earum pertinere declaramus <sup>293</sup>.

Denique coateras omnes actiones, electiones ac determinationes in Actis ipsis praenarratas, praesentium vigore, nostrique muneris auctoritate, nec non de consilio eorundem PP. nostrae Congregationis approbamus et confirmamus, ratasque et firmas esse dicimus et declaramus. In nomine patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen. Dat. Romae, die 5 Maii 1689. - Nri. mun. affm<sup>o</sup> sig<sup>o</sup>.

## XLII. CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1690 VALENCIA, 13 DE ABRIL <sup>294</sup>

«In Nomine Domini nostri Jesus Christi Benedicti. Amen. - Anno a natiuitate eiusdem 1690, mense Aprilis, celebrata sunt Comitua Provincialia fratrum Eremitarum S. P. N. Augustini huius provinciae Regnorum Coronae Aragoniae in Conventu S. P. N. Augustini Civitatis Valentiae a Rdo. P. N. M. fr. Guillelmo Gonialons, dictae provinciae Priore Provinciali in diem 13 supradicti mensis indicta; atque die praedicta, quae erat feria 5 post dominicam 2<sup>am</sup> post Pascam, convenerunt Patres vocem habituri. Itaque, postera die quae erat feria 6, statim postquam vesperae fuerunt decantatae, signo campanulae 3 dato, PP. omnes Capitulares congregati fuerunt et praefatus R. P. Provincialis mandavit ut si quis a Rmo. P. Generali literas haberet ad istud Capitulum directas easdem statim proferret; mox R. P. fr. Felix Rol, huius Provinciae Visitator, literas Rmi. P. N. M. fr. Fulgentii Travalloni, Prioris Generalis, presentavit, per quas dicti Capitulo Presidentem constituerebat R. P. N. M. fr. Petrum Molla, qui, renuente nullo, ab omnibus reverenter pro presidente fuit recognitus. Deinde per ballotulas electi sunt 3 iudices Causarum, venerabiles PP. Lectores Jubilatos ff. Didacum Gracia, Augustinum Noves et Franciscum Pasqual. Sequenti sabato, missa de Spiritu Sancto cantata, aliisque expletis in nostris Constitutionibus praescriptis, coram omnibus in Loco Capituli consistentibus R. P. Provincialis officium suum in manus Presidentis humiliter resignavit; qua resignatione accepta, fuerunt per venerabilem P.

293. Esta cláusula fue recogida en las actas del capítulo provincial de 1690 y comunicada a la provincia.

294. Actas originales en AGA, Ff 23, ff. 334r-343r. Pero estas actas originales se utilizan solamente para complementar la transcripción hecha de una copia no indicada por el P. Saturnino López. En estas actas se observa ya la nueva redacción correspondiente al formulario de las nuevas Constituciones (1686) como lo había mandado el general Travalloni en la aprobación de las actas del capítulo de 1687; manteniendo, sin embargo, la fórmula «caeterique omnes vocales» para los no pertenecientes al definitorio provincial.

Lect. Jubilatum fr. Franciscum Pasqual, Judicem Causarum, recitata nomina eorum qui vocem habere debebant, hoc ordine:

Adm. R. P. N. Presidens presentis Capituli.

Adm. R. P. N. Provincialis Absolutus.

R. P. M. fr. Bernardus de Aranda, diffinitor pro regno Aragoniae.

R. P. M. fr. Ferdinandus de Heredia, diffinitor pro Regno Valentiae.

R. P. Pt fr. Matias Coll, diffinitor pro Insulis Balearibus.

R. P. L. J. fr. Franciscus Torres, diffinitor por Principatu Cathaloniae.

R. P. M. fr. Thomas Lorca, Visitator pro regno Valentiae.

R. P. Pt fr. Felix Rol, Visitator pro Principatu Cataloniae.

Coeterique omnes vocales. Emisis autem vocem non habentibus, designati sunt 3 scrutatores vocom per ballotulas RR. PP. MM. fr. Isidorum Mestre, Thomam de Innige et Ignacium de Lluria, et ab ipsis iuramento fidelitatis prestito, ad novi Provincialis electionem prodessum est, atque, prima electione et scrutatione peracta, electus fuit in Provinciale omnium suffragiis Adm. R. P. N. M. fr. Joannes del Cerro <sup>295</sup>, ac a primo Scrutatorum publicatus professionaliterque ad Ecclesiam ductus, deosculatae fuerunt ei manus in signum obedientiae, et tradito ei per Adm. R. P. Presidentem Provinciae Sigillo, ab eodem in officio Provincialatus confirmatus est.

Eadem die post nonam, ad sonum Campanulae ter pulsatae, ut moris est, in Capitulo omnes PP. Vocales convenerunt et prodesserunt ad electionem diffinitorum et ab illis omnibus, servatis servandis, fuit electus in diffinitorem pro Regno Valentiae R. P. Pres. fr. Guillelmus Junio; et pro Regno Aragoniae R. P. Lect. Jub. fr. Didacus Gracia; et pro Principatu Cataloniae R. P. Lect. Jub. fr. Augustinus Noves; et pro Insulis Balearibus R. P. Lect. Jub. fr. Thomas Alberti. Qui plures voces habuerunt post dictos RR. PP. Diffinitores fuerunt: pro Regno Valentiae R. P. Lect. Jub. fr. Vincentius Margarit; pro Regno Aragoniae R. P. Pres. fr. Joannes Mongay; et pro Principatu Cataloniae R. P. fr. Micaelem Metje; et pro Insulis Balearibus P. Pred. fr. Raphael Ramon.

Diebus vero sequentibus, servatis omnibus nostris Constitutionibus prescriptis fuerunt congregati diffinitorialiter predicti adm. RR. PP. N. M. fr. Petrus Molla, Presidens, M. fr. Joannes del Cerro, Provincialis electus, M. fr. Guillelmus Gonialons, Provincialis absolutus, ac PP. Diffinidores R. P. Pr. Fr. Guillelmus Junio, diffinitor pro Regno Valentiae; R. P. Lect. Jub. fr. Didacus Gracia, diffinitor pro Regno Aragoniae; R. P. Lect. Jub. fr. Augustinus Noves, Diffinitor pro Principatu Cataloniae, et R. P. Lect. Jub. fr. Thomas Albertí, pro Insulis Balearibus; qui, simul cum RR. PP. M. fr. Thoma

---

295. «Hijo de la ciudad y del convento de Zaragoza, fue el padre provincial Juan del Cerro —dice Jordán I, 187— doctor teólogo, secretario de la provincia y rector perpetuo del Colegio de Santo Tomás de Villanueva, de Zaragoza». Esto último lo fue por breve de Alejandro VIII, expedido en Roma a 23 de julio de 1690 (Cap. interm. de 1691, D. 9.º).

Lorca et Pres. fr. Felice Rol, Visitoribus trienii praeteriti, auctoritate eis a nostris Constitutionibus consesa, ea quae sequuntur statuerunt ac publice notificare mandarunt.

1 - Manda el M. R. Difinitorio que se ponga en execution lo que tan santamente ordenan y disponen nuestras Constituciones, 2ª parte, cap. 10, de que en las ferias 2 y 3 despues de la quinquagesima se guarde el aiuno quaresmal con todo rigor, no dando lugar los PP. Piores de que en semejantes días en el refitorio se permita otra cosa.

2 - Manda el M. R. Difinitorio con orden especial de N. Rmo. P. General se hagan los ejercicios espirituales por los Religiosos en sus tiempos y ocasiones, según dispone y manda executar el decreto del Capitulo General, P. de Divino Cultu, num. 4 <sup>296</sup>, y encarga a N. M. R. P. Provincial señale los tiempos que con mejor oportunidad deven executarse.

3 - Manda el M. R. Difinitorio que todos los Religiosos se hablen y traten con la cortesanía religiosa que a cada uno se deve, según su esfera y estado, sin usar de términos secularmente llanos.

4 - ..... <sup>297</sup>

5 - Ordena el M. R. Difinitorio que a todos los Religiosos que se expongan a examen para Confesores, luego que por los Examinadores estén aprobados, les lean la bulla contra solicitud, encargándoles su observancia; y assi mismo a los Conventos manda dicho Difinitorio la lean la feria 6 post octavam Assumptionis B. Marie, tocando antes a Capitulo a la hora bien vista a los PP. Piores, sobre quienes caerá la pena por su omisión.

6 - Manda el M. R. Difinitorio que en todos los Conventos de Noviciado, para las alajas nessesarias a la ingrección a la Religion, no se tome dinero por pretexto alguno ni motivo, sinó que el novicio traiga todas las que de constitucion y costumbre estilan los Noviciados; y esto so pena de suspención de officio por 3 meses al Prior que tal hisiere.

7 - Declara el M. R. Difinitorio que de oy en adelante no pueda ningún P. Prior ni Consulta de Convento conserder ni permitir Corona a ningún Religioso de la obediencia, por ser contra Constitución, 2ª part. cap. 8, p. 1.

296. Haciéndose eco de una piadosa invitación del papa Inocencio XI a la práctica comunitaria y privada de la oración mental y a los Ejercicios espirituales, el capítulo general de 1685 había decretado: «Oratio mentalis, quae huius vitae deserto columna est, rectus nobis revelans iustitiae semitas, et animae coelestis cibus, quo pascitur, dum circa Deum, et quae ad nostram aeternitatem pertinent occupatur, singulis diebus habenda erit loco et tempore in unaquaque Provincia consueto... addito, quod omnes semel vel etiam pluries in anno per octiduum, qualibet alia occupatione deposita, in spiritualibus exercitiis toti, ac propriae salutis, et aeternorum cura, seu meditatione versetur» (*AnAu*, XII,23-24).

297. Este decreto 4.º quedó en blanco en la copia transcrita. En la original enviada a Roma ocupa este lugar el D. 5.º, redactado así: «Manda y ordena el M. R. Difinitorio que ymediatamente a la aprobación de los confesores, les notifiquen y lean los Padres Examinadores la Bulla contra la solicitud, ponderándoles su observancia. Y assi mismo manda el M. R. Difinitorio se lea dicha Bulla en todos los Conventos la Feria 6.ª post octavam Assumptionis Beatae Mariae, precediendo el tocar a Campana a hora competente» (Nota del P. S.L.).

8 - Manda el M. R. Difinitorio que en todas las misas desde el Sanctus hasta la Sumpción del SSmo. Sacramento se encienda 3 velas en reverencia de tan alto Señor.

9 - Declara el M. R. Difinitorio que se deve estar a la observancia de la Bulla de Urbano 8. en orden a los grados nessesitan los Religiosos que an de ser promovidos a Magisterio; la qual dispone basta el grado de la Religión, sin ser menester recurrir a universidad estranya <sup>298</sup>. El qual grado el dicho Difinitorio manda se haga y se confiera conforme el formulario <sup>299</sup> que de su orden queda en los Conventos principales de cada parcialidad, en los quales, y no en otros, se podrá conferir, entendiendo por Convento principal en la parcialidad de Valencia el Convento de S. Agustín N. P. de la dicha Ciudad, precediendo para todo esto la licencia de N. Rmo. P. General, segun disponen nuestras Sagradas Constituciones, 5<sup>a</sup> part. cap. 8 et 9.

10 - Determina el M. R. Difinitorio lo que ordena nuestra sagrada Constitución, 3<sup>a</sup> part. cap. 10, p. 8; que todos trienios se reparta por la Provincia la cantidad de mil escudos plata doble distribuidora según ordenan dichas nuestras Sagradas Constituciones capite citado.

11 - Encarga el M. R. Difinitorio a N. M. R. P. Provincial sea servido aplicar su autoridad mandando al Convento de N. Sra. de Loreto pague al Convento de N. P. S. Agustín de Çaragoça la pencion annua de 50 libras con lo que deve de pensiones vencidas desde el tiempo que no ha pagado; y assí mismo 25 ¿sueudos? de annua pencion pertenecientes al legado de María Rodriguez.

12 - Declara el M. R. Difinitorio que los PP. Difinidores y Visitadores que en adelante se nombrarán no puedan gozar otras exemptiones que las que señalan nuestras Sagradas Constituciones y actas del Rmo. Luchino, P. 4. de Studiis, et exemptionibus número 8.

13 - Señala el M. R. Difinitorio por casa de noviciado el Convento de Nra. Sra. del Socorro de Menorca con la circunstancia que no pueda vestir cada trienio más que cuatro novicios, sin darle facultad para que en este que se sigue vista ninguno.

14 - Notifica el M. R. Difinitorio el orden de N. Rmo. P. General que manda que la distribución de las celdas magistrales se den por la antigüedad de grado de letoría, admitiendo a la obsión destas celdas tambien a los que estuvieren ausentes por obediencia; y esto en falta de los RR. PP. Maestros a quienes pertenecen.

---

298. La «Bulla» de Urbano VIII mencionada en este decreto 9.º, es el breve *Romanus Pontifex* del 25.IV.1625 sobre la promoción a los grados académicos en las provincias españolas. Cf. *ArAg* 65,1981,103. Este D. 9.º no figura en las actas enviadas a Roma.

299. Los estatutos y arreglos mandados observar por este capítulo en la recepción de los grados académicos de doctor y de maestro se encuentran recogidos en el *Lumen Domus* del convento de Barcelona (Arch. prov. de Cast.) de donde los copió el P. Saturnino López (AGA, *López*. c. XXVIII,184ss.).

Admite el el M. R. Difinitorio a la hermandad y participación de los sufragios de la Provincia al Dr. Luis Molla, Pbro. y Retor de la Parroquial de Alcoy con la obligación de celebrar una missa por cada uno de los Religiosos difuntos de la Provincia, dando fe y testimonio en el Capítulo Provincial. Assi mismo con estas circunstancias admite al Licenciado Nicolás Asnar, presbítero y beneficiado en la Parroquial de Penaguila, y assi mismo a Mosen Pablo Martinez, Racionero de Xérica, y assi mismo al Sr. Dr. Joseph Massaguer, Presbítero y Rector de Payporta, y assi mismo al Dr. Martin Montero, Presbítero y beneficiado en la iglesia Parroquial de Sto. Thomás de Valencia; y assi mismo al Dr. Alexandro Berenguer, Canónigo de la Parroquial de Alicante; y assi mismo al Lienciado Joseph Ortal, Beneficiado de la Parroquial de Ijar, Reyno de Aragón; y assi mismo al Rdo. Pedro Fanalls, Pbro. y Retor de las Ferrerías de la Isla de Menorca; y assi mismo a los 3 Gabriel Juan de Padrines y Jayme Antonio Oliver Sacerdote de Mallorca y de la misma Ciudad al Sr. Salvador Suau, con la obligación arriba referida.

Declara el M. R. Difinitorio deve gosar el P. Pred. fr. Pedro Texedor las exemptiones de veinte años de hábito y dos de predicación que conseden las actas de N. Rmo. Luchino, P. 4 de Studiis et exemptionibus, num 8.

Assi mismo declara deve gozar el P. fr. Beltrán las exemptiones de treinta años de hábito y veinte de predicación, según las actas del dicho Rmo. Luchino.

Declara assi mismo que el P. fr. Baltasar Percibal gose las exemptiones de sesenta años de edad y 40 de hábito, según las actas del Rmo. Luchino.

Y assi mismo declara el M. R. Difinitorio que el P. Thomás Trobat deve gozar las exemptiones de sesenta años de edad y 50 de hábito, tambien según las actas del Rmo. Luchino. Declara el M. R. Difinitorio assi mismo que el P. fr. Diego Roy deve gozar las exemptiones de quarenta años de hábito según las actas referidas y el Predicador fr. Mollo las de sesenta años de edad y 40 de hábito según las referidas actas.

Declara tambien el M. R. Difinitorio que el P. fr. Joseph Guinea deve gozar las exemptiones de 12 años de predicación y el P. fr. Francisco Gilabert las de 30 años de hábito y 20 de predicación, y el P. fr. Pedro Juan Vaquer las exemptiones de 20 años de hábito y 12 de predicación, y el P. fr. Mateo Ripoll las de 20 años de hábito y 12 de predicación, y el P. fr. Miguel Lombart las de 60 años de hábito y 30 de predicación y el P. fr. Nicolás Cabanelles las de 30 años de edad y 12 de predicación, y el P. fr. Agustín Colom las exemptiones de 20 años y 12 de predicación, y el P. fr. Nicolás Dubert las exemptiones de 60 años y 40 de hábito, y el P. fr. Francisco Bellido las de 60 de edad y 40 de hábito; todas según las actas del Rmo. Luchino, P. 4, de Studiis et exemptionibus núm. 8.

Manda el M. R. Difinitorio que en el Convento de S. Agustín N. P. de Valencia los hermanos novicios no toquen la campana ni baxen a la iglesia a aiudar las missas, sin que para uno y otro dé providencia el P. Prior.

*Graduationes RR. PP. Magistrorum*

- 1 - R. P. M. fr. Augustinus A. Pasqual
- 2 - R. P. M. fr. Antonius de Urrea
- 3 - R. P. M. fr. Isidorus Mestre
- 4 - R. P. M. fr. Leonardus Ferrer
- 5 - R. P. M. fr. Bernardus de Aranda
- 6 - R. P. M. fr. Ludovicus Repunt
- 7 - R. P. M. fr. Nicolaus Valls
- 8 - R. P. M. fr. Josephus Martí
- 9 - R. P. M. fr. Joannes Ebrera
- 10 - R. P. M. fr. Dionisius Muret
- 11 - R. P. M. fr. Joannes B. Abat
- 12 - R. P. M. fr. Bartolomeus Campion
- 13 - R. P. M. fr. Josephus Salvador
- 14 - R. P. M. fr. Petrus Molla
- 15 - R. P. M. fr. Josephus Galiano
- 16 - R. P. M. fr. Isidorus Ramon
- 17 - R. P. M. fr. Josephus Ruiz
- 18 - R. P. M. fr. Silvester Basso
- 19 - R. P. M. fr. Ferdinandus de Heredia
- 20 - R. P. M. fr. Ignatius de Lluria
- 21 - R. P. M. fr. Augustinus de Arellano
- 22 - R. P. M. fr. Thomas Yñigo
- 23 - R. P. M. fr. Gabriel Soler
- 24 - R. P. M. fr. Nicolaus Tallens
- 25 - R. P. M. fr. Guillelmus Gonialons
- 26 - R. P. M. fr. Franciscus Trullol

*Graduationes PP. Presentatorum*

- 1 - P. P. fr. Petrus Binimelis
- 2 - P. P. fr. Joannes del Cerro
- 3 - P. P. fr. Josephus Massot
- 4 - P. P. fr. Josephus Baldres
- 5 - P. P. fr. Thomas de Matamoros
- 6 - P. P. fr. Guillelmus Junio
- 7 - P. P. fr. Aurelius Alarcón
- 8 - P. P. fr. Thomas Rubio
- 9 - P. P. fr. Iacintus Casans
- 10 - P. P. fr. Martinus Mañano
- 11 - P. P. fr. Matías Cool
- 12 - P. P. fr. Vincentius Margarit

*Graduationes PP. Lectorum Jubilatorum*

- 1 - P. L. J. fr. Facundus Catalá
- 2 - P. L. J. fr. Dionisius Nogués
- 3 - P. L. J. fr. Franciscus Puig
- 4 - P. L. J. fr. Michael Abrines
- 5 - P. L. J. fr. Franciscus Pasqual
- 6 - P. L. J. fr. Adeodatus Linares
- 7 - P. L. J. fr. Augustinus Martinez
- 8 - P. L. J. fr. Michael A. Gramultell
- 9 - P. M. fr. J. Baptista Ferrer
- 10 - P. L. J. fr. Thomas Albertí
- 11 - P. L. J. fr. Thomas Fillol
- 12 - P. L. J. fr. Thomas Gracia
- 13 - P. L. J. fr. Didacus Gracia
- 14 - P. L. J. fr. Augustinus Noves
- 15 - P. L. J. fr. Michael Mir
- 16 - P. L. J. fr. Martinus Canet
- 17 - P. M. fr. Franciscus Antolín
- 18 - P. L. J. fr. Aurelius Bardo
- 19 - P. M. fr. Thomas Lorca
- 20 - P. L. J. fr. Franciscus Torres
- 21 - P. L. J. fr. Jacintus Raussell
- 22 - P. L. J. fr. Joannes de Ulite
- 23 - P. L. J. fr. Facundus Exeri
- 24 - P. L. J. fr. Joannes Sagrera
- 25 - P. L. J. fr. Michael Giner
- 26 - P. L. J. fr. Josephus Royo
- 27 - P. L. J. fr. Augustinus Bella
- 28 - P. L. J. fr. Josephus Milan Aragón
- 29 - P. L. J. fr. Alexander Sala
- 30 - P. L. J. fr. Nicolaus Sauron
- 31 - P. L. J. fr. Bartolomeus Navarro
- 32 - P. L. J. fr. Franciscus Morte
- 33 - P. L. J. fr. Thomas Mur
- 34 - P. L. J. fr. Gabriel Jos. Bauso

A los PP. LL. Jubilados fr. Martín Mañano y fr. Facundo Catalá les concedemos seis meses de tiempo para que se graduen, y en caso de no graduarse se les pasará la antelación a la Presentatura.

Admite el M. R. Difinitorio los Magisterios de N. M. R. P. fr. Juan del Cerro, Provincial electo, el del R. P. M. fr. Baptista Ferrer y el del R. P. M. fr. Juan Francisco Antolín y el del R. P. M. fr. Thomás Lorca.

Notifica N. M. R. Difinitorio como en la Confirmación de las actas del Capítulo intermedio próximo pasado, su fecha en Roma a los 5 de Maio 1689,

ai una cláusula del tenor siguiente: «Conformiter ad bullam Clementis 8. felicis recordacionis, prohibemus reelectiones eorum qui per sexenium officia obtinuerunt cum voto in Capitulis Provincialibus; alias illas omnes et quaslibet contra praescriptam legem quomodolibet faciendas ipso facto nullas et invalidas et ad Autoritatem nostram jure devolutivo Provisionem earum pertinere declaramus».

*Electiones pro Regno Aragoniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini Caesaraugustae R. P. M. fr. Joannem Franciscum Antolin, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Stefanum Garcés; in Magistrum Novitiorum, P. Pred. fr. Fulgentium Viego; in Procuratorem, P. Pred. fr. Joannem Ullage; in Sacristam, P. Pred. fr. Joannem Bustamante.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Epila P. Pres. fr. Josephum Ortal, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Joannem Asnar; in Procuratorem, et Sacristam, P. Pred. fr. Josephum Sanchez.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Huesca P. Pres. fr. Franciscum Ximenes, pro primo anno; in Supriorem, p. Pred. fr. Joannem Roy; in Procuratorem et Sacristam, P. fr. Josephum Romo.

Mittimus in Rectorem Collegii Sti. Thomae de Villanova P. Pres. fr. Josephum Baldres, pro primo anno; in Visirectorem, P. Pred. Fr. Ieronimum Aroio; in Sacristam, P. fr. Pantaleonem Belenguer; in Procuratorem, fr. Didacum Beguería.

Mittimus in Priorem Conventus Sae. Mariae de Fraga P. Pred. fr. Aurelium Peralta, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Gelasium Gil; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Teodorum San Juan.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Loreto P. Pres. fr. Petrum Cortes, pro primo anno; in Supriorem, P. fr. Josephum Alabarda; in Sacristam et procuratorem, P. fr. Franciscum Marco.

Mittimus in Priorem Conventus S. Crusifixi de los Arcos P. Pred. fr. Jacobum Gallego, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Martinum Narro.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Caspe P. Pred. fr. Sebastianum Baia, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Emmanuelem Villareal; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Joannem Cirivaniel.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Belchite P. Pred. fr. Petrum Texedor, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Joannem Sacasa; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Josephum Saldanija.

Mittimus in Priorem Conventus Sae. Quiteriae de Samper de Calanda P. Pred. fr. Jacobum Arpal, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Ambrosium Borruel; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Josephum Hernandez.

*Electiones pro Principatu Cataloniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Barcelona R. P. Pres. fr. Josephum Massot, pro primo anno; in Supriorem, P. fr. Franciscum

Coret; in Sacristam sacristiae maioris et Virginis Pietatis, P. Pred. fr. Raphaellem Matosas; in Magistrum Novitiorum, P. Pred. fr. Augustinum Vidal; in Procuratorem, P. fr. Josephum Bordo.

Mittimus in Priorem Conventus S. Francisci de Puigserdá P. Lect. Jacobum Paz, pro 2º anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Nicolaum Mir; in Sacristam et Procuratorem, P. Pred. fr. Franciscum Degollada.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de la Seu de Urgel P. Pres. fr. Josephum Amar, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Antonium Mir; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Josephum Codina.

Mittimus in Priorem Conventus Domus Dei P. Pred. fr. Josephum Mas, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Rafaelem Gonialons.

Mittimus in Rectorem Collegii Sae. Annae de Tarragona P. fr. Paulinum Mercadal, pro primo anno; in Visirectorem, P. Pred. fr. Augustinum Jaume.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Gracia de Lérida P. Lect. Jub. fr. Petrum Matoses, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Joannem Banus.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Gerona P. Lect. fr. Nicolaum Mir, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Filipum Montfart; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Josephum Salo.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de (Torroella de) Montgrí P. fr. Baptistam Reull, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Thomam de Pre; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Joannem Albeniet.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de la Selva P. Lect. Jub. fr. Bernardum Casalls; in Supriorem, P. Pred. fr. Gabriel Sala; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Antonium Pons.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Igualada R. P. M. fr. Josephum Martí, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Franciscum Miralles; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Franciscum Beramon.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Cervera P. Pred. fr. Augustinum Peres, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Antonium Aragonés; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Geronimum Miró.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Tárrega P. Pred. fr. Augustinum Roig, pro 2º anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Joannem Busquet.

Mittimus in Priorem Conventus Virginis Mariae de Gratia de Palamós P. Lect. fr. Antonium Pasqual, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Onofrium Pusalgues; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Thomam Falqués.

Mittimus in Priorem S. P. N. Augustini de Castellón de Ampurias P. Pred. fr. Jacobum Llimós, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Antonium Triter.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Cambriles P. fr. Jacobum Foguet, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Joannem Costadella.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Aneo P. Pred. fr. Ber-

nardum Perramón, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Antonium Chaos.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Guillelmi de Barcelona P. Lect. fr. Franciscum Puig, pro primo anno; in Visorectorem, P. L. fr. Didacum Llorenço.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariæ de Medio Arán P. Pred. fr. Jacintum Roig, pro primo anno.

Mittimus in Rectorem Collegii de Sterri P. Pred. fr. Franciscum Real; in Visorectorem, P. fr. Nicolaum Biusac.

Mittimus in Priorem Conventus Virginis Mariæ de Sanaguja, P. Pred. fr. Josephum Font, pro primo anno.

Mittimus in Presidentem Virginis Mariæ del Pilar de Gerona P. fr. Maurisium Alzina.

#### *Electiones pro Regno Valentiae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Valencia R. P. Lect. Jub. fr. Josèphum Milán y Aragón, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Fulgentium Beltrán; in Sacristam, P. Pred. fr. Michaelem Castillo; in Magistrum Novitiorum, P. Lect. fr. Jacobum Jordán; in Procuratorem, P. fr. Joannem Barral.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariæ de Sucursu de Valencia R. P. M. fr. Josephum Ruiz; in Sacristam, P. Pred. fr. Aurelium Rius; in Supriorem, P. Pred. fr. Aegidium Balester; in Magistrum Novitiorum, P. Pred. fr. Joannem Ponsada; in Procuratorem, P. fr. Paschasium Stañ.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alcoy P. Lect. fr. Nicolaum Jover, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Josephum Splugues; in Sacristam, P. fr. Josephum Dimes; in Procuratorem, P. fr. Michaelem Mira.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Origuela P. Lect. Jub. fr. Josephum Roio, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Guillelmum Jover; in Sacristam, P. Pred. fr. Mateum Aloella; in Procuratorem, P. fr. Franciscum Bernabeu.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alzira P. Lect. fr. Sebastianum Tallens, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Mateum Ruiz; in Sacristam, P. fr. Aurelium Martinez; in Procuratorem, P. fr. Paschasium Sans.

Mittimus in Priorem S. P. N. Augustini de Xátiva P. Lect. Jub. fr. Jacintum Raussell, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Joannem Bapt. Rogero; in Sacristam, P. Pred. fr. Josephum Martí; in Procuratorem, P. fr. Laurentium Aguayo.

Mittimus in Priorem S.P.N. Augustini de Castellón de la Plana P. Pres. fr. Vincentium Margarit, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Petrum Albella; in Sacristam, P. fr. Augustinum Casanova; in Procuratorem, P. fr. Josephum Viciano.

Mittimus in Priorem S. P. N. Augustini de Alicante P. Pres. fr. Thomam Serrano, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Filipum Soler; in Sacristam, P. fr. Aurelium Ballester; in Procuratorem, P. fr. Josephum Felis.

Mittimus in Priorem Conventus S. Leandri de Cartagena P. Lect. Jub. fr. Thomam Fillol, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Augustinum Aguilar; in Sacristam, P. fr. Augustinum Umar; in Procuratorem, P. fr. Baltasarem Percival.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Rocafort P. Pres. fr. Thomam Pasqual, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Nicolaum Ximeno; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Vincentium Guillem Ribera.

Mittimus in Priorem S. Mariæ de Xérica P. Pred. fr. Josephum Samper, pro primo anno; in Supriorem, P. fr. Aurelium Luex; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Josephum Betet.

Mittimus in Priorem Conventus S. Telmi de Vinaroz P. Pred. fr. Franciscum Forner, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Petrum Miralles; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Vincentium Marco.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Fulgentii de Valencia R. P. M. fr. Nicolaum Tallens, pro 2º anno; in Visorectorem, P. Lect. fr. Ieronimum Ximeno; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Rochum Alemany.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Morella P. Lect. Jub. fr. Facundum Catalá, pro 2º anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Thomam Morillo; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Martinum Albella.

Mittimus in Priorem S. P. N. Augustini de Villajoiosa P. Pred. fr. Antonium Rodriguez, pro primo anno; in Supriorem, P. fr. Fulgentium Hernandez; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Fulgentium Jure.

Mittimus in Priorem Sanguinis Christi de Cullera P. Pred. fr. Andream Bernabeu, pro primo anno; in Supriorem, P. fr. Donatum Montoro; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Josephum Colom.

Mittimus in Priorem Conventus S. Joachim de Payporta P. Pred. fr. Gregorium Moltó; in Supriorem P. Pred. fr. Vincentium Peres; in Procuratorem, P. fr. Josephum Regall.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Aigues Vives P. Pred. fr. Josephum Barral, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Fulgentium Bernig.

Mittimus in Presidentem Sucursus de Alicante P. fr. Nicolaum Paia.

#### *Electiones pro Insulis Balearibus*

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariæ Sucursus de Mallorca P. Lect. fr. Joannem Cerdá, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Martinum Ripoll; in Sacristam, P. Pred. fr. Nicolaum Cabanelles; in Magistrum Novitiorum, P. Lect. fr. Gabrielem Rausa; in Procuratorem, P. Pred. fr. Rafaelem Rama.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariæ de Itria P. Pred. fr. Christoforo

rum Alguer; pro primo anno; in Supriorem, P. fr. Michael Llompart; in Sacristam et Procuratorem, P. Pred. fr. Franciscum Ferrer.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Felanig P. Pred. fr. Fulgentium Coll; pro 2º anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Salvatorem Bordo; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Joannem Armangual.

Mittimus in Priorem Conventus Virginis Mariae de Ciutadella de Menorca P. Pres. fr. Guillelmum Ginestar, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Petrum Pons; in Sacristam, P. fr. Sebastianum Villa; in Magistrum Novitiorum, P. Pred. fr. Antonium Villa; in Procuratorem, P. Pred. fr. Michaellem Juanijo.

Mittimus in Priorem Conventus Virginis mariae del Toro P. Pred. fr. Petrum Gonialons, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Thomam Roger; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Franciscum Juduri.

#### *Vicarii Monialium*

Mittimus in Vicarium S. Juliani de Valencia P. fr. Michaellem Gallego; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Fulgentium Silvestre.

Mittimus in Vicarium Santae Spei de Valencia P. Pres. fr. Josephum Serra; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Josephum Sarrio.

Mittimus in Vicarium SSmae. Trinitatis de Morella P. Pres. fr. Thomam Ruvio.

Mittimus in Vicarium S. Annae de S. Mateo P. fr. Jacobum García.

Mittimus in Vicarium S. Mariae de Bocairente P. fr. Amadeum Peres.

Mittimus in Vicarium S. Catarinae de Mirambel p. Pred. fr. Josephum Villar; in Procuratorem et Sacristam, P. Pred. fr. Petrum Justo.

Mittimus in Vicarium S. Luciae de Alzira P. Pred. fr. Josephum Picó.

Mittimus in Vicarium Praesentationis de Valencia P. Pres. fr. Jacintum Casans.

Mittimus in Vicarium S. Matris Monicae Caesaraugustae P. Pred. fr. Antonium Claver.

Designa el M. R. Difinitorio por Coronista de la Provincia al P. Lect. Jub. fr. Agustín Bella.

Electi fuerunt in Visitatores: pro Regno Aragoniae, P. Lect. Jub. fr. Nicolaus Saura; pro Principatu Cataloniae P. Lect. Jub. fr. Mateus Casals.

In Secretarium Provinciae P. Pres. fr. Thomam de Matamoros <sup>300</sup>.

In Difinitorem Capituli Generalis R. P. Lect. Jub. fr. Franciscum Torres; in Discretum et Conclusionistam, P. Lect. Jub. fr. Alexandrum Sala.

---

300. En las actas enviadas a Roma faltan las cláusulas referentes a los nombramientos del definidor y del discreto para el capítulo general, que concluyen después del nombramiento del secretario con la fórmula: «Haec sunt, Rme. Pater, Capituli nostri electiones et Acta.... etc. Datum Valentiae sub die 19 Aprilis Ann. 1690». Por eso, al confirmar las actas, el general Travalloni mandó se le comunicasen las elecciones del definidor y del discreto para el capítulo general.

Locus Capituli proxime celebrandi Conventus S. P. N. Augustini Barchinonensis. = Fr. Pedro Molla, Presidente.» = = Sello de la Provincia.

*Aprobacion del Rmo. P. General*

Mag. fr. Fulgentius Travalloni a Monte Elparo Georginas, totius Ordinis FF. Erem. S. P. N. Augustini Prior Generalis.

Acta Capitularia nostrae Provinciae Aragoniae habita hoc anno 1690, omnesque electiones, actiones ac determinationes in iis descriptas, vigore praesentium, nostrique muneris auctoritate, nec non de consilio Adm. RR. PP. nobis Assistentium, approbamus et confirmamus, rataque et firma esse decernimus et declaramus: In nomine patris et Filii et Spiritus sancti. Amen. Mandamus autem explicari electiones Diffinitoris et Discreti pro futuro Capitulo Generali Ordinis, quae in Actis silentio praetermittuntur. Datum Romae, die 25 Junii 1690. - Nri. Mun. affixo sig<sup>o</sup>. - Reg. lib<sup>o</sup> 6<sup>o</sup> -

**XLIII. CAPÍTULO INTERMEDIO DE 1691  
VALENCIA, 3 DE DICIEMBRE <sup>301</sup>**

«In Nomine Domini nostri Jesu Christi. Amen. - Anno a nativitate eiusdem millessimi sexcentessimi nonagessimi primi, mense Dezembri, celebrata fuit Congregatio intermedia huius Provinciae regnorum Coronae Aragoniae Ordinis Heremitarum S. P. N. Augustini in Conventu Succursus Valentiae a R. P. N. M. Fr. Joanne del Cerro, dictae provinciae Provinciali, in diem tertiam dicti mensis indicta; ad quam diem predictum convenerunt novem diffinitorii Patres, videlicet: Adm. R. P. N. M. Fr. Joannes del Cerro, Provincialis; adm. R. P. N. M. Fr. Petrus Molla, Presidens Capituli praeteriti; adm. R. P. N. M. Fr. Guillelmus Gonyalons, Provincialis absolutus; R. P. Pres. Fr. Guillelmus Junius et Zarzuela, primus diffinitor pro Regno Valentiae; R. P. L. J. Fr. Augustinus Noves, secundus diffinitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. L. J. Fr. Didacus Gracia, tertius diffinitor pro Regno Aragoniae; R. P. L. J. Fr. Thomas Albertí, quartus diffinitor pro ínsulis Balearibus; R. P. Pres. Fr. Josephus Ortal, primus Visitator pro regno Aragoniae Ob absentiam R. P. L. J. Fr. Nicolai Sauron <sup>302</sup>, R. P. L. J. Fr. Matheus Casals, secundus Visitator pro Principatu Cathaloniae. Die vero supradicta, Missa de Spiritu Sancto solemniter cantata, servatisque omnibus in nostris Constitutionibus prescriptis, congregati fuerunt diffinitorialiter omnes supradicti novem RR.

301. Actas originales en AGA, Ff 23, ff. 344-349. Pero la transcripción, como en el capítulo anterior, es de una copia no indicada.

302. El padre José Ortal entró a suplir la ausencia del visitador P. Nicolás Saurón, porque había sido el último visitador por Aragón durante el trienio de 1684 al 1687. El padre Nicolás Saurón vemos que figura en los capítulos siguientes de 1694 y 1696 en las listas de los Lectores jubilados con los números 19 y 18 respectivamente.

PP. et auctoritate eis concessa ea quae sequuntur statuerunt ac publice notificare mandarunt, non per modum Legis, sed per modum ordinationis seu statuti.

1º - Notifica el M. R. Diffinitorio el decreto de la Santidad de Urbano 8. expedido en Roma año de 1626, en que declara que los regulares castigados por el Santo Oficio de la Inquisición, quedan inhábiles para obtener y ejercer todas las dignidades y oficios de la Religión, y que la dispensación está reservada a Su Santidad y a la Sagrada Congregación.

2º - Admite el M. R. Diffinitorio y manda se ponga en ejecución la declaración de N. Rmo. P. General, hecha en Roma en 28 de octubre de 1661, de que en caso de vacar el oficio de Visitador antes del Capítulo intermedio se supla con el Visitador último que aya sido de aquella misma parcialidad, y para en caso que en aquella parcialidad no huviere alguno que aya sido Visitador, suplica a N. Rmo. P. General, sea servido declarar con qué sujeto de la misma parcialidad deve suplirse <sup>303</sup>.

3º - Ordena el M. R. Diffinitorio que mientras estuviere patente el SSmo. Sacramento, para descubrirle y serrarle, asista el sacristán u otro Sacerdote con roquete y estola. Y así mismo ordena que después de la elevación de Nº Señor en todas las missas cantadas, despues del *Benedictus* etc., se arrodille la Comunidad hasta el *Pater Noster*, y dichos los *Agnus Dei* etc., se vuelva a arrodillar hasta la postcomunió, la qual no se ha de cantar hasta que avise con el señal de la campanilla. Y tambien dispone que en todas las fiestas Colendas el Turibulario suba al Coro a dar paz a la Comunidad.

4º - Atendiendo el M. R. Diffinitorio a la grande veneración que se deve a los puestos destinados para Confesionarios en los Conventos de Religiosas, prohíbe con penas reservadas a su arbitrio, que en ellos no se coma, ni se beba, ni se tengan conversaciones que no conduzcan al Sacramento de la Penitencia o al consuelo espiritual de las Religiosas; y la aplicación de las penas a los que contravinieren quede cometida a N. P. Provincial, encargándole aplique todo su celo al cumplimiento de este nuestro Mandato.

5º - Manda el M. R. Diffinitorio a todos los PP. Piores que indispensablemente agan poner en ejecución lo que manda nuestra Sagrada Constitución, Sext. part. Cap. 9; es a saber, que todos los Religiosos una vez en el año agan inventario de todo lo que tuvieren a su uso y le entreguen en manos del P. Prior desde Pasqua de Resurrección hasta la del Espíritu Santo, y si dentro de dicho término no lo entregaren, incurran en las penas de propietarios y queden privados del uso de lo que tuvieren. Y el P. Prior que no hiziere observar, quede suspenso del oficio por seis meses.

6º - Manda el M. R. Diffinitorio que todos los Religiosos que tienen rentas no las puedan cobrar por sí mismos ni tener otro procurador que el del Convento ni tener en su poder los papeles de inclusiones o escrituras de sus

---

303. La declaración aquí solicitada al Rmo. sobre la sustitución del visitador puede verse en la confirmación de las presentes actas.

Sensos ni consignaciones de por vida, sino que todo ello se deposite en el Archivo del Convento y éste les corresponda con lo que se cobrará.

7° - Manda el M. R. Diffinitorio que todos los PP. Priors en pena de suspensión de oficio por seis meses, den enteramente los vestuarios a los Religiosos, como mandan nuestras Sagradas Constituciones, sin que puedan comutarlo en dinero, ni los Religiosos puedan renunciarlo con pretexto de ayudar a alguna fábrica de los Conventos.

8° - Por quanto por parte de los PP. Letores Jubilados graduados y admitidos por la Provincia se ha interpuesto memorial en que suplican se les declare el lugar de presidencia a los PP. Predicadores más antiguos, según nuestras Sagradas Constituciones 3ª part. Cap. 25, y también se ha hecho súplica de parte de los PP. Predicadores pretendiendo conservarse en la presidencia; suplica el M. R. Diffinitorio a N. Rmo. P. General sea servido declarar este punto.

9° - Admite el M. R. Diffinitorio el decreto de la Santidad de Alexandro 8, expedido en Roma a 23 de Julio en el año 1690, en que nombra en Retor perpetuo del Colegio de Sto. Thomás de Villanueva de la Ciudad de Çaragoça a N. M. R. P. M. fr. Juan del Cerro, Provincial actual.

Admite el M. R. Diffinitorio los Magisterios del R. P. M. fr. Francisco Puig, el del R. P. M. fr. Dionisio Nogués, el del R. P. M. fr. Joseph Milán de Aragón y el del R. P. M. Fr. Miguel Angel Gramontell.

Da facultad el M. R. Diffinitorio al P. Pdo. fr. Pedro Urbina para que se prohija en la Provincia de Castilla, obtenidas para ello las licencias necesarias. Y en la misma forma da facultad al P. Lr. fr. Joseph Poy para prohijarse en la misma Provincia.

Prohija el M. R. Diffinitorio al P. Pred. fr. Amadeo Perez en el Convento de N. P. S. Agustín de la Villa de Alcoy, por quanto han tenido presentes los consentimientos del Convento de Xátiva, de donde era hijo, y del de Alcoy que le admite por tal.

Admite el M. R. Diffinitorio a la hermandad y participación de los sufragios de la Provincia al Dr. D. Juan Enrich Ferrer, Cura Foráneo de Cartagena, con la obligación de celebrar una missa por cada Religioso difunto de la Provincia dando fe y testimonio en el Capítulo Provincial.

Declara el M. R. Diffinitorio que el P. fr. Fulgencio Vernich y el P. fr. Agustín Lloris deven gozar las exempçiones de 40 años de hábito y 60 de edad que conceden las actas de N. Rmª P. General Luchino. Y las mismas deven gozar el P. fr. Miguel Gallego. Y el P. Pred. fr. Thomás Samper las de 30 años de hábito y 20 de predicación, y las mismas el P. Pred. fr. Juan Bautª pi; y el P. fr. Mathias Gonzalez las de 50 años de edad y 30 de hábito, y así mismo el P. fr. Vicente marco las de 50 años de edad y 30 de hábito.

*Graduationes RR. PP. Magistrorum de Numero et extra*

- 1 - R. P. M. fr. Antonius de Urrea
- 2 - R. P. M. fr. Isidorus Mestre, num.
- 3 - R. P. M. fr. Leonardus Ferrer
- 4 - R. P. M. fr. Bernardus de Aranda
- 5 - R. P. M. fr. Ludovicus Repunt
- 6 - R. P. M. fr. Nicolaus Valls, num.
- 7 - R. P. M. fr. Josephus Martí, num.
- 8 - R. P. M. fr. Joannes de Hebrera, num.
- 9 - R. P. M. fr. Dionisius March de Vel<sup>o</sup>
- 10 - R. P. M. fr. Joannes B. Abad
- 11 - R. P. M. fr. Bartolomeus Campion
- 12 - R. P. M. fr. Petrus Molla
- 13 - R. P. M. fr. Josephus Galiano, num.
- 14 - R. P. M. fr. Isidorus Ramon
- 15 - R. P. M. fr. Josephus Ruiz
- 16 - R. P. M. fr. Ferd<sup>us</sup> Heredia, num.
- 17 - R. P. M. fr. Ignatius de Lloría, num.
- 18 - R. P. M. fr. Augustinus Arellano
- 19 - R. P. M. fr. Thomas Iñigo, num.
- 20 - R. P. M. fr. Gabriel Soler, num.
- 21 - R. P. M. fr. Nicolaus Talens, num.
- 22 - R. P. M. fr. Guillelmus Gonyalons
- 23 - R. P. M. fr. Franc<sup>us</sup> Truyol, num.
- 24 - R. P. M. fr. Petrus Binimelis, num.
- 25 - R. P. M. fr. Joannes del Cerro, Pralis.

*Graduationes PP. Presentatorum*

- 1 - P. Pr. fr. Josephus Massot
- 2 - P. Pr. fr. Josephus Baldres
- 3 - P. Pr. fr. Thomas Matamoros
- 4 - P. Pr. fr. Guillelmus Junio Zarzuela
- 5 - P. Pr. fr. Aurelius Alarcón
- 6 - P. Pr. fr. Thomas Rubio
- 7 - P. Pr. fr. Hyacinthus Casans
- 8 - P. Pr. fr. Martinus Mañano
- 9 - P. Pr. fr. Vincentius Margarit
- 10 - P. Pr. fr. Facundus Catalá
- 11 - P. Mr. fr. Dionisius Nogués
- 12 - P. Mr. fr. Franciscus Puig
- 13 - P. Pr. fr. Michael Abrines
- 14 - P. Pr. fr. Franciscus Pasqual

*Graduationes PP. Lectorum Jubilatorum a Provincia admissorum*

- 1 - P. L. J. fr. Antonius Roig
- 2 - P. L. J. fr. Adeodatus Linares
- 3 - P. L. J. fr. Augustinus Martinez
- 4 - P. M. fr. Michael A. Gramontel
- 5 - P. M. fr. Joannes B. Ferrer
- 6 - P. L. J. fr. Thomas Albertí
- 7 - P. L. J. fr. Thomas Fillol
- 8 - P. L. J. fr. Thomas Gracia
- 9 - P. L. J. fr. Didacus Gracia
- 10 - P. L. J. fr. Augustinus Noves
- 11 - P. L. J. fr. Michael Mir
- 12 - P. L. J. fr. Martinus Canet
- 13 - P. M. fr. Joannes F. Antolín
- 14 - P. L. J. fr. Aurelius Bardo
- 15 - P. M. fr. Thomas Lorca
- 16 - P. L. J. fr. Franciscus Torres
- 17 - P. L. J. fr. Hyacinthus Rausell
- 18 - P. L. J. fr. Joannes de Olite
- 19 - P. L. J. Joannes Fac. de Exeri
- 20 - P. L. J. Joannes Sagrera
- 21 - P. L. J. fr. Michael Giner
- 22 - P. L. J. fr. Josephus Royo
- 23 - P. L. J. fr. Augustinus Bella
- 24 - P. M. fr. Josephus M. de Aragón
- 25 - P. L. J. fr. Alexander Sala
- 26 - P. L. J. fr. Nicolaus Sauron
- 27 - P. L. J. fr. Bartolomeus Navarro
- 28 - P. L. J. fr. Franciscus Morte
- 29 - P. L. J. fr. Thomas Mur
- 30 - P. L. J. fr. Gabriel Bausa

*Electiones pro Regno Aragoniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Huesca P. Lect. fr. Didacum Panzano, pro primo anno.

Mittimus in Priorem Conventus Sanctae Quiteriae de Samper P. Pred. fr. Franciscum Gil, pro primo anno; in Procuratorem, et Sacristam, P. Pred. fr. Petrum Mendaza.

*Electiones por Principatu Cathaloniae*

Mittimus in Superiorem Conventus S. P. N. Augustini de Barcelona P. Pred. fr. Dominicum Bepre.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Tárrega P. Lect. Jub. fr. Michaellem Mir, pro primo anno.

Mittimus in Viserectorem Collegii S. Guillelmi de Barcelona P. fr. Joannem Milló.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Jacobi de Esterra P. Lect. fr. Josephum Colón.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Gracia (del Pla) de Sanahuja P. Pred. fr. Dominicum Rovira.

#### *Electiones pro regno Valentiae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Valencia P. Pred. fr. Antonium Rodriguez.

Mittimus in Magistrum Novitiorum Conventus S. Mariae de Succursu Valentiae P. Pred. fr. Cosmam Canet.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. de Origuela P. Pred. fr. Josephum Samper.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Sucursu de Xérica P. Lect. Jub. fr. Adeodatum Llinares, pro primo anno; in Supriorem, P. Pred. fr. Augustinum Casanova.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Fulgentii de Valencia P. Lect. Jub. fr. Alexandrum Sala; pro primo anno; in Procuratorem, et Sacristam, P. Pred. fr. Maurum Ferrer.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Morella P. Pred. fr. Vincentium Samper, pro primo anno.

Mittimus in Priorem Conventus S. Petri de Villajoyosa P. fr. Josephum Mira, pro primo anno.

#### *Electiones pro Insulis Balearibus*

Mittimus in Sacristam Conventus S. Mariae de Sucursu Civitatis Majoricae P. Pred. fr. Thomam Pachés (¿Pagés?); in Procuratorem P. Pred. fr. Joannem Brotat.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. de Felenig P. Pred. fr. Joannem Facundum Serralta; in Supriorem, P. Pred. fr. Nicolaum Cabanillas.

#### *Vicarii Monialium*

Mittimus in Vicarium Conventus S. Juliani de Valencia P. fr. Michaellem Gallego; in Sacristam et Procuratorem, P. fr. Fulgentium Silvestre.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Mariae Expectationis de Valencia P. Pres. fr. Josephum Ferrá; in Procuratorem et Sacristam, P. Pred. fr. Josephum Sarrio.

Mittimus in Vicarium Conventus SSmae Trinitatis de Morella P. Pred. fr. Fulgentium Beltrán.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Annae de S. Matheu P. fr. Jacobum García.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Mariae Dolorum de Bocayrente P. Pred. fr. Amadeum Perez.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Catharinae de Mirambel P. Pred. fr. Josephum Villar; in Procuratorem et Sacristam, P. Pred. fr. Petrum Justo.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Luciae de Alzira, P. Pred. fr. Josephum Picó.

Mittimus in Vicarium Conventus Presentationis Valentiae, P. Pres. fr. Hyacinthum Casans.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Matris Monicae de Çaragoça P. Pred. fr. Antonium Claver.

Declara el M. R. Diffinitorio que estas elecciones de Vicarios solo pueden durar hasta el Capitulo Provincial futuro y entonces han de vacar indispensablemente, haciendo la provisión en nuevos sujetos en cumplimiento de nuestra Sagrada Constitución, part. 4, cap. 5, que manda no continúen sobre los tres años.

#### *Conciones y Conclusiones*

Sermón por el Reyno de Valencia le predicará el R. P. M. fr. Juan Bautista Ferrer; asumpto de S. Agustín N. P.- Presidente de Conclusiones el R. P. M. fr. Joseph Milán de Aragón; actuante el P. Lr. fr. Thomás Monllor.

Sermón por el Reyno de Aragón le predicará el R. P. Pres. fr. Thomás de Matamoros; asumpto de Difuntos.- Presidente de Conclusiones el R. P. M. fr. Juan Francisco Antolín; actuante el P. Lr. fr. Joseph Chía.

Sermón por el Principado de Cataluña le predicará el P. Lr. fr. Rafael Grau y Pujolas; el asumpto de S. Juan de Sahagun. - Presidente de Conclusiones el R. P. M. fr. Joseph Martí; Actuante el P. Lr. fr. Antonio Recordá.

Sermón por las Islas el P. Lr. fr. Baltasar Descalar; asumpto Santa Clara de Montefalco. - Presidente de Conclusiones el P. Lr. Jub. fr. Juan Gili; Actuante el P. Lr. fr. Jayme Sureda.

*Orationes Capituli* - La primera el H<sup>o</sup> Corista fr. Gregorio Puig; la segunda, fr. Antonio Domenge. = Fr. Juan del Cerro, Provincial y Presidente. = Sello de la Provincia \*.

\* El Acta original de este Capítulo intermedio existente en el Archivo generalicio de Roma, Vol. Ff. 23, fol. 344-349, lleva las firmas autógrafas de todos los PP. del Definitorio, precedida de la habitual fórmula de clausura fechada en el Convento de N<sup>a</sup> Sra. del Socorro de Valencia a 10 de diciembre de 1691 y seguida de la

#### *Aprobacion del Rmo. P. General*

Mag. Fr. Fulgentius Travalloni a Monte Elparo Georginas, totius Ordinis FF. Er. S. P. N. Augustini Prior Generalis.

Inspectis retrospectis Actis Congregationis intermediae nostrae Provinciae Aragoniae, iisque de consilio Adm. RR. Patrum Nobis Assistentium matura deliberatione examinatis, illud primo declaramus, prout alias definitum fuit, ut deficiente Visitatore ex aliqua partialitate dictae Provinciae, in eius locum assumatur proximior, qui alias fuit Visitator ex eadem Partialitate, qui si non reperiatur, proximior ex antiquis Definitoribus eiusdem pariter partialitatis ingredietur, et hoc pariter non existente, Prior antiquioris dictae Partialitatis Conventus Visitoris munus obtinebit.

Circa praecedentias inter Patres Lectores Jubilatos et Patres Predicadores Provinciae, decernimus servandam esse consuetudinem quomodo hactenus factum est, absque ulla innovatione, prout nuper definitum fuit pro Provincia Bethica per Sacram Congregationem.

Omnes denique actiones, electiones ac determinationes in iisdem actis descriptas approbamus et confirmamus, ratasque et firmas esse fore volumus et declaramus. In nomine Patris et Filii et Spiritus sancti. Amen. Datum in Conventu nostro S. P. Augustini de Urbe die 28 martii 1692. - Nri. mun. affixo sig<sup>o</sup> - Reg. Lib<sup>o</sup> 7<sup>o</sup>. -

#### XLIV. CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1693 BARCELONA, 9 DE ABRIL <sup>304</sup>

In nomine Domini nostri Jesucristi benedicti. Amen. - Anno Nativitatis eiusdem millesimo sexcentesimo nonagesimo tercio, mense Aprilis, celebrata sunt Comitia Provincialia Fratrum Heremitarum Sancti Patris nostri Augustini huius Provinciae Coronae Aragonum in Conventu Sti. P. Nri. Augustini Civitatis Barcinonae a Rdo. P. Nro. Mag<sup>o</sup> Fratre Joanne del Cerro, dictae Provinciae Priore Provinciali, in diem nonam supradicti mensis indicta; ad que, die praedicta, quae erat feria quinta post Dominicam secundam post Pascha, convenerunt Patres vocem habituri.

Itaque, postera die, quae erat feria sexta, statim postquam Vesperae fuerunt decantatae, signo campanulae ter dato, Patres omnes capitulariter congregati fuerunt et praefatus P. Provincialis mandavit, ut si quis a Rmo. P. Generali litteras haberet ad istud capitulum directas, easdem statim proferret. Mox R. P. Jubilatus Fr. Mathaeus Casals, huius Provinciae Visitor pro Principatu Cataloniae, litteras Rmi. P. N. Mag. Fr. Fulgentii Travallonii, Prioris Generalis, praesentavit, per quas dicti Capituli Praesidentem constituebat Adm. R. P. N. Mag. Fr. Guillelmum Gonyalons, qui, renuente nullo, ab omnibus reverenter pro Praesidente fuit recognitus.

Deinde per ballotulas electi sunt tres Iudices Causarum Ven. RR. PP.

---

304. Actas originales en AGA, Ff 34, *Acta capitulorum Provinciarum Ultramontanarum*, ff. 147r-153r.

Mag. Fr. Josephus Massot, Fr. Joannes Franciscus Antolin et Fr. Josephus Milan de Aragon.

Sequenti sabbato, Missa de Spiritu Sancto solemniter cantata, aliisque expletis in nostris Constitutionibus praescriptis, coram omnibus in loco Capituli consistentibus R. P. Provincialis officium suum in manus Praesidentis humiliter resignavit. Qua resignatione acceptata, recitata fuerunt per Ven. ac R. P. Mag. Fr. Josephum Milan de Aragon, Judicem Causarum, nomina eorum qui vocem habere debebant, hoc ordine.

- 1 - A. R. P. N. Praesidens praesentis Capituli
  - 2 - A. R. P. N. Provincialis absolutus
  - 3 - R. P. M. Fr. Guillelmus Junio et Zarzuela, Diffinitor pro regno Valentiae.
  - 4 - R. P. L. Jub. Fr. Augustinus Noves, Diffinitor pro Principatu Cataloniae.
- R. P. L. Jub. Fr. Didacus Gracia, Diffinitor pro Regno Aragoniae.

6 - R. P. Jub. Fr. Thomas Alberti, Diffinitor pro Insulis Balearibus.

7 - R. P. Praes. Fr. Josephus Ortal, Visitator pro regno Aragoniae.

8 - R. P. L. Jub. Fr. Matheus Casals, Visitator pro Principatu Cataloniae, coeterisque omnibus vocalibus, qui, una cum praefatis, quinquaginta novem fuerunt.

Emissis autem vocem non habentibus, designati sunt tres Scrutatores vocum per ballotulas RR. PP. M. Fr. Ignatius de Lluria, Fr. Joannes Franciscus Antolin et Fr. Josephus Milan de Aragon, et ab ipsis iuramento fidelitatis praestito, ad novi provincialis electionem processum est atque, prima electione et scrutatione peracta, electus fuit in Provinciam quinquaginta et octo votis Adm. R. P. N. M. Fr. Guillelmus Junio et Sarzuela<sup>305</sup> (a) primo Scrutatorum publicatus, processionaliterque ad ecclesiam deductus, deosculatae fuerunt ei manus in signum obedientiae et tradito ei R. P. Praesidentem Provinciae sigillo, ab eodem in officio Provincialatus confirmatus est.

Eadem die, post Nonam, ad sonum campanulae ter pulsatae, ut moris est, in Capitulo omnes Patres Vocales convenerunt et processerunt ad electionem Diffinitorum et ab illis omnibus, servatis servandis, fuit electus in primum Diffinitorem pro Principatu Cataloniae R. P. M. Fr. Josephus Massot quadraginta novem suffragiis. Pro regno Valentiae, R. P. M. Fr. Josephus Milan de Aragon, quadraginta et octo suffragiis; pro Regno Aragoniae R. P. M.

---

305. «Fue el padre provincial Junio hijo de la ciudad y convento de San Agustín de Valencia, varón muy observante y gran celador de la Religión, procurando incansablemente sus honores y aumentos. Fue prior de los conventos de Castellón de la Plana, Alcira, Xerica y San Agustín de Valencia; y todos los mejoró mucho con su industria y celo, en lo espiritual y material, haciendo en ellos hermosas fábricas. Era de natural muy afable, y amoroso con todos, en extremo liberal y dadivoso, sin tener cosa propia. Fue también vicario provincial de Valencia, difinidor y provincial; doctor teólogo, examinador y juez sinodal del arzobispado de Valencia, muy virtuoso y amado de todos» (Jordán, I,187-188).

Fr. Joannes Franciscus Antolin, quadraginta et octo suffragiis et pro Insulis Balearibus R. P. Praed. Fr. Christophorus Alguer quadraginta et octo suffragiis. Qui plures voces habuerunt post dictos PP. Diffinitores fuerunt: pro Regno Valentiae, P. L. Jub. Fr. Thomas Fillol habuit decem suffragia; pro Regno Aragoniae, P. Praes. Fr. Petrus Cortes habuit decem suffragia; pro Principatu Cataloniae, P. L. Jub. Fr. Jacobus Paz habuit decem suffragia et pro Insulis Balearibus P. Praed. fr. Petrus Gonialons habuit decem suffragia et R. P. M. Fr. Josephus Martí habuit tria suffragia.

Diebus vero sequentibus, servatis omnibus in nostris Constitutionibus praescriptis, congregati fuerunt diffinitorialiter praedicti Adm. RR. PP. N. M. Fr. Guillelmus Gonialons, Praesidens, M. Fr. Guillelmus Junio et Sarzuela, Provincialis electus, M. Fr. Joannes del Cerro, Provincialis absolutus, ac PP. Diffinitores R. P. M. Fr. Josephus massot, Diffinitor pro Principatu Cataloniae; R. P. M. Fr. Joannes Franciscus Antolin, Diffinitor pro Regno Aragoniae; R. P. M. Fr. Josephus Milan de Aragon, Diffinitor pro Regno Valentiae et R. P. Praed. Fr. Christophorus Alguer, Diffinitor pro Insulis Balearibus, qui, simul cum RR. PP. Praes. Fr. Josepho Ortal et P. L. Jub. Fr. Mathaeo Casals, Visitoribus triennii praeteriti, autoritate eis a nostris Constitutionibus concessa, ea quae sequuntur statuerunt et publice notificare mandarunt.

1º - Renueva el M. R. Diffinitorio la Acta de capitulo provincial celebrado a 11 de Mayo de 1669, en que se manda que en todos los Conventos y Colegios haya todos los dias contemplacion, leyendo antes uno o mas puntos de un libro espiritual, y con reloj de media hora <sup>306</sup>. Y manda que por ningun modo se impida a los religiosos el hacer los egercicios que mandan las Actas del Capitulo general proxime pasado <sup>307</sup>, como tambien la Acta de que no pueden residir en el Colegio de Sto. Thomas de Villanueva de Zaragoza los Jubilados, de no asistir en el Choro para algunas horas.

2º - Manda el M. R. Diffinitorio que se cierren las puertas de iglesias y porterias de todos los Conventos que estan en poblado al toque de las oraciones, y asi mismo desde el toque de comer asta el de visperas.

3º - Ordena el M. R. Diffinitorio que en el Convento mayor del reino de Valencia no pueda haver mas novicios que cinco coristas y uno de la obediencia, y en el Convento de N. Sra. del Socorro de la misma Ciudad solos dos coristas y uno de la obediencia, sin que en esto pueda dispensar N. M. R. P. Provincial, aun en Capitulo privado.

4º - Dispone el M. R. Diffinitorio que los Padres de la Consulta de cada un Convento señalen un religioso Archibero para que registre, reconozca y ponga en su devido orden todos los papeles pertenecientes al Convento.

306. La media hora de oración mental mandada en el capítulo de 1669, en *ArAg* 65, 1981,190.

307. Los ejercicios espirituales prescritos por el capítulo general de 1685, vd. *supra* en la nota 296.

5° - Manda el M. R. Diffinitorio que en adelante todos los que pidan esenciones de edad y de años de predicacion ayan de remitir la fe de su bautismo y profesion, para poder proceder justificadamente en concederlas.

6° - Manda el M. R. Diffinitorio que todos los Religiosos, aunque ayan sido o sean Padres de Provincia, partan las limosnas de las quaresmas que predicaren con los Conventos donde residieren, como tambien que todos los PP. Chatedraticos partan la mitad-del salario de las Chatedras desde luego, porque se entiende estan ya resarcidos de los gastos que tubieron en la consecucion de ellas. Y asi mismo, que todos los PP. Presentados, Letores y Predicadores que tienen gracia del Diffinitorio de las limosnas de sermones y quaresmas, devan partir con los Conventos o ayan de bestirse y calzarse de lo mismo que de ellas procede.

Admite el M. R. Diffinitorio la Patente de N. Rmo. P. General, en que concede las esenciones de Provincial absoluto a N. R. P. M. Fr. Bartholome Campion, por aver sido Provincial de Cerdeña <sup>308</sup>, como tambien otra Patente de Su Rma. en que da facultad al P. Pred. Fr. Pedro Liberato para que pueda dejar su celda y alaxas en el Convento de Cartagena al R. P. M. Fr. Miguel Angel Gramontell.

Prohija el M. R. Diffinitorio al P. Pred. Fr. Amadeo Perez en el Convento de Alcoy por constarle de su admision y del consentimiento del de N. Sra. del Socorro de Valencia; al P. Pred. Fr. Augustin Francisco Aguilar en el Convento de Cartagena por su admision y consentimiento del de S. Augustin N. P. de Valencia; al P. Fr. Baltasar Persival en el mismo Convento de Cartagena por su admision y de consentimiento del de N. Sra. del Socorro de Valencia; y asi mismo al P.L. Jub. Fr. Francisco Morte en el Convento de N. P. S. Augustin de Huesca por su admision y consentimiento del de S. Sebastian de la Villa de Epila.

#### *Declaraciones y gracias por el Reyno de Valencia*

Declara el M. R. Diffinitorio que los PP. Pred. Fr. Isidoro Ferrero, Fr. Cristoval Godall, Fr. Joseph Colom, Fr. Joseph Viziano y Fr. Joseph Sampere deven gozar las exenciones de 60 años de edad y quarenta de havito. Como tambien los PP. Pred. Fr. Joseph Varal, Fr. Aurelio Rius y fr. Antonio Rodriguez las de 30 años de havito y 20 de predicacion y el P. Pred. Fr. Antonio Salzedo y Villrubia las de 40 años de havito y 20 de predicacion.

#### *Por Aragon*

Declara el M. R. Diffinitorio que el P. Pred. Fr. Jayme Arpal deve gozar las exenciones de 60 años de edad y el P. Pred. Fr. Joseph Navarro las de 30 de habito y 20 de predicacion.

---

308. El padre Campión había sido nombrado provincial de Cerdeña por el voto unánime de los definidores en el capitulo general de 1673 (*AnAu* XI,282). Vd. etiam nota 249 del presente estudio.

*Por Cataluña*

Declara el M. R. Diffinitorio que el P. Pred. Fr. Nicolas Paladella deve gozar las exenciones de 60 años de edad y el P. Pred. Fr. Pedro Moner las de 20 años de havito y 12 de predicacion.

*Por Mallorca*

Declara el M. R. Diffinitorio que los PP. Pred. Fr. Miguel Bendrell, Fr. Miguel Mir y Fr. Juan Baquero deven gozar las exenciones de 30 años de havito y 20 de predicacion, y los PP. Pred. Fr. Pedro Gonyalons y Fr. Francisco Tudury las de 20 de havito y 12 de predicacion.

Admite el M. R. Diffinitorio a los sufragios de la Provincia al Sr. Juan Luquets, de la Villa de Fraga; a Mosen Andres Ibañez, Racionero de la Villa de Quinto; al Lic. Francisco Perril. Rector de Sinzanem en Valencia; al Lic. Roque Jober, Rector de Benigami; al Dr. Mn. Andres Aierve, Racionero de Gerica; al Dr. en Medicina Thomas Llorens, Ambrosio Mirasol y Augustin Franco, tambien de Gerica; a D. Manuel Mercader y Calataiud, Juez de la Real Audiencia en Valencia; a Pedro Pons, de Vinaros; al Dr. Phelipe Mollá, Beneficiado de la Villa de Alcoy; a Mosen Jayme Franqueza, al Dr. en Drechos Antonio Ferrer. Al R. Mosen Antonio Jayme, Beneficiado de Mallorca y al Dr. en Medicina Geronimo Riera, tambien de Mallorca.

*Graduationes RR. PP. Magistrorum de Numero et extra*

- 1 - R. P. M. Fr. Josephus A. de Urrea
- 2 - R. P. M. Fr. Leonardus Ferrer
- 3 - R. P. M. Fr. Bernardus Aranda
- 4 - R. P. M. Fr. Ludovicus Repunt
- 5 - R. P. M. Fr. Nicolaus Valls [¿Num.?)
- 6 - R. P. M. Fr. Josephus Marti [¿Num.?)
- 7 - R. P. M. Fr. Joannes de Hebrera [¿Num.?)
- 8 - R. P. M. Fr. Dionisius March
- 9 - R. P. M. Fr. Joannes Abad
- 10 - R. P. M. Fr. Bartolomeus Campion
- 11 - R. P. M. Fr. Petrus Mollá
- 12 - R. P. M. Fr. Josephus Galiano, Num.
- 13 - R. P. M. Fr. Ignatius de Lluria, Num.
- 14 - R. P. M. Fr. Augustinus Arellano, Num.
- 15 - R. P. M. Fr. Thomas Iñigo, Num.
- 16 - R. P. M. Fr. Gabriel Soler, Num.
- 17 - R. P. M. Fr. Nicolaus Talens, Num.
- 18 - R. P. M. Fr. Guillelmus Gonyalons
- 10 - R. P. M. Fr. Franciscus Trullol, Num.
- 20 - R. P. M. Fr. Petrus Binimelis, Num.
- 21 - R. P. M. Fr. Joannes del Cerro

22 - R. P. M. Fr. Josephus Massot, Num.

23 - R. P. M. Fr. Josephus Baldres, Num.

*Graduationes PP. Praesentatorum*

- 1 - P. P. Fr. Thomas de Matamoros
- 2 - R. P. P. Fr. Guillelmus Junio Sarz<sup>a</sup>
- 3 - P. P. Fr. Aurelius Alarcon
- 4 - P. P. Fr. Thomas Rubio
- 5 - P. P. Fr. Jacintus Casans
- 6 - P. P. Fr. Martinus Mañano
- 7 - P. P. Fr. Vincentius Margarit
- 8 - P. P. Fr. Facundus Catalá
- 9 - P. M. Fr. Dionisius Nogues
- 10 - P. M. Fr. Franciscus Puig
- 11 - P. P. Fr. Michael Abrines
- 12 - P. P. Fr. Franciscus Pasqual
- 13 - P. P. Fr. Antonius Roig
- 14 - P. P. Fr. Augustinus Martinez

*Graduationes PP. Jubilatorum a Provincia admisorum*

- 1 - R. P. M. Fr. Michael A. Gramontell
- 2 - R. P. M. Fr. Joannes B. Ferrer
- 3 - P. L. J. Fr. Thomas Alberti
- 4 - P. L. J. Fr. Thomas Fillol
- 5 - P. L. J. Fr. Didacus Gracia
- 6 - P. L. J. Fr. Thomas Gracia
- 7 - P. L. J. Fr. Augustinus Noves
- 8 - P. L. J. Fr. Michael Mir
- 9 - P. L. J. Fr. Martinus Canet
- 10 - P. L. J. Fr. Joannes Gili
- 11 - R. P. M. Fr. Joannes F. Antolin
- 12 - P. L. J. Fr. Aurelius Barda
- 13 - P. L. J. Fr. Thomas Lorca
- 14 - P. L. J. Fr. Franciscus Torres
- 15 - P. L. J. Fr. Jacintus Rausell
- 16 - P. L. J. Fr. Joannes de Olite
- 17 - P. L. J. Fr. Facundus Egeri
- 18 - P. L. J. Fr. Joannes Sagreda
- 19 - P. L. J. Fr. Michael Giner
- 20 - P. L. J. Fr. Josephus Royo
- 21 - P. L. J. Fr. Augustinus Vella
- 22 - R. P. M. Fr. Josephus Milan Aragon

- 23 - P. L. J. Fr. Alexander Sala
- 24 - P. L. J. Fr. Bartholomaeus Perez
- 25 - P. L. J. Fr. Nicolaus Sauron
- 26 - P. L. J. Fr. Bartholomaeus Navarro
- 27 - P. L. J. Fr. Franciscus Morte
- 28 - P. L. J. Fr. Thomas Mur
- 29 - P. L. J. Fr. Gabriel Bausá
- 30 - P. L. J. Fr. Bernardus Casals
- 31 - P. L. J. Fr. Matheus Casals
- 32 - P. L. J. Fr. Jacobus Paz
- 33 - P. L. J. Fr. Petrus Matosses
- 34 - P. L. J. Fr. Gabriel Olivar
- 35 - P. L. J. Fr. Rochus Segui
- 36 - P. L. J. Fr. Joannes Jordá
- 37 - P. L. J. Fr. Jacobus Thomas
- 38 - P. L. J. Fr. Antonius Pasqual
- 39 - P. L. J. Fr. Josephus Calvo
- 40 - P. L. J. Fr. Petrus Gascon
- 41 - P. L. J. Fr. Sebastianus Talens
- 42 - P. L. J. Fr. Dominicus Fernandez
- 43 - P. L. J. Fr. Hyeronimus Ximeno
- 44 - P. L. J. Fr. Augustinus Casanoves
- 45 - P. L. J. Fr. Nicolaus Jover
- 46 - P. L. J. Fr. Vincentius Garcia
- 47 - P. L. J. Fr. Jacobus Ferrer
- 48 - P. L. J. Fr. Jacobus Jordan
- 49 - P. L. J. Fr. Antonius Parpal
- 50 - P. L. J. Fr. Thomas Forner
- 51 - P. L. J. Fr. Emmanuel Talens
- 52 - P. L. J. Fr. Philipus Pradell

*Electiones pro Regno Valentiae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini Valentiae R. P. M. Fr. Joannem Baptistam Ferrer; in Supriorem, P. Praed. Fr. Antonium Rodriguez; in Magistrum Novitiorum P. L. Fr. Thomam Montllor; in Sacristam, P. Nicolaum Marin; in Procuratorem, P. fr. Joannem Baral.

Mittimus in Priorem Conventus S. M. Sucursus Valentiae P. Praes. Fr. Augustinum la Puente; in Supriorem, P. Fr. Aurelium Martinez; in Magistrum Noviciorum, P. Fr. Josephum Bolea; in Sacristam, P. Fr. Josephum Sales; in Procuratorem, P. Fr. Maurum Ferrer.

Mittimus in Priorem Conventus S. M. de Aguas Vivas P. Praed. Fr. Fulgentium Bernich; in Supriorem, P. Fr. Augustinum Llorens; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Rigal.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alcoi Adm. R. P. N. M. Fr. Petrum Mollá; in Supriorem, P. Fr. Joannem Ponsoda; in Sacristam, P. Fr. Nicolaum Casanoba; in Procuratorem, P. Fr. Michaellem Mira.

Mittimus in (Priorem) Conventus S. P. N. Augustini de Alzira P. Praes. Fr. Aurelium Alarcon; in Supriorem, P. Fr. Mathaeum Ruiz; in Sacristam, P. Fr. Jacobum Font; in Procuratorem, P. Fr. Paschasium Sanz.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Xativa R. P. M. Fr. Nicolaum Valls; in Supriorem, P. Fr. Joannem Bap. Rogero; in Magistrum Noviciorum, P. Fr. Christophorum Torno; in Sacristam, P. Fr. Josephum Martí; in Procuratorem, Fr. Laurentium Aguayo.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Horihuela P. L. Jub. Fr. Dominicum Fernandez; in Supriorem, P. Fr. Joannem Samper; in Sacristam, P. Fr. Mathaeum Abella; in Procuratorem, P. Fr. Franciscum Bernabeu.

Mittimus in Priorem Conventus S. Leandri de Cartagena R. P. M. Fr. Michaellem Angelum Gramontell; in Supriorem, P. Fr. Franciscum Jilabert; in Sacristam, P. Fr. Augustinum Imar; in Procuratorem, P. Fr. Paschasium Estañi.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Castellon de la Plana P. Fr. Facundum Egeri; in Supriorem, P. Fr. Petrum Abella; in Sacristam, P. Fr. Josephum Viziano; in Procuratorem, P. Fr. Michaellem Rubio.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alicante P. L. Jub. Fr. Hyeronimum Ximeno; in Supriorem, P. Fr. Isidorum Ferrero; in Sacristam, P. Fr. Aurelium Ballester; in Procuratorem, P. Fr. Thomam Perez.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Fulgentii de Valentia P. L. Jub. Fr. Jacobum Jordan; in Vicerrectorem, P. L. Fr. Thomam Vals; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Rochum Alamani.

Mittimus in Priorem Conventus S. M. Sucursus de Gerica P. Praed. Fr. Egidium Vallester; in Supriorem, P. Praed. Fr. Augustinum Pablo; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Venavente.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Rocafort P. Praed. Fr. Gasparem Perez; in Supriorem, P. Fr. Vincentium de Calataiud; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Dimes.

Mittimus in Priorem Conventus S. Thelmi de Vinaros P. Praed. Fr. Franciscum Forner, racione fabricae; in Supriorem, P. Fr. Petrum Miralles; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Vincentium Marco.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. de Morella P. Praed. fr. Aurelium Rius; in Supriorem, P. Praed. Fr. Martinum Pelayo; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Martinum Abellá.

Mittimus in Priorem Conventus S. Joachini de Paiporta, occasione fabricae, P. Praed. Fr. Gregorium Moltó; in Supriorem, P. Fr. Vincentium Perez; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Isidorum Filiarte.

Mittimus in Priorem Conventus S. Petri de Villajoiosa P. Praed. Fr. Jo-

sephum Espluges; in Supriorem, P. Fr. Fulgentium Ferrandiz; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Augustinum Candel.

Mittimus in Priorem Conventus Sanguinis Christi de Cullera P. Praed. Fr. Thomam de Ribera; in Supriorem, P. Fr. Josephum Chabres; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Michaellem Montalvá.

Mittimus in Praesidentem Conventu S. M. Sucursus de Alicante P. Fr. Nicolaum Payá.

### *Electiones pro Regno Aragoniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini Caesaraugustae R. P. M. Fr. Josephum Baldres; in Supriorem, P. Praed. Fr. Antonium Claver; in Magistrum Noviciorum, P. Praed. Fr. Nicolaum Llorens; in Sacristam, P. Praed. Fr. Fulgentium Vieco; in Procuratorem, P. Praes. Fr. Jacobum Castellon.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Epila P. L. Fr. Didacum Panzano; in Supriorem, P. Praed. Fr. Franciscum Alvarez; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Sanchez.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Huesca P. L. Fr. Mathiam Panvino; in Supriorem, P. Praed. Fr. Simeonem Blazquiz; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Romeo.

Mittimus in Vicerrectorem Collegii S. Thomae de Villanova Caesaraugustae P. Praed. Fr. Josephum Villar; in Sacristam, P. Praed. Fr. Pantaleonem Belenguer; in Procuratorem, P. Praed. Fr. Joannem Ullaque.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Fraga, ratione fabricae magnae, P. Praed. Fr. Aurelium Peralta; in Supriorem, P. Fr. Theodorum San Juan; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Joannem Gil.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Loreto P. Praes. Fr. Emmanuelem Mas; in Supriorem, P. Fr. Josephus Rodriguez; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Emmanuelem Nogues.

Mittimus in Priorem Conventus S. Crucifixi de los Arcos P. Praed. Fr. Joannem Matheo; in Supriorem, P. Fr. Martinum Narro.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Caspe P. L. Jub. Fr. Petrum Gascon; in Supriorem, P. Praed. Fr. Ambrosium Borruel; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Alabarda.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Belchite P. Praed. Fr. Petrum Texedor, ratione magnae fabricae; in Supriorem, P. Praed. Fr. Petrum Mendaza; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Franciscum Teresa.

Mittimus in Priorem Conventus S. Quiteriae de Samper de Calanda P. Praed. Fr. Jacobum de Gallego; in Supriorem, P. Praed. Fr. Jacobum Arpal; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Fernandez.

*Electiones pro Principatu Cataloniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini Barcinonae P. Praes. Fr. Felicem Rol; in Supriorem, P. Praed. Fr. Gabrielem Sala; in Magistrum Noviciorum, P. L. Jub. Fr. Petrum Matosas; in Sacristam ecclesiae maioris et Virginis Pietatis, P. Praed. Fr. Raphaellem Matosas; in Procuratorem, P. Fr. Paulinum Mercadal.

Mittimus in Priorem S. Mariae de Gratia de Lerida P. L. Jub. Fr. Thomam Gracia; in Supriorem, P. Fr. Franciscum Berramon.

Mittimus in Priorem Conventus S. Francisci de Puicerda P. L. Fr. Joannem Auter; in Supriorem, P. Praed. Fr. Nicolaum Mir.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de la Seo de Urgell P. Praed. Fr. Josephum Bordó; in Supriorem, P. Fr. Thomam Melchior; in Sacristam et Procuratorem, P. Praed. Fr. Josephum Codina.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Igualada P. L. Fr. Josephum Colom; in Supriorem, P. Praed. Fr. Nicolaum Camarans; in Sacristam et Procuratorem, P. Praed. Fr. Stephanum Llusí.

Mittimus in Priorem Conventus Domus Dei P. Praes. Fr. Josephum Amar; in Supriorem, P. Praed. Fr. Raphaellem Gonyalons.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Cervera P. L. Jub. Fr. Nicolaum Mir; in Supriorem, P. Praed. Fr. Fulgentium Capdevila; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Hyeronimum Miró.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Tárrega P. Praed. Fr. Augustinum Vidal; in Supriorem, P. Fr. Nicolaum Dubert.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Gratia de Cambriles P. Praed. Fr. Franciscum Miralles; in Supriorem, P. Praed. Fr. Joannem Costabella.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de la Selva P. Praed. Fr. Jacobum Foguet; in Supriorem, P. Praed. Fr. Nicolaum Coll; in Sacristam et Procuratorem, P. Praed. Fr. Augustinum Amer.

Mittimus in Rectorem Colegii S. Annae de Tarragona P. Praed. Fr. Augustinum Jayme; in Vicerrectorem, P. Fr. Josephum Torres.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Gerona P. L. Fr. Bernardum Rosell; in Supriorem, P. Praed. Fr. Joannem Bosquets; in Sacristam et Procuratorem, P. Praed. Fr. Thoman Falques.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Torruella de Mongrin P. Fr. Baptista Reull, ratione magnae fabricae; in Supriorem, P. Fr. Mauritium Alzina; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Michaellem Alegre.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Gracia de Palamós P. L. Jub. Fr. Jacobum Paz; in Supriorem, P. Praed. Fr. Petrum Moner; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Joannem Albinet.

Mittimus in Priorem Conventus S. M. Magdalenae de Castellon de Ampurias P. Praed. Fr. Josephum Mas; in Supriorem, P. Fr. Augustinum Canals.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Aneo P. Fr. Jacobum Llimos.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Jacobi de Esterri P. L. Fr. Jacintum Cassellas; in Vicerrectorem, P. Fr. Nicolaum Biusach.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Val de Aran P. Fr. Antonium Charts.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae del Pla de Sanahuja P. Praed. Fr. Franciscum Cots; in Supriorem, P. Fr. Jacobum Figueras.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Guillelmi Barcinonae R. P. M. Fr. Ignatium de Lluria; in Vicerrectorem, P. Fr. Joannem Molló.

Mittimus in Praesidentem Conventus del Pilar de Gerona P. Fr. Alexium Carles.

#### *Electiones pro Insulis Balearibus*

Mittimus in Priorem Conventus S. M. Sucursus de Mallorca P. Praes. Fr. Franciscum Pasqual; in Supriorem, P. Praed. Fr. Augustinum Colom; in Magistrum Noviciorum, P. Fr. Joannem Roselló; in Sacristam, P. Fr. Joannem Juliá; in Procuratorem, P. Praed. Fr. Sebastianum Brotat.

Mittimus in Priorem Conventus S. M. Sucursus de Ciudadela de Menorca P. L. Jub. Fr. Gabrielem Olivar; in Supriorem, P. Praed. Fr. Joannem Pons; in Magistrum Noviciorum, P. L. Fr. Joannem Loreda; in Sacristam, P. Fr. Nicolaum Morla; in Procuratorem, P. Fr. Franciscum Carrio.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae del Toro de Menorca P. Praed. Fr. Raphaellem Ramon; in Supriorem, P. Fr. Antonium Flaquer; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Parpal.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Felanix P. Praed. Fr. Facundum Serralta usque ad Capitulum intermedium; in Supriorem, P. Praed. Fr. Nicolaum Cavanellas; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Joannem Amangual.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Itria P. Praed. Fr. Mathaeum Ripoll; in Supriorem, P. Praed. Fr. Sebastianum Fiol; in Sacristam et Procuratorem, P. Praed. Fr. Franciscum Ferrer.

#### *Vicarii Monialium*

Mittimus in Vicarium Conventus S. Juliani de Valentia P. Praed. Fr. Michaellem Gallego; in Procuratorem, P. Fr. Fulgentium Silbestre.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Spei Valentiae P. Praes. Fr. Josephum Ferrá; in Sacristam, P. Fr. Josephum Sarrio.

Mittimus in Vicarium Conventus SSmae. Trinitatis de Morella P. Praed. Fr. Fulgentium Bertran.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Annae de San Matheo P. Praed. Fr. Jacobum Garcia.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Mariae Dolorum de Bocairente P. Praed. Fr. Amadeum Perez.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Catharinae Martiris de Mirambel P. Praed. Fr. Josephum Navarro; in Procuratorem, P. Praed. Fr. Nicolaum Calbo.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Luciae de Alzira P. Praed. Fr. Josephum Baral.

Mittimus in Vicarium Conventus Praesentationis Valentiae P. Praes. Fr. Thomam Rubio.

Mittimus in Vicarium Conventus S. M. Monicae Caesaraugustae P. Praed. Fr. Petrum Justo.

In Visitatores Provinciae electi canonice sunt; pro Regno Aragoniae, R. P. Praes. Fr. Thomas Matamoros, et pro Regno Valentiae R. P. Praes. Fr. Augustinus Martinez.

In Secretarium Provinciae electus est R. P. Praes. Fr. Thomas Serrano.

Locus Capituli Provincialis proxime celebrandi designatus est Conventus S. Sebastiani de Epila, in Regno Aragoniae.

Haec sunt, Rem. Pater, Capituli nostri electiones et Acta, pro quorum approbatione et confirmatione ad pedes P. V. Rmae. submissee provolvimur, humillime obsecrantes, ut iisdem favoribus ac paterni amoris affectibus, quibus semper, nos prosequatur. Deus optimus, maximus Paternitatem Vestram Rmam. Eremitico Orbi diu servet incolumen. Dat. Barcynonae, sub die decima quinta Mensis Aprilis, Anno millesimo Sexcentesimo Nonagesimo Tercio.

Fr. Guillelmus Ganyalons, Praesidens - Fr. Guillelmus Junio et Sarzuela, Provincialis - Fr. Joannes del Cerro, Provincialis absolutus - Fr. Josephus Massot, diffinitor - Fr. Joannes Franciscus Antolin, Diffinitor - Fr. Josephus Milan de Aragon, diffinitor - Fr. Christophorus Alguer, diffinitor - Fr. Josephus Ortal, Visitator pro Regno Aragoniae - Fr. Matheus Casals, Visitator pro Principatu Cataloniae - Sigillum Provinciae -

#### *Approbatio Rmi. P. Generalis*

Mag. Fr. Antonius Pacinus, Ravennas, totius Ordinis FF. Erem. S. P. N. Augustini Prior Generalis <sup>309</sup>.

Retroscriptis istius Provinciae nostrae Aragoniae Actis Capitularibus in nostra Congregatione mature discussis, de consilio Adm. RR. Patrum, qui Nobis assistunt, resolutum ac statutum est:

Primo - Quod imposterum debeant in actis nominalis exarari et exprimi, non solum Patres Definitorii, sed singillatim omnes Patres vocem habentes, prout in nostris Constitutionibus ordinatur <sup>310</sup>.

309. El maestro Fr. Antonio Pacini de Ravena había sido elegido general en el capítulo general celebrado en Roma, el 9 de mayo (*AnAu* XII,90) cuando contaba ya más de setenta años de edad. Antes había sido gran promotor de los estudios en la Orden, comisario apostólico en Portugal y, últimamente, procurador general de la Orden. Murió en Ravena el 20 de junio de 1702, tres años después de haber cesado en el mando.

310. Ya quedó advertido arriba cómo este mandato de que figurasen nominalmente todos los vocales en las actas no se observó tampoco en los capítulos sucesivos.

2 - Quod teneatur R. P. Provincialis rationem et cathalogum omnium Patrum Lectorum Jubilatorum cuiuslibet partialitatis Rmo. P. Generali significare, una cum eorum aetate, postulatione et jubilatione.

3 - Affiliationes et exfiliationes numero 6 praefatorum Actorum recensitae, ex defectu facultatum a Rmo. P. Generali minime obtentarunt, iuxta Decreta pro Capitula Generalia annis 1661 emanata et 1679 ac 1685 confirmata, quae iam Constitutionum vim habent, nullae sunt; ex gratia, tamen, a Rmo, P. Generali admittuntur, validantur et autoritate sua roborantur et confirmantur.

4 - Circa exemptiones et gratias, si Patres, quibus conceduntur in Actis nominatae exemptionis, vere et realiter habeant sexaginta aetatis annos et Religionis quadraginta, permittuntur et rata habentur. Idem de iis, qui nominantur habere triginta Religionis annos et viginti praedicationis, atque idemmet de altero Patre qui dicitur habere quadraginta annos Religionis et viginti praedicationis. Alias, si vere non habeant huiusmodi annos religionis et praedicationis respective, non admittuntur sed invalidantur et abrogantur.

5 - In Conventu S. Guillelmi (sic) de Vinaros, Regni Valentiae, reeligitur Prior idem ratione fabricae; explicandum autem est cuius, an parvi vel magni momenti, sit fabrica, sicuti explicatum est in reelectione P. Prioris Conventus Fragrae in Regno Aragoniae.

6 - Reelectiones, quando iusta de causa fiunt, non explicentur in Actis per verbum *mittimus*, sed per verbum *reeligimus* vel *confirmamus*, pro veriori declaratione, propriaque reelectionis expressione.

Coeteras autem actiones, electiones ac determinationes in ipsis descriptas et expressas, vigore praesentium Litterarum ac de supradicto consilio Adm. RR. PP. qui nobis assistunt approbamus et confirmamus atque approbatas et confirmatas esse volumus et declaramus. Datum Romae, in Conventu S. P. N. Augustini, die 22 Junii 1693 - Nri. num. affixo sig<sup>o</sup> - Sigillum Ordinis - Mag. Fr. Jo. Bapta. Mengarellus, Secret. Ord. - Reg. Lib. Primo. -

#### XLV. CAPÍTULO INTERMEDIO DE 1694 BARCELONA, 3 DE NOVIEMBRE <sup>311</sup>

In nomine Domini Jesu Christi benedicti. Amen. - Anno Nativitatis eiusdem millesimo sexcentesimo nonagesimo quarto, mense Novembris, celebrata fuit Congregatio intermedia huius Provinciae Regnorum Coronae Aragoniae, Ordinis Heremitarum S. P. N. Augustini, in Conventu ejusdem S. P. Civitatis Barcinonensis, a R. Adm. P. N. M. Fr. Guillelmo Junio et Sarçuela, dictae nostrae Provinciae Provinciali in diem tertiam supradicti mensis indicta, ad quam die praedicta convenerunt novem Deffinitorii

311. Actas originales en AGA, Ff 34, ff. 155-158.

Patres, videlicet: Adm. R. P. N. M. Fr. Guillelmus Junio de Sarçuela, Provincialis, Adm. R. P. N. M. Fr. Guillelmus Gonyalons, Provincialis absolutus immediatus, loco Adm. R. P. M. Fr. Joannes del Cerro, Provincialis absoluti propter infirmitatem impediti; R. P. M. Fr. Josephus Massot, primus Diffinitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. M. Fr. Joannes Franciscus Antolin, secundus Diffinitor pro Regno Aragoniae; R. P. M. Fr. Josephus Milan, tertius Diffinitor pro regno Valentiae; R. P. Praed. Fr. Cristophorus Alger, quartus Diffinitor pro Insulis Balearibus; R. P. L. Jub. Fr. Augustinus Noves, proximior diffinitor biennii praeteriti, loco Adm. R. P. M. Fr. Guillelmi Gonyalons, Praesidentis praeteriti capituli; R. P. M. Fr. Thomas Matamoros, primus Visitator pro Regno Aragoniae; R. P. Praes. Fr. Augustinus Martinez de Hinojosa, secundus Visitator pro Regno Valentiae. Die vero, supradicta, Missa de Spiritu Sancto solemniter cantata, servatisque omnibus in nostris Constitutionibus praescriptis, congregati fuerunt deffinitorialiter omnes supradicti novem RR. PP., et auctoritate eis concessa, ea quae sequuntur statuerunt ac publice notificari mandarunt, non per modum legis, sed pro modum ordinationis seu statuti.

Primo - Admite el M. R. Deffinitorio el decreto de N. Rmo. P. General en que concede su Rma. exempciones de Sacerdote (que en él expresa) al Hermano de la Obediencia Fr. Pedro Calvo.

2 - Encarga el M. R. Deffinitorio a los PP. Piores cuyden de que esten en su rigurosa observancia nuestras Sag. Constituciones y el Acta de N. Rmo. Luchino, part. 2, N° 6, su titulo *De regulari disciplina*, acerca de los vestidos profanos, juegos de naypes y otros juegos, porque contiene reservacion de Absolucion del delito. Y assi mismo encarga a los PP. Piores que los religiosos que profesaron el rigor de llevar tunica, no la dexen ni relaxen tan loable observancia; y manda a los PP. Piores den tunica a los dichos religiosos en lugar de camisa.

3° - Declara el M. R. Deffinitorio que los PP. Pred. Fr. Miguel Ferrer y Fr. Francisco Gilaberte deven gossar las exempciones de 30 anyos de habito y 20 de predicacion, conforme a las Actas de N. Rmo. Luquino, parr° 4, n° 8, *De studiis et exemptionibus*, y assi mismo, que los PP. Pres. Fr. Augustin Cerdá deve gossar las exempciones de 30 anyos de habito y 20 de predicacion, y el P. Pred. Fr. Jayme Font las de 40 anyos de habito y 60 de edad, y el P. Fr. Agustin Llorens de 30 anyos de habito y 53 de edad; y el P. Fr. Juan Bautista Vives las de 60 anyos de edad y 40 de habito; y el P. Pred. Fr. Francisco Ferrer y el P. Fr. Sebastian Fiol las de 20 anyos de habito y 12 de predicacion, por quanto consta al M. R. Deffinitorio por instrumentos legitimos que los sobre dichos PP. tienen la edad y tiempo de predicacion que alegan.

4° - Prohija el M. R. Deffinitorio al Hermano de la Obediencia Fr. Juan Melchor en el Convento de S. Agustin N. P. de la Ciudad de Valencia, y al Hermano Fr. Miguel Martí en el Convento de N. Sra. del Socorro de Valencia, y al Hermano Corista Fr. Augustin Riera en el Convento de N. Sra. del

Socorro de Mallorca, por quanto consta del consentimiento de unos y otros Conventos, segun el Acta de N. Rmo. Luquino, *De bono regimine*, n° 10.

5° - Admite el M. R. Deffinitorio el decreto de N. P. Rmo. General, en que dispensa Su Rma. se dé al R. P. M. Fr. Leonardo Ferrer todo el celario (salario) de la Catedra.

6° - Admite el M. R. Deffinitorio a los sufragios de la Provincia al P. Mosen Francisco Navarro, de la Ciudad de Origuela.

7° - Suplica el M. R. Deffinitorio a N. Rmo. P. General sea de su gusto y agrado aumentar el numero de Presentaturas de lectura (las quales ya son 12) hasta 24. Y assi mismo suplica que sea servido Su Rma. de aumentar las Presentaturas de Pulpito, que actualmente son siete, hasta 24, y estas con el previo examen de oposicion a las 24, por quanto florece esta Provincia en sugetos en ambas lineas y se les retarda el premio o se quedan muchos benemeritos sin él.

8° - Manda el M. R. Deffinitorio que en las oposiciones de Lecturas, los que fueren opositores, tengan de sustentar Conclusiones primero, y que aquellas sean de todo el Curso de Artes; y que deven arguirles quatro argumentos por lo menos, passando despues a tomar puntos para la Licion, sin aver argumentos en ella.

9° - Manda el M. R. Deffinitorio que los sabados en entre anyo, dominos de Adviento y Cuaresma se les dé a los religiosos el sueldo de pitanza enteramente en todos los Conventos del Reyno de Valencia, incluyendo el Convento de Cartagena.

10 - Admite el M. R. Deffinitorio el magisterio del R. P. M. Fr. Antonio Roig y tambien el decreto de N. Rmo. P. General en que concede Su Rma. a dicho P. Maestro las exempciones de Provincial absoluto, menos el companero de obediencia que en adelante manda Su Rma. que a ninguno se conceda.

*Graduationes RR. PP. Magistrorum de Numero et extra*

- 1 - R. P. M. Fr. Josephus A. de Urrea
- 2 - R. P. M. Fr. Leonardus Ferrer
- 3 - R. P. M. Fr. Bernardus de Aranda
- 4 - R. P. M. Fr. Ludovicus Repunt
- 5 - R. P. M. Fr. Nicolaus Valls, Num.
- 6 - R. P. M. Fr. Josephus Martí, Num.
- 7 - R. P. M. Fr. Joannes Hebrera, Num.
- 8 - R. P. M. Fr. Dionisius March
- 9 - R. P. M. Fr. Joannes Abat
- 10 - R. P. M. Fr. Bartholomeus Campion
- 11 - R. P. M. Fr. Petrus Mollá
- 12 - R. P. M. Fr. Josephus Galiano, Num.
- 13 - R. P. M. Fr. Augustinus Arellano
- 14 - R. P. M. Fr. Thomas Inyigo, Num.

- 15 - R. P. M. Fr. Nicolaus Talens, Num.
- 16 - R. P. M. Fr. Guilelmus Gonyalons
- 17 - R. P. M. Fr. Franciscus Trullol, Num.
- 18 - R. P. M. Fr. Petrus Benimelis, Num.
- 19 - R. P. M. Fr. Joannes del Cerro
- 20 - R. P. M. Fr. Josephus Massot, Num.
- 21 - R. P. M. Fr. Josephus Baldres, Num.
- 22 - R. P. M. Fr. Thomas Matamoros, Num.
- 23 - R. P. N. M. Fr. Guilelmus Junio et Sarçuela, Num.

*Graduationes PP. Presentatorum*

- 1 - P. P. Fr. Aurelium Alarcon
- 2 - P. P. Fr. Thomas Rubio
- 3 - P. P. Fr. Jacintus Cassans
- 4 - P. P. Fr. Martinus Manyano
- 5 - P. P. Fr. Vincentius Margarit
- 6 - P. P. Fr. Facundus Catalá
- 7 - R. P. M. Fr. Dionisius Nogues
- 8 - R. P. M. Fr. Franciscus Puig
- 9 - P. P. Fr. Michael Abrines
- 10 - P. P. Fr. Franciscus Pasqual
- 11 - P. P. Fr. Antonius Roig
- 12 - P. P. Fr. Aug. Martinez de Inojosa
- 13 - R. P. M. Fr. Michael A. Gramundel
- 14 - R. P. M. Fr. Joannes B. Ferrer
- 15 - R. P. P. Fr. Thomas Fillol
- 16 - P. P. Fr. Thomas Gracia
- 17 - P. P. Fr. Didacus Gracia

*Graduationes PP. Lectorum Jubilatorum a Provincia admissorum*

- 1 - P. L. J. Fr. Augustinus Noves
- 2 - P. L. J. Fr. Michael Mir
- 3 - P. L. J. Fr. Martinus Canet
- 4 - P. L. J. Fr. Joannes Gili
- 5 - P. L. J. Fr. Franciscus Antolin
- 6 - P. L. J. Fr. Aurelius Barda
- 7 - P. L. J. Fr. Thomas Lorca
- 8 - P. L. J. Fr. Franciscus Torres
- 9 - P. L. J. Fr. Jacintus Rausel
- 10 - P. L. J. Fr. Joannes de Olite
- 11 - P. L. J. Fr. Facundus Exeri
- 12 - P. L. J. Fr. Joannes Sagreda
- 13 - P. L. J. Fr. Michael Giner

- 14 - P. L. J. Fr. Josephus Royo
- 15 - P. L. J. Fr. Augustinus Vella
- 16 - R. P. M. Fr. Josephus Milan Aragon
- 17 - P. L. J. Fr. Alexander Sala
- 18 - P. L. J. Fr. Bartholomeus Perez
- 19 - P. L. J. Fr. Nicolaus Sauron
- 20 - P. L. J. Fr. Bartholomeus Navarro
- 21 - P. L. J. Fr. Franciscus Morte
- 22 - P. L. J. Fr. Thomas Mur
- 23 - P. L. J. Fr. Gabriel Bausá
- 24 - P. L. J. Fr. Bernardus Casals
- 25 - P. L. J. Fr. Matheus Casals
- 26 - P. L. J. Fr. Jacobus Paz
- 27 - P. L. J. Fr. Petrus Matosas
- 28 - P. L. J. Fr. Gabriel Olivar
- 29 - P. L. J. Fr. Rochus Segui
- 30 - P. L. J. Fr. Joannes Cerda
- 31 - P. L. J. Fr. Jacobus Thomas
- 32 - P. L. J. Fr. Antoninus Pasqual
- 33 - P. L. J. Fr. Josephus Calvo
- 34 - P. L. J. Fr. Petrus Garson
- 35 - P. L. J. Fr. Sebastianus Talens
- 36 - P. L. J. Fr. Dominicus Fernandez
- 37 - P. L. J. Fr. Augustinus Casanoves
- 38 - P. L. J. Fr. Geronimus Ximeno
- 39 - P. L. J. Fr. Nicolaus Jover
- 40 - P. L. J. Fr. Vincentius Garcia
- 41 - P. L. J. Fr. Jacobus Ferrer
- 42 - P. L. J. Fr. Jacobus Jordan
- 43 - P. L. J. Fr. Antonius Parpal
- 44 - P. L. J. Fr. Thomas Forner
- 45 - P. L. J. Fr. Emmanuel Talens
- 46 - P. L. J. Fr. Philipus Parradell

*Electiones pro Regno Valentiae*

Mittimus in Sacristam Conventus S. Mariae de Succursu Civitatis Valentiae P. Pred. Fr. Nicolaum Rubio.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alcoy P. L. Jub. Fr. Nicolaum Jover, usque ad Capitulum Provinciale.

Mittimus in Supriorem Conventus S. Mariae Aquarum Viventium P. Fr. Nicolaum Bahia.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Morella. P. Praes. Fr. Facundum Catalá, usque ad Capitulum provinciale, pro secundo anno.

Mittimus in Sacristam Conventus de Cartagena P. Fr. ...

*Electiones pro Regno Aragoniae*

Mittimus in Priorem S. Mariae de Loreto R. P. M. Fr. Thomam Inyigo.

*Electiones pro Principatu Cataloniae*

Mittimus in Sacristam Conventus S. P. N. Augustini Barcinonensis P. Praed. Fr. Josephum Llanusa et in Procuratorem ad lites P. Praed. Fr. Nicolaum Coll.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Torruella de Mongri P. L. Jub. Fr. Antonium Parpal, pro primo anno.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Annae de Tarragona P. L. Fr. Jacintum Casellas, pro primo anno.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Jacobi de Esterri P. Praed. Fr. Stephanum Lluís, pro primo anno.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Guillelmi de Barcelona R. P. M. Fr. Franciscum Puig, pro primo anno.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae del Pla de Sanauja P. Fr. Jacobum Higuères, pro primo anno.

*Electiones pro Insulis Balearibus*

Mittimus in Sacristam Conventus B. Mariae Succursus de Mallorca P. Pred. Fr. Bartholomeum Bordoy; in Magistrum Novitiorum, P. Pred. Fr. Antonium Andreu.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Phelanix P. Praed. Fr. Thomam Marimon.

*Vicarii Monialium*

Mittimus in Vicarium Conventus S. Juliani de Valentia R. P. M. Fr. Joannem Ferrer Abad.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Spei de Valencia R. P. Praes. Fr. Jacintum Cassans.

Mittimus in Vicarium SSmae. Trinitatis de Morella P. L. Jub. Fr. Adeodatum Miralles.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Annae de S. Matheo P. L. Jub. Fr. Vincentium Garcia.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Mariae de Bocayrente P. Praes. Fr. Vincentium Margarit.

Mittimus in Vicarium S. Catarinae de Mirambel P. Praed. Fr. Petrum Justo.

Mittimus in Vicarium S. Luciae de Alcira P. Fr. Josephum Barral.

Mittimus in Vicarium Praesentationis de Valencia P. Praes. Fr. Thomam Rubio.

Mittimus in Vicarium S. M. Monicae de Zaragoza P. Pread. Fr. Josephum Rodriguez.

Mittimus in Procuratorem Generalem Provinciae P. Praes. Fr. Josephum Ferrá.

### *Conciones y Conclusiones*

Sermon por el Principado de Cathalunya el P. L. Jub. y Vicario Provincial Fr. Matheo Casals. Assumpto de S. Agustin N. P. - Actuante el P. L. Fr. Augustin Mijans; Presidente el P. L. Jub. y Vicario Provincial Fr. Augustin Noves.

Sermon por el Reyno de Valencia el P. Pres. Fr. Aurelio Alarcon; assumpto de diffuntos. - Actuante el P. L. de Theologia Fr. Miguel Jofre; Presidente el P. L. Jub. Fr. Alexandro Sala.

Sermon por el Reyno de Aragon: el P. L. de Theologia Fr. Joseph Chio; assumpto, S. Juan Bueno. - Actuante, el P. L. Fr. Alipio Viota; Presidente, el R. P. M. Fr. Joseph Baldres.

Sermon por las Islas de Mallorca: el P. Pred. Fr. Jayme Font; assumpto, de S. Rita. - Actuante, el P. L. Fr. Miguel Miquel; Presidente, el P. Pres. Fr. Francisco Pasqual.

Orationes Capituli - La primera oracion Fr. Thomas Calvillo. La segunda, Fr. Nicolas Arrajoz.

Haec sunt, Rme. Pater, Congregationis nostrae intermediae electiones et Acta pro quorum approbatione et confirmatione Pat. V. Rmae. humillimae nostrae prorrigitur preces, divinam interim Magestatem pro vestra incolumitate ac diuturna felicitate deprecamur. Datis in Conventu Civitatis Barcinonensis sub die 5 mensis Novembris 1694.

Fr. Guillelmus Junio et Sarcuela, Provincialis et Praesidens. - Fr. Guillelmus Gonyalons, loco Provincialis absoluti - Fr. Josephus Massot, diffinitor - Fr. Juannes Franciscus Antolin, Diffinitor - Fr. Josephus Milan et Aragon, diffinitor - Fr. Christophorus Alguer, diffinitor - Fr. Augustinus Noves, loco Praesidentis - Fr. Thomas de Matamoros, Visitator - Fr. Augustinus Martinez de Inojosa, Visitator. - Sigillum Provinciae -

### *Approbatio Rmi. P. Generalis*

Mag. Fr. Antonius Pacinus, Ravennas, totius Ordinis FF. Erem. S. P. N. Augustini Prior Generalis.

Retroscripta Acta Congregationis intermediae Provinciae nostrae Regnorum Coronae Aragoniae quoad omnes actiones, electiones ac determinationes in ipsis contentas tenore praesentium, nostrique muneris auctoritate, nec non de consilio Adm. RR. nostrae Congregationis Patrum, excepto tamen numero septimo, confirmamus et approbamus, prout confirmata et approbata esse volumus et mandamus. Datum in Conventu nostro die 20 Januarii 1695. - F. Antonius Pacinus. Generalis indignus - Nri. mun. aff<sup>o</sup> sig<sup>o</sup> - Sigillum Ordinis - Mag. Fr. Jo. Baptista Mengarellus, Rav. Secret. Ord. - Reg. Lib. 3<sup>o</sup> -

XLVI. CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1696  
 EPILA, 11 DE MAYO <sup>312</sup>

In nomine Domini nostri Jesu Christi benedicti. Amen. - Anno Nativitatis eiusdem Millesimo sexcentesimo nonagesimo sexto, mense Mayo, celebrata sunt comitia provincialia Fratrum Eremitarum S. P. N. Augustini huius Provinciae Coronae Regnorum Aragoniae in Conventu S. Sebastiani villae de Epila ab Adm. R. P. N. M. Fr. Guillelmo Junio et Sarzuela, dictae Provinciae Priore Provinciali, in diem undecimam supradicti mensis indicta; ad quae die praedicta, quae erat feria quinta post dominicam secundam post Pascha, convenerunt Patres vocem habituri. Itaque, postera die, quae erat feria sexta, statim postquam *Vesperae fuerunt decantatae, signo campanulae ter dato*, Patres omnes capitulariter congregati fuerunt et praefatus P. Provincialis mandavit ut si quis a Rmo. P. Generali litteras haberet ad istud Capitulum directas, easdem statim proferret. Mox, Adm. R. P. N. M. Fr. Augustinus de Arellano, Catholicae Maiestatis Ecclesiastes, Supremique Inquisitionis Senatus Censor, litteras Rmi. P. N. M. Fr. Antonii Pazini, Prioris Generalis, praesentavit, per quas dicti Capituli Praesidentem constituerat R. P. N. Mag. Fr. Augustinum de Arellano, qui, renuente nullo, ab omnibus everenter pro praesidente fuit recognitus. Deinde, per ballotulas electi sunt tres Iudices Causarum Ven. PP. MM. Fr. Iosephus Massot pro Principatu Cathaloniae; R. P. M. Fr. Iosephus Milan pro Regno Valentiae et R. P. M. Fr. Franciscus Antolin pro Regno Aragoniae.

Sequenti sabbato, missa de Spiritu Sancto solemniter cantata, aliisque expletis in nostris Constitutionibus praescriptis, coram omnibus in loco Capituli coincidentibus, Adm. R. P. Provincialis officium suum in manibus Praesidentis humiliter resignavit; qua resignatione acceptata, recitatae fuerunt per Ven. P. Fr. Franciscum Antolin, Iudicem Causarum, nomina eorum qui vocem habere debebant hoc ordine: R. P. M. Fr. Iosephus Milan, diffinitor pro Regno Valentiae; R. P. M. Fr. Iosephus Massot, Diffinitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. M. Fr. Franciscus Antolin, Diffinitor pro Regno Aragoniae; R. P. Fr. Christophorum Alger, Diffinitor pro Insulis Balearibus; R. P. M. Fr. Thomas de Matamoros, Visitator pro Regno Aragoniae et R. P. Praes. Fr. Augustinus Martinez de Inojosa, Visitator pro Regno Valentiae. Coeterique omnes vocales, qui, una cum praefactis Patribus, quinquaginta novem, emissis vocem non habentibus, designati sunt per ballotulas tres Patres vocum Scrutatores, videlicet; R. P. M. Fr. Thomas Iñigo, R. P. M. Fr. Joannes B. Ferrer et R. P. M. Fr. Franciscus Puig, et ab ipsis iuramento fidelitatis praestito atque praesentatis per R. Adm. P. N. M. Fr. Guillelmum Junio et Sarzuela, Provinciale modo absolutum, Litteris Emmi. Cardinalis Nuncii Apostolici in Hispaniarum Regnis reddentis ad vocem passivam Pro-

---

312. Actas originales en AGA, Ff 34, ff. 159-162.

vincialatus habilem R. P. N. M. Fr. Guillelmum Gonyalons, datis Matrili sub die quarta Aprilis decurrentis anni millessimi sexcentessimi nonagessimi sexti<sup>313</sup>, ad novi Provincialis electionem precessum est, primaque electione et scrutatione peracta, electus fuit in Provincialem quinquaginta quatuor votis Adm. R. P. N. M. Fr. Guillelmus Gonyalons et a primo Scrutatoire publicatus, processionaliter ad ecclesiam deductus, ei deosculatae fuerunt manus in signum obedientiae et, tradito ei per Adm. R. P. N. Praesidentem Provinciae sigillo, ab eodem in officio Provincialatus confirmatus est<sup>314</sup>.

Eodem die, post Nonam, ad sonum campanulae ter pulsatae, ut moris est. omnes PP. Vocales in Capitulo convenerunt et ad electionem diffinitorum processerunt et ab illis omnibus, servatis servandis, fuit electus in diffinitorum pro regno Valentiae R. P. M. Fr. Joannes Baptista Ferrer; pro Regno Aragoniae, R. P. M. Fr. Josephus Baldres; pro Principatu Cathaloniae, R. P. Praes. Fr. Felix Rol; pro Insulis Balearibus, R. P. Praes. Fr. Franciscus Pasqual. Post quos, qui plures voces habuerunt, fuerunt: R. P. L. Jub. Fr. Facundus Catalá, pro Regno Valentiae; R. P. L. Jub. Fr. Petrus Gascon, pro Regno Aragoniae; R. P. L. Jub. Fr. Nicolaus Mir, pro Principatu Cathaloniae, et R. P. Praed. Fr. Matheus Ripoll, pro Insulis Balearibus.

Diebus vero sequentibus, servatis omnibus in nostris Constitutionibus praescriptis, congregati fuerunt diffinitorialiter praedicti Admi. RR. PP. N. MM. Fr. Augustinus de Arellano, Praesidens; Adm. R. P. N. M. Fr. Guillelmus Gonyalons, Provincialis electus; Adm. R. P. M. Fr. Guillelmus Junio et Sarzuela, Provincialis absolutus; R. PP. Diffinitores R. P. M. Fr. Josephus Baldres, pro Regno Aragoniae; R. P. M. Fr. Joannes B. Ferrer, pro Regno Valentiae; R. P. Praes. Fr. Felix Rol, pro Principatu Cathaloniae; R. P. Praes. Fr. Franciscus Pasqual, pro Insulis Balearibus; qui, simul cum RR. PP. M. Fr. Thoma Matamoros, Visitatore pro Regno Aragoniae, et R. P. Praes. Fr. Augustino Martinez de Inojosa, Visitatore pro Regno Valentiae, triennii praeteriti Visitoribus, auctoritate eis omnibus a nostris Constitutionibus, concessa, ea quae sequuntur statuerunt et publice notificare mandarunt.

Primo - Admite el M. R. Definitorio las gracias y exemciones que a concedido N. Rmo. P. General a los RR. PP. LL. Jub. Fr. Miguel Abrines y Fr. Francisco Torres, y segun nuestras sagradas Constituciones; y assi mismo admite con la veneracion que deve el decreto de Su Rma. respecto de los Noviciados y numero de novicios del Reyno de Valencia.

313. ¿Quién era nuncio en España en 4 de abril de 1696? En el DHEE II, 1786 veo que figuran los dos para esa fecha: el saliente, Federico Caccia, arzobispo de Laodicea (15.I.1693 a 13.V.1696), y el sucesor, Giuseppe Archinto, arzobispo de Tesalónica (24.XII.1695 a agosto de 1700). El padre Goñalons no podía ser candidato a provincial en este capítulo «contra decreta praedecessorum nostrorum» como se recuerda en la confirmación de las actas; por eso necesitaba la dispensa. Probablemente porque había sido ya provincial en el trienio de 1687 al 1690.

314. Vd. *supra* nota 286.

2 - Manda el M. R. Definitorio a los PP. Piores que en los tres aniversarios de la Orden en los meses de Febrero, Julio y Noviembre apliquen las misas que deven celebrar los religiosos respectivamente para aquellos difuntos.

3 - Manda el M. R. Definitorio que la profesion de las Religiosas subditas a la Orden no pueden hacerse sino en manos del Prior, Superior o Vicario.

4 - Dispone y encarga el M. R. Definitorio que quando se bendice el pueblo con el Smo. Sacramento, se postren totalmente los religiosos de aquel choro a donde volviere el Sacerdote.

5 - Declara el M. R. Definitorio que la opcion de las celdas magistrales no sea por antigüedad de abito ni profesion, sino por antigüedad de Lectura; y assi mismo declara que no se perjudique el derecho de opcion de los RR. PP. Maestros por estar fuera de los Conventos.

6 - Manda el M. R. Definitorio, pena de privacion de oficio por dos meses, a los RR. Piores que no permitan a los Religiosos que vayan por los pueblos en donde huviere Convento, paseando solos, con manteo y sombrero.

7 - Manda el M. R. Definitorio que los Sermones de capítulo se dirijan unicamente a elogiar y alabar los Santos de su assunto, y no se distraigan a discursos que no se edifiquen los seglares y la Provincia, ni son decorosos al buen nombre que devemos conservar con todos los estraños, pena de privacion de voz activa y passiva por seis anyos y de suspension de predicar en todos ellos.

8 - Señala el M. R. Definitorio por casa de estudios el Convento de S. Agustin N. P. de Alzira en el Reyno de Valencia.

Admite el M. R. definitorio por cumplimiento de su lectura al P. L. y Cathedratico Fr. Joseph Pomar el tiempo en que leyó en la Universidad de Çaragosa.

*(Exenciones por el Principado de Cataluña)*

Declara el M. R. Definitorio que los PP. Fr. Thomas Riera y Fr. Leonardo Carsals deven gozar las exenciones de 40 años de habito y 60 de edad; y las mismas deven gozar el P. Pred. Fr. Antonio Salzedo de Villarrubia.

*Exenciones por el Reyno de Valencia*

Assi mismo declara el M. R. Definitorio que el P. Fr. Mauro Ferrer deve gozar las exenciones de 40 años de habito; el P. Fr. Donato Serrano las de 30 de habito y 20 de predicacion; el P. Pred. Fr. Thomas Talens deve gozar las mismas, como tambien el P. Fr. Jaime Bort. Tambien declara el M. R. Definitorio que el P. Fr. Agustin Raussell deve gozar las exenciones de 20 años de habito y 12 de predicacion.

*Aragon (Idem)*

El P. Pred. Fr. Jaime Gallego las de 30 años de habito y 20 de predicacion; el P. Pred. Fr. Mathias Recens las de 30 años de habito y 20 de predicacion; el R. P. Fr. Agustin Enguid deve gozar las de 20 de habito y 12 de predicacion. Las mismas exenciones deve gozar el P. P. Fr. Francisco Albares, como tambien el P. P. Fr. Nicolas Bustamante.

*Mallorca (Idem)*

Declara assi mismo el M. R. Definitorio que el P. P. Fr. Miguel Juanico deve gozar las exenciones de 40 anyos de habito y 20 de predicacion, y estas mismas deve gozar el P. P. Fr. Antonio Andreu y el P. P. Fr. Salvador Porda las exenciones de ? años de predicacion; el P. Fr. Thomas Pages las de 30 de habito y 20 de predicacion; el P. Fr. Joseph Llanussa deve gozar las de 60 de edad y 40 de predicacion; el P. Fr. Philipe Monfar las exenciones de 30 años de habito y 20 de predicacion.

Manda el M. R. Definitorio que los Prelados del Reyno de Valencia no puedan hacer arriendo de las Procesiones (posesiones) de los Conventos en otra forma que a voz de corredor al mas dante, porque se reconoce ruina temporal en introducir los renteros de otro modo.

Admite el M. R. Definitorio a la participacion de los sufragios y ermandad de la Provincia al Dr. Joseph Solnes, Rector de Venimantell en el Reyno de Valencia; al Dr. Gil Vidal, de la Villa de Cullera; a los RR. Mosen Francisco Serrador y M<sup>o</sup> Francisco Junqueras en el Reyno de Aragon; al Lic. Mosen Joseph Mexich, Rector de Peñallva, a Thomas Ruiz, natural de Origuela. Assi mesmo admite a la ermandad de la provincia a las Sras. Sor Prudencia de Sta. Cecilia y Sor Lucrecia de Cumellas y Sor Cecilia Font, religiosas Geronimas de la Ciudad de Mallorca. Al Dr. Antonio Vives, Rector de Felanix; al Dr. Juan Armengual, Rector de Algaida en las Islas, a Bernardo Pou, a los Maestros Juan Segui, Miguel Miralles y Antonio Miguel, a D. Joseph Pancano y a D<sup>a</sup> Catharina Taverner.

Proiija el M. R. Definitorio en el Convento de Belchite al P. P. Fr. Pedro Tejedor, por quanto consta del consentimiento necesario y requieren nuestras Sag. Constituciones; y al R<sup>o</sup> Antonio Caulas. Assi mismo proiija al P. Isidoro Ferrero y al P. Fr. Fulgencio Berniz en el Convento de Nra. Sra. de Aguas Vivas, como tambien al P. Fr. Fulgencio Enriquez en el mismo convento. Al P. Fr. Agustin Xoris en el Convento de S. Agustin de Origuela, y assi mismo proiija en el mismo Convento al P. Fr. Joseph Sampere y al P. Fr. Egidio Ballester en el Convento de S. Agustin N. P. de la Villa de Alcira; por quanto en todas estas prohijaciones consta del consentimiento de los Conventos para ellas.

*Graduationes RR. PP. Magistrorum de Numero et extra*

- 1 - R. P. M. Fr. Josephus A. de Urrea
- 2 - R. P. M. Fr. Ludovicus Repunt
- 3 - R. P. M. Fr. Nicolaus Valls, num.
- 4 - R. P. M. Fr. Josephus Martí, num.
- 5 - R. P. M. Fr. Joannes Ebrera, num.
- 6 - R. P. M. Fr. Dionisius March
- 7 - R. P. M. Fr. Joannes B. Abad
- 8 - R. P. M. Fr. Bartholomeus Campion
- 9 - R. P. M. Fr. Petrus Mollá
- 10 - R. P. M. Fr. Josephus Galiano, num.
- 11 - R. P. M. Fr. Augustinus de Arellano
- 12 - R. P. M. Fr. Thomas Iñigo, num.
- 13 - R. P. M. Fr. Nicolaus Talens, num.
- 14 - R. P. M. Fr. Guillelmus Gonyalons
- 15 - R. P. M. Fr. Franciscus Trullol, num.
- 16 - R. P. M. Fr. Petrus Binimelis, num.
- 17 - R. P. M. Fr. Joannes del Cerro
- 18 - R. P. M. Fr. Josephus Massot, num.
- 19 - R. P. M. Fr. Josephus Baldres, num.
- 20 - R. P. M. Fr. Thomas Matamoros, num.
- 21 - R. P. M. Fr. Guillelmus Juni et Sarz<sup>o</sup>, num.

*Graduationes PP. Praesentatorum*

- 1 - P. P. Fr. Aurelius Alarcon
- 2 - P. P. Fr. Thomas Rubio
- 3 - P. P. Fr. Jacintus Casans
- 4 - P. P. Fr. Vincentius Margarit
- 5 - P. P. Fr. Facundus Catalá
- 6 - R. P. M. Fr. Dionisius Noges
- 7 - R. P. M. Fr. Franciscus Puig
- 8 - R. P. M. Fr. Michael Abrinez
- 9 - P. P. Fr. Franciscus Pasqual
- 10 - R. P. M. Fr. Antonius Roig
- 11 - R. P. P. Fr. Augustinus Martinez
- 12 - R. P. M. Fr. Michael A. Gramuntell
- 13 - R. P. M. Fr. Joannes B. Ferrer
- 14 - P. P. Fr. Thomas Filloi
- 15 - P. P. Fr. Thomas Gracia
- 16 - P. P. Fr. Didacus Gracia
- 17 - P. P. Fr. Augustinus Noves

*Graduationes PP. Lectorum Jubilatorum*

- 1 - P. L. J. Fr. Michael Mir
- 2 - P. L. J. Fr. Martinus Canet
- 3 - P. L. J. Fr. Joannes Gili
- 4 - R. P. M. Fr. Franciscus Antolin
- 5 - P. L. J. Fr. Aurelius Barda
- 6 - R. P. M. Fr. Thomas Lorca
- 7 - P. L. J. Fr. Franciscus Torres
- 8 - P. L. J. Fr. Jacintus Raussell
- 9 - P. L. J. Fr. Joannes de Olite
- 10 - P. L. J. Fr. Facundus Exeri
- 11 - P. L. J. Fr. Joannes Sagrera
- 12 - P. L. J. Fr. Michael Giner
- 13 - P. L. J. Fr. Josephus Royo
- 14 - P. L. J. Fr. Agustinus Bella
- 15 - R. P. M. Fr. Josephus Milan
- 16 - P. L. J. Fr. Alexander Sala
- 17 - P. L. J. Fr. Bartholomeus Perez
- 18 - P. L. J. Fr. Nicolaus Sauron
- 19 - P. L. J. Fr. Bartholomeus Navarro
- 20 - P. L. J. Fr. Thomas Mur
- 21 - P. L. J. Fr. Gabriel Bauza
- 22 - P. L. J. Fr. Bernardus Casals
- 23 - P. L. J. Fr. Matheus Casals
- 24 - P. L. J. Fr. Jacobus Paz
- 25 - P. L. J. Fr. Petrus Matosas
- 26 - P. L. J. Fr. Gabriel Olivar
- 27 - P. L. J. Fr. Rochus Segui
- 28 - P. L. J. Fr. Joannes Barda
- 29 - P. L. J. Fr. Jacobus Thomas
- 30 - P. L. J. Fr. Antoninus Pasqual
- 31 - P. L. J. Fr. Josephus Calvo
- 32 - P. L. J. Fr. Petrus Gascon
- 33 - P. L. J. Fr. Sebastianus Talens
- 34 - P. L. J. Fr. Dominicus Fernandez
- 35 - P. L. J. Fr. Augustinus Casanoves
- 36 - P. L. J. Fr. Geronimus Ximeno
- 37 - P. L. J. Fr. Nicolaus Jover
- 38 - P. L. J. Fr. Vincentius Garcia
- 39 - P. L. J. Fr. Jacobus Ferrer
- 40 - P. L. J. Fr. Jacobus Jordan
- 41 - P. L. J. Fr. Antonius Parpal
- 42 - P. L. J. Fr. Nicolaus Mir
- 43 - P. L. J. Fr. Thomas Forner

44 - P. L. J. Fr. Emmanuel Talens

45 - P. L. J. Fr. Philipus Paradell

*Electiones Pro Principatu Cathaloniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Barcelona R. P. M. Fr. Franciscum Puig; in Supriorem, P. Praed. Fr. Franciscum Miralles; in magistrum Noviciorum, P. L. J. Fr. Michaellem Mir; in Sacristam Majorem simul et SSmi. Sacelli B. Mariae a Pietate, P. P. Fr. Thomam Juli; in Procuratorem, P. Fr. Nicolaum Coll et ad lites P. P. Fr. Joannem Mollo.

Mittimus in Priorem B. Mariae de Gratia de Lerida P. Praed. Fr. Paulinum Mercadal; in Supriorem, P. P. Fr. Prosperum Anglada; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Blasium Montes.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de la Seo de Urgel, P. L. Jub. Fr. Matheum Casals; in Supriorem, P. P. Fr. Gabrielem Sala; in Sacristam et Procuratorem, P. ...

Mittimus in Priorem Conventus S. Francisci de Puigcerdan P. L. Fr. Raphaelem Grau.

Mittimus in Priorem Conventus Domus Dei P. L. Fr. Joannem Auter; in Supriorem, P. L. Fr. Thomam Roig.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Igualada P. L. Fr. Bernardum Perramon; in Supriorem, P. P. Fr. Augustinum Amer; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Augustinum Quintana.

Reelegimus ratione belli in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Gerona <sup>315</sup> P. L. Fr. Bernardum Rossell; in Supriorem, P. P. Fr. Joannem Bosquets; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Mauritium Alzina.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Torruella de Mongri P. P. Josephum Llanussa; in Supriorem, P. Fr. Thomam Falqués; in Sacristam, P. Fr. Joannem Albinet; in Procuratorem, P. P. Fr. Michaellem Alegre.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Gratia de Palamós P. P. Fr. Petrum Monner in Supriorem, P. Fr. Alexium Carlos.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Castellon de Ampurias P. P. Fr. Thomam de Pre; in Supriorem, P. Fr. Josephum Cutxillo.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Cervera P. L. Fr. Benedictum Riu; in Supriorem, P. P. Fr. Nicolaum Camarans; in Sacristam, P. Fr. Fulgentium Capdevilla; in Procuratorem, P. Fr. Jacobum Razet.

---

315. En la tercera guerra de Luis XIV contra casi toda Europa coaligada contra él, las tropas francesas invadieron Cataluña en 1689, siendo entonces derrotadas por las españolas y por los somatenes. Pero en la continuación de la guerra, en 1692, los ejércitos franceses ocuparon Urgell; en 1693, Rosas y Palamós; en 1694, Gerona; y en 1697, Barcelona. Todas estas plazas ocupadas en Cataluña las devolvió Luis XIV a España en la paz de Ryswick (Holanda), firmada ese mismo año de 1697.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de la Selva P. L. Fr. Antonium Recordá; in Supriorem, P. P. Fr. Josephum Ribes; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Augustinum Serra.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Tarrega P. P. Fr. Stephanum Lluci, usque ad Capitulum intermedium; in Supriorem, P. P. Fr. Thomam Melchior.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Annae de Tarragona P. L. Fr. Jachyntum Casellas, usque ad Capitulum intermedium; in Vicerectorem, P. P. Fr. Nicolaum Vidal.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Gratia de Cambrils P. P. Fr. Raphaellem Gonyalons; in Supriorem, P. P. Fr. Augustinum Palleja.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Guillelmi de Barcelona P. L. Fr. Augustinum Mitjans; in Vicerectorem, P. L. J. Fr. Petrum Matosas.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Aneo P. P. Fr. Antonium Caheri.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Medio Aran P. P. Fr. Franciscum Berramon.

Mittimus in Rectorem Colegii S. Jacobi de Esterri P. P. Fr. Laurentium Dalmau; in Vicerectorem, P. Fr. Nicolaum Biusach.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae del Pla de Sanahuja P. Fr. Jacobum Figueras, usque ad Capitulum intermedium; in Supriorem, P. P. Fr. Narcisum Monclus.

#### *Electiones pro Regno Valentiae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Valentia R. P. M. Fr. Thomam Lorca; in Supriorem, P. P. Fr. Egidium Balléster; in Magistrum Noviciorum, P. L. et Cathedriticum Fr. Josephum Perris; in Sacristam, P. Fr. Jacobum Port; in Procuratorem majorem, P. Fr. Isidorum Filiarte; in Procuratorem minorem, P. Fr. Nicolaum Casanova; in Conventus Archivii Curatorem, P. fr. Maurum Ferrer.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae Succursus Valentiae R. P. M. Fr. Josephum Milan de Aragon; in Supriorem, P. Fr. Thomam Visiano; in Magistrum Noviciorum, P. Fr. Josehum Parral; in Arxivii Curatorem, P. L. Fr. Thomam Ribera; in Sacristam, P. Fr. Nicolaum Mauri; in Procuratorem, P. Fr. Joannem Barral.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Aguas Vivas P. L. Jub. Fr. Emmanuelem Talens; in Supriorem, P. Fr. Vicentium Perez.

Mittimus in Priorem Conventus de Castellon de la Plana P. Praes. Fr. Thomam Fillol; in Supriorem, P. P. Fr. Petrum Alvela; in Sacristam, P. P. Fr. Jacobum Vallez; in Procuratorem, P. Fr. Josephum Visiano.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alzira P. P. Fr. Antonium Rodriguez; in Supriorem, P. Fr. Augustinum Pablo; in Sacristam, P. Fr. Jacobum Font; in Procuratorem, P. Fr. Paschasium Sans.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alcoy P. L. Fr.

Thomam Montllor; in Supriorem, P. P. Fr. Michaellem Montllor; in Sacristam, P. Fr. Antonium Canaitra; in Procuratorem, P. Fr. Michaellem Mira.

Reliquimus, ratione fabricae dormitorii et claustrii, P. L. Jub. Fr. Dominicum Fernandez in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Origuela; in Supriorem, P. Fr. Coelium Rello; in Sacristam, P. Fr. Matheum Avella; in Procuratorem, P. Fr. Franciscum Bernabe.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Xativa P. P. Fr. Joannem Bapt. Rogero; in Supriorem, P. Fr. Andream Bernabeu; in Magistrum Noviciorum, P. L. Fr. Christophorum Tormes; in Sacristam, P. Fr. Jacobum Martí; in Procuratorem, Fr. Laurentinum Aguayo.

Mittimus in Priorem Conventus S. Leandri de Cartagena P. P. Fr. Franciscum Cirabert; in Supriorem, P. P. Fr. Augustinum Aguilar; in Sacristam, P. P. Fr. Gelasium Sifuentes; in Procuratorem, P. P. Fr. Josephum Cardona.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alicante P. L. Jub. Fr. Aurelium Barda; in Supriorem, P. P. Fr. Philipum Soler; in Sacristam, P. Fr. Aurelium Ballester; in Procuratorem, P. Fr. Thomam Perez.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Rocafort P. P. Fr. Fulgentium Romeo; in Supriorem, P. P. Fr. Nicolaum Rubio; in Sacristam, P. Fr. Thomam Riera; in Procuratorem, P. Fr. Bernardum Garres.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae Succursus de Xerica P. L. Jub. Fr. Vincentium Garcia; in Supriorem, P. P. Fr. Augustinum Casanova; in Sacristam et Procuratorem, Fr. Thomam Castelló.

Mittimus in Rectorem, ratione fabricae totius Collegii S. Fulgentii de Valentia P. L. Jub. Fr. Jacobum Jordan; in Vicerectorem, P. L. Fr. Bartholomeum Cucarella; in Sacristam, P. P. Fr. Augustinum Berdoy; in Procuratorem, P. Fr. Josephum Melchior.

Mittimus in Priorem Conventus S. Thelmi de Vinaros P. Praes. Fr. Thomam Rubio; in Supriorem, P. Fr. Petrum Juan; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Jacobum Garcia.

Mittimus in Priorem Conventus S. Joachini de Payporta P. P. Fr. Aurelium Martinez; in Supriorem, P. Fr. Augustinum Maicas; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Nicolaum Ragall.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Morella P. P. Fr. Nicolaum Pelayo; in Supriorem, P. P. Fr. Josephum Molinos; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Augustinum Candela.

Mittimus in Priorem Conventus Sanguinis Christi de Cullera P. L. J. Fr. Philippum Paradell; in Supriorem, P. P. Fr. Josephum Cabras; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Antonium Roca.

Mittimus in (Priorem) Conventus S. P. N. Augustini de Villajoyosa P. P. Fr. Gasparem Martinez; in Supriorem, P. Fr. Thomam Galiano.

#### *Electiones pro Regno Aragoniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Çaragoza R. P. Praes. Fr. Thomam Gracia; in Supriorem, P. P. Fr. Simeonem Basquiz; in

Magistrum Noviciorum, P. P. Fr. Franciscum Alvarez; in Sacristam, P. P. Fr. Joannem Bustamante; in Procuratorem (majorem), P. P. Fr. Josephum Perez; in Procuratorem minorem, P. Praes. Fr. Jacobum Castellon.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Epila P. L. Jub. Fr. Gaudiosum Josephum Chia; in Supriorem, P. P. Fr. Augustinum Sans; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Josephum Sanchez.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Loreto P. Praes. Fr. Geronimum Forcada; in Supriorem, P. P. Fr. Joannem Lopez; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Franciscum Navarro.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Huesca P. L. Jub. Fr. Laurentium Ibañez; in Supriorem, P. P. Fr. Emmanuelem Nogues; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Romeo.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de los Arcos P. Praes. Fr. Josephum Ortal; in Supriorem, P. P. Fr. Bernardum Miramonte; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Maximum Loriente.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Belchite P. P. Fr. Joannem Gacasa; in Supriorem, P. P. Fr. Nicolaum Gil; in Sacristam et Procuratorem, R. P. Fr. Josephum Saldanya.

Mittimus in Vicerectorem Collegii S. Thomae de Çaragoza P. P. Fr. Josephum Navarro; in Sacristam, P. P. Fr. Martinum Cenano; in Procuratorem, P. P. Fr. Joannem Ullache.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Caspe P. L. Jub. Fr. Alipium Biosca; in Supriorem, P. P. Fr. Ambrosium Borruey; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Joannem Ciribanel.

Mittimus in Priorem Conventus S. Quiteriae de Samper de Calanda P. P. Fr. Josephum Villar; in Supriorem, P. P. Fr. Jacobum Arpal; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Fernandez.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Fraga P. Praes. Fr. Josephum Maiorga; in Supriorem, P. P. Joannem Franciscum Gil; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Martinum Narro.

#### *Electiones pro Insulis Balearibus*

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae Succursus de Mallorca P. L. Fr. Baltesarum Descatllar; in Supriorem, P. P. Fr. Augustinum Colom; in Magistrum Noviciorum, P. Fr. Raphaellem Martorell; in Sacristam, P. P. Fr. Bartholomeum Bordoy; in Procuratorem, P. Fr. Sebastianum Brotat.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae Succurus de Menorca P. L. Fr. Rochum Segui; in Supriorem, P. P. Fr. Antonium Portella; in Magistrum (Noviciorum), P. Fr. Joannem Sureda; in Sacristam, P. Fr. Antonium Argimbau; in Procuratorem, P. Fr. Sebastianum Vila.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Itria P. L. Fr. Jacobum Thomas; in Supriorem, P. Fr. Franciscum Ferrer; in Sacristam et Procuratorem, P. P. Fr. Gabrielem Rames.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae del Toro de Menorca P. P. Fr. Petrum Pons; in Supriorem, P. Pred. Fr. Antonium Flaquer; in Sacristam, P. P. Fr. Nicolaum Orla; in Procuratorem, P. Fr. Josephum Parpal.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Phelanig P. P. Fr. Thomam de Marimon; in Supriorem, P. Fr. Jacobum Ballester; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Joannem Armengual.

#### *Vicarii Monialium*

Mittimus in Vicarium Conventus S. Juliani de Valentia R. P. M. Fr. Joannem B. Abad; in Procuratorem, P. Fr. Fulgentium Silvestre.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Spei de Valentia R. P. Praes. Fr. Hyacinthum Casans; in Procuratorem, P. P. Fr. Josephum Sarrio.

Mittimus in Vicarium Conventus SSmae. Trinitatis de Morella P. L. Jub. Fr. Adeodatum Miralles.

Mittimus in Vicarium S. Annae de S. Matheo P. L. Jub. Fr. Facundum Exeri.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Luciae de Alzira P. P. Fr. Joannem Ponsoda.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Catharinae de Mirambel P. P. Fr. Petrum Justo, usque ad Capitulum intermedium; in Procuratorem, P. P. Fr. Nicolaum Calvo.

Mittimus in Vicarium B. Mariae Dolorum de Bocayrente P. P. Fr. Michaellem Marti.

Mittimus in Vicarium Conventus Praesentationis de Valentia P. L. Jub. Fr. Geronimum Ximeno.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Matris Monicae Caesaraugustae P. P. Fr. Josephum Rodriguez.

Electi fuerunt in Visitatores: pro Regno Valentiae, P. Praes. Fr. Thomas Serrano; pro Principatu Cathaloniae, R. P. M. Fr. Josephus Massot.

In Definitorem Capituli Generalis primo celebrandi electus fuit P. L. Jub. Fr. Didacus Panzano; in Discretum, P. L. Fr. Michael Jofre; in Secretarium dictae provinciae electus fuit R. P. Praes. Fr. Augustinus Noves.

Locus Capituli Provincialis proxime celebrandi designatur regalis Conventus S. P. N. Augustini Valentiae.

Electi fuerunt Procuratores Generales: pro Regno Valentia, P. Praes. Fr. Josephus Ferrá; pro Regno Aragoniae, P. Praes. Fr. Jacobus Castellon; pro Principatu Cathaloniae, P. Praed. Fr. Nicolaus Coll, et pro Insulis Balearibus P. Praes. Fr. Sebastianus Brotat.

Haec sunt, Rme. Pater, Capituli nostri electiones et acta, pro quorum approbatione et confirmatione ad pedes P. V. Rmae. submissee provolvimur, humiliter obsecrantes ut iisdem favoribus ac paterni amoris affectibus, quibus semper, nos persequatur. Deus optimus, maximus P. V. Rmam. Eremitico orbi diu servet incolumem. Dat. in Conventu S. Sebastiani de Epila sub die 16 Maii, Anno Dni. 1696. - Frater Augustinus de Arellano, Praeses - Fr. Guillel-

mus Gonyalons, Prolis. electus - Fr. Guillelmus Junio et Sarcuela, Prolis. absolutus - Fr. Josephus Baldres, diffinitor - Fr. Joannes Baptista Ferrer, diffinitor - Fr. Franciscus Pasqual, diffinitor - Fr. Felix Rol, diffinitor - Fr. Thomas de Matamoros, Visitator - Fr. Augustinus Martinez, Visitator. - Sigillum Provinciae.

*Aprobacion del Rmo. P. General*

Mag. Fr. Antonius Pacinus, Ravennas, totius Ordinis FF. Erem. S. P. N. Augustini Prior Generalis.

Retroscripta Acta Capitularia Provinciae nostrae Regnorum Aragoniae quoad omnes et singulas electiones, actiones et determinationes in ipsis contentas (praevio Brevi SSmi. Domini nostri Papae Innocentii XII feliciter regnantis sanante reeleccionem Rev. P. Provincialis P. Mag. Fr. Guillelmi Gonyalons, contra Decreta praedecessorum nostrorum), tenore praesentium, nostrique muneris auctoritate, nencon de consilio Adm. RR. nostrae Congregationis Patrum, confirmamus et approbamus, prout confirmata et approbata esse volumus et mandamus. Datum in Conventu nostro S. P. Augustini de Urbe die 12 Augusti 1696. - Fr. Antonius Pacinus, Gen. ind.- Nri. mun. aff<sup>o</sup> sig<sup>o</sup> - Sigillum Ordinis - Mag. Fr. Jo. Bapta. Mengarellus, Rav. Secret. Ord. - Reg. lib. 4<sup>o</sup> -

XLVII. CAPÍTULO INTERMEDIO DE 1697  
ZARAGOZA, 3 DE NOVIEMBRE <sup>316</sup>

In Nomine Domini nostri Jesu Christi benedicti. Amen. - Anno Nativitatis eiusdem millesimo sexcentesimo nonagesimo septimo, mense Novembri, celebrata fuit Congregatio intermedia huius Provinciae Regnorum Coronae Aragoniae, Ordinis Eremitarum S. P. N. Augustini, in Conventu eiusdem S. P. Civitatis Caesaraugustae a R. Adm. P. M. Mag. Fr. Guillelmo Gonyalons, dictae Provinciae nostrae Provinciali in diem tertium supradicti mensis indicata. Ad quam, die praedicta convenerunt novem Deffinitorii Patres, videlicet: Adm. R. P. N. M. Fr. Guillelmus Gonyalons, Provincialis; Adm. R. P. N. M. Fr. Guillelmus Junio et Sarzuela, Provincialis absolutus; R. P. M. Fr. Josephus Baldres, primus Diffinitor pro Regno Aragoniae; R. P. M. Fr. Joannes Baptista Ferrer, secundus Diffinitor pro Regno Valentiae; R. P. Praes. Fr. Felix Rol, tertius Diffinitor pro Principatu Cathaloniae; R. P. Praes. Fr. Franciscus Pasqual, quartus Diffinitor pro Insulis Balearibus; R. P. M. Fr. Joannes Franciscus Antolin, immediatus Diffinitor triennii praeteriti, loco Adm. R. P. N. M. Fr. Augustini de Arellano, Praesidentis praeteriti Capituli, precise occupati ac Matriti detenti; R. P. M. Fr. Thomas de Matamoros, im-

316. Actas originales en AGA Ff 34, ff. 163-166.

mediatus visitator primus pro Principatu Cathaloniae <sup>317</sup>, in defectum R. P. M. Fr. Josephi Massot, Visitatoris praecipui, qui ob bellum totum Principatum agitans terrore perculsus, Congregationi adesse, etsi voluit, non valuit; R. P. Praes. Fr. Thomas Serrano, secundus Visitator pro Regno Valentiae. Die vero supradicta, missa de Spiritu Sancto solemniter cantata, servatisque omnibus in nostris Constitutionibus praescriptis, congregati fuerunt diffinitorialiter omnes supradicti novem Patres et, auctoritate eis concessa, ea quae sequuntur publice notificari mandarunt.

Declara el M. R. Diffinitorio que el P. Joseph Navarro debe gozar las exenciones de 40 años de havito y 30 de predicacion, y el P. Pred. Fr. Gelasio Gil las de 20 de havito y 12 de predicacion, y el P. Pred. Fr. Pedro Texedor las de 30 de havito y 12 de predicacion.

Assi mismo declara que los PP. Fr. Fulgencio Vieco, Fr. Thomas Viciano, Fr. Francisco Carrion y el P. Fr. Thomas Chomet deben gozar las exenciones de 20 años de havito y 12 de predicacion.

Tambien declara el M. R. Diffinitorio que el P. Pred. Fr. Augustin Aguilar debe gozar las exenciones de 45 años de havito y 60 de edad, como tambien el P. Fr. Isidro Filiarte y el P. Pred. Fr. Joseph Mas debe gozar las de 20 de havito y 12 de predicacion.

Admite el M. R. Diffinitorio a la hermandad, segun Actas de N. Rmo. Luquino, y sufragios de la Provincia al Dr. Joseph Geveli, Rector de Alejar en el Principado de Cataluña, y al Dr. Thomas Salves, retor de la Llossa de Chullilla, en el Reyno de Valencia.

Tambien admite el M. R. Diffinitorio a la hermandad de la Provincia a D. Francisco Samper, de la Villa de Caspe, por bienhechor del Convento de N. P. S. Agustin de aquella Villa, y con la obligacion que los demas hermanos de la Provincia tienen de hacer celebrar o celebrar una missa por qualquier difunto de ella.

#### *Graduationes RR. PP. Magistrorum de Numero et extra*

- 1 - R. P. M. Fr. Josephus A. de Urrea
- 2 - R. P. M. Fr. Nicolaus Valls, Num.
- 3 - R. P. M. Fr. Josephus Martí, Num.
- 4 - R. P. M. Fr. Dionisius March
- 5 - R. P. M. Fr. Joannes B. Abad
- 6 - R. P. M. Fr. Bartholomeus Campion
- 7 - R. P. M. Fr. Petrus Mollá
- 8 - R. P. M. Fr. Josephus Galiano, Num.

---

317. La razón de suplir un visitador aragonés a un catalán en este capítulo fue muy especial: «*ob bellum totum Principatum agitans...*»; guerra a la que nos hemos referido en la nota 315. En el capítulo provincial de 1699 reaparece el padre Massot en definitorio como visitador del pasado trinenio.

- 9 - R. P. M. Fr. Augustinus Arellano
- 10 - R. P. M. Fr. Thomas Iñigo, Num.
- 11 - R. P. M. Fr. Nicolaus Talens, Num.
- 12 - R. P. M. Fr. Guillelmus Gonyalons
- 13 - R. P. M. Fr. Franciscus Trullol, Num.
- 14 - R. P. M. Fr. Petrus Benimelis, Num.
- 15 - R. P. M. Fr. Joannes del Cerro
- 16 - R. P. M. Fr. Josephus Massot, Num.
- 17 - R. P. M. Fr. Josephus Baldres, Num.
- 18 - R. P. M. Fr. Thomas Matamoros, Num.
- 19 - R. P. M. Fr. Guilelmus Junio, Num.
- 20 - R. P. M. Fr. Aurelius Alarcon, Num.

*Graduationes PP. Praesentatorum*

- 1 - P. P. Fr. Thomas Rubio
- 2 - P. P. Fr. Hiacyntus Casans
- 3 - P. P. Fr. Vincentius Margarit
- 4 - P. P. Fr. Facundus Catalá
- 5 - R. P. M. Fr. Dionisius Nogues
- 6 - R. P. M. Fr. Franciscus Puig
- 7 - P. P. Fr. Michael Abrines
- 8 - P. P. Fr. Franciscus Pasqual
- 9 - R. P. M. Fr. Antonius Roig
- 10 - P. P. Fr. Augustinus Martinez
- 11 - R. P. M. Fr. Michael A. Gramontel
- 12 - R. P. M. Fr. Joannes B. Ferrer
- 13 - P. P. Fr. Thomas Fillol
- 14 - P. P. Fr. Thomas Gracia
- 15 - P. P. Fr. Didacus Gracia
- 16 - P. P. Fr. Augustinus Noves
- 17 - P. P. Fr. Michael Mir

*Graduationes PP. Lectorum Jubilatorum a Provincia admissorum*

- 1 - P. L. J. Fr. Joannes Gili
- 2 - R. P. M. Fr. Joannes F. Antolin
- 3 - P. L. J. Fr. Aurelius Barda
- 4 - R. P. M. Fr. Thomas Lorca
- 5 - P. L. J. Fr. Franciscus Torres
- 6 - P. L. J. Fr. Hiacyntus Rausell
- 7 - P. L. J. Fr. Joannes de Olite
- 8 - P. L. J. Fr. Facundus Exeri
- 9 - P. L. J. Fr. Joannes Sagrera
- 10 - P. L. J. Fr. Michael Giner

- 11 - P. L. J. Fr. Josephus Royo
- 12 - P. L. J. Fr. Josephus Bella
- 13 - R. P. M. Fr. Josephus Milan Aragon
- 14 - P. L. J. Fr. Alexander Sala
- 15 - P. L. J. Fr. Nicolaus Sauron
- 16 - P. L. J. Fr. Bartholomeus Navarro
- 17 - P. L. J. Fr. Franciscus Morte
- 18 - P. L. J. Fr. Nicolaus Mir
- 19 - P. L. J. Fr. Alipius Viota
- 20 - P. L. J. Fr. Gaudiosus Chia
- 21 - P. L. J. Fr. Didacus Panzano
- 22 - P. L. J. Fr. Josephus Pomar

*Electiones pro Principatu Cathaloniae*

Mittimus in Supriorem Conventus S. P. N. Augustini de Barcelona P. Pred. Fr. Vincentium Samper.

Mittimus in Priorem Conventus S. M. de Gracia de Lerida P. Pred. Fr. Augustinum Rich; in Supriorem, P. Praed. Fr. Thomam Melchor.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Tarrega P. Praed. Fr. Josephum Bordó; in Supriorem, P. Praed. Fr. Prosperum Anglada.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Torruella de Mongri P. L. Fr. Bernardum Rossell.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Gerona P. L. Fr. Jacobum Sureda; in Supriorem, P. Praed. Fr. Michaellem Segui.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae de Gracia de Palamós P. Praed. Fr. Paulinum Mercadal.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Annae de Tarragona P. L. Jub. Fr. Bernardum Casals.

Mittimus in Priorem Conventus B. Mariae del Pla de Sanahuja P. Praed. Fr. Franciscum Conts; in Supriorem, P. Fr. Jacobum Figueras.

*Electiones pro Regno Valentiae*

Mittimus in Priorem Conventus B. M. de Aguas Vivas P. Praed. Fr. Aurelium Martinez; usque ad Capitulum Provinciale; in Supriorem, P. Praed. Fr. Michaellem Molinos.

Mittimus in Priorem S. Joachimi de Payporta P. L. Jub. Fr. Emmauelem Talens; usque al Capitulum provinciale.

Mittimus in Supriorem Conventus S. P. N. Augustini de Morella P. Praed. Fr. Vincentium Guardiola.

*Electiones pro Regno Aragoniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Huesca P. L. Jub. Fr. Josephum Calvo.

*Electiones pro Insulis Balearibus*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Felanix P. Praed. Fr. Franciscum Ferrer.

Mittimus in Supriorem Conventus B. Mariae de Itria P. Praed. Fr. Sebastianum Coll.

*Vicarii Monialium*

Mittimus in Vicarium Conventus S. Juliani de Valencia R. P. M. Fr. Baptistam Abad; in Procuratorem, P. Praed. Fr. Fulgentium Silvestre.

Mittimus in Vicarium Conventus B. M. Spei de Valencia P. Praed. Fr. Hiacintum Casans (*P. Praes.*); in Procuratorem, P. Praed. Fr. Josephum Sarrio.

Mittimus in Vicarium Conventus SSmae. Trinitatis de Morella P. Praed. Fr. Fulgentium Beltran.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Annae de S. Matheo P. L. Jub. Fr. Facundum Exeri.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Luciae de Alcira P. Praes. Fr. Facundum Catalá.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Catharinae martiris de Mirambel P. Praed. Fr. Josephum Franciscum Gil.

Mittimus in Vicarium Conventus B. M. Dolorum de Bocairente R. P. Praes. Fr. Augustinum Martinez de Inojosa.

Mittimus in Vicarium Conventus Praesentationis de Valencia P. L. Jub. Fr. Hieronimum Ximeno.

Mittimus in Vicarium Conventus S. M. Monicae Caesaraugustae P. Praed. Josephum Rodriguez.

*Conciones et Literaria Capituli*

Predicador por el Reyno de Aragon el P. L. Jub. Fr. Miguel Alipio Viota. Su asumpto: de N. P. S. Augustin - Actuante de Conclusiones, el P. L. Francisco Julian Ruiz; Presidente, el R. P. M. Fr. Thomas de Matamoros.

Por el Principado de Cathaluña, predicador el P. L. Fr. Antonio Recordá; su asumpto de Difuntos. - Actuante, el P. L. Fr. Augustin Antonio Miñarte; Presidente, el P. Pres. Fr. Miguel Mir.

Por el Reyno de Valencia, Predicador, el P. L. Fr. Bartholome Cucarella; su asumpto, de Santa Clara de Montefalco o de San Fulgencio. - Actuante de Conclusiones, el P. L. Fr. Thomas Balde; Presidente, el R. P. M. Fr. Aurelio Alarcon.

Por Mallorca, Predicador el P. L. Jub. y Vicario Provincial Fr. Juan Serdá; su asumpto, Santa Clara de Montefalco - Actuante de Conclusiones, Fr. Juan Facundo Matheu; Presidente, el P. L. Fr. Jayme Sureda.

*Orationes Capituli*

La primera oracion dirá el P. L. Fr. Thomas Soro, la segunda, el P. Fr. Manuel Artells.

Haec sunt, Rme. Pater, Capituli nostri electiones et acta, pro quorum approbatione et confirmatione ad pedes Bat. Vrae. Rmae. submisae provolvimur, humillime obsecrantes ut iisdem favoribus ac paterni amoris affectibus quibus semper nos prosequatur. Deus optimus, maximus Pat. Vram. Rmam. Eremitico orbi diu servet incolumen. Dat. in nostri Diffinitorio Caesaraugustae congregato sub die 5<sup>a</sup> mensis Novembris Anno 1697.

Fr. Guillelmus Gonyalons, Prolis. et Praeses. - Fr. Guillelmus Junio et Sarzuela, Prolis. Absolutus - Fr. Josephus Baldres, diffinitor - Fr. Joannes Pabstista Ferrer, diffinitor - Fr. Franciscus Pasqual, diffinitor - Fr. Felix Rol, diffinitor - Fr. Thomas Matamoros, pro Visitatore Cathaloniae - Fr. Thomas Serrano, Visitator pro Regno Valentiae - Sigillum Provinciae -

*Approbatio Rmi. P. Generalis*

Mag. Antonius Pacinus, Ravennas, totius Ordinis FF. Erem. S. P. N. Augustini Prior Generalis.

Retroscripta Acta Congregationis intermediae Provinciae nostrae Regnum Coronae Aragoniae quoad omnes actiones, electiones et confirmationes in ipsis contentas, harum serie, nostrique muneris auctoritate, nec non de consilio Adm. R. P. Assistentis Italiae, qui nos in Sacra Visitatione comitatur, confirmamus et approbamus, prout confirmata et approbata esse volumus et declaramus. Datum in Conventu nostro S. P. Augustini Papiae, die 31 Decembris 1697 - Fr. Antonius Pacinus, Gen. ind. - Nri. mun. aff<sup>o</sup> sig<sup>o</sup> - Sigillum Ordinis - Mag. Fr. Jo. Bapta. Mengarellus, Rav., Secret. Ord. - Reg. lib. 5<sup>o</sup>.

XLVIII. CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1699  
VALENCIA, 7 DE MAYO <sup>318</sup>

In nomine Domini nostri Jesu Christi benedicti. Amen. - Anno Nativitatis eiusdem millesimo sexcentesimo nonagesimo nono, mense Maii, celebrata sunt Comitua provincialia Fratrum Eremitarum S. P. N. Augustini huius Provinciae Coronae Segnorum Aragoniae in Conventu S. P. N. Augustini Civitatis Valentiae, ab Adm. R. P. N. M. Fr. Guillelmo Gonyalons, dictae Provinciae Priore Provinciali, in diem septimam supradicti mensis indicta. Ad quae die praedicta, quae erat Feria 5<sup>a</sup> post dominicam secundam post Pascha, convenerunt Patres vocem habituri. Itaque, postera die, quae erat feria 6<sup>a</sup>,

---

318. Actas originales en AGA, Ff 36, *Acta Provinciarum extra Italiam*, ff. 288-293.

statim postquam Vesperae fuerunt decantatae, signo campanulae ter dato, Patres omnes Capitulares congregati fuerunt et praefatus Prior Provincialis mandavit ut si quis a Rmo. P. N. Generali litteras haberet ad istud Capitulum directas, easdem proferret. Mox Adm. R. P. N. M. Fr. Guillelmus Junius et Sarzuela litteras Rmi. P. N. M. Fr. Antonii Pacini, Prioris Generalis, praesentavit, per quas dicti Capituli Praesidentem constituebat ipsum R. P. N. M. Fr. Guillelmum (Junium) et Sarzuela, qui, renuente nullo, ab omnibus reverenter fuit pro Praesidente recognitus. Deinde electi sunt tres Judices Causarum, scilicet: R. P. M. Fr. Franciscus Puch (Puig), R. P. M. Fr. Josephus Milan de Aragon et R. P. L. Jub. Fr. Baltasar de Escallar.

Sequenti sabbato, missa de Spiritu Sancto cantata, aliisque expletis in nostris Constitutionibus praescriptis, coram omnibus in loco Capituli consentibus, Adm. R. P. Provincialis officium in manus Praesidentis resignavit; qua resignatione acceptata, recitatae fuerunt per R. P. L. Jub. Fr. Baltasarem de Escallar, Judicem causarum, nomina eorum qui vocem habere debebant, hoc ordine: Adm. R. P. N. M. Fr. Guillelmus de Sarzuela, Praesidens Capituli; Adm. R. P. N. M. Fr. Guillelmus Gonialons, Provincialis; R. P. M. Fr. Josephus Baldres, Definitor pro Regno Aragoniae; R. P. M. Fr. Baptista Ferrer, Definitor pro Regno Valentiae; R. P. M. Fr. Felix Rol, Definitor pro Principatu Cataloniae; R. P. Praes. Fr. Franciscus Pasqual, Definitor pro Insulis Balearibus; R. P. M. Fr. Josephus Massot, Visitator pro Catalonia; R. P. Praes. Dr. Thomas Serrano, Visitator pro regno Valentiae; coeterique omnes Vocales; a quibus, una cum praefatis Patribus sexaginta novem, emissis vocem non habentibus, designati sunt tres Patres vocum Scrutatores, scilicet: R. P. M. Fr. Josephus Martí, R. P. M. Fr. Thomas de Matamoros et R. P. M. Fr. Aurelius Alarcon, et ab ipsis iuramento fidelitatis praestito, ad novi Provincialis electionem processum est, primaque electione et scrutatione peracta, electus fuit in Provinciale triginta sex votis Adm. R. P. M. N. Fr. Joannes Franciscus Antolin, et a primo Scrutatore publicatus, processionaliter ad ecclesiam deductus, ei fuerunt deosculatae manus in signum obedientiae et, ei tradito per Adm. R. P. N. Praesidentem sigillo, ab eodem in officium Provincialatus confirmatus est <sup>319</sup>.

Eadem die, post nona, ad sonum campanulae ter pulsatae, ut moris est, omnes Patres Vocalis in Capitulo convenerunt et ad electionem Definitorum processerunt et ab illis omnibus, servatis servandis, fuit electus in Definitorem pro Regno Valentiae R. P. M. Fr. Thomas Lorca; pro Regno Aragoniae, R. P. Praes. Fr. Thomas Gracia; pro Principatu Cataloniae, R. P. Praes. Fr. Augustinus Noves, et pro Insulis Balearibus, P. L. Jub. Fr. Baltasar de Escallar. Post quos qui plures voces habuerunt, fuerunt R. P. M. Fr. Aurelius

---

319. «Fue el padre provincial Antolí hijo de la ciudad y convento de Zaragoza, doctor teólogo, examinador sinodal, prior del convento de Zaragoza, difinidor general y de la provincia, y célebre predicador» (Jordán, I.188, que escribe siempre Antolí, no Antolín).

Alarcon, pro Valencia; R. P. L. Jub. Fr. Joannes Olite, pro Aragonia; R. P. M. Fr. Franciscus Puch, pro Catalonia et P. L. Fr. Jacobus Sureda pro Insulis Balearibus.

Diebus vero sequentibus, servatis omnibus in nostris Constitutionibus praescriptis, congregati fuerunt deffinitoraliter praedicti adm., scilicet, R. P. Fr. Guillelmus Junio et Sarzuela, Praesidens; Adm. R. P. N. M. Fr. Joannes Franciscus Antolin, Provincialis electus; Adm. R. P. M. Fr. Guillelmus Gonialons, Provincialis absolutus; R. P. M. Fr. Thomas Lorca, Deffinitor pro Valencia; R. P. Praes. Fr. Thomas Gracia, (Deffinitor) pro Aragonia; R. P. Praes. Fr. Augustinus Noves, Deffinitor pro Catalonia; R. P. L. Jub. Fr. Baltasar de Escallar, (Deffinitor) pro Insulis Balearibus; qui, simul cum RR. PP. M. Fr. Josepho Massot, Visitatore pro Catalonia, (et) P. Praes. Fr. Thomas Serrano, Visitatore pro Regno Valenciae, auctoritate eis in nostris Constitutionibus concessa, quae secuntur statuerunt et publice notificari mandarunt.

Primo - Dispone el M. R. Difinitorio que por quanto se ha experimentado algun abuso en la nominacion de Examinadores para confesar y predicar, en adelante se observe sin interpretacion la Acta de N. Rmo. Luchino, que los Examinadores sean los dos RR. PP. Maestros mas antiguos y el P. Lector de Theologia mas antiguo, y en falta de estos, los que se siguieren por antiguedad.

2º - Dispone el M. R. Difinitorio que los Confesores que ayan de confesar religiosas de nuestro santo avito —no ageno— y que ayan de tener licencia de N. M. R. P. Provincial.

3º - Dispone el M. R. Difinitorio que siempre y quando se hubieren de dar puntos para leer en oposicion de leturas, se aya de estar al estilo antiguo de la Provincia y dar puntos solo de la Phisica.

4º - Dispone el M. R. Difinitorio, para evitar algunos abusos, que ningun Prior pueda dar licencia a ningun subdito suyo para estar fuera de su Convento por mas tiempo de quinze dias, sin expresa licencia de N. M. R. P. Provincial; y que el Prior que contraviniere a este nuestro mandato, quede suspenso de su oficio por dos meses, y al religioso remocion de aquel Convento.

5º - Dispone el M. R. Difinitorio que, por quanto los Conventos del Reyno de Aragon han cesado en la contribucion del Censal de 175 libras de anua pension que se le cargó para la fundacion del Convento de las Religiosas de Zaragoza, a que se obligaron religiosamente todos, como consta de la Consulta para ello y firmas de ella, obligandose en forma juridica solo el Convento de Zaragoza, y a ser luido dicho Convento de bienes propios la principalidad; por tanto, dispone el M. R. Difinitorio que N. M. R. P. Provincial dé providencia que todos los conventos del Reyno se obliguen en publica forma a pagar para que el Convento tenga medio con que exigir y cobrar la cantidad de cien libras repartidas de aquella pension.

6º - Dispone el M. R. Difinitorio que, por quanto en el Capitulo intermedio se determinó el que se diesen de la Colecta *pro reparanda provincia* tres

mil libras de plata doble al Convento de Barcelona para el reparo de las ruinas que padeció dicho Convento en el asedio de dicha Ciudad y no averse podido repartir asta aora; se dispone que en adelante se paguen los reditos en la forma que se acostumbra, hasta que esten luidas dichas tres mil libras en este y dos siguientes trienios.

7º - Dispone el M. R. Difinitorio que no se admitan en el Convento de S. Augustin N. P. de la Ciudad de Valencia muchachos para aprehender a leer o escribir.

8º - Manda el M. R. Difinitorio que en Noviciado de Menorca no se puedan dar avitos en los dos trienios siguientes, y que en esto no se pueda dispensar.

#### *Exempciones por el Reyno de Aragon*

Declara el M. R. Difinitorio debe gozar el P. Fr. Juan Bustamante las exenciones de 30 años de avito y 20 de predicacion. Assi mismo declara debe gozar el P. Fr. Joseph Cuallar las exenciones de 30 años de avito y 25 de predicacion, y el P. Fr. Joseph Rodriguez las de 30 años de avito y 12 de predicacion.

#### *Exempciones por el Principado de Cataluña*

Declara el M. R. Difinitorio que el P. Fr. Juan Bautista Pi debe gozar las exenciones de 27 años de predicacion y 32 de avito, y el P. Fr. Juan Gelmar las de 60 años de edad y 40 de avito, y el P. Fr. Juan Marco las de 20 años de avito y 12 de predicacion, y el P. Fr. Matheo Avella las de 60 años de edad y 40 de avito.

#### *Exempciones por el Reyno de Valencia*

Declara el M. R. Difinitorio debe gozar el P. Fr. Francisco Gilaberte las exenciones de 40 años de avito y treinta de predicacion; y assi mismo concede al P. Fr. Luis Latorre las exenciones de 30 años de avito y 20 de predicacion, y al P. Fr. Vicente Bonbacó las de 20 años de avito y 12 de predicacion, y al P. Fr. Gabriel Sierra las de 30 años de avito y 20 de predicacion.

#### *Exempciones por Mallorca y Menorca*

Declara el M. R. Difinitorio debe gozar el P. Fr. Bartolome Morlá las exenciones de 60 años de edad y 35 de predicacion; y assi mismo el P. Fr. Nicolas Morlá las de 39 años de edad y 20 de avito y 12 de predicacion. Deben gozar los PP. Fr. Paulino Molla las de 50 años de edad, 30 de avito y 26 de predicacion, y el P. Fr. Juan Costalella las de 20 años de avito y 20 de predicacion, y el P. Fr. Bartolome Bordoy las de 30 años de avito y 14 de predicacion y el P. Fr. Antonio Portella las de 20 de avito y 12 de predicacion.

Admite el M. R. Difinitorio la proijacion de los PP. Fr. Carlos Pastor,

Lect. Jub. y Fr. Gabriel Sierra en el Convento de Nra. Sra. del Socorro de Valencia.

*Graduationes RR. PP. Magistrorum de Numero et extra*

- 1 - R. P. M. Fr. Josephus A. Urrea
- 2 - R. P. M. Fr. Nicolaus Valls, Num.
- 3 - R. P. M. Fr. Josephus Martí. Num.
- 4 - R. P. M. Fr. Dionisius March (a)
- 5 - R. P. M. Fr. Joannes B. Abad
- 6 - R. P. M. Fr. Bartholomeus Campion
- 7 - R. P. M. Fr. Josephus Galiano, Num.
- 8 - R. P. M. Fr. Thomas Iñigo, Num.
- 9 - R. P. M. Fr. Nicolaus Talens, Num.
- 10 - R. P. M. Fr. Guillelmus Gonialons
- 11 - R. P. M. Fr. Petrus Benimelis, Num.
- 12 - R. P. M. Fr. Joannes del Cerro
- 13 - R. P. M. Fr. Josephus Massot, Num.
- 14 - R. P. M. Fr. Josephus Baldres, Num.
- 15 - R. P. M. Fr. Thomas Matamoros, Num.
- 16 - R. P. M. Fr. Guillelmus Junio, Num.
- 17 - R. P. M. Fr. Aurelius Alarcon, Num.
- 18 - R. P. M. Fr. Thomas Rubio, Num.

*Graduationes PP. Praesentatorum*

- 1 - P. P. Fr. Jacintus Casans
- 2 - P. P. Fr. Martinus Manyano
- 3 - P. P. Fr. Vincentius Margarit
- 4 - P. P. Fr. Facundus Catalá
- 5 - R. P. M. Fr. Dionisius Nogues
- 6 - P. P. Fr. Franciscus Puig
- 7 - R. P. P. Fr. Michael Abrines
- 8 - P. P. Fr. Franciscus Pasqual
- 9 - R. P. M. Fr. Antonius Roig
- 10 - P. P. Fr. Augustinus Martinez
- 11 - R. P. M. Fr. Michael A. Gramuntell
- 12 - R. P. M. Fr. Joannes B. Ferrer
- 13 - P. P. Fr. Thomas Fillol
- 14 - P. P. Fr. Thomas Gracia
- 15 - P. P. Fr. Didacus Gracia
- 16 - P. P. Fr. Augustinus Noves
- 17 - P. P. Fr. Michael Mir

*Graduationes PP. Lectorum Jubilatorum a Provincia admisorum*

- 1 - P. L. J. Fr. Joannes Gili
- 2 - R. P. M. Fr. Joannes F. Antolin
- 3 - P. L. J. Fr. Aurelius Barda
- 4 - R. P. M. Fr. Thomas Lorca
- 5 - P. L. J. Fr. Franciscus Torres
- 6 - P. L. J. Fr. Jacintus Rausell
- 7 - P. L. J. Fr. Joannes de Olite
- 8 - P. L. J. Fr. Facundus Exeri
- 9 - P. L. J. Fr. Joannes Sagrera
- 10 - P. L. J. Fr. Michael Giner
- 11 - P. L. J. Fr. Josephus Royo
- 12 - P. L. J. Fr. Augustinus Bella
- 13 - R. P. M. Fr. Josephus Milan Aragon
- 14 - P. L. J. Fr. Alexander Sala
- 15 - P. L. J. Fr. Bartholomeus Perez
- 16 - P. L. J. Fr. Nicolaus Sauron
- 17 - P. L. J. Fr. Bartholomeus Navarro
- 18 - P. L. J. Fr. Franciscus Morte
- 19 - P. L. J. Fr. Thomas Mur
- 20 - P. L. J. Fr. Gabriel Rausa
- 21 - P. L. J. Fr. Bernardus Casals
- 22 - P. L. J. Fr. Matheus Casals
- 23 - P. L. J. Fr. Petrus Matoses
- 24 - P. L. J. Fr. Gabriel Oliban
- 25 - P. L. J. Fr. Joannes Serda
- 26 - P. L. J. Fr. Rochus Segui
- 27 - P. L. J. Fr. Jacobus Thomas
- 28 - P. L. J. Fr. Antonius Pasqual
- 29 - P. L. J. Fr. Josephus Calvo
- 30 - P. L. J. Fr. Petrus Gascon
- 31 - P. L. J. Fr. Sebastianus Talens
- 32 - P. L. J. Fr. Augustinus Casanoves
- 33 - P. L. J. Fr. Geronimus Gimeno
- 34 - P. L. J. Fr. Nicolaus Jover
- 35 - P. L. J. Fr. Vincentius Garcia
- 36 - P. L. J. Fr. Jacobus Ferrer
- 37 - P. L. J. Fr. Jacobus Jordan
- 38 - P. L. J. Fr. Antonius Parpal
- 39 - P. L. J. Fr. Nicolaus Mir
- 40 - P. L. J. Fr. Emmanuel Talens
- 41 - P. L. J. Fr. Philipus Pradell
- 42 - P. L. J. Fr. Adeodatus Miralles
- 43 - P. L. J. Fr. Alipius Viota

- 44 - P. L. J. Fr. Josephus Gaud. Chia
- 45 - P. L. J. Fr. Didacus Panzano
- 46 - P. L. J. Fr. Mathias Panvino
- 47 - P. L. J. Fr. Josephus Pomar
- 48 - P. L. J. Fr. Petrus Ribot
- 49 - P. L. J. Fr. Didacus Florenza
- 50 - P. L. J. Fr. Nicolaus Cerdá
- 51 - P. L. J. Fr. Baltasar de Escallar
- 52 - P. L. J. Fr. Thomas Batle
- 53 - P. L. J. Fr. Augustinus Jover

*Electiones pro Regno Aragoniae*

Mittimus in Priorem S. P. N. Augustini Conventus Caesaraugustae P. L. Jub. Fr. Josephum Pomar; in Supriorem, P. Praed. Fr. Prosperum Ruiz; in Magistrum Noviciorum, P. Praed. Fr. Emmanuelem Granados; in Sacristam, P. Fr. Joannem Bustamante; in Procuratorem, P. Praed. Fr. Augustinum Enguid.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Epila P. L. Jub. Fr. Josephum Calvo; in Supriorem, P. Praed. Fr. Augustinum Sans; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Joannem Aznar.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Loreto P. Praes. Fr. Jacobum Castellot; in Supriorem, P. Praed. Fr. Joannem de Lopez; in Procuratorem, et Sacristam, P. Fr. Joannem Pertusa.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Huesca P. L. Jub. Fr. Mathiam Panvino; in Supriorem, P. Praed. Fr. Emmanuelem Nogues; in Sacristam, P. Fr. Josephum Pin; in Procuratorem, P. Fr. Josephum Romeo.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de los Arcos P. Praed. Fr. Joannem Matheo; in Supriorem, P. Fr. Martinum Narro; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Praed. Maximum Loriente.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Belchite P. Praed. Fr. Josephum Villar; in Supriorem, P. Fr. Josephum Sevilla; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Franciscum Teresa.

Mittimus in Vicerectorem Colegii S. Thomae de Villanova de Zaragoza P. Praed. Fr. Josephum Guallar; in Procuratorem, Fr. Didacum Vegueria; in Sacristam, P. Fr. Fulgentium Vieco.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Caspe P. L. Jub. Fr. Bartholomeum Navarro; in Supriorem, P. Praed. Fr. Ambrosium Borruel; in Sacristam et Procuratorem, P. Praed. Fr. Franciscum Navarro.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Samper P. Praed. Fr. Josephum Sanchez; in Supriorem, P. Praed. Fr. Jacobum Arpal; in Sacristam et Procuratorem, P. Josephum Fernandez.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Fraga P. L. Jub. Fr. Petrum Gascon; in Supriorem, P. Praed. Fr. Gregorium Benito; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Pueyo.

*Electiones pro Principatu Cataloniae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Barcelona P. L. Fr. Benedictum Salo; in Supriorem, P. Praed. Fr. Antonium Laers; in Magistrum Noviciorum, P. Praed. Fr. Thomam Juli; in Sacristam sacristiae maioris et sacristiae Virginis Pietatis, P. Praed. Fr. Onufrium Sasalgas; in Procuratorem, P. Praed. Fr. Nicolaum Coll et in Procuratorem ad lites P. Franciscum Dominicum Mascaró.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae Virginis de Lerida P. Praed. Fr. Augustinum Roix, usque ad Capitulum intermedium; in Supriorem, P. Praed. Fr. Nicolaum Vidal; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Blasium Montes.

Mittimus in Priorem Conventus S. Francisci de Puizerdan P. L. Fr. Benedictum Rius; in Supriorem, P. Praed. Fr. Nicolaum Mir; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Jacobum Rasot.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini del Aseo de Urgel P. Praed. Fr. Josephum Lanuza; in Supriorem, P. Praed. Fr. Franciscum Corts; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Franciscum Codina.

Mittimus in Priorem Conventus Domus Dei P. L. Fr. Raphaelem Grau; in Supriorem, P. Fr. Egidium Caretes.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Igualada P. Fr. Nicolaum de Ubert; in Supriorem, P. Fr. Augustinum Amar; in Procuratorem, P. Fr. Augustinum Quintana.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Gerona P. L. Jub. Fr. Didacum Florenza; in Supriorem, P. Fr. Antonium Pons; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Mauritium Alsina.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de (Torruella de) Mongri P. Praed. Fr. Bernardum de Perramon; in Supriorem, P. Antonium Segrera; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Jacobum Llobet.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Gracia de Palamós, P. Praed. Fr. Paulinum Mercadal, usque ad Capitulum intermedium; in Supriorem, P. Fr. Alexium Carles.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae Magdalena de (Castellon de) Ampurias P. Fr. Josephum Mas; in Supriorem, P. Fr. Dominicum Font.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Cervera P. L. Jub. Fr. Nicolaum Mir; in Supriorem, P. Fr. Jeronimum Busquet; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Fulgentium Capdevilla.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Tarrega P. Fr. Josephum Bordó, usque ad Capitulum intermedium, in Supriorem, P. Fr. Nicolaum Carbonel.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de la Selva P. L. Fr. Paulum Martí; in Supriorem, P. Fr. Augustinum Serra; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Josephum Cuchillo.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Annae de Tarragona P. L. Jub. Fr. Ber-

nardum Casals; usque ad Capitulum intermedium; in Vicerectorem, P. Praed. Fr. Melchor Thoma.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Gracia de Cambrils P. Fr. Jacobum Foguet; in Supriorem, P. Fr. Augustinum Pellxa.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Guillelmi de Barcelona P. L. Fr. Antonium Recordá; in Vicerectorem, P. L. Fr. Nicolaum Venus.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Aneo P. P. Fr. Franciscum Benabor; in Supriorem, P. Praed. Fr. Estefanum Garces.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Medio Aran P. Praed. Fr. Pontali; in ...

Mittimus in Rectorem Collegii S. Jacobi de Esterri P. Praed. Fr. Thomam Ruix; in Vicerectorem, P. Fr. Nicolaum Biusach.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae del Pla de Sanahuja P. Praed. Fr. Laurentium Dalmau; in Supriorem, P. Fr. Jacobum Figueras.

#### *Electiones pro Regno Valentiae*

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Valencia R. P. M. Fr. Joannem Baptistam Ferrer; in Supriorem, P. Fr. Egidium Ballester; in Magistrum Noviciorum, P. L. Fr. Sarrío; in Sacristam, P. Fr. Jacobum Bort; in Procuratorem, P. Fr. Joannem Barra, et ad lites P. Fr. Maurum Ferrer.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae Succursus de Valencia R. P. M. Fr. Michaellem Angelum Gramontell; in Supriorem, P. Fr. Thomam Murillo; in Magistrum Noviciorum, P. Fr. Nicolaum Rubio; in Sacristam, P. Nicolaum Marin; in Procuratorem, P. Fr. Nicolaum Casanova.

Mittimus in Priorem Conventus Virginis Mariae de Aguas Vivas P. Praed. Fr. Amadeum Perez; in Supriorem, P. Fr. Fulgentium Bernic; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Josephum Moltalbá (Montalván).

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Castellon de la Plana P. L. Jub. Fr. Adeodatum Miralles; in Supriorem, P. Fr. Augustinum Berdoi; in Sacristam, P. Fr. Josephum Baciano; in Procuratorem, P. Fr. Petrum Arbiol.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alzira P. L. Jub. Fr. Jeronimum Gimeno; in Supriorem, P. Fr. Matheum Ruiz; in Sacristam, P. Fr. Josephum Moltó; in Procuratorem, P. Fr. Pasqual Sanz.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alcoy P. L. Jub. Fr. Vincentium Garcia; in Supriorem, P. Fr. Rochum Perez; in Sacristam, P. Fr. Antonium Galiano; in Procuratorem, P. Fr. Michaellem Mir.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Origuella P. L. Jub. Fr. Thomam Batle; in Supriorem, P. Fr. Andream Bernabé; in Sacristam, P. Fr. Matheum Abella; in Procuratorem, P. Fr. Franciscum Bernabeu.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini (sic) de Cartagena P. L. Jub. Fr. Thomam Montllor; in Supriorem, P. Praed. Fr. Vincentium Bombaca; in Sacristam, P. Fr. Franciscum Fernandez; in Procuratorem, P. Fr. Josephum Cardona.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Jativa R. P. M. Fr. Nicolaum Valls; in Supriorem, P. Fr. Bernardum de Apolo; in Sacristam, P. Fr. Donatum Serrano; in Procuratorem, P. Fr. Laurentium Aguayo.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Alicante P. Praed. Fr. Vincentium Samper; in Supriorem, P. Praed. Fr. Augustini Correa; in Sacristam, P. Fr. Aurelium Ballester; in Procuratorem, P. Fr. Thomam Perez.

Mittimus in Priorem Conventus S. Sebastiani de Rocafort P. L. Jub. Fr. Bartholomeum Cucarella; in Supriorem, P. Praed. Fr. Petrum Villa Arnau; in Procuratorem, P. Fr. Franciscum Marin; in Sacristam, P. Fr. Thomam Albe-  
ra.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae Virginis de Succursu de Xerica P. Praed. Fr. Aurelium Barca; in Supriorem, P. Praed. Fr. Thomam Banaclocha; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Thomam Castelló.

Mittimus in Rectorem Collegii S. Fulgentium de Valencia P. L. Jub. Fr. Josephum [¿Chía?]; in Vicerectorem, P. L. Fr. Josephum Albella; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Vincentium Hernandez.

Mittimus in Priorem Conventus S. Telmi de Vinaros P. L. Jub. Fr. Facundum Exeri; in Supriorem, P. Fr. Joannem Baudes; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Petrum San.

Mittimus in Priorem Conventus S. Joachimi de Paiporta P. Fr. Gregorium Moltó; in Supriorem, P. Fr. Facundum Castillo; in Procuratorem, P. Fr. Joannem Rabadan.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Morella P. Praed. Fr. Patritium Suñer; in Supriorem, P. Praed. Fr. Vincentium Guardiola; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Augustinum Candela.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Cullera P. Fr. Aurelium Sanz; in Supriorem, P. Fr. Facundum Fernandez; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Fulgentium Ibañez.

Mittimus in Priorem Conventus S. Petri de Villajoyosa P. Praed. Fr. Petrum Lorca; in Supriorem, P. Fr. Thomam Galiano; in Procuratorem et Sacristam, P. Fr. Franciscum Sarrio.

In Praesidentem Virginis Mariae de Alicante, P. Praed. Fr. Nicolaum Payá.

#### *Electiones pro Insulis Balearibus*

Mittimus in Priorem Conventus Virginis Mariae Succursus de Mallorca P. L. Jub. Fr. Joannem Cerdá; in Supriorem, P. Praed. Fr. Matheum Ripoll; in Magistrum Noviciorum, P. Praed. Fr. Thomam Pacin; in Sacristam, P. Fr. Christophorum Safre; in Procuratorem, P. Praed. Fr. Sebastianum Brotat.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae Succursus de Menorca P. L. Fr. Jacobum Surera; in Supriorem, P. Praed. Fr. Antonium Portella; in Magistrum Noviciorum, P. Fr. Antonium Vila; in Sacristam, P. Fr. Sebastianum Vila; in Procuratorem, P. Fr. Nicolaum Morla.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae de Itria P. Praed. Fr. Franciscum Ferrer; in Supriorem, P. Fr. Bernardum Barceló; in Sacristam et Procuratorem, P. Fr. Gabrielem Ranis.

Mittimus in Priorem Conventus S. Mariae del Toro de Menorca P. Praed. Fr. Guillemum ...; in Supriorem, P. Praed. Fr. Antonium Argimbau; in Sacristam et Procuratorem, P. Praed. Fr. Antonium Parpal.

Mittimus in Priorem Conventus S. P. N. Augustini de Felanix P. Praed. Fr. Augustinum Colom; in Supriorem, P. Praed. Joannem Subau; in Sacristam et Procuratorem, P. Praed. Joannem Cabanillas.

#### *Vicarii Monialium*

Mittimus in Vicarium Conventus S. Juliani de Valencia R. P. M. Fr. Joannem Abad; in Procuratorem, P. Praed. Fr. Fulgentium Silvestre.

Mittimus in Vicarium S. Spei de Valencia R. P. Praed. Fr. Jacintum Casans; in Procuratorem, P. Fr. Josephum Sarrio.

Mittimus in Vicarium Conventus SSmae. Trinitatis de Morella P. Praed. Fr. Fulgentium Beltran; in Procuratorem, P. Fr. Jeronimum Jubil.

Mittimus in Vicarium S. Annae de S. Matheo P. Praed. Fr. Jacobum Garcia; in Procuratorem, P. Fr. Anselmum Fitelman.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Luciae de Alzira P. Praed. Fr. Josephum Baral.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Catharinae de Mirambel P. Praed. Fr. Petrum Texedor; in Procuratorem, P. Fr. Dominicum Lopez.

Mittimus in Vicarium Conventus B. Mariae Dolorum de Bocairante P. L. Jub. Fr. Josephum Royo.

Mittimus in Vicarium Conventus Praesentationis B. Mariae Virginis de Valencia P. L. Jub. Fr. Nicolaum Jover.

Mittimus in Vicarium Conventus S. Matris Monicae de Zaragoza P. Praed. Fr. Antonium Claver.

Electi fuerunt in Visitatores huius Provinciae: pro regno Aragoniae, R. P. L. J. Fr. Alipius Viota; pro Principatu Cataloniae, R. P. L. Jub. Fr. Antonius Parpal.

Elegimus in Secretarium Provinciae P. L. Jub. Fr. Josephum Gaudiosum Chia.

Locus Capituli Provincialis proxime celebrandi designatur Conventus S. P. N. Augustini de Barcelona.

Haec sunt, Rme. Pater, Capituli nostri electiones et acta, pro quorum approbatione et confirmatione ad pedes Pat. V. Rmae. submissee provolvimur, humillime obsecrantes, ut iisdem favoribus ac paterni amoris affectibus, quibus semper, nos prosequatur. Deus optimus, maximus Pat. Vram. Rmam. Eremitico orbi diu servet incolumem. Datis in Regali nostro Conventu S. P. N. Augustini de Valencia, sub die Mensis Maii, anno 1699.

Fr. Guillelmus Junio et Sarcuela, Praesidens - Fr. Joannes Franciscus Antolin, Provincialis electus - Fr. Guillelmus Gonyalons, Provincialis absolu-

tus - Fr. Thomas Lorca, Diffinitor pro Regno Valenciae - Fr. Thomas Gracia, Diffinitor pro Regno Aragoniae - Fr. Augustinus Noves, Diffinitor pro Principatu Cataloniae - Fr. Baltasar Descallar, Diffinitor pro Insulis Balearibus - Fr. Josephus Massot, Visitator pro Principatu Cathaloniae - Fr. Thomas Serrano, Visitator pro Regno Valenciae - Sigillum Provinciae.

*Approbatio Rmi. P. Generalis*

Mag. Fr. Nicolaus Seranus, Aquilanus, totius Ordinis FF. Erem. S. P. N. Augustini Prior Generalis <sup>320</sup>.

Retroscripta Acta Capitularia Provinciae nostrae Regnorum Coronae Aragoniae, quoad omnes actiones, electiones et determinationes in ipsis contentas, harum seiem litterarum, nostrique muneris auctoritate, necnon de consilio Adm. RR. PP. nobis Assistentium, confirmamus et approbamus, prout confirmata et approbata esse volumus et declaramus. Datum in Conventu nostro S. P. Augustini de Urbe die 12 Junii 1699 - Nri. mun. aff<sup>o</sup> sig<sup>o</sup> - Reg. lib. p<sup>o</sup> -

---

320. El nuevo general de la Orden, Nicolás Serani de Aquila había sido elegido en el capítulo general celebrado en Bolonia el 6 de junio de 1699, un mes después de celebrado éste provincial de Valencia. Antes, desde muy joven, había sido secretario general y, después, procurador general.

ÍNDICE DE LOS CAPÍTULOS DE LA PROVINCIA DE LA CORONA  
DE ARAGÓN DEL SIGLO XVII PUBLICADOS EN ARCHIVO  
AGUSTINIANO (*ArAg*)

	<i>Vol.</i>	<i>Año Páginas</i>
<i>Los de los años 1611 al 1617,</i> por el P. Saturnino López		
Capítulo I. Provincial de 1611, abril 28	24,	1925, 85-90
II. Provincial de 1614, abril 19	24,	1925, 90-96
III. Intermedio de 1615, octubre 25	24,	1925, 182-188
IV. Provincial de 1617	24,	1925, 188-192
PRIMERA PARTE		
<i>Los de la primera etapa de la Alternativa (1619-1638)</i> por el P. Quirino Fernández		
INTRODUCCIÓN	62,	1978, 281-303
1.- La «Alternativa en la evolución histórica de la Provincia (281).- 2. Los conventos de la Provincia desde estas décadas (287).- 3. Notas bibliográficas y de transcripción (302).		
Capítulo V. Intermedio de 1616, junio 15	62,	1978, 304-309
VI. Provincial de 1620, mayo 9	62,	1978, 309-315
VII. Intermedio de 1621, nov. 26	62,	1978, 320-321
VIII. Provincial de 1623, mayo 7, por <i>C. Alonso</i>	60,	1976, 43-54
Las Actas	—	1976, 59-64
Resumen	62,	1978, 320-321
IX. Provincial de 1629, febrero 10	62,	1978, 321-326
X. Provincial de 1632, mayo 1	62,	1978, 326-332
XI. Provincial de 1635, abril 28	62,	1978, 332-338
XII. Provincial de 1638, abril 24	62,	1978, 338-343
SEGUNDA PARTE		
<i>Los de la Rebelión de Cataluña (1641-1651)</i> por el P. Quirino Fernández		
INTRODUCCIÓN	63,	1979, 107-114
La Rebelión de Cataluña (110).- Capítulo de 1641 (111).- Los Capítulos del 1642 (112).- Los del 1651 (113).		
Capítulo		
XIII. Privado para Cataluña de 1641, mayo 29:		
A) Actas	63,	1979, 115-121
B) Estado de la Orden en el Principado	63,	1979, 121-126

Capítulo		
XIV. Privado para Cataluña de 1642, abril 23	63,	1979, 127-134
XV. Intermedio para Cataluña 1643, nov. 28	63,	1979, 134-138
XVI. Privado para Baleares 1645, abril 14	63,	1979, 138-140
XVII. Provincial de 1645, mayo 6	63,	1979, 140-148
XVIII. Privado para Cataluña 1645, mayo 6	63,	1979, 149-153
XIX. Privado para Cataluña 1648, mayo 2	63,	1979, 153-156
XX. Privado para Cataluña 1651, abril 29	63,	1979, 156-159
XXI. Privado para Valencia 1651, abril 29	63,	1979, 159-173
XXII. Privado para Aragón 1651, abril 30	63,	1979, 173-176
XXIII. Privado para Baleares 1651, junio 23	63,	1979, 177-178

### TERCERA PARTE

#### *Los de la tercera etapa de la Alternativa (1653-1672)*

por el P. Quirino Fernández

INTRODUCCIÓN	65,	1981, 75-122
--------------	-----	--------------

1675: fin de una etapa y del primer período (76).- Alternativa para hasta los asistentes generales (78).- Los primeros asistentes generales aragoneses (82).- P. Andrés Aznar, XII asistente español y II de la provincia de Aragón (88).- Años difíciles, pero gloriosos (92).- Los estudios y la predicación (97).- Predicadores y sermones del Seiscientos (105).

#### Capítulo

XXIV. Intermedio de 1653 para Cataluña (abril 20)	65,	1981, 123-125
XXV. Provincial de 1654, abril 19	65,	1981, 125-135
XXVI. Provincial de 1657, abril 21	65,	1981, 135-145
XXVII. Provincial de 1660, agosto 13	65,	1981, 145-159
XXVIII. Provincial de 1663, abril 14	65,	1981, 159-169
XXIX. Intermedio de 1664, nov. 15	65,	1981, 169-173
XXX. Provincial de 1666, mayo 15	65,	1981, 174-180
XXXI. Intermedio de 1667, nov. 2	65,	1981, 180-189
XXXII. Provincial de 1669, mayo 11	65,	1981, 189-197
XXXIII. Intermedio de 1670, nov. 12	65,	1981, 197-206
XXXIV. Provincial de 1672, mayo 7	65,	1981, 206-216

## CUARTA PARTE

*Los del último cuarto del seiscientos*

por el P. Quirino Fernández

INTRODUCCIÓN	66,	1982, 41-44
Capítulos celebrados (42).- Tiempo y lugar (42).- Los códigos (43).- Por qué se prescinde del criterio de transcripción enunciado (43).		
Capítulo XXXV. Intermedio de 1674, abril 8	66,	1982, 45-53
XXXVI. Provincial de 1675, mayo 4	66,	1982, 53-65
XXXVII. Intermedio de 1679, oct. 12	66,	1982, 65-75
XXXVIII. Provincial de 1684, abril 21	66,	1982, 75-86
XXXIX. Intermedio de 1685, nov. 3	66,	1982, 87-95
XL. Provincial de 1687, abril 19	66,	1982, 96-106
XLI. Intermedio de 1688, nov. 3	66,	1982, 106-114
XLII. Provincial de 1690, abril 13	66,	1982, 114-126
XLIII. Intermedio de 1691, dic. 3	66,	1982, 126-133
XLIV. Provincial de 1693, abril 9	66,	1982, 133-145
XLV. Intermedio de 1694, nov. 3	66,	1982, 145-151
XLVI. Provincial de 1696, mayo 11	66,	1982, 152-163
XLVII. Intermedio de 1697, nov. 3	66,	1982, 163-168
XLVIII. Provincial de 1699, mayo 7	66,	1982, 168-179

# **Alejo de Meneses, O.S.A. (1559-1617)**

## **Arzobispo de Braga**

### **II. PARTE: PRIMERA ESTANCIA EN LA CORTE ESPAÑOLA (1613-1614)**

POR

CARLOS ALONSO, OSA

#### INTRODUCCIÓN

La documentación que presentamos en esta segunda parte de nuestro florilegio sobre Alejo de Meneses en cuanto arzobispo de Braga (1612-1617) recoge 67 documentos (nn. 25-92) que cubren el período en que nuestro prelado permaneció en la corte española, adonde viajó con el fin de tratar con Felipe III (1598-1621), rey de España y Portugal, dos temas fundamentales que condicionaban su actuación a nivel oficial: 1) que se mandase al virrey de la India pagar a ciertos comerciantes de aquellas partes el dinero puesto al servicio del Estado cuando Meneses fue gobernador del mismo, con el fin de que no sufriera quiebra el comercio entre la India y Portugal un año en que se carecía de medios en la India por no haber llegado las naves de la península; y 2) que se le quitasen las pensiones que gravaban sobre su diócesis, concedidas después de la muerte del arzobispo anterior (Agustín de Castro, OSA) y antes de su toma de posesión de la diócesis.

Enuncia el primero de estos dos argumentos el documento que abre este florilegio (doc. 25), con el cual continuamos —con numeración progresiva— la que tuvieron los documentos publicados en la primera parte. El segundo tema aparece poco después, y de ambos temas se trata repetidamente en la documentación que ahora editamos.

La mayor parte de los 67 documentos que ahora se publican son misivas de Alejo de Meneses al Patriarca de Antioquía Fabio Biondi y a su secretario Juan Bautista Confalonieri, éste último en funciones por estos años de agente de preces ante la Curia Romana por parte del Arzobispo de Braga.

Junto con las cartas de Meneses a los dos personajes recién mencionados viajaron en cada correo a Roma cartas para J. B. Confalonieri de Luis Alvarés da Costa, secretario de Meneses. En estas cartas, generalmente, se repiten los temas tratados por Meneses en las suyas, ocupándose el sacerdote portugués en algunas ocasiones de sus intereses propios (beneficios eclesiásticos propios), y ofreciendo en alguna ocasión datos originales, como el viaje del prelado agustino y de su secretario a Lerma, a Burgos y a Carrión (para visitar aquí a la célebre franciscana Sor Luisa de la Ascensión, llamada «la monja de Carrión») hecho que Meneses pasa en silencio en sus cartas (cfr. doc. 55).

Además de lo dicho, el arzobispo agustino trata en sus cartas toda una serie de argumentos de administración diocesana de primera importancia: colación de beneficios, visitas «ad limina», pensiones de su obispado, ausencia de la diócesis, etc. Algunos temas tienen relación con su condición de religioso agustino amante de su Familia religiosa: Agustinos Recoletos y el proyecto de llevarles consigo a Portugal (un argumento que hemos tratado *ex professo* en un artículo de revista, por lo que nos limitamos aquí a la mera publicación de los documentos sin comentarios ni anotación alguna), aprobación de los estatutos del monasterio de agustinas de Goa y concesión de algunas gracias para el mismo monasterio, correspondencia con los agustinos Gregorio Núñez Coronel (su paisano residente en Roma) y Luis de los Ríos, etc. A este mismo género pertenecen las noticias relativas a la proyectada traducción a otros idiomas de la *Jornada* del agustino Antonio de Gouvea, en la que se describe el viaje de Meneses a las Sierras de Malabar.

A petición de Meneses, su agente en Roma, J. B. Confalonieri, presentó a los dicasterios romanos diversos memoriales para conseguir determinadas gracias o dispensas. Habiéndose conservado entre los papeles del fondo Confalonieri copia (minutas) de varios de ellos, hemos creído útil la publicación de los más importantes, así como también de aquellas piezas (breves, cartas papales o de algunos ministros de la administración vaticana) a que dieron lugar dichos memoriales.

Completan el panorama unos pocos fragmentos de la correspondencia oficial entre el Nuncio en Madrid y el Colector en Lisboa con la Secretaría de estado del Papa relacionados con la persona del arzobispo Meneses.

La primera estancia de Meneses en la corte española, prevista como breve, se prolongó por espacio de 15 meses, desde primeros de marzo de 1613 hasta primeros de junio de 1614. Tanto fue el tiempo que necesitó Felipe III para dar solución a los problemas que el arzobispo de Braga le había presentado. La solución, en todo caso, tomó rumbos no previstos por el arzobispo: muerto a finales de diciembre de 1613 D. Cristóbal de Moura, Marqués de Castel Rodrigo, virrey de Portugal, mientras Meneses estaba en la corte, Feli-

pe III pensó ser conveniente volver a la política de su padre de poner al vértice de la administración de la corona portuguesa, con el título de virrey, a un eclesiástico. Fue así como la designación de Meneses para tan delicado puesto cuajó a principios de año y se divulgó rápidamente. Pero el viaje a Portugal para asumir las funciones del nuevo cargo se retrasó hasta primeros de junio, entre otros motivos, por la necesidad de tiempo para conseguir de la S. Sede el competente permiso y la dispensa de las normas canónicas para poder entrometerse en causas criminales, etc.

Parte de los documentos publicados subrayan la estima en que le tenían el rey de España, el duque de Lerma y demás altos personajes de la corte; por su parte, la documentación procedente de la Secretaría de Estado muestra la estima de la S. Sede por el prelado agustino y su complacencia de que el rey católico le hubiera encomendado tan alto cargo.

Este florilegio termina con el primer documento que conocemos en el que se alude a su partida rumbo a Lisboa como ya realizada (doc. 92). En una tercera parte sucesiva se publicará a su tiempo la documentación relativa al período en que Meneses permaneció en Lisboa como virrey (1614-1615), dejando para una cuarta y última parte los demás documentos, relacionados con su segunda estancia en Madrid como presidente del Consejo de Portugal, hasta su muerte (1615-1617).

## DOCUMENTOS

### 25

#### *Del Colector en Portugal, Paoluzzi Albertoni<sup>1</sup> al Card. Borghese*

Illmo. et Revmo. Padrone mio colendissimo.

Doveranno di certo partire di questo porto nove caravelle...

L'Arcivescovo di Braga è andato alla corte per vedere che Sua Maestà in ogni modo si disponga a mandare ordine espresso al Vicerè delle Indie che voglia sodisfare alli mercanti di quelle parti che dettero, cinque anni sono, mentre egli era Governatore, con obligo suo, il pepe ch'inviò qua, poichè le navi che andavano a quella volta quell'anno et che portavano il denaro, perirono tutte con il Vicerè, che era il Conte di Feira<sup>2</sup>. Et detto Monsignore, perché non si perdesse il commercio et il credito di Sua Maestà, pigliò sopra di

1. Sobre la personalidad del Colector Apostólico Gaspar Paoluzzi Albertoni, cfr. *Archivo Agustiniiano* 65 (1981) 55 nota 1.

2. Don Juan Forjaz Pereira fue 5.º Conde de Feira y sucesor de su hermano D. Diego, con cuya viuda se casó en 1595. Fue capitán de Ormuz y Malaca y general de la armada. Nombrado virrey de la India en 1608 mientras estaba en Portugal, se embarcó el 29 de marzo de 1608 en una

se la sudetta condona di pepe et altre robbe. Et non havendo per hora altro da dir a V.S. Illma., le facio con ogni humiltà riverenza è prego da Dio ogni maggiore contentezza.

Di Lisbona, li 2 di Marzo 1613.

Di V.S. Illma. et Revma. (*autógrafo*): humilissimo et obligatissimo servitore

Gas., Vescovo di S. Angelo.

BIBL. VAT., *Barb. lat.* 8542, fol. 27<sup>r-v</sup> (orig.).

## 26

### *De Luis Alvares da Costa a Juan Bautista Confalonieri*

Duplicadas mercês recebo com as de V.M. e particulares com as que nesta sua de 29 de Janeiro me fas...

O Senhor Arçobispo merece a V.M. a ambição que dis ter de seu serviço, porque lhe affirmo que he affeioadissimo a V.M. E bem sabe que em suas petições e negocios fará V.M. mais do que lhe for possivel. Elle estimou os papeis que V.M. mandou pera a India e sobre todo as cartas da Congregação pro regularibus para o Arçobispo de Goa não innovar <sup>3</sup> etc. E certo que por ellas se poder dizer opportune venisti, porque aquella hora estavamos serrando os maços para India, e assí brevemente fes quatro regras, quanto o tempo pode dar, e as enviou. E assí pode V.M. estar seguro e sem receo que chegarão a tempo, posto que se tardarão mais duas horas ia vinhão fora delle.

Sua Illustrissima está mui enteirado nas obrigações que tem ao Illmo. Cardeal Carafa <sup>4</sup>, e se neste lhe não escrever e agardcer (*sic*) as que lhe faz em seus negocios, o fará no primeiro sem falta. Se neste o não fizer entenda V.M. que não pode mais, porque ha hum mes que não vivemos com escrituras, porque depois da monção da India, que foi asaz trabalhosa por ser em breves dias, por aver poucos que estavamos nesta corte, e de dia se occupava Sua Senhoria em pertender despachos e negocios, em que tinha empenhada sua pessoa e palavra na India <sup>5</sup>, e de noite a escrever até as duas depois da mea, iuntandosse a isto correos para Lixboa e Braga; que affirmo a V.M. que

---

armada de 17 velas que llevaba, entre otras, la misión de conquistar las minas de Monomotapa. Murió durante el viaje. Cfr. *Grande enciclopedia portuguesa e brasileira* Lisboa - Rio de Janeiro, s.d., vol. XI, pp. 39-40.

3. Cfr. *Archivo Agustiniiano* 65 (1981) 72-73.

4. Decio Carafa (1556-1626), ex-Colector en Portugal (1598-1604), ex-Nuncio en Flandes y en España, había regresado a Roma en enero de 1613. Cfr. G. LUTZ, art. «Carafa, Decio», en: *Dizionario biografico degli italiani* vol. 19, Roma (1976), pp. 521-524.

5. Véase sobre este argumento el doc. 1 de este florilegio, donde el Colector Albertoni lo explica concretamente.

não ha quem tenha descanso. E assí por estas rezões e as mais forçosas tirâlhe as vizitas que lhe fazem estes senhores da corte, será mui possível não poder escrever (e estas regras faço em quanto elle está tomando huma vizita).

Chegamos a esta corte a 2 de Março e, inda que por tempõ riguroso, foi forçada por chegar a tempo de negocear para a India couzas de muita importância em que hai honra e credito do Senhor Arçobispo; e o que não pode fazer por cartas desque tinha vindo da India, fes em 4 dias. Deñtro em 8 fallou a Sua Magestade, que o recebeo com muita benegñidade e agradezendo-lhe os muitos serviços que lhe tinha feito naquellas partes. E assí está mui recebida sua vinda de todos estes senhores, excepto de alguns portugueses, que se temem de lhe occupar os lugares que pretendem. De modo que tem negoceado no que toca a India. Continúa agora e tem dado a el rei seus memoriais sobre os negocios da Igreja de Braga, que em verdade não pode viver nella com tanta pensão, e inda essa mandada pagar dos annos atrasados. Espera resposta e remedio nisto; alias renuncia livremente a igreja e pede sua cella para se recolher. Veremos o que el rei determina.

Sua Senhoria fica com saude apozentado em São Philippe, mosteiro de Agostinianos, frades da sua Ordem <sup>6</sup>, e aqui nos pode V.M. enviar as cartas, que inda câ nos acharão. E quando não, ficará ordem para que nolas mandem onde quer que estivermos. Eu a tenho tambem e prompta para aquí e em toda a parte que se offeresa couza do serviço e gosto de V.M. a fazer com muito meu, como sou obrigado. Deus goarde a V.M. como pode e lhe dé os bems que lhe eu dezeio.

Madrid, a 6 de Abril 1613.

Don Luis Alvares da Costa.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 37<sup>r</sup>-38<sup>r</sup> (orig.).

## 27

### *De Alejo de Meneses a Fabio Biondi*

Illustrissimo e Reverendissimo Senhor.

A de V.S. illma. de 2 de Janeiro me foi dada nesta corte de Madrid, aonde vem sobre negocios importantes a India Oriental e tambem da Igreja de Braga e do engano que ouve na carga das pensoes que lhe puzerão. Alegreime

---

6. Fundado este convento en 1555 por Felipe II, duró hasta la supresión del s. XIX. No existe un estudio monográfico acerca de él, pero sobre sus origenes y sobre algunos puntos particulares de su historia hay algunos documentos en: *Archivo Agustiniano* 5 (1916) 249-252, 337-351; 10 (1918) 148-149; 17 (1922) 364.

em extremo com ver que tinha V.S. Illma. aquella saude que lhe eu dezeio e continuamente pesso a Deus.

Polas mercês que V.S. Illma. me fas em minhas petições e negocios lhe beio as mãos; merçoas assí por filho como porque nada mais dezeio que offereremseme occaziões do serviço de V.S. Illma. e de couzas de que mais tiver gosto.

Sobre meus negocios escrevo ao Doutor Confaloniero <sup>7</sup>, e elle avizará a V.S. Illma. quando for necessario algum favor pera a Santidade de Nosso Senhor, em especial do favor dos Recollectos Descalcos <sup>8</sup> da minha Ordem de Sto. Agostinho, sobre que escrevo a Sua Santidade. Nosso Senhor a Illma. e Revma. pessoa de V.S. goarde como pode.

Madrid, a 6 de Abril 1613.

Fr. A. Arc<sup>o</sup>. Primas.

Patriarcha de Hierusalem.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 31, fol. 406<sup>r</sup> (orig.).

## 28

### *De Alejo de Meneses a Juan Bautista Confalonieri*

A sua de 29 de Janeiro recebi e pela diligencia que V.M. fes em meus negocios lhe beio as mãos. As cartas para o Arçobispo de Goa sobre os recolhimentos que fis naquella cidade <sup>9</sup> forão de grande importancia e chegarão a tão bom tempo que estava fechando os maços para India. No que toca as Constituições das freiras, que esses senhores querem ver, são as mesmas da Ordem de Sto. Agostino, que andão impressas, e será huma couza larga trasladalas. E esses capitulos que lá mandei <sup>10</sup> são as couzas mais sustansiais que acrescentei para boa reformação, as quaes sô bastavão que se aprovassem de modo que ninguem as pudesse mudar inconsulto Romano Pontifice. As duas cazas das orfans e penitentes bastava sô mandar Sua Santidade que se não desfizessem ne se mudassem noutro instituto propio que fosse inconsulto Romano Pontifice, nem se lhe mudasse o habito de Sto. Agostinho em que andão em quanto estão nos ditos recolhimentos. As cazas se chamão: a das freiras professas, Santa Monica; a das orfans e donzellas, Nossa Senhora da

7. Cfr. doc. 28.

8. Acerca de la estima del arzobispo Meneses por los Agustinos Recoletos cfr. nuestro artículo: «Alejo de Meneses, arzobispo de Goa y de Braga, amigo de los Agustinos Recoletos», en: *Recollectio* 2 (1979) 260-273; por lo tanto no anotaremos los documentos de este florilegio que tratan de este tema, dado que está ampliamente expuesto allí.

9. Cfr. nota 3.

10. Cfr. doc. 42.

Serra; a das penitentes, Santa Maria Madalena. E assí por estes nomes se poderão nomear; todas na cidade de Goa. Tambem mandei as freiras os Breves das graças <sup>11</sup> e bem estou advirtido que as não podem gozar senão sô as do mosteiro das professas, que tem voto de clauzura.

Sinto o aperto com que a Sacra Congregação se ouve no transferir as freiras <sup>12</sup>, porque nada as enfría mais nem para molheres ha outro castigo senão pareselhes que as podem mudar para outra parte, porque se levantão com bandos, não ha remedio para os destruir senão tiralhe as cabeças; para o que torne V.M. a meter outra petição que contenha que entre os mosteiros da minha diocesi, sogeitos a minha obediencia, ha alguns, em especial cinco ou seis, que vivem com pouca reformação e com escandalo e eu os pertendo reformar pondolhe leis e preceitos tocantes a clauzura, porque nem as do Sagra do Concilio Tridentino querem goardar, e alevantanse contra as leis que lhe ponho; que ao menos pro una vice tantum agora no introduzir a reformação se algumas se levantarem contra a obediencia e preceitos que lhe mando e contra as preladas que os executarem, as possa mandar para outros mosteiros polo tempo que parese, para assí se quietarem os mosteiros e se entroduzir a reformação. E os principais para os quaes quizera isto são: Nossa Senhora dos Remedios de Braga, da Ordem das Terseiras de S. Francisco; São Bento de Viana e São Bento de Monsão, e o Spirito Santo de Murça, todos tres da Ordem de São Bento; São Francisco de Monsão e o Bom Iesú de Valença, outrosí Terseiras de S. Francisco. Estes seis tem mais necessidade de reformação e nelles por ventura me será necessario tirar as cabeças que a estrobarem para a poder introduzir. Nos mais não cuido que averá duvida e nestes ao menos pro ista prima vice et introductione reformationis tantum <sup>13</sup>.

No que toca a igreja de Piscos <sup>14</sup> tenho mandado buscar a informação a Braga do proprio pensionario; vindo a mandarei.

A visitação de limina Apostolorum me avize V.M. o que costumam nisto os prelados de câ e a quem mandarei a comissão se não succeder ir clerigo da minha Igreja, e de tudo o que nisto pareser necessario. Os Senhores Cardeaes Carafa e Ginnasio sei as mercês que me fazem; não lhe escrevo neste polo ficar fazendo no extraordinario que a de partir.

Nas pensões decursas não se canse V.M. porque Sua Magestade quer le-

11. No hemos podido localizar este breve pontificio en favor de las agustinas de Goa.

12. Mons. Confalonieri había presentado, el 22 de diciembre de 1612, un memorial al Papa pidiendo para el arzobispo de Braga facultad para poder trasladar religiosas de un convento a otro (cfr. ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 197<sup>r-v</sup>: minuta), redactado sobre la base de las informaciones de Meneses en sus cartas del 11 de octubre del mismo año a F. Biondi y a J. B. Confalonieri, publicadas en: *Archivo Agustiniiano* 65 (1981) 63-64, doc. 11-12.

13. Cfr. doc. 31.

14. Cfr. *Archivo Agustiniiano* 65 (1981) 65, doc. 13: provisión en favor de Domingo Lopes.

var isso por outra ordem <sup>15</sup>. A alternativa recebí <sup>16</sup>, e se a V.M. parecer couza factível pedir-se a Sua Santidade que os mezes que estiver nesta corte, pois estou em negocios da liberdade da Igreja, goze da alternativa posto que he extra diocesi, não deixe de meter a supplica, porque, posto que me parese que me deterei aquí pouco, com tudo, como os negocios desta corte são tão vagarosos, podera ser muito <sup>17</sup>.

Das mais couzas que me V.M. dis, fico advirtido, e he grande beneficio que me fas fazendome todas as advertensias, porque serto que tenho mui prompta vontade de me conformar em tudo o que parecer aos ministros dessa Santa Sede.

Achei neste reino huma Congregação de frades de Sto. Agostinho, da minha Ordem, Descalços, em grande reformação e virtude. E como estão pouco favorecidos porque os Calsados os desfavorecem e encontrão diante de Sua Santidade, lhe quis escrever sobre isto e iuntamente pedir-lhe me faça mercê concederme licença para os levar a Portugal e lá lhes fazer mosteiro, porque importará muito para o bem daquelle reino e da Religião de Sto. Agostino, de que V.M. sabe que sou fihlo. Sobre o que tambem escrevo ao Senhor Cardeal Burguês. Façame mercê aver a resposta disto e, por algumas rezões que se offeresem, ser com o segredo que for possivel. E disto dé conta ao Senhor Patriarcha, porque eu lhe escrevo tambem para que elle interceda com Sua Santidade. Polo extraordinario escreverei.

Madrid, a 6 de Abril 1613.

(Autógrafo): Fr. A. Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 35<sup>r</sup>-36<sup>v</sup> (orig.).

## 29

### *De Alejo de Meneses a Fabio Biondi*

Illmo. e Revmo. Senhor.

A de V.S. Illma. de 26 de Febrero recebí aquí em Madrid, onde de pre-

15. Se refiere a las pensiones que gravaban sobre la diócesis de Braga maduras entre 1610 y 1612, antes de la entrada de Meneses en la diócesis, de las que en las cartas del periodo anterior de este florilegio había pedido insistentemente se le quitasen y para obtener lo cual con ayuda de Felipe III había viajado a la corte de España. Cfr. *Archivo Agustiniiano* 65 (1981) p. 62, doc. 10 y p. 63, doc. 13.

16. Cfr. *Archivo Agustiniiano* 65 (1981) p. 60, doc. 7.

17. Mons. Confalonieri, después de recibir este encargo, consultó privadamente a algún empleado de la curia pontificia sobre este argumento, recibiendo respuesta negativa; cfr. doc. 32. Meneses sospechaba bien, pues de hecho su estancia en la corte de Madrid en este primer periodo duró hasta junio de 1614. Posteriormente residiría de nuevo durante el periodo 1615-1617.

zente estou, como tenho escrito no passado <sup>18</sup>. E me alegrei em extremo de V.S. Illma. ter aquella saude que lhe dezejo e pesso a Deus.

Sobre o negocio do Doutor João Brandão tenho escrito a Braga aos governadores que deixei no arçebispado, e temo que Francisco Pereira Villareal não possa fazer boms pagamentos, porque está pobre, ao que pairesse. Mas veremos o que responde e avizarei a V.S. Illma.

Minha vinda a esta terra foi a negocios de grande importansia da minha Igreja, e em particular a lhe carregarem doze mil cruzados de pensão, com que não pode, e tenho muitas esperansas de Sua Magestade aliviar a Igreja ao menos em grande parte. Fez hontem dous mezes que cheguei aquí e vou entrando pelos tres. E posto que a cauza da auzensia da Igreja he tão urgente e necessaria ao bem della, ao remedio dos pobres da diocesi, com tudo para quietar mais minha consiensia, me fará V.S. Illma. mercé dar rezão disto a Sua Beatitudine, para que com sua licença e beneplacito possa estar aquí em quanto concluir os negocios tocantes a Igreja e os particulares, para que concluindo desta ves, me não seia forçado tornar câ outra. Se lhe a V.S. Illma. parecer necessario dizerlhe isto por supplica ou memorial, escrevo ao Dr. Confaloniero <sup>19</sup> o faça na forma que for necessario. E se tambem lhe parecer que basta ser sô de boca, com o que V.S. Illma. me avizar, me quietarei.

Não me manda V.S. Illma. em couzas de seu serviço nesta terra, sendo o que mais dezejo occuparme nelle e ter tão boas novas de sua saude como espero me venhão em todos os correos. Deus goarde a illustrissima e reverendissima pessoa de V.S. Illma.

De Madrid, a 4 de Maio 1613.

(Autógrafo): Fr. A. Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 152<sup>r-v</sup> (orig.).

### 30

#### *De Alejo de Meneses a Juan Bautista Confalonieri*

A de V.M. de 25 de febrero recebi aquí em Madrid e me alegrei muito de ficar com a saude que lhe dezeio, e assí festeiei muito as novas da Missa Pontifical que disse o Senhor Patriarca, porque isso he emvergoharmos aos que estamos tantos annos atrás. Quererlhe ha Deus dar a saude e vida que lhe eu dezeio e pesso cada dia.

Todas as cartas que neste refere de negocios me forão dadas e a todas tenho respondido. E em particular tive os transumptos das indulgencias para

18. Cfr. doc. 27.

19. Cfr. doc. 30.

India e as cartas para o Arcebispo de Goa, a alternativa e a resposta sobre o negocio de Frei Damião Valente <sup>20</sup>, e o que se respondeo a traslación das freiras; e assi o que toca ao nihil transeat sobre as pensões dos ministros.

Sobre as freiras escreví no correo passado o que V.M. terá visto <sup>21</sup>, porque ao menos daquelles mosteiros que nomeei, e em particular do de Nossa Senhora dos Remedios, da 3<sup>a</sup> Ordem de S. Francisco, importa muito que nesta primeira vizitação que fizer, em que determino de reduzilos a observansia, possa mudar do mosteiro as que vir que o encontrão e alvorotão a caza, até 3, 4 ou 5, porque doutra maneira não se poderá nunca introduzir a observansia. E dalgumas leis que lhe agora pus tocantes a mesma observansia e clauzura tem appellado para essa corte e pretendem pedir rescripto, ao que convem acudir V.M. lá, porque estas mulheres não querem goardar clauzura nem ter reformação, aceitandoa outros muitos mosteiros que vizitei. E éste he o cazo em que me V.M. dis concederá licença, porque he por esta vez somente.

Da vizita liminum Apostolorum em a passada escreví a V.M. <sup>22</sup> me avizasse por extenso da forma em que isso fazia e a qué pessoa cometeria lá o fizesse. E conforme a esta de V.M. o cometerei a pessoa que ou va para essa corte ou a mande ir a isto.

No que toca a igreja de Piscos será com ésta huma certidão da pensão que está posta, que me veo de Braga, e paresse que com ella não terá o Datario que formar mais scrupulos, porque o pensionario he mais moço que o Domingos Lopes, em que se proveo a igreja <sup>23</sup>.

A minha igreja está em posse immemorial de annexarem os prellados della igrejas e collegios e couzas desta sorte, da qual uzarão todos meus antecessores e tem a igreja sentensas no cazo antigas e modernas. Em conformidade disto anzei agora hum que vagou em mes meu ao Collegio do Populo de Braga, com obrigação de huma lição da Sagrada Scriptura para aver pregadores naquella diocesi, de que he mui falta <sup>24</sup>. E posto que conforme a esta posse estõ deste modo muitas igrejas annexadas por todos meus antecessores, com tudo eu pretendo confirmar esta annexão pola Se Apostolica. E para que entre tanto não aia algum que a peça lá ou arme alguma emburullada, importa que V.M. ponha hum nihil transeat ou na forma em que lhe pareser, para se evitar

20. La carta de recomendación de Meneses a favor de Fr. Damián Valente, OP., está publicada en: *Archivo Agustiniiano* 65 (1981) p. 68, doc. 16. Nos es desconocida, en cambio, la respuesta del Maestro General de la Orden.

21. Cfr. doc. 28. Como consecuencia de la carta de Meneses del 6 de abril de 1613 (doc. 28), Mons. Confalonieri presentó a la Congregación de obispos y regulares el doc. 31, del 10 de mayo de 1613.

22. Cfr. doc. 28.

23. Cfr. nota 14. El documento a que se alude en este contexto se encuentra en: ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 39 r<sup>v</sup>. Está firmado en Braga, el 17 de mayo de 1613, por el Dr. Lopes Leitão.

24. Sobre este argumento hay datos en el artículo siguiente: A. DO ROSARIO, O.P. *Para a Historia do convento do Pópulo de Braga*, Braga 1969; separata de la revista *Bracara Augusta*, vol. XXIII (1969).

isto, ou se lhe parecer melhor callar, vigiando com todo o segredo se na Data-ria se trata della, e avizandome com brevidade, porque esta posse tambem se funda em privilegio.

Eu cheguei a esta terra ha dous meses e entro polo terceiro, e posto que vim a negocios tão importantes da Igreja e dos pobres della, como he descargala de doze mil cruzados de pensão, com tudo, pera ficar com menos scrupulo de não rezidir, escrevo ao Senhor Patriarca <sup>25</sup> dê disto conta a Sua Santidade, e se lhe parecer que isto aja de ir por via de supplica ou memorial, faça V.M. na forma em que lhe parecer necessario e pratique com o Senhor Patriarca, porque por ventura que se offeresão alguns negocios particulares meus que a volta dos da Igreja a iurgem com Sua Santidade, por não tornar cá outra ves, e eu não queiro scrupulos. Porem se bastar o que Sua Santidade responder ao Senhor Patriarca viva voce, com isto me aquietarei.

Na collegiada de Viana vagou ou arceprestado, que he o principal beneficio della. A elle está anexada a cura dalmas da dita villa de Viana e tem mais huma parochial anexa que se serve por vigario. Mando pôr este beneficio em concurso, mas porque pode aver duvida se posso fazer concurso por ser primeiro beneficio naquella collegiada e dignidade, posto que com cura anexa, saiba lá, e ayendo de aver duvida, a pessa da minha parte a Sua Santidade para Philippe Laitão, capelão meu, theologo e pregador, a quem dezeio fazer vicario foraneo naquella villa, de que tem muita necessidade; e a dita dignidade e sua anexa, tudo iunto, val noventa mil reales e tem trinta de pensão.

Os días passados escreví a V.M. sobre huma moça, Madalena Teixeira <sup>26</sup>, que quería entrar em hum mosteiro de Santa Anna de Leiria, non obstante estar o numero cheo, e que se pudesse ser vir isto concedido sem dote duplicada se tirase o rescripto; não se fazendo não se tire, porque com dote dobrado não serve. A minuta e nome da moça vai com ésta.

Muito folguei com as novas que me V.M. mandou do pregador penitente da minha Ordem, porque tudo o bem della me alegra, e mais nessas partes em que na observansia está tão diferente do que V.M. vio nestas.

Vão cartas para os Senhores Cardeas Carafa e Ginnasio, de que me V.M. advirtiô, e vão ambas em português; e se V.M. entender que não he stillo, guardeas e advirtame; escreverlhe-ei no linguoagem que parecer ou em latim. De presente se não offerese outra couza de que avizar a V.M. Nosso Senhor etc.

Madrid, a 4 de Maio 613.

Madalena Teixeira, filha de Antonio Teixeira e de sua molher Joana Madeira, Leiriens. dioc., quer entrar freira no mosteiro de S. Ana, da Ordem de S. Domingos de dita cidade Leiriens., e porque o dito mosteiro tem numero certo, o que está cheo ao presente, pede dispensasão para poder entrar non

25. Cfr. doc. 29.

26. Cfr. *Archivo Agustiniano* 65 (1981) p. 71, doc. 20; véase después el doc. 33.

obstante estar cheo o dito numero, ...(?) ser nobre e ter partes, de que o dito mosteiro tem necessidade. Em o que toca a limitação do dote, se remetta a disposição do Padre Provincial da dita Ordem de S. Domingos.

(Autógrafo): Fr. A. Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 40<sup>r</sup>-41<sup>v</sup> (orig.).

### 31

*Memorial a la S. Congr. de Obispos y Regulares pidiendo facultades para reformar algunos monasterios de su diócesis*

[10 de Mayo de 1613]

Illustrissimi et Reverendissimi Signori.

Frat' Alessio di Meneses, arcivescovo di Braga in Portogallo, se bene ha inteso la negativa data dalle Eminenze Vostre Illustrissime al memoriale rimesso da Nostro Signore a cotesta Sacra Congregatione, nel quale domandava facultà di poter transferire alcune monache della sua diocesi da un monastero all'altro della medesima obediencia per causa di riforma, correctione e castigo et per evitare scandali, zizanei e sollevationi, torna mondimento a rappresentare alle Signorie Vostre Illustrissime con ogni verità et humilmente che per sei monasterii della sua diocesi, nominati al pie di questo memoriale, li quali desidera che vivano secondo la riforma, essendo hora tanto lontani da essa che nemeno osservano li decreti del Sacro Concilio Tridentino quanto alla clausura et altri particolari, non vede che vi sia cosa che le possa più raffrenare, né altro castigo che sia più conveniente al bisogno loro presente, quanto la mutatione da un monastero all'altro, perché sollevandosi et havendo fra di esse le parti, non si trova altro rimedio che mutare le seduttrici et tutte quelle che fanno il capo delle medesime parti.

Supplica però l'arcivescovo le Signorie Vostre Illustrissime con ogni humiltà a fargli gratia che pro una vice tantum, che sarà nell'introduzione che procura fare della riforma in questi sei monasterii, possa havere facultà di procedere contra le superiori, abbadesse et autrici di parti, insino alla mutatione inclusive, per il tempo che parerà conveniente a esso arcivescovo, il quale non verrà alla sodetta mutatione senon in caso di mera necessità et con li debiti modi, et in caso che non habbia altro rimedio per quietarle, per mortificarle et per ridurle alla vita riformata et alla vera clausura. Il che riceverà per molta gratia et le Signorie Vostre Illustrissime saranno cagione della vita spirituale delle religiose.

Li monasterii son li seguenti e tutti soggetti a esso arcivescovo:

Nostra Signora del Remedio di Braga, del 3 <sup>o</sup> Ordine di S. Francesco	} dell'Ordine di S. Benedetto
S. Benedetto della terra di Viana	
S. Benedetto della terra di Monsão	

Lo Spirito Santo di Murça /  
 S. Francesco di Monsão \ Del 3º Ordine di S. Francesco  
 Il Buon Giesù di Valenza \

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 197<sup>v</sup> (minuta); fol. 202<sup>r</sup> (copia).

## 32

*De Alejo de Meneses a Fabio Biondi*

Com as novas que me mandou o Doutor Confaloniero da saude de V.S. Illma. neste correo de Maio me alegrei em estremo, e dou sempre graças a Nosso Senhor por lha conservar, e esperando em sua divina bondade, que assi seia por muitos annos. Eu estou inda esperando a resolução de meus negocios, mas com muitas esperansas de sair bem, por Sua Magestade ter iustificada a proposta delles.

Don Manoel de Menezes, parente meu, se foi a essa corte sobre certo negocio. Será mercê mui grande favoreselo no que V.S. Illma. lhe puder valer. Eu lhe disse que o buscasse, porque tinha certo quanto V.S. Illma. folga de fazer mercê a minhos. E como se não offerese outra couza, Deus goarde a Illma. pessoa de V.S. como pode.

De Madrid ao primeiro de Junho 613.

Fr. A. Arcº. Primas.

Patriarcha de Hierusalem.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 31, fol. 407<sup>r</sup> (orig.).

## 33

*De Alejo de Meneses a Juan Bautista Confalonieri*

Duas juntas em hum dia me derão suas, huma de 26 de Março e outra de 22 de Abril e em ambas folguei de ver que tinha a saude que lhe dezeio. As cartas de Novembro em que me dava conta das diligencias dos pensionarios recebi e as mais que refere me tem mandado. Não posso eu saber as que escreve quando mas não derem; mas quando eu escrever refererei sempre a data das suas, como agora faço.

Espanteime muito do que me referi do Dr. Luiz Alvares que se escrevera a V.M., porque então pudera eu mandar tomar informação de sua pessoa quando a não conhessera; mas quando o eu conheso de tantos annos e tam bem que vindo da India o escolhi logo, sendo infinitos os dessa corte que me meterão valias para os tomar por agentes, serviria antes de dar informação a outros, que de a mandar tomar para mim.

No caso de Madanella (*sic*) Teixeira do dote duplicado não falle V.M. mais, e ia cuidoo que noutros correos lhe tenho escrito <sup>27</sup> que não ha que tratar disto com duplicado dote.

27. Cfr. nota 26.

No que toca a igreja de Santiago de Piscos, no passado mandei os papeis e informação que câ avia <sup>28</sup>, com os quais paresse se deve aquietar o Datario.

Os despachos para a India vierão a mui bom tempo, como escreví a V.M. <sup>29</sup>.

Como dispois que se partió João Baptista Drago não tive mais carta sua nem V.M. me avia escrito couza alguma, parecendome que não avia que tratar do libro da Serra, digo da Jornada do Malavar <sup>30</sup>, elle o quis traduzir e sempre receei que, como para traduzir livros importa estar na frasi e modo de fallar das lingoas, da que se tradús e da em que se a de traduzir, não acertasse João Baptista com a intelligensia da lingua portuguesa para via de o traduzir. Muito folgara que se fizesse a tradução, mas não veio lá ordem para isso. E quando se traduzisse, se avia de ir traduzindo e cotejando o livro impresso com a tradução de João Baptista, porque lhe acrescentei algumas couzas em que na impressão ouve falta e noutras esquecimento. E nellas verá V.M. como seu amigo João Antonio Antiqua me livrou huma noite da morte, querendome matar hum mouro, estando eu dormido <sup>31</sup>; que folgaria de ver o Senhor Patriarcha. Tenha V.M. em sí o livro, assí o portugués como o de João Baptista, e recolha o Sinodo e a Missa <sup>32</sup> de caza dos revizores, e tenha tudo em sí; e achando alguma pessoa que saiba bem traduzir o livro, avizeme e do que custará a dita tradução, para gloria de Nosso Senhor, porque sei que a tradução que se fes em lingua flamenca e francesa <sup>33</sup> tem aproveitado muito antre os ereges, fazendo argumento: se Deus fes tantos milagres que aquellas gentes da India dessem obediensia a Igreja Romana, fica claro que pertense a salvação darema todos. Argumento que tem feito muito proveito.

Escrevo ao Padre Maestro Frei Gregorio sobre esta materia, com quem V.M. tambem trate, porque he hum Padre com quem tenho muita amizade e que sempre me ajudou a viver na Religião e a quem desde mui pouca idade amo muito <sup>34</sup>.

28. Cfr. nota 23.

29. Cfr. doc. 26.

30. Se refiere a la obra de A. DE GOUVEA, OSA., *Jornada do Arcebispo de Goa Dom Frey Aleixo de Meneses, Primate da India Oriental... quando foy as Serras do Malavar...* Lisboa 1606, acerca de la cual véase: G. DE SANTIAGO VELA, OSA., *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, vol. III, Madrid 1917, pp. 255-262.

31. A este episodio aludía, justamente orgulloso, Juan Antonio Antica en una carta a Propaganda Fide, firmada en Goa el 17 de marzo de 1629. Hemos publicado un fragmento de la misma en: *Archivo Agustiniano* 63 (1979) p. 73; cfr. *ibid.* 65 (1981) p. 56 nota 4. Cómo refiere el episodio el propio Meneses puede verse en el doc. 76 (carta a Fabio Biondi) de este mismo florilegio.

32. La *Jornada* tiene como apéndice otras dos obras, con paginación propia, a saber: 1) *Synodo Diocesano da Igreja e Bispado de Angamale dos antigos christãos de Sam Thome das serras do Malevar das partes da India Oriental*; y 2) *Misa de que usam os antigos christãos de São Thome do Bispado de Angamale das Serras do Malavar...*

33. Acerca de la traducción francesa de la *Jornada*, hecha por el agustino belga J. B. Glen (Anvers 1609), con ediciones posteriores en Bruselas (1609) y Colonia (1611). véase: G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo...*, vol. III, pp. 258-259. No conocemos, en cambio, indicaciones sobre una traducción al flamenco.

34. Se trata del P. Gregorio Núñez Coronel, OSA (+ 1620 ó 1622), portugués, que pasó

Estou esperando os despachos de meus negocios nesta corte e tendo esperanças de me servirem a meu gosto e bem da Igreja. Como se de presente não offeresse outra couza, Nosso Senhor etc.

Madrid, ao primeiro de Junho 1613.

Lembro que no beneficio do arceprestado da villa de Viana se ponha na Dataria hum nihil transeat, porque o tenho mandado por hum concurso por ser beneficio com cura, como tenho escrito no passado <sup>35</sup>, e por esta via de concurso foi ia provido por meu antecessor. O dito beneficio está pensionado em 7<sup>s</sup> ou 200 cruzados.

(*Autógrafo*): Fr. A., Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 43<sup>r</sup>-44<sup>r</sup> (orig.).

### 34

#### *De Luis Alvares da Costa a Juan Bautista Confalonieri*

Mereço a V.M. dezeiar cartas minhas em todos os correos porque lhe sou affeizoadissimo, e assí mui obrigado por todas as que me fas e vontade que em todas me mostra, em que estou certissimo. E não as terá V.M. minhas em todos porque como não se offeresa de novo qué escreva em particular, fico uzando da do Senhor Arçebispo como minha. Esta de que me fez mercê e as do Senhor Arçebispo lhe derão ambas juntas, huma a 30, outra a 31 de Maio, huma das quaes veo por via de Lisboa.

Fico advtirdo pera nas que escrever do Senhor Arçebispo notar a data das de V.M. e assí o fiz na que ora vai.

Comuniquei ao Senhor Arçebispo a minha no que toca a dizer V.M. que sabe de boa parte que Sua Senhoria le mandou informar de V.M. a esa corte e elle ficou espantado. V.M. esteia certo que tem no Senhor Arçebispo hum amigo affeizoadissimo e creame que dessa corte e desta se pediu a Sua Senhoria com muitas instancias a agensia dessa corte e que a todos respondeo tinha escolhido a V.M. pera isso polo conhesimento que tinha de sua pessoa e partes. Sum testis fidelis e bem se mostra, pois que motu proprio, sem nemhuma lembrança que da parte de V.M. ouvesse, o escolheo. Tambem eu nesse tempo fui importunado com valias pera pessoas que então rezidião nessa corte, e com a mesma resposta me excusava, dizendo que nisso não avia que tratar porque Sua Senhoria tinha escolhido a V.M. pera esse effeito. Polo que não haia couza que perturbe a V.M., porque lhe torno a affirmar que Sua Senho-

---

muchos años de su vida en Roma, donde fue, entre otras cosas, secretario de la Congregación «de auxiliis». Nota bio-bibliográfica: *ibid.*, vol. VI, Madrid 1922, pp. 46-56.

35. Cfr. doc. 30.

ria está mui satisfeito da pessoa de V.M. de muito tempo. Por ventura serão isto alguma ordem de algum enveiozo que queira perturbar a V.M.

Na materia do dinheiro que ficava na mão de V.M. e do que tomou por seu alvará, no passado escreveo o Senhor Arçebispo a V.M. que estava tudo bem feito.

Acerca da igreja de Piscos, foi no passado a informação que veo de Braga e que se pode aver. A ultima provizão se fes na sede vacante e agora ésta é do Doutor Lopes por Sua Senhoria.

A de V.M. não contem outra cousa a que deva resposta. Veia V.M. se sou marca de o servir em alguma couza, porque a vontade he muita e na que V.M. tem de me fazer mercés estou eu mui certo e espero em Deus de sedo aver alguma occazião em que pessa a V.M. a execute pera eu ficar mais obrigado a seu serviço. Deus guarde a pessoa de V.M. como pode e lhe dé os bems que lhe eu dezeio.

De Madrid, ao primeiro de Junho 613.

Dr. Luis Alvares da Costa.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 45<sup>r-v</sup> (autógrafa).

### 35

#### *De Alejo de Meneses a Fabio Biondi*

Não ha couza de que mais gosto receba que ver cartas de V.S. Illma. e saber que tem aquella saude que lhe eu dezeio ver por muitos annos e que lhe cada dia pesso a Nosso Senhor. Bem sei as mercés que V.S. Illma. me fas em meus negocios, polas quaes lhe beio as mãos. O Doutor Confaloniero terá cuidado de avizar a V.S. Illma. nas convinções em que vir ser necessario dar-me seu favor e ajuda.

Muita honra me fazem todos os que me tem e publicação por criado de V.S. Illma., e assí recebo grande mercé todas as vezes que me V.S. Illma. manda sobre couzas de que lhe pedem me avize.

No negocio do Padre Maestre Patricio escreví logo a Braga e o conego Pedro Lopes Leitão escreveo ao governador que deixei no arcebispado o que V.S. Illma. mandará ver por essa resposta que lhe deu; e o mais que me mandar faça nisto o farei com muito gosto.

Sobre o outro negocio do Dr. João Brandão escreví tambem a Braga a Francisco Pereira. Elle mandou o papel que com ésta vai, que lhe V.S. Illma. pode mandar mostrar.

Sobre o negocio de Ludovico Ottoni tenho tambem escrito a Braga ao conego Pedro Lopes. Sua resposta enviarei a V.S. Illma.

A Dom João Delei Lombardo, polas rezões que V.S. Illma. aponta e pola nobreza de seus pais e pola pobreza em que hão ficado por cauza da fee,

recebi em minha companhia e o dezeio prover em couza com que tenha reme-  
dio que se irão offeresendo polo tempo.

Eu estou ainda em meus requerimentos e espero que Sua Magestade me  
difirá a elles; e porque sei que alguns dos que tem pensoes dous annos decur-  
sos que lhe puzerão antes de eu entrar na Igreja e por ventura se queixem a  
Sua Santidade, mando huma relação ao Doutor Confaloniero <sup>36</sup> para que in-  
forme a V.S. Illma. do que neste particular tem passado.

Ao Senhor Cardeal Sauli escrevo sobre certa licença que pedía a Sua San-  
tidade para poder passar os frades Descalsos da minha Ordem, que achei nes-  
tes reinos de Castella em grande observancia e religião, ao reino de Portugal,  
aonde me pairesse farão muito fruito, em particular na minha diocesi, da qual  
estão muitas partes mui faltas de religiozos que preguem e insinem o povo. E  
como isto he materia de tanta piedade, faça-me V.S. Illma. mercé de enterce-  
der por mim ao Senhor Cardeal Sauli, para que possa alcansar este beneficio,  
que para mim será de grande gosto e consolação. Como se não offeresse outra  
couça, Nosso Senhor etc.

De Madrid, a 29 de Junho 613.

(Autógrafo): Fr. A., Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 153<sup>r</sup>-154<sup>r</sup> (orig.).

### 36

#### *De Alejo de Meneses a Juan Bautista Confalonieri*

Tenho por informação que alguns dos que tem pensoes na minha Igreja  
se queixão a Sua Santidade, segundo me dizem, de lhe não pagar os dous an-  
nos atrasados das pensoes que tem na Igreja. Com ésta será hum papel do que  
nisto passa e da rezão porque lhe não são pagas, que mando para que esteia  
advirtido, se lá fallar nisto, do que passa, e mostre este papel ao Senhor  
Patriarca, porque lhe escrevo <sup>37</sup> que o mando a V.M. E tambem me avize se ha  
lá algumas novas destas queixas ou doutras semelhantes, porque me dizem  
que os pensionarios dão algumas rezoes para lhas eu não pagar mui diferentes  
do que na verdade passa <sup>38</sup>. E como ésta não he de mais, Nosso Senhor etc.

De Madrid, aos 29 de Junho 1613.

(Autógrafo): Fr. A., Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 47<sup>r</sup> (orig.).

36. Cfr. doc. 37.

37. Cfr. doc. 35.

38. Cfr. doc. 43.

*De Alejo de Meneses a Juan Bautista Confalonieri*

A de V.M. de 21 de Maio recebí e, deixado aparte o gosto que sempre tenho com as suas por ver nellas novas de sua saude e de as saber tambem do Senhor Patriarcha, a quem amo como a pai, tratando de negocios, sobre o dos Recollectos escrevo essa carta ao Senhor Cardeal Sauli, de que me V.M. cobre resposta. E porque me dizem tem hum valido seu a quem chamão Manfroni, lhe escrevo essa carta que vai sem sobrescrito, a que V.M. o ponha, que saberá cómo se chama, que a mim me esqueceo de o preguntar a quem me deu a relaçam delle. E vindo a licença que pesso seia com clauzula que ninguem o possa estorvar.

O outro negocio de poder mudar as freiras, ao menos quando não quizerem conceder tantos mosteiros, seião sô para Nossa Senhora dos Remedios de Braga e para S. Francisco de Monsão, ambos da 3<sup>a</sup> Ordem de S. Francisco, para lhe pôr de fora reformadora e para tirar dali tres ou quatro freiras para outros mosteiros que se amotinão e fazem cabeça contra a reformação . E quando dambos não quizerem, ao menos para dos Remedios de Braga <sup>39</sup>. E para êste advirto tambem a V.M. que na primeira vizitação que lhe fis lhe pus algumas leis de reformação e que impotavão ao rigor da clauzura, que não querião guardar. De que sei tem appellado para a See Apostolica. Vigie V.M. lá e saiba se ha nisto alguma couza, porque se Sua Santidade dezeia ver as freiras reformadas deve favorecer os prelados em suas reformas. E as mais das leis que lhe pus forão tiradas de hum Breve de Sua Santidade, ou do Papa Clemente, que passou para as freiras de Nápoles, que vi em alguns livros. Lembro que o que pesso da mudança das freiras de Braga he sô por huma ves.

Da confirmação dos estatutos das freiras de Goa não tenho que advertir a V.M. mais que esses sôs capitulos que me manda dezeio ver confirmados pera se não poderem mudar inconsulto Romano Pontifice <sup>40</sup>. O mais he o das Constituições geraes da Ordem. E do que toca as cazas das penitentes e orfans, sô tomara hum Breve para que nem pedessem tomar outro habito e trajo senão o da Ordem de S. Agostinho, em que forão instituidas, nem se possa mudar aquellas cazas noutros institutos, por pios que seião <sup>41</sup>. As Constituições não ha para qué confirmalas, porque com successos de couzas se podem variar; nem ha tambem para qué tratar da alternativa, supposto o que V.M. dis.

No que toca a vizitação liminum Apostolorum folguei de me advertir do que se devesse, e em conformidade disso farei os papeis necessarios, mas avi-

---

39. Cfr. doc. 38.

40. Cfr. doc. 40-41.

41. Cfr. doc. 51.

zeme V.M. se poderei mandar hum religioso que vá a isso principalmente, que me custará menos que mandar hum clerigo, que bem sabe V.M. com qué gastos querem ir. O Doutor João Peixoto de Sousa renunciou a igreja livremente in manibus Sanctissimi em favor de Antonio Botello, capellão meu, que lá mandei os papeis. E como Sua Santidade me tinha concedido para o dito Doutor João Peixoto pôr a igreja sem pensão e elle a não logrou hum anno seria, goarde mercê passala agora do mesmo modo. E com este fundamento a pode V.M. pedir.

Em a parochial de Santiago de Carreiras provi por concurso no mes de Maio prosimo ao Padre Gaspar Lopes, meu capellão, e em quanto se mandarão expedir as letras lhe passei carta de encomenda. E tomando posse por virtude da dita carta, procurarão hum escudeiro, que alias trazia certa propiedade de dita igreja emprazada, impedir a posse. Que como o dito Padre Gaspar Lopes lhe promettesse de lha emprazar assí e do modo que a tinha, se aquietou e lhe deixou tomar a posse quieta e pacificamente. Agora de novo o perturba o abbate de S. Miguel de Carreiras, dizendo que a apresentação de Santiago lhe competia por ser anexa da sua S. Miguel. Sospeita o dito Gaspar Lopes que lhe tem mandado o dito Abbate de S. Miguel pôr embargos a expedição das letras. V.M. vigie se ha alguma couza disto e acuda, sendo necessario, porque o dito abbate nem seus antecessores nunca tal apresentarão e sempre os prelados a colherão sem apresentação alguma.

Tambem se fosse possivel fazerma em se passar esta igreja sem pensão, visto o pouco que rende, que será sesenta ou ad summum setenta mil reales, folgarei muito, por ser o Padre pobre e a quem tenho obrigação; que como elle encaminhou os papeis por via de Braga no passado e não me avizou pedisse a expedição sem pensão, o não fis. Se agora isto tem algum remedio, V.M. lho busque por amor de mim.

Dé V.M. a minha carta ao Cardeal Sauli e a outra que vai sem sobrescrito a Manfrone, se assí se chama. E a que vai para o Padre Frei Gregorio Nunes, portuguez, ma faça darlha na mão, que releva assim; e não se lhe podendo dar na mão, tornema a mandar.

Vão mais cartas do Senhor Patriarcha com as respostas dos negocios que me encomendou <sup>42</sup>.

Com os avizos folgo muito, e assí com as mais novas das couzas ecclesiasticas. Como de presente se não offeresse outra couza, Nosso Senhor etc.

Madrid, a 29 de Junho 613.

(Autógrafo): Fr. A., Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 50<sup>r</sup>-51<sup>v</sup> (orig.).

---

42. Cfr. doc. 35.

## 38

*Memorial al Papa pidiendo facultades para trasladar religiosas de un monasterio a otro*

Padre Santo.

Don Frat'Alessio di Meneses, arcivescovo di Braga, è ricorso due volte alla Congregazione dei regolari per haver licenza di mutare alcune monache fattiose da un monastero all'altro della medesima religione per causa d'introdurre la riforma et la clausura, ordinata già nella visita fatta da lui; ma non è parsa alla sodetta Congregazione di concedere tal gratia. Et perché, Padre Santo, s'esso prelado ha da introdurre la riforma nelli monasterii di Braga e della sua diocesi, ha bisogno della protettione et autorità della Santità Vostra, la supplica pertanto humilissimamente ad haver per bene se di nuovo ricorre alla Santità Vostra per detta facoltà pro una vice tantum et almeno per il monastero delle monache di Nostra Signora del Remedio, del Terz'Ordine di S. Francesco, che si trovano in Braga, dove con grande scandalo fanno testa incredibilmente alla riforma alcune di esse monache, et se le paresse anco, per mutare alcune altre del monastero di S. Francesco di Monsão ; altrimenti non si vede modo per riformarle. Il che sarà di aiuto per quelli monasterii et l'arcivescovo lo riceverà per somma gratia.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 200<sup>r</sup> (copia).

## 39

*De Luis Alaves da Costa a Juan Bautista Confalonieri*

A de V.M. de 21 de Maio me foi de muito gosto por saber tinha a saude que Deus lhe conserve pera muitos annos. Polas mercês, honras e vontade que me V.M. mostra de mas fazer lhe beio muitas vezes as mãos e estou mui certo no animo com que V.M. a executará offeresendosse occasião. E o muito que V.M. nas suas me mostra mo dava pera aceitar esta igreja que Sua Senhoria deu poco a ao não querer, ao Lic. Antonio Botelho, capellão do dito Senhor, que aquí está com elle nesta croce, fiado em que V.M., por ser couza minha faria o que espero; mais se não foi nesta, quererá Deus seia em outra avantaído, como nelle confio. Sua Senhoria me fazia mercê della; eu a não aceitei, assí porque tinha eu pera mim que lhe meresia a que lhe deu ao Vigario Geral Peixoto de Souza, que importava mais de quinhentos cruzados e em mes de Sua Senhoria, e iunto a Braga, como por alem de me não estar bem aceitar sobeios que câ tem algum litigio por parte de hum padroeiro ecclesiastico, ficar tambem empedido e com as mão atadas a não poder aceitar nestres 3 mezes, em quanto vinham as letras, outra couza de môr sustansia, que por ventu-

ra vagara. E assí, seguindo este pareser, paresendome que acerto, a não aceitei por não ficar, como digo, impossibilitado para poder ser provido doutra couza maior, vagando nestes tres mezes. V.M. por ma fazer particular, me avize se fis bem e iuntamente se podia Sua Senhoria prover câ esta igreja renunciandoa libere o Vigario nas mãos de Sua Illustrissima. E pera môr clareza, vagou neste mes de junio, que he de Sua Illustrissima, huma igreja que Sua Senhoria deu ao seu Vigario Geral, o qual tinha a de Santo Estevão de Canterlains, que de lá lhe veo sem pensão. Pergunto se renunciandoa o Vigario libere nas mãos de Sua Illustrissima a podia prover sem ir a Roma e se hera necessario concurso pera este provimento. O Vigario disse que hera necessario concurso e que avia (de) ir a Roma, porque tinha padroeiro ecclesiastico. V.M. ma faça em me avizar pera se suceder outra.

Se podia o Vigario renunciar esta igreja in manibus Sanctissimi, como agora fas, *in favorem verbi gratia* de Antonio, tirandose huma pensão pera mim. Se em cazo que eu aceitasse da mão de Sua Illustrissima, como cuidei podia ser, se tomando posse e renunciála logo tirando pensão concederia Sua Santidade.

Se pode agora o Lic. Botelho, em quem vai feita a renunçiação, dandolhe Sua Senhoria outra couza, aceitála, ficando o provimento da de Quanterlains reservada a Sua Illustrissima, pera a prover em outrem outra ves.

Se tem obrigação o Doutor Vigario Geral de não tomar posse da 2<sup>a</sup> que lhe agora derem até virem as letras da que renunciou ao Lic. Botelho, ou ao menos não tomar posse até que não seia em Roma passado o fiat.

Estas e outras duvidas se moveram câ; cada hum respondeo o que pode, que como pensão mais de stillo dessa Curia, o parecer de V.M. será mais acertado, de que me fará mui particular mercê pera nos aproveitarnos pera outra occazião, e assí de todas as duvidas que a este proposito podem occorrer. Tome V.M. este trabalho por amor de mim, que inda espero em Deus de ser marca de o agardeser re et opere.

Se vagando alguma dignidade ou couza grande em mes de Sua Santidade e Sua Senhoria o mandar pedir pera mim entenda V.M. que terá effeito.

Ia se nestes dous mezes, julho e agosto, que são de Sua Santidade, vagar couza de parochial de sustansia, eu a pesso a Sua Senhoria e juntamente carta pera Sua Santidade mandar expedir sem pensão, e então executarâ V.M. a vontade que tem de mas fazer e eu saberei então tambem conheser a que me V.M. neste particular negocear. Em fim, averei primeiro a occazião e dispois pedirei as mercês que a bontade de V.M. bem sei que sempre acharei.

Eu tinha determinado aceitando esta igreja que não aceitei occupar a V.M. no dinheiro da expedição por me não ser aquí facil o que fora em Braga o em Lixboa. Façame em me mandar dizer pera quem passarei credito ou como me averei nisto. V.M. não me note o prevenirme pera se Nosso Senhor der alguma occazião mais facil o negocearme.

Não esqueza de me advirtir a quem escreverá Sua Senhoria pera dar a car-

ta a Sua Santidade em que lhe pessa expedição sem pensão , alem de Mons. Patriarcha.

Fica Sua Illustrissima advirtido de ir escrevendo a esses senhores Cardeaes. Não deixe V.M. delho tornar alestrar e a mim ma faça de me insinuar o como se lhe poem nos sobrescritos das cartas.

No particular de Sua Illustrissima mandar regalar a esses senhores Cardeaes, he pera elle couza tam desuzada que, polo que sei da natura, lhe fallei nisso, polo que V.M. me mandou, e mo difficultou por quem câ o fes. Não duvido que o mimo e o que elle pudera alcansar de dozes, de cheizos que lhe mandam as vezes, que assí como os manda aos mosteiros, os dera a esses senhores; mas couza de estima não entendo delle que, inda que o tivesse, o fizesse. V.M. me avize a mim, como seu servidor, com qué couzas se podião de Braga agardeser a vontade desses senhores. Que sendo couza que haia em Braga, em que não haia de gastar dinheiro, eu farei lembrança, porque sei, como quem servió a Legacia em Portugal, quanto importa ter os animos desses senhores benevolos e quanto importa a Sua Senhoria ter os desses senhores, de que cada dia tem necessidade. O Bispo de Coimbra <sup>43</sup> he rei dos bispos e de todos.

O Senhor Arçobispo fica valentissimo, a Deus louvores, mui bem recebido de Sua Magestade, vizitado do Duque de Lerma, do Illmo. Cardeal de Toledo <sup>44</sup> e dos Grandes desta corte, com muita satisfação de todos. Até agora não tem resposta de Sua Magestade. Eu tambem sou daquelles a quem pezaria muito aceitarselhe sua renunciação. Verdade seia que terá mais descanso, mais em Braga faria muitos mais serviços a Deus e ninguem mais que elle, porque nenhum otro prelado podia agora Braga ter que mais lhe quadrasse. Deus escolha o que mais for de seu serviço. Eu tenho saude e essa cum huma vontade mui prompta ao que me V.M. mandar, esperando em Nosso Senhor dé alguma boa occazião pera que pessa a V.M. execute a que tem de mas fazer e eu a minha de a agardeser, como farei.

Madrid, a 29 de Junho 613.

Esquesiame a diligensia nesta igreja de Antonio Botelho. He meu amigo e companheiro nesta iornada, e porque sei que isto pera V.M basta, Nosso Senhor etc.

Luis Alvares da Costa.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 48<sup>r</sup>-49<sup>v</sup> (autógrafa).

---

43. Alfonso de Castelbranco, obispo de Silves (1581-85) y de Coimbra (1585-1615). Cfr. *Hierarchia catholica*, vol. III, pp. 187, 319.

44. Bernardo Rojas y Sandoval, obispo de Jaén (1596-99) y arzobispo de Toledo y cardenal (1599-1618). Cfr. *Hierarchia catholica*, vol. IV, pp. 6, 194, 339.

## 40

*Memorial a la S. Congregación de Obispos y Regulares para la aprobación de los estatutos del convento de Sta. Mónica de Goa*

Illmi et Revmi Signori

Frat' Alessio di Meneses, arcivescovo di Braga, supplicò li messi passati la Santità di Nostro Signore a voler confirmare le costituzioni e statuti delle monache di Sta. Monica della città di Goa nelle Indie Orientali, del primo monastero di religiose, fondato da lui a spese sue nella sodetta città mentre era ivi arcivescovo et primate, sotto la Regola dei Frati Eremitani di Sto. Agostino.

Supplicò insieme che le sodette costituzioni per tempo alcuno e sotto qualsivoglia pretesto non si potessero alterare, immutare o variare dalli arcivescovi di Goa pro tempore senza consulta e senza licenza espressa di questa Santa Sede.

Et perché fu risposto dalla SS. VV. Illme., alle quali da Sua Beatitudine fu rimesso il memoriale, che si dovessero presentare le medesime costituzioni et che intanto si scrivesse all'arcivescovo medesimo di Goa che non innovasse cosa alcuna in questo particolare, sicome fu fatto, dichiara hora l'istesso arcivescovo oratore di haver imposta alle sodette monache la Regola commune alli regolari dell'Ordine Eremitano di Sto. Agostino, la quale è già confirmata da questa Santa Sede. Ma perché havea considerato che per la relaxatione del paese haveano anco bisogno di maggior strettezza et riforma, havea perciò accresciuti loro li decreti o statuti annessi dei quali ne supplica così la confirmatione apostolica, come anco che per tempo alcuno si possano variare né innovare senza l'assenso apostolico. Et lo riceverà per somma gratia delle SS. VV. Illme.

ARCH. VAT., *Segr. Brev.* vol. 498, fol. 137<sup>r</sup> (orig.); *Confalonieri*, vol. 37, fol. 180<sup>r</sup> (copia);

## 41

*Constituciones particulares para el monasterio de Sta. Mónica de Goa*

«Constituzioni particolari dell'arcivescovo moderno di Braga nel regno di Portogallo, ordinate da lui alle monache di Sta. Monica della città di Goa nelle Indie Orientali, mentre era arcivescovo di quella città, nella fondatione che fece a sue spese del loro monastero, facendole nel resto militare sotto la Regola generale dei Frati Eremitani di S. Agostino, già confirmata da questa Santa Sede».

1. Che stiano sotto la protezione della Sede Apostolica et soggette all'obediencia dell'Ordinario della città di Goa.

2. Che il confessore ordinario sia frate dell'Ordine di S. Agostino et che questo amministri loro i santi Sacramenti [Et quanto all'extraordinario che dispone il sacro Concilio Tridentino, sia medesimamente dell'istessa Religione di S. Agostino, eletto dalli superiori dell'Ordine in quelle parti et approvato dall'Ordinario] <sup>45</sup>.

3. Che le crate dei parlatorii siano di ferro et duplicate con distanza di due palmi dall'una all'altra, et siano di più così strette che non vi possa entrare una mano, et quanto alla parte di fuori, siano ben commesse et incastrate nel muro.

4. Che non possano parlare senon ai loro padri et madri, fratelli et sorelle, et alli mariti et moglie di essi rispettivamente.

5. Che nel monastero niuna monaca s'ingerisca in haver causa delle zitelle che vi entreranno senon la maestra che sarà eletta per quest'offitio.

6. Che per le novitie vi sia una maestra particolare.

7. Che tanto le professe quanto le novitie habbiano due hore de oratione mentale, precedendo alcuna lettione spirituale, cioè un'hora, finita Prima, et l'altra dopo Compieta. Oltre di questa, faranno l'oratione del principio della notte, quando si suona al silentio, la qual si chiama l'Antifona.

8. Che continuamente, giorno e notte, stiano due monache a vicenda, vigilando in oratione nel choro innanzi al Santissimo Sacramento, il quale peso sarà loro leggiero et facile, così per havere esse fatta istanza spontaneamente all'arcivescovo, come per essere molte in numero, onde non dovrà loro essere grave né molesto.

9. Che alle porte del monastero non si possa parlare da persona alcuna, senon da quelle che saranno di servitio necessario.

10. Che donna niuna possa entrare nel claustro del monastero, [ancorché avesse licenza della Sede Apostolica] <sup>46</sup>.

11. Che non vi possa entrare donna maritata per vivere in esso, nonostante qualsivoglia caso, nemeno vedova senon per dover essere religiosa o serva del monastero con l'habito però di Sto. Agostino.

12. Che possano liberamente ricevere quel numero di religiose che porterà l'entrata del monastero, affine che si possano sostentare commodamente, et ciò si farà col parere del prelato et insino al numero di cento.

13. Che nel recitare o cantare l'offitio divino si conformino in tutto et per tutto col breviario romano et con l'offitio dell'Ordine di Sto. Agostino, del quale sono professe.

14. Che li prelati ordinarii non possano alterare né innovare cosa alcuna circa le Constitutioni, così generali dell'Ordine come queste particolari, senza

---

45. El párrafo que publicamos entre paréntesis sería eliminado de los estatutos por orden del Papa, cuando el 26 de julio de 1613 fue sometido a su aprobación el decreto de la Congregación de obispos y regulares del 2 de julio anterior: cfr. doc. 42.

46. Vale para este caso la misma observación de la nota anterior.

consulta di questa Santa Sede; ma che possano accrescere solamente quel tanto che parerà loro che possa concernere il beneficio della riforma, et che non sia contrario alle sudette ordinationi.

15. Che l'Ordinario di Goa pro tempore habbia da fare la visita di esse monache per se medesimo, né possa farle visitare da altri se non fosse legittimamente impedito.

16. Che nelli primi venti anni della fondatione d'esso monastero possano le abbadesse essere rielette quando li prelati giudicheranno che ciò convenga per bene della riforma et per beneficio commune del monastero, affine che in questo tempo le monache si possano habilitare al governo.

17. Che due monache non possano stare in una medesima cella senon per causa d'infermità, et quando non vi fosse luogo nella infermaria <sup>47</sup>.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 81<sup>r</sup>-82<sup>r</sup> (copia); *Segr. Brev.*, vol. 498, fol. 137<sup>r</sup>-138<sup>v</sup> (orig.).

## 42

### *Decreto de la S. C. de Obispos y Regulares sobre los estatutos del convento de Sta. Mónica de Goa*

Roma, 25 de junio de 1613.

Goa, nelle Indie.

Per l'arcivescovo di Braga, quale domanda la confirmatione delle Costituzioni fatta da lui per le monache di Santa Monica di Goa.

Sacra Congregatio etc., referente Illustrissimo Carrafa, censuit, si Sanctissimo Domino nostro placuerit, dictarum Constitutionum confirmationem posse concedi, dummodo deleatur secunda pars capituli secundi, et in decimo capite earundem Constitutionum addatur quod in licentia ingrediendi huiusmodi monasterium fiat mentio istius constitutionis, illique expressé derogetur <sup>48</sup>; alias nullius sit roboris et momenti.

ARCH. VAT., *S. C. episc. et regul.*, Reg. Regul., vol. 14, fol. 101<sup>v</sup> (registro; *Segr. Brev.*, vol. 498, fol. 138<sup>r</sup> (orig.).

47. Sigue copia del decreto del 2 de julio de 1613, dado en dicha fecha por la Congregación de obispos y regulares, como resultado de las preces del 25 de junio precedente: cfr. doc. 42.

48. Esta condición, puesta por el Papa, se introdujo en el texto del breve pontificio del 27 de noviembre de 1613, que publicamos más adelante: cfr. doc. 58.

## 43

*Memorial del arzobispo de Braga al papa Paulo V*

Die 25 julii 1613

Padre Santo.

Don Frat'Alessio di Meneses, arcivescovo di Braga, intende che alcuni dei suoi pensionarii si querelino appresso la Santità Vostra di non essere sodisfatti da lui né per le paghe decorse né per l'ordinarie. Et perché avranno forsi rappresentate le loro ragioni differentemente dalla verità del fatto, ha inviato l'inclusa relatione, tradotta fedelmente dal portoghese <sup>49</sup>, nella quale narra la verità di quanto passa et supplica humilissimamente la Santità Vostra, credendo la sua coscienza, a difenderlo con la sua suprema autorità. Et pregherà sempre Idio per la Santità Vostra.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 174<sup>r</sup> (minuta), fol. 175<sup>r</sup> (copia limpia).

## 44

*De Alejo de Meneses a Juan Bautista Confalonieri*

As de V.M. de 16 de abril recebi e me alegrei muito de saber de sua saude e do Senhor Patriarcha, que Deus conserve como lhe pesso. A carta da Congregação do Concilio para o Senhor Nuncio foi couza de muita importancia pola segurança da consciencia em que me deixa na materia da residencia. Não lha dei ainda porla occupação que nestes días elle por huma parte e eu por outra tivemos, mas passado hoie, que he dia de correo, lha darei. E tambem folguei muito de saber a mercé que in esso me fizera o Senhor Cardeal Carafa, com quem dezeio ter toda a boa correspondencia e servir todas suas couzas em tudo o que em mim for.

No que toca a tresladação das freiras, quando a esses senhores não parecer, não se canse V.M., que minha tenção he tratar da reformação deste mosteiro, que não crerá V.M. quantos desconcertos achei nelle. Tem agora appellado da minha visita e pedem rescriptos ao Colleitor, e se Sua Santidade nos não favorecer em materia de reforma, não podemos couza alguma. Para isso pedia o Breve da tresladação destas freiras por huma sô ves, para tirar dali as cabeças que levantarão bando contra a reformação. E, em resoluzão, eu me restringo nisto a hum sô mosteiro, que he o principal, de Nossa Senhora dos Remedios de Braga, da Ordem 3<sup>a</sup> de S. Francisco mas com veo e clauzura,

---

49. Tal vez se alude aquí al doc. 37.

que he o que mais resiste a reformação. E com isto me contenterei por ora <sup>50</sup>, porque avendo outros cazos recorrerei a Sua Santidade.

O Breve das Constituições de Santa Monica de Goa me alegrou muito estar concedido, e não se me dá dos confesores extraordinarios serem quaes quizer o Ordinario como o confessor ordinario for da Ordem de S. Agostinho, de que ellas são <sup>51</sup>. Tambem o ponto que não passou entrar nelle molheres sem as letras apostolicas fazerem menção desta concessão, está mui bem advertido <sup>52</sup>.

Eu tive carta do Padre Mestre Frei Gregorio, de quem desde mui pouca idade sou mui grande amigo <sup>53</sup>. E na tresladação do livro me pairesse mui bom conselho que dispois de se imprimir em castelhano, se poderia tresladar mais facilmente em italiano, e assí como for impresso mandar-lo-ei <sup>54</sup>.

Noutra de V.M., feita de 19 do mesmo mes, me encomendava humas cartas para o Senhor Bispo de Coimbra <sup>55</sup>, as quaes mandarei pelo correo que daqui partir.

A outra de 18 de Junho não respondi no correo passado por me tomar no Escurial occupadissimo com negocios de que me não pude desempedir. A resposta a minha do Senhor Cardeal Ginnasio recibí. Ao Senhor Cardeal Sauli tenho escripto por via de V.M. No que toca ao arceprestado de Viana e igreja de Piscos me remeto a carta do Doutor Luis Alvarez <sup>56</sup>.

No principio de Julho escreví cómo vagara huma igreja que dei ao meu Vigario geral, o qual tinha outra menor que chamão Santo Estevão de Canterlães, ambas da minha diocesi. Esta 2<sup>a</sup> de Canterlães renunciou o dito Vigario logo in manibus Sanctissimi in favorem de hum capellão meu, o Licenciado Antonio Botello, como V.M. lá veria pola procura. Foi posta a 2<sup>a</sup> que dei ao Vigario a concurso, e por não ter oppositor foi collado nella. Porem tinhalhe eu dado ordem que não tomasse posse até aver tempo de Sua Santidade ter feito graça da de Canterlães ao dito Antonio Botello, ne per adeptionem deputationis 2<sup>ae</sup> vacaret 1<sup>a</sup> (scilicet, de Canterlães) ipso iure. Tive recado de Braga que o dito Vigario tomou posse da 2<sup>a</sup> (Santa Maria do Telhado) em 4 de agosto, tempo em que duvido estar concedida a graça de Canterlães. Se por ventura nos 4 de agosto a graça de Canterlães não estava feita ao dito Antonio Botello, veja V.M. o remedio que isto pode ter, com algum perinde valere ou

---

50. Como consecuencia de este contexto Mons. Confalonieri presentó más tarde al Papa el memorial contenido en el doc. 50.

51. Véase lo dicho en la nota 45.

52. Cfr. nota 46.

53. Cfr. nota 34.

54. G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, vol. III, p. 258 registra la noticia de una traducción española de la *Jornada* de A. de Gouvea, debida a un cierto P. Francisco Muñoz, traducción que nadie ha visto hasta la fecha ni el mismo Santiago Vela señala.

55. Cfr. nota 43.

56. Cfr. doc. 45.

aquele modo que V.M. mais conveniente achar, para que não perça eu esta provizão, que por ventura não faltará quem avize aos requerentes dessa corte para a impetrarem. E isfo com o segredo necessario, como V.M. sabe, por não sermos nos os que damos o alvitre. E se para este negocio for necessario algum gasto, podeo V.M. fazer, que logo irá ordem para se satisfazer. E nas contas de todas estas couzas pode V.M. correr com o Doutor Luis Alvarez, que elle me avizará, e mandarei dar ordem a todo o necessario.

Eu fico nesta corte e até o cabo deste mes espero por resposta de meus negocios, e da que for avizarei a V.M., que espero seja conforme ao muito que Sua Magestade mostrou dezeiar de me fazer mercé. De presente se não offeresse outra couza, senão que Nosso Senhor etc. Ao Senhor Patriarcha beio as mãos.

De Madrid, em 24 de Agosto 613.

Neste negocio da igreja de Canterlães, se vir que não ha outro remedio se não pedirse da minha parte a Sua Santidade, o faça.

(*Autógrafo*): Fr. A., Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 52<sup>r</sup>-53<sup>v</sup> (orig.).

#### 45

##### *De Luis Alvares da Costa a Juan Bautista Confalonieri*

A de V.M. de 18 de junho me foi dada no Escurial, onde estava con o Senhor Arçobispo, e não nos foi possivel responder, polo que não teria V.M. cartas nosas no passado. As de julho nos tomarão ia câ em Madrid. Huma e outra estimei em muito, principalmente polas boas novas de sua saude, que Nosso Senhor lhe conserve como pode e lhe eu dezeio, como tambem polos favores e mercés que nellas me fas e vontade que me mostra de em qualquer occazião a executar por me fazer mercé, que eu espero em Deus seja mui cedo, e a estimarei sobre tudo por me poder considerar marca de poder servir a V.M.

E respondendo a de V.M. de 18 de junho, pode V.M. escreverme tudo aquilo que lhe parecer não he desente ou de que se peia fazelo ao Senhor Arçobispo, porque sendo necessario lho comunicarei e avizarei do que mandar o do em que se resolver. E com rezão o considera V.M. santo pera esta materia de pagamentos e gastos, porque o seu seria ter que despender, principalmente em esmolas, sem contas de despezas, nem entendo que pera com elle tem necessidade V.M. de tanta exação por o muito conceito que de V.M. tem. Eu lhe mostrei as que me V.M. mandou e não consentio que as lesse; sô vio a suma dos gastos e o que restava na mão de V.M., que, se me não engano, dis V.M. ficão em seu poder 90 escudos e baiuquios 67.

(*Nota marginal*): «Mandeme dizer a qué moeda corresponde baiuquio câ na nossa».

No que toca a Piscos, como estamos fora de Braga, onde rezinde o P. Domingos Lopes, fazemse as diligencias con vagar. A 26 deste o avizarei, por hum proprio que vai, que mande passar ordem pera se expedirem as bullas, e irá a carta que V.M. lhe manda.

Em o que toca aos pontos necessarios pera expedição das vacaturas, fico advirtido e fazme V.M. mui particular neste e em todos os mais avizos que me dá, porque tambem me pode vir occasião em que me aproveite delles.

O arceprestado de Viana se pos em concurso e foi aprovado pera elle hum capellão do Senhor Arçobispo, o P. Manoel Vas Bacelar. Vimos as cartas de V.M. sobre isso e cómo estava lá posto concurso nessa corte; sem embargo ha môr cautela vai com ésta a certidão da aprovação pera que, se tiver algum remedio, V.M. faça diligencia; e não vai credito porque como isto está nestes termos, sô pretendemos agora o fiat de Sua Santidade, que alcançando o irá logo ordem pera expedição.

No que toca as letras que V.M. dis passou sobre Sua Illustrissima, estão pagas, segundo me disse o mordomo de Sua Illustrissima, que a esse tempo estava em Lixboa e deu ordem pera se pagar, e assí deve ter recado Duarte Manoel; e sem embargo, por servir a V.M. procurarei aver quietação dos respondentes do dito Duarte Manoel, o que farei no primeiro que daqui for pera Lixboa.

No que toqua ao Livro da Jornada do Senhor Arçobispo me remetto a sua <sup>57</sup> e a que escreve ao Padre Mestre Fr. Gregorio Nunes Coronel <sup>58</sup>.

No que toca a 2<sup>a</sup> de V.M. está respondido com a primeira. Sô falta satisfazer ao muito gosto que sei V.M. tem com ouvir novas minhas, e lho mereço, porque com igual me alegre com as de V.M.

Ao prezente tenho saude, a Deus louvores, com algum cansanzo, que nunca falta qué escrever e em qué entender. O Senhor Arçobispo anda valente esperando por resposta de sua proposta, e esperamos seia sedo e bem, porque assí se collige da muita bontade e benevolensia com que Sua Magestade o recebeu e o grande espaço de tempo que no Escurial fallou com elle com muitas mostras de amor. E na mesma conformidade o Duque de Lerma, e sabida mercé está o Duque e Sua Magestade no conhecimento das partes e talento de Sua Illustrissima, e o publicão de tal modo que me dão a mim occasião bastante fundada em outros particulares de presumir que Sua Magestade se quer servir delle em algum grande cargo. Do que suceder avizarei a V.M., cuja pessoa Nosso Senhor goarde com os bems e estado que este seu serto servidor lhe dezia.

De Madrid, em 24 de Agosto 613.

Sobre a igreja de Canterlains se escreve a V.M. e em que ia folgo de a não aceitar, antes quis esperar outra couza que viesse, que vacando em mes de Sua

---

57. Cfr. doc. 44.

58. Esta carta nos es desconocida.

Santidade, a de V.M. prestar paciência pera me fazer muitas mercês. Nosso Senhor etc.

Hum amigo me encomendou soubesse qué poderia fazer de custo haver huma patente do Geral dos Agustinhos pera fazer vir da India Oriental hum frade pera Portugal. Façame V.M. de me avizar a ordem que nisto teremos e o que se dispendará neste negocio.

O Dr. Luis Alvares da Costa.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 54<sup>r</sup>-55<sup>v</sup> (autógrafa)

46

*De Alejo de Meneses a Fabio Biondi*

Em todas as occaziões que V.S. Illma. toma para me escrever me fas muita mercê, porque não ha couza que mais estime que ver novas suas e saber que tem aquella saude que lhe eu continuamente pesso a Deus. Ainda fico correndo com meus negocios e nem Sua Magestade me tem dado a ultima resolução delles, posto que tenho boas esperanças e Sua Maestade mostra gosto de me fazer mercê. Polas que V.S. Illma. me fas em meus negocios lhe beio as mãos, e são bem merecidas de mim, porque nenhuma couza na vida mais amo que seu servico. O Doutor João Baptista acudirá a V.S. Illma. quando ouver occazião, e no particular das pensões, como a Santidade de Nosso Senhor estiver interado da verdade do que passa e de que Sua Magestade nisto tem mandado, não monta que se queixem os que não atentarem pola reção.

A Don João Delei lhe aproveitará sempre a recomendação que me V.S. Illma. delle fas. Eu lhe procuro todo o bem a elle e a sua mai e irmãs. No negocio do Doutor João Brandão favoreserie em tudo o que em min for, e tenho mandado a sua resposta a Braga, e do que Francisco Pereira disser avizarei a V.S. Illma., posto que o homem está pobre. Deus a illustrissima pessoa de V.S. goarde como pode etc.

De Madrid, em 21 de Setembro 613.

(Autógrafo): Fr. A., Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 255<sup>r</sup> (orig.).

47

*De Alejo de Meneses a Juan Bautista Confalonieri*

A de V.M. de 13 de Agosto recibí e no que toca aos negocios, encomendo muito a V.M. o dos Recollectos com o Senhor Cardeal Sauli porque me vai

nisto consolação e gosto. Nem hay que reparar em se a Magestade del Rei tomará bem, porque não sô para elles passarem a Portugal, mas ainda para se edificar qualquer caza, por pequena seia, se lhe pede licença e he com seu beneplacito. E isso fica a minha conta, e sô tratamos da Santidade do Papa Nosso Senhor, que por via ecclesiastica e polos preladados da Ordem se lhe não possa por impedimento; porque no que toca al Rei, eu me averei com elle. E para isto advirta V.M. muito que o Geral da Ordem, não sei com qué intento e con qué spirito, não gosta destes Recollectos nem folgará de me fazer nisto gosto, pois ia nisto começa fazer alguns officios que se não esperavão de pai da Religião, e assí o que deste negocio lhe cair na mão an de encontrar. Por onde conven que se desvie o negocio muito delle. E isto em todo segredo.

Neste correo não tive resposta nem do Senhor Cardeal Sauli nem de Antonio Manfroni. Devem esperar pola informação da câ para o fazer, que eu cuidoo irá mui boa, porque Mons. Nuncio está mui bem neste negocio.

No que toca a mudança das freiras, não se canse V.M.; faremos o que pudermos em sua reformação, e avendo necessidade particular recorreremos a Sua Santidade.

Nos estatutos dos mosteiros das freiras de Goa ia escreví a V.M. que ellas devião de ficar do Ordinario e ésta foi e he minha tenção. No confessor ordinario folgara que fosse da sua Ordem a contentamento do Ordinario, e os confessores extraordinarios quaes quizer, quer clerigos, quer frades. Desta maneira ha freiras no reino de Portugal, de modo que nada fica feito contra o gosto do Ordinario. No segundo ponto da entrada dos mosteiros, se não atão as mãos aos Summos Pontifices, senão dispõense que não haia entrada de molheres alí que forsem as freiras a entrar contra sua vontade. E deste ponto me não dará tanto dispor Sua Santidade como for servido; mas do confessor ordinario trabalhe V.M. que seja sempre da Ordem de Sto. Agostinho a prazimento e beneplacito do Ordinario e aprovado por elle, e ao menos se ponha que seja assí quanto for possivel. No que toca ao recolhimento das orfans e penitentes, nemhum tem votos solenes nem simplices; o andarem vestidas de hum modo e trazerem certo habito como de devoção he couza mui saludavel e proveitosa para os mesmos recolhimentos por não aver competencias em melhores vestidos e andarem em habito honesto, e éste a de ser algum certo, como tem todas as de Portugal. E pois hão de trazer algum particular, he rezão que tragão este habito, pois eu as instituí. E isto não he obrígalas, porque este habito he de devoção em quanto estão nesta caza sômmente; porque quando se della saem para cazar ou para outra couza levão o habito que querem. E ellas folgão muito de andar neste trajo porque escuzão outros gastos. E o fundamento porque pesso isto a See Apostolica he porque não venha algum que as queira vestir doutro habito.

Na vizitação liminum Apostolorum fico advertido do que me V.S. dis.

No passado <sup>59</sup> lhe escreví que tomara o meu Vigario geral posse da igreja

59. Cfr. doc. 44.

que lhe dei a 4 de agosto, tempo em que não sei se estaria posto o fiat na renuncia que fes da de Canterlains, e que se não estivesse posto, sendo necessario ouvesse hum perinde valere ou o que melhor fosse para segurar a igreja de Canterlães a Antonio Botello, meu capellão. Ia lá será esta carta e feita a diligencia necessaria.

No que toca as minhas pensões e negocios, inda Sua Magestade me não tem dado ultima resolução. Se lá ouver queixas não tenho eu culpa pois Sua Magestade me manda sobreestar. O Bispo Vizorei <sup>60</sup>, como isto he ordem de Sua Magestade, não fallará; Frei Damião Vas poderá ser, mas como Sua Santidade estiver interado na verdade, pouco monta.

O Vizconde de Ponte de Lima tem apresentado em huma igreja hum mancebo, filho de hum Francisco Pereira de Vilareal, o qual he cristão novo de todos os quatro costados. Dizemme que levou carta do meu Cabido para Sua Santidade dispensar in genere. Alem de ser isto escandalo, seu bisavo da parte do pai foi queimado e seu(s) avo(s) por parte da mai forão prezos e sahirão no auto da fee. Polo que acuda a isto, que se não passe a tal dispensação. Não sei o nome do mancebo, por isso o não nomeo <sup>61</sup>.

André Dalmeida, reitor perpetuo da igreja de Santa Maria de Duas Igrejas, fes renunciação da dita reitoria em hum Domingos Alvares Alonso, cura de Gondisalve. Está ha muitos dias mentecapto e alianado do iuizo, de modo que tem curador; e assi a renuncia he nulla e fraudulenta. Vai a renunciação, segundo me escreverão, neste correo, e com ésta vai huma certidão do meu Provizor de cómo está alienado e tem curador. Com o que acuda V.M. a lhe impedir a dita renunciação <sup>62</sup>.

No que toca a igreja de Carreiras, não ha que fazer pois a pensão está posta, posto que he tão pobre que não sei se aceitará o Vigario com esta pensão.

O Datario <sup>63</sup>, que quer a sobrevivensia do pensionario da igreja de Píscos, deve querer fazer o negocio infinito. Avizarei a Braga que a mandem, e com ella o credito para as letras. Mas, pois elle pede nova diligencia, não se poderá

---

60. Don Pedro del Castillo, obispo de Angra (1578-83) y de Leiria (1583-1605), renunció libremente a la diócesis, fue dos veces virrey de Portugal y murió el 3 de marzo de 1613. Véase: *Hierarchia catholica*, vol. III, pp. 110, 224; F. DE ALMEIDA, *História da Igreja em Portugal*, vol. III/2, Coimbra 1915, pp. 523, 838, 960-961.

61. Cfr. doc. 49.

62. El texto de este documento en versión italiana (Braga, 12 de septiembre de 1613) se encuentra en: ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 234<sup>r</sup>; véase también la segunda parte del doc. 49.

63. Era datario durante el período 1609-21 Marcaurelio Maraldi, que había sido antes Subdatario y que después fue Secretario de Breves. Cfr. N. STORTI, *La storia e il diritto della Dataria Apostolica dalle origini ai nostri giorni*, Napoli (1968), p. 170. Su *curriculum vitae* lo ofrece: A. KRAUS, *Das päpstliche Staats-Sekretariat unter Urban VIII, 1623-1644*, Rom-Freiburg-Wien, Herder (1964), p. 41 nota 23.

impetrar entre tanto a igreja, pois se estão fazendo as diligencias para a expedição das bullas.

No arceprestado de Viana, não ha que tratar pois está provido. Não se offeresse outra couza. Nosso Senhor etc.

De Madrid, em 21 de Setembro 613.

As cartas que me dis me escreveo de 2 de agosto por hum extraordinario não me forão dadas.

(Autógrafo): Fr. A., Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 56<sup>r</sup>-57<sup>v</sup> (orig.).

48

*De Luis Alvares da Costa a Juan Bautista Confalonieri*

Por todas as que me V.M. fas animo, opere et verbis lhe beio muitas vezes as mãos, e em particular pola especial das respostas, que folguei de ver, por algumas duvidas que se moverão na provizão das igrejas passadas. Muito grande ma fes V.M. tambem na advertensia da 1<sup>a</sup>, que irão cartas pera se expedir sem pensão. Fico tambem advirtido e ia câ se tinha ordem com que, sendo necessario, se passasse credito pera a expedição. Certo estou no animo com que me V.M. fará mercés nas occaziões que se lhe offeresão.

Toquei a Sua Illustrissima em alguns cheiros pera regalar a alguns desses senhores e entendo que os mandará e de boa vontade, porque me perguntou qué especie de cheiros avia, se selvas, pastilas ou pivete, ou qué, e por qué via devia ir esto, que por correo não parece ser possivel. Se por mar, ficamos tão longe que nem pera nos informarnos ha comodidade, inda que por caza ou via do Colleitor poderamos saber disso. Finalmente avizeme V.M. qué couzas destas mais festeirão e estimarão esses senhores e aquí se deve regalar. Em particular sei eu do Senhor Arçobispo que o fará com boa vontade ao Senhor Manfroni (*nota marginal*): «avizando V.M. de qué levará gosto». (Avizeme cómo se lhe põe no sobrescrito pera que se lhe escreva Sua Senhoria e acertemos). Folgarei eu muito pera o termos propicio pera o que se oferer. Nas propostas a que me V.M. fes mercé responder foi huma dellas se nesta igreja de Canterlaes, que o Vigario renunció in favorem Antonii Botegli, se podia tirar huma pensão pera hum 3<sup>o</sup>, v.g. pera o secretario. V.M. responde quod poterat si erat securus de 2<sup>a</sup> ecclesia. Pergunto: qué seguridade devia ter? Porque a seguridade avia ser posse da 2<sup>a</sup>, iam vacabat 1<sup>a</sup> ipso iure et provisio spectabat ad Papam. E assí não se podía conseguir o effeito da pensão. Façame V.M. em me inteirar mais. Se a posse desta 2<sup>a</sup> se tomasse em mes do Senhor Arçobispo não ficava vagando a de Canterlaes no mesmo mes, e assí o concurso e provizão se devia fazer câ? Eu fui deste parecer, que o Vigario ficesse seu concurso o tomasse posse no mes do Arçobispo pera que assí vagasse a que

tinha no mesmo mes e a proveesse o Senhor Arçobispo per concurso câ. Lembravame que o tinha lido em Zerola <sup>64</sup> na 2<sup>a</sup> parte, tomo 6<sup>o</sup>, alternativa.

Não me pareceo que estava em tam viridi observantia a bula de Pio 5<sup>o</sup> na aceitação dos beneficios <sup>65</sup>, porque veio que muitos não fazem mais que aceitar as igrejas e renuncialas logo antes dos tres annos e tirar pensões, e que lhe vem concedidas dessa Curia. E pera mim fica isto de mâ condição, porque Sua Illustrissima dezeia de me ter sempre a sua sombra e que o sirva sempre e implica podelo fazer provendome de parochial, porque se pera a renunciar forçosamente ei de estar os tres annos nella, ai se não fica servindo de mim, e os simples naquelle arçobispado são quasi nenhums e assí se não alcansão estas renunciias nessa Curia, fico eu com roim expectação.

Sua Senioria Illustrissima está com saude, a Deus louvores, esperando por resposta de seus memoriaes, que cuidó tivesse neste mes, mas ia a não terá menos do Natal, porque então voltará el rei de Lerma, pera onde foi a semana passada e de caminho a Segovia e Ventosilha. Bemquisto está de todos aquí, del rei com muito favor, e do Duque de Lerma. Tem estado em muitas iuntas ou conselhos que se fizerão por ordem del rei. Finalmente está mui bem recebido de todos, e o que V.M. dis que o despacharão pera Visorei em Portugal se soou por aquí muito, ou Prezidente no Conselho do dito reino aquí; mas disto não ha certeza, mais que estes senhores apontarem nelle por sogeito capás pera tudo. Elle mais dezeia a sua cella e eu (si verum amemus) que torne pera a sua igreja de Braga, que pera clerigos he boa terra aquella. Super omnia Deus. Em qualquer parte estarei sempre com a promptidão de animo devido ao muito que sei V.M. tem de me fazer mercés, cuia pessoa Nosso Senhor etc.

De Madrid, em 21 de Settembro 613.

Luis Alvares da Costa.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 58<sup>r</sup>-59<sup>r</sup> (autógrafa).

---

64. Tomás Zerola (1549-1603), de Benevento, obispo de Minori (1597-1603), escribió entre otras cosas, una «Praxis episcoporum» (1599, 1602) que en 1623 fue prohibida «donec corrigatur». Cfr. H. HURTER, SJ., *Nomenclator literarius*, 3.ª ed., vol. III, Oeniponte 1907, col. 608; R. NAZ, art. «Zerola, Thomas», en: *Dictionnaire de Droit Canonique*, vol. VII, Paris 1965, col. 1671.

65. Alude probablemente al breve «Apostolatus officium» del 19 de agosto de 1567, publicado en: *Bullarium Romanum*, ed. Taurinensis, vol. VII (1559-1572), Torino 1862, pp. 605-609. Otros documentos sobre materia benefical de este mismo período: *ibid.*, pp. 507, 555, 628, 659, 663, 754, 827, 939.

## 49

*Preces al Papa para impedir la colocación de un beneficio eclesiástico a un cristiano nuevo de la diócesis de Braga*

(s. d.) = 1613

Padre Santo.

L'arcivescovo di Braga, havendo inteso che'l visconte di Ponte di Lima ha presentato ad una parochiale di suo iuspatronato un giovane (del quale per hora non sa il nome), figliolo di un Francesco Pereira Villareale, christiano nuovo da quattro lati, et che perciò mandi a supplicare Vostra Santità super defectu originis, supplica l'arcivescovo medesimo Vostra Santità a degnarsi di havere consideratione come tal dispensa sarebbe di scandalo nella città e diocesi, per quanto il bisavo del sudetto giovane da parte di padre fu abbruciato per causa del Santo Ufficio, e più l'avo et ava dal canto di madre furono prigioni qui del medesimo Santo Tribunal et abiurorono pubblicamente nell'auto publico della fede.

Il medesimo arcivescovo ha havuto notitia che Andrea d'Almeida, rettor perpetuo della chiesa di Santa Maria, detta di Due Chiese, manda con questo ordinario li ricapiti necessarii per rinunciare, come s'intende che habbia rinunciato, la sudetta chiesa a Domenico Alvarez Alonso, curato di Gondisalve, della sua diocesi di Braga. Supplica il medesimo prelado Vostra Santità con ogni humiltà che avanti che si passi la sudetta rinuncia, si habbia consideratione come il sudetto renunciante e mentecapto e che per la sua pazzia tiene curatori, come consta per una fede inclusa del promotore e vicario generale, onde la sua rinuncia é nulla e non può essere valida per parte sua.

Il che riceverà per summa gratia.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 235<sup>r</sup> (minuta)

## 50

*Memorial al Papa pidiendo facultad par cambiar religiosas de un monasterio a otro de su diócesis*

14 de octubre de 1613

Padre Santo.

Frat'Alessio di Meneses, arcivescovo di Braga, tra gl'altri monasterii di monache di quella città ch'egli ha trovati bisognosi di riforma è stato quello di Nostra Signora del Remedio, del Terz'Ordine di S. Francesco, il qual'essendo stato visitato da lui e ridotto a clausura conforme alla Costituzione di Clemente VIII, si sono appellate dalla sodetta visita alcune monache più principali di esso monastero, sollevandosi talmente contra essa riforma con farsi anco capo di parte, che se non si procura di mutare quelle monache istesse in altro mo-

nastero della regola medesima, giudica l'arcivescovo per cosa impossibile di poter far osservare quel tanto ch'egli ha ordinato in detta visita, così per beneficio del monastero, come per essemplio della città. Et quando l'oratore non venga aiutato et favorito in questo caso dalla suprema aurità della Santità Vostra, non potrà egli resistere all'ostinazione della parte contraria. Supplica pertanto humilissimamente esso oratore Vostra Santità a fargli gratia di dargli facoltà per questa volta sola che possa transferire quelle monache contumaci et fattiose dell'istesso monastero del Remedio in alcun'altro dell'Ordine medesimo. Con che provvederà Vostra Santità alla salute di quelle monache disobbedienti et rebelli et il monastero resterà riformato et la città bene edificata.

*(Al dorso):* Bracharensis.- Per la mutatione delle monache contumaci di Nostra Signora del Remedio.- Illmo. Card. Carafa.- Die 14 Octobris 1613.- Ut faciat verbum cum Sanctissimo in consistorio.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 198<sup>r</sup> (minuta); fol. 201<sup>r</sup> (copia limpia).

## 51

*Memorial al Papa pidiendo la confirmación de las dos casas para doncellas y para arrependidas, fundadas en Goa*

28 de octubre de 1613

Padre Santo.

Don Frat' Alessio di Meneses, arcivescovo di Braga et primate di Spagna, oltre al monastero di monache professe dell'Ordine di Sant'Agostino, istituito da lui a spese sue nella città di Goa mentre fu ivi arcivescovo et primate, istituì anco nella città medesima, pure a spese sue, due altre case di reclusorii o conservatorii, nelle quali non si fanno voti né semplici né solenni.

L'una sotto l'invocatione della B. Vergine da Serra, per zitelle et orfane che non hanno da sostentarsi, le quali a suo tempo, dopo di essere ammaestrate nella via del Signore conforme alli buoni ordini prescritti da esso oratore, o si maritano, come si fa ogni anno di alcune, o si fanno religiose, havendo tal vocatione. Con tal commodità entrano in detta casa molte altre zitelle per educatione. Et affinché tanto le une quanto le altre si potessero educare, così in honestà et decenza come senza gare e senza competenza dei vestiti, ordinò esso arcivescovo che ciascuna di esse dovessero pigliare per devotione l'habito di Sto. Agostino (che è quello di esso arcivescovo fondatore), finché esse facessero la risoluzione della vita loro.

L'altra casa o reclusorio è delle donne convertite e penitenti, sotto l'invocatione di Sta. Maria Maddalena, delle quali alcune medesimamente si maritano per ordine della Compagnia della Misericordia del regno di Portogallo, la quale tiene a carico suo opere simili. Et affine che alle sodette donne si levassero gli habiti dishonesti et indecenti, et che dessero anco nell'esteriore qualche

mostra di penitenza, ordinò che queste ancora vestissero detto habito di S. Agostino nel tempo che dimorassero nel sodetto luogo. Il qual habito non solamente è salutifero per le sodette reclusioni, ma anco di sodisfattione et comodità alle recluse, così alle zitelle, come conveniente, perché con esso si evitano molte spese.

Supplica pertanto l'arcivescovo la Santità Vostra che, havendo rimediato con tali case a molti mali et scandali di donne in quelle parti, e temendo che, per alcun tempo, si possa fare alcuna mutatione delle sodette case in habiti, gli voglia far gratia di confirmare le sodette due foundationi et habiti di Sto. Agostino, per il tempo che quelle zitelle e donne staranno rispettivamente nelle sodette case. Et lo riceverà per molta gratia.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 186<sup>r</sup> (minuta).

## 52

*Memorial a la S. Congregación de Obispos y Regularés pidiendo copia del decreto de aprobación de los dos reclusorios fundados en Goa*

5 de noviembre de 1613

In virtù di alcuné lettere dell'arcivescovo di Braga, dell'Ordine di Sto. Agostino, rimesse da Nostro Signore alle SS. VV. Illme. nel fine dell'anno passato 1612 o vero nel principio dell'anno corrente, si supplicò alle SS. VV. Illme. a voler concedere la confirmatione così di certe costituzioni del monastero di Sta. Monica di Goa, fondato da lui mentre fu ivi arcivescovo, come di altre, e in ispecie dell'habito del medesimo Ordine Augustiniano, assignato dall'oratore ai due reclusorii fondati pur da lui a spese sue nella città medesima, uno di zitelle povere et orfane et un'altro di donne penitenti et convertite. Et le SS. VV. Illme. consentirono all'ora alla confirmatione del sudetto habito solamente. Hora l'arcivescovo le supplica humildemente a ordinare che se gli passi il sodetto decreto in forma autentica, affine di poterne mandare un breve in quelle parti con la prossima navigatione. Il che riceverà dalle SS. VV. Illme. per molta gratia.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 188<sup>r</sup> (minuta).

## 53

*Del Colector en Portugal, Paoluzzi Albertoni, al Card. Borghese*

Illmo. et Revmo. Padrone mio colendissimo.

Qua s'attende con molta diligenza per inviare a febraro per l'Indie..

Si scrive da alcuni che l'arcivescovo di Braga tratti di rinunciare quella sua Chiesa et procuri che Sua Maestà debbia dare qualche ricompensa per poter vivere secondo il suo grado, con il mezzo di qualche pensione o altro, come facilmente hora potria succedergli per la vacanza di quella di Lamego, assai buona chiesa et libera d'ogni peso di pensione.

...Di Lisboa, li x di Novembre 1613.

Di V.S. Illma. et Revma. (*autógrafo*): humilissimo et obligatissimo servitore

Gas., Vescovo di S. Angelo

BIBL. VAT., *Barb. lat.* 8542, fol 95<sup>r-v</sup> (orig.).

## 54

### *De Alejo de Meneses a Juan Bautista Confalonieri*

A sua de 8 do pasado recebí e no que toca a negocios não ha de novo que avizar. As letras de Antonio Botello vierem mui boas e a clausula que se lhe pos foi por extremo acertada, porque doutra maneira corria risco o que V.M. dis. Elle he ido a tomar posse. Para a de Piscos se mandou de Braga credito, e se faltar algum dinheiro ponhao V.M. do meu e avizeme. No que toca as freiras do(s) Remedios não se canse mais, pois lho não podemos dar.

Das freiras de Santa Monica de Goa tenho escrito os pontos principais de que quizera o Breve, e posto que as sojeito ao Ordinario, porque ésta he minha tenção, com tudò pretendo que o Ordinario as proveia sempre de confessor ordinario da sua Ordem de Sto. Agostino e os extraordinarios e aliviadores fossem os que elle apontasse. Nas couzas que não quizerem esses senhores passar não se canse V.M. mais.

Folgara com hum Breve de indulgencias, quaes Sua Santidade quizesse, para o dito mosteiro na festa das Santas Virgens de Africa, de que tem hum altar solene, que o Martirologio Romano celebra a 6 de Dezembro debaxo do nome: In Africa plurimarum sanctarum virginum. E para no seu dia rezarem dellas officio duplex, por terem hum altar mui celebre naquella caza. Rezar entendo sô as freiras do mosteiro <sup>66</sup>.

Essas cartas me mandar para quem vam e aver a resposta do Padre Geral.

Com ésta será huma do Provincial da India da minha Religião para Sua Santidade. V.M. procure de se dar onde for costume, e ver se tem alguma resposta o que se nella escreve a Sua Santidade <sup>67</sup>.

66. El breve lo concedió Paulo V bastante más tarde, el 2 diciembre de 1614. Hay registro en: ARCH. VAT., *Segr. Brev.*, vol. 515-516, fol. 284-287; copia: IBID., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 194<sup>r-v</sup>. Lo publicaremos en otro fascículo, cuando le corresponda cronológicamente.

67. Cfr. doc. 56

O Senhør Patriarca me escreveo os dias passados sobre as contas do Dr. Brandão e Francisco Pereira. A resposta que me veo de Braga será com ésta e ciudo que o Pereira tem pouco por onde pague. De prezente se não offeresse outra couza de que avizar. Folguerei muito com os avizos. Deus goarde a V.M. como pode e lhe dé os bems que lhe eu dezeio.

De Madrid, a 16 de Novembro 613.

(*Autógrafo*): Fr. A., Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 60<sup>r-v</sup> (orig.).

## 55

### *De Luis Alvares da Costa a Juan Bautista Confalonieri*

Sumamente me alegro com as de V.M., principalmente quando por ellas fico sabedor que tem a saude que lhe eu dezeio. Eu a tenho pera servir a V.M. com huma vontade mui prompta. Sua Illustrissima anda bom, a Deus louvores. Averá 7 dias que chegamos de fora e por esta rezão não teria V.M. cartas no passado, porque andamos por lá quazi mes e meo. Foi Sua Illustrissima ao Santo Crucifixo de Burgos, 42 legoas daqui. Imagem certo da admiração e de grande romaria e milagres. Dizem ser hum dos que fes Nicodemos. Está em o convento de Sto. Agostinho<sup>68</sup>. Daquí nos viemos por Lerma, onde estava el rei, e passamos a Carrión, dalí 17 legoas, a ver huma freira de Sta. Clara, vere santa molher, que ha vinte e tantos annos que não come e se tem por certo que hum anjo lhe tras todos os dias huma maça com que se sustenta. Quando alguma freira está pera morrer, ella a acompanha, e em quanto a freira está tirando e expedindo a alma, ella está arebatada, e como torna em si he sinal que expirou a freira. Muitas vezes neste passo a tomão os demonios e tratão mal. E quando comunga, com ser molher de 46 annos e seca do rostro e inda com alguns sinais das feridas que o diabolo lhe fas no rostro, em comungando fica com hum rostro cheo tão fermoso como de huma moça de 20 annos, arebatada a tão fiza e imovel que em quanto está arebatada a não podem mover da hum lugar. E com ser assí, com hum asopro que lhe deu a prioressa a fes como huma folha de arvore. E he tanta a humildade o obediensia, que com estar arebatada entende o que lhe manda a prioressa.

Sua Illustrissima fallou com ella parte da manhã e quazi toda a tarde, e no pouco tempo que eu participei, estando fallando por duas vezes se arebatou, que tanto tras seu coração em Deus. Muito devota do Minino Iesú, na falla pairesse huma minina simples<sup>69</sup>. Sua Illustrissima se ficara ali de boa

68. Este célebre Santo Cristo se venera hoy en una capilla de la cathedral de Burgos, la primera a la derecha según se entra por la puerta principal del templo.

69. Acerca de la célebre «monja de Carrión», sor Luisa de la Ascensión véase el estudio del Padre M. FRAILE MIGUÉLEZ, OSA., *Un proceso inquisitorial de alumbrados en Valladolid o vindi-*

vontade com ella sempre. Daquí nos viemos recolhendo por Valladolid a este Madrid, onde chegamos averá 6 días, esperando por rezolução dos negocios de Sua Illustrissima, que espera seia no fim deste te principio do que vem.

O que V.M. me escreve na sua que por lá se dis, se affirma tambem por câ; çerteça não a ha, salvo no peito del rei, duque e arçobispo. O que direi que el rey e o duque estão mui satisfeitos de Sua Illustrissima. Eu sospeito que por parte del rei está escrito a Sua Santidade lhe conceda ficar aquí por Presidente ou Vizorei em Portugal, mas como he sospeita minha, não affirmo. Sua Illustrissima neste particular não se descobrió com ninguem, e assi o que quer que ha está em seu peito e do duque. Porque sei tem V.M. gosto destas novas e eu em tudo o procuré dar a V.M., lhe relatei esta nostra jornada.

As bulas do Lic. Botelho vierão mui boas e com boas clauzulas e elle se foi a tomar posse e deixou escrita a que vai pera V.M.<sup>70</sup>.

De novo não se offeresse outra couza. Nosso Senhor etc. Pareseme que o Lopes de Piscos não acode com o credito na conformidade que V.M. aviza, paressendolhe que o que manda he bastante conforme ao conselharem em Braga. V.M. expida, e o que faltar ponha do dinheiro do Senhor Arçobispo, porque assi o ha por mais que bem, que em fim lhas ha de pagar todas, porque lhe tem obrigação.

De Madrid, a 16 de Novembro 613.

Dr. Luis Alvares da Costa.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 61<sup>r</sup>-62<sup>r</sup> (autógrafa).

## 56

### *De Mons. Confalonieri a algún cardenal de la Curia Romana*

s.d. = 1613

Essendo stata rimessa a V.S. Illma. una lettera del provinciale di S. Agostino della provincia di Goa nelle Indie Orientali<sup>71</sup>, diretta a Nostro Signore, per riferirla nella Congregatione dei Vescovi e Regolari, si supplica humilmente V.S. per parte dell'arcivescovo di Braga, vice-rè etc., a favorirlo di proporla

---

*cación y semblanza de la Monja de Carrión*, Valladolid 1890 (= separata de *La Ciudad de Dios*, vol. XVIII-XXV). Este escrito va contra las breves noticias que de esta religiosa escribió M. MENÉNDEZ Y PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, ed. BAC, vol. II, Madrid 1956, p. 203.

70. Esta carta nos es desconocida.

71. Vicario provincial de los Agustinos en la India durante el seisenio 1610-16 fue el P. Luis de Brito, que más tarde sería obispo de Meliapor y de Cochim y que moriría en 1628 mientras ocupaba el cargo de Gobernador del Estado de la India. Una síntesis biográfica en: A. DA SILVA REGO (ed.), *Documentação para a história das missões do padroado português de Oriente*: India, vol. XI, Lisboa 1955, pp. 270-271.

nella prima congregazione che potrà V.S. Illma. intervenire, affine che la risposta si possa mandare da Lisbona innanzi la partenza delle navi dell'India. Il che rivederà per molta gratia.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 240 (minuta).

## 57

*Minuta de súplica presentada por Mons. Confalonieri, en nombre del arzobispo de Braga, a algún prelado de la Curia Romana*

Illmo. et Revmo. Signore.

L'Arcivescovo di Braga supplica V.S. Illma. humilmente che in evento che sia venuta l'informatione di Mons. Nuntio di Spagna sopra la missione et institutione dei Frati Recolletti di Sant'Agostino nel regno di Portogallo, la quale spera c'habbia da essere conforme alla buona dispositione travata in quel prelato, voglia fargli gratia di favorire et proteggere il negotio presso la Santità di Nostro Signore e ciò tanto più efficacemente, quanto è maggiore la ripugnanza che mostra il Padre Generale, il quale intende l'Arcivescovo che non gustando di essi Recolletti, né meno di dare a lui in ciò sodisfattione, habbia fatti offitii che non sieno da Padre di quella Religione. Et quanto al beneplacito della Maestà del Re, lo piglia sopra di se l'arcivescovo, il quale trovandosi al presente alla corte, suppone a V.S. Illma. che lo darà Sua Maestà, non solamente perché possano passare nel sudetto regno, ma anco perché possano fondar case e fabricar chiese a loro piacere. Et per le gratie che spera da lei in questo particolare, pregarà il Signore Iddio per la longa et felice vita di V.S. Illma.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 217<sup>r</sup> (de mano de Mons. Confalonieri).

## 58

*Breve de Paulo V para la aprobación de los estatutos del convento de monjas agustinas de Goa*

Roma, 27 de noviembre de 1613

Ad perpetuam rei memoriam.

Ut ea quae pro religiosarum personarum quarumcumque, praesertim sanctimonialium piae vitae et divini nominis obsequiis sub suavi religionis iugo vacantium, proprio statu foelicique directione statuta et decreta sunt, perpetuo firma et illibata persistant, libenter cum a nobis petitur, apostolicae confirmationis robore communimus. Exponi siquidem nobis nuper fecit Ven. Fr. Ale-

xius, archiepiscopus Bracharensis, olim Goanus, quod ipse alias, dum ecclesiae Goanae in partibus Indiarum praefuisset, unum monasterium monialium sub invocatione S. Monicae et regula S. Augustini de suis bonis propriis fundavit et dotavit ac pro prospera illius directione, praeter regularia instituta Ordinis Fratrum Eremitarum S. Augustini, insfrascripta decreta a priorissa et monialibus dicti monasterii pro tempore existentibus observanda edidit, scilicet: Quod dicti monasterii moniales sub Sedis Apostolicae protectione et archiepiscopi Goani pro tempore existentis iurisdictione et superioritate sint; dictarum priorissae et monialium confessarius dicti Ordinis professus esse ipsiusque priorissae et monialibus sacramenta administrare debeat; quodque loquutorii claustra duo esse debeant ferrea et inter se duorum palmorum intervallo distantes atque ita foraminibus angustis, ut per ea manus immitti nullo modo possit, muroque praesertim a parte exteriori bene inserta et infixa sint; et quod priorissa et moniales praedictae nullis cum personis, exceptis patre, matre, fratribus et sororibus sororumque viris et fratrum uxoribus loqui, minusque puellarum virginum in dictum monasterium educationis causa recipiendarum, excepta magistra ad hunc finem deputata, curam gerere valeant; quod tam moniales professae, quam novitiae, praevia aliqua lectione spiritali, duabus horis, una scilicet post Primam, altera post Completorium, orationi mentali ac sub noctem, quando signum silentio datur, alteri orationi, quae *Antiphona* dicitur, vacare, et duae ex eis alternis vicibus diu noctuque ante Sanctissimum Eucharistiae Sacramentum, quod in exterioris ecclesiae altari asservatur, in choro dicti monasterii orare debeant; nulla autem earum in ostiis seu portis dicti monasterii cum ullis personis, praeter quam servitio dicti monasterii necessariis, loqui possint; quod nulli mulieri claustrum dicti monasterii ingredi liceat nullaque mulier nupta vel vidua ex quacumque causa in eodem monasterio ut ibi vitam agat recipi possit, nisi habitum monachalem recipiendi et religiosam professionem emittendi causa; quod priorissae et monialibus praedictis licitum sit, de praelati ipsarum sententia, eum numerum monialium recipere, qui ex redditibus dicti monasterii commode ali possint, *dummodo non excedat centum*; quod in divino offitio et horis canonicis recitandis Breviario Romano et offitiis praedicti Ordinis in omnibus et per omnia sese conformare debeant. Praelati autem dicti monasterii nihil circa constitutiones dicti Ordinis et tenorem praesentium statutotum inconsulta Sede Apostolica innovare aut alterare valeant; possint tamen, si pro reformatione monasterii eis expedire videbitur, alia praeter ea ordinare et statuere, dummodo praedicti Ordinis constitutionibus ac praesentibus statutis non adversentur. Insuper, archiepiscopus Goanus pro tempore existens monasterium praedictum per se ipsum, non autem per alios, nisi legitime impeditus, visitare debeat; quodque primis viginti annis ab ipsa fundatione computandis durantibus, illae ex monialibus praedictis, quae abbatissae munere fuerint praepositae, iterum in abbatissam ipsius monasterii eligi possint, ad hoc ut alias istius monasterii moniales ad istius regimen et gubernium idoneas reddere valeant, si praelatus reformationi et communi utilitati monasterii expedire iudicaverit. Demum

quod duo moniales in una et eadem cella esse non possint nisi in casu informitatis et quando non esset locus in infirmaria.

Cum autem, sicut eadem expositio subiungebat, dictus Alexius archiepiscopus plurimum cupiat statuta praedicta pro illorum firmiori subsistentia et validitate apostolicae nostrae confirmationis robore communiri, nobis propterea humiliter supplicari fecerit ut in praemissis opportune providere de benignitate apostolica dignaremur, Nos, igitur, dictum Alexium archiepiscopum spiritualibus favoribus et gratiis prosequi volentes, et a quibusvis excommunicationis etc., censentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, de Ven. Fratrum nostrorum S.R.E. Cardinalium negotiis religiosorum praepositorum consilio, constitutiones et decreta praedicta apostolica auctoritate tenore praesentium confirmamus et approbamus, illisque perpetuae et inviolabilis apostolicae firmitatis robur adiicimus, omnesque et singulos tam iuris quam facti defectus, si qui desuper quomodolibet intervenerint, supplemus; ita tamen ut confessarius dicti monasterii ordinarius, licet Ordinis Eremitarum S. Augustini futurus sit, nihilominus dum dicto monasterio in huiusmodi confessarii munere inservit, ab Ordinarii Goani praedicti iurisdictione nullatenus sit exemptus. Decernentes praedicta statuta a modernis et pro tempore existentibus dicti monasterii priorissa et monialibus, eorumdem praelatis et aliis ad quos spectat perpetuo observari debere, irritumque etc. attentari. Non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis ac monasterii et Ordinis praedictorum, etiam iuramento roboratis, statutis et constitutionibus ceterisque contrariis quibuscumque.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum, die 27 Novembris 1613, anno 9°.

*(De otra mano):* Si placet Sanctissimo Domino nostro potest expediri.-  
Pro Illustrissimo Domino meo Card. Aldobrandino, Praefecto.

Ferdinandus Card. S. Eustachii

*(Aurógrafo):* S. Cobellutius

*(Al dorso):* Pro monasterio monialium Sanctae Monicae, Ordinis Santi Augustini Goani.

Confirmatio statutorum quorundam et decretorum.- Congregatio regularium.

*(De otra mano):* Sanctissimo placuit expediri.

ARCH. VAT., *Segr. Brev.*, vol. 498, fol. 135-140

*Memorial a la S. Congregación de Obispos y Regulares pidiendo breve confirmativo del hábito de los dos reclusorios de Goa*

11 de diciembre de 1613

Molto Illustre e Reverendissimo Signore,

Sono due mesi che si presentò un memoriale per la Sacra Congregatione

di vescovi et regolari <sup>72</sup>, a istanza dell'arcivescovo di Braga, nel quale si supplicava per un decreto, spedito già nel principio dell'anno presente 1613, sopra la confirmatione dell'habito di Sto. Agostino che tengono al presente li due reclusorii di zitelle e di donne convertite nella città di Goa nelle Indie Orientali, ambi dui fondati da esso arcivescovo di Braga a spese sue mentre era pur'arcivescovo di Goa. Et perché insin' hora il sodetto memoriale non è stato proposto, et se non si spedisce il breve che si desidera sopra detto decreto il primo di gennaio dell'anno 1614 e non giungerà (?) coll'Ordinario di Spagna, si perderà l'occasione di poter inviare quella spedizione in Goa con le navi che partiranno da Lisboa per tutto febraio, onde si dovrà differire a un'altro anno, si supplica pertanto Vostra Signoria Reverendissima a voler proporre il sodetto memoriale nella prossima congregatione. Et si riceverà per gratia.

*(Al dorso):* Per havere il decreto dell'habito delli reclusorii Goani.

Datum die 11 Decembris 1613.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 189<sup>r-v</sup> (minuta).

## 60

### *De Alejo de Meneses a Juan Bautista Confalonieri*

A de V.M. de seis do passado recebí e bem veio que se cansa em todas as couzas que lhe encomendo, mas em muitas dellas com descargar minha consciencia me basta, e assí na da mudança das freiras ia escreví que se não tratasse mais <sup>73</sup>. A alguns mosteiros importa levarselhe preladas doutros, mas como Sua Santidade não quer, não está a minha conta remédearlo. As bullas do Licenciado Botello vierão muy boas, como ai tenho visto. Os dous nihil transeat que V.M. pôs estão muy bem postos. Eu saberei o nome do filho de Francisco Pereira e da igreja, de que prezentemente não estoy advirtido.

Na igreja de Piscos, alem do que fizerse, va gente de que não soube; tudo o favor que lhe V.M. der, seria de muito gosto meu polo muito que eu tenho de Domingos Lopes, que nella he provido. Na materia das pensões dos dous annos decursos, me avize V.M. qué seria bem pedir a Sua Santidade, porque el rey dezia de isto ir assima e não terem effeito estes dous annos. No negocio dos Recolectos não trate V.M. por agora. Eu mostrarei a Sua Santidade cómo a mesma Provincia de Portugal ordenava isto ha muy poucos annos e os mais graves religiosos della o dezeião inda hoie. E assí por agora não ha que fallar nisto te o eu tratar com Sua Santidade, de cuio favor estou muy certo neste particular; e folgaria que me avizasse V.M. se isso que se lhe mostrou em

72. Es probable que se refiera al doc. 52, aunque la cronología no coincide perfectamente.

73. Cfr. doc. 54.

segredo del rey he sobre os Recollectos desta Provincia de Castella seião sobre a de Portugal. Como de presente se não offeresse outra couza, Nosso Senhor etc.

De Madrid, em 14 de Dezembro 613.

(*Autógrafo*): Fr. A., Arçobispo Primas.

A que vai para o Padre Maestro Fr. Luis dos Ríos <sup>74</sup>, da Ordem de Sto. Agostinho, lhe fará V.M. dar em mão propria, e se acazo não for inda chegado, tenha V.M. em sua mão para lha dar quando chegar.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 63<sup>r-v</sup> (orig.).

## 61

### *De Luis Alvares da Costa a Juan Bautista Confalonieri*

Muitas mercês me fas V.M. na sua e por todas lhe beio muitas vezes a mão. Nas rezoluções de minhas propostas ma fes V.M. muito grande. No que toca aos regalos e mais couzas advirti a Sua Illustrissima e assí fico no que toca ao ordenado de V.M., pera que irá credito no primeiro, que neste nem tempo tivemos pera escrever largo, porque nos derão as cartas a 14 e nos mesmos 14 se partia, e Sua Illustrissima tem tantas occupações e vizitas de continuo, que lhe tamão o tempo. E como éste me não da lugar a mais, Deus a pessoa de V.M. guarde e saude conserve por largos annos com os bems que lhe dezeio.

De Madrid, a 14 de Dezembro 613.

Dr. Luis Alvares da Costa.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 64<sup>r</sup> (autógrafa).

## 62

### *Memorial presentado a la S. Congr. de Obispos y Regulares acerca de las casas fundadas por Alejo de Meneses en Goa*

Alla Congregatione dei vescovi e regolari.

Frat' Alessio di Meneses, mentre fu in Goa pur' arcivescovo et primate, institui in quella città a sue spese due case, o sieno reclusorii, uno sotto l' invo-

---

74. Este religioso de la provincia de Castilla fue muy influyente en los primeros decenios del s. XVII; fue, entre otras cosas, procurador de la provincia en Roma y prior del convento de S. Felipe de Madrid. Viajó varias veces a Roma, una de ellas en 1607, por comisión de la reina de España para obtener reliquias para la capilla de palacio: Cfr. C. ALONSO, «Paulo V envía un relicario a Doña Margarita de Austria, reina de España (1606)», en: *Augustinianum* 9 (1969) 5-29.

cazione di Santa Monica per zitelle orfane et povere, l'altro sotto l'invocatione di Santa Maria Maddalena per donne convertite et penitenti. Nell'una et nell'altra casa ordinò che così le zitelle come le convertite dovessero vestire l'habito di S. Agostino (che'è quello della Regola d'esso prelado oratore) et insieme che dovessero vivere in clausura né potessero assentarsi da esse case finché, conforme alla vocatione loro, o si maritassero o si facessero monache nel monastero nuovo et unico di Santa Monica di monache professe dei tre voti... (?) dell'Ordine medesimo di S. Agostino, instituito dall'istesso arcivescovo a sue spese nell'istessa città di Goa; che è la più copiosa relatione che si ha qua delle sodette case. Et perché l'arcivescovo supplicò la Sacra Congregatione nel principio dell'anno presente per la confirmatione dell'habito et che quelle case non possano dis... (?) né mutarsi da quell'instituto inconsulto Romano Pontifice, parve che la Sacra Congregatione fosse in voto che se gli concedesse la gratia. Et hora supplica humilmente le Signorie Vostre Illustrissime a fagliene decreto, per poterne far spedire il Breve in tempo per le prime navi che partiranno alla fine di febraro o al principio di marzo. Il che riceverà per molta gratia etc.

(*Al dorso*): Goan. Congr. reg. 19 Dec. 1613.

Pro habitu di mon. virginum puellarum et mulierum poenitentium.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 190<sup>r-v</sup> (minuta).

### 63

#### *De Luis Alavares da Costa a Juan Bautista Confalonieri*

Não ouve ate agora occasião pera poder avizar a V.M. e pedirhe alviças da mercé que Sua Illustrissima me fes logo, dous dias despois da ultima que lhe escrevei, e foi huma parochial que em renda he a segunda do arcebispado, em sitio e passaes a melhor de todas e na melhor parte e mais fresca de toda a diocesi, pouco mais de huma legoa de Braga. Affirmaõ todos importarão todo mil cruzados. Arendouse em auzensia via ordinaria por trezentos mil rs. Fica o pasal, bom aposento, igreja arezoada, e tudo equivalente a vontade que o Senhor Arçobispo tem de me fazer mercés. Tomei posse em dia de Anno Bom, primeiro de Ianeiro, estando Sua Illustrissima aquí em Braga. Folfarei muito de ter este beneficio, porque daquí posso rezidir em sendo servido que eu esteia a sua sub... (?), como cuido tem vontade. Quando não deume o que me pudera dar com mais annos de serviço. Eu estou prestes pera lho saber merecer. Bem sei o gosto com que V.M. festeiará esta mercé e a vontade que tenho as couzas de V.M. o merese bem albranças della. Lhe pesso e lembro que tudo o que fizer na igreia de Piscos, ainda pondo o dinheiro necessario, Sua Illustrissima levará gosto, e assí o escrevemos da Madrid no passado, porque estas letras a de pagar o Senhor Arçobispo e não lhe lembrava que assí o tinha pro-

metido. Pelo que o que faltar pera perfeição do credito, V.M. o pode pôr a conta do Senhor Arçobispo. Nosso Senhor etc.

De Braga, a 2 de Janeiro 614.

Luis Alvares da Costa.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 66<sup>r</sup> (autógrafa).

## 64

### *De Alejo de Meneses a Fabio Biondi*

Confio em Nosso Senhor terá dado a V.S. Illma. tam boas saidas de festas e tam boms principios de annos como elle pode e lhe eu continuamente peço.

V.S. Illma. me manda na de tres do passado do livro que Frei Heronimo Román <sup>75</sup>, farei mandandoo por mar de Lixboa, pera onde Sua Magestade me agora manda por Visorei daquelle reino <sup>76</sup>, e posto que he mui pezada carga para meu gosto, o mandarme V.S. Illma. nas couzas de seu serviço que naquelle lugar se offerecerem ma fará leve e facil, porque no dezeio de me occupar nelle a nenhum dos seus capellães darei a ventagem.

João Antonio Antica tenho aquí, que veio este anno da India <sup>77</sup>. Parece-me que levará bem negoceado o negocio a que veio; e como elle dará razão de sí a V.S. Illma., não digo senão que Nosso Senhor etc.

Madrid, a 12 de Janeiro de 1614.

(*Autógrafo*): Fr. A., Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 156<sup>r</sup> (orig.).

75. Acerca de este religioso, eminente historiador, que residió varios años en Portugal, véase: G. DE SANTIAGO VELA. *Ensayo...*, vol. VI, Madrid 1922, pp. 660-678 y la reciente monografía: F. VILLARROEL. OP., *Fray Jerónimo Román. Historia del siglo de oro*, Zamora 1974.

76. El 8 de enero de 1614 comunicaba ya el embajador inglés en Madrid, Sir John Digby, a su señor en Londres, el rey Jacobo I, el nombramiento del arzobispo Meneses para el cargo de virrey de Portugal. Cfr. *Calendar of State Papers. Colonial Series: East Indies, China and Japan, 1513-1616*, London 1882, p. 268 nota 681.

77. De J. A. Antica había hecho mención ya Meneses en su primera carta a Mons. Fabio Biondi (Lisboa, 12 de noviembre de 1611) diciendo que había quedado en Goa y que no había podido venir a Europa con él por sus intereses económicos en la India. Cfr. *Archivo Agustiniiano* 65 (1981) p. 56.

*De Alejo de Meneses a Juan Bautista Confalonieri*

As de V.M. de 3 de Dezembro recebí. Folguei por elas de ver que tinha a saude que lhe desseio. O Breve das freiras de Sta. Monica <sup>78</sup> veo a muy bom tempo e muito a meu gosto; e pola diligencia dele beio as mãos a V.M. No confessor não ay que falar mais, porque bem está assí sogeito a Ordem, e em fim no Breve não ha mais que acrescentar.

No que toca ao habito das donzelas e das penitentes, entendão esses senhores que ja o trazem, e a rezão he porque numa Comunidade não aia diferentes trajos e andem com éste mais honesto, e quando se querem casar o tirão. E creandose assí se tira competencias e andar melhor trajada huma que a outra, e vivem assí contentes. E o mesmo das penitentes. E com trazerem este habito nemhuma obrigação tem mais que goardar os estatutos da casa. E se a Congregação assí duvidare, não se canse nisto.

Folgo muito de se não dispensar com aquele da nação hebreá <sup>79</sup>, porque se não introduzão estas dispensaçõins, avendose ha tão pocuo passado o Breve <sup>80</sup>.

A comissão das bulas de Piscos a Antonio Gómez não foi minha nem eu entendí nisso; e assí não pasmo de ele fazer o que V.M. diz.

Na visita liminum Apostolorum achei câ muitos e ainda da casa do Nuntio, se me não enganarão os relatores, que dizem que o tempo não corre senão depois que entrei nesta Igreja. A rezão porque o não mandei foi porque não tinha aquí os papeis necessarios, por andar cada dia esperando pola resolução de meus negocios e me ir para Braga. Depois que me derão ésta de V.M. eu busquei o Senhor Nuntio e o não pude achar, para por sua ordem encaminar todos os papeis necessarios; e irão polo 1º ordinario ou tresordinario que for. E se entre tanto he necessario alguma dispensação, V.M. a peça; digo absolução, porque eu até agora não estou nela, por não ter aquí os papeis, como digo. E se lhe parecer que se não bula nisto até irem de câ os papeis e a carta do Senhor Nuntio de España, sobreesteira. O que V.M. trate conforme ao que lá parecer melhor <sup>81</sup>.

Sua Magestade me manda que o vâ servir de Visorei de Portugal, que tem ya publicado. He cargo trabalhoso e para mi mais, que estava cansado de o ser

78. Cfr. doc. 58.

79. Cfr. doc. 47 y 49.

80. Se trata del breve «Postulat a nobis» del 23 de agosto de 1604, que contiene la absolución general para los cristianos nuevos de Portugal, pero con la proclamación expresa de incapacidad para los beneficios eclesiásticos: *Bullarium Romanum*, ed. Taurinensis, vol. XI, Torino 1867, pp. 118-124.

81. Como consecuencia de esta carta Mons. Confalonieri presentó al Papa el memorial contenido en el doc. 72.

na India. Mas os reys a tudo abrigo. E se ouver alguma cousa em que eu possa servir a V.M. naquelle lugar, o farei com grande gosto. Nosso Senhor etc.

Madrid e Janeiro 12, 1614.

Fr. A. Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 65<sup>v</sup> (autógrafa).

66

*Memorial a la S. Congr. de Ritos pidiendo la concesión del Oficio propio de las Santas Vírgenes y Mártires Africanas*

Alla Sacra Congregatione dei Riti

22 Januarii 1614

La prioressa et monache di Santa Monica della città di Goa nelle Indie Orientali, dell'Ordine di Sant'Agostino, havendo particolare devotione alle sante Vergini di Africa, la festa delle quali si celebra a 16 di dicembre, come si riferisce nel Martirologio Romano, hanno perciò eretto nella chiesa sua un altare o vero cappella insigne et molto solenne in honore delle santi Vergini sodette. Supplicano humilmente le Signorie Vostri Illustrissime così esse oratrici come l'arcivescovo moderno di Braga<sup>82</sup>, che fondò a spese sue quel monastero mentre fu arcivescovo di quella città, a concedere loro per gratia di poter recitare nella sodetta festività l'offitio doppio de communi plurimarum virginum. Il che sarà loro di molta consolatione spirituale; e tanto più se potessero havere la spedizione per il primo ordinario di Spagna, il quale dovendo partire di qua alli 29 ò 30 del presente mese di gennaio, potrà arrivare (per) le navi che partiranno da Lisbona per le Indie alfa fine di marzo. Altrimenti bisognerebbe aspettare un altr'anno a mandarla per la navigatione dell'anno avenire. Et del tutto pregaranno Iddio per le Signorie Vostre Illustrissime.

(Al dorso): 1614.- Congreg. Rituum.

**Recitandi** officium duplex de communi plurium virginum in die festo Sanctarum Virginum Africae.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 191<sup>r</sup> (minuta).

---

82. Cfr. doc. 54 y nota 66.

## 67

*De Alejo de Meneses a Juan Bautista Confalonieri*

Faça memoria de mandar dar esta carta ao Mestre Frey Luis de los Ríos em sua mão propria, e não estando ahí, que por ventura seia ido a Nápoles, mandarlhela por via do embaixador ou guardala até que venha <sup>83</sup>.

(*Autógrafo*): A. Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 67<sup>r</sup> (orig.).

## 68

*De Alejo de Meneses a Fabio Biondi*

O portador desta he o Padre Mestre Frei Gregorio de Alarcón, Definidor que foi da Provincia de Castella e Provincial muitos annos dos Recolectos da minha Ordem de Sto. Agostinho, pessoa de grande credito, letras, authoridade e virtude. Vai a essa corte tratar do bem destes Recolectos. Toda a mercê que V.S. Illma. lhe fazer, alem de ser mui bem empregada por suas partes, ma faz a mim mui grande pella muita afeição que ao Padre Frei Gregorio tenho. Os Recoletos de que vai tratar he gente por extremo recolhida e de grande exemplo em Espanha e procedem com muita virtude a quietação, do que eu sou boa testemunha, que, como pessoa da mesma Ordem, penetrei bem seu modo de proceder. São grandemente avexados dos Padres Calsados e ainda do Geral da Ordem, que quando era bem favorecesse as reformações e os relligiosos que quer viver no rigor de sua Regra, não sei com que espirito os desfavorecesse ategora notavelmente; nem eu cuido que elles terão quietação em quanto não alcansarem de Sua Beatitud o que os Padres Carmelitas Descalsos tem alcansado. V.S. Illma. por me fazer a mim mercê e a Nosso Senhor serviço favoreça a estes Padres no que de Sua Santidade pertendem e informando se for necessario de sua muita virtude e bom procedimento, e enxergue o Padre Frei Gregorio que sou eu criatura de V.S. Illma. e como tal lho encomendo. Como pelos correos escrevo a V.S. Illma. e lhe dou razão de mim e ésta não he para mais que deste particular, Nosso Senhor etc.

Madrid, a 4 de Febrero de 1614.

(*Autógrafo*); Fr. A., Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 157<sup>r</sup> (orig.).

---

83. Nota dorsal de mano de J. B. Confalonieri: «Venuta et ricevuta a 11 di Febraio con lettere delli 12 Gennaio» (fol. 67<sup>v</sup>).

## 69

*De Alejo de Meneses a Fabio Biondi*

Como tenho a V.S. Illma. em conta de senhor e particular patrão meu, não posso deixar de lhe dar rezão de minhas cousas. Vim a esta corte a tratar das pensoins que forão postas na minha Igreja, como por vezes tenho avisado a V.S. Illma. Não ouve lugar para se diferir a elas pois estavam concedidas por Sua Santidade, mas fezme Sua Magestade mercé doutras no bispado de Lamego, que vagou; e juntamente me mandou que fosse servir de visorei naquele reino de Portugal; e assi me parto para Lisboa no principio do que vem <sup>84</sup>. Então terei gosto desta eleição quando se naquele reino oferecerem muitas occasiões do serviço de V.S. Illma. e me mandar nele com a confiança que lhe mereço, e conforme ao desseio que em todas as partes em que estou tenho de me ocupar no serviço de V.S. Illma. A quem Nosso Senhor goarde por largos annos, como pode e lhe eu continuamente peso.

Madrid, 13 de Fevereiro 1614.

Fr. A. Arc<sup>o</sup> Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 408<sup>r</sup> (orig.).

## 70

*De Alejo de Meneses a Juan Bautista Confalonieri*

A de V.M. de dous do passado recebi e por ela vi as diligencias que V.M. fez em todos meus negocios, por que lhe beijo as mãos. As indulgencias para o mosteiro de Santa Monica <sup>85</sup> vierão em mui bom tempo poderem ir juntamente com os Breves da confirmação dos estatutos das freiras <sup>86</sup>. Nas petiçõins dos mosteiros das donzelas e penitentes do habito não se canse V.M. se os senhores Cardeais lhes não parece. O serem elas religiosas professas não será possivel porque se recolhem nestes reclusorios para dalí se averem de casar e se criarem em virtude.

Vigie V.M. nese Francisco Barbosa, porque eu não sei câ cousa de que esteia advertido; e o modo com que elle procede com a falsidade de que me V.M. advirte, não deve de ser a sua causa justa.

84. Como se verá más adelante en este mismo florilegio (cfr. doc. 89). Meneses estaba todavia en Madrid el 1.º de junio de 1614.

85. No sabemos a qué documento se refiere en este contexto.

86. Cfr. doc. 58.

Na visitação ad limina espero tenha V.M. feito o que lhe no outro escreví <sup>87</sup>, que he ter pedido a Sua Santidade prorrogação até mandar os papeis necessarios, que irão neste mes por extraordinario de Sua Magestade, e assí a absoluição das penas e censuras que tenho incurrido; em que parece que aonde não ay contumacia ou supina negligencia, se não deve emcontrar. Mas o seguro é pedila, e pode V.M. para isto alegar que eu estava na India Oriental quando câ morreo meu antecessor e de câ me foi recado para a Igreja e vim polo caminho e estive tempo sem aceitar e gravemente enfermo. E assím vim a esta corte, aonde estou com licença de Sua Santidade per hum anno esperando cada dia poderme ir a minha igreja para fazer os papeis necessarios nela com exacção, como manda o Breve de Sixto <sup>88</sup>. E ésta he a pura verdade do porque não pude mandar esta diligencia. E mandeme V.M. a concessão que Sua Santidade disto fizer. Entre tanto tratei câ com o Senhor Nuncio de España o negocio e ele me deu absoluição e prorrogação de tudo o que podia e ainda aprovou as rezoins de meu impedimento até agora. E nisto ponha V.M. toda a diligencia que vir que he necessaria.

Alegreime muito com as novas que me V.M. mandou do Padre Frei Benigno <sup>89</sup>, porque lhe queró muito por sua virtude e partes e polo grande exemplo que deu em quanto esteve na India. E como se não ofrece outra cousa, Nosso Senhor etc.

Madrid e Fevereiro 13, 1614.

(Autógrafo): Fr. A., Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 68<sup>v</sup> (orig.).

## 71

### *Del Card. Borghese al Nuncio en España, Antonio Caetani*

Le lettere di V.S. di 14 del passato <sup>90</sup> contengono molti avvisi e particolarmente la morte di D. Cristóforo di Moura <sup>91</sup>, la quale, sicome è dispiaciuta

87. Cfr. doc. 65.

88. Se trata de la bula «Romanus Pontifex» de Sixto V del 20 de diciembre de 1585, publicada en: *Bullarium Romanum*, ed. Taurinensis, vol. VIII, Torino 1863, pp. 641-645. En cuanto a la legislación de Sixto V sobre la visita «ad limina» véase: L. VON PASTOR, *Storia dei Papi*, vol. XII, Roma 1955, pp. 101-102.

89. Se trata probablemente del carmelita descalzo P. Benigno de S. Miguel, misionero en Persia, el cual estuvo en 1610 en Goa, donde recibió del arzobispo Meneses permiso para fundar un convento de su Orden en dicha ciudad. Este religioso llegó a Roma a finales de 1613 con cartas de Abbas, I, rey de Persia, para algunos soberanos europeos y para el Papa. Cfr. *A Chronicle of the Carmelites in Persia...*, vol. II, London 1939, pp. 817-818.

90. No hemos logrado localizar este despacho en el Archivo Vaticano.

91. D. Cristóbal de Moura (1538-1613), marqués de Castel-Rodrigo, gran valido de Felipe II y de Felipe III, murió en Madrid en 28 de diciembre de 1613. Cfr. *Grande Enciclopedia Portuguesa e Brasileira*, vol. XVIII, pp. 10-12.

molto a Nostro Signore per haverlo conosciuto di presenza per huomo molto savio e prudente, così s'è consolato che sia stato dichiarato per Vice-Re di Portugallo l'Arcivescovo di Braga (*Alejo de Meneses, OSA*), del qual V.S. da così buona relatione, sperando che sia per trattar bene le cose ecclesiastiche.

Il Padre Vicario Generale di S. Francesco...

Di Roma, li 17 de Febraio 1614.

ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 339, fol. 33<sup>v</sup> (registro).

72

*Memorial al Papa pidiendo absolucion de eventuales penas por el retraso involuntario de la Visita «ad limina»*

Padre Santo.

Don Frat' Alessio di Meneses, arcivescovo di Braga, dichiarato dalla Maestà del Re Cattolico per suo Vicerè nel regno di Portugallo, sono due anni incirca che ritornò dall'Indie Orientali et che fu provisto della sudetta chiesa. In questo tempo ha creduto, per sinistre informazioni d'alcuni, che la bolla di Sisto V de visitandis liminibus Sanctorum Apostolorum non obligasse li vescovi di Spagna et altri di là dei monti alla visita del quadriennio loro senon dal giorno del possesso della chiesa. Hora, perché l'oratore intende che qua si pratica che l'obbligo sodetto incomincia dal giono della publicatione di essa bolla, che fu a 20 di dicembre 1585, seguirebbe che'l quadriennio di esso oratore fosse finito alli 20 di dicembre dell'anno 1613 prossimo passato.

Suplica pertanto Vostra Santità humilissimamente che, in evento che fosse incorso nelle pene contenute in essa bolla, o vero anco nel sperguro per il giuramento di fedeltà fatto già da lui nella ricettione del pallio, dove si promette la medesima visita, voglia degnarsi di fargli gratia di commettere alla Congregatione del Concilio, o vero (come desiderarebbe) a Mons. Nuntio di Spagna per lettere facultative che, ritrovandosi esso oratore in Madrid, lo assolva conforme al suo bisogno, et essendo partito per il suo governo, gli mandi l'assolutione nella stessa forma che gli serà scritta dalla Santità Vostra. Intanto l'arcivescovo va preparando la relatione dello stato della sua chiesa di Braga, con la quale mandarà quanto prima a questa medesima Santa Sede alcuna persona per sodisfare all'obbligo suo. Et il tutto riceverà per gratia singolare da Vostra Santità.

Fu supplicato al Card. Lancellotto, Presidente della Congregatione, etiam pro dispensatione super irregularitate, ch'avendo celebrato fere singulis

diebus, et fu ottenuta nella lettera che Sua Illustrissima scrisse al detto arcivescovo, nomine Congregationis, per poter essere assolto e dispensato dal suo confessore ad tempus.

(*Nota en el margen superior*): 18 Februarii 1614.- Rimesso alla Congregatione del Concilio, dalla quale si habbe una lettera per l'arcivescovo <sup>92</sup>.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 204<sup>r</sup> (minuta).

## 73

*Preces al Papa para poder intervenir en causas criminales*

Padre Santo.

[Roma], 21 Februarii 1614.

Papa Paolo V.

Don Frat' Alessio di Meneses, arcivescovo di Braga, che con licenza della Sacra Congregatione del Concilio si trova al presente nella corte di Madrid, essendo stato dichiarato dalla Maestà del Re Cattolico per suo Vicerè nel regno di Portogallo, supplica humilmente Sua Santità (prima di andare a Lisbona) a fargli gratia che possa essercitare il sudetto suo carico con la santa beneditione di Vostra Beatitudine.

Et perché sarà necessario a esso arcivescovo, per obligo del suo offitio, d'intervenire et presedere a certi tempi in alcuni tribunali secolari, et in spetie in quello che chiamono della Relatione, la quale è una gionta o congregatione dei giudici diversi che farsi suole nelle carceri publiche della sudetta città di Lisbona, dove, secondo le leggi del regno, soleano assistere li re medesimi et hora tengono l'istesso luogo li vicerè di Sua Maestà Cattolica, et in essa Relatione trattano cause non solamente civili, ma anco criminali di tutto il regno di Portogallo, supplica pertanto l'oratore Vostra Santità a fargli gratia di un Breve <sup>93</sup> affinché possa ciò fare con sicurezza di coscienza e senza pericolo d'incorrere in pena di censure o d'irregolarità. Il che riceverà per molta gratia da Vostra Beatitudine.

(*Nota dorsal*): 1614.- Sanctissimo Domino Nostro Paulo V. Pro Archiepiscopo Bracharensi, ut possit exercere munus pro-regis Portugalliae absque incurrere in irregularitate.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 206<sup>r</sup> (minuta); *Segr. Breve.*, vol. 501, fol. 71<sup>r</sup>.

92. No conocemos esta carta.

93. Cfr. doc. 74.

*Carta en forma de breve de Paulo V a Alejo de Meneses*

Venerabili Fratri Archiepiscopo Bracharensi Paulus Papa V.

Venerabilis Frater, salutem et apostolicam benedictionem. Cum, sicut nobis nuper significari fecisti, charissimus in Christo filius noster Philippus, Portugalliae et Algarbiorum rex catholicus, tibi Proregis regni Portugalliae et Algarbiorum, huius modi munus tribuerit et Sedis Apostolicae beneplacitum demandaverit. Nos, eiusdem Philippi regis votis quantum cum Domino possumus annuere, simulque conscientiae tuae securitati prospicere volentes, tuis supplicationibus nobis super hoc humiliter porrectis inclinati, Fraternitatem tuam, quam pro tua prudentia, doctrina et singulari pietate, ad gloriam nominis Christi et religionis augmentum, salutari regimini populis divina gratia profuturum in Domino confidimus, ut Proregis eiusdem regni Portugalliae et Algarbiorum suscipere et obire ac, munere huiusmodi durante, te in negotiis civilibus et criminalibus immiscere et in quibuscumque Consiliis Status interesse ac in illis quod senseris dicere et votum dare, necnon tractare et executionem demandare facere, etiam si sanguinis effusio, membrorum mutilatio et mors quomodocumque sequantur, libere et licite, sine alicuius censura aut poena ecclesiastica, seu etiam irregularitate incurrere possis et valeas, dummodo a sententia sanguinis per teipsum ferenda abstineas, apostolica auctoritate tenore praesentium litterarum concedimus et impartimur. Non obstantibus apostolicis et in universalibus, provincialibus et synodalibus conciliis editis generalibus vel particularibus constitutionibus et ordinationibus ceterisque contrariis quibuscumque.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum, sub annulo Piscatoris, die 28 Februarii 1614, pontificatus nostri anno nono.

(Autógrafo): «Expediatur.- Paulus Pp. V». S. Cobellutius

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 207<sup>r</sup>. Una minuta de las preces presentadas por Mons Confalonieri, con fecha 21 de febrero de 1614, se encuentra en el fol. 206<sup>r</sup> (copia); *Secr. Brev.*, vol. 501, fol. 70<sup>r-v</sup> (minuta).

*De Luis Alvares da Costa a Juan Bautista Confalonieri*

Não teria V.M. todos estes tempos carta minha porque não estive nesta corte, mas de Braga o fis <sup>94</sup> aonde fui tomar posse de huma boa igreja de que

94. Cfr. doc. 63.

me fes mercé o Senhor Arçobispo, e tão maior quanto forão muitos os que lha pedião. Na passada escreví a V.M. agardesendolhe dantemão o muito gosto que sei V.M. com isto teria e meresolhe a vontade e amor que me mostra, porque no que se offereser de seu gosto e servico ei de estar mui prompto.

Ha poucos dias que cheguei e indisposto do caminho. De Braga tinha lembrado a Sua Illustrissima madasse ordem de credito pera o ordenado de V.M. e o que mais sucedesse. Agora o farei tambem se estiver pera escrever com elle; e cuando não, lho lembrarei de boa vontade. Ia no passado se avizaria a V.M. que Sua Illustrissima estava eleito Vizorei de Portugal com mui grande aplauzo del rei, Duque de Lerma e todos. Devo ir com elle pera Lisboa, e como não posso renunciar a igreja por não ser passado mais tempo que de 3 mezes, estimarei huma licenza de seis mezes pera poder estar auzente<sup>95</sup>. Ao Provizor do Senhor Arçobispo se ouve por via do Agente de Sua Magestade duas de 6 mezes cada huma. Se he possivel fazerme V.M. mercé, estimalla-ei, e se nella se fizer expensas, eu mandarei carta do Senhor Arçobispo pera que V.M. as desconte do credito que tiver. Antehontem tivemos as de V.M. no ordinario e eu a minha, de que me fes mercé, com que muito me alegro, como faço com todas as suas. Com João Antonio Antiqua me alegrei muito, e em verdade que lhe suo affeioadissimo porque he elle grande amigo de quem me meteo em serviço do Senhor Arçobispo, que he o secretario antigo da India, e todos comemos. E por este respeito e ser elle couza de V.M., lhe quero muito. E o Senhor Arçobispo muito mais, como mostra. Não se offeresse outra couza. Deus goarde a V.M. e lhe dé os bems que eu lhe dezeio.

De Madrid, em 12 de Março 614.

Luis Alvares da Costa.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 70<sup>r</sup> (autógrafa).

## 76

### *De Alejo de Meneses a Fabio Biondi*

Muita mercé me fas V.S. Illma. em me alembrar João Antonio Antica; e quando me elle não tivera obrigado com tão bons servicos, bastava aver servido a V.S. Illma. para o eu ajudar em tudo quanto puder. Eu lhe tenho grande amor porque me acompanhou em todos meus trabalhos com muita fidelidade e affeição e em hum trabalho particular em que me vi, de hum mouro saltar comigo a cuchilhadas para me matar, por ordem de seu rei, estando eu

95. Cfr. doc. 83 y 84.

na cama, quando andava na redução da Christiandade de S. Thomé a obediencia da Igreja Romana, ele foi o primeiro que me acudió e me deu vida <sup>96</sup>. Tenho em minha casa e entendo será bem despachado e seus negocios se concluirão mui a seu gosto.

Eu me parto desta corte nos primeiros dias de Pascoa, direito a Lixboa, aonde espero me mande V.S. Illma. muitas cousas de seu serviço, pois ese sô alivio poderei ter nos trabalhos daquele governo. Nosso Senhor etc.

Madrid, 13 de Março 1614.

(*Autógrafo*): Fr. A., Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 158<sup>r</sup> (orig.).

## 77

### *De Alejo de Meneses a Juan Bautista Confalonieri*

A de V.M. de 29 de Janeiro recibí. Na materia das pensioins dos annos decursos não ay que tratar porque Sua Magestade quer tratar neste negocio como lhe parece e está a consulta na sua mão. Nem tampouco fale V.M. cousa alguma na materia dos Recoleitos, porque em Portugal não nos ha ainda e eu avisarei mais de vagar do que será bem. Nem tampoco se canse V.M. da mudança das freiras, que veremos em qué para sua pouca obediencia. Nem tampouco ay para qué cansar sobre o rezarem as freiras de Santa Monica de Goa das Santas Virgens de Africa, pois lá ha nisto duvida <sup>97</sup>; porque sem iso lhe forção a festa.

Não tenho noticia que o Libro da Jornada da Serra seia impresso em latim; se V.M. por lá vire ou o pude achar, mandemo a Lisboa. Em francés sé que se traduzió e parece me melhor esperar a tradução española, da qual se poderá traduzir em italiano <sup>98</sup>.

Em Braga vagou huma igreja de S. Miguel de Sarzeda. Foi examinado para ela o Doutor Feliciano de Oliva, desembargador de minha Relação. Tem cem cruzados de pensão; procure V.M. se lhe não ponha mais, porque he hum homem mui douto, mui honrado e mui pobre. E nisto pode V.M. favorecer a Antonio Gomez Banqueiro, a quem vai dirigida a instruição.

Tambem foi provido na igreja de Doços o Padre Antonio Varela, meu

96. Cfr. nota 31.

97. Véase lo que el arzobispo escribe sobre este mismo tema en el doc. 81.

98. Véase lo dicho en las notas 32 y 33. La traducción latina de esta obra la realizó en el siglo XVIII el agustino español P. Juan Facundo Raulín (1694-1757), acerca del cual véase: G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo...*, vol. III, pp. 260-262 y vol. VI, pp. 467-470.

capelão. Não sei por que via manda as letras, e como he igreja pequena faça tambem muito porque lhe não ponhão pensão. E como se não ofrece outra cousa, Nosso Senhor etc.

Madrid, 13 de Março 1614.

(*Autógrafo*): Fr. A., Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 69<sup>r-v</sup> (orig.).

## 78

### *De Luis Alvares da Costa a Juan Bautista Confalonieri*

O Senhor Arçobispo me mandou escrever estas regras a V.M. e nella lhe dissesse, como o faço, que polo extraordinario que fica pera partir lhe mandará credito pera o seu ordenado e mais expensas que ha feito com a expedição dos tres Breves da confirmação dos estatutos, de modo que aquí se negociará o credito.

Sua Illustrissima me perguntou o que se estava agora devendo a V.M. Como estive estos dias auzente não soube responder com certeza. Na que V.M. agora escrever o pode fazer. Pelo extraordinario escreveremos mais largo e irão os papeis ad visitanda limina, que estou tresladando, que agora com as muitas vizitas não tem Sua Illustrissima tempo pera o fazer. Nosso Senhor etc.

De Madrid, em 13 de Março 614.

Luis Alvares da Costa.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 71<sup>r</sup> (autógrafa).

## 79

### *Del Card. Borghese a Mons. Paoluzzi Albertoni, Colector en Portugal*

L'haver dichiarato Sua Maestà per Vicerè di cotesto regno Mons. Arcivescovo di Braga (*Alejo de Meneses, OSA*) ci fa sentir molto meno la mutatione che si fa del moderno, per la satisfatione che V.S. riceveva di lui; onde si spera che all'opinion universale che si ha costì della prudenza et bontà di quel prelado, et a quella particolarmente che ne ha lei, debbano corrispondere le sue opere et massime molte cose che riguardano la giuriditione et immunità

ecclesiastica. Al sudetto arcivescovo si mandò sin dall'ordinario passato la dispensa per quest'effetto <sup>99</sup>. Et a V.S. mi offero et raccomando.

Di Roma, li 26 di Marzo 1614.

ARCH. VAT., *Portogallo*, vol. 150, fol. 394<sup>r-v</sup> (registro).

## 80

### *De Alejo de Meneses a Fabio Biondi*

Illmo. e Revmo. Senhor.

A de V.I. de 26 de febrero recibí e com ella a alegria que com todas as suas tenho, e dou muitas graças a Nosso Senhor por lhe conservar a saude de que todos os seus temos necessidade e eu espero lhe conceda Nosso Senhor por muitos annos.

Não avizei logo a Sua Santidade da minha eleição porque como pedía a Sua Magestade me desse licença para renunciar a igreja nas mãos de Sua Beatitud, por ficar com menos escrupulos na rezidencia e pasto das minhas ovelhas, e até agora me não tem dado rezolução do que he servido faça, não me pareceo conveniente escrever sem ella. Agora que Sua Santidade me fes mercê de me mandar o Breve de licença <sup>100</sup>, com os mais favores, lhe escrevo <sup>101</sup>, mas ainda com a mesma rezolução no que toca a igreja. Como a eu tiver avizarei a V.I. e escreverei a Sua Santidade.

V.I. me mande naquelle termo em que o sirva, porque nisso verei que me honra e que me paga com amor e benevolencia, o que lhe mereso. Deus goarde a V.I. por tantos annos como elle pode e lhe eu pesso.

Madrid, a 8 de Abril 614.

(*Autógrafo*): Fr. A., Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 158<sup>r</sup> (orig.).

## 81

### *De Alejo de Meneses a Juan Bautista Confalonieri*

Duas recibí de V.M. neste correo, ambas de 26 de Fevereiro, e polas diligencias que V.M. fez em todos meus negocios lhe beijo as mãos. Em estremo

99. Cfr. doc. 74.

100. Cfr. doc. 74.

101. No conocemos esta carta de Meneses a Paulo V.

folguei com a prorrogação do tempo ad visitanda limina. Eu tinha praticado este negocio com o Senhor Nuncio de España, com o qual tambem avia tratado das censuras, se algumas aviamos incurrido. Quando chegou esta carta, tinha eu feito ia todas as diligencias e estava para mandar tudo neste correo. Agora com ésta de V.M. reparo com me dizer que ficou lá que eu mandaria pessoa particular a este negocio, para o que de presente me acho mui impossibilitado; e como o Agente de Portugal ha de ir no meo deste tempo que tenho mais de prorrogação, determino de mandar fazer por ele obediencia, porque vai de novo de câ. Com isto ficará melhor recebido. E se lhe parecer que o não será lá assí, avise-me e do que em todo caso nisto devo fazer, ou se o cometerei lá a algum deses portugueses que entendo estão lá da minha diocesi, ou a Lucas de Sylva, que lá está. De que tudo espero resposta.

Espantoume a duvida que puserão os da Congregação dos Ritos sobolas Santas Virgens de Africa, porque o Martyrologio Romano não fai mais menção que plurimarum sanctarum virginum, como V.M. verá no mesmo Martyrologio a 16 de Dezembro; mas se nisso ouver difficultade, não se canse.

Nesta corte deixo pessoa que corra com minhas cartas e, quando me partir, deixarei escrito a V.M. a quem as deve emcomendar. Ao Agente Salvador de Sousa emcomendarei mui particularmente a V.M. e a todas suas cousas. De João Baptista Drago terei particular lembrança, pois mo V.M. emcomenda, e tambem le fora de proveito emcomendalo V.M. ao Colleitor que vier para que sirva delle em alguma cousa, pois Deus foi servido de levar para sí o Senhor Bispo Colleitor Gaspar Pallucio <sup>102</sup>.

Poucas palavras serão necessarias para nos V.M. persuadir o gosto tem da eleição que Sua Magestade em mí fez para o governo de Portugal; queira Nosso Senhor que o sirva nele a seu serviço.

No Breve me fez Sua Santidade grande mercê e V.M. de lho lembrar. Não escrevi a Sua Santidade porque como de força lhe avia de dar rezão do que passava nas causas da minha igreja, esperei pola resolução que Sua Magestade tomava nelas. Porque eu, por descargo da çonciencia, determinei renunciar a igreja, e assí pedi a Sua Magestade fosse servido que eu renunciasse nas mãos de Sua Santidade, e como até agora não tenho resolução do que Sua Magestade quer, não me pareceo que devia escrever a Sua Santidade sem lhe falar neste ponto. Agora o faço por via deo Agente <sup>103</sup>, por assí parecer bem aos senhores deste Conselho, mas com esta irresolução, que he a que me detinha. E no particular da jurisdicção ecclesiastica, podem esses senhores estar certos que tudo quanto em mí for trabalharei porque não aia queixas. As cartas que forem para os Cardeais me faça mercê dar-lhas. Ao Senhor Manfroni escreví e não

---

102. Sucesor de Mons. Gaspar Paoluzzi Albertoni, muerto repentinamente en Lisboa en 1614, fue Mons. Octavio Accoramboni, obispo de Fossombrone. Cfr. H. BIAUDET, *Les Nonciatures Apostoliques permanentes jusqu'en 1648*, Helsinki 1910, pp. 179, 193, 250. En cuanto a Mons. Accoramboni véase luego la nota 115.

103. Cfr. nota 101. Véase la respuesta del Papa en el doc. 87.

tive resposta, mas não deixarei de o fazer outra vez. Também me pareceo não escrever sem tomar o juramento do reino, que he a confirmação do cargo, o qual tomei segunda feira da Semana Santa.

Com ésta será hum credito de Riu Díaz Angel para Duarte Manoel de cem cruzados, de que V.M. se entregue do que se lhe estiver devendo de seu ordenado. E das mais cartas que ouver dos papeis e Breves me avise a Lixboa, porque de lá contribuiré com tudo o necessario, que aquí com outras necessidades não pode ser o credito de mais.

Com ésta serão cartas pera os Senhores Cardeais Burguesio, Lancelote, Sauli, Garrafa, Çapata <sup>104</sup>, em que lhe dou conta de minha eleição. Não no fiz até agora polas rezoins que acima digo, e porque o primeiro correo que partió depois de fazer o juramento foi éste. Por agora se não ofrece outra cousa se não que Deos guarde a V.M.

Madrid, 8 de Abril 1614.

(Autógrafo): Fr. A., Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 72<sup>r</sup>-73<sup>r</sup> (orig.).

## 82

### *De Luis Alvares da Costa a Juan Bautista Confalonieri*

Ja hoie será V.M. certificado per cartas minhas escritas de Braga e desta corte e eu desculpado de V.M. não ter nos ordinarios passados cartas minhas. Bem sei que me aceitará V.M. a escuza e se muitas vezes por quella cauza lhe deixar de escrever, se alegrara muito. Mereso à V.M. todas as que me fas nesta sua e o affecto e amor com que sempre dezeia saber novas minhas. E lhe affirmo que as suas me alegrão mui muito, principalmente quando nellas veio que fica V.M. com saude, que Nosso Senhor premita conservarlhe por muitos annos.

Como no tempo em que Sua Magestade deu por Virei de Portugal a Mons. Arçobispo eu era a tomar posse da minha igreja, não pedí alvirças a V.M., nem aquellas regras que vio de minha letra o herão, que herão do secretario que veo com elle da India e agora o serve de mordomo. Nem inda agora V.M. verá todas as cartas de minha mão, porque ha outras couzas em que me occupo, mas em quanto me achar presente não deixarei passar correo que não faça a V.M. sabedor do que por câ passa.

Dentro, na que escreve o Senhor Arçobispo a V.M. <sup>105</sup> metí o crédito de

104. Repetimos lo dicho en la nota 101. A estos cardenales, por ser prefectos de algunas de las Congregaciones romanas o bien representantes de España en Roma, Meneses se creyó en la obligación de comunicarles su nombramiento. Véase la respuesta del card. Borghese en el doc. 88.

105. Cfr. doc. 81.

cem cruzados pelo ordenado de V.M. Paresiame que na primeira occazião avize V.M. se resta algum dinheiro do Senhor Arçobispo ou se he necessario passar mais, porque logo se fará de Lixboa. Perguntei ao Senhor Arçobispo se hera necessario passar outros breves pelos outros dous mosteiros de Goa: disse-me que não. E como não estive câ no tempo que V.M. enviou estes ultimos breves, nem vi as que V.M. nessa materia escreveo a Sua Illustrissima, não sei o que será necessario de credito. Avise V.M. do que tem e o que será mais necessario.

Vão as cartas escritas pera os Illustrissimos Cardeaes; a de Sua Santidade vai no maço de Francisco Pereira, Agente, pera lha elle dar. No correo passado <sup>106</sup> pedí a V.M., como faço agora, me aja huma licenza pera poder estar fora da rezidencia de minha igreja por 7 ou 8 ou os mezes que for possivel <sup>107</sup>, e as expensas que nisto ouver faça V.M. do dinheiro do Senhor Arçobispo, que eu mandarei logo ordem com que V.M. fique satisfeito (chamasse a igreja São Cosme e Damião).

O Dr. Luis Alvares da Costa, abbate da parochial São Cosme e Damião, diocesi de Braga.

Avizeme V.M. se, em cazo que renuncie, será difficultozo de alcansar.

João Antonio Antiqua fica aquí algum tanto indisposto de achaques, mas de pee. Monsenhor he affeioadissimo seu e todos os desta caza lhe querem muito e elle o merese por sua benignidade. Eu por muitas vias, por ser particular amigo de meus irmãos que tenho na India, por sua muita bondade, verdade, lhaneza, e sobre tudo e muito mais por ser couza de V.M., que como tal dezejo pôlas todas na cabeça. Não da o tempo lugar a mais. Deus guarde a pessoa de V.M. com prospero estado como lhe dezejo.

De Madrid, em 18 de Abril 614.

Luis Alvares da Costa.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 74<sup>r-v</sup> (autógrafa).

### 83

*Memorial al Papa pidiendo la dispensa temporal de la obligación de la residencia en favor del Dr. Luis Alvares da Costa*

13 de abril de 1614

Padre Santo.

L'arcivescovo di Braga, vice-rè del regno di Portogallo cosidente in Lisbona, havendo bisogno, per beneficio cosi publico come privato, del servitio

106. Cfr. doc. 75.

107. Cfr. doc. 83-84.

del Dottor Luis Alvaréz da Costa, suo secretario, per haver egli il maneggio et la carica principale delli negotii concernenti al governo del sudetto regno et anco della chiesa medesima di Braga, supplica humilmente Vostra Santità a fargli gratia che per un anno a venire possa servirsi di lui nel sudetto officio nonostante l'obbligo ch'egli ha della residenza per essere egli provisto di una chiesa parrocchiale lungi da Braga una lega o poco più, dove ha lasciato ministri opportuni per il governo di quelle anime affine che non patiscano. Et il tutto riceverà l'arcivescovo per molta gratia da Vostra Beatitudine.

(*Al dorso*): Per l'essentione dalla residenza del Dr. Luis Alvarez da Costa. Dato a 13 di aprile 1614 al Sr. Card. Carafa.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 239<sup>r-v</sup> (minuta).

#### 84

*Carta de la Congregación de Obispos y Regulares a Alejo de Meneses, arzobispo de Braga*

Archiepiscopo Bracharensi.

Cum Sanctissimo Domino nostro Amplitudo tua exposuerit maxime e re sua fore optimeque istius regni administrationi consultum iri si Doctor Aloysius Alvarez, olim Amplitudinis tuae ab epistolis, nunc rectorem parochialis ecclesiae, ad intermissum munus obeundum revocetur, ac propterea ab eodem Sanctissimo id sibi ad annum concedi humiliter petierit; placuit Sanctitati Suae petitioni Amplitudinis tuae gratificari, dummodo idem Doctor Aloysius parochiali ecclesiae administrandae vicarium constituat, quem honestis moribus, scientia ceterisque parochialis ecclesiae rectori necessariis praeditum Amplitudo tua quam diligentissime praenoscat, ne Dominus animarum sanguinem de manu speculatoris requirat. Ego vero bona omnia Amplitudini tuae precor.

Datum Romae, die, XXVI Aprilis 1614.

ARCH. VAT., *S. C. Episcoporum et Regularium*, Reg. Episcoporum, vol. 49, fol. 34<sup>v</sup> (registro)

#### 85

*De Luis Alvares da Costa a Juan Bautista Confalonieri*

Estou muy certo que da mercé que Mons. Arcobispo me fes caberia a V.M. muy grande parte pola vontade que sempre conhesí em V.M. de me ver acrescentado, e della estou tão inteirado que não avia pera qué V.M. mo asse-

gurasse tanto. Por a prezente e por todas as que V.M. me dezeja fazer lhe beio muitas vezes as mãos, ficando com particular recolhimento de todas ellas, com protesto de as servir.

Com rezão poderemos dizer que adivinhamos em não aceitar a igreja de Botelho, porque ao tempo que elle chegava a Braga com as bullas pera tomare posse, chegou a Mons. Arçobispo a nova da vacatura desta, e ia pode ser que embarcado eu com aquella não alcansaria ésta. Tudo Deus ordenou em melhor. E em verdade que tem V.M. rezão de dizer que mais adivinhei em servir tal amo, que bem foi adivinhar, pois praeter spem o quazi sem o pretender entrei em seu serviço, e logo rezando com elle e escrevendo, dahí a poucos dias, por suceder o seu secretario, que o acompanha ha 18 annos, desconcertar huma mão. E em fim, com tantas vantagens que não deixei de ser mui envejado, e na verdade, de outros que tinham muito maior talento e partes, que inda hoie se não dão por seguros de me ver estar em caza, parecendo-lhe que averei dispensação pera renunciar e continuar no serviço de Monsenhor. E na verdade que, levando Monsenhor nisto gosto, o farei por lhe agardeser e merecer a mercede que não tenho ate agora meresida. Será mercê que V.M. me fará em avizarme se será mui difficoltoso aceitar-se renuncia, que como Monsenhor se va pera Lixboa, patria onde tenho pais, folgarei muito de ter antes lá algum trabalho que fora della descansar. As cartas de que me fizer mercê venhão no maço de Monsenhor, porque vou com elle ate a Lisboa e alli ei de fazer detença por ver os meus velhos, e pera este effeito pedi nas passadas ma fizesse da licença por alguns mezes, por que estou esperando. E sendo factivel o da renuncia, terá V.M. este criado a sombra de Monsenhor pera o que for de gosto de V.M., a quem me sinto mui obrigado. Por ésta de V.M. de 25 de março entendí cómo não tinha ia dinheiro de Monsenhor pera as despezas que se offeresão. Não me pairesse será possivel daqui mandar ordem, mas será de Lixboa em chegando. Com o passado foi ordem pera o ordenado de V.M.

Mons. Arçobispo me pairesse se partirá a Lixboa ate 20 deste. Tem saude posto que não mui perfeita a respeito de achaques velhos de figado, e assí anda de regimento. Com o mesmo anda nosso amigo João Antonio Antiqua, mas de pee e com boa gracia.

Da terra não ha de nóvo outra couza que chegar a ella o penuntimo de abril Mons. Cardenal Deste. Entrou de noite. Está apozentado em S. Hierónimo no quarto del rei <sup>108</sup>.

Baptizou o Senhor Nuntio hum neto do Duque de Lerma, filho de hum seu e neto do Duque de Infantado por la madre, que sem falta socederá na Ca-

---

108. Acerca de la misión a España del Card. d'Este, hecha para gestionar negocios de su hermano el duque de Módena (mayo-julio de 1614) hay documentación en el fondo *Spagna* del Archivo Vaticano, que señala J. DE OLARRA - M. L. DE LARRAMENDI, «Correspondencia de la Nunciatura de España y la Santa Sede durante el reinado de Felipe III (1598-1621)», en: *Anthologica Annu* 12 (1964) 323-607, en las páginas indicadas en el índice (p. 566).

za de Infantado por não se esperar filhos do duque. Forão padrinhos el rei e a rainha que a de ser de França <sup>109</sup>.

Não me da o tempo lugar a mais com occupaões que não faltão em papéis do reino e outras couzas. Nas de gosto de V.M. dezeio occuparme, advirtindome V.M. quaes sejão. Nosso Senhor etc.

De Madrid, em 3 de Maio 614.

Luis Alvares da Costa.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 76<sup>r-v</sup> (autógrafa)

## 86

### *De Alejo de Meneses a Juan Bautista Confalonieri*

As de V.M. de 25 de Março recibí e inda que no correo passado tenho respondido as mais das cousas que me aquí aponta, as tornerei a repetir agora brevemente.

A carta da Congregação do Concilio da prorogação de oito meses ad visitanda limina recibí. Fazseme difficultade em mandar pessoa a este particular assí polos gastos como por outras particularidades. Fico considerando isto e podendo sem falta o farei. Quando não, me aproveitarei de cartas do Senhor Nuncio e doutras, como V.M. aponta. O Breve de Sua Santidade de lincença para o cargo de visorei recibí <sup>110</sup> e de novo torno a agradecer a V.M. a diligencia que fez pera mo mandar. No correo passado escreví a Sua Santidade e alguns Cardeaes como V.M. lá terá visto. Tambem tive carta do Padre Mestre Frei Luis de los Ríos de lhe serem dadas as que lhe escreví.

Ja tenho escrito ao Senhor Cardeal Carrafa a mercé que me faz, porque sou particular servidor seu. No correo passado lhe escreví antre outros, dandolhe conta da eleição que Sua Magestade em mí fez. No mesmo correo foi huma letra de cem cruzados, e nos gastos que se forem fazendo ma va V.M. avizando, porque todos se irão contribuindo, nem he justo que fique a conta de V.M. a pedra bazar, mas ponhaa a conta destes mesmos gastos, e de tudo o mais que lhe parecer necessario fazerse me avise, porque de Lixboa será mais comodo mandar qualquer cousa que daqui por rezão dos correos. E assí o do Senhor Manfroni.

A carta para a Madre Margarida de S. Paulo do Senhor Patriarcha lhe mandarei.

---

109. Doña Ana de Austria (1601-1666), hija de Felipe III y de Doña Margarita de Austria, que se casó con Luis XIII de Francia en 1615. Cfr. *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana* (Espasa), vol. 5, pp. 290-300; un retrato de Porbous en la p. 301.

110. Cfr. doc. 74.

Hame chegado a notitia que o Doutor João Rodríguez Mogo, reitor do Collegio de S. Pedro de Braga, que he o seminario do arcebispado, ha impetrado Breve pera o ser perpetuo. Quantos inconvenientes isto tem, assí para o governo da igreja como para o bem do seminario, bem se deixa ver. Veia V.M. se tem lá isto algum remedio ou me avise do que devo fazer <sup>111</sup>. Por hora se não ofrece outra cousa. Nosso Senhor etc.

Madrid, 6 de Maio 1614.

(*Autógrafo*): Ao Senhor Patriarcha beijo as mãos. Cada dia tenho ciudado de o encomendar a nosso Senhor polo grande amor que lhe tenho.

Fr. A., Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 75<sup>v</sup> (orig.).

## 87

*Carta en forma de Breve de Paulo V al arzobispo de Braga Alejo de Meneses*

Venerabili Fratri Archiepiscopo Bracharensi Paulus Papa Quintus.

Venerabilis Frater, salutem et apostolicam benedictionem. Cum iucunditate intelleximus Fraternitati tuae regias vices suas demandasse in gubernatione istius nobilissimi regni sui Lusitaniae charissimum in Christo Filium nostrum Philippum, Hispaniarum Regem Catholicum. Plane confidimus hoc praestantissimum munus ita a te administrandum esse, ut tam praeclaro de prudentia atque virtute tua iudicio regis apprime respondeas, summo cum populorum regimini tuo subiectorum beneficio tuaeque laudis incremento. Observantiae tuae beneficium, quo Nos certiores fecisti <sup>112</sup> de hoc munere in te a rege collato, gratissimum nobis fuit. Demum oramus ut multiformis gratiae suae dona in te iugiter amplifcet et Fraternitati tuae nostram Apostolicam peramanter impartimur.

Datum ut supra (*i.e.*: Romae, apud Sanctam Mariam Maiorem, sub annulo Piscatoris, X Calendas Iunii MDCXIIIJ, Pontificatus nostri anno nono).

Petrus Strozi.

ARCH. VAT., *Arm. XLV*, vol. 9, fol. 122<sup>v</sup> (copia).

111. Acerca de este personaje véase lo dicho en: *Archivo Agustiniiano* 65 (1981) p. 47.

112. Hemos indicado ya (nota 101) que no hemos logrado localizar esta carta de Meneses a Paulo V.

## 88

*Del Card. Borghese a Alejo de Meneses, arzobispo de Braga*

La mercede usata da Sua Maestà a V.S. Illma. in farla Vicerè di Portogallo è manifesta approvatione del merito di lei e contento di chi l'ha desiderato sempre honore et commodi. Io me ne rallegro però non meno con V.S. Illma. che con me medesimo et per la sua particolare consolatione et per la publica del regno, il quale potrà sperare nel tempo del suo governo una retta giustitia et quiete insieme. Rendo intanto a V.S. Illma. molte gratie della parte che si è compiaciuta di darmene et la prego a commandarmi. Et qui le bacio le mani.

Di Roma, li 24 di Maggio 1614.

ARCH. VAT., *Borghese*, vol. 943, fol 319<sup>v</sup> (registro).

## 89

*De Alejo de Meneses a Juan Bautista Confalonieri*

Não tive neste correo carta de V.M. e assí não tenho qué responder a negocios. Huma sua me derão de 28 de Abril, a qual tambem não contem negocio muito importante, vir Coleitor para Portugal desinteresado, polo escandalo que de presente ha do passado, que bem se deita de ver no que testou. O Auditor <sup>113</sup> está bem recebido a temse por homem de verdade e conciencia. A beatificação de B. Teresa he muy festejada em toda a parte polos grandes merecimentos desta Santa <sup>114</sup>. Como se não ofrece outra cousa, Nosso Senhor etc. Ao Senhor Patriarca beijo as mão.

Madrid, 1 de Junho 1614.

Fr. A. Arçobispo Primas.

ARCH. VAT., *Confalonieri*, vol. 37, fol. 77<sup>r</sup> (orig.).

---

113. Se refiere al prelado italiano Julio Andreoli, acerca del cual hubo dificultades, pues el gobierno de Felipe III insistía en un principio en que el cargo de auditor no se diese a extranjeros. Cfr. doc. 92. Cfr. J. DE OLARRA - M. L. DE LARRAMENDI, «Correspondencia» citada, p. 552.

114. Santa Teresa fue beatificada por Paulo V el 24 de abril de 1614, prosiguiendo por orden suya el proceso ya iniciado por Clemente VIII en 1604. Cfr. L. VON PASTOR, *Storia dei Papi*, vol. 14, Roma 1930, p. 195.

## 90

*Del Card. Borghese a Alejo de Meneses, arzobispo de Braga*

A Mons. Arcivescovo di Braga.

Manda la Santità di Nostro Signore per nouvo Collettore in cotesto regno Mons. Vescovo di Fossombrone <sup>115</sup>, che renderà a V.S. Illma. un Breve della Sua Santità <sup>116</sup> et la benedirà per sua parte. Et come a nessuno egli ha più bisogno di essere raccomandato che a lei per molti rispetti, e particolarmente per quel luogo che ella ne tiene di Vicerè, così la prego a compiacersi di far sentire a questo prelado (*in*) tutte la sue occorrenze pubbliche et private gl'effetti della singolare humanità et bontà sua; che ne farà cosa gratissima a Sua Beatitudine et a me favor grande, per la molta volontà verso di lui, la cui virtù confido che sia anco per acquistare per se stessa la gratia di V.S. Illma., la quale sarà contenta di crederle in tutto quello che le referirà in suo nome della particolarissima stima che fo di lei et del suo valore et del molto desiderio che è in me di servirla. Che con tal fine resto et le bacio le mani.

Di Roma, il primo di Giugno 1614.

ARCH. VAT., *Borghese*, vol. 943, fol. 327<sup>r-v</sup> (registro)

## 91

*Carta en forma de Breve de Paulo V al arzobispo de Braga Alejo de Meneses*

Venerabili Fratri Archiepiscopo Bracharensi Paulus Papa Quintus.

Venerabilis Frater, salutem et apostolicam benedictionem. Genus, pietas, virtus, probitas atque prudentia Venerabilis Fratris Octavii, episcopi Forosempronii, nos induxerunt ut ipsum in locum Ven. Fratris Gasparis, episcopi Sancti Angeli, spoliolum Collectoris Generalis in regno Portugalliae nuper demortui, libenter sufficeremus, firma spe fore ut demandatum sibi munus summa fide, diligentia atque religione curet. Is nunc Ulixbonam veniens Fraternitati tuae nostras has lit(t)eras, testes praecipuae caritatis, qua te in visceribus Christi prosequimur, reddet, et uberius tibi declaravit nostro nomine, quam gaudeamus commissam esse gubernationem istius regni prudentiae tuae, certi

115. Mons. Octavio Accoramboni (1547-1625), titular de la Colecturia de Portugal desde el 4 de junio de 1614 hasta el 4 de junio de 1620. Cfr. H. BIAUDET, *Les Nonciatures apostoliques...*, pp. 193, 249; *Dizionario biografico degli italiani*, vol. 1, Roma, Istituto della Enciclopedia Italiana, (1960), pp. 113-114.

116. Cfr. doc. 91.

quod tanto magis tibi cordi erit dignitas huius Sanctae Apostolicae Sedis et eius ministri commendatiores tibi erunt, quanto arctiori vinculo ei devinctus es ob personam quam in Ecclesia Sancta Dei merito laudabiliterque geris. Porro Generalis Collector in mandatis a nobis praecipue habet ut in omnibus tibi repraesentet singularem amorem quo te diligimus. Ex altera parte egregie te illi responsurum omni genere officii et humanitatis confidimus, uti facias valde desideramus, et quia noster et huius Sanctae Sedis minister est et quia nobis apprime charus et acceptus, cui in omnibus non secus ac nobis loquentibus fidem adhibebis. Et Fraternitati tuae peramanter benedicimus.

Datum ut supra (*i.e.*: Tusculi, sub annulo Piscatoris, pridie Nonas Iunii MDCXIII, Pontificatus nostri anno decimo).

Petrus Strozi

ARCH. VAT., *Arm. XLV*, vol. 10, fol 11<sup>v</sup> (copia).

92

*Del Nuncio en España A. Caetani, arz. de Capua, al Card. Borghese*

Illmo. et Revmo. Signore mio padrone colendissimo.

All'Andreoli furono inviati i Brevi e le lettere di V.S. Illma. che susseguentemente mi sono capitate, e di la non sento cosa di nuovo e tanto più spero che passerà il tutto quietamente nell'avvenire, perché essendo già alcuni giorni partito a quella volta (*Portugal*) Mons. l'arcivescovo di Braga (*Alejo de Meneses, OSA*), nuovo Vicerè, mi prometto molto nella bontà e prudenza di quel prelado, come altre volte ho rapresentato a V.S. Illma. ...

Madrid, 29 de junio de 1614.

ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 60-A, fol. 241<sup>r</sup> (orig.).



# Fundación del convento San Agustín de Maracaibo (1634-1642)

POR

FERNANDO CAMPO DEL POZO OSA.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1. *Antecedentes y datos aportados por el P. José Pérez Gómez*

Maracaibo, una de las ciudades más prósperas de Venezuela y la segunda en cuanto al número de habitantes, se encuentra situada en una tierra amada del sol y de la brisa a orillas del Lago, llamado por los indígenas Coquivacoa, que fue descubierto el 24 de agosto de 1499 por el bizarro y egregio Capitán español, Alonso de Ojeda en compañía de los cartógrafos Juan de la Cosa y Américo Vespucio. El Lago fue denominado de San Bartolomé por ser el día de su fiesta.

Probablemente ese mismo día, el Lago sirvió de pila bautismal para imponer el nombre a Venezuela, al ver una población de palafitos, que les recordó a Venecia. En ese poblado de «Veneciuela», según Martín Fernández de Enciso, lo mismo que en la región de Coquivacoa, la gente era bien dispuesta y había «más gentiles mujeres que en otras partes», por lo que tomaron algunas jóvenes, que les siguieron voluntariamente <sup>1</sup>.

Una de esas mujeres de Coquivacoa se enamoró de Alonso de Ojeda, que

---

1. M. FERNÁNDEZ DE ENCISO, *Suma de Geographía, que trata de todas las partidas y provincias del mundo, en especial de las Indias*, edic. por J. Cromberger, Sevilla 1519, f. 52v. La palabra *Venezuela* aparece por primera vez en el *Mapamundi* de Juan de la Cosa, que lo hizo en 1500 y se encuentra en el Museo Naval de Madrid.

la tomó por esposa, después de haberla bautizado con el nombre de Isabel, en memoria de la Reina Católica. Le prestó muy buenos servicios como intérprete y le libró en alguna ocasión de ahogarse, muriendo de amor sobre su tumba a la entrada de la iglesia de San Francisco en Santo Domingo <sup>2</sup>.

La ciudad de Maracaibo fue fundada primero por el teutón Ambrosio de Alfínger en 1529, siendo despoblada por otro alemán, Teniente Gobernador y Alcalde Mayor de la ciudad, Nicolás Federman, que iba acompañado del agustino Fr. Vicente de Requejada, como capellán en 1535 <sup>3</sup>.

Hubo una segunda fundación en el mismo lugar o muy próximo a él por el Capitán Alonso Pacheco, que la denominó en 1569 Ciudad Rodrigo, en recuerdo de la ciudad, de la que era oriundo. Cuando estaba a punto de desaparecer, ante los continuos ataques de los indígenas, fue repoblada por el Capitán Pedro Maldonado en 1574 con el nombre de Nueva Zamora de Maracaibo <sup>4</sup>.

En la medida en que iba a menos la población de Gibraltar, al Sur del Lago, donde se encontraba el convento de San Nicolás desde 1600, Maracaibo o Nueva Zamora se consolidaba como la ciudad del porvenir a la entrada de la barra de su nombre. La mayoría de los barcos con mercancías solamente tocaban el puerto de Santa Lucía en Maracaibo, por lo que los agustinos pensaron en la construcción de un nuevo convento como centro de misión y de procuración.

El 28 de abril de 1629 era trasladado el P. Diego de F. Betancourt, que ejercía el cargo de doctrinero, desde la ciudad de Maracaibo a Mérida por orden del Superior Provincial. Otros religiosos habían desempeñado en la desembocadura el Lago el mismo oficio, supliendo a los párrocos de Maracaibo o ayudándoles durante la cuaresma. Tanto estos religiosos, como los residentes en Gibraltar, veían la conveniencia de fundar allí un convento <sup>5</sup>.

2. B. DE LAS CASAS, *Historia de las Indias*, lib. II, cap. 2, edición en Biblioteca de Autores Españoles, t. II, Madrid 1961, p. 11. N. MARÍA, *Descubrimiento del Lago de Maracaibo por Alonso de Hojeda y Juan de la Cosa*, 24 de agosto de 1499, Caracas 1949, p. 32. Parte de los restos de Alonso de Ojeda y su esposa Isabel, con tierra dominicana, fue llevada a Ciudad Ojeda (Venezuela) en junio de 1981, según consta en acta notarial levantada ante el Lic. Gustavo Eduardo Vega, en Santo Domingo, el 6 de noviembre de 1981, bajo el *Libro Letra Q*, f. 492, n.º 23020. *La Religión*, Caracas, 5 de enero de 1982, n.º 27238, p. 6; *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, 257 (1982) 131-157.

3. J. PÉREZ GÓMEZ, «El primer Agustino que arribó a las playas americanas», *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano*, 31 (1929) 5-23 y 108-112; F. CAMPO DEL POZO, *Los Agustinos en la Evangelización de Venezuela*, Caracas 1979, pp. 43 y 63.

4. N. MARÍA, *Los orígenes de Maracaibo*, Madrid 1959, pp. 133-331.

5. J. PÉREZ GÓMEZ, «Apuntes para la Historia de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia en Colombia, convento de Maracaibo», *Archivo Histórico-Agustiniano*, 24 (1925) 169-170. El P. Diego de Figueroa Betancourt llegó a ser Provincial en 1642 y murió al hacer la visita al pueblo de Boza. Cf. F. CAMPO DEL POZO, *Los Agustinos y las lenguas indígenas de Venezuela*, Caracas 1979, p. 98. El P. José Pérez Gómez escribe Diego de Betancourt a veces.

El plan de los agustinos se hizo realidad, gracias a la generosidad del señor Domingo Suárez Aponte, Arcediano de la ciudad de Coro y Visitador eclesiástico del Obispado de Caracas, al ofrecer espontáneamente la donación de una capilla, lo que hoy es iglesia del Cristo de Aranza, con las rentas suficientes para el sostenimiento de una comunidad de dos o tres religiosos <sup>6</sup>.

Con el fin de llevar a la práctica la fundación, se obtuvo el permiso de las autoridades eclesiásticas, concretamente del Arzobispo de Santo Domingo, y se comisionó a los PP. Julián de Esquivel y Juan de Mariaca para que se trasladasen a Maracaibo y analizasen *in situ* las circunstancias y posibilidades de éxito, antes de tomar posesión de la capilla, para lo cual se les daban amplios poderes. Sólo faltaba la licencia pertinente del Rey. Mientras se tramitaba la solicitud, fue nombrado superior el P. Julián de Esquivel atendiendo a sus buenas dotes personales y religiosidad. Se hizo esto en el Capítulo Provincial, celebrado el 24 de julio de 1639, haciendo conventuales a los religiosos que residían allí <sup>7</sup>.

Lamentablemente, el P. José Pérez Gómez, que sólo utilizó los fondos del Archivo de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia, tiene frases despectivas para el P. Julián de Esquivel, al considerarle egoísta y hasta fugitivo, por haber abandonado su puesto de superior, en detrimento de la nueva fundación, sin tener noticia exacta de lo que había sucedido en 1641, aunque ya notó algo raro al no encontrar ningún dato nuevo ni referencia capitular o de consultas hasta el año 1771 <sup>8</sup>.

## 2. Se encuentran nuevos documentos en 1957

Después de haber publicado a mediados de 1957 el folleto titulado *La Virgen en La Cañada*, fue necesario hacer una investigación complementaria en los archivos eclesiásticos y estatales de Maracaibo, Mérida y San Cristóbal, Estado Táchira (Venezuela) donde se encontró abundante documentación sobre los agustinos, la aparición o renovación de la imagen de Nuestra Señora de la Consolación de Táriba y fundación del convento de Maracaibo <sup>9</sup>.

Con ocasión de informar a la comunidad de Maracaibo, especialmente a los PP. José Blanco y Salvador Casado, sobre el hallazgo de nuevos documentos, el P. Vidal Álvarez, al que le gusta cuchichear y hasta informar sobre lo

6. J. PÉREZ GÓMEZ, «Apuntes para la Historia», p. 170.

7. *Ibid.*, p. 171. Eran conventuales los PP. Juan de Mariaca y Andrés Aguilar o de Aguilar, que se encontraba en Cádiz el año 1609 esperando embarcarse rumbo a la Tierra Firme de Venezuela, donde fue doctrinero de los Aratomos.

8. *Archivo del Convento San Agustín de Bogotá*, vol. 6, *Libro I de Capítulos*, f. 229v. *Archivo Nacional de Bogotá, Conventos*, vol. 7, ff. 356r-357v. J. PÉREZ GÓMEZ, «Apuntes para la Historia», p. 171.

9. F. CAMPO DEL POZO, *La Virgen de la Consolación en Venezuela*, Maracaibo 1958, pp. 15-25; *La Virgen en La Cañada*, 2.ª edic., Maracaibo 1981, p. 13.

que no debe, facilitó unas declaraciones a un reportero del periódico *Panorama* sobre la fundación de algunos pueblos como *Santa Rita* y *Ceuta*, que atribuyó a los agustinos <sup>10</sup>.

Esto causó un revuelo entre algunos eruditos e historiadores de Maracaibo, incluso entre los agustinos recoletos, que se consideraban como los primeros en llegar a Maracaibo, por lo que pidieron al señor José López de Sagredo y Brú, secretario de la Cámara de Comercio de Maracaibo y famoso autor de un libro de dactilografía y otro sobre los Gobernadores de Maracaibo, saliera en su defensa y refutase las afirmaciones del P. Vidal Álvarez. Junto con una reproducción de la portada de su obra *«Gobernadores de Maracaibo»*, aparecía el siguiente título: «Los Agustinos no fundaron ningún pueblo en el Zulia. El fundador de La Rita fue el General Primo de Rivera, uno de los antepasados del famoso dictador español». Luego admitía la presencia de un agustino con ocasión del incendio de Gibraltar en 1600 <sup>11</sup>.

Si el P. Vidal se había extralimitado en sus declaraciones, se excedió mucho más el señor López de Sagredo, que había sido jefe de la policía de Cataluña e incluso tenía noticias secretas de la muerte del Ilmo. Anselmo Polanco Fontecha sin querer revelarlas, por lo que se creó un clima de expectación, ya que se cuestionaba la fundación misma del convento de Maracaibo. Los comentarios eran diversos y hasta graciosos con el humor propio de los maracuchos.

El día 7 de julio apareció en el mismo *Panorama* una refutación contundente a las opiniones del señor López de Sagredo, precisando la llegada del P. Vicente de Requejada en 1530, la fundación de Chirurí por los agustinos y la de los conventos de Mérida (1591) San Cristóbal (1593) Gibraltar (1600) Barinas (1633) y Maracaibo (1634) <sup>12</sup>.

El día 8 de julio, el Señor López de Sagredo, al verse herido por los comentarios de los historiadores marabinos, exigió una indemnización de cien bolívares al periódico *Panorama* con destino a la Asociación Zuliana de Ciegos, alegando que las manifestaciones hechas en una conversación ordinaria no podían ser «utilizadas para iniciar una controversia sobre temas históricos» <sup>13</sup>.

---

10. *Panorama*, periódico de Maracaibo, 1 de julio de 1957, p. 2. El mismo P. Vidal Álvarez ha vuelto a divulgar noticias incorrectas, quizás con buena voluntad, sobre la llevada de tierra dominicana con parte de los restos de Alonso de Ojeda, como procedentes del «Perú», en *Boletín Informativo de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas* n.º 38 (1981) 44. Luego quiso rectificar poniendo las cosas peor, al afirmar «que no eran huesos, sino piedras mezcladas con tierra», *ibid.* n.º 39 (1981) 48, sin aclarar su procedencia y con posibilidad de crear un problema en la vía diplomática, que se evitó mediante constancia notarial.

11. *Panorama* del 7 de julio de 1957, p. 2.

12. *Ibid.*, 7 de julio de 1957, p. 2.

13. Del *recibo*, que hizo por triplicado, envié una copia a los agustinos, llegando a excusarse y hasta pedir perdón, aunque se negó a facilitar los datos por él conocidos sobre el último momento del martirio del P. Polanco.

En noviembre del mismo año 1957, fue el Hno. Nectario María a dar una charla en el colegio de Nuestra Señora de Chiquinquirá sobre la fundación de Maracaibo, tocando incidentalmente el tema de los agustinos y la fundación del convento de dicha Orden, sobre lo que había encontrado amplia documentación en el Archivo General de Indias. Entre los valiosos volúmenes, que había copiado sobre Maracaibo y acababa de entregar a la Gobernación, se encontraba el 13 con lo relativo a la fundación del convento de Maracaibo, sobre el que se hizo un comentario en la prensa <sup>14</sup>.

Pocos días después se hizo la transcripción, que ahora se publica por primera vez íntegra, ya que se utilizó parcialmente en la *Historia documentada de los agustinos en Venezuela durante la época colonial*, donde se hicieron ya algunas rectificaciones a los comentarios del P. José Pérez Gómez sobre el P. Julián de Esquivel, que intentó huir en compañía del P. Andrés Aguilar, después de haber enterrado los documentos con los títulos de propiedad, ornamentos y otros objetos de valor de la ermita de la Consolación al pie de la pila bautismal del viejo oratorio del Cristo de Aranza, «a partir de la esquina S.O. de la ermita al O. 106 varas. Juro y doy fe de lo arriba dicho por mi Dios y mi religión. Pbro. Julián Aguilar. *Anno Dominus MDLV*». Sigue en el documento original un croquis sobre el enterramiento. Se explicó entonces por qué aparecían invertidos algunos datos de orientación, lo mismo que cómo se juntaba el nombre de un religioso con el apellido de otro en clave para despistar a los corsarios o filibusteros <sup>15</sup>.

Gracias a la colaboración del Hno. Nectario María, del Pbro. José T. González Chacín, párroco en 1957 de la parroquia de Cristo de Aranza, y de la Señora Negrón, dueña del documento, al que se acaba de hacer mención, se sacaron algunas fotografías de los planos para completar la investigación. Se pensó en hacer algunas excavaciones, de lo que se desistió, cuando se tomaban las medidas, porque ya anteriormente se habían buscado los documentos y ornamentos, creyendo se trataba de un tesoro, según informó el señor David Belloso Rosell <sup>16</sup>.

---

14. *Panorama* del 29 de noviembre de 1957, p. 4. El Hno. Nectario María llevaba ya transcritos y enviados a Maracaibo 27 volúmenes con documentos existentes en el *Archivo General de Indias* sobre la antigua Provincia y Gobernación de Maracaibo.

15. F. CAMPO DEL POZO, *Historia documentada de los agustinos en Venezuela durante la época colonial*, Caracas 1968, pp. 176-189.

16. Los Hnos. Belloso Rosell, con otros accionistas del Banco de Maracaibo, realizaron excavaciones e investigaciones con resultados fallidos o infructuosos. D. BELLOSO ROSELL, trató de la historia del Cristo de Gibraltar o Santa Reliquia en su obra: *Emociones del sentir*, Maracaibo 1959, pp. 23-26.

### 3. Planos de una capilla y de Maracaibo por el P. Julián de Esquivel

Con ocasión de haberle presentado el plano y dibujo de la capilla o iglesia del Cristo de Aranza al eminente paleógrafo español D. Agustín Millares Carlo en 1961, se pudo llegar a la conclusión de que se trataba de un documento de mediados del siglo XVII y no del XVI, como se indica en la fecha *anno Dominus MDLV*, que pudiera estar con errata, lo mismo que el *Dominus*, ya que le corresponde genitivo *Domini* en latín. Aunque se ha considerado a estos planos como pertenecientes a los corsarios, que pudieron tenerlos algún tiempo, no cabe la menor duda de que éste de la capilla del Cristo de Aranza y de Nuestra Señora de la Consolación es del P. Julián de Esquivel, según se deja ver en el encabezamiento: «En el nombre de Dios todopoderoso, yo, Julián Aguilar (de Esquivel) cura espiritual del pdo. Ancón bajo y Cristo de Aranza, hago constar por la presente que los documentos i títulos de propiedad etc.»<sup>17</sup>.

Aunque se habla de la ermita de la Consolación y oratorio del Cristo de Aranza, donde funcionó también la capilla de San Nicolás de Tolentino, probablemente se trata de una misma construcción, aunque pudieron existir edificios separados por 106 varas, como se indica para precisar el lugar de los enterramientos de la documentación y ornamentos, ya que en aquella época era frecuente tener pequeñas capillas incluso cerca de las iglesias y oratorios.

Como el profesor Millares Carlo tenía interés en examinar los restantes planos, se procuró localizar de nuevo a la Señora Negrón, que había cambiado de domicilio; pero sus familiares alegaron que no era posible porque la maleta, que contenía más de un centenar de documentos y planos, había desaparecido o se había quemado. Al sacar fotografía del plano y dibujo de la iglesia del Cristo de Aranza, se tomaron también otras sobre iglesias de Tunja y de Gibraltar.

A pesar de haber visto este plano, el cronista de Maracaibo, señor Fernando Guerrero Matheus, seguía insistiendo todavía en 1968 que la capilla del Cristo de Aranza, ubicada en un pintoresco aldeaño maracaibero, se remontaba a 1813, siendo su erector, patrono o fundador, «el Procurador Gratuito, D. José Díaz-Valera, natural de El Ferrol, Reino de Galicia»<sup>18</sup>. Ciertamente la palabra «Aranza» evoca a un lugar o pueblo gallego.

Lamentablemente, el benemérito cronista Guerrero Matheus se dejó embaucar por su amigo el Dr. Kurt Nagel von Jess, acucioso e ilustrado investigador zuliano, que le facilitó la genealogía de esta familia a lo largo del siglo

17. El original se encontraba para 1961 en la sacristía de la iglesia del Cristo de Aranza, donde lo examinó el profesor. A. Millares Carlo, al que se le presentó también el contrato y croquis de la iglesia del convento de San Agustín en Mérida por Juan de Milla en 1595, lo que le puso en la pista de los *Protocolos Venezolanos* del siglo XVI. Ver *Apéndice 2* con dibujo de la Capilla de la Consolación. La copia es de otra mano.

18. *Panorama*, número extraordinario del día 18 de noviembre de 1968, Sección «Cartas al Cronista. La Capilla del Cristo de Aranza».

XIX, a partir de 1813, sin darse cuenta de que la capilla preexistía desde mediados del siglo XVII, como se le hizo ver en un artículo titulado: «La iglesia del Cristo de Aranza, antigua ermita de la Consolación es un Monumento Nacional»<sup>19</sup>.

Posteriormente, a mediados de la década de 1970, el ensayista Alberto Micheo, abrió una colección sobre el *Cristianismo hoy*<sup>20</sup>, con un folleto, donde ofrece una fotografía de la iglesia del Cristo de Aranza, al que denomina el del *Buen Viaje*, que era más bien el de la Catedral o Santa Reliquia, procedente del convento de agustinos de Gibraltar, considerándola como la más antigua de Maracaibo, del año 1555, dato que no es correcto, pues es anterior la iglesia matriz, hoy catedral, y la de Santa Ana, construida hacia el año 1602, bajo esa advocación por los esposos D. Francisco Ortiz y D<sup>a</sup> Inés del Basto, con un hospital, que fue muy favorecido por la Corona, especialmente a finales del siglo XVIII, por el Rey Carlos IV y por el Gobernador de Maracaibo, Primo de Rivera, que está enterrado en la sacristía<sup>21</sup>.

Gracias a la colaboración del Hno. Nectario María y su equipo de investigadores dirigido por el señor Manuel Díaz Defranc, se ha hecho un rastreo en el Archivo General de Indias de Sevilla y en el Archivo Histórico Nacional de Madrid para recoger todos los documentos referentes a Venezuela, entre los que figura un plano de Maracaibo, con el Puerto de Santa Lucía, posición del río Socuy y dos islas en la desembocadura del Lago, a diez leguas del puerto, haciendo ver la situación desfavorable de la ciudad para su defensa en caso de ataque de los corsarios, que podían «saltar encima desde el río Socuy, donde quiera sin resistencia etc.». Su autor es el P. Fray Julián de Esquivel, que lo hizo el 19 de julio de 1639, siendo entonces Teniente de Gobernador de Maracaibo el Capitán Martín de Oria<sup>22</sup>.

Tanto el plano, como el escrito, tienen mucho valor histórico y de estrategia militar para la defensa de Maracaibo y su Lago, incluso Gibraltar, donde había pasado algunas temporadas. Le era familiar la región occidental de Venezuela, porque había estado de prior en Pamplona (1611-1615) San Cristóbal (1621-1623) y posteriormente conventual de Mérida hasta ser destinado a Maracaibo con el P. Juan de Mariaca y Andrés Aguilar a fin de llevar a término la proyectada fundación. Por ser autor de planos sobre Maracaibo y su defensa, padecerá graves daños, hasta el punto de ser detenido por los corsarios entre 1641 y 1642, a pesar de haber intentado huir<sup>23</sup>.

19. *La Columna*, periódico de la Arquidiócesis de Maracaibo, 21 de noviembre de 1968, p. 3.

20. A. MICHEO, *Proceso histórico de la Iglesia venezolana*, Caracas 1976, p. 7.

21. T. FEBRES CORDERO, *Documentos para la Historia del Zulia, Obras Completas*, IV, Bogotá 1960, pp. 186-191.

22. AGI, *Mapas y planos*, Venezuela n. 25. Ha sido publicado por el Hno. N. MARÍA, *Mapas y planos de Maracaibo y su región (1499-1820)* Madrid 1973, pp. 25-26. Ver *Apéndice 1*.

23. F. CAMPO DEL POZO, *Historia documentada*, pp. 188-190; *Los agustinos y las lenguas*, pp. 97-98.

#### 4. *Fundación del convento de Maracaibo y sus doctrinas*

La fundación del convento de Maracaibo tuvo lugar de hecho en el mes de febrero de 1634 al aceptar la capilla donada por el Arcediano de Coro, cerca del Ancón bajo en lo que hoy se sigue llamando Los Haticos, donde está ubicada la iglesia parroquial del Cristo de Aranza.

En principio tuvo muy buena acogida de parte de las autoridades civiles y eclesiásticas, especialmente de los dos curas párrocos de Maracaibo, D. Alonso Pérez Linares y D. Agustín de Cabrera y Bohórquez. Se contó con pingües donaciones de ganado, hatos y plantaciones por las principales familias de la ciudad como los Gallardín, Párraga, Acosta, González, Campos, León, Huerta, Correa, Tiedra etc. para el sostenimiento de sus religiosos.

En Real Cédula del 9 de octubre de 1636 se le pidió al Presidente de la Audiencia de Santo Domingo, al Obispo y al Gobernador de Venezuela un informe sobre la fundación, que se pretendía hacer de un convento de la Orden de San Agustín, con las donaciones y cantidad de renta, y justificación en bien de las almas, por lo que se hizo un Cabildo abierto y se legalizaron las mandas con sus escrituras durante el mes de junio de 1637 con petición del Procurador General, Juan Guillén de Saavedra, que ya había mandado hacer Cabildo anteriormente de acuerdo con los dos curas, Gobernador y Vicario General, Justicia y Regimiento de la Ciudad en abril de 1634, según consta en el *Libro de acuerdos*, al que se hace referencia en el informe <sup>24</sup>.

Antes de llegar el permiso real se recibió oficialmente al convento en el Capítulo Provincial, celebrado en julio de 1639, nombrando superior al P. Julián de Esquivel, precisamente en el mismo mes en que hizo su plano sobre Maracaibo para informar sobre la situación de la ciudad. Su prestigio y las ofertas de la población despertaron la rivalidad entre los franciscanos, cuyo Procurador hizo oposición a la subsistencia del convento de San Agustín al ir en perjuicio de su convento, según la siguiente alegación: «Porque se ha entendido que los religiosos de la Orden de San Agustín tienen una casa de hospedería de poco tiempo a esta parte en aquella ciudad con licencia del Arzobispo, que fue de Santo Domingo, y pretenden que V.M. les conceda licencia para fundar un convento en ella; y supuesto que las causas referidas de necesidades, si se les diese esta licencia, sería en perjuicio del dicho convento de mi Orden de San Francisco etc.» <sup>25</sup>.

La carta del Procurador de los franciscanos es del 15 de abril de 1641, fecha en la que el convento de agustinos hacía de hospedería para los religiosos que viajaban a Gibraltar y atendían algunas doctrinas como las de los

---

24. AGI, *Santo Domingo*, 201, ff. 1r-4v. El Cabildo abierto se celebró el día 17 de abril de 1634. Hubo una reunión previa el día 3 del mismo mes y año, en la iglesia matriz, actual catedral.

25. *Ibid.*, 192. La *carta* es del 15 de abril de 1641 y forma parte de los informes presentados por el Procurador en España de la Provincia de Santa Cruz, P. Antonio de San Miguel.

orotomos o aratomos en la Guajira. Otros ayudaban en Maracaibo durante la cuaresma y hacían suplencias a los párrocos en la cuenca del Lago <sup>26</sup>.

Entre mediados de 1641 y 1642 fue el asalto de los corsarios, concretamente el capitaneado por el holandés Enrique Gerardo, que saqueó la ciudad logrando un botín de más de treinta mil ducados en octubre del año 1641, lo que será alegado por los Capitanes Generales de Venezuela y Mérida ante la Audiencia del Nuevo Reino de Granada, junto con otros ataques de filibusteros, para lograr la fortificación de la barra del Lago de Maracaibo, como lo había sugerido anteriormente en 1639 el P. Julián de Esquivel. Hasta el 17 de junio de 1643 no se logró la Real Cédula de Felipe V, que dio origen al Castillo de San Carlos y al de Zapara <sup>27</sup>.

Para el 23 de junio de 1642 no se tenía noticia del paradero del P. Julián de Esquivel, ni de sus compañeros, «que se habían retirado de la ciudad de Maracaibo y su jurisdicción sin licencia de los preladados superiores» de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia, por lo que, en el capítulo Provincial, se faculta al Provincial para que con su Definitorio envíe uno o varios religiosos a tomar posesión «del sitio y casa que tuviere dedicada para la dicha fundación del convento», observando que había habido dilación en traer la licencia de su majestad» <sup>28</sup>.

Lo más probable es que el buen P. Julián de Esquivel haya muerto en la invasión de 1641, porque al atacar a la ciudad de Maracaibo un corsario inglés, con once bajeles y unos mil infantes, arrasó la ciudad, llevándose hasta las campanas el 23 de diciembre de 1642. Si es que lograron escapar de la primera invasión algunos religiosos agustinos de los que residían en Maracaibo, no pudieron hacerlo en la segunda; pues estaban en las afueras de la ciudad y sin defensa.

Posteriormente la casa siguió como centro de procuración dependiendo primero del convento de Gibraltar y luego del de Mérida, según se hace mención en el *Libro de consultas* de 1771 y siguientes <sup>29</sup>.

El último procurador de Mérida, que residió en Maracaibo, fue el P. Manuel Rojas, originándose un pleito a raíz de su muerte en 1791 por las deudas y obligaciones contraídas <sup>30</sup>.

---

26. Ibid., 201, ff. 1r-3r. Los aratomos estaban en la parte occidental y Sur del Lago de Maracaibo hasta llegar a lo que actualmente es Río de Oro en Colombia.

27. T. FEBRES CORDERO, *Documentos para la Historia*, pp. 112-113.

28. *Archivo del Convento San Agustín de Bogotá*, vol. 6, *Libro 1 de Capítulos Provinciales*, f. 229v.

29. Ibid., vol. 49, ff. 525r-535r y *Archivo Nacional de Bogotá, Conventos*, 8, ff. 356r-358v.

30. *Archivo de Mérida*, actualmente bajo el control de la Universidad, antes en *Registro Principal*, Convento de San Agustín, IV, exp. 8, 42 ff. publicados en *Historia documentada*, pp. 233-257.

## II. DOCUMENTOS SOBRE LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO Y SUS BIENES

*Archivo General de Indias, Sevilla, Santo Domingo, n.º 201*

1. *Informe del Cabildo de Maracaibo al Rey* (Portada r)

Señor, en conformidad de lo que vuestra Majestad manda por su Real Cédula, le informe este Cabildo de la ciudad de Maracaibo de las limosnas, que se le han ofrecido a Fray Julián de Esquivel del Orden de San Agustín para la fundación del convento, que de su Religión pretende esta ciudad. Remitimos a vuestra Majestad un tanto dellas, autorizado para que habiendo visto ser suficientes para el sustento de sus religiosos, atento a que, aunque gran parte es en ganados, ser los esquilmos aquí de gran provecho: vuestra Majestad se incline piadoso a la súplica de sus vasallos, pues es en servicio de Dios y de vuestra Real Majestad a quien él nos guarde, 12 de abril de 1638. Andrés Gallardín [rúbrica]. Sebastián Arguëlles Cienfuegos [rúbrica]. Pedro Rodríguez Castellanos [rúbrica]. Martín de Licon Gamboa [rúbrica]. Baltasar Gallardín y Párraga [rúbrica]. Por mandato de su Señoría, el Cabildo, Ignacio Hurtado, escribano [rúbrica].

Señor, en todas las ocasiones ha mostrado esta ciudad de la Laguna de Maracaibo el deseo grande, que de servir a vuestra Real Majestad tiene, como a su natural Rey y Señor; en confirmación de esta verdad, le ha dado noticia fuera de ésta en otras ocasiones de cómo no lejos de aquí hay algunas provincias de indios, de diferentes sectas y naciones, y una de ellas llamada orotomo [aratomo] copiosísima en oro y de grandes esperanzas, de que puede ser de alguna importancia al servicio de vuestra Real Majestad, ayudando con sus tesoros a los gastos grandes, que tiene contra infieles, como consta de los recaudos y pareceres, que tienen presentados por su parte Pedro de Rivas en vuestro Real Consejo de Indias; y como el primer paso para la conquista de esta gente y que resulte buen efecto en servicio de Dios y de vuestra Real Majestad es el de la predicación y promulgación de la fe, se ha ofrecido a darlos, ejercitándose en eso de parte de la Religión de San Agustín, Fray Julián de Esquivel, religioso de vida ejemplar y letras, persona que en otras ocasiones ha mostrado su buen celo, convirtiendo a nuestra santa fe infinidad de almas, pretende para entrar en esta nueva conquista tener convento en esta ciudad, donde pueda tener acopia de compañeros, que le puedan ayudar al ministerio de la predicación y donde puedan tener algún reparo de las enfermedades y trabajos [port. v] grandes que de ordinario resultan de semejantes conquistas. Ha les señalado esta ciudad rentas suficientes, dándoles dineros y ganados para su sustento y sólo se aguarda la licencia de vuestra Real Majestad, a quien esta ciudad suplica humildemente le conceda poner en por esta República y de las almas de estos infieles naturales, servicio de Dios y de vuestra Majestad, a quien él guarde. Zamora, Laguna de Maracaibo, enero, treinta de mil seis cientos y treinta y seis años. Juan de Acón [rúbrica]. Andrés Gallardín y Párraga [rúbrica]. Martín de Licon Gamboa [rúbrica]. Diego Hernández

[rúbrica]. Baltasar Gallardín [rúbrica]. Con acuerdo del Cabildo, Justicia y Regimiento. Ignacio Hurtado, escribano de Cabildo [rúbrica].

Al dorso. Laguna de Maracaibo, la ciudad 30 de enero de 1636. A su Majestad en 18 de julio de 1636.

Informen Presidente y Audiencia de Santo Domingo y el Obispo y Gobernador de Venezuela de lo que se dice en esta carta y a la ciudad se escriba informe qué renta es la que dice les señala y en qué consiste y que no haga novedad, a ésta que le avise y ordene lo que ha de hacer por ser contra órdenes de fundaciones nuevas [signo].

## 2. *Petición de Fray Julián de Esquivel*

[f. 1r] *Petición*. Fray Julián de Esquivel, del Orden de San Agustín, yendo a la fundación del convento, que se pretende en esta ciudad, ante vuestra Majestad parezco y digo: que para la fundación de dicho convento, su Majestad, para darnos licencia de hacer dicha fundación, despachó su Cédula Real en que por ella manda se informe de la cantidad de renta, que se manda para la fundación del dicho convento, su fecha en Madrid a nueve de octubre de mil y seiscientos y treinta y seis años, en cuya conformidad, hago presentación de las mandas, que se han hecho por los vecinos y personas caritativas, deseosas de que haya efecto la dicha fundación por el bien de las almas, que son las que presento por escrituras y testimonios auténticos, hacienda segura, permanente para la dicha fundación y sustento de los religiosos, con más las peticiones de los curas y Procurador General de esta ciudad, donde lo piden el Cabildo abierto, que en conformidad de ello se hizo en voz de la ciudad, como de ello constará y de sus demandas, y porque quiero informar a su Majestad y a su Real Consejo de todo ello y conviene vaya remitido debajo de mi signo.

A vuestra Majestad pido y suplico, mande todo ello el presente escribano, lo ajuste en un cuerpo con claridad y distinción de cada cosa para que se vea clara y abiertamente ser cuantiosa la dicha manda, y hecho y junto se me dé el dicho testimonio autorizado en pública forma y manera que haga fe, interponiendo en él vuestra Merced su autoridad [mandato] y decreto judicial, el que convenga para que valga donde se presentare en el mandarlo, vuestra Merced hará justicia, la cual pido, mandando que los originales me los devuelva para la guarda de mi derecho y orden, que en todo revisare [vuestra] Merced etc.

Otrosí, pido y suplico a vuestra Merced, mande ponga este mi escrito por cabeza de ello, porque así conviene. Fray Julián de Esquivel [rúbrica].

[f. 1v] *Auto*. Por presentada en aquello que hubiere lugar y no más y que se arrimen los testimonios de los pedimientos y del Cabildo abierto de las mandas, que en suma hicieron para la dicha fábrica los vecinos de esta ciudad, del convento de nuestro Padre San Agustín y así mismo se arrimen las escrituras de mandas, que se han hecho y las nuevas mandas, que se han prometido nuevamente para la dicha fábrica, sustento del dicho convento y religiosos de

él, y todo ello junto se le dé un tanto a los que pidiere autorizados, signados y en pública forma y manera, que hagan fe donde se presentare, y el original se le devuelva y entregue para cuando convenga pedir cumplan lo suso dicho y administrar los dichos bienes, que así le son mandados, hecho el dicho convento y alcanzada la merced de su Majestad. Y en otrosí, se ponga este escrito por cabeza de todo ello, para que conste en todo tiempo ser pedido por el dicho Padre Fray Julián de Esquivel, y así lo mandó y firmó, Diego de Campos.

Proveyó el auto arriba contenido el señor Diego de Campos, Alcalde ordinario de esta ciudad de Maracaibo por su Majestad, en trece días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, que lo firmó, de que doy fe ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

*Notificación.* En Maracaibo, en el dicho día, mes y año dicho, yo el escribano, leí y notifiqué el dicho auto al dicho Fray Julián de Esquivel, en su persona, de que doy fe Ignacio Hurtado, escribano.

[f. 2r] *Petición.* Fray Julián de Esquivel, de la Orden de Ermitaños de mi Padre San Agustín, digo que atendiendo mi sagrada religión a la pretensión de muchos fieles devotos, que con afecto pío han deseado se funde un convento de nuestra Orden en esta ciudad de Maracaibo o pretendiendo ayudar a la dicha fundación con sus limosnas para el sustento congruo de los religiosos, que en él hubiere, mediante patente de que ante vuestra Merced hago demostración para que, en virtud de ella, llegue a debido efecto la tal presentación de los dichos fieles devotos y que con nuestra doctrina y Estudio y Artes y Teología sean instruidos y sus hijos enseñados<sup>31</sup>.

A vuestra Merced pido y suplico, mande se haga Cabildo abierto para que los vecinos en general de esta ciudad, pues todos desean la dicha fundación, declaren su devoción en el dicho Cabildo y señalen las limosnas, que pretenden dar para la tal fundación, para que autorizado y en forma que haga fe, se pueda poner ante el señor Gobernador y Capitán General de este gobierno, para que en nombre del Rey nuestro señor, me dé licencia para que pueda hacer la tal fundación, pues es en servicio de Dios y en provecho de las almas. Fray Julián de Esquivel.

*Auto.* Que se cumpla lo pedido por el Procurador General y se haga el Cabildo abierto el Domingo de Ramos a las tres de la tarde en la Santa Iglesia mayor de esta ciudad, y así se acordó y lo rubricaron.

Fue proveído lo decretado por el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, es a saber, los señores Capitanes Pedro Méndez Carrasco, Teniente de Gobernador y de Capitán General de esta ciudad de Maracaibo, y Manuel de Velasco y Antonio Cornieles, Alcaldes ordinarios, y Pedro Hernández Cas-

---

31. El proyectado plan de poner *Estudios* de Gramática, Artes y Teología se quedó en simple *Escuela* de primeras letras y por poco tiempo, enseñando al mismo tiempo la doctrina cristiana. No consta se empezase con *Estudios* de Gramática.

tellanos, Depositario General, Francisco de Herrera Barreto [f. 2v] Alguacil mayor, Baltasar de Párraga y Gallardín, Regidores, Juan Guillén de Saavedra, Procurador General, estando en su Ayuntamiento en tres días del mes de abril de mil seiscientos treinta y cuatro años, y lo formaron en el *Libro de acuerdos* y rubricaron en este escrito y de ello doy fe ante mí, Diego de Campos, escribano.

Y yo, Diego de Campos, escribano público y del número de la ciudad de la Nueva Zamora, Laguna de Maracaibo, en propiedad por el Rey nuestro señor, hice sacar y saqué este traslado del original, que en mi oficio queda de pedimiento del Padre Fray Julián de Esquivel, de la Orden de San Agustín, con el cual lo corregí y va cierto y verdadero, y concuerda con el dicho original, del cual saqué en esta ciudad de Maracaibo a primero de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años. Y en fe de ello hice mi signo a tal testimonio de verdad, Diego de Campos, escribano público.

### 3. *Petición del Procurador General, Juan Guillén de Saavedra*

*Petición*, Juan Guillén de Saavedra, Procurador General de esta ciudad, digo que en esta ciudad está el Reverendo Padre Fray Julián de Esquivel, de la Orden del Señor San Agustín, y tiene recaudos y patentes para fundar un convento, y conviene que siendo como es éste tan santo celo, se reciba por cuenta; por experiencia me consta la necesidad que hay de sacerdotes, no obstante dos curas propietarios y los religiosos del convento del seráfico San Francisco, demás de lo cual muchas veces acontece no haber en esta ciudad predicador para las santas cuaresmas, que es necesario ir a buscarle [f. 3r] muchas veces al Río de la Hacha y a San Antonio de Gibraltar, como es público, demás de lo cual, se carece de sacerdotes confesores para las confesiones y quedan muchos de los vecinos sin confesarse por la cuaresma, y consideradas todas estas causas, que son legítimas, y lo más importante el servicio de Dios y la perpetuidad de esta República, y por el bien que se tiene de esto a los hijos de esta patria, tendrán estudio en el tal convento, que es cosa muy recibida para las ciencias en las Repúblicas y por lo que importa al bien de los naturales, y atento vuestra Merced trate y confiera sobre lo susodicho e incidentalmente se dedique término para tratar de Cabildo abierto, para pedir limosna a todos los vecinos para la fábrica de dicho convento de San Agustín, sito en tierra y lugar cómodo, y de esto se da noticia al señor Gobernador de esta provincia y al Capítulo, Sede Vacante, porque así lo pide esta ciudad y en el ínterim se le señale al dicho Padre predicador una casa de hospedería para su asistencia <sup>32</sup>.

---

32. La hospedería, a que se hace aquí mención, ya funcionaba en 1641, según consta en el informe del Procurador de los franciscanos. Debía estar al lado de lo que hoy es iglesia del Cristo de Aranza y subsistió con algunas interferencias hasta 1791.

Por lo cual, a vuestra Merced pido y suplico mande tratar y conferir sobre esta causa, por lo que importa a esta República, en cuyo nombre y en lo necesario... Juan Guillén de Saavedra.

*Decreto.* Que se haga Cabildo abierto y se dé aviso al señor Gobernador y Vicario General y se comete al señor Teniente y a los señores Alcaldes el escribirse, y así lo decretaron y rubricaron. Fue proveído lo decretado por los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Maracaibo, conviene a saber, los señores Capitanes, el señor Pedro Méndez [f. 3v] Carrasco, Teniente de Gobernador y Capitán General de esta ciudad de Maracaibo, y Manuel Velasco y Antonio Cornieles, Alcaldes ordinarios, Francisco de Herrera Barreto, Alguacil mayor; Pedro Hernández Castellanos, Depositario General; Martín de Licon y Gamboa, Andrés Gallardín y Párraga, Baltasar de Párraga y Gallardín, Juan Guillén de Saavedra, Procurador General, estando juntos en su Ayuntamiento, en cuerpo de ciudad, en tres de abril de mil seiscientos y treinta y cuatro años, y lo firmaron en el *Libro de acuerdos* y lo rubricaron en este escrito, de que doy fe, ante mí, Diego de Campos, escribano.

Y yo, Diego de Campos, escribano público de esta ciudad de Nueva Zamora, Laguna de Maracaibo, en propiedad por el Rey nuestro señor, y saqué este trasladado del original, que en mi oficio queda de pedimiento del Padre Fray Julián de Esquivel, de la Orden de San Agustín, para lo presentar donde le convenga, con el cual lo corregí y concerté y va cierto y verdadero, y concuerda con el original, en esta ciudad de Maracaibo, en primero de junio de mil y seiscientos treinta y siete años, y en fe de ello, hice mi signo en testimonio de verdad, Diego de Campos, escribano público.

#### 4. *Petición de los curas de Maracaibo, Alonso Pérez y Agustín de Cabrera*

*Petición.* Los curas propietarios de esta ciudad de la Nueva Zamora, Laguna de Maracaibo, decimos que al servicio de ambas Majestades conviene que en esta República haya un convento del Orden de San Agustín, y para la fundación requiere que vuestra Merced lo confiera y trate, haciendo Cabildo abierto para que los vecinos den sus limosnas respecto de la falta que hay de sacerdotes, que puedan acudir a la administración espiritual, por cuanto en la parroquial no hay más que dos curas y en el convento del seráfico San Francisco [f. 4r] otros dos o tres religiosos confesores, con que no hay suficientemente para tanta multitud de gente como hoy tiene esta República y la ordinaria falta que hay de predicadores y estudio, que predique y enseñe a los hijos de esta patria, con lo cual esta República tendrá perpetuidad y Dios nuestro señor será servido y el Rey nuestro señor descargará su real conciencia con su real patrimonio, que tiene en Indias; atento a lo cual, a S.M. pedimos y suplicamos, se trate y confiera sobre este caso por los mejores modos y medios, que se requiera, dando de esto aviso al señor Gobernador y al Capítulo, Sede Vacante, y se haga Cabildo abierto para efecto de hacer memoria de lo que los

vecinos dieron para esta santa obra y en el inter se da casa y hospedería al Reverendo Padre Fray Julián de Esquivel, del dicho Orden, pedimos en todo el bien espiritual y en lo necesario. Alonso Pérez de Linares, Don Agustín de Cabrera y Bohórquez.

*Auto.* Que se cumpla lo pedido por el Procurador, que es lo menos que se pide en nombre de esta República, y lo rubricaron y fue proveído lo decretado por el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Maracaibo, conviene a saber: señores Capitanes, Pedro Méndez Carrasco, Teniente de Gobernador y de Capitán General de esta ciudad, y Manuel de Velasco y Antonio Cornieles, Alcaldes ordinarios; Francisco de Herrera Barreto, Alguacil mayor; Pedro Hernández Castellanos, Depositario General; Martín de Licona Gamboa, Andrés Gallardín y Párraga [Capitán y Alférez Mayor]<sup>33</sup>, Baltasar de Párraga Gallardín, Melchor de Párraga y Gallardín, Regidores; Juan Guillén de Saavedra, Procurador General [f. 4v] estando todos juntos en acuerdo de ciudad. Lo proveyeron y firmaron en el *Libro de acuerdos* y lo rubricaron en esté escrito en tres días del mes de abril de mil seiscientos y treinta y cuatro años, de que doy fe, ante mí, Diego de Campos, escribano público y del número de la ciudad de la Nueva Zamora, Laguna de Maracaibo, en propiedad por el Rey nuestro señor, presente fui a lo que dicho es y saqué este traslado del original, que en mi oficio queda, con el cual lo corregí y concerté y va cierto y verdadero y concuerda con el original, el cual saqué de pedimiento del dicho Padre Fray Julián de Esquivel, de la Orden de San Agustín, para presentarlo donde convenga, en Maracaibo, en primero de junio de mil seiscientos treinta y siete años, y en fe de ello hice mi signo a tal en testimonio de verdad, Diego de Campos, escribano público.

##### 5. *Testimonio de Diego de Campos sobre el Cabildo abierto en 1634*

*Testimonio.* Yo, Diego de Campos, escribano público y del número de la ciudad de Nueva Zamora de Maracaibo, en la Gobernación de Venezuela, de las Indias del Rey nuestro señor, en propiedad por el Rey nuestro señor, doy fe y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren, cómo en tres de abril del año pasado de mil seiscientos y treinta y cuatro, estando junto el Cabildo y Ayuntamiento de esta ciudad, en cuerpo de ciudad y yo, como escribano de por muerte del propietario y vacante, pareció en el dicho Cabildo Juan Guillén de Saavedra, Procurador General, que lo era el dicho año, por su petición, pidiendo convenía se fundase un convento de la Orden de San Agustín, por cuanto al dicho efecto había venido el Reverendo Padre Fray Julián de Esquivel, con licencia y poderes [f. 5r] de sus prelados, para hacer la dicha fun-

---

33. AGI, *Santo Domingo*, 26 y 201, f. 6v.

dación, y por cuanto convenía para los hijos de la tierra darles estudio y buena doctrina, se confiere en el dicho Ayuntamiento sobre el caso mandado, se haga Cabildo abierto para conferir en ello y hacer mandas para su fábrica, y habiendo conferido y tratado sobre el dicho pedimiento, se proveyó por los capitulares un auto del tenor siguiente.

*Auto.* Que se cumpla lo pedido por el dicho Procurador, que es lo mismo que pide en nombre de esta República, y así lo dijeron y rubricaron.

En cuya conformidad de los dichos decretos y de otro que se proveyó a otro escrito presentado por el dicho Fray Julián de Esquivel, en el dicho día, mes y año dicho, en el dicho Ayuntamiento, en el que se proveyó por el dicho Cabildo, en que mandan [f. 5v] se cumpla lo pedido por el dicho Procurador para hacer el Cabildo abierto el domingo siguiente, en cuyo cumplimiento de los dichos decretos, en diez y siete días del mes de abril, del dicho año, domingo, en la santa iglesia de esta ciudad se ajuntó el Cabildo, Justicia y Regimiento y todos los demás vecinos, que se hallaron en ella y moradores, estando todos juntos y suspensos, habiendo el dicho Teniente, Pedro Méndez Carrasco y los Capitanes, Manuel de Velasco y Antonio Cornieles, Alcaldes ordinarios, propusieron y trataron lo pedido a la ciudad el dicho Reverendo Padre Fray Julián de Esquivel, de la Orden de San Agustín, y Juan Guillén de Saavedra, Procurador General de la ciudad, y lo pedido por los dichos curas propietarios y los decretos proveídos por el dicho Cabildo, se congregó en Ayuntamiento y convenía se fundase el dicho convento y que para ello todos ayudarían para la dicha fundación, en cuya conformidad mandaron cada uno lo que podía y tenía, que sacado de las dichas mandas en suma como de ellas consta, a que me remito, las cosas siguientes:

#### 6. *Resumen o sumas de las mandas y ofrecimientos hechos*

Parece por las dichas mandas, haber mandado en suma todos en plata, que parece por la copia de lo que cada uno mandó dos mil y cuatrocientos y veinte y un pesos de a ocho reales.

Item parece mandaron para la dicha fábrica y fundación noventa y cuatro cabezas de ganado cabrío y ovejuno para el sustento.

Item parece haber mandado ciento y una cabeza de ganado vacuno, novillos, terneros y vacas.

Item parece haber mandado un devoto toda la madera para la fábrica de la iglesia. [f. 6r].

Item parece haber mandado mil y cuatrocientos haces de palma y cincuenta de caña para la casa.

Item parece haber mandado diez y seis esclavos e indios para que trabajasen en la dicha obra de la fábrica hasta acabar la obra.

Item parece haber mandado otro devoto vecino de hacer a su costa la capilla de San Nicolás de Tolentino <sup>34</sup>.

Todo lo cual parece por el dicho inventario de las mandas hechas en el dicho Cabildo abierto, que se hizo en la santa iglesia mayor de esta ciudad, según que parece por la distancia, cada manda de cada vecino y morador, como de ellas parece, que partida por partida hacen la suma de cada cosa, según va declarado. Excepto de tres vecinos hacendados, que dicen el dicho inventario y mandas, que en empezándose y habiendo licencia, darán, con lo cual se acabó y cerró el dicho Cabildo y lo firmó de su nombre el dicho Teniente, Pedro Méndez Carrasco, y ante mí, Diego de Campos, como tal escribano, según que por él consta y parece que en oficio queda original, de donde saqué dicha suma de pedimiento del dicho Padre Fray Julián de Esquivel, en esta ciudad de Maracaibo, en seis días del mes de junio de mil y seiscientos treinta y siete años, siendo testigos a lo ver sacar en suma y ajustar, José Cano y Alvarado y Alfonso Negrete, vecino de esta ciudad, en fe de ello hice mi signo a tal en testimonio de verdad, Diego de Campos, escribano público.

#### *7. Donación de un solar con casa por Andrés Gallardín y su esposa*

*Testimonio.* Yo, Ignacio Hurtado, escribano público del número, visitas y registros de esta ciudad de Maracaibo, en propiedad por su Majestad, certifico a los que la presente vieren, y doy fe y verdadero testimonio a donde más convenga, cómo en cuatro días del mes de febrero del pasado año de seiscientos y treinta y cinco [f. 6v] A. Gallardín y Párraga, Alférez Mayor de esta ciudad, y Juana Acosta, su legítima mujer, hicieron y otorgaron una escritura y donación irrevocable, que el Derecho llama *entre vivos* a los Reverendos Fray Julián de Esquivel y Fray Andrés de Aguilar, del Orden de Ermitaños de nuestro Padre San Agustín, de un solar entero con una casa, para que en teniendo licencia del Rey nuestro señor y con la licencia, que tienen de su Vicario Provincial, puedan fundar en el dicho solar un convento de su Orden, la cual dicha donación irrevocable los dichos Padres Fray Julián de Esquivel y Andrés de Aguilar aceptaron en nombre de su sagrada Religión y tienen tomada posesión del dicho solar y casa, y el dicho Andrés Gallardín y Párraga y Juana de Acosta, su legítima mujer, se obligaron de mancomún en la dicha escritura de hacer y acabar la capilla mayor de la dicha iglesia, con cinco gradas, dentro de dos años, primeros siguientes, que corran y se cuenten del día que trajeren la dicha licencia de su Majestad para la dicha fundación, que pre-

---

34. La capilla mayor de la iglesia, que se comprometieron a construir Andrés Gallardín y su esposa Juana de Acosta, con cinco gradas, se dedicó a Nuestra Señora de la Consolación. Dentro de la iglesia o fuera se pensó en una capilla dedicada a San Nicolás de Tolentino, del que era muy devoto D. Juan de Tiedra, uno de los principales colaboradores.

tenden, la cual dicha escritura de donación fue hecha y otorgada por los susodichos ante mí, el presente escribano y por la buena obra que les hacen los dichos Andrés Gallardín y Párraga y Juana de Acosta, su mujer, los dichos Padres se obligaron de decirles siete misas perpetuadas por sus almas y de sus descendientes. Y así mismo de darles entierro [f. 7r] a los dichos otorgantes y sus descendientes y sucesores en el dicho convento luego que alcancen la dicha licencia de su Majestad y se funde el dicho convento, y para que conste de pedimiento del dicho Fray Julián de Esquivel, di la presente en Maracaibo, en doce días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, y en fe de ello, lo signé y firmé en testimonio de verdad, Ignacio Hurtado, escribano público.

8. *Declaración de una manda de 200 vacas y un negro por María de Leyva*

*Petición.* Fray Julián de Esquivel, del Orden de mi Padre San Agustín y nombrado para la fundación del convento, que se pretende en esta ciudad, digo que D<sup>a</sup> María de Leyva, siendo libre y suelta de matrimonio, me hizo una manda para la dicha fundación de doscientas vacas mansas y un negro para la guarda de ellas. A vuestra M. pido y suplico, mande que habiendo citado a la dicha D<sup>a</sup> María de Leyva, que los testigos que ante vuestra Merced presentaré, declaren según este pedimiento y si es verdad que se hizo la dicha manda para la tal fundación, pues es justicia etc. Fray Julián de Esquivel.

*Autos.* Por presentada en lo que hubiere lugar de derecho y que de la información, que ofrece y los testigos, que presentare, se examinen por el tenor del pedimiento que presenta y se cite en forma a la dicha D<sup>a</sup> María de Leyva para él ver, presentar y jurar y conocer los testigos, y se comete al escribano el examen y juramento, y así lo proveyó y mandó y firmó, Juan de Soto Leoctavo.

Proveyó el auto atrás y arriba contenido el señor Capitán, Juan de Soto Leoctavo, Alcalde ordinario de esta ciudad de Maracaibo, por su Majestad en veinte y cuatro días del mes de mayo de mil seiscientos y treinta y cuatro años, y lo firmó, de que doy fe, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

*Notificación.* En Maracaibo, en el dicho día, mes y año dicho, yo el escribano leí y notifiqué el dicho auto al dicho Padre Fray Julián de Esquivel, en su persona, y dijo lo haya, de que doy fe. Ignacio Hurtado, escribano.

[f. 7v] *Citación.* En Maracaibo, en el dicho día, mes y año dicho, yo, el escribano, cité en forma de derecho a la dicha D<sup>a</sup> María de Leyva, en su persona, y dijo lo haya, de que doy fe, Ignacio Hurtado, escribano.

*Testigo.* En la ciudad de Maracaibo, en veinte y cinco días del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y siete años, el dicho Padre Fray Julián de Esquivel, para la dicha información, presentó por testigo a D. Manuel de Velasco y Mendoza, vecino y encomendero en esta ciudad, del cual, yo el escribano, en virtud de la comisión a mí dada, tomé y recibí juramento por Dios nuestro

señor y por la señal de la cruz, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del pedimiento presentado, dijo este testigo que sabe que la dicha D<sup>a</sup> María de Leyva mandó de limosna para ayuda a la dicha fundación del convento del señor San Agustín, un día después que se hizo el Cabildo abierto, doscientas vacas y un negro para que las guardase y esto teniendo efecto la tal fundación, y esto que dicho y declarado tienen, es la verdad para el juramento, que hecho tiene, en que se afirma y ratifica, y si es necesario lo dice de nuevo y lo firmó de su nombre, dijo ser de edad de más de diez y ocho años y que, aunque es ahijado de la dicha D<sup>a</sup> María de Leyva, no por eso ha dejado de decir verdad D. Manuel de Velasco y Mendoza, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

*Testigo.* En Maracaibo, en el dicho día, mes y año dicho, el dicho Padre, Fray Julián de Esquivel, para la dicha información presentó por testigo al Capitán Manuel de Velasco, vecino [f. 8r] de esta dicha ciudad, del cual, yo el escribano, en virtud de la comisión a mí dada, recibí juramento por Dios nuestro señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual, prometió decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del pedimiento presentado, dijo este testigo que sabe que la dicha D<sup>a</sup> María de Leyva, siendo viuda de Pedro Vázquez Arce, yendo a su casa a pedir limosna para ayudar a la fábrica del convento, que se pretende en esta ciudad, alcanzada la licencia de su Majestad, mandó al dicho Padre Fray Julián de Esquivel doscientas vacas y un negro para guardarlas y con cargo de que se había de decir una misa cada semana y lo más que dijeron que pidió, que este testigo no se acuerda, lo cual es la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se afirma y ratifica, y si es necesario lo dice de nuevo y lo firmó de su nombre y dijo ser de edad de cuarenta y seis años y que, aunque es compadre de la dicha D<sup>a</sup> María de Leyva, no por eso ha dejado de decir verdad Manuel de Velasco, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

*Testigo.* En Maracaibo, en cinco días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, el dicho Padre Fray Julián de Esquivel, para la dicha información, presentó por testigo a Cosme de Arenas Morales, vecino de esta ciudad, clérigo Presbítero, del cual yo, el escribano recibí juramento *in verbo sacerdotis*, arrimando la mano al pecho, prometió decir verdad, y siendo preguntado dijo este testigo que en años atrás oyó decir a este testigo, que la dicha D<sup>a</sup> María de Leyva había mandado de limosna la cantidad [f. 8v] de reses y un negro, y después oyó decir que eran doscientas reses con un negro para ayudar a la fundación del convento de San Agustín, que pretende luego que se alcance licencia de su Majestad, y esto dijo ser la verdad de lo que pasa y sabe para el juramento, que hecho tiene, en que se afirma y ratifica si es necesario lo dice de nuevo y lo firmó de su nombre; dijo ser de edad de más de treinta y ocho años y que no le alcanzan las generales de la ley. Cosme de Arenas y Morales, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

9. *Otras donaciones y ofertas, que deben ser reconocidas ante escribano*

*Petición.* Fray Julián de Esquivel, del Orden de los Ermitaños de nuestro Padre San Agustín y nombrado para la fundación del convento, que se pretende en esta ciudad de Maracaibo, digo que después de las mandas generales, que se hicieron por algunos vecinos al tiempo que se hizo el Cabildo abierto, donde se confirió si convendría fundarse el tal convento, algunos vecinos devotos, con celo santo, hicieron algunas, así de dineros como de ganados, como consta por sus vales o cédulas.

A vuestra Majestad pido y suplico mande que todos los que hubieren hecho las tales obligaciones, las reconozcan ante el presente escribano y digan si es verdad que hicieron las tales mandas y limosnas para el dicho efecto, para que estando firmes y auténticas, pueda presentar un tanto de ellas al Rey nuestro señor en su Real Consejo de Indias, pues es Justicia que pido etc. Fray Julián de Esquivel.

[f. 9r] *Auto.* Por presentada, en cuanto puede y hubiere lugar de derecho, sin perjuicio de lo mandado por la Real Audiencia de Santo Domingo sobre el caso, parezcan los contenidos y juren y declaren y reconozcan las firmas de las dichas mandas, que hacen como lo pide y firmólo Diego de Campos.

Proveyó el auto arriba contenido el señor Diego de Campos, Alcalde ordinario de esta ciudad de Maracaibo por su Majestad, en cinco días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, que lo firmó de que doy fe, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

10. *Oferta reconocida en vale por Ambrosio González y Diego de Acevedo*

*Vale.* Decimos yo, Ambrosio González de Acosta y D. Diego de Acevedo y Viloría, vecinos y estantes en esta ciudad de la Laguna de Maracaibo, que por la devoción que tenemos a la sagrada Religión de San Agustín y el Padre Fray Julián de Esquivel, religioso de ella, que nos obligamos de mancomún de dar al dicho Padre de limosna para ayuda a la fundación del convento, que se pretende fundar en esta ciudad de dicho Orden, conviene a saber, *cien yeguas de vientre* de los Llanos de Orinoco y *doce potros* para el gobierno del ható, donde estuvieren, y porque es verdad se las daremos y entregaremos hecha la dicha fundación en la parte y sitio, que el dicho Padre señalare, con tal de que sea en la jurisdicción de esta ciudad, obligamos nuestros bienes habidos y por haber y damos poder a las justicias del Rey nuestro señor para que, no acudiendo en efecto a la tal obligación, nos obliguen y compelan con todo rigor de derecho, que es hecha en esta ciudad de Maracaibo en veinte de mayo del año de seiscientos y treinta y siete, Ambrosio González de Acosta, D. Diego de Acevedo.

*Reconocimiento.* En la ciudad de Maracaibo, en cuatro días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, ante mí el escribano público,

parecieron Ambrosio [f. 9v] González de Acosta y D. Diego de Acevedo, vecinos de esta ciudad, a quien yo, el escribano, doy fe y conozco, y dijeron, habiendo jurado por Dios y la cruz, en la forma de derecho, so cargo del cual, prometieron decir verdad, y siéndoles mostradas las firmas y si mandaron las cien yeguas y doce potros, [dijeron] que son suyas las dichas firmas y por tal las reconocen y mandaron las cien yeguas y doce potros, y los darán luego que tenga efecto la tal fundación del dicho convento, que se pretende, y esto que dicho tienen es la verdad para el juramento hecho, en que se afirman y ratifican, y si es necesario lo dice de nuevo y lo firmaron de sus nombres, siendo testigo Diego Pérez de la Yedra y Diego Hernández Durán, vecinos y estantes en esta dicha ciudad, Ambrosio González de Acosta y D. Diego de Acevedo, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

#### 11. *Ofrecimiento en vale de 100 vacas por Amaro Jiménez*

*Vale.* Digo yo, Amaro Jiménez guarda mayor y receptor de las alcabalas reales en esta dicha ciudad de Maracaibo, que por ésta me obligo a dar al Padre Fray Julián de Esquivel, del Orden de San Agustín, cien vacas de limosna para ayuda a la fundación del convento, que se pretende de su Religión en esta ciudad y porque es verdad que daré las dichas vacas, como dicho tengo, lo firmé de mi nombre y obligué mis bienes habidos y por haber, los obligo al cumplimiento de esta manda y limosna, que tengo hecha en Maracaibo, en seis de noviembre del año de seiscientos treinta y cinco, Amaro Jiménez.

*Reconocimiento.* En Maracaibo, en cinco días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, ante mí, el escribano público y testigos abajo escritos, pareció presente Amaro Jiménez [f. 10r] vecino de esta dicha ciudad y en cumplimiento de lo pedido por el Padre Fray Julián de Esquivel, del Orden de San Agustín, y de lo proveído por el señor Alcalde, y de él fue recibido juramento por Dios y la cruz en forma de derecho, so cargo del cual, prometió decir verdad y siendo preguntado si mandó las cien vacas contenidas en esta cédula y si es suya la firma, dijo que mandó el contenido y es suya la firma y por tal la reconoce, y teniendo efecto la tal fundación, lo pagará, como dicho es y esto dijo ser verdad para el juramento hecho y lo firmó de su nombre, siendo testigos Francisco Díaz y Juan de Violeta, residentes en esta ciudad, Amaro Jiménez. Ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

#### 12. *Otro vale de cien vacas por Francisco Ruiz de León*

*Vale.* Digo yo, Francisco Ruiz de León, vecino de esta ciudad de Maracaibo, que en ésta me obligo de dar al Padre Fray Julián de Esquivel del Orden de San Agustín, para ayuda a la fundación del convento, que se pretende de su Orden en esta ciudad, es a saber, cien vacas, y porque es verdad que las daré al

dicho Padre o a quien su poder hubiere, hecha la tal fundación del convento, obligué mis bienes habidos y por haber, y lo firmé en Maracaibo, en tres días del mes de abril del año de seiscientos y treinta y cinco, Francisco Ruiz de León.

*Reconocimiento.* En la ciudad de Nueva Zamora, Laguna de Maracaibo, en doce días del mes de junio de mil seiscientos y treinta y siete años, en cumplimiento de lo pedido por el Padre Fray Julián de Esquivel y de lo mandado por el señor Diego de Campos, Alcalde ordinario en esta dicha ciudad por su Majestad, pareció Francisco Ruiz de León, vecino de esta dicha ciudad, del cual yo, el escribano, en virtud de la comisión a mí dada, recibí juramento por Dios nuestro señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de la cédula, que hizo, y mostrándole la firma y preguntado [f. 10v] si debe lo en ella contenido, dijo este declarante que mandó cien vacas contenidas en la dicha cédula, las mandó y las pagará cada que haya efecto la tal fundación, y es suya la firma y por tal la reconoce y lo firmó de su nombre, siendo testigos el Alferez, Cristóbal Núñez de Vargas y el Alferez, Pedro Ortiz, vecinos estantes en esta dicha ciudad, Francisco Ruiz de León. Ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

### 13. *Donación en vale de cincuenta cabras por Francisco de Alfaro*<sup>35</sup>

*Vale.* Digo yo, Francisco de Alfaro, vecino de esta ciudad, que por ésta me obligo a dar de limosna al Padre Fray Julián de Esquivel, de la Orden de nuestro Padre San Agustín, cincuenta cabras para ayuda de la fundación del convento de su Orden, que se pretende en esta ciudad de Maracaibo y porque es verdad que daré las dichas cincuenta cabras de limosna, hecha la tal fundación, obligué mis bienes habidos y por haber, siendo testigos D. Diego de Acevedo y Cáceres y Luis López de Huerta, hecho en treinta de abril [del año de mil seiscientos treinta y siete] y por no saber firmar rogué a uno de los testigos firmase por mí, a ruego y por testigo D. Diego de Acevedo y Cáceres.

*Reconocimiento.* En la ciudad de Maracaibo, en seis días del mes de junio de mil seiscientos y treinta y siete años, ante mí, el escribano público y testigos, pareció presente Hernando de Alfaro, a quien doy fe conozco, en cumplimiento de lo pedido por el Padre Fray Julián de Esquivel y de lo mandado por el señor Alcalde, del cual yo, el escribano, en virtud de la comisión a mí dada, recibí juramento por Dios y la cruz en forma de derecho, so cargo del cual, prometí decir verdad, siendo preguntado por tenor de la cédula y firma, dijo este declarante, que la dicha firma, donde dice Diego de Acevedo, la ha hecho a ruego de este testigo, y así la reconoce y que mandó las cincuenta

---

35. Aparece también el nombre de Hernando de Alfaro, que es probablemente la misma persona.

cabezas de cabras y las dará cada y cuando que tenga efecto la tal fundación, y esto dijo ser verdad, de lo que pasa para el juramento hecho, en que se afirma y lo firmó a ruego de un testigo por no saber firmar, que lo fueron presentes el Alférez, Cristóbal Núñez, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

14. *Ofrecimiento de cuatro burros por María Juana de Bernachea* [f. 11r]

*Vale.* Digo yo, María Juana, viuda, vecina de esta ciudad de Maracaibo, que daré al Padre Fray Julián de esquivel, del Orden del señor San Agustín, para ayuda a la fundación del convento, que se pretende de su Religión, cuatro burros para padres del hato de yeguas, que el dicho Fray Julián de Esquivel piensa poblar, y porque se los daré, la hice firmar de mi nombre que es hecha en Maracaibo, en tres de junio de seiscientos y treinta y siete, María Juana.

En esta ciudad de Maracaibo, en seis días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, ante mí, el escribano público y testigos de yuso escritos, pareció presente María Juana de Bernachea, viuda, vecina de esta ciudad y, en cumplimiento de lo pedido por el Padre Fray Julián de Esquivel y de lo mandado por el señor Alcalde, yo, el escribano, recibí juramento por Dios y la cruz en forma de derecho, so cargo del cual, prometió de decir verdad, y siendo preguntada, dijo que mandó los cuatro burros en este vale contenidos y los dará cada y cuando que tenga efecto la dicha fundación, y así lo dijo y que es verdad para el juramento hecho, y no firmó por no saber firmarlo, a su ruego un testigo, que lo fueron Gregorio Luzardo y Diego de Arenas, vecinos de esta ciudad, a ruego y por testigo, Gregorio Luzardo Valdés, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

15. *Vale de 200 cabras por Bernardina de Acosta y Clara Correa*

*Vale.* Decimos yo, Bernardina de Acosta, y Clara Correa, viuda y vecinas de esta ciudad de Maracaibo, que por ésta nos obligamos a dar de limosna al Padre Fray Julián de Esquivel, del Orden del señor San [f. 11v] Agustín para ayuda de la fundación del convento que se pretende de su Religión en esta ciudad, es a saber, doscientas cabras, ciento cada una de nosotras, y porque las daremos realmente y con efecto, como dicho tenemos, hecha la dicha fundación, obligamos nuestros bienes habidos y por haber, siendo testigos D. Diego de Acevedo y Diego Pérez de la Yedra, y por no saber firmar, rogamos a los dichos testigos lo firmasen por nosotras, que es hecha en Maracaibo, en cuatro de junio de seiscientos y treinta y siete años, a ruego y por testigo, D. Diego de Acevedo, a ruego y por testigo de la dicha Clara Correa, Diego Pérez de la Yedra.

En la ciudad de Maracaibo, en seis días del mes de junio de mil y seiscien-

tos y treinta y siete años, ante mí, el escribano público y testigo de suso escritos, parecieron presentes Bernardina de Acosta y Clara Laurencia Correa, viudas y vecinas de esta dicha ciudad, a quienes yo, el escribano, recibí juramento por Dios nuestro señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual, prometieron de decir verdad y siéndoles leído por mí, el escribano, el vale y si mandaron echar las firmas a D. Diego de Acevedo y Diego Pérez de la Yedra, dijeron que mandaron las doscientas cabezas de ganado cabrío en él contenidos y que las darán cada y cuando sean pedidos y tenga efecto la tal fundación y que mandaron echar las firmas por no [f. 12r] saberlo hacer y esto que dicho tienen es verdad por el juramento hecho en que se afirman y ratifican y si es necesario lo dicen de nuevo; y no firmaron por no saber firmarlo, por cada una un testigo, que lo fueron Diego Hernández Durán y D. Diego de Acevedo, vecinos y estantes en esta dicha ciudad. A ruego y por testigo de Clara Correa, D. Diego de Acevedo. A ruego y por testigo de Bernardina de Acosta, Diego Hernández Durán, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

16. *Otro vale de 300 cabras por Francisco de Huerta*

*Vale.* Digo yo, Francisco de Huerta, vecino de esta ciudad de Maracaibo, que por ésta me obligo de dar de limosna al Padre Fray Julián de Esquivel, del Orden de nuestro Padre San Agustín, para la fundación del dicho convento, que se pretende de su Orden en esta ciudad, es a saber, trescientas cabras, y porque daré la dicha limosna de las trescientas cabras realmente y con efecto, hecha la tal fundación, obligué mis bienes habidos y por haber y lo firmé de mi nombre, siendo testigos Alonso García Valdés y Luis Díaz Viana, estantes en esta ciudad, hecha en cuatro de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, Francisco de Huerta.

En la ciudad de la Nueva Zamora, Laguna de Maracaibo, en cinco días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, ante mí, el escribano público, y testigos pareció presente Francisco de Huerta, vecino de esta dicha ciudad, a quien yo, el escribano, doy fe, conozco y en cumplimiento de lo pedido por el Padre Fray Julián de Esquivel y de lo mandado por el señor Alcalde tomé y [f. 12v] recibí juramento por Dios nuestro señor y por la señal de la cruz, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siéndole mostrada la firma de este vale y manda hecha y leídole esta cédula, dijo que es suya y por tal la reconoce y que mandó las trescientas cabezas de ganado, en ella contenidas y lo cumplirá cada que se le pidan y haya efecto la dicha fundación, y esto ser la verdad para el juramento hecho, en que se afirma y lo firmó de su nombre, siendo testigo Diego Hernández Durán, residente en esta dicha ciudad, Francisco de Huerta, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

17. *Escritura de donación de dos estancias por Juan de Tiedra* <sup>36</sup>

*Petición.* Fray Juan de Esquivel, del Orden de San Agustín, parezco ante vuestra Merced y digo que a mi derecho conviene [que] vuestra Merced me dé un tanto de la escritura de donación que está otorgada en favor de la donación al convento de nuestro Padre San Agustín, otorgada por Juan de Tiedra, la cual mande vuestra Merced autorizar por los señores del Cabildo, atento a que no hay en esta ciudad escribano público, ni real, con quien pueda pasar, por lo cual, a vuestra Merced pido y suplico, así lo mande, interponiendo su autoridad y decreto real, y pido justicia y en lo necesario etc. Fray Julián de Esquivel.

*Auto.* Que se le dé como lo pide y firmélo en once de mayo del año de mil y seiscientos y treinta y siete años. Salvador Trejo de la Parra.

[f. 13r] *Donación.* Sépan cuantos esta carta vieren, cómo yo, Juan de Tiedra, vecino de esta ciudad de San Antonio de Gibraltar y uno de los fundadores de ella y como tal y devoto que soy a la Religión de nuestro Padre San Agustín y bienhechor del convento, que está en esta dicha ciudad, y por las buenas obras, que tengo recibidas del Rev. Padre Predicador, Fray Julián de Esquivel, y porque el suso dicho y la Religión pretende fundar convento en la Nueva Zamora de la ciudad de Maracaibo, de la dicha Orden y porque esta es mi voluntad determinada, otorgo y conozco que en todo acontecimiento hago gracia y donación pura, perfecta e irrevocable, que llama el Derecho *entre vivos*, dada de mi mano a la vuestra, a vos el Reverendo Padre predicador, Fray Julián de Esquivel, para la fundación que se pretende hacer del dicho convento en la dicha ciudad de Maracaibo, es a saber, dos estancias que tengo de arboleda de cacao en la dicha ciudad de Maracaibo, es a saber, la una que llaman la *Arenosa* y la otra del *Palmar*, ambas a dos en términos de esta dicha ciudad, que tendrán entre ambas *ocho mil árboles* de cacao frutales, que rentan cada año *dos mil pesos de plata* poco más o menos con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, cuantas así haber deben de hecho y de derecho y me desisto y aparto de la propiedad y señorío y posesión y otras acciones reales y per- [f. 13v] sonales, títulos y recursos, que me pertenecen y pueden pertenecer en cualquier manera a la dicha arboleda y estancias de cacao, y desde luego lo renuncio, cedo y traspaso en vos el dicho Padre Fray Julián de Esquivel y en el convento, que se pretende fundar como dicho es y vos doy poder y facultad para tomar por vuestra autoridad la tenencia y posesión de las dichas estancias para que sean del dicho convento y entretanto que la dicha posesión tomáis y aprehendéis, me constituyo por vuestro tenedor inquilino por el dicho convento y Religión, y doy por aceptada esta donación y por in-

---

36. Fue uno de los fundadores de Gibraltar (1591-1592) y colaboró en la fundación del convento de San Nicolás de Tolentino de dicha ciudad, dejando luego casi todos sus bienes al de Maracaibo.

signada, y si excede a los quinientos sueldos del tal exceso os hago otra tal donación y por legítimamente manifestada y renuncio las leyes, que hablan acerca de las insignaciones [asignaciones] y las que dicen que no valga la donación inmensa o cuál, y obligome de no revocar en testamento, ni codicilo, ni por escritura, ni en otra manera tácita, ni expresamente, aunque suceda cualquiera de las causas por las que se pueden revocar las donaciones, ni pretendo que los bienes, que me quedan, no me bastan, ni que fui engañado, lesado o damnificado enorme o enormísimamente o que dolo dio causa al contrato, y si la revocare no me valga [f. 14r] la revocación y quede por el mismo caso aprobada y revalidada esta escritura, la cual hago con [la] condición que el dicho Padre predicador, Fray Julián de Esquivel, que al presente es de la dicha fundación, y que en nombre del dicho, los religiosos que en adelante fueren, sean obligados a decir por mí y por mi alma *nueve misas cantadas con sus vísperas* en las nueve fiestas de Nuestra Señora.

Item más es condición nuestra que se han de decir por mí y por mi alma *dos misas cantadas con sus vísperas* el día de nuestro Padre San Agustín y San Nicolás de Tolentino, y si en sus fiestas no se pudieren decir, se me digan otro día siguiente, como dicho es, y estas dichas misas arriba declaradas se han de decir perpetuamente y en señal de verdadera tradición os entrego de mi mano a la vuestra esta escritura en presencia del señor Capitán Salvador Trejo de la Parra, Teniente de Gobernador y de Capitán General y Justicia Mayor en esta dicha ciudad y sus términos, ante quien otorgué esta escritura por no haber en esta dicha ciudad escribano público, ni real, y testigos de esta carta, que la firmaron con sus nombres en esta dicha ciudad en doce días del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y siete años.

Y yo, el dicho Padre predicador, Fray Julián de Esquivel, acepté la dicha escritura y donación, y me obligué por mí y en nombre de los demás religiosos [f. 14v] que adelante fueren a cumplir con las condiciones arriba declaradas y lo firmé de mi nombre. Del cual otorgamiento, yo, el dicho juez, doy fe y para así cumplirlo, obligo su persona y sus bienes muebles y raíces, y lo firmaron, siendo testigos, el Capitán Pedro Gómez de Porres y el Licenciado Matheo Ramírez de Angueta, y el Padre Alonso Bermúdez, Salvador Trejo de la Parra, Juan de Tiedra, Pedro Gómez de Porres [se repite este nombre]<sup>37</sup>.

Y yo, el dicho juez, hice sacar y saqué este traslado de su original, con el cual concuerda bien y fielmente y lo firmé de mi nombre, Salvador Trejo de la Parra.

Certificamos nos, la Justicia y Regimiento de esta ciudad de San Antonio de Gibraltar, cómo el Capitán Salvador Trejo es tal Teniente de Gobernador y Capitán General y Justicia Mayor en esta dicha ciudad y que por no haber al

---

37. El Capitán Pedro Gómez de Porres o Porras, como figura en otros documentos, se había ofrecido en 1632 a hacer una aduana en Maracaibo por su cuenta para evitar perjuicio a los navegantes. Aparecen también los principales personajes de Maracaibo de mediados del siglo XVII.

presente escribano público, ni real, en esta ciudad, se actúa por su Merced y lo firmamos de nuestros nombres en catorce días del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y siete años, Esteban de Trejo, Juan Jiménez Pabón, Juan Yáñez, Baltasar Alonso de Mendoza y Dionisio Luzardo.

Corregido y concertado fue este traslado con su original, que volví al dicho Fray Julián de Esquivel, a que me refiero y va cierto y verdadero y de su pedimiento y mandamiento del dicho Alcalde di el presente en esta dicha [f. 15r] ciudad de Maracaibo y en fe de ello lo signé y firmé <sup>38</sup>.

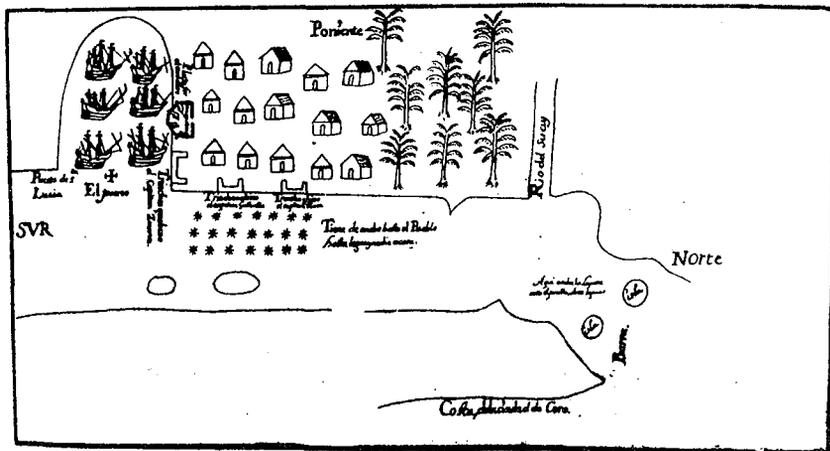
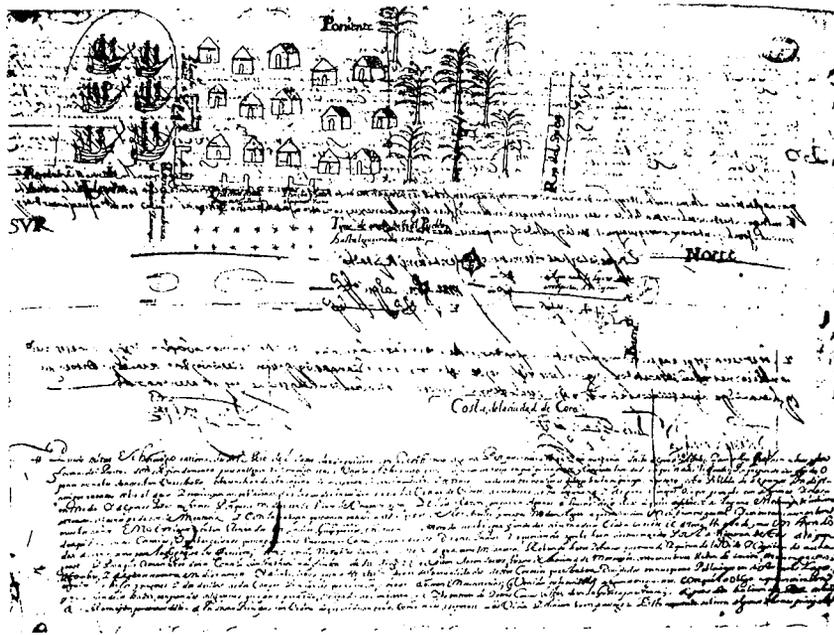
En testimonio, signo de verdad, Ignacio Hurtado, escribano público [rúbrica].

---

38. Los documentos originales fueron enterrados por el P. Julián de Esquivel al lado de la pila bautismal del viejo oratorio del famoso Cristo de Aranza y no se hallaron al hacer las excavaciones, ni aún a las 106 varas al S.O., donde se consiguieron restos de candeleros y ornamentos. En el AGI, *Santo Domingo*, 201 hay un total de 17 folios, de los cuales, dos van al principio sin numeración o con paginación aparte, tal como aparece en la transcripción hecha, donde los títulos son añadidos y para aclarar su contenido. Cerca de la iglesia del Cristo de Aranza, en la avenida de los Haticos, hay cuatro casas con los nombres de cada una de las provincias gallegas, que testimonian el origen galaico del Cristo de Aranza. Esto explica que tuviese por patrono a comienzos del siglo XIX a D. José Díaz-Valera; aunque de hecho ya existía a mediados del siglo XVII lo mismo que el convento de San Agustín como hospedería y casa de procuración.

III. APÉNDICES

1. Apéndice: Plano de Maracaibo por el P. Julián de Esquivel. Lleva fecha del 19 de julio de 1639 con un informe complementario



Plano de Maracaibo hecho por el P. Fray Julián de Esquivel.

Plano de Maracaibo  
19 de Julio de 1639

En el fotograbado aparecen dos planos de Maracaibo. El segundo es una reproducción exacta del primero, prescindiendo de manchas y escrito, que hace referencia a posibles ataques de los corsarios y la poca defensa de la ciudad y la barra.

*Transcripción del escrito que figura en el Plano de Maracaibo* <sup>39</sup>

Puede saltar el enemigo en tierra, desde el río del Sucuy, donde quisiere sin resistencia alguna, porque es tierra llana y sin montaña salvo algunos árboles y así se verá que las trincheras y plataformas del puerto son sin fundamento, pues sin llegar el enemigo con sus bajeles al dicho puerto, puede dar fondo sin riesgo en qualquiera parte y cañonear la ciudad sin que nadie le ofenda; porque puede dar fondo o poner sus naves donde están unas estrellas. Va ensanchando esta Laguna desde la punta de Santa Lucía y tendrá de ancho casi treinta leguas, de largo hasta su principio cinquenta; está poblada de algunos indios amigos en casas sobre el agua y comienzan sus poblaciones diez leguas de esta ciudad hacia la banda de Oriente; a la cabecera de esta Laguna hay algunas ciénegas o lagos grandes con algunas Islas en medio. Y algunas dellas no firmes, porque se mudan con el viento de una parte a otra. Y es la razón, porque con algunas avenidas de los ríos de que se causa esta Laguna en tiempo de invierno, arrancan algunos pedazos de montañas y con la trabazón, que tienen entre sí las raíces de los árboles y matas, no dan lugar a que se dividan en diferentes partes <sup>40</sup>. Y así enteros se conservan muchos años. En estos lagos estaban retirados los indios quiriquíes, teniendo sus moradas sobre el agua, fundadas sobre maderos clavados sobre el arena; un estad[i]o y más en hondo de aquí hacían sus correrías y embarcaciones, que son pequeñas, unas canoas cortas gobernadas de dos o tres indios. No queriendo aprovecharse de otras mayores por la ligereza destas así para dar alcance, como para la fuga, cuando se les ofreciera, haciendo notables daños así en el agua como en la tierra, robando hatos y estancias, quemando y quitando la vida y cautivando mucha gente. Y para que cesasen estos daños con celo santo, teniendo facultad de su Majestad, el Capitán Antón Suárez, vecino de la ciudad de Maracaibo, entró en su busca, llevando a su costa treinta y cuatro hombres y algunos sesenta indios, amigos. Y al cabo de no pequeños trabajos dio en dos parcialidades destes corsarios, que estaban divididos en tres o cuatro poblaciones en diferentes lagos. Cogiólos los hijos y mujeres. Y dos de ellas de dos Caciques Principales, que a la sazón estaban ausentes en sus correrías; que venidos, tuvo con ellos algunos encuentros, con que los obligó a que se retirasen y no pudiéndolos hallar, con grandes diligencias que puso para ello, obligado del invierno que iba entrando y otras causas justas, dejó la guerra por entonces. A pocos días le salieron de paz enviando a Maracaibo, para tratar della a un Indio Principal con orden de que saldrían todos, como se les asegurase las vidas y hiciese buen pasaje. Esto asentado, salieron algunos de los más principales. [Fray Julián de Esquivel, 19 de julio de 1639].

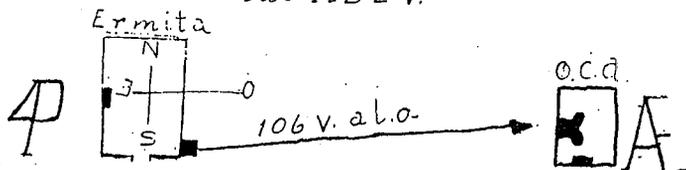
39. AGI, *Mapas y Planos, Venezuela*, n.º 25. Se agradece a D. Manuel Díaz Defránc, secretario del Hno. Nectario María, la colaboración prestada para obtener fotocopia del plano y la correspondiente transcripción del escrito sobre la desfavorable situación de Maracaibo.

40. Todavía se pueden ver islas flotantes de mangle a la orilla de la barra de Maracaibo, lo que constituye a veces un peligro para las embarcaciones y para algunos excursionistas. Durante la Colonia sirvieron de guarida a los corsarios y a tribus de indios belicosos, como los quiriquíes, que llegaban hasta Gibraltar, tomando parte en el incendio de 1600.

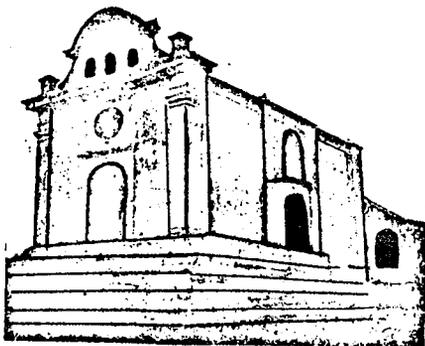
## 2. Apéndice: Constancia y dibujo por el P. Julián [y P.] Aguilar

En nombre de Dios Todopoderoso Yo Julián Aguilar Cura Spr. del pdo. Arcon bajo i Cristo de Aranza hago contar por la presente, que los documentos i títulos de propiedad derechos de tierras, demás diezmos, i primicias, i la ornamentación de la ermita de la "Consolación" quedan sepultados al pie de la pila bautismal del viejo Oratorio del "Cristo de Aranza" a partir de la esquina. S.O. de la ermita al D. 106 vs juero i doi fé de lo ariba dicho por mi Dios i mi religión

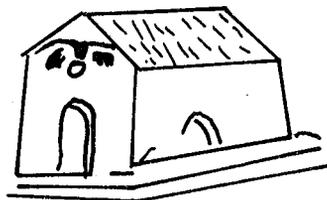
Pbro. Julián Aguilar  
Anno Dominus MDLV.



Facsimil del documento, cuyo original se encuentra en el Archivo Parroquial de la Iglesia del Cristo de Aranza. Es de mediados del siglo XVII y tiene cambiada la orientación con algunas erratas y datos en forma de clave, incluido el nombre



Iglesia del Cristo del Buen Viaje, en Los Haticos, Parroquia Cristo de Aranza. Antigua Capilla de Ntra. Sra. de la Consolación, que se ve anexa. Se trata de la misma.



Capilla de la Consolación  
Dibujo de la Capilla de Ntra. Sra. de la Consolación por el P. Fray Julián de Esquivel que en 1640 estaba con el P. Andrés de Aguilar.

# **María Antonia Velázquez de Lara**

## **Una vida ejemplar y unos escritos espirituales desconocidos**

POR

TEÓFILO APARICIO LÓPEZ, OSA

### PRIMERA PARTE: UNA VIDA EJEMPLAR

#### I. *Medina del Campo, ciudad histórica en Castilla*

Dicen algunos historiadores que Medina del Campo fue fundada por los celtíberos; y para Florián de Ocampo, fueron los vacceos sus primeros pobladores.

Ciudad privilegiada, hasta los romanos parece que respetaron sus prerrogativas. Fue Leovigildo, el rey más grande de la monarquía visigoda, quien la conquistó. Y, tras la conquista visigoda, fue Tarik Ben-Malek el caudillo musulmán que, en el año 715, se la arrebató a los descendientes de aquella dinastía.

Iniciada la reconquista cristiana, con el tiempo, pasó a poder castellano con el rey Alfonso VI; y en el mismo año en que fue tomada —1077— comenzó a ser repoblado su núcleo urbano hasta ser convertida bien pronto en concejo real.

El rey Alfonso VIII, el de las Navas de Tolosa, la cedió en arras a su esposa Leonor de Inglaterra. Alfonso X, el Sabio, por su parte, la confirmó en sus antiguos fueros. Y Fernando IV «el Emplazado», reunió en ella Cortes en el año 1302, a las que acudieron los concejos de León y Extremadura, y después que el ejército de doña María de Molina infligiera una grave derrota al rey de Portugal.

Histórica fue e histórica sigue siendo la ciudad de Medina del Campo. Porque fue residencia de la reina doña Blanca de Borbón. Y allí, en ella, su es-

poso, el rey don Pedro, mandó quitar la vida al noble Sancho Ruiz de Rojas y al adelantado Pedro Ruiz de Villegas.

Medina del Campo, rica y privilegiada, valió en su tiempo una corona. Fue cuando la hija de don Pedro, duquesa de Lancánster, renunció a sus derechos a la corona de Castilla a cambio de esta ciudad, juntamente con la de Olmedo y Guadalajara.

Pero Medina del Campo fue más todavía. Fue corte de Castilla en tiempo de Enrique III, «el Doliente». Y de este modo, pudo ser triste y desengañado testigo de las rivalidades existentes entre los tutores del rey niño y de los grandes que le querían gobernar.

«La rica hembra» doña Leonor, esposa de don Fernando, heredó en dote esta villa, para a su vez, donarla a su hijo don Juan de Navarra.

Medina del Campo cuenta con un río que apenas lleva agua y que, sin embargo, le hizo sufrir bastante, según nos cuentan las crónicas de la época, en aquel invierno del año 1432 a causa de una gran avenida o riada que dejó a muchos medinenses sin hogar.

Medina del Campo fue testigo de la muerte de don Alfonso de Córdoba, al que por celos mandó dar suplicio Enrique IV, llamado «el Impotente».

Medina, rica y generosa, ofreció a su reina Isabel la Católica, en agosto de 1475, «la mitad de la plata del reino, a redimir en tres años». Y su reina les dejó en posteridad el recuerdo vivo de su ejemplar muerte, acaecida el año 1504.

En su histórica y monumental plaza, fue proclamada doña Juana. Pero cuando lleguen las guerras de Comunidades y don Antonio de Fonseca venga a pedir a Medina —en 1520— las piezas de artillería que se guardaban en el castillo de La Mota para batir los muros de Segovia, levantada en favor de los comuneros con Don Juan Bravo, la ciudad se las negó, por lo que más tarde sufrió un terrible saqueo e incendio desolador. Nuestros bravos medinenses se defendieron heroicamente hasta ahuyentar al enemigo, con su jefe en retirada. Medina del Campo se llamó entonces «Comunidad» y pidió ayuda a Padilla, a Bravo y a Zapata, los cuales con gentes de Toledo, Segovia y Madrid acudieron en breve. La ciudad, que tan fuertemente había sido castigada, los recibió con pendones de luto.

Fue entonces cuando los medinenses se enteraron de que el regidor Gil Nieto les había traicionado ocultando la carta en que el citado Padilla les advertía de las intenciones de Fonseca.

En los días de la bella y melancólica emperatriz Isabel, Medina, famosa entonces por sus fábricas de paños y por sus ferias a las que acudían comerciantes de toda España y de otros países de Europa, supo de esta gentil soberana, pues no en vano vivió dentro de sus muros un año entero, que fue el de 1532.

Y así, Medina del Campo, la histórica, leal, rica y generosa ciudad castellana, con su colegiata de San Antolín, sus parroquias de Santiago y San Miguel, sus conventos de clausura, sus colegios, su palacio de «Las Dueñas», y

su antiguo convento benedictino que desapareciera con la exclaustación de Mendizábal<sup>1</sup>; con su monumental plaza y soportales; con su escudo de trece roeles plateados en campo azul y en la orla el mote singular y conocido de «Ni el papa beneficio, ni el rey oficio»; con su hospital, que nos recuerda al fundador y rico financiero Simón Ruiz... ha llegado hasta nuestros días en que se ha convertido en un centro ferroviario de primera categoría debido a sus magníficas combinaciones con las ciudades de Madrid, Valladolid, Zamora, Salamanca, Segovia y Ávila.

Medina del Campo, como en tiempo de los Reyes Católicos, sigue manteniendo y celebrando su mercado los domingos, como centro y cabecera comercial que es de su comarca natural<sup>2</sup>.

Medina del Campo espera hoy —como tantas ciudades y villas castellanas— de un estímulo que le saque del letargo en que ha caído y que, sin culpa de ella y menos aún de sus hombres, ha sido víctima de la influencia de la capital que, sin saber por qué, acapara para sí lo que fue siempre patrimonio de los centros comerciales diseminados en la provincia<sup>3</sup>.

## II. *Y en Medina, un monasterio agustiniano*

La historia del convento de MM. Agustinas está hecha y publicada<sup>4</sup> por el P. José Revuelta Blanco, el cual la escribió con no menor inteligencia, que corazón agradecido, «pues no en vano las monjas agustinas de Medina del Campo fueron sus principales abogadas y le ayudaron a sobrellevar la pesada cruz de la tribulación con que el Señor tuvo a bien visitarle»<sup>5</sup>.

El mismo P. Revuelta se queja de que sean pocas las «Memorias Claustrales», abundando, como no pueden por menos de abundar, los materiales históricos para la preparación de posibles monografías de nuestros conventos de religiosas.

El convento de Agustinas de Medina del Campo tiene su origen, al igual que muchos de monjas de clausura, en uno de aquellos nobles mecenas del siglo de oro español que, bien para descargar sus posibles culpas, bien para colocar a un hijo segundón o una hija natural, bien sencillamente por generosidad y porque le salía del corazón, se daban en las ciudades y villas castellanas, algunas de ellas privilegiadas y más queridas de esta nobleza de sangre, ya que eran prácticamente sus señores.

1. ESCALONA, *Historia de Sahagún*, I. VIII, c. 8.

2. *Simón Ruiz en Medina del Campo*. Publicaciones de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid. Valladolid, 1971.

3. *Ibid.*, p. XVII-XIX.

4. Primeramente, se publicó en la revista «Archivo Agustiniano», y después en folleto aparte, por el P. JOSÉ REVUELTA BLANCO, con el título de *Relación histórica del Convento e Iglesia de MM. Agustinas de Medina del Campo*. El Escorial, 1930.

5. REVUELTA BLANCO, J., *Relación histórica...*, I, c., Introducción, p. 3.

El fundador del convento de Agustinas de Medina del Campo pertenece al último de los grupos señalados. Fue en sentir del autor arriba citado, un descendiente directo del ilustre linaje de los Hornaza, oriundos de las montañas de Burgos, quienes, con motivo de las tan celebradas ferias de Medina, se radicaron en dicha villa.

Nuestro personaje se llamaba don Rodrigo de Dueñas, señor que fuera de la villa de Tórtoles, Hornillos y Población de Cerrato, y Regidor perpetuo de la coronada villa de Medina del Campo, Consejero y Secretario del emperador Carlos V.

Tórtoles de Esgueva es hoy un pueblo de la provincia de Burgos que en tiempos pasados tuvo su historia y su fama. Uno lo visita hoy y se encuentra con la vieja huella del monasterio de Santa María, fundado a finales del siglo XII por el caballero don Gonzalo Pérez de Torquemada y su ilustre esposa doña Hermírez, y al que dotaron de pingües rentas, junto con algunas posesiones que había ganado en Sevilla al rey moro. En la cabecera del templo y dentro del magnífico marco románico de su capilla, existe el sarcófago de los fundadores.

Pero no terminan aquí los títulos nobiliarios de don Rodrigo, el cual casó con doña Catalina Cuadrado, descendiente de una ilustre y distinguida familia de Navarra. Doña Catalina le daría en recompensa de su elección nada menos que diez hijos <sup>6</sup>.

Fama tuvo don Rodrigo de Dueñas de hombre caritativo y limosnero. Y bien lo sabían desde el propio emperador Carlos V, hasta el más pobre y necesitado de los medinenses.

La anécdota que nos cuentan los historiadores es, además de bella, muy significativa. Se cuenta que, al retirarse el César al monasterio de Yuste, después de haber abdicado la corona de España en su hijo Felipe II, a su paso por Medina del Campo con la regia comitiva que le acompañaba, hospedóse en el palacio de su fiel vasallo y gran amigo, don Rodrigo de Dueñas, donde fue tratado con la magnificencia y veneración que a tan esclarecido monarca se debía. Admirado el emperador de la fastuosidad del tratamiento, al observar que la lumbre del brasero que ardía en la habitación que ocupaba era de olorosa canela, manifestóse así a su anfitrión. Don Rodrigo le contestó de inmediato: «Aún se calentará mejor V. M. con otra lumbre más exquisita». Y sacando en una bandeja de repujada plata un billete de 50.000 ducados que tiempo hacía había firmado el emperador a su favor, lo entregó a las llamas. Hondamente enternecido el César ante este rasgo tan noble, levantóse del sitial que ocupaba y, acercándose a don Rodrigo, le estrechó largamente contra su pecho <sup>7</sup>.

---

6. El citado P. Revuelta señala, en una larga nota del estudio citado, los nombres de estos diez personajes, con algunas de sus acciones bienhechoras, siguiendo el ejemplo de sus progenitores. Cf. *Relación histórica...*, 1.ª, I, p. 7.

7. *Relación histórica...*, I, p. 9.

El viajero que llega a Medina, si tiene la oportunidad de visitar el palacio de las Dueñas podrá contemplar, emocionado por el recuerdo, la sala donde se relizó esta escena; sala que está frente al ábside de la iglesia de las MM. Agustinas. Allí se conserva la chimenea, mudo testigo en la que el dueño de aquel palacio quemó el billete, al tiempo que ordenó se tapiase, con las cenizas del mismo dentro, dicha chimenea.

Mas, al parecer, y siguiendo siempre de cerca a los historiadores que han estudiado la vida de este ejemplar matrimonio —don Rodrigo y doña Catalina—, no estaban satisfechos con las múltiples limosnas que a manos llenas repartían sin distinción de clases y personas. Por lo que pidieron al Señor iluminara sus mentes y moviera sus corazones que deseaban dejar a la posteridad una obra «que fuese una manifestación constante y perdurable del celo en que ardían sus corazones por la gloria de Dios y la salvación de las almas».

Y fue entonces cuando el Señor les inspiró la fundación de un monasterio de religiosas «donde para siempre jamás —como leemos en la escritura fundacional— alabasen y sirviesen al Señor por medio de los cuatro votos religiosos: obediencia, pobreza, castidad y clausura».

Sucedía esto el año de gracia de 1550. Este mismo año daban comienzo las obras de la iglesia en los solares que frente a su mismo palacio poseían los señores de Dueñas, junto con una casa «amplia y muy principal». Para mejor acomodo de las futuras inquilinas, los piadosos magnates compraron las casas inmediatas a lo que iba a ser el nuevo monasterio.

La primera idea de los fundadores fue la de dedicar la nueva obra a mujeres arrepentidas. Pero lo cierto es que el día 3 de julio de 1551 tomaron posesión de aquel santo retiro y provisional monasterio unas monjas cuya Orden o Congregación aún hoy se ignora <sup>8</sup>.

Aquel día rompieron, porque se trataba de unos momentos históricos, la clausura papal sus beneméritos bienhechores don Rodrigo y doña Catalina, acompañados de los muy autorizados personajes don Juan de Perea, el licenciado Bricianos, el Ilmo. Sr. D. Juan Antolínez Bricianos, obispo de Jovenazo (Italia), D. Cristóbal de Ahumada, hijo segundo de don Rodrigo, y Alonso Román, platero de oficio, quienes debían actuar de testigos <sup>9</sup>.

El convento llevaría el nombre de «Monjas de la Penitencia», y la Regla practicada por sus primeras profesas <sup>10</sup> sería la de San Agustín. Pero la patrona del convento e iglesia habría de ser, por voluntad expresa de los fundado-

---

8. El autor de la *Relación histórica* repite que «se ignora a qué Orden o Congregación pertenecían» las primeras inquilinas del recién fundado monasterio.

9. El mismo P. Revuelta transcribe casi por entero la «Escritura de Fundación», que se conserva en el Archivo del covento de MM. Agustinas. Cf. *Relación histórica...*, p. 11-14.

10. Son ellas María de Figueroa, Leonor de la Torre y Casilda Frías. Nombres y apellidos pertenecientes a distinguidas familias de Medina del Campo y que figuran entre las primeras profesas del recién fundado monasterio.

res, la gloriosa Santa María Magdalena. Y así, a partir del año 1700, las agustinas de Medina del Campo serían conocidas por el título y nombre de «Magdalenas».

El testimonio no puede ser más verídico y elocuente. En el interrogatorio que mandó hacer el P. Pedro Calatayud y al que tantas veces nos vamos a referir, una de las preguntas se refiere a los fundadores del monasterio. La testigo responde que el «convento de Santa María Magdalena» fue fundado por don Rodrigo de Dueñas, «que fue del Consejo del Emperador, en el año que dice el rótulo de la iglesia <sup>11</sup>, y fue dueño de las villas de Tórtoles y Población de Cerrato».

El P. Calatayud preguntaba también por las rentas que le había dejado para poder subsistir. A lo que responde la testigo que «se supone le dejaría competente renta en aquel tiempo, aunque hoy (año de 1738) está muy menoscabada por el corto valor de los duros». Eterno problema este de los conventos de monjas de clausura.

Antes de pasar adelante en nuestro trabajo, justo es que digamos algo de un famoso monaguillo de este convento de agustinas que se llamó nada menos que Juan de Yepes y más tarde San Juan de la Cruz. La historia no deja de tener su encanto. Resulta que el monasterio de las «monjas de la Penitencia», o mejor, «de la Magdalena» de Medina del Campo vivió muchos años al amparo de sus generosos bienhechores, los cuales levantaron a sus expensas la hermosa iglesia que es hoy todavía orgullo y devoción de los medinenses. Estos mismos mecenas crearon, igualmente, un «Colegio de la Santa Doctrina» para niños pobres, cuatro de los cuales deberían servir diariamente, en calidad de monaguillos, en la citada iglesia.

Uno de estos pobres y felices acólitos de «las Magdalenas» fue San Juan de la Cruz. Los documentos sobre el particular son abundantes y no los vamos a citar todos. En primer lugar, nos lo cuenta uno de sus biógrafos, el P. Juan de la Resurrección, el cual dice a este propósito: «En el colegio de los niños aprendió (Juan de Yepes) en poco tiempo a leer y a escribir, y también a ayudar a Misa, y desde aquella edad <sup>12</sup>, comenzó a resplandecer en él la gran devoción que había de tener después con el Santísimo Sacramento de la Eucaristía y misterio de la Misa; porque después de haber oído la que se decía en su colegio, pasaba al monasterio de la Magdalena a ayudar a las Misas que allí se decían y por esta temprana devoción y las buenas inclinaciones que mostraba le querían mucho las monjas del Monasterio» <sup>13</sup>.

---

11. El rótulo aludido dice que se fundó el año 1558, y, además, por dicho señor don Rodrigo de Dueñas y doña Catalina Cuadrado, su mujer. Cf. *Cartas de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara*, religiosa agustina, magdalena en su convento de Medina del Campo a su confesor, el P. Calatayud, de la Compañía de Jesús, informes sobre la misma. Interrogatorio, p. 11.

12. Había cumplido los nueve años.

13. En el monasterio de las Agustinas de Medina del Campo se conserva una carta que el P. Manuel del Stmo. Sacramento escribió a la comunidad, con fecha 21 de febrero de 1738, y en la

El también biógrafo del más grande de nuestros poetas místicos, P. Jerónimo de San José, escribe sobre el particular: «Aquí (en el colegio de niños) estuvo Juan por algún tiempo acudiendo al estudio y a los demás ejercicios de aquel seminario, y especialmente a los de oración y devoción, en que fue ejemplo y dechado de los demás niños. Empleábase con particular gusto y afecto en ayudar a Misa casi toda la mañana en el convento de la Magdalena de Monjas Agustinas, lo cual hacía con tal aseo y compostura, que parece granjeaba en los que oían las Misas nueva devoción y reverencia al Sacrificio, y aficionaba a frecuentarle y a bendecir a Dios... Por esto se llevaba el muchacho los ojos y los corazones de todos, no sin particular admiración de los que, atendiendo a su modestia, a sus palabras, obras y acciones, advertían ya en él un anticipado seso, y una madurez y prudencia más que de niño»<sup>14</sup>.

En el citado interrogatorio del P. Calatayud hay una pregunta que resulta interesante sobre este particular. Dice que oyó decir «que San Juan de la Cruz, siendo niño, desde el hospital de Arroyo, subió a servir a las Misas a la iglesia de las Madres». La testigo de cargo lo confirma y añade textualmente que «ayudaba a las misas en nuestro convento de Santa María Magdalena». Como consta en la vida de dicho santo, en el capítulo segundo, folio 12, escrita por el P. Juan de la Resurrección, Definidor General que fue de su Orden y Provincial de Andalucía<sup>15</sup>

### III. *Y en el convento de la Magdalena un nombre: M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara*

a) *Tiempos de decadencia y siglo de «las luces»*. Efectivamente, llegaron para España los tiempos de decadencia a todo lo largo de un siglo, que fue el de los Austrias menores, o XVII; decadencia que se vio agudizada cuando la corona se convirtió en rapia de las naciones europeas por falta de legítimo heredero. Todas las miradas de Europa se dirigían hacia España, a quien bien se podía aplicar el epíteto del «enfermo», con el que fue designada Turquía durante el siglo pasado. Y en verdad que, como escriben los historiadores, la situación interior no daba garantías de resurgimiento, ya que el gobierno de don Juan de Austria, hijo bastardo de Felipe IV, pródigo en promesas, nada había hecho de provecho, frustrándose las esperanzas que España tenía puestas en las dotes y experiencia del antiguo rebelde.

Todo vino a agravarse cuando «el último y degenerado vástago de la Casa de Austria»<sup>16</sup> moría sin descendencia.

---

que se refiere a este oficio de monaguillo del pequeño Juan de Yepes, y que el citado biógrafo P. Juan de la Resurrección trae en su libro, c. II, f. 2, caso V.

14. Cit. por Revuelta, o.c., III, p. 24.

15. *Cartas de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara...*, Interrogatorio, p. 10.

16. La expresión está tomada del historiador Antonio Ballesteros Beretta.

Volviendo al convento de MM. Agustinas de Medina del Campo, tenemos que decir que también sufrió en su propia vida y en sus miembros los avatares de tan críticas circunstancias históricas. Mucho debieron sufrir nuestras buenas «Magdalenas» cuando vieron incluso que se les despojaba hasta de sus más legítimos capellanes, los hermanos de hábito e hijos de San Agustín.

La primera y acaso la más grave consecuencia fue la de «una administración pésima de los bienes de la comunidad que no tardó en verse sumida en la indigencia». A la que siguió otra de más lamentables males para la buena marcha espiritual de las religiosas, «cual fue la introducción en el monasterio de la *vida particular*», con detrimento de la comunitaria.

Y fue precisamente en este momento de oscuridad y de decadencia cuando una mujer admirable, por nombre María Antonia Velázquez de Lara <sup>17</sup>, rompió el silencio de días tristes al ser puesta al frente de la comunidad e introducir de nuevo la vida comunitaria y la observancia plena de la vida religiosa.

El citado agustino P. Revuelta, al tiempo de narrar la historia del convento de la Magdalena en esta etapa, nos dice en tono grandilocuente y con no pequeña carga emotiva que nos encontramos en la época más culminante de la misma. «A las tinieblas en que repetidas veces nos hemos visto envueltos —escribe— durante los últimos anteriores años, sucede la luz derramando claridades meridianas y vivísimas iluminándonos el derrotero a seguir en el desenvolvimiento histórico de los sucesos. A partir del año 1700 vemos las Profesiones perfectamente ordenadas, con sus adornos de orlas y pinturas; las cuentas de Prelados y Administradores detalladas con minuciosidad extrema; las Santas Visitas Regulares, con sus órdenes y advertencias, íntegras en todas sus partes, y, sobre todo, nos encontramos con el Libro de nuestras queridas difuntas, cuyas breves notas biográficas despiden suavísimo aroma de virtud que recrea y conmueve nuestras almas» <sup>18</sup>.

Comenzaba el siglo *de las luces*, el de los *ilustrados*, el de los Borbones en España. Mientras declinaba la estrella de Luis XIV, supo presentar a tiempo a su nieto, el duque de Anjou, en el palacio de Versalles con las históricas palabras: «Señores, he aquí al rey de España. Su nacimiento le ha llamado a esta corona; la nación española le ha deseado y me lo pidió con anhelo; yo se lo concedo con placer, acatando los decretos de la Providencia».

Claro está que lo mismo podía haber dicho el emperador Leopoldo respecto de su segundo hijo Carlos, el archiduque de Austria. Pero el triunfo de las armas sonrió esta vez al francés y no al austríaco y, para bien o para mal, el embajador de España en París, Castell dos Ríus, pudo exclamar en aquella

---

17. En la *Relación histórica...*, se la llama «M. Antonia de Velázquez de Lara»; pero en todos los documentos que hemos consultado y a los que más adelante hemos de referirnos con frecuencia, lo mismo que en sus propios escritos vemos que se firma y es *M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara*.

18. *Relación histórica...*, c. VII, p. 53.

hora: «¡Qué gozo! ¡Ya no hay Pirineos! ¡Se han hundido en la tierra y no formamos más que una nación!».

M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara era descendiente —como hemos de ver— de una ilustre familia de Guadalajara, ciudad que siempre estuvo —al igual que toda Castilla— por el pretendiente borbón, y en Brihuega se dio una de las últimas batallas, que le abrieron el paso franco hacia la capital de España, Madrid.

Cuando Madre M.<sup>a</sup> Antonia deje de ser superiora del monasterio, y su confesor le pida una relación de los ejercicios y prácticas comunes del mismo, ésta escribirá una memoria donde irá detallando los distintos actos de la comunidad que se hacían por aquel entonces y que debió ser por el año 1725<sup>19</sup>. A través de esta relación, podemos comprobar cuáles y cuántos eran los ejercicios comunes, la vida religiosa de las monjas y las mejoras introducidas por la M. Lara, al tiempo de ser priora de los años 1713 al 1719.

El primero de los actos comenzaba a las seis de la mañana. Rezo de horas y oración mental, que duraba hasta los ocho, en que tenía lugar la Santa Misa<sup>20</sup>. Terminada ésta, cada religiosa se recogía en su celda. A las once y media, la comunidad se dirigía al refectorio entonando el salmo «De profundis». Una vez sentadas, la lectora de turno comenzaba la lectura en voz alta, mientras servían la comida que se reducía a «un cuarterón de carnero».

Después, siempre en silencio, iban de nuevo a sus respectivas habitaciones y allí, «si tenemos alguna chuchería —dice— la comemos». El pan lo daban «todo junto» a razón de medio para cada día<sup>21</sup>. Por la tarde, vísperas, completas y los responsos por las hermanas difuntas. Terminado este acto vespertino, las monjas se retiraban a sus celdas de nuevo, a excepción de las oficiales que iban cada cual a su puesto de trabajo: torno, portería, u otras oficinas. A las seis se tocaba al rosario, que se rezaba con sus ofrecimientos y una salve al final «de los cuatro dieces», junto con la letanía y un acto de contrición, con el miserere y la llamada «Nativitas», terminando con una oración a San Agustín y otra al Espíritu Santo.

La lista de las oraciones por los difuntos, por los bienhechores «que están en el cuaderno de la Orden», es larga; lo mismo que la lectura espiritual y la oración de la tarde. Por la noche, maitines; y a la madrugada, los laudes; aca-

---

19. El escrito no lleva fecha, pero bien podemos pensar que ésta coincide con la misma en que el celoso jesuita la trataba en calidad de director espiritual, es decir, de los años 1725 en adelante. Sabemos que el año 1725 el P. Calatayud explicaba Humanidades y Retórica y también Filosofía en su colegio de Medina del Campo, siendo destinado al año siguiente a Valladolid, donde explicó Sagrada Escritura en el colegio de San Ambrosio.

20. La M. M.<sup>a</sup> Antonia advierte que la hora de la misa no era la misma todos los días, debido a que algunos de ellos se retrasaba el capellán.

21. Había una monja que llamaban la panadera, la cual entregaba dos panes y medio a cada una de las religiosas; con los que tenían para cinco días.

bados los cuales, si es viernes, una disciplina; en adviento, tres cada semana: lunes, miércoles y viernes; lo mismo que en cuaresma...<sup>22</sup>.

b) *De padres tan honrados como ilustres*. En el citado interrogatorio, encontramos algunos datos, aunque escasos, sobre el lugar del nacimiento de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara, al igual que sobre los años de su infancia y primera juventud.

Allí leemos que nació en Guadalajara y que fue bautizada en la iglesia parroquial de San Andrés el día 22 de marzo de 1668. La testigo dice que «parece que nació el día de San Gregorio» (12 de marzo). También nos asegura que la fe de bautismo está autorizada por tres escribanos<sup>23</sup>. Más adelante, en la pregunta dieciséis, trata de averiguar «la parentela de ambas líneas paterna y materna, su esclarecido linaje y si hubo en ella algún pariente de insigne santidad». Gracias a ellos, nos enteramos de que sus padres fueron los señores don Francisco Carlos Velázquez de Lara, oriundo de la ciudad de Olmedo, de las más antiguas e ilustres casas de dicha villa, pero nacido también en la ciudad de Guadalajara, de la que fue Regidor y Alcalde de sus Alcázares y Casas fuertes, gentilhombre de don Juan de Austria<sup>24</sup>.

Su madre se llamaba doña María Valle de Medrano, originaria de la ciudad de Soria, igualmente nacida en Guadalajara.

Era nieta de los señores don Antonio Velázquez de Lara, Capitán que fue de Infantería Española en Flandes y Jefe, en el año 1638, para el gobierno de la nobleza de Guadalajara y su provincia. La abuela se llamaba doña María Beltrán de Azagra, natural de la ciudad de su nombre, oriunda de Francia por la rama de los Beltrán y del reino de Aragón por la de Azagra.

En cuanto a los familiares con fama de santidad, sabemos de una tía suya, por nombre doña Ana Manuela Velázquez de Lara, hermana de su padre, con la que se trasladará un día a Medina del Campo. Esta señora murió «con grande opinión de virtud, siendo enterrada en la capilla de la Concepción del Colegio de la Compañía de Jesús».

El documento da fe de que esta señora, además de morir en olor de santidad, dejó detrás de su muerte señales extraordinarias de la misma. A creer a la

22. El lector se dará cuenta, a juzgar por lo transcrito, de la vida que se llevaba en el convento de la Magdalena, ahorrándonos así el seguir citando actos religiosos —comunes y privados— que ocupan en los escritos de la sierva de Dios muchos folios.

23. En nuestra investigación, hemos tratado de averiguar —escribiendo directamente a personas solventes de Guadalajara— el día exacto en que nació nuestra Venerable y conseguir la partida de bautismo a que se refiere la testigo que declara en el *Interrogatorio*. Don Enrique Cabreri-zo, párroco de Santiago, a quien encomendamos esta tarea, en una carta amable que agradecemos, nos dice que, efectivamente, existió la parroquia de san Andrés. Desaparecida dicha parroquia, su archivo debió pasar a la de San Nicolás. Pero como en la guerra civil española quemaron todos los archivos de las tres parroquias que entonces existían, «es de todo imposible encontrar la partida de bautismo de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara».

24. Evidentemente, se trata de don Juan José de Austria, hijo bastardo del rey Felipe IV.

testigo que declara en el interrogatorio, a su muerte se dieron señales externas de especial intervención divina durante su funeral y delante de su cadáver.

Se nos cuenta que su confesor, el P. Alonso Castellanos, jesuita y operario del mencionado colegio, tocando el rosario al cadáver de doña Ana Manuela, gritó en alta voz: «¡dichosa tú, y mil veces dichosa!».

Varias personas —entre ellas la testigo del informe— vieron en el rostro de la difunta a modo de una rosa en una de las mejillas, «que parece haber sido la señal —leemos textualmente— que se ofreció de su salvación».

El mencionado P. Castellanos, que se encontraba enfermo, a la hora del entierro, se levantó de la cama, se vistió y pidió no la sepultasen hasta tanto que bajase a verla, como así lo hizo.

Al final del documento, se hace un elogio de esta dama, la cual lucía muchas habilidades en todo género de labores. Se dice que era de genio muy agradable y muy alegre.

Volviendo a nuestra protagonista, tenemos que decir que en su ciudad natal se educó en el colegio de religiosas carmelitas descalzas de Nuestra Señora de la Fuente, desde el día 27 de noviembre de 1686, es decir, desde los dieciocho años de edad, hasta el 22 de abril de 1691.

Del aprovechamiento y conducta en aquel colegio, existe el testimonio de la M. Ana M.<sup>a</sup> de la Concepción, carmelita descalza de aquella comunidad, y que conoció a nuestra Venerable. Ella declara en una carta que escribió al convento de la Magdalena de Medina del Campo, con fecha 18 de enero de 1738, que observó mucha virtud. Es más, dos criadas de la casa paterna y un vecino de la citada Guadalajara que, igualmente, la conocieron y trataron, declaran que era una joven virtuosa, inclinada a la oración y a los ejercicios de piedad. Como descendiente de una familia ilustre, recibió la educación que correspondía a su rango, al tiempo que vivía los tristes acontecimientos nacionales de la época.

Guadalajara había perdido ya la línea masculina de los Mendoza. Los nuevos duques se trasladaron a Madrid y la ciudad perdió el esplendor que le habían dado tiempos atrás los descendientes directos del Marqués de Santillana. En 1669, cuando M.<sup>a</sup> Antonia tiene escasamente un año de edad, Guadalajara hospedó al citado arriba don Juan de Austria, el hijo bastardo del rey Felipe IV, que se había sublevado contra la Regente doña Mariana de Austria, madre del desafortunado Carlos II, «el Hechizado» y contra el tristemente célebre jesuita P. Nitard.

Cuando empiece la Guerra de Sucesión y nuestra biografiada cuente, en el año 1706, treinta y ocho años, Guadalajara será escenario de las luchas entre los dos pretendientes. Y aquí, en esta ciudad, se ratificará poco más adelante el matrimonio del vencedor Felipe V con su segunda esposa doña Isabel de Farnesio.

c) *La llamada de Dios*. Siguiendo de cerca el interrogatorio, nos enteramos de que, una vez que salió del colegio de carmelitas descalzas de su ciudad

natal, se trasladó a Medina del Campo, en compañía de su señora tía doña Ana Manuela, citada poco ha, y del señor don Antonio Velázquez de Lara, su hermano.

¿Por qué este traslado y por qué, precisamente, a Medina del Campo? Por las declaraciones de las personas que intervienen en el informe, no podemos averiguarlo, ya que se limitan a dar escuetamente el hecho. ¿Había venido a menos su familia, como ocurría frecuentemente en aquella época? Posiblemente, no exista otro motivo que el de un simple traslado de su hermano, que quiso traerse consigo a su tía y ésta arrastrara a su sobrina.

Al final del legajo 2 que contiene los escritos de la M. M.<sup>a</sup> Antonia vienen unas declaraciones de distintas personas de Guadalajara, entre ellas Teresa Cembrón, Antonia Fernández y José Ruano, los cuales nos suministran algunos datos sobre la juventud de nuestra Venerable en su ciudad natal. Son declaraciones hechas ante don Pedro de Cepeda, notario público y apostólico de la misma ciudad, por lo que merecen toda credibilidad.

Teresa Cembrón, mujer de Santiago Díaz, declara bajo juramento que hizo en presencia del juez y «en forma de su espontánea voluntad», que trató y conoció a doña María Antonia Velázquez de Lara, hija legítima de los señores don Francisco Carlos Velázquez de Lara y de doña María Valle de Medrano..., y que estuvo de colegiala con las carmelitas de Ntra. Sra. de la Fuente..., «y que el tiempo que vivió en el dicho colegio sabe que observaba mucho los actos de virtud, con admiración de las monjas, las que se hacían lenguas de su modo de obrar y virtud que tenía»<sup>25</sup>.

Por su parte, Antonia Fernández, viuda y vecina igualmente de Guadalajara, añade que «con la ocasión de que su hermano don Antonio se iba a Medina del Campo a vivir, la sacó del dicho colegio para llevarla en su compañía a dicha villa con doña Ana Beltrán, su tía. Y esto lo sabe porque en aquel tiempo estaba sirviendo la que declara con la dicha doña Ana Beltrán. Y también sabe que a pocos días que llegó a Medina del Campo dicha doña María Antonia tomó el hábito de religiosa en el convento de la Magdalena de dicha villa, donde oyó decir había vivido con mucha virtud entre las demás religiosas...»<sup>26</sup>.

Finalmente, José Ruano declara que oyó decir de doña M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara que cumplía tan exactamente los deberes de colegiala, que tenía edificadas a las religiosas y demás colegialas; «también sabe que la referida con la ocasión de irse a vivir a la villa de Medina del Campo don Antonio Velázquez de Lara, su hermano, la sacaron de dicho colegio, llevándosela a

25. *Cartas de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara...*, legajo 2, p. 194.

26. Tanto esta señora como la anterior, son las dos criadas a las que nos hemos referido antes y que sirvieron en la casa de la tía de nuestra religiosa agustina. Es más, sabemos que fue la primera de ellas, es decir, Teresa Cambrón, la que se vino a Medina del Campo con sus dueños a desempeñar con la misma fidelidad que lo hiciera en Guadalajara el humilde, pero valioso, oficio de sirvienta. Cf. *Cartas de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara...*, leg. 2, p. 196.

dicha villa, en donde asimismo tiene noticia que por vivir apartada del mundo y de sus ocasiones, instó a dicho su hermano la obtuviese el medio de ser religiosa...»<sup>27</sup>.

#### IV. *En el monasterio de la Magdalena, una religiosa santa.*

a. *La religiosa ejemplar.* El interrogatorio del P. Calatayud trae una pregunta sobre la fecha del ingreso en el monasterio de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara, edad que tenía entonces, lugar de nacimiento, crianza y vida que llevaba cuando niña y cuando joven. La religiosa que contesta responde que la Vble. entró en el año de 1700, «aunque a punto fijo —añade— no consta en el Libro de Santa María Magdalena». Pero en el Libro de Profesiones su nombre aparece abriendo el año 1700, y su profesión el 7 de noviembre de 1701.

En el citado Libro de Profesiones leemos lo siguiente: «Carta de Profesión de la Vble. Sor Antonia Velázquez de Lara. Instituyó la vida común. Su retrato está colocado en el Refectorio.

En el nombre de N. Sr. Jesucristo bendito Amén. Año del nacimiento de N. Sr. Jesucristo de 1701, a 7 de noviembre, en Medina del Campo, del obispado de Valladolid, yo Ana M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara Valle de Medrano, hija legítima de don Francisco Carlos Velázquez de Lara y de Ana María Valle de Medrano, su legítima mujer, vecina de la ciudad de Guadalajara, del arzobispado de Toledo, cumplido el año de mi aprobación en este convento de Santa María Magdalena, Orden de N. P. San Agustín, de mi libre y espontánea voluntad hago solemne profesión y prometo obediencia a Dios omnipotente y a su santísima Madre la Virgen María y a N. P. San Agustín y al Sr. Vicario don Bernardo de Morato y a sus sucesores y a la Sra. Priora Ana Teresa Rodríguez<sup>28</sup> y a sus sucesoras y prometo guardar castidad, pobreza y clausura<sup>29</sup> hasta la muerte, según la Regla de N.<sup>o</sup> glorioso P. San Agustín. Y así lo firmo año, mes y día arriba dicho.

Firman: Licenciado D. Bernardo Morato Espinosa; Ana María Antonia Velázquez de Lara Valle de Medrano»<sup>30</sup>.

Contaba, pues, entonces nuestra religiosa los 32 años de edad. Aquel mismo año había empezado la guerra de Sucesión Española en la que Castilla y, por lo tanto, Medina del Campo, había tomado las armas en favor del duque de Anjou, según queda escrito en otro lugar.

27. *Ibid.*, p. 199 y ss.

28. Efectivamente, la M. Teresa Rodríguez fue superiora de la comunidad de las monjas agustinas de Medina del Campo del año 1701 al 1710, en que le sucedió la M. Manuela Guerra.

29. Como podemos advertir, en realidad eran cuatro votos los que entonces profesaban estas monjas del convento de la Magdalena, dándole a la clausura papal la categoría de voto solemne.

30. *Archivo de Agustinas de Medina del Campo*. Libro de Profesiones.

Una de las testigos declara que la M. M.<sup>a</sup> Antonia, desde el primer día en que ingresó en el monasterio agustiniano de Santa María Magdalena, «era una buena religiosa y llevaba con mucha paciencia los trabajos de sus continuas enfermedades», deseando agradar siempre y en todo al Señor.

Por el mismo interrogatorio sabemos que, una vez profesada, muy pronto fue nombrada Maestra de Novicias. La testigo no nos asegura el tiempo exacto que ocupó este cargo; pero sí nos dice que instruyó a muchas religiosas, unas ya difuntas y otras que aún vivían por aquel entonces, las cuales daban testimonio de su sabiduría y prudencia exquisita.

El autor de la *Relación histórica*, después de suministrarnos el año exacto de su profesión y del porqué entró en las monjas agustinas, dice que, realizada su profesión religiosa, no tardó en dar evidentes pruebas de la hermosura de su alma y elevado espíritu. «Y convencida la comunidad del inestimable tesoro que poseían y de las excepcionales dotes de gobierno que adornaban a la joven religiosa, nueve años más tarde la eligieron subpriora del monasterio».

Fue entonces cuando, poco satisfecha con la vida particular que desde el año 1630 se venía haciendo en el monasterio, la M. M.<sup>a</sup> Antonia puso todo su empeño en restablecer la primitiva observancia o vida común, pues no dejaba de comprender los gravísimos inconvenientes que dicha vida particular traía al convento. Con insistencia suma, trató del asunto con la entonces priora D.<sup>a</sup> Manuela Guerra y Calderón; pero ésta, por razones que ignoramos, se opuso tenazmente y de manera terminante a los proyectos de la virtuosa subpriora. Resignada la M. M.<sup>a</sup> Antonia, no volvió a insistir por entonces en el negocio, y lo dejó todo en manos de Dios, a quien, en la oración, asediaba con sus súplicas y plegarias para que encaminase los sucesos al mejor y más perfecto cumplimiento de su santísima voluntad.

b) *Una priora consecuente.* La M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara había ingresado en el convento de la Magdalena «persuadida de encontrar allí —dice el documento— lo que su corazón ha tanto tiempo deseaba». En el cargo de subpriora pudo darse cuenta de que el convento necesitaba de algunas reformas, a pesar de que estas monjas agustinas tenían fama de observantes y austeras. Pero la M. Manuela Guerra y Calderón, una de aquellas religiosas que entraban en el monasterio, venidas de familias ilustres, con todo lo buena y observante que era, no se resignaba a desprenderse de sus apellidos, ni por entero, de sus bienes, con lo que esto llevaba consigo en la vida del claustro.

Mas lo que no pudo hacer siendo subpriora, lo hará siendo priora. Conocemos con exactitud el tiempo en que estuvo al frente de la comunidad, que fueron dos trienios consecutivos, de 1713 a 1719. Y fue el día 23 de enero cuando la Comunidad, reunida en Capítulo e implorando las luces del Espíritu Santo, la eligió por su «buena Madre».

La carta que escribirá a su director espiritual, dándole cuenta del nombramiento, pondría de manifiesto la humildad de esta sierva de Dios y lo que le costaba aceptar este cargo.

Pero su suerte estaba echada y ella no podía defraudar a las religiosas que le dieron su voto esperanzador, pues preveían lo que había de dar de sí en su afán de reforma de la vida común.

Lo primero que hizo nada más tomar posesión de su cargo, fue revisar los Libros de Cuentas y ponerlos al día, nivelando gastos e ingresos, «obra que realizó con tal prudencia y pulso que, aun venciendo grandes trabajos, pudo ver pronto al convento libre de deudas»<sup>31</sup>.

Después, inspirada en los deseos de los Romanos Pontífices y en la santidad del estado religioso, «no dejó cosa por remover» para conseguir el proyecto de restaurar la vida común. Contó, para ello y desde el primer momento, con el beneplácito del visitador y vicario general, a la sazón don Mateo de Mansilla, y con la aprobación y el entusiasmo de don Fausto Dueñas, patrono por aquel entonces del monasterio.

Fue tal el celo emprendido en esta difícil cuanto delicada tarea, que antes de que terminara el primer año de su mandato, era ya un hecho la restauración de la observancia y vida común en el convento de la Magdalena.

La M. M.<sup>a</sup> Antonia abrigaba sus temores de que la nueva reforma pudiera ser motivo de tensiones y desunión dentro de la Comunidad. Pero una vez que doña Manuela Guerra, anterior priora y cabeza influyente en las monjas, fue ganada para la causa, ya no hubo nada que temer; antes, por el contrario, fue tal el entusiasmo y celo que desplegó por llevar siempre adelante su cometido, durante los dieciocho años que gobernó la Comunidad la citada M. Manuela Guerra, que muy pocas pudieron igualarla en la observancia de la vida común, nuevamente restaurada.

Con toda seguridad que estas reformas, llevadas a cabo con energía y valor de mujer fuerte y santa, y este acertado gobierno movieron a las religiosas a reelegirla por superiora el año de 1716. Es más, su sucesora en el cargo, la citada M. Manuela, «en todo conforme con las sapientísimas y prudentes orientaciones dadas por su digna antecesora, no se separó un ápice de ellas, antes dándolas mayor empuje y fuerza, logró llevar la comunidad a puerto seguro, tan seguro y firme, que la barquilla de la observancia religiosa bogó más veloz y a velas desplegadas por los hermosos senderos de la santidad».

En los escritos de nuestra Vble. existe un documento único sobre el punto que estamos estudiando y que, con toda seguridad, desconocía el autor de la *Relación histórica*, pues de otro modo, no hubiera dejado de ofrecerlo, en síntesis siquiera, en su relato. Por el año 1730, su director espiritual, P. Pedro Calatayud, le mandó que escribiese cuanto le había sucedido en el tiempo inmediatamente anterior a que fuera elegida por primera vez superiora<sup>32</sup>.

---

31. *Relación histórica...*, c. VII, p. 54.

32. La nota marginal y con la letra ya conocida del citado P. Pedro de Calatayud dice: «Este papel lo escribió por orden mío esa alma el año pasado de 1729; no me acuerdo ya por qué mes. Yo la mandé que me escribiese lo que le había sucedido el año (trienio) que fue prelada, por los años de 13 al 18, o por dos trienios».

La M. M.<sup>a</sup> Antonia comienza pidiendo ayuda al Señor «para obedecer a V. P. —dice textual— en lo que me ha ordenado de que declarase lo que me pasó antes de elegirme para priora, porque estoy terrible de dolores»<sup>33</sup>. Después nos cuenta que, hallándose en el cargo de subpriora y faltando para cumplirse el trienio unos catorce meses, al tiempo de hacer la oración y después de comulgar, le venían unos grandes deseos «de que se impusiese el que la Comunidad comiese en refectorio habiendo olla conventual»<sup>34</sup>.

Ella trataba de alejar este pensamiento, y no porque la disgustase tal idea, sino porque ella sola no lo habría de lograr. Pero fue tanta la perseverancia de estos deseos, que no la dejaban ocuparse en otra cosa; todo lo cual la afligía mucho porque a cuantos temas llevaba para su oración se lo retiraban y le hacían interiormente para que se estuviese en silencio, sin tener otro trabajo que escuchar lo que se le iba proponiendo en orden al modo de gobernar la comunidad.

El Señor le es testigo —dice la M. M.<sup>a</sup> Antonia— de que le parecían estas cosas tan menudas, que casi lo tuvo por tentación; por lo que trataba de apartarlo de sí. «Pero mi trabajo —escribe ahora textual— era en balde. Vime muy fatigada y dije a mi confesor lo que me pasaba y que me aseguraban que si había refectorio, no nos faltaría; que era tiempo que no daban ración muchos días, y cuando se llegaba a dar era cosa muy corta. Dije a mi confesor que habían enviado media arroba de aceite de limosna y si le parecía que hablase a la prelada... y que se comenzara a comer en común y en refectorio. Díjelo a la prelada y se empezó a alterar mucho. Hallábase con enfermedad en cama. Yo la dije: Señora, no se inquiete usted y salíme al punto. Llamó a la depositaria para que repartiese el aceite y las dijo lo que había pasado conmigo y que no convenía se hiciese tal cosa, que eran fervores de niña y otras cosas de que no habría de tener duración....».

La M. M.<sup>a</sup> Antonia dio cuenta de todo esto a su confesor, el cual la dijo que, en estando buena la prelada, él la hablaría y se saldrían con lo suyo. La M. M.<sup>a</sup> Antonia le replicó que no le parecía que por esta vía se habría de lograr gran cosa. Y el confesor terminó el diálogo con las siguientes palabras:

—Encomiéndelo usted a Dios; que yo tengo esperanzas de que se ha de componer; pero no mientras esta señora sea prelada.

Con todo, el confesor habló a la superiora y le expuso el asunto con razones suaves, pero eficaces. Sin embargo, se encontró con la misma respuesta que había dado a nuestra Vble.

El documento sigue detallando cuanto la M. M.<sup>a</sup> Antonia trabajó por conseguir lo que le parecía inspiración de Dios; lo que tuvo que sufrir, pues en

---

En efecto, la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara fue priora durante estos años y por dos trienios.

33. *Cartas de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara...*, leg. 2, p. 33.

34. *Ibid.*, p. 33.

aquellos momentos nadie le comprendía; el permiso que pidió a su confesor para que la permitiera entrar en ejercicios y, de este modo, reforzar su oración de meditación y su plegaria para ver mejor la voluntad divina..., «y aunque llamaba a la Virgen y a mis santos mis devotos —escribe— todos se me retiraron. El Sr. Vicario, que era don Mateo de Mansilla, que traté alguna cosa, me buscó un confesor, pero era de fuera de la villa y yo tenía necesidad de tenerle más a menudo; con que fue preciso buscar otro, que fue el P. Manuel Ramos, que a la sazón era rector de ese colegio (de los jesuitas)...».

Comenzaba el año 1713. A este nuevo guía de su alma no pudo tratarle, de momento, sino por segunda persona. Y llegó el día 23 de enero, el señalado para la elección de priora. «Yo ya tenía mis presagios de que me habían de elegir, porque el día de la víspera de los Santos Reyes se reparten en recreación los instrumentos de la pasión de Cristo... y a mi me tocó la santísima cruz. No podré explicar lo que pasó en mi interior con la tal suerte. Toda me turbé, el corazón se me apretó en el pecho. Eran tan grandes los golpes que me daba, que apenas podía disimular el cuerpo. Parecía azogado cual temblaba; donde entendí que era la cruz de la prelación que me dejó toda desgobernada».

Y cuenta luego que el día de la elección entró una monja anciana en su celda muy de mañana que se inclinaba por ella y que sabía la habría de dar su voto. Fue tal el enfado que le entró a M. M.<sup>a</sup> Antonia, que la echó de su celda con las siguientes palabras:

—«¡Váyase usted de aquí. Déjeme, por amor de Dios! ¡No me atormenten!».

Pero aquella religiosa habló con la que solía llevarle el desayuno a su celda. Esta segunda religiosa, apenas estuvo ante la M. M.<sup>a</sup> Antonia, le dijo que no lo tomara a mal, pero que ella también le votaría por prelada, pues no votaba como otras veces, sino por una especial inspiración del cielo.

Nuestra Vble. sigue contando, detalle a detalle, cómo se hizo la votación y el resultado de la misma, con mayoría de votos a su favor, con los consejos que le dio el señor vicario pidiéndole que lo aceptase y que tuviera mucha paciencia; el canto del «Tedeum», la entrega del sello...

Al tiempo de marcharse el señor vicario, «luego que fueron en acabando de dar todas la obediencia, que era para mí un martirio —escribe— y llegando la monja que había dicho lo que dejo dicho, cuando confesé de mi nada, me dijo al tiempo de dar la obediencia: «Gran lástima la tengo a usted». Yo en medio de mi pena, que la tenía grande, sentí a esta razón en mi interior un imperio tan grande y la respondí: «Espero en Dios me ha de sacar con bien de todo...»<sup>35</sup>.

La nueva superiora pide al Señor le dé acierto y luz «para repartir los oficios». Y luego vio cómo «repartiéndolos entre las monjas, reparé que los más

35. Ibid., p. 36.

principales —sigue diciendo— eran entre las mayores contrarias». Hizo entonces un acto de resignación y dijo entre sí: «Ande yo en justicia y verdad y hagan lo que quisieren de mí».

A la hora de comer, no probó otra cosa que un caldo. Aquella misma tarde se acercaron nuevamente a la clausura el señor vicario y el patrono del convento, don Fausto de Dueñas, los cuales presenciaron la entrega de los oficios. Acto seguido, la M. M.<sup>a</sup> Antonia empezó a hacer «la relación en orden al refectorio y olla conventual». Las cosas habían cambiado. Porque «fue el gozo tan grande que recibieron todos con mi proposición —escribe—, que todos a una empezaron a decir: está muy bien dispuesto todo eso. Que eso es religión y no comer cada una cuando quisiere».

Es más, uno de los miembros exclamó en voz alta: «Si cuando nos vayamos me encontrare con algún puchero, le he de quebrar». Una religiosa, viendo que todos los miembros de la comunidad mostraban satisfacción en aquella propuesta, sacó la cara en contra diciendo que de dónde iban a comer de olla en común, cuando el convento no la tenía; y que cómo se habían de juntar todas las monjas en un refectorio, si éste no existía y muchas de ellas comían de lo que les traían de sus casas. A esto, respondió la nueva superiora: «Yo espero en Dios que habiendo perseverancia en la asistencia al refectorio común, no nos ha de faltar; pero en caso de que faltase, unas sopas de aceite y sal que haya no más, se han de comer en común».

La M. M.<sup>a</sup> Antonia señala que procuró atajar la conversación pidiendo a todas que la ayudasen a cumplir aquellos propósitos. Entonces, «para dar buen principio, el señor vicario respondió: yo ofrezco dos carneros, y el patrón prosiguió: yo otros dos». Con lo que se pusieron todas tan contentas y la superiora les dio las gracias diciendo: «no quiero más; que para empezar me basta».

Al día siguiente, la comunidad comió y cenó en refectorio. La superiora hizo que bajaran en procesión a Santo Tomás de Villanueva a la sala y le colocó en sitio de honor presidiendo las colaciones.

El demonio, que no duerme, comenzó a decir, por medio de sus mensajeras, que la nueva superiora había entrado muy fuerte, pero que ya amansaría o la harían amansar. Pero la M. M.<sup>a</sup> Antonia empezó a hacer las compras necesarias; el aceite ya no lo repartió en privado, sino que lo puso a buen recaudo y para todas, con lo que ya no faltaba como ocurría antes y hubo potaje abundante y para muchos días.

Mas no terminó aquí la lucha. Es verdad que muchas religiosas iban conociendo las ventajas de aquella nueva vida; pero como la más contraria decía tantas cosas en desfavor, las derribaba y las decía que la nueva priora «era azote de Dios».

Inteligente y eficaz, nuestra Vble. se acercó un día a esta religiosa y le dijo que la jubilaba de la asistencia a los actos comunes, con tal de que no se quedase en cama, y que ya pondría una criada en lugar suyo para hacer los trabajos que ella llevaba. «Eran tantas las gracias que me daba —escribe

textual—, que hube de decirle que era obligación mía y que no hacía nada de más. Y añadí: ¡Ea, no es tan bravo el león como le pintan».

La M. Lara continúa relatando sus muchos trabajos y sufrimientos que le dio este cargo de superiora de la comunidad. Pero termina bendiciendo al Señor que, viéndolas unidas y en vida común, estuvo en medio de ellas. Y así durante los seis años. Y «cuando me veía más acosada —dice— no se caía de mi pensamiento aquello de 'bienaventurados los que padecen persecución por la justicia'. Y con esto me fortalecía»<sup>36</sup>.

c) *Entre dolores y enfermedades, una muerte ejemplar*. Don Juan de León y Castañeda, el abad, que ya ha salido en este escrito, de la colegiata de Medina del Campo, declara en su informe, el día 26 de marzo de 1738, que, próxima a morir la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara, entraban las religiosas a verla y como no hablaba, juzgaban era letargo; pero a su juicio, le parecía estaba elevada en Dios. Y añade: «En fin, murió con grande opinión». Y así se lo dijeron muchas personas, entre ellas una criada, por nombre Josefa, que servía en el convento más de treinta años atrás, y que fue como enfermera particular suya<sup>37</sup>.

Es más, hallándose la mencionada Josefa Barrios presente a la hora de su muerte, la dijo por señas dónde se encontraban sus escritos. Entonces abrió los ojos y los volvió a cerrar, sin decir una sola palabra.

Comoquiera que el señor abad la veneraba como a una verdadera santa, le pidió a la criada un trozo de correa con que se ceñía el hábito y que aquella la conservaba como una verdadera reliquia<sup>38</sup>.

Al tiempo de morir nuestra M. M.<sup>a</sup> Antonia, le acompañaba a su lado el P. Manuel del Stmo. Sacramento, religioso de la Orden carmelitana y residente en el convento de Medina. Muy anciano ya cuando se hacía el interrogatorio del P. Calatayud, confesó que luego que entró en la celda de doña Ana Antonia, la vio cómo expiraba con gran sosiego, sin que dejara papel alguno escrito por su propia mano, pero habiendo dado buen ejemplo del modo de llevar su enfermedad, larga, penosa y con muchos dolores.

Nuestra ejemplar y santa religiosa agustina moría el día 31 de octubre del año 1736, como consta en el Libro de Defunciones del monasterio, que reza así: «A treinta y uno de octubre del año 1736 murió doña María Antonia Velázquez de Lara, natural de Guadalajara, señora de gran calidad, de edad de

36. El relato termina con estas palabras tan significativas: «En el oficio divino, no permitía se hablase. Hacía señal con un golpe en la silla...» Cf. *Cartas de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara*. 1. c., p. 43.

37. El testimonio de esta criada lleva la fecha del 30 de octubre de 1736, a las doce del día, según expresión del mismo y celoso capellán medinense.

38. A continuación, este sacerdote se confirma en que todo cuanto ha escrito sobre la Venerable es cierto y verdadero; y lo certifica sujetándose «a lo que dispusiese la Santa Católica Iglesia Romana». La fecha del informe es la apuntada del 26 de marzo de 1738.

sesenta y nueve años y treinta y seis de hábito. Murió con grande fama de virtuosa. Fue priora dos veces. Hizosela su funeral y se la dijeron de sus bienes ciento y siete misas».

#### V. *Con fama de santidad*

a) *Confesores de la Vble. y personas que testifican su virtud.* La primera pregunta del interrogatorio citado no deja de ser hasta curiosa y pintoresca. Dice: «si tomaba tabaco en los últimos años». La testigo responde afirmativamente, pero piensa que por consejo del médico <sup>39</sup>.

Por lo que hace a los confesores que la trataron y que tanto parece preocupar al autor del interrogatorio, contamos con unas declaraciones del doctor Andrés de Laredo, el cual las escribió a ruego de don José Velázquez de Lara, con fecha 31 de enero de 1738, en la ciudad de Astorga, donde ejercía su profesión de médico y adonde se había trasladado desde Medina del Campo.

Estas declaraciones que constan de cuatro folios comienzan con las siguientes palabras: «Muy señor mío y mi Dueño: Recibo la de Vd. con la debida estimación al afecto y cariño que siempre he profesado a Vmd. y toda su casa desde que tuve la dicha de conocerla y tratarla, y más en particular por el trato familiar con su señora tía todo el tiempo que residí en esa villa, que fueron once años, y después siempre mantuvimos la misma amistad, aunque interrumpida la correspondencia por mis quehaceres, y por la imposibilidad a que la redujeron sus gravísimos y continuados dolores» <sup>40</sup>.

Seguidamente, da cuenta de lo que él recuerda sobre la vida de la M. M.<sup>a</sup> Antonia a partir del año 1725. Y dice: «Lo que puedo decir es que, desde el año 25 adelante, no sé si tuvo confesor de asiento más que al P. Provincial de los Carmelitas descalzos, Fray Pedro de San Juan Bautista, que fue prior dos veces en ese convento antes de ser Provincial. Y el motivo de no tenerle ha sido su mucha sordera, y la continuación de tantos males que lo más del año la tenían postrada en la cama. De este tiempo sólo me acuerdo que me escribió que un día de San Rafael <sup>41</sup> la había sanado el Arcángel, después de haber estado ocho o nueve horas en el coro, y que había quedado como renovada, y con fuerzas para mayores trabajos, y que si quería saber más, que fuese a su confesor».

---

39. La respuesta textual suena así: «A la primera pregunta si tomaba tabaco en los últimos años de su vida la Venerable señora doña María Antonia Velázquez de Lara, responde que sí, aunque acaso sería por medicina». Cf. *Archivo de MM. Agustinas de Medina del Campo*, p.s.n. Esta declaración será totalmente cierta. Y lo que la testigo supone lo hemos de comprobar nosotros más adelante cuando estudiemos los escritos de nuestra monja agustina, donde en una de sus cartas lo dice expresamente: tomaba tabaco por mandato del médico.

40. *Cartas de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara...*, leg. 2, p. 201.

41. La fiesta del Arcángel San Rafael se celebraba hasta hace poco tiempo el día 24 de octubre.

Dice más adelante que en el tiempo en que él la asistió tuvo por confesores a don Francisco de Ribas, cura de San Martín, y por su muerte entró el Rdo. P. Manuel Ramos, rector del colegio de la Compañía, el cual de una enfermedad grave que contrajo en el mismo llegó a perder la memoria. A éste le sucedió el P. Navarro, dominico, y a éste el prior del convento de San Andrés de la misma Orden, y finalmente el Maestro Martínez, prior también de dicho convento, en cuyo tiempo el doctor Laredo se trasladó a la villa de Arévalo y recuerda que entró el P. Pedro Calatayud, que se hallaba Lector de Artes de Provincia en su colegio de la Compañía.

Todo este tiempo tuvo licencia de sus confesores para tratar con el referido doctor de todo lo que le pasaba. Y por si acaso en el escrito y papeles que existen en Villagarcía <sup>42</sup> faltase alguna cosa que él conoce, las quiere expresar aquí.

Hermoso el testimonio que sigue. «Su llamamiento a la religión —leemos— fue extraordinario, porque no tenía inclinación a aquel estado, y fue con aparición de Jesucristo que mucho tiempo me dijo le traía al lado derecho. Después el tiempo de religiosa hasta el año de once que era subpriora de su convento <sup>43</sup>, fue creciendo en la perfección de tal forma, que ya en este tiempo estaba en muy alto grado de perfección, profesaba ya una pobreza evangélica, para lo cual se había desposeído de cuanto tenía, repartiéndolo en el convento, y para la Iglesia, aunque no acuerdo específicamente en qué alajas, pero creo sirvió para ornatos, y no sé si alguna alaja de plata para el altar. Estaba tan fundada en el camino espiritual, que distinguía con grande claridad todos los grados de oración sobrenatural de hablas interiores y visiones. La oración era continua, y aunque estuviese en la cama era lo mismo. Los trabajos interiores, también grandes. El año de doce y principio del once se ofreció a padecer por el ánimo del marido de doña Catalina. En este tiempo fueron tales los dolores, calenturas, vigiliias y castigos que los demonios hacían en ella, que pudieran derribar a toda una Comunidad, y los últimos veinte días que acabaron el día de San Agustín fue tal la tormenta de cabeza, que se le torcían los miembros y hasta la cara, que no es fácil explicarlo, y el mismo día de San Agustín se serenó todo con un recogimiento grande en que le dijeron estas palabras: «Las obras del amor es padecer y satisfacer a la Justicia; el ejemplo es Cristo». Y desde aquel día, quedó mejor. Después la hicieron priora, y promovió la observancia de la Comunidad en lo temporal y espiritual; puso refectorio de comunidad, a lo menos de cena, que de comida ya creo lo había, sobre que pasó muchos trabajos. Tuvo en este tiempo una contradicción de adentro terrible <sup>44</sup> con la Turrado en quien corregía algún vi-

42. En Villagarcía de Campos era donde residía el P. Calatayud cuando, muerta la sierva de Dios, mandó hacer este Interrogatorio.

43. La fecha coincide exactamente con los datos históricos que arriba quedan escritos.

44. Es justamente lo que nosotros acabamos de escribir arriba; pero con el consuelo de que aquí se trata y lo dice una persona excepcional —seglar y médico de cabecera—, cuyas palabras coinciden con las de nuestra Venerable.

cio de codicia <sup>45</sup>. Esta tal iba a deshora de la noche cuando estaba recogida y entrándose en su celda le tiraba la ropa, algunas veces le apretaba y tiraba los pies, y se volvía a salir sin que percibiese quién hacía esto, pero ya se deja conocer la obra que le hacía a quien estaba necesitada de algún descanso. Otras veces iba por el desván y con un canto de más de media arroba jugaba sobre el doblado de su misma celda. Esta fue la que se echó en el pozo y la primera vez salió como de milagro. Después se descubrió todo lo pasado; se la encerró y se hicieron varias consultas sobre si tenía diablo, y últimamente después de mi salida creo se volvió a echar en el pozo».

El elogio con que termina su relato el doctor Laredo no deja lugar a dudas de cómo pensaba sobre esta religiosa. «También me parece —dice— renunció todo consuelo. Y me dijo muchas veces la querían llevar como a fuerte; y así me parece fue, porque de cuantas personas he tratado en las religiones y fuera de ellas de conocida virtud, no he visto jamás igual padecer, que por medio humano no podía ser resistir a tanto. Una persona muy íntima suya conserva muchas cartas doctrinales y que respiran su heroica virtud de desasimiento, humildad, desprecio de mundo, amor a los trabajos, y una claridad grande de entendimiento» <sup>46</sup>.

Un poco larga ha resultado la cita, pero valía la pena ser conocida en su integridad por lo valiosa que es y por lo que aclara sobre cuanto llevamos escrito. Siguiendo el mismo interrogatorio, hay una pregunta concreta que se refiere a don Francisco de Ribas. La testigo contesta que dicho señor murió en el último día del mes de diciembre del año 1712, cuando la Vble. no era todavía priora del convento. Este celoso sacerdote de Medina dirigió su alma y la confesó desde el 1704, o siguiente, hasta que cayó enfermo y murió. La testigo afirma que esta enfermedad la contrajo «la víspera de Ntra. Sra. de la Concepción del dicho año 1712».

Otro de sus confesores, según nos ha dicho el doctor Laredo, fue Fray Alonso Navarro <sup>47</sup>, religioso dominico, predicador famoso en el convento que la Orden tenía en la villa de Medina del Campo. La religiosa que declara en el interrogatorio dice que «no se sabe a punto fijo el tiempo que la confesó», pero sí que estuvo practicando este oficio hasta que fue destinado a otro púlpito <sup>48</sup>.

El P. Calatayud quería llegar en su informe hasta averiguar de personas extrañas al monasterio de la Magdalena los méritos y virtudes heroicas de la

45. Por delicadeza, la sierva de Dios no daba nunca el nombre de quien la perseguía y tanto le hacía sufrir.

46. Indudablemente, se está refiriendo a las cartas y escritos que conservaba el P. Calatayud y que no son otros que los que hemos manejado para este estudio.

47. El doctor Laredo no recordaba el nombre y se limita a decir «el P. Navarro».

48. El Interrogatorio, en esta tercera pregunta sobre Alonso Navarro, añade que después del citado Francisco de Ribas y antes de que la confesara el fraile dominico, ejerció con ella este oficio «un Licenciado Rector del Colegio de la Compañía», de la villa de Medina, dudando «si su apellido era Suárez». Al parecer, la confesó por espacio de «un año y medio, o dos».

M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara, su dirigida. Y por eso pregunta por este extremo. A lo que uno de los testigos responde que don Andrés de Laredo —para nosotros ya conocido—, médico a la sazón de Astorga; lo mismo que don Felipe Pérez, médico igualmente de Ávila, y si viviera don Andrés de Alaejos, que lo fue de Medina, ellos podrían hablar y dar testimonio de la virtud de la paciencia y caridad con que soportó sus enfermedades.

Del informe se saca la conclusión de que algunos de los sacerdotes y religiosos que la trataron en la intimidad, bien como simples confesores de temporada, bien como directores de su alma, dejaron escritas algunas cartas sobre nuestra Vble. Entre ellos, se citan al P. Alonso del Bollo, Presentado de la Religión de Santo Domingo y residente en el convento de San Pablo de Valladolid, el cual la confesó por algún tiempo. Se cita también al P. Pedro de San Juan Bautista, exprovincial de los carmelitas descalzos, el cual murió poco antes de la fecha del citado informe —1735— con mucha opinión de virtud, después de haber soportado pacientemente una larga y penosa enfermedad que le tuvo impedido en su convento de Valladolid. Nombres estos que han salido ya y que coinciden con los que nos daba el doctor Laredo.

A la pregunta por la correspondencia que la M. M.<sup>a</sup> Antonia pudo mantener con personas virtuosas, se responde que «se sabe la tuvo, y aun creo que la confesó algunas veces el doctor D. Agustín Pisador, Calificador del Santo Oficio, Beneficiado que fue de la iglesia parroquial de la villa de Nava del Rey». De vivir este señor —continúa el documento—, bien pudiera decir algunas cosas, ya que siempre dio a entender tener formado muy buen concepto de la M. Lara.

También se comunicaba con el señor don Mateo Mansilla, vicario que fue de Medina del Campo y después canónigo y dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Coria, como se puede comprobar por cartas de un sobrino suyo, el cual murió poco tiempo después que Dios llamara a su seno a nuestra Venerable.

Mantuvo, igualmente, correspondencia con el citado don Andrés de Laredo, médico por aquellas fechas —1738— de la ciudad de Astorga, el cual había ejercido su profesión anteriormente en Medina, por lo que asistió muchos años a la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara en sus numerosas enfermedades y que «la tenía un especial afecto por su virtud y buenas prendas», como ha quedado demostrado arriba.

b) *Trabajos y enfermedades. Espíritu profético y signos extraordinarios.* Son muchos los testigos que declaran cómo la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara padeció, durante toda su vida, trabajos y enfermedades sin cuento. Uno de ellos, don Juan de León y Castañeda, el cual afirma que la conoció, siendo él vicario general, continuamente en la cama. Pero lo que más le afligía era que «continuamente el demonio la tentaba a los actos libidinosos. Por lo que un día, viéndose fuertemente tentada, se fue al corral que tenían las religiosas, y donde había una zarza de espinos, y se arrojó a ella para mitigar el incendio de la pasión».

En ocasiones, se le aparecía el demonio estando en el coro, y en apariencia de confesar a una mujer. «Eso lo sé —añade don Juan— porque me lo dijo mi amigo y su confesor don Francisco de Ribas».

El citado doctor don Andrés de Laredo dice que recordaba a menudo a la santa monja agustina en sus tentaciones y sufrimientos, y que esto le causaba dolor y arrepentimiento de sus culpas y pecados.

Este mismo médico y su colega don Andrés de Alaejos decían que la enfermedad de la M. M.<sup>a</sup> Antonia no caía bajo su ciencia y de ahí que no la podían curar ellos con sus medicinas.

La mayor parte del tiempo permanecía en cama, donde la llevaban a diario la sagrada comunión, después que el señor obispo de Valladolid, don Andrés de Rueda, le concediera los debidos permisos a su confesor y citado don Francisco de Ribas. Por cierto que nuestra religiosa le preguntó si aquella petición era buena o mala. «Si es buena, sigámosla —dijo—, y si es mala, dejémosla».

Don Juan de León, abundando en las penalidades que hubo de soportar la sierva de Dios, declara que había oído decir que su ojo derecho «se le andaba alrededor como la rueda de un carro».

En cierta ocasión, hubo necesidad de hacerla una sangría. Para lo cual, se llamó a don Francisco Manjarrés, cirujano y sangrador de Medina, el cual, conociendo a la M. M.<sup>a</sup> Antonia, en un principio se negó diciendo: «Yo no tengo de sangrar a esa señora».

Pero le convencieron y acudió a su celda. Después de haberla preparado, al tiempo de picarla con la aguja, no salió ni gota de sangre. Por lo que todo molesto, se volvió a las religiosas y les dijo:

—¿No lo decía yo?... En fin, llamen ustedes a don Francisco de Ribas, su confesor, que entre en la celda de la sierva de Dios, que yo vuelvo presto.

Llegado que fue el citado sacerdote, y puesto de nuevo a la tarea el diligente cirujano y sangrador, ahora sí salió un chorro abundante de sangre.

En los escritos que dicen relación con la vida de la ejemplar monja agustina y formando parte del legajo dos, hallamos una extensa declaración de Josefa M.<sup>a</sup> del Barrio, doncella muy piadosa, que sirvió en casa de don Antonio Velázquez de Lara, «caballero en Medina» y hermano de la sierva de Dios, el cual aún vivía con un hijo suyo por el año en que el P. Calatayud pidió a la citada Josefa dicha declaración»<sup>49</sup>.

---

49. Al final de la «Declaración», de puño y letra del P. Calatayud, podemos leer la siguiente nota: «Estos papeles escribió por orden mía y petición de Josefa María del Barrio, doncella muy piadosa que sirvió en casa de don Antonio Velázquez, Caballero en Medina y hermano de dicha religiosa, y ahora sirve con su hijo; y después de haber examinado y hecho reflexión cuidadosa a instancia mía, dictó todo lo dicho y los firmó, como queda en dicho trabajo. Yo, Pedro de Calatayud, confesor de la dicha religiosa. En Medina, a 25 de Agosto 1735». Cf. *Cartas de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara...*, leg. 2, p. 77.

Josefa M.<sup>a</sup> del Barrio era natural de la villa de Olmedo. Esta mujer afirma que estando retirada por el mes de junio de 1706 en el convento de la Magdalena de Medina del Campo, a causa de la entrada del enemigo <sup>50</sup>, junto con otra compañera, tenían la habitación al lado mismo de la celda de la M. M.<sup>a</sup> Antonia. Y cuenta que una noche muy serena se levantó tal ruido en el desvancito del cuarto y tales relámpagos dentro de él, que les causó un gran miedo, pasando toda la noche sin poder dormir y con gran penalidad.

Cuando pareció se había sosegado la tormenta, intentaron descansar de la fatiga, pero entonces cayó un ladrillo muy grande que le cogió los cabellos contra la almohada. Era el amanecer, cuando vio a la sierva de Dios que, sin haberla dado aviso alguno, estaba a su lado para consolarlas, mientras les decía:

—Sosegaos, que aunque yo me eche a morir, no habéis de dormir más en este cuarto.

La criada refiere que reparó entonces en ella y vio cómo arrojaba del rostro un resplandor especial. La noche siguiente les puso la cama a la entrada de su celda y les mandó dormir hasta tanto que ella las despertase. Sucedió como lo dijo, y sin ocurrir novedad alguna. Pero a la noche siguiente, mientras que a una de las criadas le mandó a dormir, a Josefa le dijo que se pusiera de rodillas delante de un Ecce Homo y que hiciera oración. Y le pareció que el Señor le mostraba su santísima cabeza por entre las cortinas y que le decía: «Mira cuál estoy por ti». La sirvienta cobró tal pavor, que no pudiendo ponerse en pie, fue arrastrándose hasta la cama de la M. M.<sup>a</sup> Antonia, a la que encontró inmóvil, y sólo le sirvió de consuelo asirse a su correa. Cuando fue al lado de su compañera la encontró toda fatigada, rogándole que le quitara el peso que llevaba encima y que le abrumaba. Josefa que llevaba consigo la correa de la Vble., se la colocó encima, con lo que se sosegó y durmió tranquila, hasta la mañana que, muy temprano, se levantó la sierva de Dios y poniéndole la mano en su cabeza y en su cara le dijo: «¡Qué boba estás!». La criada quedó muy aliviada con estas sencillas palabras, mientras veía a la monja que se dirigía hacia el coro.

Pocos días después, sigue contando Josefa, le mandaron sus amos a que fuera a avisar a la M. M.<sup>a</sup> Antonia. Al no encontrarla en la celda, se dirigió al coro donde la encontró de rodillas y sola. La llamó varias veces, pero no la respondió ninguna. Ella, con su simpleza, la cogió de un brazo, pero no fue posible moverla. Bajó hasta la portería y procuró distraer a sus amos diciéndoles que ya vendría.

El año 1708 o siguiente —Josefa no lo recuerda con exactitud—, año en que se cometió un sacrilegio en el convento de carmelitas descalzos robando el Santísimo Sacramento, llevada del deseo de ver a la señora <sup>51</sup>, por estar enferma, tomó una imagen de Ntra. Sra. y otras cosas y entró con ellas en la clausu-

50. Con seguridad, se trata de un episodio de la Guerra de Sucesión.

51. Así llama siempre esta criada a la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara.

ra de la celda, hallando a la Vble. con un «accidente tan grave», que la tuvo que tomar en brazos y tenerla así hasta las ocho de la noche. Tenía todo su cuerpo como un hielo, siendo mediado de agosto. Llamaron al confesor que era don Francisco de Ribas y Salcedo <sup>52</sup>, el cual viéndola en aquel estado, dijo a la criada que la pusiera la mano en el corazón. Hízolo así, y era tan vehementemente el ardor, «que me pareció —escribe— le había puesto sobre brasas». Y así permaneció durante mucho tiempo.

Josefa sigue narrando otros pormenores y anécdotas que le ocurrieron en el trato que mantuvo con la sierva de Dios, los favores que le hizo, las señales extraordinarias que vio en ella, no dudando nunca de que era una verdadera santa y muy querida de Dios, por lo que el diablo la tentaba tanto.

Se refiere también a la pobreza evangélica en que vivió, ya que a poco de entrar en religión, dejó la renta que le puso su hermano, haciendo renuncia de todo, entregando algunas alhajas a sus criadas, y lo demás para el convento y para la iglesia. Solamente pidió licencia para quedarse con un cuadro que representaba al «Ecce Homo». Entregó su propia cama a la prelada, sin dejar en su celda ni una sola cuchara, teniendo que aceptar por obediencia dos hábitos, pues solamente se había quedado con uno y el peor de los dos.

El año 1709 o siguiente —de nuevo Josefa no lo recuerda bien— hubo mucha necesidad en el convento. Y cuenta que la M. M.<sup>a</sup> Antonia, «como el Señor la hizo tan liberal», entregaba a las religiosas lo que ella había de comer, quedándose a merced de la Providencia. Por lo que esta buena sirvienta entraba en mucha lástima y deseaba interiormente enviarla un queso y un pedazo de pan y otras cosas de comer...; pero luego, cuando lo quería poner por obra, la señora le respondía con tal gracia que no lo necesitaba, que no había manera de entregarla cosa alguna.

Y con todo esto, los amos sin saber nada, ya que la Vble. le mandaba no dijera una sola palabra de cuanto entre ellas dos ocurría.

Le conocía su interior, dándose a entender en muchas ocasiones. Una vez se pusieron a platicar sobre la libertad y la buena Madre le dijo: «Ay, hija mía, que es tan mala que te aseguro que no sé cómo me vi cuando salí a ella, que me costó mucho trabajo volver a la clausura, y muchas dificultades que vencer. Parecíame que cuando venía en el coche de vuelta al convento, venía entre llamas, y éstas crecieron tanto, que me parecía imposible pasar por ellas. Para apearme más con el favor de Dios, rompí por medio y luego que me vi en la clausura, me hallé tan serena, que no cesaba de dar gracias a Su Majestad».

Recuerda que, con ser años de malas cosechas y estar muy caro el trigo, le enviaban muchas limosnas en este género, y dinero, y leña..., hasta la olla de cobre para ponerla de comunidad. Y entonces ordenó que se pusiese dicha olla

---

52. Josefa del Barrio añade que este sacerdote también era confesor suyo. Por el citado P. Calatayud, sabemos que esta fiel sirvienta de los Vázquez de Lara era una mujer muy piadosa.

para todas, y que se comiese y cenase en refectorio, al tiempo que leía una religiosa, que antes nada de esto se hacía...

Josefa M.<sup>a</sup> del Barrio no deja de advertir, muy inteligente y sutil, que «como la novedad altera, permitió Dios no la faltase que ofrecer a Su Majestad. Mas con su gracia todo se puede y se observa hasta hoy esta forma de comunidad».

Cuenta, finalmente, que en una ocasión le dijo que se iba a morir. Y al responderle Josefa con santa sencillez: «no sé cuándo acaba usted de morir», ella le contestó: «Mas puede ser que primero sea madre de muchas hijas, que harta necesidad tenemos de monjas». «Y como a mí siempre me ha parecido —añade— que algunas cosas que dice esta señora no carecen de misterio, di por asentado que había de ser así. Como ha sido, que en menos de cinco años ha sido maestra de ocho novicias».

Y termina su relato con estas significativas y valiosas palabras: «Todo lo dicho es muy cierto según mi parecer y después de haber pedido a Su Majestad me aquietase de muchas dificultades que se me ofrecían para escribir. Ha sido mi intención decir verdad, sin otro fin que para honra y gloria de Dios Nuestro Señor y obedecer al muy reverendo padre Pedro Calatayud, de la Compañía de Jesús, Maestro de Filosofía en el colegio de esta villa. Lo que siento es que su Rma. haya querido servirse de una ignorante». Y pone la fecha en Medina del Campo, a 14 de octubre de 1743. La rúbrica es suya y responde perfectamente a la letra de todo el escrito <sup>53</sup>.

Así era nuestra Venerable y así la vamos conociendo gracias a tan buenos testigos y documentos tan claros. El citado don Juan de León y Castañeda cuenta, en lo que a su espíritu profético se refiere, que encontrándose en cierta ocasión en casa de don Fausto de Dueñas, esposo de doña Bernarda Victoria <sup>54</sup>, salió la conversación sobre la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara, y él le dijo, sin rodeos, que era una santa. Cuando, pocos días después, se vio con la priora de la Magdalena en el recibidor del monasterio, sin que nadie le hubiera ido con el recado, le reprochó cariñosamente que dijera aquellas cosas de ella, pues no eran ciertas.

Este mismo señor abad de Medina del Campo afirma que durante el tiempo que fue vicario general de la villa, la sierva de Dios estuvo acompañada de espíritu profético. Y cuenta, entre otros casos, el siguiente: Estando una noche cierta religiosa en su celda escribiendo un papel «que parece no iba muy puro», al tiempo de sonar las doce, la M. M.<sup>a</sup> Antonia llamó a la puerta. La religiosa conociéndola por sus pasos, metió al instante el papel dentro de un libro. Una vez que hubo entrado, le preguntó la priora:

---

53. *Cartas de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara...*, leg. 2, p. 69-77.

—¿Qué hace su caridad a estas horas?

A lo que contestó la religiosa:

—Estoy haciendo estos encajes.

Y entonces M. M.<sup>a</sup> Antonia le dijo con mucha caridad:

—¿Qué encajes?... Haga el favor de sacar el papel que metió su caridad en el libro.

Y termina el comentarista: «Ya se conoce lo que le diría. Esto lo sé porque la propia religiosa me contó lo que la había sucedido».

Este mismo sacerdote cuenta que, siendo priora la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara, y encontrándose él en la portería del convento de la Magdalena, le dijo que había entrado en la despensa<sup>55</sup> y había visto que estaba tan pobre, que le causaba gran desconsuelo, pero que confiaba mucho en el Señor que pronto la había de proveer.

Era tiempo de verano. El buen señor vicario se fue a su casa donde vivía enfrente de ella otro sacerdote que se llamaba don Pedro Nieto<sup>56</sup>, beneficiado mayor de la parroquia de Santo Tomás.

Estos dos sacerdotes amigos tenían la buena costumbre de salir a «tomar el fresco» a una plazuela cercana a sus casas. Aquella tarde la conversación giró en torno a las necesidades de la villa. Don Juan. «sin reflexión alguna», como leemos en el relato, refirió a su compadre lo que le había ocurrido en el convento de la Magdalena con la entonces M. Priora. Pero pronto cambiaron de conversación y, después, se fueron cada cual a su casa.

A la mañana siguiente, don Francisco de Villaviciosa fue en busca de su amigo y le dijo que no había podido dormir pensando en la necesidad de las monjas de la Magdalena. Por lo que, apenas amaneció, se fue a casa de su amigo Francisco Cendón, el cual algunas veces le asistía, y le suplicó fuese a la panera y viese qué trigo contenía.

Al cabo de un rato, volvió con el recado cumplido: había «hasta cinco fanegas». Entonces, el bueno del sacerdote le dijo que las midiese y se las enviara en sendas talegas a las monjas magdalenas, además de incluir en una de ellas cien reales de vellón.

La narración termina destacando que siendo priora la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara, el torno del convento se hallaba muchas veces lleno de pan, sin saber quién lo había puesto.

c) *Virtudes heroicas de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara.*

—*En oración contemplativa.* El bondadoso beneficiado de la Colegiata de San Antolín, de Medina del Campo, sigue administrándonos importantes datos sobre la vida y virtudes de nuestra Venerable. Nos dice que, encontrán-

54. Eran descendientes en línea directa de los fundadores del convento y, por lo tanto, sus patronos.

55. El documento dice textualmente «en la oficina donde ponen sus comidas».

56. Al tiempo de escribir este informe, parece que ya había muerto este señor que se cita aquí, a juzgar por las expresiones que emplea, como por ejemplo, «que Dios haya»...

dose en cierta ocasión en clausura, en el coro alto conjurando a una religiosa perturbada, vio cómo en un momento dado entró la M. M.<sup>a</sup> Antonia y se colocó unos diez pasos detrás de él. Al cabo de un rato, «se sentó y parecía que estaba dormida» y a su juicio era que se encontraba sumida en profundo éxtasis.

Don Juan de León y Castañeda —que este es nuestro personaje— dio entonces una voz más fuerte que lo normal conjurando a la religiosa, y ahora fue cuando despertó nuestra Vble., se levantó muy atribulada, se agarró por un rato al órgano y luego se fue a su celda.

Terminada la conjuración, el sacerdote fue a despedirse de la M. Priora, a la que encontró con un libro encima de la mesilla. Amablemente se atrevió a reñirla por haber ido al coro tan enferma como estaba.

Es curioso observar que, según manifestación de este mismo sacerdote, la entonces priora del convento de la Magdalena —nuestra protagonista— era muy sorda; pero cuando él la reconciliaba, oía perfectamente lo que le decía. Por lo demás, cuando en la segunda parte de este trabajo estudiemos y analicemos los escritos de la Vble., veremos cómo en más de una ocasión aluden a visiones sobrenaturales y experiencias de alta oración contemplativa, que ella comunica a su director espiritual, P. Pedro Calatayud.

—*Espíritu de pobreza*. En cuanto a su pobreza, es nuevamente el abad de Medina el que afirma que la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara supo renunciar a una «rentecilla» que le pagaba su hermano carnal, don Antonio Velázquez de Lara. Testimonio este que coincide exactamente con el que arriba nos ha dado la fiel sirvienta Josefa del Barrio.

La renuncia a esta renta familiar y «a otras cosillas» la hizo en manos de don Mateo Mansilla y Aransay, entonces vicario general de Medina del Campo, el cual la había elegido por priora de la comunidad.

En este aspecto debemos destacar que, viendo nuestra santa religiosa la suma pobreza en que se encontraba la comunidad, la convocó «claustralmente» y con ella hizo una procesión con la imagen de Santo Tomás de Villanueva, «padre de los pobres», hasta el coro alto. Después mandó hacer un pequeño refectorio, y en él un nicho donde colocó la milagrosa imagen. Desde aquel día, comieron todas las monjas en comunidad sin que hasta el año de 1738, año en que el citado don Juan de León y Castañeda escribió su informe, faltara a cada religiosa «media libra de vaca, o media de carnero y medio pan guisado y compuesto en la cocina común».

Fue precisamente la nueva superiora quien señaló un lugar común para que en él, y no en otro, se condimentara la comida conjunta de las religiosas, ya que hasta entonces cada una de ellas «comía su puchero particular en su celda».

También en sus escritos aparece con claridad hasta dónde esta mujer, que había nacido en el seno de una familia rica, había hecho renuncia de todo, anhelando ser lo que pedía la regla y el voto de pobreza que voluntariamente había hecho por toda la vida.

—*Espíritu de castidad*. Sobre esta virtud tan hermosa y fundamental en la vida religiosa, se cuenta <sup>57</sup> que, meses antes de morir, la M. M.<sup>a</sup> Antonia tenía su cuerpo totalmente llagado. Pero no hubo manera de mostrar las heridas al cirujano «por su mucha honestidad y castidad». Entonces fue llamada la fiel Josefa del Barrio, la criada que había servido primeramente en casa de los Velázquez y Lara y luego en el convento por toda su vida. Como esta mujer tenía mucha confianza con la M. M.<sup>a</sup> Antonia y era muy estimada por ésta, entró sin dificultad alguna en su celda, en lugar del médico, y de este modo pudo curar sus llagas.

A la buena criada se le ocurrió decirle al doctor que la sierva de Dios tenía la boca llenita igualmente de llagas. Queriendo entonces el médico meter un dedo en ella para examinarla, apretó de tal manera los pocos dientes que le quedaban que no hubo manera de conseguirlo.

El documento añade que esto lo hacía por amor a su castidad. Pero hubo necesidad de lavarle la boca. Y de ello se encargó la citada sirvienta. Mas como siempre estuvo echada del lado derecho, en el hueco de la misma cara, se le había quedado una porción de comida que fue preciso sacarla poco a poco y con gran dificultad.

Exageradas y hasta absurdas pueden parecer estas cosas. No lo dudamos. Pero lo único que pretendemos demostrar con estos datos fidedignos y rigurosamente comprobados es el rigor con que llevaba su vida religiosa y hasta qué extremo llegaba en lo que le parecía que era la perfección y lo que el Señor exigía de ella.

—*Vida eucarística*. Al tiempo de estudiar y dar cuenta de las cartas y escritos espirituales de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara, el lector podrá comprobar hasta dónde esta mujer estaba enamorada de la Sagrada Eucaristía. Eran unos tiempos aquellos en que no se estilaba la comunión frecuente y la doctrina jansenista seguía teniendo una gran influencia en las almas consagradas. Port-Royal y la M. Angélica seguían pesando aún y mucho en los monasterios de monjas de clausura. Nuestra Venerable suspiraba por recibir a Jesús en el Sacramento Eucarístico; pero muchas veces tuvo que contentarse con ofrecerle aquel gran sacrificio que solamente Él y ella sabían lo costoso que era. Cuando, por fin, el confesor o director espiritual accede a que le lleven la comunión a la cama, o a que la reciba diariamente, su alma se inunda de gozo y de gratitud y toma la pluma —lo hemos de ver— para dar las gracias al sacerdote que le ha concedido tal favor. Es entonces cuando se echa de ver no solamente que goza con recibir la comunión, sino que le sirve de gran consuelo y alivio a sus muchos dolores. Además de que, a raíz de la misma, se sentía con mayores fuerzas para seguir luchando contra las muchas tentaciones que el diablo la enviaba y era uno de los mejores momentos para pedir gracias por sus monjas, confesores, amigos y bienhechores de la comunidad.

57. El dato lo encontramos de nuevo en el informe de don Juan de León y Castañeda.

Quizá convenga recordar aquí que, preguntada una de los testigos si colmaba a diario la Vble. M. M.<sup>a</sup> Antonia en los últimos años de su vida, y que no estuviera «encamada», responde que no podía hacerlo, aunque bien lo deseaba y estuviese vestida, debido a la dificultad «que había en la continuación sobre que padeció bastante en los años antecedentes en que así lo practicaba».

## SEGUNDA PARTE:

### CARTAS Y ESCRITOS ESPIRITUALES DE LA M. M.<sup>a</sup> ANTONIA VELÁZQUEZ DE LARA

#### *Introducción*

Las cartas y escritos espirituales de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara se conservan en un grueso volumen en folio, en el Archivo de las monjas agustinas de Medina del Campo<sup>58</sup>. El lector que nos ha seguido hasta aquí, habrá podido comprobar el uso que hemos hecho de estos escritos, de modo especial, del interrogatorio que trae al principio y de los informes que vienen al final del mismo.

---

58. Su título completo es el anotado arriba. En cuanto al P. Calatayud, destinatario de estos escritos y que tantas veces ha salido ya en este trabajo, tenemos que decir que se trata del célebre jesuita P. Pedro Antonio de Calatayud, nacido en Tafalla el 1 de agosto de 1689 y muerto en el destierro, en la ciudad de Bolonia el 27 de febrero de 1773.

El P. Conrado Pérez Picón, residente en el Noviciado que los PP. jesuitas tienen en Villagarcía de Campos, nos ha proporcionado un bosquejo de la vida de este ilustre jesuita del siglo XVIII y que ha tomado de la espléndida biografía que sobre el mismo escribió el P. Cecilio Gómez Rodeles, titulada: «Vida del célebre misionero P. Pedro Calatayud, de la Compañía de Jesús», publicada en Madrid el año 1882.

Estudió —se nos dice— las primeras letras y Humanidades en su ciudad natal de Navarra. El 31 de octubre de 1710 entró en la Compañía de Jesús, en el Noviciado de Villagarcía de Campos. Acabados los dos años de noviciado, fue enviado a Palencia a repasar la Filosofía que ya había estudiado en Pamplona. De allí, pasó a Salamanca para estudiar Teología, donde fue ordenado sacerdote en febrero de 1718.

Enseguida tuvo sus comienzos de misionero popular, dando misiones en las Hurdes y en las Batuecas. En 1721, hace el año de la Tercera Provación, una especie de noviciado, en Valladolid, en el colegio de San Ignacio (hoy parroquia de San Miguel), y este mismo año fue destinado a Medina del Campo, donde empezó a enseñar Humanidades y Retórica, y luego Filosofía hasta el año 1725. Muchas personas de fuera de casa por la idea que tenían formada de su virtud, le tomaron por confesor y director espiritual.

En 1726 empezó a enseñar Sagrada Escritura en el colegio de San Ambrosio de Valladolid; y al año siguiente, los superiores le dedicaron enteramente a dar misiones populares. Recorrió las principales provincias de España y algunas de Portugal con fruto extraordinario. Con frecuencia tenía que predicar al aire libre por el gran concurso de fieles que acudía a escucharle.

Lo constituyen exactamente 204 páginas en folio, escritas en su mayoría a doble cara, es decir, en cuarto y aprovechando los márgenes hasta lo inverosímil. La letra es irregular, en tinta negra y con la ortografía propia de la época que nosotros, al tiempo de citar, hemos puesto al día, respetando al máximo el texto.

En muchas de sus páginas encontramos breves apostillas en latín. Pertenecen al citado P. Calatayud y explican el contenido del texto. El volumen está dividido en sendos legajos. El primero de ellos recoge las cartas que escribió la sierva de Dios desde el año 1725 al 1736, año de su muerte y al citado religioso, salvo rarísimas excepciones en que van dirigidas a otro de los sacerdotes que la confesara algún tiempo. Por lo regular están fechadas y, por lo tanto, se localizan perfectamente en el tiempo y en el espacio. El segundo de los legajos contiene lo que hemos llamado escritos espirituales<sup>59</sup>, por cuanto ya no son solamente cartas al director espiritual, sino también relaciones de experiencias espirituales tenidas en años anteriores y cuando se confesaba con otros sacerdotes; hechos acaecidos antes de ser priora del convento de la Magdalena; reformas que introdujo en el mismo; gracias obtenidas por medio de la oración; revelaciones directas del Señor; relatos gráficos de los muchos trabajos, dolores y enfermedades; proyectos, deseos y ansias de mayor perfección.

Este segundo legajo no se localiza en el tiempo con la misma facilidad y exactitud que el anterior, sino de un modo aproximado y más bien por el contexto, ya que rara vez pone la fecha del año, mes y día en que lo escribió. La M. M.<sup>a</sup> Antonia se despide siempre con respeto y hasta veneración hacia la persona a quien dirige la carta o la relación de su vida; pone siempre su firma inconfundible y termina con el día de la semana sin concretar más: «hoy lunes...», «hoy jueves...».

Por lo que podemos observar, nunca entró en los planes de la sierva de Dios convertirse en maestra de la vida espiritual; ni menos pensó que su confesor fuera a guardar sus cartas y presentara más tarde un interrogatorio sobre su vida y sus heroicas virtudes. Esto mismo explica, por un lado, su alto grado de humildad y, por otro, el valor que las concedía el P. Calatayud, junto con la certeza que tenía de que su dirigida era una verdadera santa, que bien pudiera subir un día a los altares. Ella tuvo una conciencia clara de que Dios la había llamado al claustro para dar testimonio de vida religiosa, unida siempre a la cruz de Cristo por sus muchos dolores y enfermedades de que estuvo aquejada toda su vida.

Las páginas que escribe son solamente eso: cartas íntimas y relaciones de

---

La expulsión de los jesuitas, el 2 de abril de 1767, durante el reinado de Carlos III, le sorprendió en Valladolid en el colegio de San Ignacio. De allí fue llevado al destierro, a Italia, y murió en la ciudad de Bolonia en la fecha indicada arriba. Los compañeros, al morir, se repartieron entre ellos, como reliquias de un santo, algunos pobres objetos de su uso.

59. El legajo viene todo él unido y no hace distinción ninguna.

gracias que el Señor ha concedido a una pobre monja de clausura que sólo quiere hacer y cumplir su divina voluntad, trabajando más y más cada día en alcanzar su perfección. Son páginas escritas en la mayor intimidad y sencillez, y como un diálogo o, mejor, coloquio, con su director espiritual, P. Pedro Calatayud, el jesuita que mejor la comprendió y que por más tiempo guió su alma.

Por todo ello, no debemos buscar en estos escritos un plan riguroso y orgánico de espiritualidad. Nuestra Venerable cuenta lo que le ocurrió estando en el coro; y otro día, lo que le pasó en la celda; y un tercero, las recomendaciones que le hizo el Señor durante unos Ejercicios Espirituales.

Sin embargo, de todo el conjunto, y más concretamente de los relatos que envía al citado P. Calatayud, precisamente a raíz de estos días de retiro, se saca una doctrina espiritual altamente consoladora y eficaz para las almas consagradas por los tres votos de la vida religiosa.

Son unas páginas llenas de candor y de sencillez, escritas con una gran libertad de espíritu, como lo podrá comprobar el lector, y con un fervor que permite asomarnos a un rico panorama espiritual, ascético y, en ocasiones, de altura mística y contemplativa.

Fue el P. Pedro Calatayud quien le animó a esta tarea; y a este sabio y prudente jesuita tendremos que agradecerle el que le inspirara tal propósito, pues, de otro modo, desconoceríamos la santidad a que llegó esta humilde religiosa agustina entre dolores del cuerpo y anhelos del espíritu.

En honor del P. Calatayud, habrá que reconocer, igualmente, que, dadas las especiales circunstancias de la M. M.<sup>a</sup> Antonia durante los últimos años de su vida —aquejada de fuertes dolores y con una sordera impresionante—, acertó a dirigirla y guiarla por medio de la correspondencia epistolar.

A través de las cartas podemos observar <sup>60</sup>, cómo el P. Calatayud le alienta a llevar con resignación y hasta con gozo —es la cruz del Señor— las continuas dolencias; le pide dé cuenta de sus experiencias espirituales y favores extraordinarios que recibe del cielo; rectifica, a veces, sus impulsos y le prohíbe, también en ocasiones, penitencias corporales y ayunos excesivos y fuera de la regla.

Un problema que se palpa, desde la primera a la última carta, es el de la sagrada comunión. La M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara anhelaba comulgar, a ser posible, diariamente. Aquellos eran otros tiempos y todos sabemos los requisitos que se exigían para acercarse a la sagrada mesa. Cuando el director espiritual le autoriza a ello, nuestra Venerable, llena de gozo interior, toma rápidamente la pluma, le escribe dándole las gracias por aquel favor tan grande y a continuación le cuenta los efectos saludables de aquella concesión.

A decir verdad, pocas son las quejas que encontramos en estos escritos; y

---

60. Por desgracia, en el Archivo de las monjas agustinas de Medina del Campo no se conservan las cartas de este religioso.

cuando da alguna, lo hace con tal candor y sencillez, con tal humildad, que más parece una amonestación cariñosa. Como ocurre cuando cree que alguno de sus confesores <sup>61</sup> se deja llevar del éxito en su predicación, o por el halago del público que le sigue de iglesia en iglesia para escuchar sus sermones.

Ante la imposibilidad de transcribir los 204 folios apretados, en los que constantemente se está repitiendo en sus temas y anecdotario de sus dolores, trabajos y régimen de vida, nuestra labor se limita a hacer un recorrido por estas cartas y escritos <sup>62</sup>, siguiendo un cierto orden cronológico, y comentando lo que juzguemos más importante para nuestro propósito, al mismo tiempo que transcribimos a la letra algunos párrafos más sobresalientes de su doctrina o interesantes para conocer mejor el retrato interior de la sierva de Dios. Las cartas que llevan fecha comienzan a finales del año 1725 y llegan hasta el 1730. Los escritos más extensos y más variados que marcan un proceso claro de vida espiritual en nuestra Venerable no llevan fecha alguna y los iremos comentando a medida que vayan apareciendo en el legajo 2, pues de hecho sigue un cierto orden cronológico.

La primera carta lleva la fecha del 23 de noviembre del citado año 1725. La M. M.<sup>a</sup> Antonia escribe a su director a Valladolid, donde reside, en el colegio de San Ambrosio <sup>63</sup>, quejándose de que no sabe nada de él y temiendo por lo que han dicho: que sea trasladado a otra casa y que de este modo, puedan perderse las cartas.

Le suplica acuda a visitarla y le ayude a salir del estado en que se encuentra, pues todo le parece un embeleso y así puede escribir lo que pertenece a su alma, ya que no sabe si le complace, o no <sup>64</sup>.

Después de comunicarle con gran gozo que una postulante, conocida del propio P. Calatayud <sup>65</sup>, ha tomado el hábito, y que le encarga muchas memorias, le dice que ella le pide lo mismo y que Su Majestad se lo guarde como desea.

Tres días más tarde, tomaba de nuevo la pluma, para agradecer a su confesor una suya que le había sacado de muchas dudas <sup>66</sup> y servido de gran consuelo, y asimismo de que logre tan cabal salud, que no lo tiene por mal señal cuando se emplea en el servicio de Dios y en beneficio de las almas.

61. El P. Calatayud es el destinatario principal de estos escritos, pero no el único.

62. Estas cartas han sido leídas y analizadas, una a una, por el que esto escribe y de ellas comenta, analiza y transcribe lo que cree más importante para los fines de este estudio.

63. Este colegio, famoso en Valladolid hasta los días de la «Desamortización» de Mendizábal, es el mismo donde residió el célebre escritor religioso P. La Puente y donde fueron hechas al P. Bernardo Hoyos las promesas del Sagrado Corazón de Jesús. Hoy no están en él los jesuitas y el «Santuario Nacional de la Gran Promesa» está regido por sacerdotes seculares.

64. *Cartas de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara...*, leg. 1, p. 21.

65. Con seguridad se trata de Jerónima Martín, profesa del convento de la Magdalena y contemporánea de la sierva de Dios M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara.

66. Por el contexto se saca que esta carta, esperada con impaciencia por la Venerable, debió cruzarse en el camino con la anteriormente reseñada aquí.

Seguidamente le cuenta el estado en que se encuentra su alma empezando desde la enfermedad en que la dejó y que duró muchos días. Recobrada un tanto la salud, la sierva de Dios pudo reanudar —nos dice— sus tareas «en el cumplimiento de las cosas de obligación, en los servicios de las horas de oración y comuniones, sintiendo en todo ello una presencia de su divina Majestad tan continua que a todas horas topaba con quien hablar porque le sentía siempre a mi lado derecho; lo que causaba variedad de afectos y sentimientos y quejas amorosas como eran preguntando a Su Majestad dónde había estado tantos tiempos ausente»<sup>67</sup>.

La M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara dice luego a su director espiritual que no es fácil expresar por letra los bienes que recibió de Dios. Solamente lo saben quienes los reciben, pero no se pueden contar ni con la lengua, ni con la pluma.

Quince días le duró «este bien y consuelo de su alma»; que por ser tanto tiempo, llegó a pensar en que se acercaba la hora de su muerte, pues, aunque no le faltaban dolores en el cuerpo, «estaba la carne como una pluma de ligera».

Viniendo luego a las cosas que miran al servicio de Dios, cuenta que por aquel tiempo puso en el descanso de la escalera una cruz; y fue tal el gozo que experimentó al tiempo de ponerla, que echó a correr llamando a las religiosas todas diciendo:

—Vengan ustedes y verán el árbol de la vida.

Y ya no las dejaba hasta que las hacía leer el rótulo que ponía: «Deus caritas est». Esto era para ella —concluye— un gozo muy grande.

Mas pasados los quince días, le sobrevino un tiempo de grandes dolores de cabeza y aun de todo el cuerpo, que le dejaron muy quebrantada. Le obligaron entonces a que le viese el médico, el cual la hizo una sangría; con lo que le bajó la fiebre y empezó a asistir nuevamente al coro.

La sierva de Dios sigue narrando sus sufrimientos internos, pues le venía el pensamiento de que pudiera estar en pecado mortal; por lo que le rezaba a Santa María Magdalena todos los días un padrenuestro por las almas que estuviesen en aquel triste estado.

Después de recomendarle algunas personas familiares y gratas a su afecto, y de encarecerle que no dejara de darle aviso de si había recibido sus cartas, le despide con estas tiernas expresiones: «Nuestro Señor me guarde a V. Paternidad en su amoroso corazón»<sup>68</sup>.

Un mes más tarde, ante una gran sequedad de espíritu, pero con unos grandes deseos de cumplir en todo la voluntad de Dios, comunica al mismo y

67. Carta de la M. M.<sup>a</sup> Antonia al P. Calatayud. Medina del Campo, 26 de noviembre de 1725. Cf. Archivo de Agustinas, p. 17 y s.

68. *Ibid.*, p. 19.

amado director espiritual su estado de ánimo, en el que no tenía gusto por nada; pero que aceptaba como venido de la mano de su Divina Majestad.

Le dice que procura hacer el examen conforme le había mandado y puede afirmar que, a su parecer, no falta a lo que le tiene ordenado; procura ejecutar, «aunque con hartas faltas» y con gran trabajo, todo lo que sus cortas fuerzas le permiten. Confiesa humildemente que ella se ve cada día peor «en orden al reconocimiento de la oración».

El año 1726 comienza para la M. M.<sup>a</sup> Antonia con una cruz pesada y que no desea a nadie, a ninguna de sus hermanas. El mismo día primero de enero no puede por menos de escribir a su director para decirle que ha estado en cama «por causa de un reumatismo muy grande y calentura». Enfermedad que, junto a su oración, la dirige a Dios para que alivie a su buen director y padre espiritual «de su mal de vista».

Le da cuenta, luego, de una novicia la cual, en su sentir, no está haciendo noviciado alguno, ya que en punto a penitencias, tiene todavía la primera por hacer, a no ser lo que hace toda la comunidad. De hecho, habiéndola mandado el confesor que hiciera media hora de oración más que las demás hermanas, «no ha habido forma». Es más, cuando ella le dijo con caridad:

—«Hija, ¿es posible que no cumplas con lo que tu confesor te ha mandado?», le dio «una manganada con el brazo» y la tuvo que dejar por imposible <sup>69</sup>.

Sigue dándole detalles de la conducta poco ejemplar de esta novicia, y con gracia disculpa sus arrebatos y malos modos, pues «reconozco —dice— es un naturalillo vizcaíno que no haga caso de él. Yo la atiengo en todas sus cosas como si fuera hija mía y puedo decir vive sin sujeción ninguna de novicia».

La posdata es igualmente graciosa. Se olvida de decirle que, referente a la misma novicia, cuando la amonestan y le dicen que, al tiempo de escribir debe contar con el permiso de la maestra, ella te responde: —¡Anda norabuena!...

Y termina la sierva de Dios: «Mire V. P. qué gran trabajo».

Ya dentro del mes de febrero —también el día primero— escribe una larga carta a su «amado en Cristo», P. Calatayud <sup>70</sup> quejándose amorosamente de que la tiene olvidada.

Ella se disculpa de no hacerlo por haberle crecido los dolores más de lo ordinario, si bien no ha tenido necesidad de guardar cama más que dos días y esto «a petición de la prelada» <sup>71</sup>. El mal antiguo está muy apretado, viene a

69. Ibid., p. 25.

70. En algunas cartas le pone el sobrenombre de Pedro Antonio Calatayud. Y, efectivamente, ya hemos visto en la larga nota donde dábamos cuenta de este religioso, cómo en la biografía que escribió sobre el mismo el P. Cecilio Gómez Rodeles le da este mismo nombre y sobrenombre.

71. Por estas fechas era superiora del convento de la Magdalena la M. Manuela Guerra, que ya lo había sido de 1700 a 1713, como queda anotado arriba, y volverá a ocupar el mismo cargo en el año 1734.

decir, y lo que nunca le ha sucedido le sucedía ahora: que los dolores del brazo y manos son tan fuertes, que amanece como un sapo de hinchada. «Yo no he dado parte de ello al médico —escribe textual— aunque es verdad que me parece me tengo que quedar manca porque los dedos no los puedo manejar, sino a costa de gran dolor».

En cuanto al estado de su alma, le comunica que está como siempre y «aun más rematado con horrendas tentaciones contra la fe». Lo que le ocurre, de modo particular, al tiempo de comulgar.

Le cuenta una experiencia nueva que nunca le había ocurrido antes. Y es que en la oración de la tarde le entra tal miedo, que no podía valerse por sí misma. «Parecía andaban en el coro cuatro mil de a caballo. Y un día me vi tan pusilánime, que me obligó a salir por luz. Luego lo sentí, porque me pareció que eso quería el enemigo: interrumpir el tiempo de mi ejercicio; y así a otro día me estuve firme, aunque me acometió lo mismo»<sup>72</sup>.

Antes de que termine el mes, esta «humilde sierva de V.P., que mucho le ama en Nuestro Señor» —de este modo termina la carta—, le notificará de cuantas ha recibido suyas, sin que las haya podido contestar por encontrarse postrada nuevamente en cama. Dios, que la ha puesto «con un mal muy trabajoso», sea servido por todo.

«Hállome al presente —dice— muy débil de los dolores tan recios que he padecido y no estoy libre de ellos... Ha sido un mal que no he tenido en mi vida. Pida V.P. a Dios que no prosiga porque se teme si será piedra, aunque no he echado nada hasta ahora»<sup>73</sup>.

Después desea contarle algo que le ha sucedido en el terreno espiritual; pero como se halla tan débil y con fuertes dolores de cabeza, lo deja para más adelante.

Espera con ilusión la llegada de la Cuaresma y que pueda cumplir con las normas establecidas por la Iglesia y comunidad. Le ruega pida a Dios acierte a obedecerle en todo lo que le ordene. Finalmente, le hace ver lo que sufre debido a cierta persona conocida de entrambos y que va corriendo recados del buen jesuita y mejor confesor suyo<sup>74</sup>.

Por el mes de marzo vuelve a tomar la pluma, esta vez con más alegría, al saber que en la nueva residencia de su director —Valladolid— ha comenzado aquel a predicar y a ejercitarse en la conversión de los pecadores.

Luego, comparando la salud que él debe estar disfrutando con la suya propia, le dice textual: «Dé V.P. muchas gracias a Dios de que le da salud para poner por obra sus inspiraciones. ¡Ay de la pobre M. Antonia que no le sucede así; porque me los dan y me los quitan los medios. V.P. cuanto ha que

72. Carta de la M. M.<sup>a</sup> Antonia al P. Calatayud. Medina del Campo, 1 de febrero de 1726.

73. Ibid., 25 de febrero de 1726. Cf. Archivo de MM. Agustinas de Medina del Campo. Escritos de la M. M.<sup>a</sup> Antonia, leg. 1, p. 23.

74. Esta persona aparece varias veces en distintas cartas y es nombrada familiarmente «la charola».

me asiste no ha llegado a conocer mi trabajo por falta de salud. Es tan grande y tan a manos llenas, que si su Majestad le diera a V.P. luz para que viera lo que padezco, no me culpára de omisión en no poder escribir conforme me ordena»<sup>75</sup>.

Más adelante pasa a comunicarle cómo ocho días antes de Septuagésima le vinieron grandes deseos de prevenirse con más oración y algunos ejercicios según sus fuerzas; pero precisamente, a partir de ese día, tan señalado, «han sido y son la variedad de males tantos, que no sé cómo vivo».

Le cuenta que después de la última carta que le escribió desde Valladolid y que le sirvió de gran consuelo, le sobrevino un vómito de sangre<sup>76</sup> muy grande que le tiene sumamente postrada, siendo los dolores tan terribles de cabeza y todo el cuerpo, «que no me puedo menear —escribe literal—, sino a costa de aumentarse los dolores».

Con todo, asiste al coro y hace las comuniones y «algunos ratos de lo particular de oración». La carta la termina diciendo: «todo mi empezar y acabar es con actos de resignación y ofrecer tanta multitud de dolores, pidiendo a su Majestad los una con los que padeció por nosotros y que disponga de ello a su voluntad... No puedo más. Encomiéndeme V.P. a Dios mucho, mucho. Que yo lo hago todos los días por V.P.»<sup>77</sup>.

Pasarán varios meses y ya no encontramos nueva correspondencia hasta el día 2 de agosto. La letra sigue siendo la misma y con idéntica forma de escribir, es decir, aprovechando los márgenes, una vez que ha llegado al final de la hoja. El comienzo también sigue siendo el mismo: «Viva Jesús», aunque el saludo suele variar de carta en carta. Aquí le dice: «Mi padre Calatayud».

A juzgar por lo que nos cuenta, su buen director sufría de dolores de cabeza y con el señalado ya en otras cartas «mal de la vista». La sirva de Dios siente en el alma «le moleste tanto tiempo el mal de cabeza —escribe— y falta de vista. Nuestro Señor le dé el alivio que deseo». Ella pide «casi temblando» por su director y padre amado, al mismo tiempo que ha suplicado oraciones a personas de dentro y de fuera del monasterio «para que alcancen de su Majestad lo que yo no puedo»<sup>78</sup>.

Por su parte, no puede decirle otra cosa que sigue con sus dolores; pero da gracias a Dios porque ha días que no guarda cama y asiste a todo; eso sí, con tan gran desconfianza de sí misma, que cuando llega la hora del examen, se encuentra con la sensación de que no vale nada todo su trabajo. Lo cual le desconsuela mucho.

Sobre este desconsuelo le sobreviene otro: el de parecerle que no vive con la sujeción y rendida obediencia que en otros tiempos. Ello es debido a que no

75. Carta de la M. M.<sup>a</sup> Antonia, 1, c., p. 34.

76. El texto dice «evacuación».

77. Carta de la M. M.<sup>a</sup> Antonia, 1, c., p. 34-35.

78. Ibid., p. 31.

tiene confesor fijo y anda flotando de uno en otro, sin hallar paz en su alma. Un alma como la suya tan atrasada en la virtud y, además, con el achaque que padece da falta de oído necesita un confesor «de aventajada virtud y celoso de las almas».

La carta termina dándole cuenta de que, con motivo de las funciones de profesión, habían acudido todos los que frecuentaban el convento y ella, con el mejor deseo de su alma, ha buscado quedarse con alguno fijo. «Los miré con algún cuidado —dice—; que no sé qué se tiene la virtud, que luego se transparenta algún tanto; pero no he reconocido en mi inclinación a pedirselo a ninguno».

Y añade: «Acuérdome que un día estando deseosa de vivir con más selección como llevo dicho, pidiendo a su Majestad me la diese a la misma sazón, me trajo su Majestad a la memoria lo que me dijo años ha, que son las palabras éstas: «busca sólo al Solo»; y añadió en el caso presente: «el confesor es necesario para vivir sujeta». Entendí cómo en oscuridad es su falta más sensible, y por eso es más sola para buscar al Solo».

Y termina: «Vea V.P. qué puedo hacer a estos trabajos que padezco y haga oración particular para que sepamos el remedio de mi vida. No puedo ser más larga porque se enciende la cabeza... A Dios pido que me guarde a V.P. como deseo»<sup>79</sup>.

Repuesta un tanto de los dolores de cabeza —continuo martirio de nuestra Venerable—, toma de nuevo la pluma y con fecha 9 del mismo mes de agosto del mismo año 1726, escribe al P. Calatayud para decirle que ha recibido la suya «con el mismo gusto que siempre», sintiendo sólo que se retarden más de la cuenta, unas veces por culpa del correo y otras por pereza de su director. Con gracia y sencillez dice: «no sé qué correo es este de Medina, pues a otras las hace lo mismo»; es decir, no entregar las cartas a su debido tiempo.

Luego, como ya es costumbre en ella, pasa a darle cuenta del estado interior de su alma. Se muestra generosa y agradecida con la dirección del jesuita y no sabé cómo pagarle tan gran beneficio. «Estimo mucho —dice— el cuidado que V.P. tiene en beneficio de mi alma y el sujeto que me propone V.P. para que me la gobierne. Siempre le he tenido por religioso de gran asiento y paz; pero no me he atrevido por malos informes de algunas que se han entrado a reconciliar. ¿Cómo es que no las dice nada aunque lleven sapos y culebras?... Y esto bien conozco es encarecimiento, pues las hijas que tiene son unas muchachas, sino es una que trata de oración...»<sup>80</sup>.

A continuación, demostrando, una vez más, su buena disposición de ánimo y su profunda humildad le dice: «No temo el que me mande, como V.P. me dice previniéndomelo, qué he de hacer; antes, temo deje de hacerlo y de

79. Ibid., fecha 2 de agosto de 1726, p. 31.

80. Ibid., 9 de agosto de 1726, p. 32.

preguntarme mi modo de proceder en todo. Porque no siendo esto así, yo callaré y no daré razón de mí; que me cuesta gran trabajo».

Vuelve de nuevo a referirle el sufrimiento que padece al cambio obligado de confesor, «por ser cada uno de diferente genio; y he padecido lo que V.P. sabe; porque como ha habido tantos engaños, temen no encontrar con alguno; y primero que se hacen capaces y se aseguran de que es alma que no pretende más que aprovechar, padece la pobre mucho trabajo; y por todo esto no acabo de determinarme. En fin, yo deseo obedecer a V.P., pero antes necesito de tratarlo con Dios y la Virgen Santísima. V.P. me hará caridad de hacer lo mismo y veremos lo que más convenga»<sup>81</sup>.

La carta termina con noticias de familiares conocidos del P. Calatayud. Importa conocer el detalle, pues solamente entonces comprenderemos cómo esta alma de Dios, tan mortificada y tan sufrida, tan probada en el cuerpo y en el espíritu, sabía comunicarse también con los mortales y vivir de cerca sus cuidados. «Estando escribiendo ésta —dice— me la interrumpió visita de los parientes, los cuales se ponen a la obediencia de V.P., estimando mucho lo que V.P. los favorece, y le suplican les encomiende a Dios, en particular a la mujer de Pepe<sup>82</sup> que está embarazada y como ha tenido dos malos partos, se desea salga con bien éste».

Ya no volveremos a encontrar correspondencia fechada, hasta el año 1729 en que, por el mes de julio, escribe al mismo P. Calatayud para agradecerle el cuidado que de ella tiene en lo que se refiere a su aprovechamiento espiritual. Pero no puede por menos de darle una pequeña explicación de por qué no sigue su consejo de que se quede en la celda, enferma como estaba. La razón es porque no puede rezar sola, debido al daño tan grande que le hace la cabeza.

Por este mismo motivo se atrevió y se atreve a pedirle la absuelva de ello y le deje libre, «advirtiendo que mi réplica —escribe— no fue por el qué dirán, como V.P. me dice; porque el uno<sup>83</sup>, no me ha dejado Dios de su mano para que mi asistencia de actos de comunidad los haga con intención tan torcida; el otro, que si yo no fuera todo el año, no tenía que temer que las monjas lo extrañaran cuando de ordinario me están riñendo porque, en saliendo de alguna enfermedad, dicen que nunca estoy buena porque no me trato como enferma»<sup>84</sup>.

Después pasa a comunicarle que sigue con sus comuniones y oración y demás asistencia a los actos de comunidad, a pesar de que siguen los dolores de cabeza, y los de los pies, que los tiene muy hinchados. Pero «es para alabar a

81. Ibid., p. 33.

82. Sin duda se trata de la esposa de algún familiar directo de la Venerable, y acaso de la esposa de su hermano, el «caballero» que salió de Guadalajara para instalarse en la villa de Medina del Campo.

83. La expresión es anticuada y quiere decir: «porque en primer lugar».

84. Carta de la M. M.<sup>a</sup> Antonia, 2 de julio de 1729. Cf. Archivo de las MM. Agustinas de Medina del Campo. Escritos de la Venerable, leg. 1, p. 45.

Dios —concluye— ver que no puedo andar y ando consoladísima, viendo lo que pasa por mí, pareciéndome que la mano del Todopoderoso andaba sobre mí».

Dentro de este mismo mes de julio le escribe nuevamente comunicándole el gran gozo que ha recibido con su carta, dando repetidas gracias a Dios por haber «arribado con felicidad a su casa y haya topado a toda la familia con salud».

Ella no puede decir lo mismo. La sierva de Dios no ha logrado este beneficio; pues desde el día en que la visitó por última vez <sup>85</sup> crecieron de tal modo sus dolores, que hubo necesidad de llamar al médico, el cual le tuvo que hacer nada menos que tres sangrías, quedándole una fuerte calentura.

De contarle al pormenor lo que ha padecido en este tiempo, de enfermedad, de dolores, de falta de sueño..., no se lo iba a creer. En tal modo, que «una noche —escribe literalmente— me llegó a oprimir tanto la variedad de dolores, congojas y fatigas, que iba a desfallecer en la constancia que su Majestad me ha dado en el padecer. Pero compadeciéndose de mi flaqueza, me trajo a la memoria lo que decía San Pablo, que se gloriaba en la cruz de Nuestro Señor Jesucristo. Esto sólo bastó para quedar fortalecida; (dende) hice actos de resignación y quedé consoladísima. Bendito sea Nuestro Señor».

Más adelante, pasa a contarle que la convalecencia es muy trabajosa por ser grande la debilidad que siente; pero que ya ha empezado a asistir a los actos de comunidad y a poner en práctica las comuniones que le dejó ordenadas.

Al llegar a la página 46 de este primer legajo, nos encontramos con una carta extensa que no lleva fecha, pero que, por lo que en ella refiere, no debe pasar de los años 1729-30.

Como en las anteriores que hasta aquí hemos leído, dice al director espiritual que ha recibido mucho consuelo con la suya, pues toda ella viene llena de gran doctrina y en especial de la virtud de la humildad.

Es admirable cómo esta sierva de Dios piensa que, al referirse a esta tan importante virtud, su director hable de sí mismo «abatiéndose tanto —dice— para sin duda confundir mi soberbia... V.P. trabaja y le parece está ocioso. V.P. medra con el trabajo y juzga estar cada día sin adquirir ninguna virtud; y queriéndolo encubrir, lo descubre sin saberlo y a mí me deja enseñada» <sup>86</sup>.

La M. M.<sup>a</sup> Antonia desea poner en práctica tan hermoso proceder. Porque «yo sí que con toda verdad digo que cada día estoy más floja y más tibia en todas las cosas del servicio de nuestro Dios; y echando culpa a mi poca salud, no sé si me engaño y sea el poco amor de Dios que tengo. Su Majestad me dé luz para conocerme. Que hartos temores tengo de si me perderé» <sup>87</sup>.

A la petición del director de que le cuente cómo lo pasa y cómo marcha su vida, contesta que la carta la va escribiendo poco a poco, pues desde el domin-

85. Señala el día de la semana, pero no el mes.

86. Carta de la M. M.<sup>a</sup> Antonia, 1, c., p. 46.

87. Ibid., p. 46.

go de carnestolendas <sup>88</sup> en que amaneció con un mal nuevo y muy terrible de dolores intensísimos, lo pasó en total y absoluto silencio hasta el jueves siguiente. Y añade: «y hubiera callado a no conocérmelo al salir del refectorio que yo no podía andar. Llegóse entonces la señora priora a mí y me preguntó qué tenía; y respondí: no es cosa que lo pueda decir. Instóme a que se lo dijera. Obedecíla. Se llamó al médico, y allí fue mi aflicción por ser preciso informarle. Hallóme con calentura y mandó me sangraran al punto; y al día siguiente se hizo otra...».

La fiebre y los dolores siguieron; por lo que fue necesario recetarle medicinas; con lo que algo se mitigaron. Pero estaba de Dios que la vida de nuestra Venerable fuera un continuo sufrir y padecer. Porque, según se explica en la misma carta, le comenzaron luego otros nuevos dolores de dientes y de muelas; con lo que se le inflamó mucho la cara y le tuvieron que volver a sangrar otras dos veces.

Como consecuencia inevitable, se le fueron cayendo todos los dientes. Una vez que cesó la fiebre, pudo ya levantarse de la cama y la víspera de la festividad del patriarca San José asistir al coro y comulgar con toda la comunidad.

Sin embargo, al tiempo de rezar horas, le vinieron tan fuertes dolores, que le pareció que aquella iba a ser la última vez que rezara en este mundo. «Viéndome con tal tropelía de dolores —escribe—, ruido en la cabeza y oídos y falta de respiración, exclamé a su Majestad diciendo: «¡Señor, si quieres más de lo que estoy padeciendo venga sobre mí más tribulación; venga, Señor!». Esto lo dije con un espíritu fuerte y poderoso y con un aparejo que sentía interior de abrazarme con lo que su Majestad mandase de tribulación» <sup>89</sup>.

A continuación cuenta una anécdota curiosa, en la que ella vio el cumplimiento de la voluntad divina y en el deseo de acrecentar sus dolores por amor a Cristo crucificado.

Resulta que el muchacho de la sacristía, como en la carta se le llama «traía en el bolsillo un trueno <sup>90</sup>, que así los llaman, hecho de pólvora». Sin saber nada las monjas que se encontraban en el coro, disparóle en la misma iglesia.

«Dios mío! —exclama nuestra Venerable—. Fue tan terrible el estampido, que parecía caerse toda la iglesia. Sobrevínome del espanto un accidente tan recio, que fue como ramo de perlesía. Trabóse la lengua y enmudecí. El temblor de boca y barba terrible. Cesó el rezo por acudirme y algunas ya me lloraban como a moribunda, pues el rostro, dicen, lo denotaba. No me pu-

---

88. Sabido es de todos que se trata del domingo llamado de carnaval, que da entrada a la Cuaresma con el miércoles de Ceniza siguiente.

89. Carta de la M. M.<sup>a</sup> Antonia, 1, c., p. 47.

90. Pensamos que solamente fuera un simple petardo.

dieron sacar del coro hasta que se restituyó el habla. Luego que volví en mis sentidos, aunque con mucho quebranto, topé el interior tan pacífico que siendo así que estaban todas contra el pobre muchacho muy enfadadas, qué habían de hacer y contecer contra él, otras decían que le habían reñido mucho..., y sintiéndome con gran paz dije:

—«Déjenle, que harta pesadumbre tendrá de lo sucedido. No sentí el menor enojo contra él porque conocí claramente venir de la mano de Dios».

Y como era día de San José, la comunidad dio un extraordinario. La M. M.<sup>a</sup> Antonia no lo probó y se lo envió al muchacho, sintiendo gran lástima de lo que le reñían, al tiempo que daba gracias a Nuestro Señor por el beneficio de la gran paz que gozaba en su interior <sup>91</sup>.

### TERCERA PARTE:

#### ESCRITOS ESPIRITUALES. REVELACIONES Y FAVORES EXTRAORDINARIOS

El legajo segundo de escritos pertenecientes a la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara contiene una serie de relaciones, experiencias espirituales e íntimas, avisos y propósitos sobre su vida interior y algunas advertencias sobre la buena marcha de la comunidad, junto con los consejos que se atreve a dar, desde su profunda humildad, a su director espiritual y algún que otro sacerdote conocido <sup>92</sup>.

Son escritos interesantes, puesto que, gracias a ellos, ya no sólo contamos con unos testimonios de personas que la conocieron y trataron y con unas cartas en las que cuenta al P. Calatayud sus muchos sufrimientos, dolores y enfermedades que le afectaron prácticamente toda su vida de religiosa. Contamos, también, con unos documentos vivos que nos hablan de sus ansias y deseos de santidad, de sus propósitos, de sus avances y retrocesos, del ejercicio práctico en las distintas virtudes que consiguió de modo extraordinario, de sus penitencias...

Es curioso observar cómo el mismo y citado P. Pedro Calatayud ha ido poniendo al margen de página y en lengua latina algunas palabras y frases cortas que quieren resumir el contenido del texto. Que se trate de esta persona, influyente como ninguna en el alma de la sierva de Dios, lo deducimos de lo que leemos al final de los propósitos y de los resúmenes donde se dice: «Pregunté yo cuándo los hizo (los Ejercicios) y envíele este mismo papel que tenía

91. Carta de la M. M.<sup>a</sup> Antonia, 1, c., p. 47.

92. Este legajo 2 forma parte del único volumen descrito al principio de nuestro estudio, solamente que con paginación distinta.

escrito de antes, y yo lo estaba registrando; y me responde en él las palabras y temas del margen que las escribió el año de 1725. Esto siento yo: Pedro de Calatayud»<sup>93</sup>.

### *Propósitos y proyectos. María Auxiliadora*

Ya en la primera página de este legajo segundo nuestra Venerable nos da a conocer los propósitos que hizo a raíz de unos Ejercicios Espirituales<sup>94</sup>. Para su fiel y más exacto cumplimiento, toma por abogados a la Reina de los Ángeles y Santos, la Virgen María; a San Agustín y Santa María Magdalena; a San José, San Francisco, San Antonio y al Santo Ángel de la Guarda.

El primer día —explica la sierva de Dios— habiéndole empleado en el ejercicio de la oración para el fin tan alto que crió Dios al hombre y reconociendo en ella no haber cumplido con las obligaciones que le corresponden para conseguir tan dichoso fin, viéndose tan avergonzada en la presencia de Dios, «quiero en retorno de la gran ingratitud que he tenido —escribe textual— hasta aquí, hago propósito a su Divina Majestad de todo cuanto hiciera y padeciera enderezarlo a este fin de amor y agradecimiento».

Siguiendo adelante en esta lectura, vemos que, después de meditar profundamente en la obediencia hace el propósito firmísimo «de obedecer a mi director espiritual en todo lo que me ordenare, no haciendo yo cosa ninguna sin su ordenamiento, pidiéndole licencia para ejecutar y para usar de algunas cosas que la religión me permite».

Cuando llegue el momento de meditar sobre la Sagrada Eucaristía al final de la misma dirá: «propongo con todas las veras de mi corazón el disponerme cada día con más veras para recibirle con más encendido amor y devoción que hasta aquí, y no dejar jamás de hacer las comuniones que me fueren ordenadas así de regla, como de orden de mi padre espiritual».

Finalmente y como remate de estos días tan provechosos, promete a Dios no dejar por nada del mundo lo comenzado, «aumentando cada día más los buenos deseos que tengo para servirle y amarle, sirviéndome de alcuerto (sic) de lo prometido el traer un cilicio todos los días tres horas en memoria de lo dicho».

Recorriendo estos escritos de la sierva de Dios, encontramos varias páginas donde resume otros tantos Ejercicios Espirituales al estilo de lo anterior y que bien podemos suponer, a juzgar por la nota que ella misma pone, los practicara por los años 1708 y siguientes<sup>95</sup>.

En unos de estos Ejercicios anuales, la M. M.<sup>a</sup> Antonia vuelve a tomar la

93. *Escritos de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara*, leg. 2, p. 4 v.

94. Ella dice «en este tiempo de los Ejercicios de Retiro».

95. La nota dice así: «En el año 29 (1729) me preguntó mi confesor cuánto hacía que había hecho estos Ejercicios, y me parece hará 19 ó 20 años». Cf. *Escritos de la M. M.<sup>a</sup> Antonia...*, leg. 2, p. 15.

pluma y escribe: «Jesús, muchas obras he visto dedicadas a señores de cariño u obligación de quien las hace. Y así no quiero dejar sin dueño esta cortedad mía dedicando ejercicios míos de retiro, que para mayor honra y gloria de Dios pretendo ejecutarlos, a María Santísima y mi especial defensora en todas mis necesidades, pero con gran liberalidad la he experimentado en la defensa contra el espíritu necio y abominable de la lascivia...».

Seguidamente pasa a narrar cómo esta Señora le ha librado de muchos peligros por el simple hecho de haberle rezado, «desde los once o trece años», una salve todas las noches antes de acostarse. Y por haber cumplido esta promesa «es cosa bien particular —añade— las cosas que ha obrado en mí esta Señora; pero la principal la de haberme traído su Majestad al estado de la Religión adonde, a pesar de todo el infierno junto, ha hecho sacrifique la castidad a su amantísimo Hijo, para que haciéndole dueño de ella, pueda caminar con más confianza de que he de salir victoriosa en esta tan grande batalla» <sup>96</sup>.

Más adelante suplica a esta misma Señora, junto con sus abogados que ya conocemos, sean sus intercesores ante la Majestad divina para que salga de este retiro muy aprovechada, apartando de ella todo lo que hay contrario a su Majestad.

A continuación, y como ya hiciera en otras ocasiones, va haciendo día por día el resumen del tema central tratado y meditado, junto con las consideraciones prácticas para su provecho espiritual. Y así, el primer día nos dice que habiendo sido el ejercicio de la oración para el fin tan alto a que la había creado el Señor, «he reconocido en mí —escribe— mi gran ignorancia y locura, pues con todas mis obras y palabras y acciones he publicado mi atrevimiento en lo desagradecida que he sido a este beneficio tan nunca pensado de que una majestad tan grande haga aprecio de una nada como yo soy» <sup>97</sup>.

Y a continuación exclama: «¡Oh Dios mío! ¿qué te podré dar por tan gran mayorazgo como me das?»... Promete serle fiel más de lo que ha sido hasta el presente. Promete igualmente apartarse de todo lo que le pueda impedir el poseer tal bien como es gozar al Señor por toda una eternidad. En particular le ofrece «vivir más retirada del bullicio de la gente» y darse toda a Él. Y termina: «Dios y Señor mío! Dame tu divina gracia para cumplirlo con toda perfección».

Del año 1708, sin poder aquilatar fecha exacta, encontramos una carta en este legajo dos que la M. M.<sup>a</sup> Antonia dirige a su confesor <sup>98</sup>, en la que le da cuenta de que se ha enterado, por la criada del mismo, cómo se halla peor de su pierna; noticia ésta que le llenó de gran pena.

Aprovecha la ocasión para decirle que a ella se le va acabando la confor-

96. Ibid., 1. c., p. 4.

97. Ibid., 1. c., p. 5.

98. Tampoco podemos decir con exactitud quién sea este confesor de turno en los primeros años de su vida religiosa.

midad; pero está segura de que a su confesor no se le acabará en su padecer. «Que esta diferencia hay —escribe— entre gente pusilánime como yo y entre esforzados y perseverantes como Vd.; pues los primeros cánsanse luego si no suceden las cosas como quieren; pero los segundos son invencibles a su fortaleza. Nuestro Señor se la dé a Vd., como deseo, que le considero mortificadísimo en medio de lo dicho <sup>99</sup>.

Pasa luego a comunicarle que pareciéndole se va alargando el que se vean en el confesonario para darle razón del estado de su alma, piensa que si lo deja hasta entonces, no sabrá qué decirle, ya que le falla mucho la memoria.

Comienza por la comunión, que tuvo lugar ocho días atrás, y que le dejó con gran sentimiento por haberle negado la licencia a comulgar el día de Santa Teresa. Avivándola los deseos, y puesta entonces en la presencia de Dios, le pidió que, sin faltar al mandato de su confesor, dispusiese su Majestad que se uniera a la Santa Doctora por el gran amor que la tenía, de una manera muy íntima. Fue entonces cuando, ya de anohecida, le vinieron a avisar de parte de su confesor «cómo se hallaba malo —escribe textual— y ordenándome él que comulgase».

Y prosigue: «Yo no sé si fue esta noticia la que no me dio lugar a sentir como otras veces el accidente de Vd.; que le aseguro era tanto el regocijo que sentí dentro de mí, que me provocaba a risa sin poderme ir a la mano. Hice gracias al Señor de que me había concedido mi petición; pero con un convencimiento grande de que era por ruegos de mi Santa, a la cual di también gracias y la pedí se las diese a su Divina Majestad de mi parte. Pedí por la salud de Vd. y ofrecíle la comunión; lo cual ejecuté al día siguiente aunque se me dilató algunas horas, pues cerca de las diez no había comulgado» <sup>100</sup>.

### *Experiencias íntimas y tentaciones del enemigo*

Cuenta luego la experiencia íntima que sintió al tiempo de comulgar con las siguientes palabras: «Llegó el tiempo de mi comunión y como me vi con aquel celestial manjar que tanto hambre tenía de él, regocijéme mucho y su Majestad hizo como quien es comunicándome muchos efectos de su presencia, como era una paz grande, un renunciar de todas las cosas de la tierra, unos deseos de unirme toda a su Majestad. Pedíale que si no mudaba a Vd. para que me permitiese que le recibiera al día siguiente, que no se fuera de mi corazón; y así, pareciéndome tenerle dentro de él, disponía el modo y manera con que le había de acompañar; y ofreciéndoseme lo primero un silencio y quietud grande, una vigilancia en no dejar entrar a nadie en su cuartel, impor-

99. *Escritos de la M. M.<sup>a</sup> Antonia*, 1. c., leg. 2, p. 15.

100. El motivo del retraso lo explica por culpa de *Clavero* —el sacerdote que las atendía—, el cual había prometido ir a decirles misa después de maitines con el Cabildo de la Colegiata, y se había luego retrasado más de lo normal.

tóme mucho estas posiciones, porque al instante que me venía algún pensamiento, aunque no fuese malo, desechábale y hablaba con él diciendo: «no tienes cabida; bien te puedes ir, que no hay posada para tí»<sup>101</sup>.

Pero a juzgar por lo que esta sierva de Dios continúa diciendo, el tentador no la dejaba tranquila; antes, se burlaba de ella. Al parecer, la M. M.<sup>a</sup> Antonia, para desechar los malos pensamientos, se daba una bofetada en la mejilla. Y entonces le parecía oír al diablo que hablaba con otros compañeros y a los que decía:

—Bueno será darle otra nosotros en esotro carrillo, que le escocerá más que los que ella se ha dado.

Esto, naturalmente, le ponía gran miedo. Y procuraba entonces hacer actos de resignación con la voluntad de Dios, actos de confianza de que el Señor no permitiría que le sucediese más de lo que pudiese sobrellevar con sus fuerzas.

A estas tentaciones que le duraban muchas horas, hay que añadir los dolores que le aquejaban por todo el cuerpo. «Esta mañana —escribe— amanecí muy mala porque pasé muy mala noche de dolores por todo el cuerpo muy grandes y me los tengo todavía».

Luego cuenta una anécdota que no deja de ser un tanto extraña. Como cosa de una hora antes del amanecer —viene a decir—, sonó un golpe fuerte en la puerta de su celda, que le dejó desconcertada. Pero abrazándose entonces con su Señor, quedó sosegada; con lo que pudo hacer la oración de la mañana, aunque con gran flojedad.

La comunión la recibió del mismo modo, «pero el corazón y el pecho —añade— andan muy mal, pues parece que en estas dos partes se hace toda la fiesta, y así no caben en sus lugares, y así trabajan para ensanchar el lugar, o para salirse de él».

Al final, pedirá perdón a su confesor «por lo larga que ha estado» en su carta. Pero es que tenía que contarle muchas cosas; y más que le quedan por contar. Como, por ejemplo, las lágrimas que derramó después de la comunión por el gran gozo que experimentó; un bien tan grande, que no podrá a nadie explicar y que solamente le entiende Dios; que no es cosa que se ve o que se oye; y así no se puede decir más que lo dicho. Lo que más siente nuestra Venerable es que no le den lugar bastante para estarse en este gozo, que estaría todas las horas del día; ya que la priora, repetida y expresamente, le mandaba aviso para que subiera a desayunar; lo cual ella, religiosa obediente, hacía de buen grado, pero para después del desayuno volver al recogimiento interior, que era su natural modo de vivir.

Y sin embargo, las tentaciones habrían de seguir. La sierva de Dios cuenta experiencias de que, por la noche, al tiempo de hacer oración, sentía gran

101. *Escritos de la M. M.<sup>a</sup> Antonia*, 1. c., leg. 2, p. 16 v.

repugnancia para no asistir a ella. Pero reconociendo pronto la tentación del demonio, acudió a una de sus estratagemas favoritas y que, «conociendo que el jumentillo quería echarse —escribe con gracia—, díme una bofetada y luego empecé a darme golpes con la mano diciendo:

—Anda, anda; no te detengas.

Y esto lo hizo desde la celda hasta el coro; que me pareció realmente que me hube como una bestia y el dueño de ella que la iba arreando. Luego que llegué al coro —termina—, postréme delante del Santísimo y le ofrecí aquel jumentillo»<sup>102</sup>.

Aquello le produjo un gran consuelo. Pero fue solamente momentáneo, ya que puesta en oración, fue tan grande el alboroto que se levantó de pensamientos y representaciones obscenas, que la volvían loca.

Con todo, la comunión se la ofreció a su confesor y destinatario de la carta, la cual termina con un aviso espiritual realmente hermoso. Resulta que la sierva de Dios pensaba dejar la del jueves para el viernes. Pero, en esto andaba, cuando «parecióme que me dijeron, esto es, sin entender quién era: «nunca aguardes al día que está por venir a hacer la obra buena, sino el día presente; porque éste es seguro y el otro no».

Del año 1708 son algunos escritos de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara en los que nos describe los diversos estados de ánimo y sus experiencias íntimas y de oración contemplativa, junto con algunas visiones de que gozó por gracia especial de su divina Majestad, como ella siempre suele decir.

Y así, el domingo infraoctavo del Corpus, estando presente en la función solemne que aquel día se tenía en honor del Santísimo Sacramento, le dio el Señor un clarísimo conocimiento de cómo al mismo instante que se ponía patente, su majestad enviaba muchos de sus ángeles a que con secretas inspiraciones inviten a los hombres a que vayan a la iglesia a adorar y reverenciar al Señor. Pero al mismo tiempo se le manifestó que Lucifer, Príncipe de los demonios, en la misma conformidad enviaba muchos indignos espíritus para que divirtiesen a los hombres y no les dejasen ir a visitar en aquel Sacramento el remedio de sus necesidades. Y lo que le causó grandísimo dolor fue ver cuántos más eran los que apartaban los demonios, que los que traían los ángeles.

Otro día de esta misma octava, estando la misma alma en oración dando gracias a su Majestad, acabada de comulgar y pidiendo por su confesor por quien había aplicado la comunión de aquel día, pedía incesantemente a Nuestro Señor la dejase entrar en la llaga de su costado y al punto se la representó vivísimamente el referido confesor, el cual, tomándola de la mano, se la introdujo en la llaga divina, al tiempo que escuchaba cómo su divina Majestad se mostraba complaciente por aquella gran gracia que le acababa de hacer<sup>103</sup>.

102. Ibid., p. 17 v.

103. Ibid., p. 19.

*Sequedad de espíritu y hambre de oración*

La Semana Santa del año 1711 la pasó nuestra Venerable con grandísimos trabajos a causa de haber crecido tanto los dolores del cuerpo, «que me admiraba —dice— cómo podía asistir a todos mis ejercicios sin dejar ninguno y en el ejercicio de la oración mental gustando más horas que lo cotidiano porque puedo decir que en todos aquellos días no salía de ella».

La materia de esta oración nos la expone diciendo que era la que nos propone la Iglesia en estos mismos días, que es la Pasión de Cristo.

A este mal del cuerpo, juntábase una grandísima sequedad de espíritu, con una dureza de corazón que parecía ser de bronce; porque corriendo por su orden todos los lugares donde fue hecha nuestra Redención, no hallé cosa que le enterneciese. «Todo me admiraba viéndome con tanta hambre de oración, sin más arrimo que la pura fe de estos misterios, y conociendo mi poca robustez en estos desamparos por ser de espíritu añado, como Vd. sabe, no sabía qué novedad era la mía en tanta perseverancia, porque, aunque nunca he dejado lo que se me ha mandado por la obediencia, para este contratiempo; pero entonces sabe una que lo que hace es por cumplir con la obediencia, pero en esta ocasión que voy diciendo era llevada sin saber por quién...»<sup>104</sup>.

Por este mismo año de 1711<sup>105</sup>, escribe a su confesor y después de invocar los nombres de Jesús, María y José, pasa a comunicarle la gran resistencia que opuso en su interior a no seguir el consejo de ponerse de rodillas y renovar su voto. Fue tanta la contradicción que sintió para no hacerlo, que como no tuviese valor para ello, el corazón se le turbó hasta el punto de que parecía salirse del pecho, y más, cuando llamó repetidas veces al confesor y éste no acudió a su consuelo.

Sin embargo, en la oración posterior el Señor le hizo ver claramente que la obediencia al director de su alma era siempre lo mejor. Ella lo cuenta con gran sencillez y sinceridad: «En la oración de la Comunidad, porque no pude asistir a la hora que Vd. me tiene mandado, púseme en ella con tanto mal, juzgué me diera algún accidente; y empezando con aquellas palabras «amo a mi Dios, espero en su bondad», no me dio lugar a que acabase con la tercera, que es «obedezco a mi confesor»; porque al pronunciar «amo a mi Dios», entendí no le ama quien no le obedece; me pareció oír esto que me cerraban la puerta de mi interior y me arrojaban fuera. Y en efecto, fue así, porque no pude entrar dentro de mí sino con unas angustias de muerte, el cuerpo temblando que me parecía se descoyuntaba todo, el corazón apretadísimo y con un dolor en él, que se me arrancaba. Estuve todo el coro de esta forma. Luego viéndome en la celda y desembarazada de gente, di fin a las cien adoraciones, y me puse en la presencia de María Santísima. Pedíla que, como madre de afligidos,

104. Ibid., p. 21 y s.

105. La carta no pone a quién va dirigida, ni fecha concreta. Solamente dice al final: «Ntro. Señor me guarde a Vd., m.d., como deseo. Año de 1711».

me socorriera. Pedíselo por los merecimientos de San Francisco de Sales que templase esta congoja en que me veía y al santo bendito le ofrecí que le pondría una luz por todo el día para que por medio de su doctrina supiese lo que me tocaba hacer. Tomé su libro de «Filotea» y pedí la bendición a la Virgen Santísima y al santo para que me enseñasen y señalasen un capítulo a propósito de mi necesidad. Hice una cruz sobre el libro para abrirle y me salió tan a propósito como es hablar sobre la inquietud que padece el alma por verse con algún mal; y habiendo visto los avisos y doctrina que da para cómo nos hemos de haber en este trabajo, dice que demos cuenta al confesor de esta inquietud, cosa que me ha servido de algún alivio el acierto de haberme puesto delante lo que necesitaba para mi enseñanza»<sup>106</sup>.

Al comienzo de la página veintiocho de este segundo legajo que vamos estudiando, encontramos una anotación que nos da la clave del momento exacto en que ocurrieron estas experiencias espirituales e íntimas. Aquí se nos dice que todo lo contenido en esta página «sucedió el día de Reyes del año 1712»<sup>107</sup>.

En realidad, no es una página, sino cuatro folios, divididos, según costumbre en ella, en dos caras cada folio, más algunos márgenes que aprovecha al máximo para escribir cuatro, y a veces más líneas.

El encabezamiento es el usual en estos escritos: «Jesús, María y José». Seguidamente, habiéndole dado el Altísimo unos grandes deseos de renovar los votos que hizo el día de su profesión, da gracias a su divina Majestad, y en su presencia hace la renovación «en todo lo que contienen tales votos».

Más adelante, se confiesa «digna de castigo eterno...». Pero es entonces cuando, con este conocimiento interior, le crecieron los deseos de no faltar ni en la cosa más pequeña. Sin embargo, viéndose tan ruin y despreciable, tan pequeña, pone por intercesora y ayuda a la Santísima Virgen, junto con los santos de su devoción, con los ángeles y arcángeles y serafines del cielo. Y de este modo, con una gran confianza, «los convidé a todos para el acto que deseaba hacer y para que todos me ayudasen al cumplimiento de lo que había de renovar».

### *Doctrinal de vida religiosa. Deseos de comulgar diariamente*

Seguidamente, va explanando una hermosa doctrina sobre lo que exige la guarda de los tres votos. En materia de pobreza, por ejemplo, dice que es necesario que «mi vista no mire cosas ricas o demasiadas curiosidades, porque la voluntad no se aficiona a ellas».

Para la guarda de la castidad es necesario «no fijar la vista en cosa que pueda mancharla; para lo cual, será bueno no mirar rostros ningunos, en especial de hombres».

106. *Escritos de la M. M.<sup>a</sup> Antonia*, Archivo de las MM. Agustinas, leg. 2, p. 26 v. y s.

107. *Ibid.*, p. 28. Nota marginal.

Para la guarda de la obediencia, «no ha de haber meneos de ojos, haciendo gestos como contradiciendo con ellos lo que muchas veces no se atreven con la obra o con las palabras».

Para la guarda de la clausura, «será lo mejor ausentarse de las gradas y de las puertas, si no fuese en cosas precisas».

Igualmente —sigue declarando la sierva de Dios—, he recibido un conocimiento especial para los demás sentidos, pero que, por no alargarse, lo deja de decir.

Pasando adelante y ahondando más en el estado de su alma, da cuenta a su confesor de que fue tal la fortaleza de ánimo al tiempo de esta renovación, que «ni todo el infierno junto me pudiera acobardar». Porque le pareció que estaba rodeada de todos aquellos seres a los que había invitado al acto; y estaban con rostros muy alegres. Pero, en realidad, no los veía como rostros humanos: era un ver que no sabría cómo explicarlo a los hombres.

Y fue entonces cuando sintió la presencia de Cristo muy bien, y que le prometía que por el voto de castidad le comunicaría aquel celestial abrazo que hay entre el esposo y el alma santa; que por la pobreza, le cubriría con un manto de su divina gracia; que por la obediencia, le daría una ligereza grande para el cumplimiento de ella; por el voto de la clausura, le ofrecía la llaga de su costado.

Entendió luego que el Señor le decía le pidiese lo que quisiese; pero ella se limitó a pedirle lo que ya en otras ocasiones había comunicado a su confesor: que se cumpliese siempre y en todo su divina voluntad <sup>108</sup>.

Por los años en que la M. M.<sup>a</sup> Antonia fue priora, encontramos una carta en que da cuenta cómo suplicó se le concediera la gracia de comulgar todos los días; el gran sufrimiento que tuvo cuando le fue denegada, y cómo los santos del cielo —según experimentó ella en una visión— celebraron con gran gozo el día en que le concedieron aquella gran merced <sup>109</sup>.

La carta comienza con este hermoso saludo: «Viva Jesús en nuestros corazones». Luego, dirigiéndose a su confesor, le desea se «halle muy aliviado de sus dolores de pierna», ya que por lo que a ella se refiere, «queda bien trabajosa de unos dolores no sólo en una pierna, sino en todo el cuerpo». Ello era efecto, entonces, de un fuerte resfriado que le producía calentura alta y dolor de garganta.

Le pide permiso, después, para retirarse temprano, «para ver si calentándose el cuerpo, tengo algún alivio», escribe. Esto en cuanto al cuerpo, puesto que en cuanto al alma, le parece que de momento se encuentra un tanto tranquila y aliviada. Por eso quiere contar aquí, en esta carta, que es donde puede

108. Ibid., p. 31.

109. El escrito, dirigido a su confesor, no lleva fecha alguna. Solamente, al terminar la carta, dice «hoy martes»; pero, a juzgar por la letra, forma de escribir y experiencias que cuenta, debieron ocurrir estos sucesos por los años 1712 a 1715.

hacerlo con algún desembarazo, las cosas que han ocurrido en ella por don y regalo del Creador.

Y fue que el día en que vino el confesor —justamente un domingo— a darle aviso de que deseaba oírle en el confesonario, ella se turbó un poco y dijo para sí: «¿qué tengo yo que disponerme, cuando ayer estuve y dije lo que se me ofreció?».

Nuestra Venerable confiesa que no se sentía contenta por este nuevo recado. Pero luego que le avisaron que bajara al locutorio, pues su confesor estaba llamando ya al torno, sintió una mudanza interiormente que le hizo bajar con gran prisa.

La causa de aquella mudanza y de aquella inesperada alegría fue el que interiormente sintió que alguien le decía que su confesor venía precisamente para darle permiso de poder comulgar todos los días. «Y esto no fue con palabras —escribe—, sino en el entendimiento (donde) se me estampó con claridad». De tal modo que, cuando poco después el confesor se lo ordenó no sintió gozo alguno, ni le causó novedad; mas cuando salió con el mismo al claustro «fue la avenida tan crecida que sintió mi espíritu de un gozo tan excesivo, que no cabía en mí con la memoria de lo que se me había ordenado... Llena de este gozo, convidaba a mis potencias y sentidos a que diesen gracias a Dios... Luego de un rato, tocaron al coro, donde asistí al rosario con especial devoción, preguntando a María Santísima si venía por sus ruegos mi buena dicha. Así lo juzgo yo. Sea bendita entre todas las gentes» <sup>110</sup>.

Con tan buenos principios, la oración que siguió más tarde no podía ser estéril. Y fue entonces cuando se le representó «por visión intelectual» una multitud de santos, entendiéndose eran todos los de su especial devoción y acercándose a ella sin hablar entendió que todos le daban la enhorabuena de que se le hubiese concedido comulgar de nuevo. Entendió, asimismo, que era por experiencia severa ser bien ordenada la primera vez que se le concedió esta licencia, confirmando su Majestad con mudanza debida.

Caminando por la lectura de estos escritos, al llegar a la página cuarenta y siete, nos encontramos con el testimonio de Fray Alonso Navarro, el cual nos asegura que lo ocurrido a esta alma enamorada de la Sagrada Eucaristía fue en el mes de febrero de 1715 y «de donde se infiere —dice— cuán del divino agrado son las comuniones cotidianas en esta alma» <sup>111</sup>.

En otra página aparte, anterior al texto de la sierva de Dios, leemos lo siguiente: «sea este el primer papel que se lea, para que vea el devoto P. Espiritual que no hay tropiezo en conceder la comunión cotidiana a esta alma» <sup>112</sup>.

¿Y qué es lo que había ocurrido?... Analizamos detenidamente el escrito de la M. M.<sup>a</sup> Antonia y enseguida salimos de dudas. Comienza por la expre-

110. *Escritos de la M. M.<sup>a</sup> Antonia...*, Archivo de MM. Agustinas, leg. 2, p. 46.

111. *Ibid.*, p. 47.

112. *Ibid.*, p. 48.

sión ya conocida de «Viva Jesús y sea en mi corazón», para continuar en punto y aparte: «a quien sacrifico este acto de obediencia».

Corrían los días de Cuaresma y se acercaba la Semana Santa. Unos días antes del domingo de Ramos procuró prepararse para recibir al Señor y darle de comer en memoria de la ingratitud que usaron con su Majestad aquel día en Jerusalén.

La preparación consistía en unos deseos ardentísimos de averiguar lo que su alma podía tener de impura para, con la ayuda de Dios, limpiarla y purificarla de toda inmundicia. «Hallábame entonces —escribe textual— desde el domingo antecedente con grandísimos dolores, que así se lo había pedido a su Majestad suplicándole me pusiese delante de sí para que la furia de sus enemigos la descargasen sobre mí, y así estos deseos, como lo que tenía en posesión de dolores, ofreciáseles a su Majestad y le suplicaba me diese el plato de que más gusta para dárselo yo. Llegó el día y hora de comulgar y teniéndole dentro de mi pecho, díle mi corazón y alma con deseo de que otra ninguna persona me lo ocupase y así le decía: «Amado mío, toda soy tuya. Cuida de lo que es tuyo y no permitas que dentro de mi corazón entre nada que a Ti te sirva de impedimento para estarte siempre en él». Luego en la procesión, al tiempo de llegar a la puerta del coro, como se cierra para hacer la ceremonia de dar tres golpes con el brazo de la cruz, vínome un sentimiento grande acordándome cuántas veces llama su Majestad a las puertas de nuestras almas y no le respondemos; y con un afeeto de amor y sentimiento, y con abundancia de lágrimas sin ir en mi mano, decía a su Majestad: «Entra, Señor y dueño de todo mi ser, y toma posesión de lo que por tantos títulos es tuyo». Estos afectos no fueron solas palabras, sino que entendí que el corazón se dilataba o ensanchaba como quien abre una puerta para que entre por ella aquel que ha mucho tiempo desea ver y poseer. Dejóme esto gran recogimiento mientras los oficios y me parece, si yo no estoy olvidada, que fue por todo el día»<sup>113</sup>.

Admirable la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara. Admirable en su vida y en sus obras. Admirable en estos preciosos relatos, que por nuestra parte querríamos seguir transcribiendo a la letra; si bien comprendemos que el trabajo nos iba a resultar demasiado largo y todavía nos queda bastante camino por recorrer, si queremos dar una síntesis del legajo que estamos analizando.

Sobre este particular y sobre este punto en torno a su vida eucarística, tenemos que añadir que por estos mismos años —1715— la sierva de Dios se vio fuertemente tentada por el demonio con el fin de impedirle el que se acercara a comulgar.

Lo cuenta ella, siempre en ese estilo sencillo, sincero y coloquial a que nos tiene acostumbrados en estos escritos espirituales. Escribiéndole a su director<sup>114</sup>, después del saludo ritual y de comunicarle su sentimiento y pena por

113. Ibid., p. 50.

114. No podemos decir con exactitud la fecha, pero, a juzgar por el contexto y otros pormenores de letra y estilo, pensamos que fuera por el año de 1715.

la enfermedad que padecía por aquel tiempo una hermana suya por nombre Teresa, uniéndose a los dos para su pronto restablecimiento, se atreve a invitarle a que guste ya solamente de la conversación de los bienaventurados, «pues son los que guían y enseñan el camino a que aspiramos». Luego le recomienda tenga paciencia en la misma enfermedad de su hermana Teresa, pues debe saber que Dios nunca hace las cosas por azar, sino que «todo cuanto obra en nosotros —escribe— es para providencia, porque como padre cuidadoso, siempre está a la vista de nuestras necesidades y antes que le pidamos, nos socorre de aquello que ve mejor que nosotros necesitamos»<sup>115</sup>.

A continuación es cuando le dice que así ha sucedido con él, mientras que ella es la pobre y necesitada, pues el Señor se ha dignado hacerle su mayordomo o limosnero para que la socorra. Por lo que uno y otra deben darle millares de gracias.

La M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara pasa enseguida a comunicarle cómo un día de domingo fue para ella muy trabajoso por culpa de la cortedad de su espíritu. Y fue que viendo que tardaba mucho el capellán, envió ella un recado a Polanco<sup>116</sup> para que la diese la comunión. Lo cual hizo con toda la brevedad, pero recibió a su divina Majestad con tanta sequedad de espíritu, que le puso en gran aflicción y, además, le asaltó un pensamiento contra la fe, de tal forma, que le parecía oír decir al enemigo:

—¡Ea, creerás ahora que Dios y Hombre baja a esta hostia?... ¿No sueles decir que, aunque la fe no te lo enseñara, que sólo por los efectos que sientes en este sacramento tú sola lo publicarás?...

La tentación —explica la sierva de Dios— provenía de una conversación que había mantenido la noche anterior con otras monjas acerca de los judíos que eran llevados a la hoguera precisamente por aborrecer y no creer en este sacramento. Pero advertida de aquella zancadilla que le tendía el adversario común, quiso el Señor darle tal esfuerzo, en medio de la gran tibieza en que se hallaba, que empezó a hacer actos contrarios. Se acordó, además, de lo que dice el Señor: «bienaventurado el que no me ve y, sin embargo, cree en mí», e hizo como una protestación exclamando:

—¡Señor, no quiero ver ni saber más que lo que la fe...<sup>117</sup>.

### *Nuevas experiencias íntimas y elevado grado de santidad*

En estos mismos escritos de nuestra ejemplar religiosa agustina asistimos también a unas experiencias íntimas que indican bien a las claras a qué grado de santidad llegó mientras peregrinó por este mundo. Es el P. Calatayud quien nos cuenta que algunas veces entró en su celda, cuando estaba enferma y

115. *Escritos de la M. M.<sup>a</sup> Antonia...*, Archivo de MM. Agustinas, leg. 2, p. 59.

116. Un sacerdote medinense que frecuentaba el convento de la Magdalena.

117. Lo que sigue aparece totalmente ilegible. Suponemos que la frase se completaría: lo que la fe me enseña.

postrada en cama a causa de sus muchos dolores, para confesarla y consolarla, y siempre que entraba el buen padre jesuita, se veía revestido «de un especial respeto», reconociendo que en aquella sierva de Dios existía un alma de oro, muy pura; y «aun cuando era preciso hablarla al oído en voz alta por ser sorda», por la conversación y trato, se la veía en unos pensamientos de gran pureza.

Este mismo religioso y director espiritual de la M. M.<sup>a</sup> Antonia refiere anécdotas curiosas, experiencias íntimas que le contó la propia dirigida. Como, por ejemplo, la que le sucedió por el año de 1723, que fue cuando comenzó a gobernar su alma, y consistente en que, estando enferma y siendo superiora, se encontraba leyendo en el libro «Introducción a la vida devota», de san Francisco de Sales <sup>118</sup>, sentada en el lecho de su celda, cuando empezó el corazón a palparle y a recibir su voluntad frases impuras; hasta el punto de que se vio impulsada a levantarse, registrar y mirar por la ventana. Y vio cómo una persona de la calle, haciendo acciones pésimas, le incitaba a la tentación <sup>119</sup>.

Hay momentos en la vida de nuestra Venerable en que se siente mejorada tanto en el cuerpo, como en el espíritu. Y quiere entonces hacer partícipe de esta mejoría y gozo a los demás. Escribe a su confesor diciéndole con una sencillez encantadora que, ya que constantemente le estaba aburriendo y cansando con sus impertinencias a causa de su enfermedad, no quiere dilatarle el anuncio de su mejoría, pues tiene tanta parte en ella, siendo el autor de todo el alivio que siente, y a quien le da infinitas gracias, alegrándose de haberle obedecido en todo lo que le deja ordenado y entre ello, las dos comuniones de días pasados.

A continuación, pasa a narrar lo que le aconteció durante las mismas, aunque sea con su acostumbrada repugnancia. Y fue que hallándose uno de esos días con la misma fatiga de siempre —las que le acompañaban en sus tentaciones—, estando ya para comulgar, procuró según su corto caudal prevenirse de algunos afectos y peticiones a aquel Señor de bondades y misericordia, rogándole le defendiera de tan gran pena como su alma padecía; a la cual petición parece como que se compadeció de ella, porque luego que le recibió, se halló muy consolada y sosegada. Fue entonces cuando recibió de su Majestad un favor tan grande «para que viese con un claro conocimiento» lo que de ella deseaba. Dejósele ver con gran potestad, y penetró dentro de ella, hasta el punto de que «todo cuanto hay dentro de mí —escribe— se rindió a sus pies. Pero era el gozo tal, que el alma sentía viendo aquel imperio y majestad. Parecíame que había admitido mi ofrecimiento de toda mi vida...».

---

118. Por esta anécdota y por lo que hemos visto arriba, podemos concluir que la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara tenía en su habitación y meditaba sobre las obras de San Francisco de Sales, posiblemente el mejor director de su alma privilegiada.

119. *Escritos de la M. M.<sup>a</sup> Antonia...*, 1. c., leg. 2, p. 78.

La sierva de Dios vio en esta ocasión a su Dios y Señor entrar en su alma «echando fuera todos los estorbos que le puedan impedir para la posesión de ella..., cerrando todo lo que inquietaba, dejándome pacífica para que yo pudiese lograr el gusto de tener también dueño de la mejor alaja que tengo que es mi alma».

A este conocimiento siguió otro no menor, que fue «el asegurarme el amor que me tiene y cuán poco le conozco. Paréceme me decía: ¿qué otra cosa ha sido esa tentación que padeces, sino trazada por mi amor porque deseoso yo de entrar dentro de ti, di orden a Satanás para que te afligiera, y visto por tu confesor, te ordenase esta saludable medicina de mi precioso cuerpo donde has logrado muchos bienes que al presente no conoces...?»<sup>120</sup>.

### *Avisos espirituales para adelantar en la perfección*

Adentrándonos todavía más por los escritos de la sierva de Dios y ejemplar monja agustina de Medina del Campo, ya en la página ochenta, encontramos unos avisos que recibía directamente del Señor para adelantar en la perfección de su alma.

Ella misma confiesa que estos avisos los recibió en la oración, «y algunos fuera de ella». El primero de todos suena así: «Dejarte toda al Todo». Y el segundo: «Así como yo me dejo en las manos de éste, así te has de dejar tú». Y comenta a continuación que estos avisos del Señor eran para prevenirla de la obediencia que debía tener para su confesor, pues «lo oyó claramente mientras éste estaba celebrando la santa Misa».

El tercer aviso suena así: «Nunca te pongas en mi presencia, esto es, en oración, sin el adorno exterior de religiosa». Y el cuarto: «De hoy más, has de entender que para ti no ha de haber más que tu Dios; y tú no admitas otros en tu corazón; y los que vinieren, ténlos como extranjeros; y si te importunaren, respóndeles con severidad, esto es, sin inquietud... y aunque te tienten más, no les des respuesta; que ellos se cansarán y te dejarán»<sup>121</sup>.

En una carta más, la sierva de Dios agradece a su confesor la que, días atrás, recibió suya; pues por ella ve el gran cuidado que tiene de su alma. Por lo que reconoce «el amor infinito de Dios para con esta su desagradecida sierva, pues cuando a mí me parece verme desamparada —escribe— de sus paternas entrañas, está buscando entre sus Christos (sic) uno tal como Vd. para que me enseñe las verdades y lo que debo hacer en este tiempo de contradicciones, y habiendo con atención leído los avisos que Vd. me da para que por ellos descubra mis defectos y pecados; y a esto respondo a Vd. y digo que el amor propio debe de tenerme tan rendida la razón, que no me deja conocerlos»<sup>122</sup>.

120. Ibid., p. 79.

121. Ibid., p. 80 y s.

122. Ibid., p. 83.

Sin embargo, ella intenta seguir haciendo lo que el confesor le ha ordenado, a saber, que examine su conciencia. Y habiendo reconocido algunas cosas en ella que, aunque le parecían graves, con todo las apuraba tanto, que se preguntaba si sería desagradable a los ojos de Dios; pero luego lo apartaba con el propósito de no volver a ello.

A continuación, aprovechando el que la carta permite mayor desahogo que el confesonario, quiere declarar algunas cosas que en materia espiritual le preocupan un tanto. Y una de ellas es que, hallándose —como bien sabe el destinatario— preocupada por si habría dado motivo al Todopoderoso para que permitiese cayera sobre ella tanta lluvia de trabajos, «estando un día pidiendo a su Majestad me diese luz para ver mis errores —dice— y un dolor grande de haberlos cometido contra un Señor tan infinitamente bueno, hallaba mucho de la vida pasada; pero para ahora no hallé más que habiéndome ordenado el médico que tomase tabaco, hacíalo <sup>123</sup>, y acordándome cómo Vd. me lo había quitado, hizoseme escrúpulo y ofrecíle no volver a tomarlo, y en este ofrecimiento, que fue en tiempo de oración mental, saltó un habla interior diciéndome: «no importa que lo tomes, porque cuando te lo aconsejé que no lo tomaras, no le tenías dada la obediencia». Luego saltó otra contradiciendo y dijo: «Así es verdad, pero el buen hijo que desea servir a su padre, no espera le mande las cosas para servirle y obedecerle, sino que él como tan atento sabe su gusto, en él le sirve sin más precepto...» <sup>124</sup>.

La M. M.<sup>a</sup> Antonia tratará, en su vida religiosa, de vencer el amor propio por todos los medios a su alcance, haciendo actos de humildad con las hermanas y dialogando consigo misma sobre materia de caridad. Hay una carta, en la que dice a su confesor que, aunque le tenga por una pesada, no puede dejar de serlo ahora; mas no para molestarle, que nunca ha sido esa su intención, sino sólo para no dilatarle las gracias que debe darle por el mucho cuidado que está poniendo en la asistencia de su alma, «así con su doctrina, como con sus oraciones», a las que atribuye la ayuda que el Señor le ha prestado en medio de sus tribulaciones.

Por esta razón y también para que el propio confesor dé gracias al Todopoderoso, le ha parecido bien el avisarle de cuanto le sucede desde el punto y hora que salió del confesonario precisamente con él.

Y cuenta que, nada más que terminó de confesar, se subió a su retiro, donde se acordó de que no había visitado a otra enferma que se había quedado aquel día en la cama. Fue a verla y encontrándola muy fatigada, le preguntó si había tomado algo. Ella le contestó que muy mal. Y replicándola que to-

---

123. El lector recordará que, al tiempo de estudiar la vida de la sierva de Dios, una de las preguntas que hacía el P. Calatayud era sobre si tomaba tabaco, y los testigos respondían que sí, pero que creían lo tomaba por mandato del médico. El texto que acabamos de transcribir ya no deja lugar a dudas.

124. *Escritos de la M. M.<sup>a</sup> Antonia...*, Archivo de MM. Agustinas, leg. 2, p. 84.

mase alguna cosa, la hermana se le encogió de hombros, diciéndole por último que no tenía enfermedad alguna.

La sierva de Dios advierte a renglón seguido que «tal sujeto» había sido siempre muy contra el genio suyo. Y fue entonces cuando «vime tan vil —escribe— para ejercitarme en la caridad, que parecía no ser la que con Jesús había (sic), que para nada tenía alientos». Pero en lo que pudo le dejó algo refrigerada, por lo que dio gracias a su divina Majestad, viendo cómo se había servido de ella para aliviar en alguna cosa a aquella religiosa.

Ella, por su parte, quedó como más ligera para el servicio de los demás, ya que tan pesada estaba en ello. Incluso, desde ese mismo momento, se encontraba con mayor recogimiento de mente en el coro para atender y entender mejor las palabras que por inspiración divina le dictaba el confesor <sup>125</sup>.

### *Alto grado de humildad y nuevas consolaciones*

Humilde de verdad era nuestra M. M.<sup>a</sup> Antonia. En ocasiones, su estado de ánimo turbado e inseguro, acude al Señor implorando refuerzos que le parece le van fallando. Pero este Señor, que prueba a su sierva, y a un tiempo la ama con predilección, le concede regalos especiales, como son ciertas visiones celestiales y consuelos divinos.

Nos lo cuenta en otro de sus escritos, en el que comienza diciendo a su confesor: «¡Válgame Dios, padre y maestro mío! ¡Qué bruta soy!... Pues soy peor que ellos; porque los brutos cumplen con la obligación para lo que fueron criados, y yo no cumplo, habiendo sido criada para tan alto fin, teniendo el principio en este valle de lágrimas, amando y sirviendo al Todopoderoso y cumpliendo con este precepto, gozarle por toda una eternidad en la bienaventuranza».

Luego, más adelante, pasa a comunicarle su estado de ánimo que está en grandes dudas; y piensa que Cristo está muy enfadado contra ella; por lo que se encuentra en gran turbación, hasta el punto de que no le deja hacer lo que desea.

Pero el Señor, que siempre ayuda a los atribulados por su amor, le quiso consolar aquel día —domingo— en que se acercó a comulgar y se le mostró como desde lejos, mas comunicándole «algunos buenos afectos», con los cuales deseaba ella servirle en la forma en que su confesor le tenía advertido. Se consideró como dentro de su palacio en calidad «de criada de escaleras abajo», pero cuidadosa de ver si le miraba o le decía alguna cosa, con unos deseos ardentísimos de obedecerle en todo.

Y luego, volviendo a su propia miseria, reparaba en que cómo el Señor, siendo tan perfectísimo, había de servirse de una criatura tan imperfecta como

---

125. *Ibid.*, p. 87.

ella, y más en un tiempo donde no se halla en ella más que pensamientos torpes que le traen como fuera de sí misma.

Con todo, habiendo descubierto esta enfermedad a su Majestad y habiéndole pedido ayuda, le parece se sintió con nuevos ánimos y con resoluciones tan fuertes de no ofenderle, que le parece perdiera cien mil vidas y más que tuviera antes que ofenderle de nuevo. Renovó entonces el voto de castidad, haciendo a su Majestad dueño de ella para que con tan buen depositario pudiera ella salir victoriosa de sus enemigos. Juntamente con la castidad le hizo entrega de todas sus acciones, no queriendo ya otro querer sino solamente su dueño y Señor del cielo y su esposo amado Jesucristo <sup>126</sup>.

La sierva de Dios, M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara siente en su alma un hambre profunda de Dios, al tiempo que sufre por la sequedad de espíritu que, como prueba amorosa, le envía el Señor. Escribiendo a don Jerónimo de Ribas <sup>127</sup>, después de desearle se encuentre mejorado de su catarro, le pide no deje de acercarse al confesonario, donde espera lograr dos cosas: ella saber de su salud corporal, y su confesor de la espiritual de su hija que juzga está muy enferma, ya que su alma padece muy mucho.

La priora de la monjas agustinas y ejemplar M. M.<sup>a</sup> Antonia desea ardentemente la fecundidad de todos los bienes, por donde parece le han de estrechar con su amado Jesús. «Él sea con Vd. —le dice— y le inspire el remedio que necesita esta esclava suya para que toda sea de tanto es amada y a quien tanto ama. Así lo deseo, Dios mío, con todo mi corazón, vida y ánima».

Declara luego que se halla confusa porque no llega a la ejecución de sus deseos; de donde infiere que le falta mucho para la perfección... Por lo que siempre anda hambrienta...

Esto lo dice por las cosas exteriores: que se ven muchas comuniones, muchos retiros y otros ejercicios..., pero todo esto que le había de servir de alimento, como quiera que es tan ruin para disponerse bien para ellos, siente que no le aprovecha. Interiormente deseaba y se hallaba todo en quietud de espíritu, que parecía no estar unidas la parte superior a la inferior, porque cada una hacía lo que le tocaba...

Y sin embargo, como extraña paradoja que se da en estas almas privilegiadas, el mismo día en que escribe estas cosas, se hallaba en tal sequedad de espíritu, «que totalmente estoy hecha un asco —escribe a la letra—, que parece que ni veo, ni oigo, ni entiendo. Cúmplase la voluntad del dueño de mi alma y permita su Majestad cumpla yo con tantas obligaciones como me he echado a cuestras con esta renuncia que he hecho. En mucho me he metido.

126. *Ibid.*, p. 89.

127. Creemos que se trate de él, ya que por la época que tuvo estas sequedades de espíritu y pruebas del Señor —año de 1713 y siguiente—, es quien dirige su alma. Aparte de que frecuentemente encontramos expresiones como ésta: «en manos del sacerdote Jerónimo de Ribas». La duda que a nosotros nos ha entrado a veces es si su nombre es Jerónimo, o Francisco, porque de las dos maneras lo vemos citado.

Suplico a Vd., padre mío, me ayude con su doctrina y oraciones a salir bien de todo»<sup>128</sup>.

Durante los días de retiro nuestra Venerable recibía favores especiales de Dios y con asistencias de padre amoroso. Nos declara que estos días eran los que transcurrían desde la Ascensión a la Pascua de Pentecostés y nos describe con detalle y clarividencia extraordinaria los regalos que su Majestad le hacía, señalando incluso el día en que los sintió en su alma. Y así, por ejemplo, nos dice cómo el segundo día le descubrió «lo hermoso de la virtud de la santa pobreza, entendiendo tal fuego en mi corazón en amor suyo, que no sabía qué hacerme. No queriendo su Majestad que quedase en estos deseos sólo, sino que pasase a poseerla abrazándome con ella, fuéme disponiendo para la práctica de la misma. Fue en esta forma hallándome en la oración, con estos deseos entendí: «mucho ofreces a Dios y nada le cumples; y luego quieres se te comunique a manos llenas». Entendí que esto me decía principalmente por el voto que tengo hecho de pobreza y que es título de estar en convento, que se permite el uso de algunas cosas, por no ser con aquel rigor de conventos que lo tienen en común todo. Hallándome con esta libertad, poseía cosas superfluas y no necesarias. Para satisfacer a esto, preciso de mantener la naturaleza del cuerpo para que ayude al espíritu; pero con ignorancia no sabía qué era lo que dice renunciar y desapropiarme de ello, porque no me parecía estaba asida a nada, por haberme hecho su Majestad de este natural, sin que me había costado trabajo ninguno. Conocido ser esto verdad en que si se me perdía alguna alajilla, no sentía pena si se ofrecía dar alguna cosa, dábala con liberalidad, sin que sintiese pena de haberlo hecho, aunque a mí me hiciese falta antes, con ello me hallaba contenta. Hallándome con esta disposición, tenía poco cuidado de esta virtud y juntamente de las demás, como fui advertida entendiendo: «muy olvidada estás de la práctica de las virtudes; éstas son las que llevan al cielo».

La sierva de Dios sigue diciendo que la bondad del Señor fue la que se movió a quitarle de aquella ignorancia, pues entendió con claridad: «¿quién ha visto que una pobre que ha prometido serlo bajo de voto, coma con (¿cuchara?) de plata?»... La M. M.<sup>a</sup> Antonia se lo tomó tan en serio este aviso, que no volvió —así lo dice aquí— a comer en toda su vida con tales instrumentos de valor.

Otros avisos y favores recibió del Señor en circunstancias parecidas y en retiros posteriores. Los más firmes propósitos solía hacerlos después de algún retiro, o con motivo de los Ejercicios Espirituales anuales. Y en ellos, también, y durante los mismos es cuando más instrucciones divinas solía recibir. En una de las cartas que escribe a su confesor le dice con santa ingenuidad que no se le cae de la memoria lo que nos aconseja el Sabio: de que no perdamos una partecita del buen día. Y ya que el Señor<sup>129</sup> se la quiere dar, no será razón

128. *Escritos de la M. M.<sup>a</sup> Antonia...*, 1. c., p. 90.

129. De nuevo la sierva de Dios le vuelve a llamar «su Divina Majestad».

que la malogre como ha hecho hasta aquí; «que ya me canso de verme tan tarde —escribe— no respondiéndome a sus inspiraciones».

Lo primero que desea hacer nuestra admirable religiosa agustina es el firme propósito de aprovechar bien el retiro, para el que le había dado licencia su confesor <sup>130</sup> y que ella tenía determinado entrar aquella misma noche en que escribe la carta, con tal de que aquél le dé su bendición y le instruya en lo que debe hacer.

### *El Señor la instruye sobre las peticiones de sus elegidos*

Luego pasa a contarle cómo le ha ido y lo que le ha ocurrido por aquellos días, con el fin de no robarle mucho tiempo en el confesonario. «El día primero de la comunión fue su Majestad servido de hacer conmigo —leemos— el oficio de maestro, y así ilustró mi entendimiento declarándome una duda que se me ofreció sobre las mismas palabras que me fueron dichas, como Vd. habrá visto».

Y refiere nuestra Venerable cómo sintió que el Señor la instruía acerca de los ruegos que hacían sus elegidos por los pecadores o por un pueblo, y cómo le sintió decirle: «Aunque es verdad que los ruegos y peticiones que me hacen mis escogidos son de gran fuerza para inclinar mi misericordia; pero hay algunas almas que, conociendo su miseria, se acobardan tanto, que no se atreven a llegarse a Mí; pero acompañando este santo temor con una sed grande de amistad es como un género de agravio que se hace a mi suma bondad; y así para remediar su ignorancia sálgoles al camino y doiles a beber no con tasa como es el arroyuelo que ha salido de mi seno; póngolas delante de aquel arroyo caudaloso de mi bondad y misericordia, asegurándolas no soy aceptador de personas, porque a todas amo tiernísimamente. Con esta merced que les hago cobran esfuerzo y valentía y déjanse todas en manos de su Criador. Puesta toda su esperanza en su Señor, confíen su misericordia y benignidad y quedan más crecidas en el amor, en tal afán, que sólo desean verse unidas conmigo» <sup>131</sup>.

Y termina la sierva de Dios con esta hermosa exclamación: «Así lo confieso, porque en esta declaración se veía mi alma deshacer toda. Bendito y alabado sea para siempre; que siendo un Señor que no necesita de nosotros, tanto solicita nuestro amor. Permita su Majestad no falte a Él».

### *Nuevos trabajos y nuevas tribulaciones*

Pero los trabajos y las tribulaciones fueron una constante en la vida de la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara. Tiene momentos en su vida de muchas

130. En estos momentos, sigue siendo el ejemplar Jerónimo de Ribas.

131. *Escritos...*, 1. c., p. 97.

penalidades corporales, que trata de ocultar a la Comunidad, pero que no puede por menos de contarlas a su confesor. Y así cuenta que una noche, después que subió a la visita, al tiempo de preguntar qué hora era para ir al coro, sintió que el cuerpo se le abría sólo con saber faltaba poco para las seis. Asistió a la hora mandada por la regla «con la penalidad y trabajo» que le había amenazado. Después, le sucedió lo propio en la oración de comunidad hasta poco antes de salir de ella, en que repentinamente se halló aligerada de este peso que le abrumaba y se vio «con una fuerza suave que entraba dentro de mí —dice— y obrando las tres virtudes: fe, esperanza y caridad, se concertó mi espíritu; porque con la fe viva topé a mi Dios que asistía a mi tribulación; con la esperanza, se dilató mi corazón hallándole propicio en el cumplimiento a sus promesas; la caridad brotó muchos afectos de quejas amorosas, como era preguntar que adónde estaba y me dejaba en tanta tribulación; que si no sabía que era toda suya. En este ejercicio sentí como un adormecimiento o suspensión que con fuerza y juntamente gran suavidad me entraban aún más adentro. Y cuando gozaba o esperaba gozar más de aquel descanso, se hizo señal en el coro que aseguro a Vd. me fue gran dolor; mas entendiendo que si Dios quisiera otra cosa, esto es, que hubiera tenido más largo tiempo en este reposo en hora y media que es el tiempo que gasté en este ejercicio, lo hubiera hecho como lo hizo en este breve rato. Y con este conocimiento me conformé con su voluntad santísima»<sup>132</sup>.

Pero el Señor, que tanto amaba a su sierva, le volvía a conceder favores de elegida al tiempo de comulgar, al igual que le recordaba cómo su vida tenía que ser un continuo calvario en este mundo para gozarle más regaladamente en el cielo.

Con fecha imprecisa, mas por los años que venimos estudiando, que deben ser los que van de 1713 al 1719, la M. M.<sup>a</sup> Antonia escribe al confesor dándole mil gracias por la medalla de indulgencias que le envió. Es una limosna espiritual que bien la necesita como «ayudas de costa, para no desfallecer en el camino tan trabajoso en que su Majestad le tiene puesta».

Como ya es costumbre en ella, pasa luego a darle cuenta del estado de su alma y de los constantes favores que está recibiendo del cielo. Fue un sábado, en que después de recibir la sagrada comunión, sintió como un regalo divino que confortó mucho su alma. La inspiración vino despacio, al modo de viento, «pero fue bastante para cobrar esfuerzo y hacer un ofrecimiento de mí misma —escribe textual—, no queriendo otra cosa más que lo que Dios hiciese en mí, y trabajos y cruz».

Cuenta que aquel día se vistió a las dos, ya que por la mañana no pudo hacerlo, debido a que venía *la cirujana* (sic) a curarla. Puesta luego en pie, «le cargó tanto peso en los riñones con gran dolor, que los pasos que anduve fueron con grandísimo trabajo y las espigas de pecho y espalda se avivaron más».

---

132. Ibid., p. 99.

El domingo se vistió a la misma hora y estuvo mucho peor, porque le acudió un dolor de cabeza y muelas terrible. El lunes no pudo levantarse «porque tomó más cuerpo los dolores, con tanto encendimiento en la cabeza que según el rostro parecía me daba disipela. Inflamósenme las encías, tanto que sobrepasaba sobre las mismas muelas...».

Y sin embargo, tiene momentos en que sus sentidos adquieren una quietud tan grande, que parece estar ya en el cielo. Por lo que sólo pide al Señor mayor conocimiento de sí misma y cumplir en todo la voluntad del Altísimo.

Pocos días después de lo anteriormente reflejado, esta humilde sierva e hija espiritual de su confesor, como firma y se despide en un lunes <sup>133</sup>, le comunica que el sábado anterior se le olvidó pedirle licencia para comer de viernes y ayunar en rigor. Espera que no se lo niegue, «pues siendo un día solo —dice— no me puede hacer daño y más no habiendo de comer sino huevos y potaje». Pero deja bien claro que se someterá en todo a lo que le ordenare.

#### *Relación al confesor de su nuevo estado de ánimo*

Y ya que ha tomado la pluma, quiere, al mismo tiempo, darle cuenta de cómo lo ha pasado hasta el momento en que escribe. El mismo sábado por la tarde, una vez que se hubo marchado el confesor, la sierva de Dios fue al coro, «donde estuve llena de tiernísimos afectos y deseos de ejecutar todo lo que reconociese ser del agrado de Dios. Fui entonces al refectorio, convidando a su Majestad con deseo de tener un corazón purísimo que darle. Asimismo, pedíale por mis monjas las moviese a otro tanto y les aficionara a aquel santo acto de comunidad y a todos los demás. Todo esto hice antes de salir del coro, estando postrada en tierra. Después de haber cenado gustosa porque no me faltó ninguna, estando en la mesa en presencia de su Majestad, le di gracias de que me las tenía allí» <sup>134</sup>.

Luego siguió el rezo del rosario y la oración de la tarde, en la que —declara— se sintió inquietísima por causa de arreciarla los dolores; hasta el punto de que hubo de sentarse, y dando fin a todo, sólo pudo ofrecer al Señor aquellos trabajos y penalidades. Salió del coro «arrastras» (sic), hasta el punto de que no pudo detenerse a hacer el examen de conciencia, y mirando luego la parte del cuerpo que le dolía halló la pierna y pie como un poste de hinchada que estaba.

Pero nuestra Venerable y ejemplar religiosa no se cansa de dar gracias a Dios, hasta por el confesor que le ha caído ahora en suerte. Le pide constantemente fortalecimiento del espíritu y mayor conocimiento de sus faltas.

133. Tampoco esta vez podemos decir con certeza el año, mes y día de este escrito de nuestra Venerable.

134. Todo esto se lo imagina la M. M.<sup>a</sup> Antonia desde el mismo coro en que se encuentra haciendo oración íntima con Dios y pidiendo una mayor observancia para «sus monjas».

Siempre agradecida por la doctrina y los consejos que le da en sus cartas, la M. M.<sup>a</sup> Antonia vuelve a tomar la pluma y dice a su confesor que no es corto este beneficio que el Altísimo obra en ella: en haberle dado un confesor tan fervoroso en el aprovechamiento de las almas. Por lo que le da infinitas gracias y le pide que, en premio de estos trabajos que tiene con ella, «le encienda su corazón con su divino amor».

Luego pasa a comunicarle su estado de ánimo y sus adelantamientos en el camino de la perfección, junto con los favores que recibe constantemente de Dios. Por su cuenta, ha añadido media hora más de oración por la tarde. En la comunión, ha quedado sumamente fortalecida y ha recibido del Señor buenos afectos para amarle y servirle, con buenas consideraciones acerca de su amor, las cuales le han movido a un conocimiento mayor de sus faltas que no conocía; faltas que espera, siempre con su ayuda, repararlas.

Vuelve sobre sí misma y echa cuentas en su pasado. Reconoce que, de principio, parece que las tiene en orden y ajustadas. «Pero reparando que el que me las tomaba —dice— no estaba satisfecho según los efectos que sentía en mí, hice unos reparos dignos de haberlos hecho».

Porque resulta que cuando era más favorecida de Dios, se sentía inclinada a hacer muchas cosas; cosas que ahora, en sequedad de espíritu, no las hace —como, por ejemplo, mortificar los sentidos y potencias—, y no porque haya habido desorden en ello, sino sólo por haber faltado a la vigilancia para abstenerse de algunas cosas menudas que, aunque menudas, le servían de gran provecho y la ayudaban sobremanera al fervor, porque si quería ver alguna cosa, aunque lícita, la dejaba de ver por amor de Dios<sup>135</sup>.

Como alma escogida, la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara encuentra dificultades en la oración, hallándose muchas veces turbada en la misma. Son muchos los escrúpulos de conciencia que la inquietan y solamente los ve disipados por la intervención directa de su divina Majestad.

Vuelve a la idea de que por carta se explaya más y tiene más libertad que en confesonario. Y así comunica a su director que justamente el día en que se confesó con él, estando en la oración de la tarde, se vio sumamente turbada, sin poder entrar en la meditación del punto que llevaba preparado. Todo era vacilar sobre lo que había manifestado al mismo confesor tocante a lo que le pasó en la comunión. Dicha zozobra procedía de entender que no le había dicho con aquella claridad que se requiere para que el confesor pueda hacerse capaz de conocer todas las circunstancias. Y fue entonces cuando el Señor vino en su ayuda y le declaró esta no pequeña falta, «aunque en esta ocasión no fue por malicia, sino que como me turbó tanto —escribe a la letra— para decir estas cosas no las digo con entera perfección».

«Dijoseme —continúa— que así como suele hacer falta una tilde de una letra para que la razón que se dice le requiere, si no se pone, quedará la tal ra-

135. *Escritos de la M. M.<sup>a</sup> Antonia...*, 1. c., leg. 2, p. 115.

zón imperfecta y poniéndose la hará perfecta... Así en estas cosas, ya si te ha sucedido a ti, que por haberte dejado parte de ello, no lo ha entendido tu confesor».

Se le presentó entonces en la forma en que había pasado y conoció claro ser así. Pero, al siguiente día, en la comunión, lo vio con mayor detenimiento y «particularidad».

Llega a tal extremo nuestra Venerable, que no se queda tranquila hasta que no le cuente lo que le parece no fue exacto en su confesión anterior, cuando le refería la visión que tuvo al tiempo de comulgar. «Me parecía veía a aquel Señor que tenía dentro de mí con un escardillo en la mano, y que escarbaba mi corazón, o por mejor decir, no era escarbar, sino hacer unos hoyitos, y bajaba su cabeza y hacía ademán como que los miraba con mucho amor. Esto dije a usted; a lo que añado ahora lo que no dije entonces; y es que luego veía que los volvía a tapar, reconociendo en el Señor muestras de gran contento, justo como el que desea topar una cosa que mucho ama y después de su trabajo la topa. Este ver contento a este Señor me era de gran deleite, pero no entendí bien lo que ello significaba lo que ha dicho y luego veía pasaba a otra parte e hizo lo mismo. Juzgo fueron en tres o cuatro partes...»<sup>136</sup>.

Y sigue nuestra religiosa relatando lo que le expuso sobre otros puntos y lo que ella piensa se dejó por decir. Hasta este punto llegaba la delicadeza de su alma y los deseos que tenía de ser exacta y sincera en sus confesiones.

En la vida de nuestra Venerable y a medida que vamos avanzando en el análisis de sus escritos, vemos que se siguen las visiones divinas, lo mismo que sus favores en un determinado momento de aflicción o de congoja. Ella, como recompensa y por pagar de algún modo tales muestras de amor, renueva con un fervor inusitado sus votos.

### *Discípula aventajada de Santa Teresa*

Se explaya en consideraciones doctrinales propias de una aventajada discípula de Santa Teresa. No quiere ser remisa en la obediencia, pues es una virtud que agrada mucho a Dios. Y así refiere a su confesor que la víspera de los Santos Reyes, después de haber comulgado, se vio acompañándolos en sus actos de adoración; «y deseosa de imitarlos en aquel fervor de buscar al Niño Dios para ofrecerle algo en medio de mi pobreza —dice—, con la luz que el Señor me dio por medio de la fe de que le tenía dentro de mí, le supliqué se sentase en medio de mi corazón para que las tres potencias del alma fueran a adorarle, lo cual que me pareció sentirle dentro de él; y con esta certeza corrieron las potencias y todo cuanto hay dentro de mí a reconocerle por dueño y señor. Paréceme que después que hice renuncia de todo en su Majestad, me pedía alguna cosa particular, y acordándome de renovar los votos en

---

136. Ibid., p. 118.

esta ocasión, hícelo con todo el afecto posible, donde quedé sumamente contenta y todo el día lo estuve, si bien que me lo aguaba un no sé qué de amenaza de que me faltaría este consuelo espiritual que sentía. Pero entonces, como me veía favorecida, no me afligió mucho; antes, prometí al Señor que, aunque me faltasen, no le dejaría jamás, pero que me diese los socorros que mi gran flaqueza necesitaba»<sup>137</sup>.

Siguió luego en la meditación de los Santos Reyes. Y quiso el Señor ponerle delante de los ojos el misterio «de habérseles encubierto la estrella que Dios les había dado por guía para tomar a su Majestad». Y entonces exclama: «¡Oh Dios mío! Y a qué buen tiempo me sacas este ejemplo de estos santos varones, viendo en ellos qué poco asimiento tenían a los consuelos, sino solamente de buscar a costa de grandes trabajos y oscuridades a aquel señor que tanto fuego había encendido en sus corazones!».

«Yo deseosa de saber qué podía ser esto que el Señor hacía con sus escogidos, empecé a hacerle preguntas en esta forma: «¿Pues cómo, Señor, haces esto, de que antes de que os hayan topado les quitas la luz, que para sacarlos de sus casas y reinos les distes y se la quitas al entrar en una ciudad tan populosa que con la variedad de cosas tan prodigiosas que se encierran en ella, están a pique de divertirse en natural y no acordarse a lo que vinieran, y si se acuerdan, con la obscuridad en que se hallan de no saber dónde te toparan pueden aflojar en aquel anhelo que traían de toparte?»...

«Pero, oh bondad infinita! , que poco les hubieras quitado la guía de delante de los ojos, si no supieran que los tenías bien asidos con unas cadenas de amor tan fuertes que ni la vanidad, ni el recreo de la carne, ni el tirano, ni todo el infierno junto podía desatar este nudo tan fuerte de amor que entre Vos y ellos habías formado...».

Magnífica nuestra M. M.<sup>a</sup> Antonia. Magnífica hasta en la advertencia que hará a uno de sus confesores, Fray Alonso Navarro, dominico, ante los peligros que encierran sus éxitos como predicador y como excelente teólogo. Lò cual no quita para que acepte de buen grado las penas que pueda imponerla por descuido en su cargo de priora.

Resulta interesante el observar cómo la M. M.<sup>a</sup> Antonia encuentra siempre un pretexto para tomar la pluma y luego, como que no quiere la cosa, aprovechar esta ocasión para contar a su confesor cómo le van los negocios de su vida espiritual. En esta ocasión se dirige a Fray Alonso Navarro. El motivo que le guía es el deseo de saber de sus trabajos y de si ha quedado muy cansado de su ejercicio pastoral. Casi no se atreve a solicitar esta noticia, pues le parece atrevida y hasta vanidosa y, aunque no le responda por escrito, «a lo menos se lo avisará de palabra con el mismo recadero que lleva su carta».

«Y ya que he tomado la pluma para esto —escribe— no quiero dejar de hablar con Vd. algo de nuestros negocios espirituales, como cosa que tanto

---

137. Ibid., p. 121.

nos importa. Pero dándome Vd. licencia, paso a pedirle por amor de Dios me permita una advertencia que dudo no necesita de ella Vd., como tan prevenido en el santo temor de Dios, y que no hará nada que todo no lo encamine a su santo servicio; pero muchas veces, llevado del aplauso de los mundanos, se suele pegar a sus dulces palabras y divertido el interior, suele haber algún descuido que luego vuelto en sí, hay harto que sentir. El miedo de verme inferior, me hace andar por rodeos y apenas me atrevo a declararme; pero si fuere merecedora de alguna pena como superiora <sup>138</sup>, podrá Vd. ejecutar en mí; que no me excusaré el llevarla; y aunque este temor me podía excusar el decirle a Vd. lo que con tanta fuerza siento, no lo excusaré, porque deseo todo su bien. Y así paso a decirle que tape los oídos a las alabanzas y aplausos que se siguen en abono de su predicación, que es un veneno infernal y juntamente cebo dulcísimo, el cual gustamos por entonces y nos vamos saboreando <sup>139</sup>, y lo que empezamos buenamente, lo volvemos a ejecutar con otros fines bien contrarios al servicio de Dios. Yo hablo así, porque miro la maldad que hay dentro de mí, y que esto que advierto a Vd. es porque he caído muchas veces en esta miseria, y habiéndola reconocido cuán dañosa es, no quisiera cayera nadie (sic). Ya veo que Vd. me dirá que soy una bachillera; que si no sé que hay variedad de tierras, unas muy fértiles, que producen hermosos frutos y vistosas flores; otras tan malas, que no dan de sí sino espinas, que no sirven más que de maltratar y herir a los que pasan por ella. Esta es mi tierra y de Vd. la otra. No haga caso de mis boberías y diga Vd. lo que dijo Cristo en la cruz: «perdónala, perdona a éstos que no saben lo que hacen». Yo soy una de éstas. Pero discúlpame mi buen afecto y con el propio suplico a Vd. me perdone» <sup>140</sup>.

Así era y así se explicaba la sierva de Dios M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara. No parece sino que estamos escuchando o leyendo una página de Teresa de Jesús. Una segunda Teresa de Jesús, que escribe con soltura y gracia y que demuestra su humildad hasta en los más pequeños detalles que cuenta y refiere en sus escritos. ¡Qué lejos estaba ella de que un día saldrían a la luz pública para ejemplo de las personas consagradas y cuantos aspiren a la perfección cristiana!

En ocasiones y antes de que se acerque el confesor a la reja, para evitarle molestias —no olvidemos de que padecía de sordera—, ya de víspera tomaba la pluma y le escribía con las buenas o dolorosas nuevas que ocurrían en su vida de monja de clausura y probada por Dios por muchas enfermedades. Esta vez son dos los motivos que tiene para hacerlo: uno la confianza que le da su solicitud para atender las necesidades de su alma, y otro es darle cuenta de lo que pasó en su interior precisamente el día anterior a esta carta, «ya que no lo

138. Esta espontánea y humilde declaración de la sierva de Dios nos confirma en la idea de que todos estos escritos y cartas pertenecen a los años 1713 al 1719 en que fue priora del monasterio de la Magdalena.

139. El texto dice «saboreando».

140. *Escritos de la M. M.<sup>a</sup> Antonia...*, Archivo de MM. Agustinas, leg. 2, p. 125.

pudo decir por estar tan torpe, y el Señor permita atine ahora; mas diré con sinceridad lo que supiere».

Y cuenta que, cuando ya estaba para salir de la oración, sintió novedad en su espíritu, dejándole seca y estéril, con una turbación muy inquieta. Fuése entonces adonde el confesor la esperaba. Y experimentó dentro de sí como dos espíritus contrarios: uno que le tiraba con gran fuerza a buscar a su Dios, y otro que se lo impedía.

En esta contradicción entendió que necesitaba de ayuda especial, como quien se ve en un gran peligro. Sintió cerca al enemigo por unos movimientos torpísimos que empezó a sentir y muy fuertes en su imaginación. No se la representó objeto alguno, «sino —a mi entender —dice— moviendo los humores para que moviesen los efectos que suelen causar las representaciones torpes».

Grande fue la pena que le causó esta tentación diabólica, pues, nos sigue ella contando, se juntó gran oscuridad en su interior y sin poder entrar en él. Fue entonces cuando se acordó de los actos exteriores que el propio confesor le había dado.

Tras este tormento que tanto le molestaba, le sobrevino otro más fuerte, que fue sentir una fuerza terrible, como que tiraban de ella.

Y entendió que era la obediencia, pero sin entender lo que se le ordenaba, «porque la compasión que sentía de alboroto no me lo dejaba percibir y por eso pedía a Vd. que me lo ordenase con más fuerza por dos razones: la una porque deseaba entenderlo para realizarlo; la otra porque cada vez que Vd. en su interior me lo ordenaba era su fuerza tal que me hacía desfallecer y no lo podía sufrir; pero sobre todo en una de las veces que sentí este dolor no fue nada en comparación de una que no sé con qué... (ilegible), que sentí fueron un remedo de muerte, sintiendo aquel dolor que causa al arrancarse el alma del cuerpo; el cabello de la cabeza se me erizaba que parecía se levantaba alto con el mismo casco; el cuerpo se estremeció todo y la respiración me faltó. En esta angustia, acudí a mi Dios como pude y halléle consolándome que no temiese; que su Majestad me defendería; que me acordase de lo que había hecho por mí; que fiase de su Majestad y me dejase toda a Él. Me pareció que muchos ángeles me cercaron para mi defensa. Éstos se representaron como sobre mi cabeza en el aire. No pude percibir cómo eran porque fue de prisa su vista, sin dejarse percibir. Este tiempo estuve quieta, pero luego que se ocultó, volvió la lucha y el morir y acabar con la vida, sintiendo el llamamiento de la obediencia y sin entender qué era lo que se me mandaba, y recelándome de que no era digna de saberlo por modo extraordinario, pedí a su Majestad que le manifestara a Vd. el impedimento que había en mí, para que sabiéndolo con su ayuda lo remediásemos...»<sup>141</sup>.

---

141. Ibid., p. 127 y s.

*Obediencia ciega al confesor. Grandes elogios al mismo*

Encontrándose en tales situaciones, la sierva de Dios no dejaba de prometer una obediencia ciega al confesor. Pero la tentación no cesaba, por lo que pedía protección a la Virgen Santísima, la cual venía en su auxilio como madre buena y generosa.

Así se explica en otra de sus cartas, donde comunica al confesor que ella ha procurado obedecerle en todo. Pero apenas salió del confesonario, se fue directa al coro, donde trató de apartar todos los contratiempos; y aunque mucho le costó, pudo estar con alguna atención en la oración. Lo cual no era poco, «porque es cosa rara —dice— que cuando me ve el demonio cerca de aflicciones y como acosada por todas partes, es cuando sopla el infernal fuego que habita en mí».

Es esta una de las tentaciones que tiene a menudo en el coro. Pero después de un rato, y cuando llega la hora del rosario, se encomendaba a la Santísima Virgen para que tuviera misericordia de ella, ofreciéndole aquel corto servicio del rosario, y se sosegaba al punto.

Le ocurría también que estando en la oración de la mañana en su celda, escuchaba claramente en su interior la suavidad de las palabras que Cristo dijo a los apóstoles cuando se les apareció en medio de ellos, «previniéndome con la inteligencia de ellas para la sagrada comunión que espero en su Majestad lograr comunicándome su divina gracia para que en todo y por todo acierte en las cosas de su servicio y juntamente al acierto del trato con Vd., que juzgo por más dificultoso, porque por ser yo una simple, no acierto a explicarme»<sup>142</sup>.

Siempre en un deseo de mayor perfección, la M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara tiene sentimientos de humildad que le acreditan de estar en el recto y avanzado camino. Felices —dice ella— los que atinan en el fin para que fuimos creados. Es de admirar el afecto que guarda nuestra Venerable para el ejemplar sacerdote que guió su espíritu en días cruciales de su vida y las frases que le dedica al principio de sus cartas. En alguna de ellas nos encontramos, además del saludo de costumbre, un elogio de lo bien que ha empleado sus cortos años, deseando que el Señor se los alargue hasta los cien. Nunca agradecerá lo bastante a su divina Majestad el beneficio tan inmenso que le ha hecho dándole por guía espiritual a un hombre tan bueno y a un maestro tan insigne, tan singular y tan docto para que le enseñe aquel camino.

Y sin embargo, ella no puede dar disculpa alguna de su simpleza, «y sólo lo que puedo poner delante de sus ojos —escribe— es mi gran miseria, pues por ser más crecida que todas cuantas pueden padecer los hijos de los hombres, tengo necesidad de estas asistencias más que otra criatura alguna»<sup>143</sup>.

142. Ibid., p. 131.

143. Ibid., p. 137.

En una carta en que se despide con estas hermosas palabras : «en mano del señor don Francisco de Ribas guarde N. Señor muy a mi deseo», le dice que, como al día siguiente es la víspera de su padre San Francisco, al cual le quiere hacer un servicio aunque corto, desea comer de viernes, ayunar y tomar disciplina. Le suplica encarecidamente no le niegue esta gracia, pues no está tan rematada de fuerzas como le dijo en el confesonario. Lo cual no quiere decir que le hayan abandonado los dolores, sino que en ellos se halla con más vigor y para que él alabe al Todopoderoso viendo lo que favorece «a esta desgraciada y que nunca acaba de conocer sus miserias».

En una de las cartas más breves que hayamos encontrado de cuantas hemos leído, la sierva de Dios, que se despide del confesor así: «su más humilde hija de Vd., que mucho le estima y quiere», se duele profundamente de no poderle aliviar «en el tropel de ocupaciones que le han cercado», hasta el punto de que alguno de los días no pueda decir misa. Piensa que, entre tantos trabajos como deben pesar sobre él, no es el menor el que en medio de ellos no tenga algún rato para lograr este bien tan precioso de que su Majestad ha hecho a los hombres de que le recibamos dentro de nuestros pechos, escudo fortísimo para todos nuestros trabajos, pues como fuerte, ha quebrado todas las puntas de los aceros que nos podían maltratar; pero ya vienen sin fuerza, no hieren tanto como pudieran...

Y después de hacerle una humilde y bondadosa consideración —ella cree que, al no decir misa, lo habrá hecho «con buenas consideraciones»—, pasa a comunicarle una más de sus experiencias interiores, ya que no hay lugar de verlo en el confesonario.

### *Favores divinos en la Navidad de 1729*

Por el año de 1729, el P. Calatayud trataba y era director espiritual de la sierva de Dios M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara. Ya para entonces conocía los valores de aquella alma escogida y a la vez purificada —por ser escogida— que se ocultaba en nuestra monja agustina. Sabía y tenía noticia de sus escritos de años anteriores; sobre todo, de las cartas que escribiera a su confesor don Francisco de Ribas. Pero sabía también que le habían ocurrido cosas notables y que no había contado a nadie.

Por eso en este año le pide que tome la pluma y cuente lo que le ocurrió en la Nochebuena del año 1723. Nuestra Venerable siente una gran repugnancia, y encima «con lo poco que le ayuda la pobre cabeza», con esto lo acaba de rematar. Pero con la ayuda de Dios, desea obedecer «aunque con muchas imperfecciones», esperando que el Señor sepa perdonarle, pues conoce bien su flaqueza.

Y cuenta que en la Nochebuena del citado año 1723, como se viese con una gran tristeza por la muerte de su hermano, que había muerto el día 4 de diciembre del mismo año, deseó alegrarse por la meditación del misterio del nacimiento del Hijo de Dios; y después de maitines y de la misa y haber recibi-

do a su Majestad sacramentado, procuró buscar consuelo mirando a aquel Señor que tenía dentro de ella. Y lo primero que se le representó fueron las lágrimas que vertió en su nacimiento. «Esto fue sin industria mía —dice— porque antes deseaba tener algún alivio en mi aflicción; pero no la hallé porque con la representación de estas lágrimas y la consideración quién era el que llegaba y por qué causas y por quién lloraba, más me movió a aumentarse mi tristeza y exclamando de lo íntimo de mi corazón empecé a hablar con su majestad diciéndole: «amado Jesús mío, ¿por qué quiero yo alivio ni consuelo en esta vida, pues tú desde que naciste todo fue padecer? No, Señor: trabajos quiero; cruz quiero y morir en ella quiero. Sígate yo, Dios mío, y ponga mis pies en tus santísimas huellas».

Después de haber hecho esta petición, se acordó de su hermano y si estaría sufriendo en el purgatorio, y así volvió a decirle al Señor: «Señor y dueño de todo mi ser, ruégote que si mi hermano se halla en el purgatorio, por los merecimientos vuestros le saques de él para que te alabe por toda la eternidad y te dé gracias porque le sacaste de este mundo; y si para su ejecución necesita de mí alguna cosa, aquí me tienes, Señor, satisface en mí lo que le falta-se».

Después, la sierva de Dios sintió en su interior un conocimiento de su nada tan grande que se aniquiló por momentos y le hizo confesar que no era nada ni valía nada, y que, por lo tanto, no sería capaz para conseguir de su divina Majestad que sacara a su hermano de las penas del purgatorio. Con esta pena se convirtió en un mar de lágrimas.

La M. M.<sup>a</sup> Antonia se recogió en su celda, pues eran ya las tres de la mañana y a las siete tenía que encontrarse de nuevo en el coro. Corto fue el sueño y éste sin acostarse en el lecho. Todo aquel día lo pasó en grandísima melancolía y muy quebrantado el cuerpo. El segundo día de pascua aumentaron los dolores, y el tercero —«día de mi devoto San Juan Evangelista», según dice ella—, le dio tan recio dolor en el costado y pecho, que no le dejaba respirar, por lo que el médico le obligó a guardar cama.

Agobiada y a punto de desesperar <sup>144</sup>, se dirigió a Dios con estas palabras: «Ven, amado mío, y visita mi alma. Fortalécela porque no perezca en tan terribles trabajos».

El escrito es largo y continúa narrando los servicios del médico y las distintas medicinas de la época que le aplicaron, sin conseguir ningún efecto positivo, antes bien, agravaron mucho más sus dolores. Nuestra religiosa, en trance de desespeación <sup>145</sup>, optó por hacer muchos actos de resignación, de amor y de esperanza, hasta el punto de que «si dijera todos los que hice —escribe— en el discurso de mi cura, era un nunca acabar».

144. La sierva de Dios confiesa que llegó a desesperar y que le entraron ganas, en ocasiones, de arrojarse del lecho.

145. Esta expresión la repite en bastantes ocasiones.

Igualmente hacía a Dios ofrecimiento de todo cuanto estaba padeciendo.

El caso es que, al tiempo de escribir esta carta que, por cierto, lleva la fecha del 17 de agosto de 1729 y viene dirigida al citado P. Calatayud, la M. M.<sup>a</sup> Antonia se encontraba mucho peor y con un brazo que «se le iba encogiendo», según ella misma se expresa, sin poderle llevar ya a la cabeza, y sin otras medicinas que las consabidas sangrías y los paños calientes <sup>146</sup>.

### *Ruego a Dios por mí, y que Él le guarde en su Corazón*

Nuestro estudio va tocando a su fin, como va tocando a su fin la serie de cartas y de escritos de la sierva de Dios, objeto del mismo. Todavía encontraremos una carta más, fechada el 3 de junio del mismo año 1729, en la que, después de pedir al Señor pagara con creces los cuidados que se tomaba por su alma el sabio y celoso jesuita, le decía que se iban a cumplir los quince días en que había estado con él y en que, una vez que comulgó, experimentó una paz tan grande en su interior, que le dejó llena de buenos deseos de corresponder a los beneficios divinos y de conformidad a sus continuos trabajos y dolores.

Le va dando cuenta, día por día, de sus comuniones <sup>147</sup>, así como también de sus propósitos; los trabajos que ha pasado por seguir los actos de comunidad, recalcando que no dejó ninguno por cumplir. Uno de los días —concretamente un jueves—, después de rezada la hora de nona, se recogió en su interior, hizo las peticiones según sus necesidades y sintió la voz del Todopoderoso que le animaba a una mayor conformidad con su divina voluntad.

Pero estaba tan maltrecha, que acabado todo, salió dándose contra las paredes, sin que pudiera comer nada. Sin embargo, «sacando fuerza de flaqueza» —como ella misma dice— fue a visperas y después se acostó. Fue entonces cuando le entró mucha calentura, con un sueño tan profundo que no parecía sino letargo. El médico no la visitó aquel día, bien porque se le olvidó, bien porque las monjas no le avisaron... La sierva de Dios se lo ofrece todo al Señor con estas hermosas palabras: «Toma, Señor, este cuerpo; deshazle; deshazle; hazle pedazos; desmenúzale por lo mucho que te ha ofendido».

La obediencia por encima de todo. Una obediencia que le obligaba incluso a escribir contra su voluntad. En principio se negaba a hacerlo, y explica a su confesor los motivos: por verse tan ruin y tan desaprovechada de las cosas de la virtud, ya que después de haber recibido algunos beneficios por parte suya, le hace dudar si fue verdad, o engaño, aunque confiesa que siempre le dejó seguridad de que fue lo primero y no lo segundo. La perplejidad en que se encuentra le hace sufrir mucho, si bien, como ya son muchas las veces que se lo tiene mandado, parece que debe hacerlo sin ninguna duda.

146. *Escritos de la M. M.<sup>a</sup> Antonia...*, 1. c., p. 162-172.

147. Confiesa que no pudo comulgar todos los días por hallarse muy debilitada.

El otro motivo que siente en esta tarea es la repugnancia que le da el hacerlo y la poca salud de que goza, «pues cuando no la tenía tan quebrantada, podía servirme de la noche, lo que no podía hacer de día. Pero todo me lo ha quitado Dios. Cúmplase su voluntad santísima y me perdone Vd. por no ser como quiere Vd. que sea obedeciéndole con prontitud»<sup>148</sup>.

Y pasa a contarle luego uno de tantos favores con que le regaló el Señor a lo largo de su vida. Resulta que en la festividad de la Ascensión, para la que ella se preparaba todos los años con ocho días de retiro y especiales meditaciones, a pesar de que en este año de 1725, año en que fue favorecida de modo especial, lo que hizo en el discurso de estos días «era más para niñas, que para quien ha recibido tantos beneficios de Dios», su Majestad se comportó como quien es y ella como la que era.

Ya desde la mañana sintió en su interior «novedad de devoción sensible» que le hacía estar atenta a todo lo divino, como era el oficio, la comunión y otros ejercicios piadosos del día. Asimismo, le hacía retirarse de las cosas exteriores, como el hablar, ver y oír. Por lo que a las once de la mañana se retiró al coro, leyó un punto de meditación y se recogió en su interior cuanto pudo hasta pasadas las doce, en que entró la comunidad para cantar la hora de nona, la cual acompañó también como pudo, pues ella se encontraba como transportada y ajena a lo que se cantaba, «pues el alma deseaba silencio». Terminada la hora de nona, volvió a leer otro punto para gustarlo hasta la una de la tarde en que permaneció en oración contemplativa. Y esto, porque a esa hora la comunidad cantó un «villancico» que ella deseó se acabara pronto, porque le llamaba una fuerza interior tan grande, que no le hacía placer el oír cantar, «sino entrar dentro de mí —escribe— como cuando se oye llamar que sigue la voz para corresponderle y ver quién es el que llama. Luego quedó todo en silencio. Me hallé en paz, logrando lo que deseaba. Fue grande el recogimiento interior, sin que me perturbara nada de lo que suele inquietar en la oración porque todo se quedó en silencio, donde recibí a poca o ninguna costa o trabajo el ver sin ver la función del misterio de la santísima subida al cielo de Cristo, si bien no vi nada, porque era por una noticia que no sé cómo es, porque sin que tenga parte la fantasía, se entiende todo. En este gozar me vino al pensamiento si mi hermano estaría en purgatorio y exclamé a mi Señor de lo íntimo de mi alma diciéndole: «Amado mío y rey supremo, ruégote que si mi hermano está en purgatorio, me le saques en este día, pues es día de hacer mercedes»; y repitiendo algunas veces esto mismo añadí: «No te dejaré, Señor, de importunar hasta que me lo concedas». Al punto se puso delante de mí un rostro que conocí ser mi hermano. No me habló. Mas mirándome con semblante risueño y gozoso, entendí gozaba de Dios. Fue esta visión tan despacio, que me parece duraría un avemaría rezada con atención y despacio; y así puedo dar señas; que, aunque no vi más que el rostro, puedo decir era muy albo, y los ojos hermosísimos, que brillaban. Yo quedé como absorta, y luego di gracias al Se-

---

148. *Escritos de la M. M.<sup>a</sup> Antonia...*, t. c., p. 192.

ñor. Dióse fin a la hora, donde abrí los ojos y los topé llenos de lágrimas, que cayeron con abundancia. Debieran estar como sostenidas en los ojos, porque estaban tan cerrados, que me costó dificultad el abrirlos. Salí tan boba, que dándome las monjas las gracias de que había estado todo tan bueno, no podía responderlas sino era a media palabra y en voz baja, que no podía más. Así pasé lo restante del día como presente, o rumiando lo que me había pasado; y asimismo, con un conocimiento de mis flaquezas y miserias, que me deshacía en lágrimas. No sé qué fue, porque yo no tuve más que gran gozo y alegrarme de la gloria de mi Señor. Pero me acaeció lo que dejo dicho de ellas. El Señor sea bendito y alabado por los beneficios que me hace, conociendo soy digna de mil infiernos en castigo de mi mala correspondencia».

Y termina la sierva de Dios con esta súplica a su buen confesor el P. Calatayud: «Ruegue Vd. por mí a su Majestad, a quien suplico me le guarde en su amoroso corazón»<sup>149</sup>.

### *Conclusión*

Hasta aquí los escritos de la sierva de Dios M. M.<sup>a</sup> Antonia Velázquez de Lara. Y hasta aquí nuestra tarea en este dar a conocer su vida y sus escritos, hasta ahora poco menos que desconocidos de todos.

El último de ellos y dirigido al P. Calatayud dejaba bien patente por un lado, su profunda humildad; y por otro, lo favorecida que fue de Dios en favores divinos de alta contemplación mística, de oración contemplativa, de advertencias, consejos y visiones...

Y atrás queda su vida de trabajos, dolores y enfermedades sin cuento. Toda una vida con la cruz de una enfermedad que no la dejó ni un sólo día. Con sus escrúpulos de conciencia; con su lucha contra las tentaciones del demonio; con su inseguridad ante los distintos confesores de turno, a excepción del sabio sacerdote Ribas y del prudente y famoso misionero jesuita Fray Pedro de Calatayud...

Sin duda que escribió muchas cosas más de las que aquí hemos examinado y analizado; pero, por desgracia, no se han conservado. Sin embargo, creemos que con lo expuesto y conocido, ayudados por los rasgos de su vida que nos proporciona el interrogatorio del citado religioso, y por las extensas declaraciones de personas que la conocieron en su ciudad natal de Guadalajara y por los médicos que la trataron durante su larga y penosa enfermedad, creemos que son datos suficientes para caer en la cuenta de que nos encontramos ante una verdadera santa.

Por nuestra parte, damos por terminada esta tarea después de volver a reflexionar sobre la vida de abnegación, pobreza, recogimiento interior y profunda humildad de nuestra hermana agustina y sierva de Dios, M. M.<sup>a</sup> ANTONIA VELÁZQUEZ DE LARA.

149. La carta termina: «De este de la Magdalena... a 20»...; y en letra distinta a la de la sierva de Dios, mucho más menuda, y que es sin duda del P. Pedro Calatayud por ser idéntica a las anotaciones que hemos ido encontrando a lo largo de estos escritos se añade: «de junio de 1725, escribió este papel la M. M.<sup>a</sup> Antonia...». Y para que no haya lugar a dudas, debajo encontramos la firma: «Pedro de Calatayud».

# El Colegio de agustinos de Valladolid

## Historia de la construcción (1759-1924)

POR

ISACIO R. RODRÍGUEZ, OSA.

### *Primer piso del Colegio (1759-1797)*

Los Procuradores de la Provincia de agustinos de Filipinas, Fr. Miguel Vivas y Fr. José González, habían combatido con generosidad la batalla que les fue encomendada, y no fue poco lo que realizaron en favor del Seminario de Valladolid <sup>1</sup>, pero sin poder llegar a la tan deseada meta. Miguel Vivas, un tanto desalentado por la indiferencia del defensor provincial de Manila y los choques inevitables con el P. José González, su compañero, segundo Comisario-Procurador y Rector del Colegio, optó por dejar las cosas como estaban, saliendo para las Islas al frente de una copiosa Misión <sup>2</sup>. A últimos de septiembre de 1758 el cansado Procurador zarpaba del puerto de Cadiz <sup>3</sup>. Ni el viaje de España a México, ni la estancia en esta última nación quisieron alegrar la fatiga y desilusión del benemérito P. Miguel Vivas. Los enredos del P. Manuel Sáinz de San Nicolás y los embrollos de varios sujetos de la Misión

---

1. Cfr. RODRÍGUEZ, I., OSA, *El Colegio de Agustinos de Valladolid. Antecedentes históricos*, en *Archivo Agustiniiano* 65 (1981) 233-289.

2. El P. Miguel Vivas había recurrido al Consejo de Indias con la oportuna «Súplica», insistiendo en la necesidad de embarcar el resto de Misión ya que no pudo hacerlo a principios de 1757, y la que se componía de 38 religiosos de Coro y un hermano coadjutor: *AGI*, Ultramar, 696; 2 hs. fol.; en otras 2 hojas folio el P. Vivas acompañaba la Lista de los miembros de la Misión.

3. La Misión de 39 religiosos parte de Cádiz el 25 de septiembre de 1758, viajando en el navío «Señor San José, San Nicolás y las Ánimas», del que era Maestre D. Miguel Ichanso: *AGI*, Ultramar, 686; 1 h. fol.: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia de la Provincia Agustiniiana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas*, XI (Valladolid 1979) 283, nota 199.

borraron toda posibilidad de motivaciones sentimentales en una persona que tanto carecía de ellas <sup>4</sup>.

Por otra parte las cosas estaban sancionadas contra Miguel Vivas, y las quejas que contra él constaban al defensorio de Manila, por necesidad vinieron dadas contra él, relevándole del cargo de primer Comisario-Procurador en las Cortes de Madrid y Roma. El Capítulo provincial, celebrado en el convento de San Agustín de Manila, del 6 al 11 de mayo de 1756, escogió al P. Ambrosio de San Agustín como Comisario-Procurador en Madrid, al mismo tiempo que los Padres de dichos comicios le daban amplias facultades como Visitador del Hospicio de Santo Tomás de Villanueva, de México, y del Seminario de Valladolid <sup>5</sup>.

Los Padres capitulares, al escoger al P. Ambrosio de San Agustín para cargo tan espinoso, intentaban convertir las tensiones en suavidad, las discordias en paz y armonía, especialmente frente a los miembros de la Provincia agustiniana de Castilla. Así leemos en la *Determinación cuarta* de las Actas capitulares de 1756: «Iten, por la mucha necesidad de religiosos y el poco afecto, que según dicen, tienen las Provincias de España a ésta, mandamos a el P. Comissario Fr. Ambrosio de San Agustín que con la mayor brevedad corra dichas Provincias mitigando, en quanto pueda, todo lo que sea discordia, si alguna huviese, y juntando la Misión la trayga en la primera ocasión, pero si alguno de los PP. Comisarios, que están alla, huviese muerto o estuviese impedido, y entre los tres Comissarios resolviesen qué éste se queda allá, se quedará, y la Misión se encargará al más idóneo de los que se alisten» <sup>6</sup>.

Con esta garantía de pacificador embarcó en Manila el P. Ambrosio de San Agustín el 25 de julio de 1756 <sup>7</sup>, y habiendo llegado a la ciudad de México a principios de enero de 1757, se encontró aquí con la noticia de la muerte del gran bienhechor del Seminario de Valladolid, Presidente del Hospicio de Sto. Tomás de Villanueva Fr. Domingo Horbegoso, a quien había sucedido, según las leyes de fundación de dicho Hospicio, el P. Antonio de Valenzuela, considerado y estimado por todos por sus dotes de bondad, inteligencia y lealtad con los hombres y bienes del referido Hospicio <sup>8</sup>. Por imperativo de las leyes,

---

4. Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XI, 283-286.

5. Ordenaba el capítulo provincial de 1756 en el Apartado «Elecciones»: «Elegimos por Comisario para España al R. P. Ex-definidor Lector Fr. Ambrosio de San Agustín»: *APMLGP*, VI, f. 5.

6. *APMLGP*, VI, f. 2v; *AVall.* leg. 2009, f. 2.

7. Cfr. HERNANDO, B., OSA., *Historia del Real Colegio-Seminario de PP. Agustinos Filipinos de Valladolid*, I (Valladolid 1912) 96.

8. Cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, VII (El Escorial 1925) 92; CANO, G., OSA., *Catálogo de los Religiosos de N. P. S. Agustín de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas desde su establecimiento en las Islas hasta nuestros días* (Manila 1864) 152; JORDE, E.P., OSA., *Catálogo bio-bibliográfico de los religiosos agustinos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de las Islas Filipinas desde su fundación hasta nuestros días* (Manila 1901) 254.

el P. Ambrosio de San Agustín debía correr con la Presidencia del Hospicio de México, hasta el 4 de abril de 1758 que llegó el Presidente titular, Fr. Juan de Otero, permitiendo al primero el que pudiera embarcarse para España, conduciendo consigo 13.000 pesos de plata para la fundación del Colegio de Valladolid, que era la misión tan encarecida que le había intimado el definitivo provincial de Manila <sup>9</sup>.

Así llegaba a Valladolid el nuevo Procurador, con una gran sed de triunfo y con muchas nubes y ambigüedades en la cabeza. Estamos convencidos que la Provincia jamás fijó un Plano determinado, al que debería atenerse el nuevo Comisario-Procurador, ni aquellos que en el futuro le sucediesen en las lides de la construcción, tanto en el orden de su capacidad como en el de sus dimensiones. Los Superiores de Filipinas, es muy natural, sólo especulaban con los mejores resultados de la empresa, pero al mismo tiempo con el mayor ahorro posible, pues eran ya tradicionales y crónicos los lamentos sobre el estado de la economía de la Provincia <sup>10</sup>. Al fin de cuentas todo estaba dando a entender que el definitivo provincial de Manila dejaba, implícita o explícitamente, el asunto de los planos a la prudencia y celo de sus representantes en España.

El P. Ambrosio de San Agustín aprovechó la presencia del P. Juan de Otero para planificar proyectos, y éste opinaba también que la construcción debería ser digna del crédito universal de las misiones en las Islas, y lo suficientemente digna y airosa para atraer y hospedar candidatos de familias acomodadas y de estudios. La Consulta de Valladolid, encabezada por el P. José González, abundó también en el mismo parecer, añadiendo que la capacidad del Seminario no exigía menos de sesenta habitaciones útiles <sup>11</sup>, con los claustros, oficinas y sus correspondientes dependencias. Finalmente, el Ayuntamiento de Valladolid requería una edificación digna y a tono con las más depuradas exigencias del arte <sup>12</sup>.

Ante tales consejos, y hasta diríamos presiones, la elección del arquitecto mereció la gracia de recaer en el afamado D. Ventura Rodríguez, Director de la Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid <sup>13</sup>. El hecho es éste, y

9. *AVall.* leg. 2000; SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VII, 92.

10. La única planificación que encontramos en los documentos de entonces, brindada al P. Ambrosio de San Agustín en funciones de Comisario-Procurador, era de este tenor: «Iten, mandamos —decía el Acta undécima del capítulo de 1756— a los PP. Comisarios empiezen la fábrica del Seminario, que ni sea soberbia ni abatida, y que todos los años embíen las quantas de gasto y recivo, no sólo de la fábrica sino de todo el Seminario, así de lo futuro como de los años que faltan, con la claridad correspondiente. Finalmente, para que estas Actas tocantes a el Seminario de Valladolid sean estables sin la variedad de los capítulos, pedimos a N. Reverendísimo P. General les dé fuerza de Actas Generales, y aún se solicite para ellas la autoridad de la Sagrada Congregación de Regulares»: *APM LGP*, VI, f. 3; *AVall.* leg. 2009, f. 3v.

11. *AVall.* leg. 200, f. 17rv.

12. HERNANDO, *Historia*, I, 131.

13. Cfr. RODRÍGUEZ, I., OSA, *La Iglesia de Agustinos de Valladolid. Historia de una construcción*, en *Archivo Agustiniiano* 64 (1980) 138.

fue afortunada la idea de invitar a Ventura Rodríguez para que por sus propios ojos examinase el terreno que habría de ocupar el edificio, tomase las medidas, delinease los correspondientes Planos, y, finalmente, calculara el presupuesto de gastos, dirigiendo en lo posible las obras <sup>14</sup>. Ventura Rodríguez vino efectivamente a Valladolid, acompañado de D. Felipe Castro, delineante, estatuario y afamadísimo pintor. Esto sucedía en junio de 1759 <sup>15</sup>.

Pero ¿quién tuvo la peregrina idea de entrar en contacto con Ventura Rodríguez, por otro lado requerido y ocupado en tantos proyectos de El Escorial, Madrid y Toledo? Hernando atribuye el mérito a los PP. Ambrosio de San Agustín y José González <sup>16</sup>. Ciertamente es lo primero que se ocurre a cualquiera, y esto será así mientras alguien no produzca documento alguno en contrario. Es lamentable que en el Archivo de Valladolid, donde se encuentra todo lo referente al Seminario desde el alba de su construcción, no duerma carta o referencia alguna a este respecto. Para llenar en lo posible esta laguna, viajamos a Madrid últimamente con el hormiguillo consabido de encontrar respuesta a este interrogante. Pero no quiso la fortuna tendernos sus blancas manos. Fuimos a la Academia de Bellas Artes de San Fernando, sita en Alcalá 13, y de aquí nos remitieron a la Biblioteca Nacional, a donde se habían trasladado los cuadros y cajas del Archivo temporalmente, por encontrarse en obras de restauración el edificio clásico de la citada Academia. La preocupación y delicadeza de los oficiales de la Academia nos mostraron el montón de cajas del Archivo, auténticamente almacenadas, en espera de volver dentro de unos ocho meses a su domicilio permanente. Esperamos que si un día tenemos la alegría de publicar en libro aparte la historia del Colegio de Valladolid, podamos brindar, si existen, los oportunos comprobantes a nuestra pregunta.

Sea lo que fuere, lo cierto es que el resultado del viaje a Valladolid de Don Ventura Rodríguez fue la elaboración de 8 Planos, firmados de puño y letra del autor, y que son en la forma siguiente:

Número 1. Planta general y del terreno; firmado en Madrid el 14 de octubre de 1759.

Número 2. Planta del cuarto bajo; firmado en Valladolid el 18 de octubre de 1760.

Número 3. Planta del cuarto principal; firmado en Valladolid el 18 de octubre de 1760.

---

14. Cfr. HERNANDO, *Historia*, I, 99.

15. En un escrito firmado por el P. José González, P. Narciso Pagés y Fr. Manuel Cancho, y que tiene por rötulo «Prosiguen las cuentas con la separada e individual razón de lo gastado en la nueva obra de este Real Colegio que empieza el 1.º de Junio de 59 [1759] y termina en último de mayo de 1760», va asentada esta partida: «Por un viaje que hicieron dos arquitectos de Madrid a esta casa a reconocer el terreno y tomar las medidas donde se está fundando la nueva fábrica del Seminario para hacer el plan, incluyendo el flete del coche y gastos de venida y vuelta a sus casas = 2.491 reales vellón»: *AVall.* leg. 1820, f. 2v; reproducido por HERNANDO, *Historia*, II, 109.

16. HERNANDO, *Historia*, I, 99.

Número 4. Planta del cuarto segundo; firmado en Valladolid el 18 de octubre de 1760.

Número 5. Fachada principal del Campo Grande; firmado en Valladolid el 18 de octubre de 1760.

Número 6. Fachada del Mediodía; firmado en Valladolid el 18 de octubre de 1760.

Número 7. Elevación del costado que mira al Poniente; firmado en Valladolid el 18 de octubre de 1760.

Número 8. Corte inferior por las líneas A-B del Norte; firmado en Valladolid el 18 de octubre de 1760 <sup>17</sup>.

Los números 2-8 de los referidos Planos llevan al margen inferior izquierdo la nota de aprobación, la que fue dada casi un siglo más tarde por la Academia de Bellas Artes de San Fernando: «Aprobado por la Real Academia de Nobles Artes de S. Fernando.- Madrid, 5 de Febrero de 1854.- El Secretario General y Consejero, Manuel Antonio López» <sup>18</sup>. De dichos Planos <sup>19</sup> se hicieron, al parecer, varias copias, una de las cuales quedó en Valladolid <sup>20</sup> y otra fue remitida a Manila por el nuevo Comisario-Procurador, Fr. Antonio Mozo, a fin de defender lo que él con tanto ahinco deseaba <sup>21</sup>. De todos mo-

17. Los Planos existen en el Colegio de Valladolid, y últimamente han sido restaurados perfecta y artísticamente por el personal facultativo del Archivo Nacional de Madrid: cfr. RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Agustinos de Valladolid*, en *Archivo Agustiniano* 64 (1980) 138, nota 13; puede verse también: MUIÑOS SAENZ, C., OSA., *El Colegio de Agustinos Filipinos*, en *Revista Agustiniana* VII (1884) 552: «El Colegio está construido según el plano que en él se conserva original firmado por el célebre arquitecto D. Ventura Rodríguez con fecha 18 de octubre de 1760 y aprobado por la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando en 5 de febrero de 1854».

18. Los Planos fueron hechos y firmados por su autor sin intervenir para nada la incipiente Academia de Bellas Artes de San Fernando. Ya hemos escrito sobre el porqué de esta aprobación tan tardía de la mencionada Academia: cfr. RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Agustinos de Valladolid*, en *Archivo Agustiniano* 64 (1980) 143-145.

19. Escribe el P. José González en la «Data de la razón separada e individual de lo gastado en la nueva fábrica de este Real Colegio Seminario de Valladolid»: «Por hacer los Planos para el nuevo Colegio = 6.000 reales»: *AVall. leg.* 711, f. 6v; las «Cuentas» comienzan el 1.º de junio de 1760 y terminan el 31 de mayo de 1761.

20. Asíéntase en las cuentas del mes de diciembre de 1760: «Por un viage que hizo dicho Maestro [el Maestro de la obra] a Madrid a ciertas diligencias de la obra, y por un cañón de oja de lata para los Planos = 170 reales vellón»: *AVall. leg.* 711, f. 7. Otra copia debió ser encuadernada y forrada poco después. Consignase en las cuentas de febrero de 1761: «Por encuadernar y forrar los Planos del Colegio = 69 reales»: *AVall. leg.* 711, f. 7v.

21. «Existe en la Biblioteca de Manila —escribe Hernando— otro plano delineado de puño y letra del mismo autor, bastante deteriorado ya y enviado a aquellas Islas en 1761 por el P. Mozo, para noticiar a la Provincia de la magnitud de la obra emprendida»: HERNANDO, *Historia*, I, 99. Por eso nos parece un tanto irreal lo que afirma el Rector de Valladolid, Fr. Manuel Miranda, en el «Inventario», firmado el 8 de marzo de 1826: «Los Planos de D. Ventura Rodríguez en un cajón largo (el P. Miranda está describiendo lo que existe en la Casa de Valladolid). Los mismos traídos de Manila, encuadernados en pasta verde»: *AVall. leg.* 1258, f. 17. Más tarde repitió este dictamen Hernando, sospechando que dicho ejemplar se había perdido: «También desapareció de aquí [Valladolid] un ejemplar encuadernado en pasta verde de los planos de D. Ventura Rodríguez, traído de Manila, y mencionado todavía en los inventarios de 1826 y 1831». Es muy

dos, para un técnico estos Planos, en sí perfectos, no son lo suficientemente completos y adecuados para la infinidad de detalles, medidas y requisitos que exige una construcción de tanta embergadura como lo era la del Colegio de Agustinos de Valladolid. De ahí que su autor, Ventura Rodríguez, completara exhaustivamente sus planos con la necesaria riqueza de datos y pormenores en una «libreta» manuscrita, que llevaba por título *Explicación de la nueva planta del Colegio*, la que por desgracia desapareció hacia 1865: «La libreta manuscrita por el autor de los planos, titulada: *Explicación de la nueva planta del Colegio*, por desgracia desapareció hacia el año 1865, ignorándose su paradero actual. Tal vez se halle donde menos haga falta, por haberla sacado del lugar en que siempre debió permanecer; debieron de prestársela o al aparejador de la obra, o al arquitecto P. Miguel Chano, y después se olvidaron de reclamarla a tiempo y recogerla cuidadosamente»<sup>22</sup>.

Con la sola «Planta general y del terreno», y sin duda con la anuencia y consejo de D. Ventura Rodríguez, las obras comenzaron providencialmente el 12 de noviembre de 1759, víspera de la fiesta de todos los Santos de la Orden de san Agustín<sup>23</sup>. Como se podrá apreciar, la nota inaugural del famoso Colegio de Valladolid no pudo ser más cuaresmal y flaca. Ni siquiera se nos dice cuál fue el lugar escogido para esto, si bien podríamos pensar que tuvo lugar en el ángulo del Oriente-Mediodía, a tenor de lo que más tarde [1778] se hace constar en uno de los apartados de las cuentas<sup>24</sup>. De la reducida Comunidad suponemos estuvieron presentes los PP. José González, Rector, Narciso Pa-

---

posible que este ejemplar se prestara a partir de 1853 a alguna entidad pública o persona privada para la oportuna aprobación oficial, y que luego no se reclamara en debida forma: HERNANDO, *Historia*, I, 99.

22. Cfr. HERNANDO, *Historia*, I, 99.

23. En las «Cuentas» del P. José González, Rector del Seminario de Valladolid, remitidas al definitorio de Manila según mandato, y que llevaban como epígrafe «Data con la razón separada e individual de lo gastado en la nueva fábrica de este Real Colegio Seminario de Valladolid...», encontramos esta lacónica partida: «Por un refresco que se dio a toda la gente el día que se echó la primera piedra en los cimientos, que fue víspera de todos los Santos de la Orden [13 de noviembre], veintisiete reales vellón»: *AVall. leg.* 1128, f. 9; HERNANDO, *Historia*, I, 100; RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Agustinos de Valladolid*, en *Archivo Agustiniiano* 64 (1980) 139, nota 15. No es, por tanto, exacto lo que escribe el P. Tirso López a este propósito: «No consta con certeza el año en que comenzó a construirse [Colegio de Valladolid]; la tradición, sin embargo, asegura que el año de 1746 se colocó la primera piedra...»: LÓPEZ, T., OSA., *El Colegio de PP. Agustinos*, en *Revista Agustiniiana*, VII (1884) 455. Hernando afirma que existió un «Libro de gastos» de la fábrica del Seminario, «cuyo libro muy curioso e interesante ha desaparecido, por desgracia, no sabemos cuándo ni cómo»: HERNANDO, *o. c.*, I, 100. Este autor silencia la fuente en que pudo informarse; nosotros conocemos el legajo 1128, del Archivo de Valladolid, que relata la historia diaria de la construcción [1759-1762], la que anualmente se remitía al definitorio provincial de Manila para su conocimiento y tranquilidad; otra copia quedaba en dicho Archivo, que bien podría ser la que citamos como legajo 711. Amén de esto están las cuentas del Colegio recogidas en el legajo 1820 y que abarcan desde 1758 hasta 1788.

24. *AVall. leg.* 1820, f. 139.

gés y el hermano coadjutor Fr. Manuel Cancho <sup>25</sup>, el que tantos servicios prestó en el control de esta incipiente empresa <sup>26</sup>. Lo que sí es cierto es que el Comisario-Procurador, Fr. Ambrosio de S. Agustín, no asistió a la colocación de la primera piedra, tal como consta de la «Quenta que tengo remitida a mi Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de las Islas Philipinas, Orden Calzado de N.P.S. Agustín, de todo lo recibido y gastado desde el día 28 de julio de 59 [1759], que partí del Seminario de Valladolid a Madrid a varios negocios de la Provincia, hasta el día 17 de Octubre de 1760, que entré de regreso en dicho Seminario» <sup>27</sup>.

A partir de la colocación de la primera piedra, las obras debieron llevar un ritmo acelerado, puesto que desde el primero de junio de 1758 habían comenzado febrilmente con el acarreo de la piedra, labrado de la misma, acopio de ladrillo, cal y arena <sup>28</sup>, etc., previsión que hizo adelantar mucho la fábrica hasta el 31 de mayo de 1762 <sup>29</sup>. En este corto período de tiempo [12.11.1759-31.5.1762] «habían terminado de construir los sótanos, el piso entresuelo del primer atrio en la parte del mediodía y del oriente, y habían también reunido muchísimo material, no volviéndose a reanudar las obras hasta el año 1778» <sup>30</sup>. Y prosigue el P. Hernando: «Habilitáronse estos dos lados construidos, techándolos provisionalmente y en ellos se instalaron los que pudieron, haciendo uso a la vez del oratorio erigido, donde está el juego de pelo-

25. Las cuentas que citamos en la nota 23 van firmadas en el mes de noviembre por estos tres religiosos.

26. Los servicios de Fr. Manuel Cancho fueron debidamente reconocidos y agradecidos por la Provincia, según se constata en la *Determinación quinta* de la congregación intermedia celebrada en Manila el 1.º de mayo de 1784: «En atención a los méritos del hermano lego Fr. Manuel Cancho, se le concede que a más de los sufragios acostumbrados, le diga una misa cada sacerdote de estas Islas, y en el Seminario de Valladolid, donde habita, se le digan cincuenta misas más cuando muera: *AVall. leg. 1943*, f. 17v [de la segunda paginación]. JORDE, *Catálogo*, 703, asegura que este hermano coadjutor falleció en Valladolid, de donde era natural, el 1793; MERINO, OSA., *Agustinos evangelizadores de Filipinas, 1565-1965* (Madrid 1965) 380, fija el 7 de septiembre de dicho año como día de su fallecimiento.

27. En lo correspondiente al mes de noviembre de 1759, mes en que fue colocada la primera piedra, como hemos escrito, asienta el P. Ambrosio de S. Agustín en sus «Quentas»: «*Noviembre*. Por 31 [30] días de hospedería [en San Felipe el Real de Madrid] con el criado = 205 reales vellón; Por lo que di al Coziner, Labandero y Barbero = 34 reales vellón; Por algunas limosnas y gastillos de Zelda = 65 reales vellón; Por dos moliendas de chocolate = 12 reales vellón; Portes de cartas y dos Mercurios = 12 reales vellón; Por el calzado para mí y para el criado = 62 reales vellón: *AVall. leg. 454*, p. 4.

28. *AVall. leg. 1128*, ff. 1-9. Fueron, al parecer, continuos los contactos del P. José González con el arquitecto D. Ventura Rodríguez. Deducimos esto de dos partidas asentadas en las cuentas de la obra, las que dicen mucho de la finura y buen corazón de este religioso para con el gran Maestro de la obra que se había proyectado en Valladolid. Consignase en las cuentas de septiembre de 1760: «Por un regalo para el Maestro Arquitecto que hizo el Plan para el Seminario = 105 reales vellón»: *AVall. leg. 711*, f. 6v; en las de marzo leemos otra partida de 34 reales vellón «para un regalito» al Maestro Arquitecto: *AVall. leg. 711*, f. 8.

29. *AVall. leg. 711*, f. 27.

30. *AVall. leg. 711*; leg. 1128; HERNANDO, *Historia*, I, 100.

ta actual y de las dos casitas adjuntas a él entonces»<sup>31</sup>. El importe total de la obra, en el mismo período de tiempo, tanto en salarios como en materiales, ascendió a la bonita suma de 368.312 reales vellón, con 39 maravedís<sup>32</sup>.

Los historiadores que se han ocupado del Colegio de Valladolid, tratando de este primer conato de su edificación, atribuyen el cese de las obras a la falta de recursos para proseguirlas, y debido, sobre todo, a la toma de Manila por los ingleses, los que se acapararon personas y bienes de la Provincia hasta dejarla casi arruinada<sup>33</sup>. Justo es manifestar que el historiador casi en exclusiva del Colegio de Valladolid, Fr. Bernardino Hernando, en otro lugar rectifica el parecer dado en la nota 33, calibrando muy certeramente las motivaciones que hubo para suspender la fábrica del Seminario y perseguir ante la autoridad civil al Procurador de la Provincia y alma de la empresa, Fr. Ambrosio de San Agustín<sup>34</sup>.

Fueron ciertamente muchos los daños que los ingleses ocasionaron a la Provincia en Filipinas, los cuales «no satisfechos con perseguirlos —como con cierto patetismo escribe Bernardo Martínez—, se incautaron del convento de

31. Cfr. HERNANDO, *Historia*, I, 132.

32. *AVall. leg.* 1128; HERNANDO, *Historia*, I, 100. Una nota global de lo gastado en la compra de los terrenos, confección de los planos, construcción llevada a cabo hasta 1762, y otras cosas necesarias, la presentó el P. Ambrosio de San Agustín para justificar su persona y proceder contra lo que decía el Procurador Fr. Antonio Mozo: «Nota Auténtica, remitida al Consejo de Indias, con fecha 6 de septiembre de 1765, por el R. P. Fr. Ambrosio de San Agustín, rector del Seminario, expresiva e individual de todo lo gastado en la compra del territorio y solares para la dicha fábrica, en las obras que se han hecho y en los materiales que hay en ser, y en el estado en que al presente se halla, desde el año pasado de 1743 hasta el 1762, en que quedó supresa la fábrica, y sacada con arreglo puntual a lo que resultaba del libro de cuentas de recibo y gastos de aquella Procuración; de cuya razón consta haberse gastado en compra de cercas, solares y territorio para dicha fundación y en la obra ya hecha, la cantidad de 649.873 reales vellón, incluso la de 134.697 reales vellón, que valían los materiales sueltos que había en ser»: *AVall. leg.* 454; 5 hs. fol.; HERNANDO, *o. c.*, I, 104-105; en las págs. 105-107, este mismo autor reproduce varias «Copias literales de algunas partidas sacadas del libro de cuenta», que hoy existe en el Archivo de Valladolid con el número de legajo 1128. Parte de estas cantidades fueron enormemente aumentadas por el Comisario Mozo ante el Consejo de Indias, intentando con esto probar el despilfarro del P. Ambrosio de San Agustín, lo que más tarde corrigió el Delegado del General de la Orden, Fr. Francisco Pasqua; cfr. «Cuentas que da el P. Comisario Fr. Antonio Mozo desde que salió de Filipinas el año de 1756 hasta hoy 22 de Octubre de 1761»: *AVall. leg.* 15; al margen van los reparos del P. Pasqua, cotejando las cuentas dadas por el P. Mozo con el ejemplar que había presentado al Consejo de Indias el P. Ambrosio de San Agustín.

33. HERNANDO, *Historia*, I, 100. Escribe Hernando: «La construcción de la obra prosiguió sin cesar hasta el 31 de mayo de 1762, en que se suspendieron las obras por falta de recursos y por las desgracias ocurridas a la Provincia con la toma de Manila por los Ingleses, cuando fue arrasada, destruida, saqueada la Provincia».

34. HERNANDO, *Historia*, I, 96: «... el que [fr. Ambrosio de San Agustín] llevó a cabo la construcción de los sótanos, las dos terceras partes del entresuelo, correspondientes al mediodía y oriente, habilitándolas para viviendas de los religiosos, y hubiera realizado mucho más, si la intriga y la calumnia, desencadenadas contra el varón justo, no se lo hubiesen impedido. Tendremos ocasión más adelante de comprobar esto, pero antes sigamos las huellas de nuestro héroe providencial, viendo cómo al fin salió victoriosa y triunfó la inocencia».

Manila, lo sacaron a pública subasta, y se dio el caso de que un infame criollo de América, célebre por sus rapiñas y usuras, le comprara por *diez mil pesos*. Pero antes de venderlo, los invasores habían saqueado el Archivo, quemado la Biblioteca y robado todas las alhajas y vasos sagrados, sin respetar las reliquias, cuyas tecas de oro, plata y otras materias preciosas arrebataron»<sup>35</sup>. Las obras del Seminario de Valladolid quedaron suspendidas el 31 de mayo de 1762, y los ingleses no tomaron Manila, después de algunos forcejeos armados y diplomáticos con las autoridades españolas, hasta el 5 de octubre del mismo año 1762<sup>36</sup>.

A la diferencia del tiempo que media entre el 31 de mayo al 5 de octubre habría que añadir un espacio de meses y quizás algún año para que la noticia llegara a España, concretamente a Valladolid, y para que los religiosos, bien informados de los desastres padecidos por la Provincia, tomaran la resolución definitiva de suspender las obras. Creemos aún más, y es que los Superiores de Manila no sabían que la fábrica del Seminario de Valladolid estaba de hecho zanjada, por lo que da a entender la congregación especial, celebrada en Malolos el 31 de octubre de 1763, precisamente durante la conflagración bélica hispano-inglesa. Ordenaban los Padres de dicha congregación: «6<sup>a</sup>. Por cuanto esta nuestra Provincia se halla imposibilitada para costear las misiones y nuevos gastos en el Seminario de Valladolid, mandamos al P. Comisario Fr. Antonio Mozo no permita se den hábitos en dicho Seminario, ni se junte nueva Misión hasta nueva orden del Definitorio de esta Provincia, y se suspenda toda obra en dicho Seminario»<sup>37</sup>.

La fuerza que paralizó toda empresa en Valladolid no fue otra que el Comisario-Procurador de la Provincia Fr. Antonio Mozo<sup>38</sup>, nombrado para este cargo en las Cortes de Madrid y Roma en el capítulo provincial, celebrado

---

35. MARTÍNEZ, B., OSA., *Apuntes históricos de la Provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas. Filipinas* (Madrid 1909) 202. Son numerosos los documentos que recogen las pérdidas sufridas por los agustinos en la invasión de Manila [1762-1764]. Citamos, sin embargo, los oficiales y más interesantes: 1. «Testimonio de lo que perdió la Provincia [de Agustinos] en la invasión Inglesa del año 1764. Manila, 4 de enero de 1764»: *AVall.* leg. 454; 2. «Relación de las pérdidas de nuestra Provincia del Smo. Nombre de Jesús durante la guerra con los ingleses. Manila, 8 de junio de 1764»: *AVall.* leg. 341; 3. «Testimonio literal del P. Manuel Revollo [Agustino] sobre las pérdidas y daños ocasionados por los británicos en el convento de S. Pablo [San Agustín] de Manila. Manila 1764»: *AVall.* leg. 341.

36. Cfr. «Testimonio literal de lo ocurrido en [el] ataque y defensa de la Plaza de Manila Capital de las Islas Philipinas y Archipiélago de San Lázaro, desde el día veinte y dos de Septiembre hasta el cinco de Octubre de mil setecientos sesenta y dos, en que fue tomada por asalto por el Brigadier Willemo Draper Comandante en Gefe de las Tropas Británicas de la India Oriental»; reproducido en NAVARRO, E., OSA., *Documentos indispensables para la verdadera historia de Filipinas*, tomo I (Madrid 1908) 95-147.

37. *AVall.* leg. 1943, f. 168.

38. Nota biográfica en RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 204.

en Manila el 9 de mayo de 1759<sup>39</sup>. El P. Antonio Mozo debió llegar a Madrid en octubre, ya que en este mes dirigía una Circular a los Padres residentes en el Seminario de Valladolid, saludando «a sus Reverencias», y con la promesa de ayudarles en cuanto fuere necesario para el desempeño de sus oficios y obligaciones<sup>40</sup>.

Desde el primer momento, sin que por ahora podamos concretar los móviles, el P. Mozo, ayudado por un reducido número de simpatizantes de la Orden, comenzó a acusar al P. Ambrosio de San Agustín ante el Rey, el General de la Orden y ante la Provincia que representaba, atribuyéndole intereses que nunca había explotado, y desorbitando al máximo, cuando no falsificando las cuentas de su antecesor, para hacerle desistir de la empresa comenzada. Ponderó el Comisario P. Mozo ante el Consejo, y con aires un tanto misteriosos, pero en el fondo muy apasionados, que el P. Ambrosio de San Agustín había emprendido una obra contra las órdenes explícitas del definitorio provincial, y que a corto plazo este proyecto acabaría con la Provincia por los excesivos gastos que la obra había ya ocasionado y, sobre todo, por los que sería necesario hacer para llevar a buen término la obra. Para halagar a los Señores del Consejo de Indias, el P. Antonio Mozo no tuvo escrúpulos en falsificar cuentas, y así los 368.312 reales con 39 maravedís, que el P. San Agustín había invertido en la obra estricta del Seminario, el P. Mozo los puso en alza dando al referido Consejo la cantidad de 553.335 reales vellón, afirmando sin titubeos que serían necesarios otros tres millones de reales para la terminación de la fábrica, «los que no tiene su Provincia y nunca los tendrá»<sup>41</sup>.

Los Señores del Consejo picaron en el anzuelo con una gran dosis de candidez cuando no de curiosidad<sup>42</sup>, pero no así el General de la Orden, Fr. Francisco Javier Vázquez, el que por Decreto dado en Roma el 10 de septiembre de 1764 denunciaba y condenaba los abusos del P. Mozo, e indirectamente defendía los procedimientos del P. Ambrosio de San Agustín en lo tocante a

---

39. Después de revocar toda clase de Poderes, que la Provincia había otorgado a los PP. Miguel Vivas, José González y Ambrosio de San Agustín, continuaban diciendo los Padres Capitulares de los comicios de 1759: «... y de ahora para adelante les revocamos y damos por revocados todos y qualesquiera Poderes y facultades, que como Comissarios y Procuradores que eran, obtenían, trasladándolos y dándoseles enteramente, en primer lugar a el R. P. ex-Difinidor Fr. Antonio Mozo, a quien elegimos y nombramos por Procurador para las dos Curias de Madrid y Roma, y Comisario para juntar y traer Misión, y en segundo lugar a el R. P. ex-Difinidor Fr. Ambrosio de San Agustín, a quien elegimos y nombramos por Comisario en segundo lugar...»: *APM LGP*, VI, f. 26rv.

40. Una vez nombrado Comisario-Procurador, el P. Mozo se embarcó rumbo a España, durando su viaje catorce meses, según él dice en la «Circular» que dirigió a la Comunidad de Valladolid; publicaba dicha «Circular» en HERNANDO, *Historia*, II, 122-125. De las «Cuentas que da el P. Comisario Fr. Antonio Mozo desde que salió de Filipinas el año de 1759 hasta hoy 22 de Octubre de 1761» deducimos que el mencionado Comisario estaba en Madrid a últimos de octubre de 1760: *AVall. leg.* 15, f. 2v.

41. *AVall. leg.* 454.

42. *AVall. leg.* 454.

las obras del Seminario de Valladolid<sup>43</sup>. Vapuleó además de lo lindo el P. Vázquez al «pundonoroso» Comisario de la Provincia en Madrid, denunciándole como contrario a la nueva obra, según aparece en la carta del Supremo Moderador de la Orden de San Agustín al Consejo<sup>44</sup>, y en la que en términos fuertes exponía a los Señores del Consejo lo que era el P. Mozo, a las atribuciones que a él como General le daban las leyes para proceder como estaba procediendo: «Por la primera carta —escribía al Consejo el P. Vázquez— que me escribió N. N. [P. Antonio Mozo], llena de vaciedades y presunción, comprendí no era del parecer de la continuación de la fábrica del Seminario por los muchos gastos que se habían hecho; hice cargo al rector [P. Ambrosio de San Agustín] sobre este artículo, y de las quantas que éste me envió auténticas, comprendí que era mostruosamente alterada la lista de los gastos que me envió N. N. [P. Mozo]<sup>45</sup>. Con este modo de proceder doloso me hizo ver no solamente su ánimo, propenso a faltar a la verdad, sino que intentaba que la fábrica del Seminario caminase lentamente...»<sup>46</sup>.

El P. Mozo dio respuesta al Decreto Generalicio<sup>47</sup> en forma nada

43. El Decreto del General de la Orden está publicado en RODRÍGUEZ. *Historia*, VIII, doc. núm. 425.

44. Fechada la carta del P. Francisco Javier Vázquez en Roma el 27 de diciembre de 1764: *AVall.* leg. 454.

45. Cfr. nota 41. Ponia el P. Francisco Pasqua como nota preliminar a las cuentas del P. Mozo, cotejadas con las del P. Ambrosio de San Agustín, que constaban en el Consejo de Indias: «Nota. Los números de esta margen corresponden a las partidas de las cuentas presentadas por el P. Mozo en este convento de S. Phelipe el Real de orden de N. Reverendísimo P. General, de cuyo cotejo se conoce la gran diferencia de unas a otras»: *AVall.* leg. 15, f. 1.

46. *AVall.* leg. 454; HERNANDO. *Historia*, I, 133. Esto consta en el «Expediente» promovido ante el Consejo de Indias por el P. Mozo. «Assimismo el referido P. Fr. Antonio Mozo, en cumplimiento por su parte de lo resuelto por el Consexo en su Representación de 27 de Septiembre del mismo año [1764], a que acompañé diferentes Documentos que se hirán expresando, hizo presente al Consexo que no podía presentar el Plano o Mapa de dicha Fábrica y obra del Seminario, delineada por el Arquitecto Don Bentura Rodríguez (a quien y a Don Phelipe de Castro, estatuario, llevó a Valladolid a costo y costa para ello el referido P. Rector Fr. Ambrosio de san Agustín), porque en el año de 761 [1761] le remitió a su Provincia para inteligenciarla de lo que en estos Reynos y en quanto a dicha Fábrica del Seminario se executaba contra sus órdenes, y aunque le havia pedido a dicho P. Rector el Plano que quedó en dicho Seminario, no se le havia querido remitir, como ni tampoco de los gastos hechos en la referida obra, por decir que él por sí mismo la remitiría al Consexo; pero que no obstante presentaba la Carta original que con fecha en Valladolid a 21 de Marzo de 1759 escribió dicho P. Rector Fr. Ambrosio al P. General actual, quien la remitió al Provincial de Philipinas Fr. Pedro Espineyra, y éste con su carta de 18 de Julio de 1761 se la havia remitido a dicho P. Mozo para que biese el fraude, ficción y falta de verdad con que dicho P. Rector del Seminario trataba al P. General en la citada carta, que con dicha fecha le havia escripto...»: *AVall.* leg. 454. Este legajo lleva como epígrafe: «Expediente que promovió contra el General de la Orden el tristemente célebre Comisario P. Mozo», y el texto transcrito hace el «Número 3 de la Representación e Informe que hizo al Consejo el P. Comisario Mozo y demás Documentos y cartas que escribió en calificación de su conducta»; la cita en ff. 11v-12 del citado legajo.

47. El P. Antonio Mozo quiso involucrar todas las cosas ante el Consejo de Indias, intentando probar que los Superiores de Manila habían condenado el proceder del P. Ambrosio de San

correcta <sup>48</sup>, copia de la cual tuvo el definitorio de Manila por atención del P. Vázquez. La postura y términos del P. Mozo, como era natural, obligó a los Superiores de Manila a tomar cartas en el asunto, y éstas fueron de las menos halagüeñas, tal como se hace constar en las Actas de un definitorio privado tenido en el convento de Tondo el 17 de julio de 1765: «Haviendo también visto (no sin empacho ni horror) la respuesta que el P. Mozo dio a tan prudente y racional decreto de Nuestro Reverendísimo P. Superior General, todos los dichos RR. Padres de este Venerable Difinitorio tubieron por precisa la suspensión de los Poderes, y de hecho le suspendemos de ellos al referido P. Antonio Mozo» <sup>49</sup>.

---

Agustín por haber éste excedido las órdenes de los capítulos provinciales, definitorios y aún de los mismos Provinciales. Leemos en el «Expediente» citado en la nota 46: «... Igualmente presentó el P. Mozo ocho Cartas originales de los Padres Provinciales de aquella Provincia de Philipinas, en que con fecha del año de 1759, 1760 y 761 [1761] escriben así al P. Mozo, como al P. Rector del Seminario Fr. Ambrosio de san Agustín, dándoles a entender la certeza de todo lo antecedente escrito por el P. Vivas en las referidas cuatro Cartas desaprobando al P. Rector Fr. Ambrosio la sumptuosidad de la obra planeada comenzada del Seminario contra las órdenes de la Provincia, a quien se sacrificaba en ello por la pobreza en que se hallaba e imposibilidad de remitir los caudales necesarios para ella, quando sus órdenes se havian reducido a la construcción de un Hospicio o Noviciado con 18 celdas y las oficinas correspondientes, como también la contrabención que le tenían reconozida, y con que se hallaba mui perjudicada aquella Provincia de las dos Castillas, sino de otras dibersas Naciones, como Andaluzes y Valencianos, nada a propósito para aquellos destinos, y al mismo tiempo dan gracias al P. Mozo por quanto practicaba en beneficio de aquella Provincia, aprobándoles todos sus procedimientos y diligencias en sus encargos, y ordenándole que con su notorio celo, inteligencia y eficacia procurase que los Religiosos que se remitiesen de Misión en adelante no fuesen de la dibersidad de Naciones que hasta allí sino Castellanos, y en su defecto de las demás buenas calidades que sabia se requerian...»: *AVall.* leg. 454, f. 13rv.

48. Creemos que lo que más dio ánimo y hasta palabras al P. Antonio Mozo contra su propio General fueron las decisiones del Consejo, y, sobre todo, la tercera Respuesta del Sr. Fiscal, fechada en Madrid el 30 de octubre de 1765. Decía, entre otras cosas, el Fiscal: «... que para los fines a que se dirigieron las razones pedidas a los Padres fr. Ambrosio de san Agustín y Fr. Antonio Mozo, havia con las que havian remitido sobrada luz para descubrir que el P. fr. Ambrosio, en la fábrica del Seminario, havia caminado y caminaba contra las Lizencias, Bulas y Reales Cédulas de su erección y contra las órdenes de su Provincia de Philipinas, queriendo fundar un Convento más de san Agustín en aquella Ciudad de Valladolid, y tan grande y obstentoso que manifestase ser hijo de la Provincia de Philipinas; cuio modo de pensar hera mui ageno de las causas y motibos, que se tubieron presentes para su fundación y de los encargos de dicha Provincia; por lo que le pareció al Sr. Fiscal que el Consejo debía desaprobar en todo y por todo lo proyectado por dicho P. fr. Ambrosio, y mandar que la fábrica del Seminario no excediese de una havitación Religiosa, pribada y limitada a aquellas Celdas, que, según se tenia experimentado ya, pudiesen ser suficientes para los que tomaban el Abito con vocación y destino de Misioneros para Philipinas: un Oratorio, las demás oficinas indispensables y correspondientes, y una huerta para recreo de los Novicios, todo lo qual pudiera ya haverse executado y finalizado con el dinero que se havia consumido, si se hubiese dirigido el intento de la fábrica a un Seminario y no a el de un Convento; y que al mismo tiempo se prebiniese se bendiesen todos los materiales que se hallaban comprados y prebenidos para la grande fábrica que se quería hazer, y havia de contemplarse risible a vista de que en el día, según se certificaba, sólo existían en dicho Seminario seis Religiosos, y otro que por enfermo y achacoso no havia podido bolberse a Philipinas...»: *AVall.* leg. 454, f. 15rv, del «Expediente» citado en la nota 46.

49. *APM LGP*, VI, f. 103. El 4 de junio de 1766 presentó el P. Ambrosio de S. Agustín el

Esta decisión de los legítimos Superiores de Manila debiera haber servido de lección a los Señores del Consejo de Indias, que en las dos primeras vistas del Proceso dieron la absoluta razón a los manejos del P. Mozo<sup>50</sup>, y denegándola, por consiguiente, a la Orden de San Agustín. Aún después de muchos forcejeos y un aparente cúmulo de pruebas por parte del P. Mozo y sus apasionados seguidores, dando de lado a la consabida falsificación de las cuentas, el Consejo de Indias, por conducto de su Secretario, D. Tomás del Mello, tuvo la mala idea de cursar una carta contra la parte más débil del proceso, Fr. Ambrosio de San Agustín. Esta es la carta de D. Tomás del Mello:

«Hallándose establecidas suficientes reglas para el mejor régimen y gobierno económico del Seminario, que tiene en esa Ciudad de Valladolid la Provincia de Agustinos Calzados de Philipinas, ha acordado el Consejo se cumpla y observe inviolablemente lo dispuesto por los Padres Generales, predecesores del actual, particularmente lo resuelto por Fray Agustín Gioja, y se reduce a que el Comisario de Philipinas no haya de ser Prelado inmediato local del Seminario, y sólo será como Provincial; que si el Rector del mismo falleciere, interin viniere otro elegido por la Provincia, le nombre el Comisario; que para dar Avitos se forme junta compuesta del Comisario General, del Rector y de los demás Sacerdotes que de la referida Provincia hubiesen buelto de ella y se hallan en el mencionado Seminario; que a los novicios se les haya de dar precisamente la profesión, no como dice la resolución en el camino antes de llegar a México, sino forzosamente antes de salir del Seminario; que todo el dinero y demás bienes de la Provincia se gobiernen y dispongan por la Junta, compuesta de los mismos Comisario General, del Rector, y de los demás Sacerdotes de la Provincia que hubiesen buelto a ella y estuviesen en el Seminario; que para [el] dinero se forme un Depósito en el propio Seminario, con tres llaves, que una tenga el Comisario, otra el Rector, y la tercera el más antiguo de la Junta, y que ésta determine no sólo lo que se ha de gastar en recoger y remitir la Misión, sino también en las demás cosas pertenecientes al Seminario, y que a esta Junta hayan de dar cuenta los Oficiales que administren los bienes y expendan el caudal.

---

Decreto del definitorio de Manila al Consejo de Indias, suplicando se diese curso y resolución al mismo «... que su Venerable Difinitorio privado, celebrado en aquel Convento de Tondo en 17 de Julio de dicho año de 1765, havia pronunciado Sentencia, suspendiendo de hecho los Poderes que tenía el P. Antonio Mozo, mandándole a éste, que en virtud de santa obediencia entregase el dinero, Papeles y demás pertenecientes a su oficio al P. Ambrosio de San Agustín, Rector del Seminario de Valladolid, y sacando recibo de todo ello se embarcase en la primera ocasión; como también que dicho Difinitorio privado havia ordenado al P. Provincial diese su orden al referido Fr. Ambrosio para que intimase la citada sentencia al P. Fr. Antonio Mozo...»: *AVall.* leg. 454, f. 16, del «Expediente» [cfr. nota 46].

50. Efectivamente, el Dictamen del Fiscal del Consejo, D. Bernardo Caballero, dado en Madrid el 25 de junio de 1766, fue lo suficientemente atrevido y hasta insultante, calificando el Decreto del definitorio provincial [Tondo, 17 de julio de 1765] de «atentado voluntario»: *AVall.* leg. 454, f. 18v [del «Expediente»: cfr. nota 46].

«Que por lo que mira a que el Padre Mozo haya de dar cuenta de quatro en quatro meses al Rector del citado Seminario de aquellas expensas que haga en Madrid, no tiene lugar su admisión: lo primero, porque siendo uno de los Interbentores en una de las llaves del Arca, sacándose de ella el dinero, las quantas a quien las deve dar el citado Padre Mozo de lo que gastase en su procura general ha de ser arreglado a las Actas de su Provincia; lo segundo, porque viendo simultanear las facultades del mismo Padre Mozo y del Padre Rector del Seminario, sería darle superioridad, si se sugetase al referido Padre Mozo a que le hubiese de dar cuentas de lo que gastaba en Madrid; y lo tercero y último, porque era dejar inhavilitado al mencionado padre Mozo para el uso de sus Poderes y con nota de su estimación.

«Que V. R. presente con la posible brevedad un Plan del Territorio y fábrica del Seminario, con razón individual del costo que ha tenido, así el Territorio o Solares que se compraron, como todo lo que se ha gastado en las obras que se han hecho y sus materiales, y el estado que tiene hoy, como asimismo qué cantidades se necesitarán para concluir el mencionado Seminario, con el arreglo y moderación que se deve proporcionar al número que podrá tener de Religiosos, y sin Iglesia pública sino sólo con un oratorio interior, con la prebenición de que ahora no se haga gasto alguno en la fábrica.

«Que también presente V. R. una Nómina de los Religiosos que existen hoy en el citado Seminario, con expresión de los Sacerdotes que han benido de Philipinas, con qué licencias, y los Novicios que se hallan en él, y si hay algunos que han venido de aquellas Islas, con qué motibo se mantienen en el citado Seminario.

«Que manda el Consejo se entregue al Padre Mozo, como se executa, la Patente expedida por su General el año próximo pasado para su observancia, a excepción de dar de quatro en quatro meses las cuentas de sus gastos al Padre Rector del Seminario, pues esto, como queda expresado, lo deberá hacer según lo prebenido en las Actas de la Provincia de Philipinas. Lo que prebenido a V. R. de acuerdo del mismo Consejo para su inteligencia y cabal cumplimiento en la parte que le correspondiere. Dios guarde a V. R. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1765.- Thomás del Mello»<sup>51</sup>.

Hasta aquí se había hablado muy alto, como anteriormente lo había ejecutado D. José Ignacio de Goyeneche al General de la Orden de San Agustín, comunicándole la decisión del Consejo en el expediente promovido por el P. Mozo<sup>52</sup>.

Tanto el Consejo como Tomás del Mello e Ignacio de Goyeneche respiraban a tenor de los escritos del P. Mozo, y cierto que el encartado, P. Ambrosio de San Agustín, hubiera sucumbido bajo la fuerza de sus martillazos de no intervenir a tiempo y con maestría el General P. Francisco J. Vázquez, el que

51. *Ad calcem*: Padre Fray Ambrosio de San Agustín: *AVall.* leg. 454.

52. Publicada la carta en RODRÍGUEZ, *Historia*, XI, doc, núm. 459.

por otros muchos títulos se consideraba cofundador del Seminario de Valladolid <sup>53</sup>. Y además el P. Vázquez no era hombre de retirada. Por eso, bien informado por el P. Ambrosio de San Agustín, acometió el plan de defensa, no con el deseo de derribar idolos, pero sí ciertamente con la mejor decisión de dar la razón al que la mereciere.

Conocemos dos cartas del mencionado General al Consejo, fechada la primera en Roma el 24 de diciembre de 1764, y una segunda del 17 de julio de 1766, y a la que posteriormente se le ha adosado el informe emitido el 16 de enero de 1768 por el P. Francisco Pasqua, OSA., comisionado del P. Vázquez para estudiar tan enojoso problema <sup>54</sup>. Había sido luminosa la elección del P. Pasqua para mediar en el pleito Mozo-San Agustín <sup>55</sup>, y su intervención, al fin de cuentas, fue igualmente decisiva, lo que motivó que las posturas rígidas del Consejo fueran mitigándose poco a poco. Con una gran parva de documentos y, sobre todo, con los libros de cuentas, pudo probar el comisionado generalicio que el P. Antonio Mozo, en sus funciones de Comisario-Procurador, había malversado fondos de la Provincia y del Seminario de Valladolid, falsificando cuentas, recibos y notas de envío a este último Centro <sup>56</sup>, pensando que el truco no podría ser descubierto. Ante esta avalancha de pruebas, la inocencia salía premiada y condenada la tergiversación <sup>57</sup>.

---

53. Antes de comenzar las obras del Colegio, los PP. Ambrosio de San Agustín y José González habían escrito al General P. Vázquez exponiéndole sus proyectos y pidiéndole al mismo tiempo la competente licencia para que el carro de la construcción comenzara a andar con las mejores garantías. Contestó el Reverendísimo elogiando el proyecto y apoyándole con toda su influencia, al mismo tiempo que les facilitaba cuantos medios y facultades estaban a su alcance, y encargándoles le diesen cuenta de cualquier duda o dificultad que surgiera, para ver el mejor modo de resolverla y obviar así toda clase de inconvenientes: *AVall. leg. 454*; HERNANDO, *Historia*, I, 98-99.

54. Escribía el P. Pasqua al Consejo de Indias: «Bien sé que mi General en Carta de 17 de Julio de 1766 expuso al Consejo me daba Comisión, para que en compañía de otros dos Religiosos inteligentes, oyendo al P. Mozo y al P. Comisario, hiciese las cuentas en debida forma y autenticadas, con las firmas de uno y otro, las remitiese a su Provincia para que ésta las juzgase según su mérito. Esta debida forma consistía en que el P. Mozo presentase su cuenta jurada con la formalidad que se practica en la Religión [Orden] en tales casos, hiciese patentes los Documentos que calificasen las Partidas de recibo y gasto, y de todo se diese Traslado al Padre Comisario..., sin atreverse por su vergüenza a decir que ha fingido una cuenta arbitraria, que no tiene más de cuenta que el sobrescrito»: *AVall. leg. 454*, ff. 1v-2 [del «Expediente»: cfr. nota 46].

55. El Decreto del General P. Francisco Javier Vázquez, nombrando al P. Francisco Pasqua para este menester, lleva fecha en Roma, a 25 de marzo de 1767; publicado en RODRÍGUEZ, *Historia*, VIII, doc. núm. 434.

56. *AVall. leg. 15*.

57. *AVall. leg. 454*. Como nota curiosa damos uno de tantos testimonios que el P. Mozo estampa en sus cuentas ilusorias, y que demuestra el poco control que tenía en el llevar las cuentas de su oficio, tal como lo dice el P. Pasqua al margen de la partida que copiamos: «Gastos extraordinarios del mes de junio [1765]. Iten, por quanto han sido infinitos los Pleitos que me han movido, así el P. Rector Fr. Ambrosio, ante Nuestro Reverendísimo, ante el Rey y ante el Juez Protector, junto con el P. Lector Calchetas, que ayudó a ello, cosas que para sostener a la Provincia han sostenido, tirándome a derribar, y a sacrificar a la Provincia (si bien llebaron en la cabeza),

A fin de 1769 el Consejo ordenó que el P. Antonio Mozo regresara a Filipinas a rendir cuentas de su sindicato <sup>58</sup>, el que contra su voluntad lo ejecutaba a principios de 1770. Los definitorios de la Provincia, quizás excesivamente escandalizados, aprovecharon la ocasión para exigir pruebas a fondo y con imparcialidad <sup>59</sup>. Hemos visto ya lo que un definitorio acordaba el 17 de julio de 1765 contra los manejos del P. Mozo <sup>60</sup>. A nivel ya más solemne determinaba la congregación intermedia de 1771 <sup>61</sup>: «Presentóse en este Diffinitorio el P. ex-Diffinidor Fr. Antonio Mozo, pidiendo el privilegio y exemptions de ex-Provincial, concedidos a los Procuradores de esta Provincia a los que han servido en dicho officio por tres años en la Curia de Madrid y Roma, y se le admitió el dicho privilegio por la mayor parte de votos de este Diffinitorio <sup>62</sup>. Pero N. M. R. P. Rector Provincial y los RR. PP. Diffinidores Fr. Juan Bernaola, Fr. Santiago Tobar y Fr. Mathías Rodríguez protestaron de nullidad a esta admisión por el litigio aún pendiente sobre la debida administración de su officio de Comisario, mientras no dé quantas a esta Provincia y sean aprobadas por ella, conforme a la sentencia dada en esta causa por nuestro Rmo. P. General, para cuyo conocimiento de nullidad de la admisión N. M. R. P. Rector Provincial leyó su parecer en la forma siguiente...» <sup>63</sup>.

Exponía sucintamente el P. José Victoria en su escrito los recursos al Rey y su Consejo de Indias por parte del P. Antonio Mozo, con las sucesivas sentencias de este último organismo a favor del apelante, la intervección del P. General de la Orden, el que a pesar de los dictámenes positivos favorables en todo al Comisario de la Provincia de la autoridad civil española, se mantuvo firme privando de la Procuración al P. Mozo. Con estos antecedentes —terminaba diciendo el P. Victoria— no puede procederse a la colación del título de ex-Provincial en favor del P. Antonio Mozo, siempre y cuando hasta ahora no ha dado cuentas y comprobantes convincentes de su sindicato, condición indispensable que requiere el Breve de Inocencio XI <sup>64</sup>. Ante este gran

---

pero me han hecho gastar mui bien, teniendo que regalar a los que me han sobstenido, de lo que he hecho el cómputo, ya de alajas que he comprado para personas de suposición y caracter, ya de derechos que he dado, creo passo, más o menos, havré gastado como 600 pesos»: *AVall.* leg. 15, f. 7.

58. *AVall.* leg. 454.

59. JORDE *Catálogo*, 278, presenta las cosas de color de rosa y de un solo brochazo: «Vuelto a Filipinas [P. Mozo], premiados ya sus eminentes servicios con los honores de ex-Provincial, se encargó del ministerio de Bulacán el 1777 y del de Bigaá desde 1779 hasta su muerte [1794]»; cfr. también HERNANDO, *Historia*, I, 123, nota 1.

60. Cfr. nota 45.

61. Celebrada en Manila el 20 de abril: *APM LGP*, VI, f. 144.

62. Firman este Acta: José Victoria, Rector Provincial; Jerónimo Noreña, Provincial absoluto; Martín de Aguirre, Presidente; Alonso de Sala, Santiago Tobar, Remigio Hernández, Manuel de Santo Tomás de Villanueva, Matías Rodríguez y Juan Bernaola, definidores: *APM LGP*, VI, f. 144.

63. *APM LGP*, VI, f. 144.

64. *APM LGP*, VI, ff. 144v-145. El Breve, que aquí se cita de Inocencio IX, está dado en Roma el 7 de diciembre de 1677; publicado en RODRÍGUEZ, *Historia*, IX, doc. núm. 32.

bagaje de argumentos no se concedieron al P. Mozo el título y honores de ex-Provincial, aunque con cierto resentimiento de algunos definidores, grandes amigos del pretendiente, a los que más tarde ayudó el P. Mozo, no desde su puesto de la autoridad, que no la tuvo, sino con su enorme capacidad para camelar a los hombres y embrollar los asuntos de la Provincia.

Pero como las cosas de la vida tienen por necesidad que cambiar de cara, y los hombres, por razones del corazón o del capricho, o sin ninguna razón, mudan de parecer, desdiciéndose de actos suyos anteriores, fue el P. José Victoria con su nuevo definitorio, una vez repuestos por el Rey y el General de la Orden, Fr. Francisco J. Vázquez, los que dieron por bueno todo lo ejecutado por el P. Antonio Mozo en España en su calidad de Procurador, otorgándole a este efecto el título y honores de ex-Provincial, y dando previamente por válidas las cuentas de su sindicato. Acordaba el P. Victoria con su definitorio en el capítulo especial del 3 de octubre de 1778: «Iten, se vieron con proligidad y madurez las Quentas del Padre ex-Difinidor y Comisario Fr. Antonio Mozo, de todo el tiempo de su Comisaría, y con arreglo a lo mandado por Nuestro Reverendísimo P. General, y oído el juicio que sobre ellas formaron tres Padres, a quienes lo cometió este Difinitorio, con las aclaraciones y satisfacciones a algunos reparos, que por escrito mandó el referido P. Mozo, declaramos estar buenas, y, efectivamente, por todos se aprobaron, y asimismo declaramos deber gozar los privilegios de los ex-Provinciales, como se dijo arriba»<sup>65</sup>.

Este litigio, inicialmente casero y más tarde elevado a un rango de mayor nivel oficial, lo único que de momento produjo fue la suspensión de las obras del Seminario de Valladolid, que era el fin primordial del P. Mozo y de un pequeño grupo de religiosos resentidos, quizás no envidiados pero sí envidiosos.

Los Superiores de Manila, una vez repuestos del susto propinado por los ingleses, volvieron a preocuparse de la fábrica comenzada en Valladolid, ordenando al Comisario-Procurador en España, que lo era por segunda vez el P. Ambrosio de San Agustín<sup>66</sup>, procurase juntar en la Península una pequeña Misión de religiosos con la carrera terminada, y prosiguiese la obra del Colegio, a tenor de lo que se había acordado en el capítulo provincial de 1756<sup>67</sup>. Volvió a la carga otro definitorio privado en 1766, accediendo a la súplica del P. Francisco Javier Calchetas, el que en carta particular exponía las condiciones menos humanas de la vivienda de los religiosos en Valladolid, y la necesidad de proseguir la fábrica para remediar en primer lugar estos imponderables, de

65. *APM LGP*, VI, f. 262.

66. *AVall. leg.* 454, f. 17rv.

67. Literalmente así ordenaba un definitorio privado [Manila, 16.7.1765]: «... y que asimismo prosiga la obra del Seminario, ciñiendo su fábrica a una moderada habitación, según y como está mandado por el Definitorio de 56 [1756] en las Instrucciones que a este fin y su buen gobierno, religioso y económico, se remitieron entonces a dicho Seminario»: *AVall. leg.* 1943, f. 218.

por sí graves, y luego para no perder los cuantiosos materiales que ya habían sido recogidos <sup>68</sup>.

También es justo confesar que los deseos de los Superiores de Manila eran plausibles, pero muy poco eficaces, porque al lado de las órdenes nunca se acompañaba el dinero para que los proyectos pudiesen cuajar. La espera llegó a tal extremo de contrariedad y depresión, que los responsables de la Provincia en España y Valladolid, concretamente, los PP. Ambrosio de San Agustín y Juan Otero, trataron de cambiar el Seminario en construcción por el llamado de San Ignacio, en la misma ciudad, y que había pertenecido a la extinguida Compañía de Jesús, contando para ello con la licencia *in scriptis* del Revmo. P. Vázquez, quien por otra parte exigía que la nueva Casa conservase la denominación de Seminario y su primitivo título <sup>69</sup>. El motivo que indujo a los mencionados Procuradores a formular la súplica de la permuta no fue otro que los sufrimientos de la fábrica, las censuras internas y externas y, sobre todo, la carencia de recursos y la poca o ninguna esperanza que había de recibir cantidades de dinero para pagar los gastos ya hechos en pequeñas reparaciones <sup>70</sup>.

Pero en medio de tales incertidumbres surgió la palabra de un hombre providencial, al que la muerte no permitió realizar lo que tanto deseaba para el Seminario de Valladolid, en el que había sido el primero en dar su sí de filiación a la Orden y a la Provincia de Filipinas, cuando la Comunidad estaba viviendo en casa alquilada. Nos estamos refiriendo al P. Bernardo Suárez, quien decía a los PP. Ambrosio de San Agustín y Juan Otero en carta de 1770: «El Presidente de México [del Seminario de Sto. Tomás de Villanueva, de la ciudad de México] me avisa lo que envió ahí con la flota; le doy órdenes para que antes de las guerras envíe cuanto pueda para que se puedan mandar desde allá religiosos y hacer la obra. Con esto saldrán Vuestras Reverencias de ahogos, mantendrán ese Seminario y podrán pagar las colectas pasadas y presentes al Asistente, que me escribe con toda urbanidad y franqueza de un andaluz los deseos que tiene de servir a esta Provincia. No quisiera oír sobre la fábrica, de que ya no tiene empeño alguno sobre ella; ya conozco que en esto no sabe

---

68. Definitorio privado [Manila, 1.7.1766]: «Propuso asimismo también N. M. R. P. Provincial, Fr. Jerónimo Noreña, lo que en otro capítulo de carta escrita desde nuestro Seminario de Valladolid, de esta Provincia, por el R. P. Lector Fr. Francisco Javier Calchetas, en que representa la suma necesidad que hay de hacer una decente habitación para los religiosos del referido Seminario, cuyos costos no pasarán de 6.000 pesos por tener juntos los suficientes materiales con el peligro de perderse si no se hace la referida obra»: *AVall.* leg. 1943, p. 222.

69. El Decreto del P. General para esta permuta está dado en Roma el 26 de abril de 1770; publicado en RODRÍGUEZ, *Historia*, VIII, doc. núm. 445. La decisión generalicia, sin embargo, se había debido a la súplica conjunta de los PP. Ambrosio de S. Agustín y Juan Otero, primero y segundo Comisarios-Procuradores de la Provincia en las Cortes de Madrid y Roma, respectivamente; la «Súplica» de estos Comisarios en *AGOR Dd*, 212, f. 85; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, VIII, 239, nota 168.

70. HERNANDO, *Historia*, I, 130; RODRÍGUEZ, *Historia*, VIII, 239, nota 168.

con quien habla, pues también puede conocer que se declara a quien no quisiera. Las órdenes pasadas ya están revocadas; prosígase la obra, dénse hábitos a sujetos beneméritos y vengan cuanto antes, aunque sea un corto número de ellos por la mucha falta que hacen, pues mientras estén a mi cargo tantas Doctrinas es preciso cuidarlas; sigan adelante y Dios mirará por su Casa»<sup>71</sup>.

Ante la sinceridad y nobleza de estas palabras cordiales volvió a florecer el árbol agostado de la esperanza, y los agustinos de México, Madrid y Valladolid se emularon en unir sus fuerzas y tesón para dar viabilidad a la fábrica del Seminario, como se podrá comprobar por la siguiente estadística:

*Cantidades enviadas al Seminario de Valladolid (1771-1803)*

<i>Año</i>	<i>Reales vellón</i>	<i>Remitente</i>
1771	50.000	P. Juan Otero <sup>72</sup>
1772	122.000	P. Ambrosio de San Agustín <sup>73</sup>
1773	62.309	P. Narciso Pagés <sup>74</sup>
1774	111.846	P. Santiago Tobar <sup>75</sup>
1775	135.000	P. Santiago Tobar <sup>76</sup>
1776	60.000	P. Santiago Tobar <sup>77</sup>
1778	79.000	P. Santiago Tobar <sup>78</sup>
1779	40.000	P. Santiago Tobar <sup>79</sup>

71. *AVall.* leg. 1840; 2 hs. fol. Y acertadamente añade el P. Hernando: «Esta carta, casi toda escrita por N. P. Suárez, primer novicio de esta Casa, la firmó [Tondo, a 4 de octubre de 1770] el P. José Victoria, porque aquel, después de haber girado la visita regular con muchas penalidades por las Provincias de Bisayas, Samar y Leyte, contrajo una enfermedad mortal, que en pocos días le llevó a mejor vida en Manila el 12 de Septiembre, entrando a sucederle por elección, el 14 del mismo mes, N. P. Victoria, quien lo consigna así en la misma carta»: HERNANDO, *Historia*, I, 130-131, nota 1.

72. Fecha de entrada en el Seminario, el 13 de febrero de 1771: *AVall.* leg. 1261, ff. 34v-35.

73. Esta cantidad la da HERNANDO, *Historia*, I, 150. Nosotros, con el libro a la vista de la «Quenta y razón del dinero que entra en el Depósito desde 1.º de Abril de 1749...», comprobamos que la cantidad remitida desde Madrid fue solamente de 51.309 reales, en la siguiente forma de giro: 26.000 reales vellón, el 10 de diciembre de 1772; 22.000 reales vellón, el 15 de id.; 3.309 reales vellón, el 16 de id.: *AVall.* leg. 1261, f. 35.

74. *AVall.* leg. 1261, f. 32rv.

75. *AVall.* leg. 1821, f. 139rv; el legajo está sin foliar, pero lo hacemos nosotros; téngase en cuenta esta advertencia para en el caso en que vaya citado este mismo legajo.

76. *AVall.* leg. 1821, f. 147rv.

77. *AVall.* leg. 1821, f. 151rv.

78. *AVall.* leg. 1821, f. 162rv; en 1777 no encontramos cantidad alguna remitida al Seminario, debida sin duda a los acontecimientos de 1775, que tuvieron lugar en la Provincia, a la deposición irrevocable del P. Santiago Tobar como Comisario-Procurador de la Provincia en las Cortes de Madrid y Roma, y a la orden de cierre definitivo del Seminario, según mandato del Rector Provincial, Fr. Jerónimo Noreña, con su definitorio.

79. La suma de 40.000 la asienta HERNANDO, *Historia*, I, 150; nosotros leemos en las cuentas originales: «Marzo de 1779. Enviado por el P. Tobar al Seminario para la fábrica = 133.213 reales vellón y 32 maravedises»: *AVall.* leg. 1821, f. 179v.

<i>Año</i>	<i>Reales vellón</i>	<i>Remitente</i>
1780	20.382	P. Andrés Beato <sup>80</sup>
1781	72.000	P. Santiago Tobar <sup>81</sup>
1782	84.142.46	P. Santiago Tobar <sup>82</sup>
1783	42.000	P. Santiago Tobar <sup>83</sup>
1784	116.200.18	P. Santiago Tobar <sup>84</sup>
1785	122.423	P. Santiago Tobar <sup>85</sup>
1786	68.638.43	P. Santiago Tobar <sup>86</sup>
1787	263.345.30	P. Santiago Tobar <sup>87</sup>
1788	443.345	P. Santiago Tobar <sup>88</sup>
1789	416.484.26	P. Santiago Tobar <sup>89</sup>
1790	142.641.17	P. Santiago Tobar <sup>90</sup>
1791	136.200	P. Santiago Tobar <sup>91</sup>
1792	330.754.22	P. Santiago Tobar <sup>92</sup>
1793	40.000	P. Pedro Carracedo <sup>93</sup>
1794	6.252.08	P. Pedro Carracedo <sup>94</sup>
1795	111.763.20	P. Pedro Carracedo <sup>95</sup>
1796	173.632.13	P. Pedro Carracedo <sup>96</sup>

80. *AVall. leg.* 1821, f. 179v.

81. Lo vuelve a decir HERNANDO, *Historia*, I, 150. Nosotros sólo encontramos en las cuentas originales la cantidad de 42.000 reales vellón: *AVall. leg.* 1821, f. 189.

82. Cfr. HERNANDO, *Historia*, I, 150. Los libros de la Procuración General de Madrid y los del Seminario de Valladolid asientan en este año, como remitidos para la obra, 61.811.22 reales vellón: *AVall. leg.* 1821, f. 192v.

83. *AVall. leg.* 1821, f. 196.

84. *AVall. leg.* 1821, f. 192v.

85. HERNANDO, *Historia*, I, 150. Esta es la cantidad que nosotros encontramos en los libros de cuentas originales: 129.401 reales vellón y 48 maravedís: *AVall. leg.* 1821, f. 202rv.

86. HERNANDO, *Historia*, I, 150. El P. Santiago Tobar, según cuentas que encontramos en el Archivo de Valladolid, remitió a Valladolid para la obra del Seminario = 92.147 reales vellón: *AVall. leg.* 1821, f. 215rv.

87. *AVall. leg.* 1821, f. 229. Hernando omite este año con la correspondiente suma.

88. *AVall. leg.* 1821, f. 234.

89. *AVall. leg.* 454, f. 1v.

90. *AVall. leg.* 454, f. 3.

91. *AVall. leg.* 454, f. 4v.

92. *AVall. leg.* 454, f. 5v.

93. Consta este extremo en la «Copia original de las cuentas presentadas al Supremo Consejo por el P. Carracedo»; asentada la cantidad en abril de 1793: *AVall. leg.* 454, f. 8.

94. En las «Cuentas del P. Pedro Carracedo», pertenecientes al mes de mayo de 1794, el Consejo de Indias ha escrito al margen esta aleccionadora nota: «¡Ojo! No se puede por ahora averiguar la certeza de esto»: *AVall. leg.* 454, f. 16v. Sin embargo, al final de las cuentas del P. Carracedo escribe éste en diciembre de 1795: «Doy en data de 168.880 reales vellón y 24 maravedís, que en el año 94 [1794] remití al Seminario»: *AVall. leg.* 454, ff. 19v-20.

95. *AVall. leg.* 454, f. 22.

96. HERNANDO, *Historia*, I, 150. Asienta el P. Carracedo en sus cuentas de diciembre de 1796: «Doy en data de 270.095 reales con 33 maravedís que embié al Seminario en los años anteriores de 95, 96 [1795-1796]»: *AVall. leg.* 454, f. 25v.

<i>Año</i>	<i>Reales vellón</i>	<i>Remitente</i>
1797	173.140	P. Pedro Carracedo <sup>97</sup>
1798	115.323	P. Pedro Carracedo <sup>98</sup>
1799	40.170	P. Pedro Carracedo <sup>99</sup>
1800	216.999,19	P. Pedro Carracedo <sup>100</sup>
1801	96.624	P. Pedro Carracedo <sup>101</sup>
1802	21.884	P. Pedro Carracedo <sup>102</sup>
1803	2.000	P. Pedro Carracedo <sup>103</sup>

Repasando esta sucinta lista de cantidades podría pensar el lector que todo estaba preparado para dar el gran asalto a la construcción y terminación del Colegio de Valladolid. Ciertamente había llegado el dinero, gracias a los desvelos e interés de los Superiores que la Provincia tenía en la Nueva España. Pero si esta vez las arcas estaban repletas, prudentemente, de dineros, faltó el enjundioso caudal de la generosidad en los hombres que dirigían la Provincia. Y esto sólo por las quisicosas de partidos políticos internos y ambiciones mal contenidas en algunos religiosos, que hacía ya algún tiempo venían manipulando los intereses de la Corporación. El primero de mayo de 1773 tenía lugar en Manila el capítulo provincial, en el que, después de cuatro escrutinios, salió

97. Así consta en las cuentas del P. Carracedo pertenecientes a 1797: *AVall.* leg. 454, f. 25v.

98. Esto encontramos en las cuentas del P. Carracedo pertenecientes a 1798: «Hasta Julio de 1798 remití al Seminario 41.598 reales vellón, y desde agosto hasta diciembre 73.725 reales vellón»: *AVall.* leg. 454, ff. 34v y 36v, respectivamente.

99. *AVall.* leg. 454, f. 39v.

100. El P. Carracedo giró una letra a favor del Seminario de Valladolid en el mes de agosto por un valor de 196.999 reales vellón; en diciembre del mismo año 1800, otra por la cantidad de 20.000 reales vellón: *AVall.* leg. 454, ff. 42v y 43v, respectivamente.

101. Escribe el P. Carracedo en sus cuentas: «Por remitido en diversas fechas al Seminario, según sus recibos = 96.624 reales vellón»: *AVall.* leg. 454, f. 47.

102. *AVall.* leg. 454, f. 51.

103. *AVall.* leg. 454, f. 56. Y añade en nota HERNANDO, *Historia*, I, 150, teniendo a la vista el proceso formado contra el P. Pedro Carracedo al hacer entrega de su oficio y rendir cuentas a su sucesor el P. Bartolomé Gutiérrez: «El P. Carracedo pone escrito al final de sus cuentas oscuras: envié en todo mi tiempo al Seminario [de Valladolid] para su manutención y la fábrica, en total 1.171.601 reales; que no es igual y excede a la suma de todas las cantidades parciales, que es de 96.787.41 reales, y aún añadiendo la cuota de conducción y flete de 9.223.8 reales, no da más que 1.006.010 reales, 49 maravedís»; puede verse *AVall.* leg. 454, f. 54rv. Su sucesor, el P. Bartolomé Gutiérrez, le sacaba de menos, al hacerse cargo de la Procuración, la cantidad de 340.403 reales, no pudiéndose saldar las cuentas por fallecer el P. Carracedo el 29 de julio de 1804; ante este imprevisto desenlace se inventarió todo por orden del Consejo, comisionando para ello y la oportuna liquidación a D. Miguel Calixto de Acevedo, Juez Conservador y Protector del Seminario y de la Provincia»: *AVall.* leg. 454, f. 62. De los Autos formados en el Proceso contra el P. Pedro Carracedo dedujo el Sr. Fiscal [Madrid, 30 de julio de 1804] que el citado P. Carracedo era deudor a la Provincia de agustinos de Filipinas «por alcance en las quantas que tubo a su cargo en la Comisaría de más de 300.000 reales»: *AGI*, Ultramar, 689; cfr. también RODRIGUEZ, *Historia*, XII, 102, nota 249.

elegido Provincial el P. Juan Olalla, párroco de Magsingal <sup>104</sup>: «Era N. M. R. P. Pred. Juan Olalla religioso muy bueno y sencillo y criado siempre en Ilocos y gran Ministro, pero se conoció luego que no era para Provincial; y en estos tiempos tan revueltos que se esperaban los Visitadores, y que le habían hecho Provincial sólo para los trabajos (que los tuvo muy grandes, como se verá, causando a todos lástima), pero no para el gobierno que quedó totalmente en manos de N. P. Victoria, que aunque se fué a su Priorato de Bauang [Batangas], nada se hacía sin darle parte, y para las cosas comunes quedó el P. Procurador General y Definidor Fr. Pedro Martínez, muy unido con N. P. Victoria, y que había contribuido no poco para hacerle Rector Provincial, y correspondiendo N. P. Victoria haciéndole Provincial en el Capítulo celebrado en Manila en 13 de Abril de 1782» <sup>105</sup>.

Muchos de los Padres capitulares fueron más avispados en los manejos secretos para engordar algunos de ellos que en procurar elevar el ambiente apostólico y cultural de la Provincia, y demostraron, por descontado, un espíritu canijo y contrahecho tratándose de la prosecución de la fábrica del Seminario de Valladolid. Decíase así en el *Apartado quinto* de las «Instrucciones que el Diffinitorio de esta provincia de el Ssmo. Nombre de Jesús, de el Orden de N. P. S. Augustin, da a su Procurador en las Cortes de Madrid y en la de Roma» <sup>106</sup>, después de asentar que el Comisario y Rector no podrían cambiar nada en los Planos de dicho edificio, el «que proseguirá [fábrica] siempre que los Comisarios se hallen con medios para practicarlo en aquella parte a que den lugar sus facultades, esto es, la plata con que se hallen quando lo intenten, bien entendidos que la Provincia aprobará todo el acopio de materiales que se consideren necesarios, y que aún en mínima parte se pasará en data, considerando que la Provincia no se halla en estado de poder proseguir esta obra hasta su conclusión por sus conocidos atrasos. Y porque aún no está decidida la forma de su administración inquietada por el Ilmo. Señor Arzobispo [Basilio Sancho de Santas Justa y Rufina] y Gobernador de estas Islas [D. Simón de Anda y Salazar], cuio objeto se deberá tener presente para qualquier obra que se quiera intentar» <sup>107</sup>. Y proseguía el citado definitorio en el *Apartado sexto*, para remachar el clavo a placer muy regalista: «Si la Magestad de nuestro piadosísimo Rey permitiese o determinase que los Regulares de Philipinas, especialmente las tres Provincias, de San Gregorio, Dulcísimo Nombre de Jesús y San Nicolás, caminen sobre el mismo pie en que se les permitió su conquista, será preciso que el Colegio Seminario de Valladolid se aumente tanto más quanto la necesidad en estas Islas es el torcedor que todos los Padres de la Provincia tienen sobre su corazón; en cuio caso procurarán los Comisarios

---

104. *AVall.* leg. 2830, f. I.

105. *AVall.* leg. 2830, f. K<sup>v</sup>; cfr. también RODRÍGUEZ, *Historia*, XI, 350, nota 306.

106. Dadas las «Instrucciones» el 8 de noviembre de 1773: *AVall.* leg. 2125, f. 6v.

107. *APM LGP*, VI, f. 165v.

hacer patente a toda la Provincia de Castilla la necesidad de Religiosos en que se halla la de Philipinas...»<sup>108</sup>.

Las ingerencias y manipulaciones del P. José Victoria, no siendo Provincial, crearon a la Provincia momentos muy comprometidos, que si no la arruinaron, ciertamente la hicieron zozobrar<sup>109</sup>. Para colmo de males se cumplieron los pronósticos de la inminente llegada del Visitador, P. José Pereyra, elegido para este oficio por el regalista P. Francisco Javier Vázquez, General de la Orden, el que en el caso presente quiso propinar a la Provincia el peor de los remedios. Llevaba el P. Pereyra los peores propósitos, y desde la primera de sus actuaciones tuvo la poca delicadeza de enfrentarse con un Provincial enfermo, P. Juan Olalla, pero con un definitorio valiente, que sólo rindió sus armas ante la violencia de los soldados del Gobernador D. Simón de Anda y Salazar<sup>110</sup>. Las tensiones fueron muchas, pero al fin de cuentas el Provincial Victoria y su definitorio fueron desterrados a España, habiendo sido embarcados, en partida de registro, en la fragata «Juno» el 15 de enero de 1775<sup>111</sup>, sucediendo al P. Victoria en el cargo de Provincial el P. Jerónimo Noreña<sup>112</sup>.

El P. Noreña con su definitorio, después de leer la carta del Comisario P. Santiago Tobar<sup>113</sup>, que había traído en mano el oficial de marina D. Francisco Montes, que mandaba la fragata «Arispe», y en la que el P. Tobar renunciaba al cargo de Procurador en España, tomaron esta definitiva resolución: «Porque de llevarse a debido efecto la orden de S. M. en la secularización de los Ministerios de estas Islas (en cuió assumpto desea no se mezcle [el nuevo Procurador P. Manuel Ciria] no siendo especialmente preguntado), deberá cesar totalmente la recepción de sugetos a nuestro santo hábito y prosecución en la obra de nuestro Seminario, se le advierte al dicho P. Lector Ciria que teniendo presente lo referido arregle su conducta a la Real voluntad que se expresare en este assumpto, al que se le encarga la vigilancia, estando a la mira de lo que se determinare para evitar con tiempo yerros irremediables en lo subcesivo»<sup>114</sup>.

108. *APM LGP*, VI, f. 165v.

109. *AVall.* leg. 2830, f. H: «... que no se puede negar desgraciado su Gobierno [el del P. Victoria], teniendo muchos pleitos y broncas, que si no llegaron a arruinar a esta Provincia, la hicieron zozobrar».

110. Los Superiores de Manila no desconocían el calibre e intenciones del nuevo Visitador, debido a las informaciones que habían tenido de los PP. Santiago Tobar y Manuel Ciria, los que en la Isla de Tablas, en el Cabo de Buena Esperanza, habían encontrado al P. José Pereyra y su Secretario, y del modo de hablar y comportarse de estos dedujeron el espíritu que les animaba respecto a la Provincia de Filipinas, lo que inmediatamente comunicaron por la misma fragata «Juno». en que viajaban los Visitadores: *AVall.* leg. 2830, f. B<sup>v</sup>.

111. *AVall.* leg. 226, f. 2.

112. *AGI*, Ultramar, 682.

113. *AGI*, Ultramar, 682.

114. *APM LGP*, VI, f. 201.

El juego del Visitador Pereyra, azuzado por el P. Jerónimo Noreña, no mereció el impacto que se prometían los aprovechados. Llegado a Madrid el definitorio desterrado <sup>115</sup>, el Rey y su Consejo de Indias les recibieron con toda clase de deferencias, dándoles libertad para que pudieran «transferirse a Valladolid o a otro convento cualquiera de su Religión, que les acomode, permitiendo que uno solo venga a Madrid, para que promueva las incidencias y derechos que les corresponden» <sup>116</sup>. Por Cédula de 16 de diciembre de 1776 S. M. resolvió que se permitiese a dicho definitorio volver a las Islas y ser reintegrado en sus oficios, pero con la condición de que todos los individuos de la Provincia aceptasen las Leyes del Real Patronato y Visita Diocesana <sup>117</sup>.

No es del caso juzgar los enjuagues que se hicieron en España frente al Gobierno para admitir de un plumazo las Leyes del Patronato con las consiguientes subyugaciones, y la conducta menos honrada del Provincial Fr. José Victoria, el que siendo mártir en Filipinas por haberlas rechazado, quiso ser el redentor resucitado en Madrid aceptándolas como si aquí no hubiera pasado nada <sup>118</sup>. Interesa, sin embargo, conocer que el P. Victoria, contra su voluntad, era el primer provincial que visitaba España y en particular el incipiente Seminario de Valladolid, el que le dio lástima por su pobreza en los hombres y en los mismos materiales de la construcción. Esta última nota se refleja en una de las determinaciones del capítulo especial, celebrado en Manila el 3 de octubre de 1778: «7. Iten, sobre el Seminario [de Valladolid] y su fábrica se determinó y se manda al P. Rector de él haga precisamente lo que se encargó desde Méjico, y aquí repetimos, sobre el empleo de los seis mil pesos que se señalaron, para aprovechar los materiales que existen en cubrir los tres ángulos ya levantados más habitación de Religiosos y piezas para Oratorio, &a., pero sin alterar la idea de la fábrica, ni menos intercalar tapias de tierra u otra cosa ridícula, sobre lo que inhibimos y prohibimos seriamente toda idea contraria a la expresada, y así el Rector como el P. Comisario avisarán puntualmente todos los años a la Provincia el estado de este punto en todas sus partes» <sup>119</sup>. Otro definitorio privado de 1779 <sup>120</sup> mandó al Presidente del Seminario de México remitiera el dinero suficiente para acabar la obra o viviendas del Cole-

---

115. No podemos determinar con exactitud la fecha de llegada a Madrid: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XI, 350, nota 303.

116. Ordenaba esto Carlos III por Real Cédula dada en Aranjuez el 17 de diciembre de 1775; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, XI, doc. núm. 489.

117. Dada esta Cédula en Madrid el 13 de diciembre de 1776; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, XI, doc. núm. 497.

118. Cfr. para esto RODRÍGUEZ, *Historia*, XI, doc. núm. 490.

119. *APM LGP*, VI, f. 261rv; reproducido asimismo en HERNANDO, *Historia*, I, 113-114. Las tapias de tierra y adobe, de que habla la decisión provincial, las hemos visto en los huecos o vanos de los arcos de la pared del primer piso, hoy depósito de la Biblioteca; y naturalmente esto fue lo que vio el P. José Victoria al pasar por Valladolid.

120. Tuvo lugar este definitorio en Manila el 26 de octubre de 1779: *APM LGP*, VI, f. 276v.

gio de Valladolid, en atención a la carta que el procurador en España, Fr. Santiago Tobar, había cursado al definitorio de Manila <sup>121</sup>.

Tuvo, sin embargo, la Casa de Valladolid una cabeza y un gran corazón en todo este vaivén de acontecimientos. Era éste el P. Antonio Moreno, Rector <sup>122</sup>. Damos el mérito debido a este hombre excepcional, y las cifras escuetas y descarnadas hablarán por sí mismas. Fueron, sin duda, los hechos políticos, internos y externos, los que paralizaron la obra de Valladolid por tantos años, pero este inquieto Rector logró fundir el 31 de mayo de 1762 con el 1.º de septiembre de 1778. Por razones de exactitud y orden presentamos los progresos de la construcción tal como los brindan los documentos contemporáneos:

*Relación de las obras y gastos con las correspondientes fechas*

<i>Fechas</i>	<i>Obra realizada</i>	<i>Gastos</i>
1.9.1778	No hay obra especificada	Salarios y materiales: 133.213.90 reales <sup>123</sup>
1.10.1779- 30.9.1780	«Quenta y Razón de todo lo rezivido y gastado en las diez celdas nuevas que se hizieron en el año de 1780, y de una cerca con su puerta carretera para cerrar la huerta».	Salarios y materiales: 12.702 reales <sup>124</sup> .
1.3.1783- 5.10.1784	«Consta dicha obra interior en haver hecho un Oratorio bien acabado, del Refectorio, de la bóveda, muchos con su bóveda alta, los dos salones del Norte alto y bajo, haciendo en el alto cinco celdas, y en el bajo tres, y un lugar común para el servicio de la Casa, con una escalera de piedra para bajar al Oratorio».	Salarios y materiales: 37.667 reales <sup>125</sup> .

121. *APM LGP*, VI, f. 276v; reproducido en HERNANDO, *Historia*, I, 114-115.

122. Hernando llama al P. Moreno alma del Seminario de Valladolid, del que fue Rector desde 1779, excepto un año que lo gobernó el P. Santiago Tobar, hasta su muerte ocurrida el 19 de julio de 1801: «Durante su tiempo —escribe Hernando— se dio gran impulso a la obra, llegándose a cerrar los arcos del primer atrio, se levantó también la parte del Poniente hasta el piso principal inclusive, se completó la del Mediodía y Oriente, y se implantaron mejoras de mucha consideración en todos los órdenes, debidas a sus iniciativas siempre acertadas»: HERNANDO, *Historia*, I, 142.

123. Cfr. «Prosigue la quenta del Cargo y data perteneciente a la obra de este Seminario, que empieza en primero de septiembre de 78 [1778] y termina en Septiembre de 79 [1779]»: *AVall.* leg. 1821, ff. 173-176v; en estas cuentas abunda el «término» salario, acarreo y labrado de piedra, tanto de sillería como de mampostería.

124. *AVall.* leg. 1821, f. 186v.

125. *AVall.* leg. 1821, ff. 207-209v.

<i>Fechas</i>	<i>Obra realizada</i>	<i>Gastos</i>
1.11.1784- 31.10.1785	«Consiste dicha obra en haver hecho un Noviciado que mira al Poniente, que consta de diez celdas, y haver corrido la fábrica principal por dicho Poniente quarenta pies, elevándola de la tierra doce pies»	Salarios y materiales: 37.032.60 reales <sup>126</sup> .
1.11.1785- 31.10.1786	«Consiste dicha obra en haver concluido la Cocina según el Plan y haver construido una Portería provisional al lado del Poniente, por estar muy a trasmano la que teníamos, y juntamente haver elevado la fábrica del Oriente hasta el cuarto principal, prosiguiendo actualmente en levantar hasta el altõ segundo».	Salarios y materiales: 58.147.02 reales <sup>127</sup> .
1.11.1786- 31.10.1787	«Consiste dicha obra en haver elevado el costado de la obra, y se principió hace años, hasta ponerle las tejas; asimismo se ha corrido dicho lienzo hacia el Norte sesenta y tres pies, que es el hueco de la escalera principal, dexándolo también hasta ponerlo las tejas».	Salarios y materiales: 144.144.03 reales <sup>128</sup> .
1.10.1788- 30.9.1789	«Consiste dicha obra en haver levantado en el trozo que mira al Oriente, y tiene de largo treinta y seis pies, desde la losa de Elección hasta las tejas, y contiene el lugar alto y bajo y una caja de Escalera; y en el referido lienzo, que mira al Oriente, se ha hecho la pared de los arcos hasta las tejas, y por la parte que corre desde Oriente a Poniente, mirando al Norte, se ha levantado la pared desde la losa de Elección hasta la altura del texado, y por la parte de dentro se han puesto las dos iladas primeras, que son basa y capitel, sobre las que se han de poner las pilastras y alquería [¿arquería?]. Asimismo queda acopio de materiales para el año que viene».	Salarios y materiales: 208.449.21 reales <sup>129</sup> .

126. *AVall.* leg. 1821, ff. 218-219.

127. *AVall.* leg. 1821, ff. 224v-226. Asíéntase en las cuentas de enero de 1787: «Por una Memoria que se pagó al carpintero, que contenía 15 ventanas y 10 puertas, con inclusión de las tres grandes de la portería y refectorio, y varias cosas para la Casa = 3.748 reales vellón»: *AVall.* leg. 1821, f. 232.

128. *AVall.* leg. 1821, ff. 231v-233.

129. *AVall.* leg. 1819, ff. 3v-5.

<i>Fechas</i>	<i>Obra realizada</i>	<i>Gastos</i>
1.10.1789- 31.12.1790	«Consiste dicha obra en haver hecho las bóvedas altas y bajas del claustro, correspondientes a los once arcos. Haver guarnecido y blanqueado dicho claustro, embaldosando el alto de baldosas de ladrillo y el bajo de piedra, y poner antepechos de piedra al claustro alto y pasamanos de piedra a la Escalera principal. Asimismo el lienzo que mira al Poniente, y corre de Mediodía al Norte, se ha hecho un trozo de obra desde la losa de elección hasta poner las tejas, y tiene de lima quarenta y ocho pies, y en este trozo están incluidas las comunas altas y bajas y gueco para una escalera».	Salarios y materiales: 130.381.42 reales <sup>130</sup>
1.10.1791- 30.9.1792	«Consiste dicha obra en haver hecho la alquería [¿arquería?] del Mediodía desde la losa de elección hasta la emposta del segundo piso» <sup>131</sup> .	Salarios y materiales: 41.943.24 reales <sup>132</sup> .
1.10.1792- 31.12.1792	«Consiste dicha obra en haver levantado desde la emposta del segundo cuerpo de el claustro del Mediodía hasta poner las texas».	Salarios y materiales: 19.299.10 reales <sup>133</sup>

130. *AVall. leg.* 1819, ff. 8v-9v.

131. *AVall. leg.* 1819, ff. 14v-15.

132. *AVall. leg.* 1819, ff. 19v-20.

133. *AVall. leg.* 1819, ff. 21v-22. En 1792 contestaba el Rector del Seminario, Fr. Antonio Moreno, a la pregunta formulada por el Comisario-Procurador, Fr. Santiago Tobar, sobre los gastos que había tenido la obra del citado Colegio y el estado en que se hallaba ésta; creemos que el P. Moreno exageró un poco en su informe, quizás con la buena intención de recabar la mayor cantidad de dinero para dar gran empuje a las obras. Escribía el P. Moreno: «Digo a la tercera, que lo gastado en la fábrica de este Seminario y otras obrillas que han ocurrido en el año, desde primero de Octubre de noventa y uno [1791] hasta el último de Septiembre de noventa y dos [1792] asciende a cuarenta y un mil novecientos cuarenta y tres reales y veinticuatro maravedises; y por el respectivo al estado en que se halla la fábrica, digo: que de las cuatro partes, con arreglo al plan, faltan de hacer casi las tres, porque en lo ya obrado, que se reduce a la capacidad para el claustro, falta la segunda vivienda alta, faltan también las vistas, y faltan, finalmente, las arquerías bien cumplidas correspondientes a los lienzos del claustro; debiéndose de contarse, demás de esto para el complemento de la obra, la construcción de la Iglesia, que es obra muy grande, y los lienzos que cierran dicha Iglesia, para lo que ni aún cimientos tienen hechos»: *AVall. leg.* 1840; 1 h. fol.; reproducido en HERNANDO, *Historia*, II, 133.

<i>Fechas</i>	<i>Obra realizada</i>	<i>Gastos</i>
1.1.1793- 30.9.1793	«Consiste dicha obra en haver levantado el segundo cuerpo del claustro del Norte hasta poner la cornisa».	Salarios y materiales: 26.183.33 reales <sup>134</sup>
1.10.1793- 30.11.1793	«Consiste dicha obra en haver armado el texado del claustro del Norte, haver labrado y sentado quatro pilastras del claustro del Poniente, haver hecho grande acopio de ladrillo común para las bóvedas, de [ladrillo] benito cortado para los arcos, sobre los que se han de fixar otras bóvedas; de baldosas para los embaldosados, y grande acopio de arena para otros efectos» <sup>136</sup>	Salarios y materiales: 16.288.20 reales <sup>135</sup> .
11.5.1795- 31.10.1795	«Consiste dicha obra en haver echo las bóvedas altas y bajas de los dos lienzos del Norte y Mediodía, y guarnecerlos y labrarlos, y grande acopio para el embaldosado alto»	Salarios y materiales: 30.894.04 reales <sup>137</sup> .
17.5.1796- 30.9.1796	«Consiste dicha obra en haver lebandado todo el último lienzo del Claustro por la parte del Poniente, desde la losa de elección, de quatro pedestales que faltaban hasta colocar la cornisa».	Salarios y materiales: 45.080.22 reales <sup>138</sup>

134. *AVall. leg.* 1819, ff. 25-26.

135. *AVall. leg.* 1819, ff. 29v-30. En el mes de noviembre van asentadas las siguientes partidas de materiales para la obra: 8.935 ladrillos benitos y 10.200 comunes = 1.722 reales vellón; 560 baldosas y 5.400 tejas = 2.048 reales vellón; 274 carros de arena y 72 cargas de yeso = 342 reales vellón: *AVall. leg.* 1819, f. 30.

136. De las cuentas consta que se compraron en octubre los siguientes materiales: 22.400 ladrillos comunes; 17.575 ladrillos benitos; 9.357 baldosas: *AVall. leg.* 1819, f. 34v. Como se ha podido notar, desde diciembre de 1793 hasta mayo de 1795, nada se hizo en la construcción del Colegio, debido sin duda a la alarma que había producido la Real Cédula mandando que la Misión de 80 Religiosos fuese íntegramente costeada por la Provincia responsable. Somos de la opinión que tal decisión vino directamente del Procurador Tobar, si bien luego el definitorio provincial sancionó la suspensión de las obras con este decreto de la congregación intermedia [Manila, 28.4.1792]: «En atención a las noticias que esta Provincia tiene de España, ordena y manda, que hasta que otra cosa se ordene, cese la obra del Seminario, y luego que llegue el despacho, que se espera, N. P. Provincial juntará Definitorio pleno, para que visto en él se determine lo que juzgue conveniente tocante a venir misiones, cesando en interim el dar hábitos en dicha casa»: *AVall. leg.* 1943, p. 38v [de la tercera paginación]; HERNANDO, *Historia*, I, 155. Reproduce este texto en forma incompleta: MARTÍNEZ, B., OSA., *Apuntes históricos de la Provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas. España* (Madrid 1913) 99. Contestó asimismo el citado definitorio con una «Exposición» al Rey, declarando los ingresos y gastos que tenía la Provincia, así en las Islas como en México y España, y negando de plano cuanto se rumoreaba acerca de las abundantes riquezas de los agustinos: cfr. Apéndice número 5; RODRÍGUEZ, *Historia*, XII, doc. núm. 546; MARTÍNEZ, *o. c.*, 99-101.

137. *AVall. leg.* 1819, ff. 34v-35.

138. *AVall. leg.* 1819, ff. 38-39. En el mes de septiembre los carros del Colegio portearon gran cantidad de piedra de sillería, baldosas, etc.; se compraron además 12.225 ladrillos benitos y 6.350 ladrillos comunes.

<i>Fechas</i>	<i>Obra realizada</i>	<i>Gastos</i>
1.10.1796- 31.7.1797	«Consiste dicha obra en haber cogido las aguas del lienzo del Claustro del Poniente, haber hecho y finalizado las bóvedas altas y bajas de otro lienzo, haber colocado 25 antepechos en el segundo cuerpo del claustro, y haber hecho algún acopio de piedra y ladrillo» <sup>139</sup>	Salarios y materiales: 36.306.33 reales <sup>140</sup>

Cuantos autores se han ocupado de esta primera fase del Colegio afirman uniformes que las obras comenzaron con la colocación de la primera piedra el 12 de noviembre de 1759, concluyéndose el primer piso el 1801. Escribe D. Casimiro González García-Valladolid: «... habiéndose comenzado las obras el 1.º de junio de 1758, colocando la primera piedra en los cimientos e inaugurado solemnemente el 12 de noviembre de 1759; en Mayo de 1778 se reanudaron aquellas, continuándose hasta 1801, en que se cerró el primer atrio y se dejaron ya hábiles el entresuelo y piso principal correspondiente a las cuatro fachadas...»<sup>141</sup>.

No descartamos la posibilidad de que exista documento alguno o fuente que avale esta opinión. Nosotros, de momento, la desconocemos. Pero lo que sí podemos asegurar es que en los libros de cuentas del Colegio, y concretamente en el legajo 1819 del Archivo de Valladolid, año tras año van asentándose los «Gastos del diario de la Comunidad del Colegio de Valladolid», y a continuación van especificadas las obras realizadas en dicha Casa, en la forma que nosotros lo hemos expuesto. Desde 1798, inclusive, el silencio a este respecto es absoluto. Solamente encontramos en las cuentas de 1803, con un total de gastos de 24.489 reales vellón, esta interesante nota: «Consiste, pues, dicha obra en haberse hecho un retejo de toda la casa, hacer los tabiques de la Celda Rectoral y blanquear toda, embaldosar los lienzos del mediodía y norte, y

139. En el mes de julio se acarreó piedra para la obra por valor de 10.000 reales vellón; 1.050 baldosas para pisos, por importe de 5.832 reales vellón; 6.700 ladrillos comunes por un coste de 1.638 reales vellón: *AVall. leg. 1819, f. 45rv.*

140. *AVall. leg. 1819, f. 45rv.* Hernando ha desconocido, aunque honradamente quiso saberlo, el gasto de la fábrica del Seminario desde 1778 hasta 1801, según él. Escribe: «No existiendo en este Archivo [de Valladolid] las cuentas de lo gastado en la fábrica desde el año de 1778 al de 1801, y en la creencia de que existiera en Manila copia oficial de ellas, con verdadero interés nos dirigimos allá suplicando la nota de ellas, mas únicamente nos han podido enviar la siguiente partida: «Los gastos hechos en la obra del Colegio, desde el 21 de septiembre de 1778 hasta el 1.º de septiembre de 1779, fueron de 133.212 reales y 32 maravedís»: HERNANDO, *Historia*, II, 119, nota 1.

141. Cfr. GONZÁLEZ GARCÍA-VALLADOLID, C., *Datos para la historia biográfica de Valladolid*, II (Valladolid 1893) 69; reproduce el texto: HERNANDO, *Historia*, I, 219. En forma un tanto confusa escribe LÓPEZ, *El Colegio de PP. Agustinos*, en *Revista Agustiniana*, VII (1884) 455: «... y en poco tiempo bajo la dirección y según el plano del famoso arquitecto D. Ventura Rodríguez (según el cual ha continuado hasta ahora la obra), levantaron la crujía o lienzo del mediodía hasta cubrir el segundo piso, y la mitad del de Oriente hasta terminar el primero».

labrar cinco peldaños para la Escalerilla que baja del dormitorio inferior del mediodía a la mitad del claustro»<sup>142</sup>.

En la elevación del primer piso se respetaron los Planos de D. Ventura Rodríguez con escrupulosidad, de un modo especial en la escalera principal, escalera del ángulo oriente-mediodía que baja a los sótanos, y llamada vulgarmente de la Rectoral, y, finalmente, en la escalera que conducía a la cocina y que estaba debajo de la actual escalera del noviciado. Hubo, sin embargo, equivocaciones en la escalera del noviciado. Así se expresaba la Consulta del Colegio: «En 11 de Junio de 1796 se juntó la Consulta para determinar si convendría corregir el yerro de los pedestales del claustro alto y arreglarse en todo al plan, antes que se concluyera el lienzo que mira al poniente, y consultados tres maestros arquitectos, y conviniendo todos tres en que era contrario al plan del Colegio y para reformar el yerro era preciso menos gasto, que para continuar los lienzos que faltan según el yerro principiado, fuimos todos de parecer que se reformara esta falta con arreglo a lo que dispone el plan»<sup>143</sup>.

Merece mención la escalera principal que tanto interés ha despertado siempre por su grandiosidad, esbeltez y perfecta armonía: «En el punto medio de la fachada de Oriente se encuentra una escalera regia de dos tramos, compuesta de cuarenta y dos escalones de piedra, de una sola pieza, y una magnífica balaustrada también de piedra. En su frontisficio hay un Crucifijo de talla y en la bóveda tres cuadros al óleo respresentando a S. Agustín, el escudo de la Orden y la conquista espiritual de Filipinas, obras las tres del pintor Vallisoletano Don Salvador Seijas»<sup>144</sup>. La balaustrada terminaba en un artístico jarrón de piedra<sup>145</sup>. En las cuentas correspondientes al mes de agosto de 1787 se anota efectivamente el porteo, labrado y ajuste de la piedra para la escalera principal por un total de 4.914 reales vellón<sup>146</sup>. En 1866 el entonces

142. *AVall. leg.* 1819, ff. 62v-63v. El dormitorio, a que aquí se hace alusión, no era otro que lo que posteriormente se llamó claustro mortuorio y que está delante de la sala actual de recreación.

143. «Libro en que se asientan las Consultas de este Real Colegio de Padres Filipinos de Valladolid. Año MDCCLXXXI». [De mano distinta] Volumen 2.º de Consultas del Colegio de PP. Agustinos de Filipinas que comprende desde el 3 de Febrero del año 1791 hasta el 4 de Noviembre de 1875»: *AVall. leg.* 1247; la cita en f. 40; reproducido también en HERNANDO, *Historia*, I, 143-144, nota 3.

144. GONZÁLEZ GARCÍA-VALLADOLID, *Datos para la historia*, II, 70; HERNANDO, *Historia*, I, 221.

145. *Paseos y Visitas*, en *Excursiones científicas de Valladolid*, III, 25-27; anteriormente había aparecido en *El Norte de Castilla*, Valladolid, 8 de octubre de 1899.

146. «Agosto 1787. Por entregado en cuenta de su ajuste de los que sacaron y portearon la piedra para la Escalera principal = 4.914 reales vellón»: *AVall. leg.* 1821, f. 232v. Existe una tradición, que nosotros no podemos comprobar con documento alguno, según la cual por esta escalera subieron los caballos de las huestes napoleónicas, debiéndose a estos los descalabros que se notan en muchos peldaños de distinta piedra. Escribe el P. Miños Sáenz: «El frontis de la escalera le ocupa un gran crucifijo. Al pie de ella, en el pavimento todo destrozado y en algunos escalones aportillados se ven las huellas de las hordas de Napoleón, que dedicaron este Colegio a hospital y parque de artillería, después de fusilar dos religiosos, mártires de Dios y de la Patria, por creerles

Comisario-Procurador, Fray Celestino Mayordomo, dispuso cerrar la galería del claustro alto principal con cristales, poniendo puerta, también con cristales, en el arco que desemboca en dicho claustro desde la escalera grande, y él abonó su importe total por valor de 27.180 reales, habiendo sido realizadas las obras en marzo del año indicado <sup>147</sup>. En 1873 se hizo la bóveda de la escalera al estilo de la que había en el Oratorio del Colegio <sup>148</sup>, y el año siguiente se estucó todo el hueco de la escalera <sup>149</sup>. Dos años más tarde [1875] D. Salvador Seijas ejecutaba las pinturas que quedan mencionadas <sup>150</sup>.

Una de las piezas que más derroche de ilusión ha merecido, ha sido el Oratorio de la Comunidad, en el que hasta 1930 se efectuaban todos los oficios y actos religiosos: «La capilla provisional, donde al presente celebran los religiosos sus funciones, los actos del culto y de la Comunidad, es bastante capaz; tiene dos órdenes de sillerías y varias obras de mérito. En ella se veneran el Santo Niño Jesús, titular del Colegio, llamado de Cebú; traído de Manila en Octubre de 1780, es de plata con filigranas y corona de oro, de veintisiete centímetros de alto, y se ven muchas reliquias de varios Santos, expuestas a la veneración adornando con gusto el altar; hay también una pintura en tabla de la escuela florentina, doce cuadros de los Apóstoles, de la de Rivera, diferentes estatuas de marfil labradas por los indios y una gran cruz procesional de plata repujada, procedente de los mártires agustinos del Japón. Al lado del Evangelio se hallan: una urna con los restos del Beato Orozco y un relicario de bronce, que sirvió en Roma para la beatificación de dicho venerable religioso el 1882, y en la sacristía un precioso crucifijo, que en opinión de los inteligentes, es obra del famoso Berruete» <sup>151</sup>.

---

espías de los españoles»: MUIÑOS SÁENZ, *El Colegio de Agustinos Filipinos*, en *Revista Agustiniiana*, VII (1884) 553. En el Fondo Ultramar, del Archivo General de Indias de Sevilla, hemos visto una larga «Exposición» con toda clase de detalles sobre los daños que los franceses causaron en el Colegio de Valladolid durante su larga estancia en él, así en el edificio, como en los sótanos, habitaciones, galerías, huerta, etc., y nada se dice al respecto: *AGI*, Ultramar, 686.

147. *AVall.* leg. 1819, f. 168v; HERNANDO, *Historia*, I, 239.

148. *AVall.* leg. 1819, f. 275; el coste total fue de 2.035 reales vellón.

149. Cfr. HERNANDO, *Historia*, I, 252.

150. Encontramos en las cuentas del Colegio pertenecientes al mes de mayo de 1875: «Al pintor Salvador Seijas por tres cuadros para la escalera principal, que representan un Padre San Agustín, un escudo de la Orden y la conquista de Filipinas = 2.300 reales vellón»: *AVall.* leg. 1292, f. 135v. La bóveda y las pinturas del Sr. Seijas desaparecieron con las obras de restauración del Colegio [1967] al querer evitarse el artesonado de la escalera y hacer desaparecer la elevación que sufría el claustro superior con el famoso «tablado».

151. GONZÁLEZ GARCÍA-VALLADOLID, *Datos para la historia*, II, 70-71; HERNANDO, *Historia*, I, 221; *Paseos por Valladolid*, en *El Norte de Castilla*, Valladolid 8 de octubre de 1899. Varios datos complementarios en MUIÑOS SÁENZ, *El Colegio de Agustinos Filipinos*, en *Revista Agustiniiana*, VII (1884) 556: «En el lado del occidente del edificio, y en su parte interior se encuentra la capilla provisional, que para serlo es bastante espaciosa, bonita y decorada con mucho gusto. El Coro está compuesto de dos órdenes de sencilla pero elegante sillería. Sobre las columnas hay doce hermosos cuadros de los Apóstoles, de la escuela de Rivera; en el centro hay otro del Redentor. En un altar admiran los inteligentes un cuadro en tabla de la Sagrada Familia, de mérito extraor-

Los datos asentados hablan con precisión pero muy limitadamente, y por eso nos parece oportuno dar una síntesis que encontramos en el «Inventario General de todas las cosas pertenecientes al Colegio de Padres Filipinos de Valladolid», preparado el 8 de marzo de 1826 por el entonces Rector P. Manuel Miranda <sup>152</sup>. Extractamos lo referente al Oratorio de la Comunidad: 1. Un cuadro grande de la Imagen del Salvador sobre la testera del Coro; 2. Doce cuadros de los Apóstoles sobre las cornisas; 3. Un facistol de nogal con embutidos, al que corona un crucifijo de marfil; 4. Un reloj de cuartos con su caja de caoba <sup>153</sup>; 5. Un cantoral grande para las horas menores; otro Cantoral de la Orden, y otro con las Dominicas, varias festividades y el Oficio de difuntos; los tres con hojas de pergamino; 6. Otros tres Cantorales pequeños con hojas de papel, que son Antifonario, Salterio y Misal. *Altar Mayor*. En el cuerpo principal tiene una bella pintura de Nuestra Señora, el Niño Jesús y San José, y un poco más bajo un tabernáculo con grandes cristales, donde está el Santo Niño de Cebú, vestido de chapas de plata y sobrepuestas de oro, trabajado en Filipinas, y, según algunos, regalo del entonces Provincial Fr. Bernardo Suárez; a los lados hay dos urnas doradas y un cristal por delante con reliquias de Santos. Tiene sagrario con su aro, corporales, copón de plata, con su pabelloncito y cortinas correspondientes. La mesa del altar tiene ara forrada, manteles, atril y cuatro candelabros de latón y sus sacras y un crucifijo pequeño. A los lados del altar mayor hay sus credencias con gradillas, y sobre ellas, al lado de la Epístola, un San Francisco, y al del Evangelio una Nuestra Señora, ambas imágenes de marfil «de dos tercias de alto». También hay a los lados sobre las puertas por donde se entra a la sacristía dos cuadros grandes con las pinturas de San Agustín y Santa Mónica. Todo el altar y credencias está estucado y dorado. «Dentro del Tabernáculo del Santo Niño hay también salvillas pequeñas de filigranas, con frutas imitadas de esmalte». *Altar del Santo Cristo*. Tiene un Crucifijo de piedra con rasgos y adornos de plata en la Cruz, y al pie de ella la Virgen San Juan y la Magdalena de marfil. Sobre las gradas, a los dos lados, hay una imagen de Nuestra Señora con el Niño en los brazos, «de más de una tercia» de marfil, y una Magdalena Penitente de ma-

---

dinario; pertenece a la escuela florentina, y se cree debido al pincel de Julio Romano. Adornan los altares estatuitas de marfil trabajadas por los indios de Filipinas».

152. Firmado en Valladolid el 8 de marzo de 1826; existe en *AVall.* leg. 1258.

153. La Comunidad de Valladolid de todos los tiempos fue muy dada a los relojes, quizás por un sentido práctico del orden y disciplina en un afán de evitar que los perezosos y despistados aprovechados esgrimiesen argumentos para faltar a los actos comunes de oración y estudio. Por eso vemos que el Colegio tuvo por mucho tiempo su «relojero», a quien mensualmente se le pagaban sus servicios: *AVall.* legs. 1819, 1821. «Recordamos también haber visto un antiguo reloj de sonería, con multitud de timbres que señalan los cuartos y las horas con diferentes escalas musicales. Fue traído de Londres en 1758 por los fundadores para el Gobierno de la Comunidad y costó 1894 reales»: *Paseos por Valladolid*, en *El Norte de Castilla*, Valladolid 8 de octubre de 1899; HERNANDO, *Historia*, I, 228, toman el dato del libro de cuentas, firmado por los PP. José González, Rector, Narciso Pagés y Fr. Manuel Cancho: *AVall.* leg. 1122.

dera pintada. Tiene también ara forrada, sacras, mantel, dos candeleros de bronce y atril de nogal. El altar está pintado y dorado por el mismo estilo que el mayor. *Altar de la Virgen*. Contiene una Purísima Concepción de marfil «de dos tercios de alto y corona de plata en la cabeza». Sobre las gradas, a los dos lados, hay una Nuestra Señora y un San José con el Niño en brazos, ambas de marfil «de una tercia de alta». Tiene ara forrada, mantel, sacras, un Crucifijo de metal sobre pedestal de ébano, dos candeleros de cobre y atril de nogal. Posee asimismo sagrario y dentro está la santa unición en un botecito de plata. Su pintura es como la de los otros altares. Hay, además, en el Oratorio una lámpara de bronce <sup>154</sup>. *Sacristía* <sup>155</sup>. 1. Un crucifijo de marfil en medio de la cajonería principal; 2. Un San Agustín vestido de terciopelo y bricho de oro, con cara y manos de marfil; 3. Un cuadro grande de San Jerónimo en la testera sobre la cornisa; 4. Un botecito de marfil con la llave de plata para el sagrario <sup>156</sup>. En el «Inventario» adicional de 1831, debido al nuevo Rector P. Raimundo Martínez, dicese que en la sacristía había igualmente «un crucifijo de marfil con la cruz de plata, siendo ésta como de dos palmos de largo, con sus rayos sobredorados, colocada en solio de terciopelo guarnecido con galón ancho de plata» <sup>157</sup>.

En las cuentas del mes de septiembre [1826] va asentada la cantidad pagada por un órgano para dicho Oratorio, la que no siendo tan alta nos hace pensar que era poca cosa <sup>158</sup>, y así lo deja plasmado el P. Raimundo Martínez en el «Inventario» de 1831 al escribir que dicho órgano era pequeño «pero útil en su uso» <sup>159</sup>. La sillería, que al desaparecer el Oratorio en 1930 pasó al Coro bajo actual, constaba, según el «Inventario» del P. Manuel Miranda, de 25 asientos, «pintados de un jaspé oscuro» <sup>160</sup>, pero el P. Raimundo Martínez, en su calidad de Rector «y por insuficiencia manifiesta», mandó hacer «otros 14 asientos más para el servicio necesario de la Comunidad» <sup>161</sup>. Una Consulta de los PP. del Seminario [1870] discutió ampliamente la conveniencia de hacer

154. *AVall.* leg. 1258, ff. 2-3v.

155. Entresacamos sólo aquello que presenta cierto interés.

156. *AVall.* leg. 1258, f. 4rv.

157. *AVall.* leg. 1258, f. 27.

158. «Por un organillo = 640 reales vellón»: *AVall.* leg. 1253; sin foliar el legajo. Posteriormente, en los años 1833-1836, aparece la cantidad de 326 reales que mensualmente se pagaba al organista de la ciudad: *AVall.* leg. 1819. En las cuentas de 1839 dicese: «Por componer el órgano = 147.30 reales vellón»: *AVall.* leg. 1253.

159. El órgano estaba en el coro, y fue ciertamente comprado durante el mandato del P. Raimundo Martínez, el que anota que llegó a Valladolid a tomar posesión de su cargo en 24 de junio de 1826: *AVall.* leg. 1258, ff. 22 y 27.

160. *AVall.* leg. 1258, f. 2.

161. *AVall.* leg. 1258, f. 2. Estas añadiduras las delata la misma madera de los asientos que hoy, como hemos mencionado, están en el Coro bajo detrás del altar mayor. Al restaurar este Coro e instalar las nuevas lámparas y brazos de luz, fue nuestro deseo remover la pintura oscura de la sillería, y así lo intentamos en varios asientos, pero la diferencia de la madera, color, etc., nos hizo desistir del intento.

una sillería baja para el Oratorio por resultar insuficiente la que existía, la que aprobó que se mandara ejecutar por utilidad que de ello resultaba, parecer que más tarde sancionó el Comisario-Procurador de la Provincia en Madrid <sup>162</sup>.

El crecimiento progresivo vocacional demostró que el tradicional Oratorio era pequeño para los actos religiosos. La solución más obvia fue derribar tabiques, reestructurar habitaciones y cambiar oficinas colaterales, a fin de dar mayor amplitud a la Capilla, lo que, como más adelante apuntaremos, no satisfizo a los Superiores por razones de otra índole. De 1870 es el «Proyecto de la decoración que ha de darse a la pared que ha de dividir el Oratorio y Sacristía, o sea, por el costado donde se ha de colocar la mesa del Altar y Tabernáculo en el Colegio de PP. Filipinos», debido al contratista de obras D. Laureano Alonso Alonso <sup>163</sup>.

Con la ampliación del Oratorio vinieron otras mejoras, como se hace constar en la Consulta del Colegio [14 de octubre de 1874]: «... reunió el P. Rector del Colegio la Consulta del mismo, y habiendo aquel propuesto la necesidad de adquirir un Sagrario más decoroso y digno conforme a las facultades del Colegio, lo propio que un Lavabo para la sacristía; convinieron los Padres unánimemente de que se procuraran adquirirse ambos objetos, conforme poco más o menos a los planos y diseños presentados a la Consulta, y de la materia de mármol en todas sus partes el Sagrario y la parte principal del Lavabo» <sup>164</sup>.

A pesar del entusiasmo derrochado en una pieza tan íntima a todos, el tiempo demostró que los inconvenientes de lugar y salud del Oratorio eran insuperables, y a los que de una manera u otra convenía dar solución de una vez para siempre. Así escribía solemnemente el Rector del Colegio, Fr. Sabas Fontecha, en la «Memoria» presentada al capítulo provincial de 1893 <sup>165</sup>: «El local del coro del Oratorio es sumamente reducido para el numeroso personal existente en el Colegio, porque además de estar ocupados todos los asientos de la sillería, ha sido necesario colocar dos hileras de bancos en medio del coro con

162. La Consulta de referencia lleva fecha de 13 de enero de 1850: *AVall. leg. 1247, f. 176*. En el libro de «Cargo y Data», en el mes de junio, va asentada la siguiente partida: «Por la obra hecha en las sillerías del Coro ha importado, según la cuenta adjunta de Victor Somoza, 8.200 reales vellón»: *AVall. leg. 1249, f. 22*.

163. El «Proyecto» está firmado en Valladolid el 18 de junio de 1870; esta hoja en gran folio no es más que la pared divisoria que todos hemos conocido y que existió hasta la construcción de la nueva Biblioteca, con las dos puertas laterales, aprovechadas hoy en la citada Biblioteca; existe en *AVall. leg. 406 A*. No hemos encontrado presupuesto alguno o cantidad pagada por esta obra.

164. *AVall. leg. 1247, f. 176*. Firman el Acta de Consulta: Fr. Tomás Gresa, Rector, Casimiro Melgosa, Agustín Fernández y Tomás Cámara. En el «Inventario» de 1826 [cfr. nota 159] constátase que en la sacristía había «un aguamanil con su armazón de madera estucada, y dentro un cántaro de cobre con su llave fuente»: *AVall. leg. 1258, f. 4v*. La pieza de mármol del lavabo fue sin duda la que sirvió en la sacristía hasta la última restauración del Colegio [1965-1967].

165. Fechada la «Memoria» en Valladolid a 28 de junio de 1892.

treinta y seis asientos, y apenas queda ya paso en medio para entrar y salir. Así y todo no caben todos los religiosos de coro en él, por lo que tienen que colocarse parte de los novicios en bancas delante del facistol cerca de los altares. Resulta, además, que en la época de los calores, se sienten estos muy intensamente, y lo que es peor y más perjudicial, que se respira una atmósfera viciada y falta de oxígeno. Con el objeto, pues, de mirar por la buena salud de los religiosos, y de que este Colegio contase con un local decoroso y proporcionado a la numerosa Comunidad que en él habita, sería conveniente se terminasen las obras de la Iglesia nueva; pero con la condición expresa que había de estar cerrada al culto público, y a ser posible se obtuviese de la Santa Sede un rescripto prohibiendo el que se abriese al culto público»<sup>166</sup>. Proponía, finalmente, el P. Sabas Fontecha que supuesto que el Colegio carecía de lugar para enfermería, caso de aceptarse su propuesta, el Oratorio podría desempeñar, por su ubicación y capacidad, el oficio de enfermería por la numerosa comunidad de enfermos que generalmente había, y los que de ordinario no tenían las facilidades más indispensables para ser atendidos como exigían los casos<sup>167</sup>.

El capítulo de 1893<sup>168</sup> leyó con atención y aun discutió con interés los proyectos de Valladolid, pero dando carpetazo a la propuesta de la Iglesia, que era la cuña de más fuerza que los Padres del Seminario intentaban introducir<sup>169</sup>. En los comicios provinciales de 1893 mereció la confianza de los Padres capitulares el P. Hermenegildo Martín Carretero, hombre prudente a la vez que activo y de grandes dotes intelectuales, y que había colaborado con eficiencia en calidad de Secretario del P. Tomás Gresa en el cuatrienio de 1889-1893<sup>170</sup>, y el que imprevistamente moría en Manila el 2 de agosto del mismo año 1893<sup>171</sup>. Las Actas capitulares insistían, para suavizar la repulsa en lo que se refería a Valladolid, en el estado difícil de la economía de la Provincia, obligaciones que ésta tenía contraídas, las que, aunque no se digan, no eran otras que la construcción del Colegio de Iloilo, y, sobre todo, los temores que todos abrigan de una inminente revolución en el Archipiélago, la que habría de dar al traste con los hombres y propiedades de la Corporación. Aunque en tono oficial, pero con gran dosis de cordialidad, lo único que se quiso

---

166. *AVall. leg.* 731, f. 2.

167. Sugería asimismo el P. Sabas Fontecha el arreglo de la casa que había junto a las MM. Reparadoras a fin de destinarla a Casa-hospedería para religiosos transeúntes, miembros de otras Órdenes religiosas, que pidieran alojamiento, y aun para los familiares de los Religiosos de Valladolid: *AVall. leg.* 731, f. 2v.

168. Celebrado en el convento de San Agustín de Manila el 14 de enero; Actas de estos comicios provinciales en *AVall. leg.* 258, ff. 185-202v; leg. 1657; 14 hs. fol.

169. *AVall. leg.* 1657, f. 5v.

170. Cfr. MARTÍNEZ, *Apuntes históricos. Filipinas*, 452-453.

171. *AVall. leg.* 1941, f. 356rv; MERINO, *Agustinos evangelizadores de Filipinas*, 392-393; SANTIAGO VELA, *Ensayo*, V, 249.

cursar al P. Sabas Fontecha en esta ocasión fue comunicarle que había sido reelegido en el cargo de Rector de la Casa de Valladolid <sup>172</sup>.

A pesar de haber sido aceptada la definición capitular con la sumisión exigida, el desasosiego ahí quedó latente yendo in crescendo la preocupación y problemas del Coro el que, dado el número de religiosos, era insuficiente para acogerlos y dañoso para la salud, «porque empobrecida la sangre por la mala respiración, el desarrollo de nuestros jóvenes no sea sano ni se verifique en las condiciones de vigor y de salud que sería de desear. Aun siendo buena la alimentación, se nota en ellos, siendo frecuentes los casos de tuberculosis» <sup>173</sup>.

Tan sólo el 4 de mayo de 1930 tuvieron feliz desenlace tantos anhelos fallidos. La bendición de la nueva Iglesia y el estreno parejo de los flamantes Coro alto y bajo para servicio de la Comunidad ponen punto final a una historia de altibajos, preocupaciones y quejas. Son, pues, las fechas 29 de mayo de 1784-4 de mayo de 1930, las que encuadran la vida del Oratorio, donde tantos hombres rezaron, cantaron y lloraron, pero siempre con una esperanza abierta a la historia de la Provincia y servicio de los hombres. «El actual oratorio provisional —acota el P. Hernando— comenzó a habilitarse el 29 de mayo, vigilia de Pentecostés <sup>174</sup>, y al día siguiente se celebró ya en él con indecible júbilo la primera Misa. El P. Manuel Escolar fue el primero que hizo su profesión en este Oratorio, a 13 de Junio de 1784» <sup>175</sup>.

Un año más tarde <sup>176</sup> los únicos novicios que había <sup>177</sup> se trasladaron desde la planta baja o entresuelo a la vivienda principal del Poniente, y en este claustro continuó después el noviciado por espacio de mucho tiempo <sup>178</sup>. El 13 de noviembre de 1786, festividad de los Santos de la Orden, comió ya la Comunidad en el nuevo refectorio, que era el *De profundis* según el plan primitivo, hoy Biblioteca, veintisiete años después de haberse colocado la primera piedra <sup>179</sup>.

172. Firmado el oficio de reelección a favor del P. Sabas Fontecha en Manila, 25 de enero de 1893: *AVall. leg.* 1289, ff. 162v-163v.

173. Esto escribía el Rector de Valladolid en la «Memoria» presentada al capítulo provincial de 1918: cfr. Apéndice número 9.

174. Efectivamente, el 29 de mayo de 1784 fue víspera de Pentecostés: cfr. CAPPELLI, A., *Cronologia, Cronografia e Calendario Perpetuo dal principio dell'Era cristiana ai giorni nostri* (Milano 1930) 76.

175. Encontramos en las cuentas del Colegio de Valladolid, que comienzan el 1.º de enero de 1783 y terminan el 31 de octubre de 1784, en la partida de «Cargo»: «Ítem, nos hacemos cargo de 4.493 reales que en veintisiete de diciembre de 83 [1783] entraron en el depósito en esta forma: los mil los dio N. P. Comisario [P. Santiago Tobar] de limosna para la continuación del Oratorio, y los restantes fueron de limosnas de Missas aplicadas en este año»: *AVall. leg.* 1821, f. 202v.

176. Exactamente el 20 de julio de 1785: HERNANDO, *Historia*, I, 143.

177. Los novicios en este año eran cinco: *AVall. leg.* 1821, f. 211.

178. HERNANDO, *Historia*, I, 143.

179. Esta última realización había tenido siempre imperativos de primer calibre por las condiciones precarias del lugar, luz y comodidad que el sótano del Poniente reunía para estos menesteres. Así lo comprobó el P. Pedro Martínez, uno de los religiosos deportados a España por el Visitador Fr. José Pereyra, el que como testigo ocular pudo estimar la urgencia de solventar este

*Segundo piso del Colegio (1853-1862)*

Desde la terminación del primer piso [1797] hasta 1853, en que se da principio a la fábrica del segundo, media un buen número de años. Este largo compás de espera sólo se puede comprender si tenemos en cuenta las condiciones internas de la Orden con el establecimiento del Vicariato General <sup>180</sup>, las caseras agitaciones entre algunos miembros del Seminario, favorecidos inicialmente por el Vicario General Fr. Jorge Rey <sup>181</sup>, y el malestar político y un tanto aseglarado del Gobierno de la Metrópoli. Pero creemos de mayor envergadura la falta de decisión e interés que los Superiores de la Provincia guardaban para con el Seminario, escudándose siempre en la falta de medios económicos. Las lamentaciones eran ya crónicas, y desde 1797 a 1808 no encontramos definición alguna que pudiera beneficiar a los moradores del Colegio de Valladolid, salvo la consabida inculcación de los principios morales, religiosos y disciplinares, que estaban muy bien, pero que para el caso presente no bastaban.

Tenemos a la vista una importantísima decisión definitoria del 20 de abril de 1805 que pone en evidencia que lo de la falta de recursos pecuniarios no era más que el truco fácil para orillar dificultades, como lo vamos a ver. El Gobernador del Archipiélago Magallánico, gran amigo de los agustinos, con fecha 18 de abril de 1805 dirigió una carta-oficio muy respetuosa a la vez que alarmante, en la que decía «hallarse el Real Erario sin plata, y, en su consecuencia expuso el P. Provincial, Fr. Manuel Aparicio <sup>182</sup>, al Definitorio reflexionando Su Señoría el extremo compromiso en que se halla para los prepara-

---

acuciante problema. Siendo más tarde Provincial [1782-1786], el P. Pedro Martínez tuvo a bien acordar con su definitorio [Manila, 8.5.1785] la siguiente resolución: «N. P. Provincial Fr. Pedro Martínez convocó a los cuatro Definidores, y habiéndoles hecho presente el estado actual de la fábrica del Seminario, resolvieron y determinaron uniformemente que el P. Comisario haga proseguir la obra del expresado Seminario, fabricando la cocina según el plan, y acabando de elevar el lienzo del Oriente hasta que iguale con el cuarto principal; procurando que el edificio sea sólido y firme a juicio de los inteligentes en el arte. Para cuyo efecto el R. P. Presidente del Hospicio de México remitirá en la primera ocasión oportuna diez mil pesos o mayor cantidad, si fuere necesario, en la inteligencia de que la Provincia quiere tener el honor y la satisfacción de que las rentas, que posee en Nueva España, se empleen en la fábrica y manutención del enunciado Seminario, como que está en la persuasión de que la conservación de éste, a más de redundar en servicio de nuestro Soberano, tiene también por principal objeto la mayor gloria de Dios y bien de las almas en la propagación y conservación de estas cristiandades de Filipinas»: *AVall. leg. 2033*. Transcribe este texto MARTÍNEZ, *Apuntes históricos. España*, 87, pero haciendo Provincial al P. Joaquín Martínez de Zúñiga, que no desempeñó este oficio hasta el cuatrienio 1806-1810: *AVall. leg. 2042*, f. 1v. El mismo autor en sus *Apuntes históricos. Filipinas*, 280, anota que en el capítulo del 24 de abril de 1802 «salió electo Provincial, nemine discrepante, el conocidísimo historiador P. Fr. Joaquín Martínez de Zúñiga». Antes había escrito, y *acertadamente*, que en el capítulo de 1802 el agraciado con el Provincialato fue el P. Manuel Aparicio.

180. Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, VIII, doc. núm. 526.

181. RODRÍGUEZ, *Historia*, XII, doc. núm. 577.

182. Cfr. nota 179.

tivos debidos a la defensa de esta Plaza [Manila] y colonia <sup>183</sup>, pedía a la Provincia señalase la cantidad con que podía auxiliar a la Real Caja, en clase de préstamo. Y visto por el Definitorio todo lo contenido en dicho oficio, y teniendo presente los muchos y graves e indispensables gastos que hace la Provincia en su conservación, conducción de las Misiones, subsistencia del Real Seminario de Valladolid y en otras cosas propicias, y reflexionando al mismo tiempo la obligación de todo fiel vasallo de S. M. de cooperar del mejor modo que pueda a la conservación de esta colonia y honor de la nación española, se resolvió se entregasen cuarenta mil pesos, y hacer presente a Su Señoría que en el día no podía la Provincia extenderse a más, pero que en el caso de extrema necesidad, y de no hallar Su Señoría arbitrio alguno, agotaría gustosamente [la Provincia] sus caudales en defensa de la nación y de esta colonia» <sup>184</sup>.

Martínez califica este desprendimiento de «hermoso rasgo de patriotismo», si bien a renglón seguido reconoce que la cesión de esta cantidad hubo de repercutir y sentirse necesariamente en la Casa de Valladolid, al mismo tiempo que la vida de la Corporación se hizo cada vez más difícil y lenta en su desarrollo <sup>185</sup>. Hubo aún otro gesto más desinteresado y patriótico, pero que reafirma nuestra tesis con más fuerza. El 25 de septiembre de 1814 mandaba Fernando VII se hiciera constar por escrito al Provincial y definitorio de agustinos de Filipinas la gratitud Real por haber puesto a disposición del Virrey de Nueva España la cantidad de 20.000 pesos fuertes con destino al pago de las tropas que defendían la causa de España en aquel Reino <sup>186</sup>.

Sube de quilates el humanismo agustiniano, si se valora en su justo precio lo ocurrido en la Aduana de Cádiz en 1810, la que se adueñó de 38.000 duros que el Presidente del Seminario de Sto. Tomás de Villanueva, de México, remitía a España para el Seminario de Valladolid y gastos de Misiones. Decía el Procurador de agustinos, Fr. Juan Crespo, en carta fechada en Cádiz el 12 de junio de 1810: «Con arreglo a todo esto devo informar que se hallan en la Península 38.000 duros, que han venido en los Registros de los Nabíos San Ramón, San Leandro, Asia y en la fragata Algeciras, destinados para las Misiones, y remitidos por el Presidente del Hospicio que tiene mi Provincia en México, los que han sido detenidos por Real Orden en la Tesorería de esta Aduana de Cádiz, y de los que según Real Orden de 7 de febrero del presente

---

183. Las alarmas del Gobernador, D. Rafael María de Aguilar y Ponce de León, eran más que ciertas, ya que los buques ingleses recorrían frecuente y casi impunemente las costas de los mares filipinos; cfr. MONTERO y VIDAL, J., *Historia general de Filipinas desde el descubrimiento de dichas Islas hasta nuestros días*, II (Madrid) 1894 381-410.

184. *AVall.* leg. 1943, p. 20rv [de la segunda paginación].

185. MARTÍNEZ, *Apuntes históricos. España*, 145.

186. Un ejemplar de esta carta, firmada por el Sr. Lardizábal, existe en *APMRC*, III, doc. núm. 19; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, XII, doc. núm. 587. Otros rasgos de filantropía pueden verse en las anotaciones de la misma obra, especialmente la nota 16, de la pág. 131.

año se deven reintegrar para ocurrir a las urgencias y gastos de mi Comisión, a proporción de mis necesidades y posibilidades del Real Erario»<sup>187</sup>.

Los Oficiales de la Hacienda española respondían siempre con muy buenas palabras, asegurando que con toda brevedad reintegraría la cantidad confiscada, pero a la hora de contabilizar cuentas, fueron sólo 2.500 duros o algo más los que en contante volvieron a manos del P. Juan Crespo<sup>188</sup>. Mediaron largas exposiciones y reclamaciones, hasta que por fin el Gobierno se avino a que la cantidad confiscada fuera adeudada contra las Cajas Reales, y a descontar progresivamente de lo que las Cajas de S. M. hubieran de pagar por el coste de las Misiones agustinas a las Islas. A partir de ahora el juego fue mudando de aspecto, pagando las Cajas del Rey los dos tercios, la mitad o una tercera parte del coste total de las Misiones, importe que se descontaba de la cantidad adeudada a los agustinos de Filipinas. Con la Misión de 1848 y hasta 1892 la mencionada Provincia corrió con el gasto total de sus Misiones. Pero esta vez, al menos, el juego era limpio y todos sabían a qué atenerse a la hora de enviar misioneros<sup>189</sup>.

El momento más triste, sin embargo, para el Colegio de Valladolid fue el que le tocó vivir con la llegada de las tropas de Napoleón. Entran los franceses en Valladolid el 12 de junio de 1808, a las cinco y media de la tarde, después de haberse librado las batallas de Cigales y Cabezón<sup>190</sup>. En 1809 José I decreta la supresión de conventos con la consiguiente confiscación de bienes y propiedades, siendo convertidas muchas de estas casas religiosas en hospitales militares, almacenes y polvorines<sup>191</sup>. El 17 de julio de 1809 entran también en la ciudad 30 carros de fusiles y muchas municiones, traídos, según se dijo, de Burgos, los que fueron depositados en el Colegio de agustinos. Según Hernando, los religiosos abandonan esta casa en dos tandas —12 y 13 de noviembre de 1808—, viéndose obligados a refugiarse en Cádiz y más tarde en Puerto de Santa María, con la buena intención de ir despachándoles para México y Filipinas, cuando buenamente se pudiera<sup>192</sup>. El 4 de junio<sup>193</sup> las religiosas de

187. *AVall.* leg. 908; 1 h.; copia.

188. Así lo hacía constar el P. Juan Crespo en carta a los Señores del Consejo [Cádiz, 28.7.1811]: «Esto, no obstante, y haber obtenido otra Real Orden con fecha 17 de Julio [1810], para que se me entregasen 5.000 duros, no recibí de ellos más que la mitad, con los que habilité 4 religiosos, que eran complemento de la anterior Misión. Volví a suplicar al actual Consejo de Regencia, quien mandó con fecha 28 de diciembre del año pasado [1810] que se me entregasen los 50.000 reales restantes, de los que nada he percibido; y con 4 del presente ha mandado se me entregue cuanto necesite para el embarque de los religiosos concedidos, lo que hasta la fecha no ha tenido efecto por falta de numerario en la Tesorería General»: *AVall.* leg. 562; 2 hs. fol.; copia.

189. *AVall.* leg. 562; 1 h. fol.; copia.

190. Cfr. FERNÁNDEZ DEL HOYO, M. A., *Desarrollo urbano y proceso histórico del Campo Grande de Valladolid* (Valladolid 1981) 55.

191. FERNÁNDEZ DEL HOYO, *Desarrollo urbano*, 56.

192. HERNANDO, *Historia*, I, 164. No nos parece exacto el juicio de Hernando sobre la fecha de salida de los religiosos del Colegio a consecuencia de la presencia de los franceses en

Laura fueron desalojadas de su convento y llevadas al de Santa Ana, con el fin de hacer zanjas y maniobras de fortificación desde su convento hasta el de agustinos<sup>194</sup>. Por fin, el 4 de junio de 1813 los franceses abandonan Valladolid<sup>195</sup>, pero dejando detrás el bollo, en este caso en el Colegio de agustinos, el que las tropas napoleónicas habían dejado destartelado y hecho una lástima, habiendo quemado puertas, ventanas y maderas, robando la lámpara de plata del Oratorio, y no desaparecieron otras muchas cosas entrañables y de mérito, gracias a la cordialidad y celo de personas amigas<sup>196</sup>.

Desocupado ya el Colegio por las tropas francesas, el Gobierno español no lo devolvió, como todos esperaban, a sus legítimos dueños. Por decreto del 26 de agosto de 1812 se permitía la devolución de los edificios ocupados durante la guerra, pero al estilo tradicional, que era incoar como punto de partida un largo y espinoso expediente<sup>197</sup>, lo que en realidad desvirtuaba el conte-

---

Valladolid. Es más acertado Ortega Rubio al describir el estado de algunos de los conventos tras la ocupación francesa, al reproducir una nota de D. José Berdonces, de 21 de junio de 1809: «... *Filipinos de San Agustín*: en este convento sólo quedaron dos individuos para cuidar de él, los demás hasta 12 viven juntos en una casa inmediata, observan la disciplina y su edificio no ha padecido»: *ASimancas*, Gracia y Justicia, leg. 1247; tomado de FERNÁNDEZ DEL HOYO, M. A., *Desarrollo urbano*, 56, nota 15. Sabemos a ciencia cierta la fecha de expulsión de los agustinos por los jefes franceses, que no fue otra que el 14 de septiembre de 1809, según nos dice el Rector P. José Abollo en el siguiente escrito: «Cuenta y razón de los gastos desde el día 14 de septiembre de 1809 (en que fuimos expulsados del Colegio todos los Religiosos) hasta el día de mi llegada a esta plaza, y fue el 31 de mayo del presente año. Cádiz, 20 de agosto de 1811.- Fr. José Abollo»: *AVall.* leg. 1819, ff. 64-65. El P. Abollo, al menos, viajó, por lo que arrojan dichas «Cuentas», de Valladolid a Madrid, y de aquí a Alicante, y por mar desde esta ciudad hasta la de Cádiz. De Cádiz se trasladó más tarde a Puerto de Santa María, donde residían varios de los religiosos del Colegio de Valladolid. Como nota curiosa y contada por el interesado, al pasar por el Guadarrama fue asaltado y robado, aunque los ladrones no maltrataron su persona, dejándole continuar viaje hacia Madrid.

193. HERNANDO, *Historia*, I, 162, afirma que fue el 4 de julio.

194. FERNÁNDEZ DEL HOYO, *Desarrollo urbano*, 56.

195. HERNANDO, *Historia*, I, 162, FERNÁNDEZ DEL HOYO, *Desarrollo urbano*, 56. Los franceses fusilaron en Burgos, por considerarlos espías, a Fr. Julián Martínez, subdiácono, y Fr. Francisco Gómez, los que habían sido apresados en Madrid cuando huían a Cádiz.

196. «... gracias que un antiguo criado y amigo de la casa, Roque de Prado, muy fiel por cierto, nos guardó la preciosa imagen del santo Niño de Cebú, y para librarla de la rapacidad la tuvo metida dentro del brocal de un pozo de agua. Se conservaron únicamente algunas cosas guardadas con sumo cuidado por algunos amigos, como el Colegio de Ingleses, y los criados fieles, a los que antes y después se les gratificó y se recompensaron sus excelentes servicios, como al tío Vallecano, asignándole ración diaria, la pensión mensual de 21 reales y 12 Misas rezadas, cuando falleciese, que fue a últimos de abril de 1829»: HERNANDO, *Historia*, I, 163. Consignase en el *Segundo Libro de Consultas del Colegio de Valladolid* [4 de junio de 1828]: «Teniendo presentes la edad y estado del tío Vallecano, el que ha empleado casi toda su vida [1806], sirviendo en este Colegio a satisfacción de todos en cuanto se le ha mandado, hemos determinado se le jubile con su ración diaria, 21 reales mensuales y doce misas rezadas cuando muera»: *AVall.* leg. 1247, f. 100. El nombre completo era Ignacio Vallecano Cojo, pariente próximo del carpintero Isidro del Valle.

197. Este expediente, como hemos dicho, hecho a petición del Rector Fr. José Abollo, existe en *AGI*, Ultramar, 686.

nido del generoso decreto. En vista de las demoras estatales, el Rector del Colegio, Fr. José Abollo, elevó con fecha 15 de septiembre de 1813 a la autoridad suprema de la Nación una respetuosa súplica, en la que hacía constar el fin del mencionado Colegio, que no era otro que proporcionar Misioneros para conservar Filipinas en la religión católica y obediencia a la Corona, razón por la que no debía demorarse la entrega, así del Colegio como de la huerta, conceptuada ésta como parte integrante y esencial del mismo, «so pena de acabarse tales Misiones, según lo representado por el Capitán General de las dichas Islas Filipinas, exigiendo Misioneros para la precisa conservación de ellas <sup>198</sup>. Y, pues, a virtud del Real decreto de 26 de agosto anterior parecen removidos todos los obstáculos para la entrega, como que estando habitable y pendiente el mantenimiento de los Religiosos colegiales de los caudales que vienen de Ultramar, junto con el objeto digno y singular que lleva propuesto, aún exigiéndose instrucciones para la reposición de otros regulares, no debe gobernar esta regla con el peticionario ni su Colegio» <sup>199</sup>.

Bernardino Hernando <sup>200</sup> y Bernardo Martínez <sup>201</sup> aseguran que la devolución del Colegio y huerta tuvo lugar en 1814, celebrándose con gran alborozo la primera misa en el Oratorio el 8 de agosto de este mismo año <sup>202</sup>. Para nosotros esta devolución fue a finales de 1815, tal como se asienta en las «Cuentas» que inaugura el P. José Abollo el 1.º de enero de 1816 «viviendo ya la Comunidad en el Colegio» <sup>203</sup>. Para lograr esto los Superiores Fr. Francisco Villacorta, nuevo Comisario de la Provincia, y Fr. José Abollo, Rector del Seminario, debieron moverse ante el Jefe Político de Valladolid y ante el Trono para conservar y libertar la Casa de algunas personas vivas, que con especiosos y variados pretextos intentaban incautarse de ella <sup>204</sup>.

Las cuentas del Seminario, a partir del 1.º de enero de 1816, no son excesivamente explícitas, pero de estas puede deducirse que para habitar el edificio y vivir con el mínimo de comodidades hubo necesidad de reconstruirle casi de nuevo, comprar utensilios, blanquearle, reparar los tejados, las cornisas y gran parte de los pavimentos de los claustros altos y bajos, Comenzó la obra en noviembre de 1817, habiendo terminado, en lo más principal y perentorio,

---

198. Era patética la «Exposición» que el Gobernador General de Filipinas había remitido al Consejo de Indias, haciendo ver los males que se estaban palpando en las Islas Filipinas por la escasez de religiosos, y, concretamente, entre los agustinos, los que debido a esta escasez se habían visto obligados a presentar ante el Vice Patrono Real la renuncia y abandono de muchas de las parroquias que administraban: *AVall. leg. 909*; 2 hs. fol.

199. Una copia manuscrita de la «Exposición» del P. José Abollo existe en *AVall. leg. 2771*; 2 hs.

200. HERNANDO, *Historia*, I, 164.

201. MARTÍNEZ, *Apuntes históricos. España*, 149.

202. HERNANDO, *Historia*, I, 164.

203. *AVall. leg. 1819*, f. 146.

204. HERNANDO, *Historia*, I, 167; *AVall. leg. 917*; 2 hs.; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XII, doc. núm. 591.

el 31 de octubre de 1820<sup>205</sup>. En 1819 las puertas quedaban abiertas para recibir novicios, lo que significaba echar a andar el carro con rémora y dificultades<sup>206</sup>.

Las obras continuaron no con gran ritmo, parte debido a la incertidumbre política, y parte por falta de medios económicos. Pero el 1826 marca nuevo rumbo, que en este caso presente lo da el nuevo Rector del Colegio, Fr. Raimundo Martínez, el que escribía poco después de haber tomado posesión de su cargo: «En este mes [julio] se ha hecho nueva la última celda del noviciado, se ha compuesto toda la pared del arco que tira a los comunes del mismo; se ha abierto en el claustro de abajo, que mira al Oriente, una celda, se ha compuesto el balcón de la Comisaría, se arreglaron las cornisas del claustro grande, colocando en todo el lado de Oriente nuevas baldosas, los tejados del corral y del Colegio; costó la restauración hasta el año de mil ochocientos veinte, ciento cinco mil novecientos sesenta y un reales con ochenta y ocho maravedís, y la última, dos mil ochocientos nueve reales»<sup>207</sup>.

Desde 1826 a 1834 apenas encontramos referencia alguna con relación a la obra del Colegio. Es muy posible que en un claustro del primer piso se hiciese un pozo durante el Rectorado del P. Raimundo Martínez, es decir, entre el 26 de junio de 1826, fecha en que toma posesión del cargo, hasta el 26 de agosto de 1833, día en que muere a consecuencia del cólera<sup>208</sup>. Sin embargo, no tenemos idea sobre su origen ni ubicación<sup>209</sup>. La primera alusión que conocemos sobre este pozo nos la proporcionan las «Cuentas» del Colegio en las partidas de diciembre de 1829<sup>210</sup>. El pozo debió de desaparecer, y suponemos que antes del 15 de julio de 1844, fecha en que la Comunidad vio posibilidades más estables y solventes. En este día «se juntó la Consulta de este Colegio para determinar si convendría hacer un algibe en atención al gasto que continuamente se estaba haciendo de tinajas, y por otra parte la mala agua que

205. HERNANDO, *Historia*, I, 149-150; *AVall. leg.* 1819, ff. 146-149v.

206. *AVall. leg.* 1819, f. 148.

207. *AVall. leg.* 1819, f. 161v.

208. RODRÍGUEZ, *Historia*, XII, 187, nota 11; SANTIAGO VELA, *Ensayo*, V, 284.

209. Inicialmente parece que el agua, al menos para beber, la compraba el Colegio; así consta de las cuentas mensuales, desde noviembre de 1817 hasta terminado el año 1826. Citamos a modo de ejemplo la partida que va asentada en enero de 1818: «Por 34 cargas de agua a 6 quartos = 24 reales vellón»: *AVall. leg.* 1253, f. 4. Más tarde debió traer el agua el personal del Colegio, y así encontramos en las cuentas de agosto de 1822: «Por una carral para traer agua = 268 reales vellón»: *AVall. leg.* 1253, f. 17v.

210. «Por una Memoria de Ruiz...; por componer la polea del pozo del claustro = 184 reales vellón»: *AVall. leg.* 1253, f. 9v; *cuentas de marzo de 1830*: «Por limpiar algo el pozo del Claustro = 8 reales vellón»: *AVall. leg.* 1253, f. 13; *cuentas de abril de 1830*: «Por el coste de la máquina del pozo del Claustro = 325 reales vellón»: *AVall. leg.* 1253, f. 16v. Durante el mandato del P. Raimundo Martínez se repusieron las baldosas de los dormitorios y celdas. Acordaba la Consulta [Valladolid, 26.6.1831]: «Se juntó la Consulta para tratar... Otra es el reponer todas las baldosas de los Dormitorios y de las celdas, para lo que dicho N. M. R. P. Comisario [Fr. Francisco Villacorta] concedió su licencia»: *AVall. leg.* 1247, f. 117.

bebía la Comunidad; y habiendo conferenciado sobre las utilidades, que de dicha obra debían reportarse, convinieron todos y dieron su voto para que se llevase a efecto dicho algibe»<sup>211</sup>. El espacioso y sólido algibe se construyó inmediatamente por un costo de 54.718.32 reales vellón, con la particularidad de haber juntado esta suma por donativos el procurador de la Casa P. Macario Coscujuela<sup>212</sup>. En mayo de 1879 recibió el algibe notables mejoras, con el fin de abastecerle de agua aprovechando la conducción general de la ciudad: «Por los encaños de hierro para conducir agua al algibe desde el Campo Grande, colocación de llaves para id., mampostería para cubrir la carretera al atravesarlo, y el Maestro que dirigió la obra = 228.90 pesos (filipinos)»<sup>213</sup>.

Serenados los ánimos después del impacto de la desamortización<sup>214</sup>, volvió a renacer la esperanza en el ánimo de los Superiores de la Provincia, viendo y palpando que su presencia en las Islas era más que conveniente y necesaria<sup>215</sup>. Los documentos oficiales a partir de ahora respiran mayor confianza, lo que no quiere decir que la tormenta no pudiera retroceder y arrasarlo que antes había dejado en pie. Referente al Colegio de Valladolid y su continuación no encontramos testimonio hasta 1849, gracias a la testarudez y dinamismo de un hombre, que estaba llamado a dar empuje hacia arriba a lo que estaba más que muerto. Este hombre era Fr. Manuel Buceta<sup>216</sup>. El definitorio provincial encomendó a este Comisario la continuación del Seminario, midiéndose bien en el asunto de planos y coste de la fábrica, y dando prioridad a lo más necesario y urgente que era la vivienda de los religiosos<sup>217</sup>.

Fueron muchos y gravísimos los embrollos que el P. Buceta perpetró, amparado quizás a la sombra de algún poderoso del Gobierno de Madrid, contra los más elementales principios de cordialidad hacia la Academia de Bellas Artes de Valladolid y arquitecto de la obra, D. Blas Crespo<sup>218</sup>. Tales disparates obligaron a los Superiores de Manila a removerle del cargo y nombrar para sustituirle al P. Hipólito Huerta<sup>219</sup>, designación que no fue del

211. *AVall.* f. 158. Firman el Acta: Fr. Carlos Quintanilla, Rector, Fr. Antonio López y Fr. Macario Coscujuela.

212. Cfr. HERNANDO, *Historia*, I, 159.

213. *AVall.* leg. 1252, f. 55.

214. Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XII, doc. núm. 624.

215. Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XII, doc. núm. 623.

216. Nombrado para este cargo el 20 de enero de 1849: *AVall.* leg. 2067, f. 5v; toma posesión del cargo en España el 20 de noviembre de 1849: *AVall.* leg. 1819, f. 425v.

217. Cfr. RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Agustinos de Valladolid*, en *Archivo Agustino* 64 (1980) 140.

218. Cfr. RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Agustinos de Valladolid*, en *Archivo Agustino* 64 (1980) 141-146.

219. El P. Buceta fue suspendido del cargo el 9 de octubre de 1854, al tener conocimiento el definitorio provincial de Manila de los desfalcos económicos perpetrados por Buceta: *AVall.* leg. 248, p. 25v [de la tercera paginación]; en la misma fecha, o al día siguiente, fue designado para sucederle el P. Hipólito Huerta: *ibid.*: cfr. RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Agustinos de Valladolid*, en *Archivo Agustino* 64 (1980) 148, notas 46-47.

agrado de la Corona. El 21 de febrero de 1855 S. M. la Reina tuvo a bien disponer que con la misma fecha quedaba suspenso en el oficio de Comisario-Procurador el P. Buceta <sup>220</sup>. Pero el Procurador depuesto, llevado de aires de grandeza, ideó con gran destreza un proyecto original, convenciendo a los hombres del Gobierno las ventajas que reportaría la permuta del Colegio de agustinos de Valladolid por El Escorial. En este sentido se cursó con fecha 21 de febrero de 1855 la oportuna Real Orden al Provincial de Manila para que manifestara su pensamiento al respecto. El 27 de noviembre siguiente [1855] respondía efectivamente dicho Provincial, Fr. Marcos Antón, acompañando una «Exposición» firmada por el definitorio provincial en pleno <sup>221</sup>, para concluir diciendo a S. M.: «El Provincial y Definitorio de esta Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, deseosos de que V. M. no quede engañada en sus deseos, e impelidos de su conciencia, se atreven a elevar a su Real Trono estas consideraciones, esperando que V. M. las recibirá con benevolencia, en atención a ser hijas de nuestros buenos deseos, y en caso de que V. M., porque así lo considere justo, disponga la traslación de nuestras misiones al referido Sitio del Escorial, nos creemos en el deber de suplicar con el debido respeto y veneración: 1.º Que por el Estado se nos garantice la propiedad del Colegio, puesto que no se nos da la propiedad de otro alguno; 2.º Que antes de la referida traslación conceda V. M. a esta Provincia el permiso de mandar dos o tres Religiosos de experiencia y con los conocimientos necesarios para practicar todas las diligencias, que para dicho objeto consideramos de absoluta necesidad. Esta última súplica está fundada en que los Prelados, que ahora representan nuestra Comunidad de Valladolid, son personas de todo crédito y de acrisolada conducta, lo son sólo accidentalmente y han permanecido muy poco tiempo en estas Islas para tener de ellas todos los conocimientos necesarios y reformar los Estatutos del Colegio, adaptándolos a las circunstancias de una variación tan inmensa y que necesita tanta prudencia, experiencia y tacto religioso para acomodarla a la educación sucesiva de la juventud y al cuidado especial del objeto que en dicho Sitio del Escorial seamos destinados» <sup>222</sup>.

220. Publicada la Real Orden en RODRÍGUEZ, *Historia*, XII, doc. núm. 728.

221. Copia de esta «Exposición» en *AVall.* leg. 34, ff. 35v-38.

222. *AVall.* leg. 34, ff. 37v-38; RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Agustinos de Valladolid*, en *Archivo Agustiniiano* 64 (1980) 215-216. Antes de contestar el definitorio provincial al Gobernador General de Filipinas, incluyéndole la «Exposición» para S. M., el Provincial Fr. Marcos Antón quiso saber la opinión de varios religiosos graves de la Provincia y la de los Padres de la Consulta del convento de Manila; los consultados fueron: P. Ezequiel Merino, párroco de Bulacán-Bulacán [Bulacán, 28.8.1855]; P. Fausto López [Baliuag, 23.8.1855]; P. Martín de Castro; PP. Eugenio Blanco y Manuel Díaz; firman el «Parecer» de los Padres del convento de Manila [Manila, 23.9. 1855]; P. Juan José Aragonés, Rector; P. Manuel Ruiz; P. Nicolás López y P. Matias Novoa; reproducidos todos estos «Pareceres» en *Archivo Agustiniiano* 57 (1963) 148-149. Enterao también en España el procurador interino de la Provincia en las Cortes de Madrid y Roma, P. Agustín Oña, contestó éste con otra «Exposición», respetuosa pero muy inteligente, oponiéndose a dicho traslado, quizás por conocer más de cerca el origen y los móviles de tan peregrina idea, la que con el tiempo y zarandeos de la política podría acarrear a la Provincia daños irreversibles. La

El 29 de marzo de 1856 la Reina emanó nueva Real Orden aceptando el proyecto que proponía el definitorio. El Gobernador General de las Islas, D. Manuel Crespo, cursó inmediatamente copia de esta Real Orden al Provincial de San Agustín, pidiéndole que a la mayor brevedad le enviara los nombres de las personas elegidas, a fin de hacerlo saber a S. M. por el próximo Correo <sup>223</sup>. La carta-oficio del citado Gobernador acusa cierta tensión muy comprensible, ya que el 22 de agosto el Provincial de agustinos le había remitido una nota escrita, manifestándole que juzgaba conveniente esperar al próximo capítulo provincial, a fin de que esta asamblea plena de la Provincia asumiera la responsabilidad de escoger los tres religiosos para pasar a la Península <sup>224</sup>. Es cierto que el capítulo de 1857 se ocupó del asunto Buceta, pero pasando en silencio lo referente a la designación de los tres religiosos. La Corona tampoco reincidió más, aleccionada tal vez por el Comisario interino, Fr. Juan Domingo Amezti <sup>225</sup>.

Pero gracias al barullo de cosas ideadas por Manuel Buceta, las obras del Seminario de Valladolid, en su segundo piso, dieron principio en 1853, y ocho años después [1862] los hombres del Seminario pudieron regustar el fruto de tantas amarguras <sup>226</sup> y encontrar más holgura en su modo de vivir <sup>227</sup>. Por razones obvias de comprender, sintetizamos la obra de este segundo piso en los apartados consabidos *de fechas, obras realizadas y salarios*.

---

«Exposición» del P. Oña está fechada en Madrid a 4 de septiembre de 1856; una mano posterior ha puesto como rótulo: «Instancia del P. Agustín Oña, Procurador de Agustinos en la Corte, suplicando no se haga innovación alguna en el Colegio de Valladolid, y alegando las razones que existen para no admitir el Escorial»: *AVall. leg. 715*; 4 hs. fol.; original.

223. *AVall. leg. 29*; 1 h. fol.; original; el oficio del Gobernador General lleva fecha en Manila a 27 de agosto de 1856.

224. *AVall. leg. 34*. ff. 49v-50v.

225. *AHN. de Madrid, Ultramar-Filipinas*, leg. 2205; 1 h. fol.; original. Efectivamente, la Consulta del Colegio de Valladolid acordaba con fecha 12 de junio de 1855: «Se reunió la Consulta de este Colegio en atención a haber expuesto el P. Comisario no tener fondos con qué subsistir, y no habiendo fondos para subsistir en éste para cubrir las necesidades que continuamente se originan en la Corte; la Consulta en virtud de las Instrucciones dadas por el Venerable Definitorio, convenimos en que pueda pedir y pida la cantidad de mil pesos (1000)»: *AVall. leg. 1247*, f. 194; firman el Acta: Felipe Bravo, Agustín Oña y José Corugedo.

226. Cfr. «Prolongación de la obra del Real Colegio de PP. Agustinos Calzados Filipinos. Relación de los jornales y materiales y gastos que se han imbertido en la presente semana, que dio principio el 28 de Noviembre y finaliza hoy fecha. Valladolid, 3 de diciembre de 1853»: *AVall. leg. 1155*.

227. Cfr. RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Agustinos de Valladolid*, en *Archivo Agustiniiano* 64 (1980) 152.

<i>Fechas</i>	<i>Obras realizadas-materiales</i>	<i>Salarios</i>
28.11.1853- 4.11.1854	Consiste dicha obra en haber desmontado el tejado del mediodía, haber levantado la misma parte, rematando los arcos que miran al patio central o jardín, haber embaldosado catorce habitaciones y parte del claustro interno, delante de estas habitaciones del mediodía; fueron colcados, finalmente, siete arcos del claustro, rematadas las ventanas y puertas de las habitaciones, continuando la escalera lateral que conduce a la galería superior o antiguo museo.	
28.11.1853- 31.12.1853	2.202 carros y medio de piedra que importaron 35.355 reales vellón <sup>228</sup> ; 1.460 pies cúbicos de piedra de sillería, a real y medio por la saca y desbaste; importe: 2.190 reales <sup>229</sup> .	7.719 reales <sup>230</sup>
1.1.1854- 31.1.1854	1.537 y 3/4 carros de piedra = 23.555 reales <sup>231</sup> ; saca y desbaste en Villanubla de 1.501 carros y medio de piedra de mampostería = 2.157.30 reales; saca y desbaste de 675 pies cúbicos de piedra de sillería = 1.102.17 reales <sup>232</sup> ; desde el 22.11.1853 hasta el 28.1.1854 los carros del Colegio acarrearón 4.123 1/2 carros de piedra, 801 fanegas y media de cal muerta y 2.814 quintales de cal viva; gasto total del mes = 123.137 reales <sup>233</sup> .	6.119.31 reales <sup>234</sup>
1.2.1854- 28.2.1854	Saca y desbaste de 4.043 pies cúbicos de piedra de sillería = 6.064.17 reales <sup>235</sup> ; saca y desbaste de 18 carros de piedra mampostería = 261 reales <sup>236</sup> ; acarreo desde Villanubla de 1.802 pies cúbicos y medio de piedra = 1.607.09 reales <sup>237</sup> .	16.480.28 reales <sup>238</sup>

---

228. *AVall.* leg. 1158.

229. *AVall.* leg. 1156.

230. *AVall.* leg. 1155.

231. *AVall.* leg. 1160.

232. *AVall.* leg. 1163.

233. *AVall.* leg. 1160.

234. *AVall.* leg. 1159.

235. *AVall.* leg. 1168.

236. *AVall.* leg. 1169.

237. *AVall.* leg. 1177.

238. *AVall.* leg. 1164.

<i>Fechas</i>	<i>Obras realizadas-materiales</i>	<i>Salarios</i>
1.3.1854- 31.3.1854	Saca y desbaste de 3.264 pies cúbicos de piedra de sillería bajo la dirección de los contratistas de Villanubla Andrés Flores y Pedro Pérez = 4.896 reales <sup>239</sup> ; los carros del Colegio portearon en este mes, también desde Villanubla, 2.018 pies cúbicos de piedra sillería; otros particulares acarrearon 1.245 pies cúbicos de la misma piedra = 1.245.30 reales <sup>240</sup> ; 313 carros y medio de piedra de mampostería, desde el mismo pueblo, por el precio de 5.012 reales <sup>241</sup> .	35.199 rea- les <sup>242</sup>
1.4.1854- 31.4.1854	Saca y desbaste en Villanubla de 1.150 carros de piedra mampostería = 1.623.18 reales <sup>243</sup> ; id. de id. de 14.700 pies cúbicos y medio = 22.050 reales <sup>244</sup> ; arrastre de 5.797 pies cúbicos de piedra mampostería desde Villanubla = 5.797 reales; los carros del Colegio portearon 229 pies cúbicos de id <sup>245</sup> .	26.650 rea- les <sup>246</sup>
1.5.1854- 31.5.1854	Saca y desbaste en Villanubla de 1.564 carros de piedra mampostería = 2.208 reales <sup>247</sup> ; id de id. de 6.026 pies cúbicos de piedra de sillería = 9.039 reales <sup>248</sup> ; porte desde Villanubla al Colegio de 13.768 pies cúbicos de piedra mampostería = 13.768 reales; los carros del Colegio portearon 932 pies cúbicos de piedra de sillería <sup>249</sup> .	38.457.27 rea- les <sup>250</sup>
1.6.1854- 30.6.1854	Piedra de sillería: saca, desbaste y arrastre desde Villanubla = 4.932 pies cúbicos, por un precio de 12.330 reales <sup>251</sup> .	25.785.07 rea- les <sup>252</sup>

---

239. *AVall.* leg. 1172.

240. *AVall.* leg. 1172.

241. *AVall.* leg. 1176.

242. *AVall.* leg. 1170.

243. *AVall.* leg. 1189.

244. *AVall.* leg. 1190.

245. *AVall.* leg. 1186.

246. *AVall.* leg. 1179.

247. *AVall.* leg. 1180.

248. *AVall.* leg. 1186.

249. *AVall.* leg. 1190.

250. *AVall.* leg. 1187.

251. *AVall.* leg. 1198. Desde junio hasta noviembre, inclusive, van englobados los precios de saca, desbaste y arrastre de toda clase de piedras.

252. *AVall.* leg. 1179.

<i>Fechas</i>	<i>Obras realizadas-materiales</i>	<i>Salarios</i>
1.7.1854- 31.7.1854	Saca, desbaste y arrastre desde Villanubla de 3.783 pies cúbicos de piedra de sillería, a 2 y medio reales por pie cúbico = 9.457.17 reales <sup>253</sup> .	28.154.02 reales <sup>254</sup> .
1.8.1854- 31.8.1854	Saca, desbaste y arrastre desde Villanubla de 1.291 pies cúbicos de piedra de sillería = 1.291 reales <sup>255</sup> ; dícese en otra parte: «entregados a D. Víctor Somoza [carpintero] a cuenta de los arcos del claustro = 3.060 reales» <sup>256</sup> .	27.136.09 reales <sup>257</sup>
1.9.1854- 30.9.1854	Saca, desbaste y arrastre desde Villanubla de 1.450.07 pies cúbicos de piedra de sillería = 3.625 reales; los carros del Colegio portearon 42 pies cúbicos de id. <sup>258</sup> .	20.948.04 reales <sup>259</sup>
1.10.1854- 31.10.1854	Saca, desbaste y arrastre desde Villanubla de 224 pies cúbicos de piedra de sillería = 556 reales <sup>260</sup> ; «por la cuenta que presentó el carpintero [D. Víctor Somoza] de la obra de la madera colocada en los arcos del claustro = 9.180 reales» <sup>261</sup> .	20.605.01 reales <sup>262</sup>
1.11.1854- 4.11.1854	Saca, desbaste y arrastre desde Villanubla de 138.68 pies cúbicos de piedra de sillería = 345 reales <sup>263</sup> .	4.270.24 reales <sup>264</sup>
3.3.1856- 20.7.1856	Consiste dicha obra en haber completado el embaldosado del claustro que mira al mediodía, ajustar las puertas y ventanas, con la construcción y arreglo de 4 habitaciones en el lienzo del Oriente, partiendo del ángulo Mediodía-Oriente <sup>265</sup> .	

253. *AVall.* leg. 1204.

254. *AVall.* leg. 1203.

255. *AVall.* leg. 1210.

256. *AVall.* leg. 1249, f. 46.

257. *AVall.* leg. 1209.

258. *AVall.* leg. 1217.

259. *AVall.* leg. 1216.

260. *AVall.* leg. 1223.

261. *AVall.* leg. 1249, f. 58.

262. *AVall.* leg. 1222.

263. *AVall.* leg. 1229.

264. *AVall.* leg. 1228.

265. Para las razones de suspensión e insistencia del Ayuntamiento de Valladolid para que las obras continuasen, más por deseos de dar trabajo a tanto desempleado que a fines altruistas: RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Agustinos de Valladolid*, en *Archivo Agustiniano* 64 (1980) 152-154.

<i>Fechas</i>	<i>Obras realizadas-materiales</i>	<i>Salarios</i>
3.3.1856- 31.3.1856	Van englobados y en cuenta única todos los gastos de material, que son mínimos, ya que en noviembre de 1854 quedó gran acopio de material al pie de la obra. El gasto hecho en este periodo de tiempo, en piedra, cal, yeso, carpintero, etc., asciende a la suma total de 1.200 reales <sup>266</sup> .	3.973.41 rea- les <sup>267</sup>
1.4.1856- 30.4.1856		8.642.60 rea- les <sup>268</sup>
1.5.1856- 31.5.1856		7.845.55 rea- les <sup>269</sup>
1.6.1856- 30.6.1856		7.508.00 rea- les <sup>270</sup>
1.7.1856- 20.7.1856		3.295.33 rea- les <sup>271</sup>
5.7.1858- 4.12.1858	Consiste dicha obra en haber prolongado el lienzo del Oriente hasta unos treinta pies del ángulo Oriente-Norte, haber completado el hueco de la escalera principal, embaldosando, poniendo puertas y ventanas, y, finalmente, haber colocado la cornisa y parte del tejado; en este tiempo hízose gran acopio de materiales <sup>272</sup> .	
5.7.1858- 31.7.1858	Comprados a D. Pedro Martín Sanza 64.700 ladrillos, a 17 reales el 100 = 10.999 reales; id a D. Dionisio González 1.500, a 16 reales el 100 = 240 reales; yeso = 70.25 reales <sup>273</sup> .	6.528.00 rea- les <sup>274</sup>

266. *AVall.* leg. 1233.

267. *AVall.* leg. 1233.

268. *AVall.* leg. 1233.

269. *AVall.* leg. 1233.

270. *AVall.* leg. 1233.

271. *AVall.* leg. 1233.

272. Cfr. «Estado de los jornales y materiales invertidos en la obra de este Colegio, que dio principio el 5 de Julio de 1858 y concluye en Diciembre del mismo año»: *AVall.* leg. 1235; para las causas de la suspensión de la obra desde 1856, cfr. RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Agustinos de Valladolid*, en *Archivo Agustiniiano* 64 (1980) 154-155.

273. *AVall.* leg. 1235.

274. *AVall.* leg. 1235.

<i>Fechas</i>	<i>Obras realizadas-materiales</i>	<i>Salarios</i>
1.8.1858- 31.8.1858	13.200 ladrillos servidos por Manuel Carabia, a 17 reales el 100 = 2.244 reales; 6.600 id. a Dionisio González, a 16 reales el 100 = 1.056 reales; id. 12.826 a Pedro Contreras, a 17 reales el 100 = 2.176 reales; id. 5.675 a Pedro Inzueta, a 16 reales el 100 = 1.096 reales; id. 1.175, a 12 reales el 100 = 141 reales; id. 3.400, a 17 reales el ciento = 578 reales; yeso = 176 reales; 4.457 ladrillos benitos, a 17 reales el 100 = 757.69 reales; compra de madera = 14.000 reales; nueva remesa de madera de Soria = 11.717.10 reales <sup>275</sup> .	12.875.71 reales <sup>276</sup>
1.9.1858- 30.9.1858	Por ladrillos consignados a la obra = 10.233.34 reales; yeso = 191 reales; por piedra labrada de sillería = 160 reales; por pagos de ladrillo, teja, yeso y clavos = 15.247.09 reales <sup>277</sup> .	
1.10.1858- 31.10.1858	Por ladrillo, teja, yeso, clavos, cuerdas y tiros = 32.173.29 reales <sup>278</sup> .	16.849.10 reales <sup>279</sup>
1.11.1858- 30.11.1858	Por portes de piedra, ladrillo, teja y madera = 3.073.93 reales <sup>280</sup> .	5.608.41 reales <sup>281</sup>
1.12.1858- 4.12.1858	Por diversos materiales = 280.17 reales <sup>282</sup> . En el mes de diciembre se coloca la puerta de la portería, «hecha por Simón Martín; la puerta tiene de alto 15 pies y medio; ancho, 8 pies y medio; pies cuadrados, 127 pies y medio; precio, con un montante y bastidor, toda ella de madera de Soria, dos órdenes de entrepaños de tabla y tablón, y su trabajo vaciado y chaflán, y colocación de herrajes, a 20 reales pie cuadrado = 2.550 reales. Pagado el 30.12.1858». «Piedra del piso de entrada de la portería = 64 reales; trabajo del cantero por labrar dicha piedra = 147 reales; precio por poner la puerta = 145 reales» <sup>283</sup> . La portería estaba «de la parte izquierda, o sea, del lado de la cocina» <sup>284</sup> .	301.17 reales <sup>285</sup>

---

275. *AVall.* leg. 1235.

276. *AVall.* leg. 1235.

277. *AVall.* leg. 1275.

278. *AVall.* leg. 1235.

279. *AVall.* leg. 1235.

280. *AVall.* leg. 1235.

281. *AVall.* leg. 1235.

282. *AVall.* leg. 1235.

283. *AVall.* leg. 1270, f. 18.

284. *AVall.* leg. 1270, f. 18.

285. *AVall.* leg. 1235.

<i>Fechas</i>	<i>Obras realizadas-materiales</i>	<i>Salarios</i>
26.4.1859- 15.5.1859	Consiste dicha obra en haber continuado el lienzo del Oriente, levantándolo como unos ocho pies sobre el primer piso <sup>286</sup>	
26.4.1859- 15.5.1859	Importe de materiales diversos = 370 reales <sup>287</sup> .	912.34 rea- les <sup>288</sup>
27.6.1859- 10.7.1859	Pago de materiales de piedra de sillería, ladrillos, madera, clavazón, yeso, cal y 10 ventanas = 14.204.15 reales <sup>289</sup> .	329 reales <sup>290</sup> .
7.8.1859- 31.8.1859	Por saca, desbaste y acarreo de piedra = 10.348 reales; por 10.348 ladrillos benitos; 6.302 ladrillos comunes; diversas cargas de madera traída de Soria, Barcelona y Bilbao; cal, yeso y clavazón, = 17.303.09 reales <sup>291</sup> .	1.162.48 rea- les <sup>292</sup>
1.9.1859- 30.9.1859	Saca, desbaste y acarreo de 302 pies cúbicos de piedra de Villanubla; 17.209 ladrillos comunes; 3.428 ladrillos benitos; 202 carros de arena; 18 ventanas; 1.306 arrobas y media de yeso; 803 quintales de cal; cuentas del cerrajero, herrero y carpintero = 49.380.94 reales <sup>293</sup> .	5.430.81 rea- les <sup>294</sup>
1.10.1859- 31.10.1859	Saca, desbaste y acarreo de 1.374 y 3/4 pies cúbicos de piedra de sillería [Villanubla]; 3.425 baldosas; 7.823 ladrillos comunes; 2.635 ladrillos benitos; clavazón; dos cargas de madera de Soria = 25.499.91 reales <sup>295</sup>	2.366.74 rea- les <sup>296</sup>
5.3.1860- 14.12.1860	Consiste dicha obra en haber terminado el lienzo del Oriente, haber rematado todo el claustro del jardín interior que mira también al Norte, haber embaldosado, pintado y habilitado para vivienda la mayor parte del lienzo del Oriente; al mismo tiempo se hizo gran acopio de materiales para continuar el lienzo del Po-	

---

286. *AVall.* leg. 1236.

287. *AVall.* leg. 1236.

288. *AVall.* leg. 1236.

289. *AVall.* leg. 1236.

290. *AVall.* leg. 1236.

291. *AVall.* leg. 1236.

292. *AVall.* leg. 1236.

293. *AVall.* leg. 1236.

294. *AVall.* leg. 1236.

295. *AVall.* leg. 1236.

296. *AVall.* leg. 1236.

<i>Fechas</i>	<i>Obras realizadas-materiales</i>	<i>Salarios</i>
	niente, del que se construyeron unos treinta pies, comenzando del ángulo Mediodía-Poniente <sup>297</sup> .	
5.3.1860- 31.3.1860	Pago por piedra labrada = 1.316.32 reales; cubicación de piedra de sillería a favor de D. Bernardo Fanjul = 853 reales; por 4.000 ladrillos a D. Pedro Martínez Sanz = 590 reales; 170 arrobas de yeso = 120 reales; por una bomba para ayuda de la obra = 320.17 reales; por tablas y vigas = 715 reales <sup>298</sup> ; total de gastos en el mes = 4.262 reales <sup>299</sup> .	7.414.61 reales <sup>300</sup>
1.4.1860- 30.4.1860	Pagado por yeso = 105.17 reales; piedra de sillería labrada = 6.616 reales; por madera y 4 vigas grandes = 7.344 reales; por 25.600 ladrillos comunes = 3.776 reales; gasto total del mes en materiales, muchos de los cuales no van aquí incluidos = 18.457.34 reales <sup>301</sup> .	7.930.57 reales <sup>302</sup>
1.5.1860- 31.5.1860	Por piedra labrada de sillería = 2.559.50 reales; yeso = 210.20 reales; 306 fanegas de cal = 648 reales; 17.400 ladrillos comunes = 2.550 reales; vigas y tablas = 527 reales; arena = 1.800 reales; 16.000 ladrillos benitos = 3.652 reales; total del gasto mensual, aún de materiales no incluidos = 13.573.03 reales <sup>303</sup> .	12.565.64 reales <sup>304</sup>
1.6.1860- 30.6.1860	Pagado en materiales: madera y vigas de grandes dimensiones = 22.600 reales; 110.150 ladrillos comunes = 15.392.17 reales; yeso = 415.24 reales; arena = 1.083.11 reales; gasto total del mes, incluidas cantidades antes no especificadas = 43.782.19 reales <sup>305</sup>	11.395.54 reales <sup>306</sup>
1.7.1860- 31.7.1860	Materiales: tablas y vigas = 594.09 reales; piedra traída de las canteras» = 470 reales; yeso = 1.100.32 reales; 46 carros de arena = 184 reales; 76.922 ladrillos comunes = 11.037.17 reales; gasto total del	

297. *AVall.* leg. 1236.298. *AVall.* leg. 1236.299. *AVall.* leg. 1236.300. *AVall.* leg. 1236.301. *AVall.* leg. 1236.302. *AVall.* leg. 1236.303. *AVall.* leg. 1236.304. *AVall.* leg. 1236.305. *AVall.* leg. 1236.306. *AVall.* leg. 1236.

<i>Fechas</i>	<i>Obras realizadas-materiales</i>	<i>Salarios</i>
	mes, incluidas otras partidas no enumeradas = 19.599.69 reales <sup>307</sup> .	
1.8.1860- 31.8.1860	Cal: 1.168,44 reales; yeso = 645.34 reales; piedra = 2090 reales; madera comprada a D. Baltasar Pérez, vecino de Nabalena = 344 reales; 117.195 ladrillos comunes = 15.137.51 reales; «piedra de sillares y pasos de escalera traídos según ubicación hecha» = 478.28 reales; gasto total del mes, incluidos otros materiales = 21.766 reales <sup>308</sup> .	6.463.48 reales <sup>309</sup>
1.9.1860- 30.9.1860	Pagado por vigas y tabla = 1.920.34 reales; yeso = 946.39 reales; cal = 2.117.46 reales; 4.500 adobes = 159.24 reales; 7.950 baldosas = 2.535.09 reales; 43.120 ladrillos comunes = 8.619.59 reales; gasto total del mes, incluidos otros varios materiales = 18.037.09 reales <sup>310</sup> .	8.950.72 reales <sup>311</sup>
1.10.1860- 31.10.1860	Pagado en materiales = 3.907.42 reales (25.725 ladrillos); cal = 1.140.16 reales; yeso = 1.693.15 reales; arena = 276 reales (68 carros); piedra comprada a D. Juan Fanjul = 544.05 reales; madera comprada a D. Domingo Rey = 12.343.29 reales; total en materiales, aun de otros muchos no incluidos aquí = 18.604 reales <sup>312</sup> .	6.089.48 reales <sup>313</sup>
1.11..1860- 30.11.1860	Cal = 2.070.64 reales; 800 baldosas = 184 reales; yeso = 230 reales; 146 carros de arena = 456.46 reales; «por la madera comprada en 28 carros de Soria en vigas y machones a Domingo Rey y Tomás Rey, vecinos de Pinilla de Barruecos, según cuenta y recivo» = 11.387.17 reales; «por 47 vigas de Soria, que componen 189 machones y 13 partes, a razón de 34 reales machón = 6.426 reales»; total gastado en materiales en el presente mes, aún de los no incluidos arriba = 22.602.28 reales <sup>314</sup> .	3.360.69 reales <sup>315</sup>

---

307. *AVall.* leg. 1236.

308. *AVall.* leg. 1236.

309. *AVall.* leg. 1236.

310. *AVall.* leg. 1236.

311. *AVall.* leg. 1236.

312. *AVall.* leg. 1236.

313. *AVall.* leg. 1236.

314. *AVall.* leg. 1236.

315. *AVall.* leg. 1236.

<i>Fechas</i>	<i>Obras realizadas-materiales</i>	<i>Salarios</i>
1.12.1860- 14.12.1860	Cal = 1.383.28 reales; 27 carros de arena = 126.17 reales; yesos = 42 reales; gasto total de la obra, aún incluido lo que aquí no va especificado = 2.326.17 reales <sup>316</sup> .	1.910.25 reales <sup>317</sup>
21.6.1861- 29.9.1861	Consiste dicha obra en haber rematado el hueco de la escalera del noviciado actual, haber terminado la galería, con sus arcos, embaldosado la galería del Poniente, poniendo, además, once puertas y 10 ventanas; finalmente, haber proseguido el lienzo del Poniente, desde la escalera del noviciado, unos 48 pies hacia el Norte <sup>318</sup> .	
21.6.1861- 30.6.1861	Gasto de materiales: cal = 45.20 reales; «al serrador por la madera que ha preparado para el cielo raso = 40 reales <sup>319</sup> .	206.08 reales <sup>320</sup>
1.7.1861- 31.7.1861	Pagado por materiales: yeso = 1.436.29 reales; madera = 187 reales <sup>321</sup> .	3.290.30 reales <sup>322</sup>
1.8.1861- 31.8.1861	Pagado en materiales: yeso = 1.350.02 reales; madera = 158 reales; baldosa = 3.702 reales <sup>323</sup> .	3.665.38 reales <sup>324</sup>
1.9.1861- 29.9.1861	Pagado por materiales: yeso = 863.17 reales; «por una piedra paso de escalera junto a la cocina = 60 reales» <sup>325</sup> .	1.797.03 reales <sup>326</sup>
16.4.1862- 30.6.1862	Consiste dicha obra en haber rematado el ángulo Norte-Poniente, haber puesto el tejado y haber concluido el lucido de yeso, embaldosado, etc., y haber puesto 10 puertas y 17 ventanas. No hay cuentas específicas de materiales y salarios; solamente va englobado el coste total de ambos conceptos por un total de 23.830 reales <sup>327</sup> .	

316. *AVall.* leg. 1236.

317. *AVall.* leg. 1236.

318. *AVall.* leg. 1237.

319. *AVall.* leg. 1237.

320. *AVall.* leg. 1237.

321. *AVall.* leg. 1237.

322. *AVall.* leg. 1237.

323. *AVall.* leg. 1237.

324. *AVall.* leg. 1237.

325. *AVall.* leg. 1237.

326. *AVall.* leg. 1237.

327. *AVall.* leg. 1270. Firman las cuentas: Fr. Manuel Díaz, Rector, Juan Ruiz y Fr. Manuel Jiménez: cfr. también *AVall.* leg. 713.

Esta ha sido, pues, la historia del segundo piso del Colegio de Valladolid, cuyo principio debe atribuirse a una valentona del Comisario-Procurador de la Provincia, Fr. Manuel Buceta, y a la presión más que punzante del Gobierno de España, lo que dio por resultado el que los Superiores de Manila despertasen de su letargo y arrojasen al olvido las tradicionales quejas de falta de fondos para afrontar tan gigantesca obra. La construcción de este segundo piso oscila entre el 28 de noviembre de 1853 y el 30 de junio de 1862. Por eso nos llama la atención que el P. Tirso López, buen catador de noticias por su condición de investigador y contemporáneo de los hechos, haya dejado este testimonio tan impreciso: «... en noviembre de 1853 dieron principio a la segunda mitad del Colegio o patio de la Iglesia. Con varias alternativas continuó el edificio hasta el 1.º de Diciembre de 1860, quedando los lienzos de Oriente hasta el segundo piso, la Iglesia elevada a 20 pies de altura, y la fachada cerrado el óvalo, que tiene sobre la puerta principal de la Iglesia, como indica el primer grabado»<sup>328</sup>.

Con el P. Manuel Buceta comenzó a trabajar como aparejador de la obra<sup>329</sup> D. Genaro Cos de Santillana, el que debió terminar sus funciones al ser suspendido del cargo el citado P. Buceta<sup>330</sup>. Al reanudarse la fábrica el 3 de marzo de 1856 entró a sustituir al Sr. Cos de Santillana, como aparejador de la obra, D. Mariano Martín, el que moría en Valladolid el 18 de noviembre de 1861<sup>331</sup>. Fuese que la obra no hubiera sido lo suficientemente escrupulosa y técnica, sea que los materiales no reunieron las condiciones requeridas, o, finalmente, que los trabajos llevaron un ritmo más acelerado del que convenía, lo cierto es que la parte del segundo piso del Poniente, en lo correspondiente al Oratorio y refectorio, comenzó muy pronto a preocupar a la Comunidad, temiéndose un desenlace de fatales consecuencias.

El 11 de mayo de 1889 el Rector del Colegio, Fr. Sabas Fontecha, dirigió una respetuosa pero alarmante comunicación al defensor provincial de Manila, diciéndole que el día anterior, 10 de mayo, habían acordado los Padres de la Consulta del Colegio renovar todo el piso del claustro que cae encima del Oratorio y refectorio, en atención a que por efecto del enorme peso del tabicado, que gravitaba sobre los tirantes, estos habían sufrido el hundimiento de al-

328. LÓPEZ, *El Colegio de PP. Agustinos*, en *Revista Agustiniana*, VII (1884) 455; RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Agustinos de Valladolid*, en *Archivo Agustiniano* 64 (1980) 151-152.

329. Sobrestantes de la obra [1853-1854] fueron D. Juan Iglesias y D. Luis Silva; Tenedor de Libros, D. Luis de Silva, y Guardián del almacén y recibidor de materiales, D. Gregorio A. Mayor: *AVall. leg.* 1199.

330. *AVall. leg.* 1292.

331. Conocemos una «Súplica» de la mujer del aparejador difunto, reclamando la cantidad de dinero que se debía a su marido por la dirección de la fábrica del Colegio en calidad de aparejador, desde el 5 de julio de 1858 hasta la fecha indicada de su muerte, por un valor de 13.000 reales vellón; el 25 de noviembre fue pagada por el Rector Fr. Manuel Díaz la cantidad adeudada: *AVall. leg.* 1235.

gunos tirantes, y al mismo tiempo acompañaba el presupuesto de gastos que la reforma llevaría consigo <sup>332</sup>.

El Vicario Provincial de Manila, Fr. José Rodríguez, contestó con la mayor urgencia, confirmando el permiso del definitorio, siempre que el gasto se hiciese en dos años, pero dando preferencia a las obras más urgentes <sup>333</sup>. Suponemos que la autorización de Manila llegó a tiempo a Valladolid. Pero lo que no podemos comprender es el porqué de la demora, debida esta vez a la Comunidad de Valladolid, para ejecutar las obras que con tanta alarma habían sido solicitadas. Decimos esto, porque sólo el 12 de marzo de 1890 comenzaron los sondeos, más por iniciativa privada que por técnicos en la materia. Así leemos en el Acta de la mencionada Consulta: «Reunió la Consulta de este Colegio el M. R. P. Rector, Fr. Sabas Fontecha, y expuso a la misma cómo creía conveniente hacer un reconocimiento concienzudo del estado del piso que cae encima del Oratorio y refectorio, para en el caso de no haber notables desperfectos dejar la reparación del dicho piso para otro tiempo. La Consulta, conforme en todo con lo expuesto por N. M. R. P. Rector, determinó que se hiciese el mencionado reconocimiento. Al efecto se mandó a los Hermanos legos, Fr. Juan Navot y Fr. Juan Pérez, que oradasen el pavimento que está encima de la bóveda del coro, y habiendo penetrado por entre la bóveda y el pavimento notaron que el peligro de un hundimiento en la bóveda era más inminente de lo que se creía, puesto que varios de los tirantes han cedido, de suerte que gravitan ya sobre la sencilla bóveda del coro, encontrándose ésta hendida considerablemente por varios puntos, y por el centro de la misma más hendida que en los costados, lo que da motivo para temer una catástrofe. También hicieron escrupuloso reconocimiento respecto al estado de conservación del maderamen, descubriendo en varias partes las cabezas de los tirantes que sostienen el piso, y personados en los puntos descubiertos los Padres de la Consulta, vieron que los dichos tirantes se encontraban podridos en su mayor parte y comidos de la polilla. En vista de lo que queda dicho, la Consulta determinó por unanimidad el que se procediese cuanto antes a la renovación del referido piso, y que informase al Venerable Definitorio, para satisfacción del mismo, dándole al mismo tiempo las gracias por la concesión hecha a la petición, que en otro tiempo hizo a la Consulta de este Colegio» <sup>334</sup>.

Esta vez las diligencias de la Consulta fueron efectivas, comenzándose las obras de reparación en abril de 1890 y terminándose en septiembre del mismo

---

332. «Presupuesto de gastos para las obras de reparación de este Colegio, que la Consulta del mismo presenta al Venerable Definitorio...»: «... por ladrillos para renovación de tabiques y fabricación de bóveda = 1.500 pesos; id. para yeso de lo mismo = 800 pesos; id. de jornales para id. = 1.400 pesos; id. para el desmonte = 200 pesos; id. para baldosín de cemento y jornales para renovación de todo el pavimento = 1.300 pesos»: *AVall.* leg. 730.

333. El oficio del P. Sabas Fontecha fue devuelto desde Manila, viniendo escrita al margen la licencia del definitorio, fechada en el convento de San Agustín de esta ciudad el 25 de junio de 1889: *AVall.* leg. 730.

334. *AVall.* leg. 1251, f. 79rv.

año, a tenor de lo que el P. Sabas Fontecha escribía en la «Memoria» del Colegio para ser presentada al capítulo provincial de 1893: «1.º Con la autorización competente del Venerable Definitorio, se ha renovado el piso del Claustro que cae encima del Oratorio y refectorio, sustituyendo las vigas de madera podridas de la parte que está encima del Oratorio, sacristía y anti-refectorio, con vigas de hierro, y la parte del refectorio con bóveda de ladrillo que, ornamentada convenientemente, presenta en la actualidad un aspecto muy parecido al de la bóveda del Oratorio. Los tabiques de adobes, que dividían las celdas, se renovaron con tabiques de ladrillo hueco, y con el fin de evitar el frío y la humedad y economizar el gasto que se hace en esteras, el pavimento de las celdas se hizo de tabla entarimada. El pavimento del claustro es de baldosín de cemento de Bilbao, formando cubos ochavados que dan al claustro una vista alegre. Se comenzó la obra en Abril de 1890, y se terminó en Setiembre del mismo año»<sup>335</sup>. La galería y habitaciones continuaron así hasta desaparecer con la nueva renovación de la casa en 1965-1967.

*Tercer piso (1883-1888).* Por imperativo de las circunstancias de los tiempos el tercero y último piso del Colegio fue víctima de los vaivenes políticos caseros. En el capítulo provincial, celebrado en Manila el 17 de enero de 1857, fue elegido Comisario-Procurador en las Cortes de Madrid y Roma el P. Celestino Mayordomo<sup>336</sup>, el que había ya demostrado sus excelentes cualidades de hombre emprendedor en su cargo de Rector Provincial<sup>337</sup>. En lo que estaba de su parte, hizo el P. Mayordomo todo lo imposible para dar remate a la fábrica del segundo piso, y a él se debe la mayor y mejor parte del mismo, y de no haber mediado otros imponderables, hubiera sido él el hombre a propósito para acabar lo que faltaba en los Planos de D. Ventura Rodríguez. Al ser reelegido por tercera vez en el capítulo de 1865<sup>338</sup>, sus buenas intenciones debieron girar en noventa grados, teniendo que obedecer sumisamente las órdenes que se les intimaban en los «Poderes» para el desempeño de su oficio<sup>339</sup>.

El 31 de agosto de 1865 el P. Mayordomo elevaba la oportuna «Instancia» a S. M., en la que pedía que se le permitiese adquirir y componer para sus Misiones la iglesia y convento de algunas de las Órdenes exclaustradas y de propiedad particular, como era el Monasterio de La Vid, situado en la provincia de Burgos, partido de Aranda de Duero, para que en él estudiasen los jóve-

335. *AVall.* leg. 731; 3 hs. fol.; original; la cita en f. 1.

336. *AVall.* leg. 34, f. 58; leg. 2084, f. 2; MARTÍNEZ, *Apuntes históricos. España*, 275.

337. Por la muerte del P. Juan Zugasti, Provincial, fue elegido el P. Celestino Mayordomo para sucederle, a 21 de mayo de 1842, en el gobierno con el título de Rector Provincial, ocupando este puesto hasta el capítulo de 1845: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, V, 337-338.

338. *AVall.* leg. 177, f. 3.

339. Mandaba el definitorio provincial al P. Mayordomo en los «Poderes» que le daban como Comisario en la Corte de Madrid [Manila, 14.1.1865]: «Impertitur Patri Procuratori in Matritensi Curia facultas acquirendi domum unam pro Studentibus Professis, facta postea Diffinitorii Provinciali relatione»: *AVall.* leg. 177; 2 hs. fol.; impresa.

nes profesos en el de Valladolid, y para dejar más libre el local de éste último y al mismo tiempo poder dar en él mayor número de hábitos <sup>340</sup>.

La respuesta de la Reina fue enteramente afirmativa, tal como se desprende de la Real Orden expedida en Madrid el 6 de octubre de 1865. Definía el documento regio que el Monasterio de La Vid, a todos los efectos, sería considerado como Casa de estudios y noviciado dependiente del Colegio matriz, que éste no era otro que Valladolid <sup>341</sup>. Produjo gran alborozo la adquisición de la Casa de La Vid entre los religiosos de Filipinas, pensando éstos que el nuevo convento sería el cauce más viable para incrementar el número de candidatos a la Orden para de este modo resolver con holgura el ministerio parroquial de las Islas, el que a pasos agigantados se iba expandiendo cada día. Hasta el mismo Provincial, Fr. Nicolás López, se apresuró a escribir al P. Mayordomo, agradeciéndole las gestiones llevadas a cabo para la adquisición, y diciéndole entre otras cosas: «No repare V. R. admitir al hábito cuantos pretendientes se presenten adornados de las cualidades que exige nuestro Instituto; para poder poner pronto la Provincia en el estado normal que todos deseamos, se hace preciso aumentar ahora mucho el personal, pues la Provincia está dispuesta a hacer los sacrificios que este aumento le imponga» <sup>342</sup>.

Sería mucho suponer que las promesas del P. Nicolás López eran hijas de un fogonazo del corazón, pero los hechos posteriores demostraron que la Provincia contaba con recursos para pagar reparaciones inmediatas en el convento de La Vid y nunca cantidades más sustanciosas para afrontar el tercer piso del Seminario de Valladolid <sup>343</sup>. Comprendemos igualmente que el P. López podría estar pagando las aventuras de sus antecesores en el oficio del Provincialato. En la segunda mitad del siglo XIX quiso la Provincia vivir la penúltima de sus ilusiones arquitectónicas en la casa de Manila, aprobando un tercer piso en el ala de la calle Real y esquina de la de Santa Lucía. Era ésta la idea que había atormentado las mentes de los Piores del convento de San Agustín. Pero, parte por temor a los temblores, parte por las consabidas restricciones económicas y, digámoslo también, por las condiciones inestables de inseguridad política, las que hacían presagiar un futuro nada halagüeño, lo cierto es que nadie se había atrevido a dar cuerpo al edificio de San Agustín de Manila en su forma total.

El 19 de enero de 1861 tuvo lugar en Manila el capítulo provincial del que salía elegido Superior Mayor de la Provincia el P. Juan José Aragonés <sup>344</sup>,

340. *AVall. leg. 177*; 2 hs. fol.; impresa; publicada la «Instancia» en MARTÍNEZ, *Apuntes históricos. España*, 279-280.

341. Una copia legalizada de esta Real Orden existe en *AVall. leg. 1615*; 2 hs. fol.; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, XII, doc. núm. 759.

342. *AVall. leg. 304*, ff. 13v-14; la carta del Provincial lleva fecha en Manila a 23 de octubre de 1865.

343. Para los gastos hechos en las reparaciones del Monasterio de La Vid: RODRÍGUEZ, *Historia*, XII, 385, nota 783.

344. *AVall. leg. 2045*, f. 4.

hombre de luces, dinamismo y enamorado de la grandeza del convento central de Manila, del que había sido Prior en los años 1854-1856<sup>345</sup>. Al lado del P. Aragonés estaba otro hombre, que fue el ejecutor de la obra, el P. Casimiro Herrero, Procurador General de la Provincia<sup>346</sup>. Con el arquitecto señor Oliver las obras siguieron un ritmo acelerado, de tal manera que en febrero de 1864 el tercer piso estaba concluido, pero dejando en su haber la estimable cantidad de 72.000 pesos<sup>347</sup>.

Influyeron también los negros nubarrones de la política española, aunque no en forma tan decisiva, ya que encontramos que la Consulta del Colegio aprueba los Planos presentados por el contratista de obras D. Laureano Alonso con miras a ejecutar ciertas obras de albañilería, cantería, carpintería, cerrajería y cristalería en el Oratorio y escalera del noviciado<sup>348</sup>. Asimismo los Padres del Seminario dan luz verde para pintar la parte de la Casa que había servido de hospital militar en 1874<sup>349</sup>, aprovechando ya la ocasión para lucir y arreglar el resto del edificio<sup>350</sup>.

Poco después, en los años 1876-1877, se aborda el tema de la cocina, puesto que la existente desde el principio del Colegio no reunía las condiciones de ventilación, amplitud, y, sobre todo, con miras a evitar cualquier incendio. La primitiva cocina estaba en el sótano, casi debajo de la sacristía del Oratorio, cuyo fregadero y chimenea pudimos comprobar al hacerse la nueva Biblioteca. La primera cocina económica que tuvo el Seminario data de 1831, según se dice en una Consulta de 26 de junio de este año<sup>351</sup>. Pasado el tiempo, esta cocina económica presentaba más inconvenientes que ventajas<sup>352</sup>, y para el desembolso que se pretendía hacer fue necesario contar con el correspondiente placet del Comisario, Fr. Manuel Díez González<sup>353</sup>, el que a vuelta de correo autorizaba la compra, si bien dicho Comisario recomendaba se estu-

---

345. Tocaba al P. Juan J. Aragonés gobernar la Provincia, por regirse ésta por la práctica de los cuatrienios, desde 1861 hasta 1865; pero el 22 de junio de 1864 el P. Aragonés fue propuesto por la Reina para ocupar la Silla de Nueva Segovia: *AHN. de Madrid*, Ultramar-Filipinas, leg. 2059, exp. núm. 14; 1 h. fol.; copia; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XII, docs. núms. 755-756.

346. *AVall.* leg. 2045, f. 4.

347. *AVall.* leg. 1901, ff. 102-105.

348. Cfr. Apéndice número 6.

349. *AVall.* leg. 1247, f. 259v. El presupuesto de esta parte del Colegio ascendía a 8.500 reales vellón.

350. Cfr. Apéndice número 7.

351. «Se juntó la Consulta de este Colegio Seminario para tratar varios asuntos relativos a algunas obras en beneficio del Colegio. Una de ellas es hacer una cocina económica, a la similitud de la que tienen los Padres de S. Francisco, para cuya obra hace tiempo que N. M. R. P. Comisario y Asistente General, Fr. Francisco Villacorta, concedió su licencia»: *AVall.* leg. 1247, f. 117.

352. Consulta de 3 de julio de 1875: «Con la misma fecha que la anterior se acordó comprar una cocina económica de unos seis mil reales, en vista de las desventajas que el P. Rector dijo que ofrecía la plancha rota que hoy tenemos y las ventajas que esperamos proporcione la que se determina comprar»: *AVall.* leg. 1247, f. 261.

353. *AVall.* leg. 252.

diase la conveniencia de construir la cocina independiente del edificio por los daños que hemos apuntado. A la Consulta le faltó tiempo para recoger la sugerencia y así definía el 5 de septiembre de 1876: «El P. Rector reunió la Consulta de este Colegio y expuso la conveniencia de hacer una cocina independiente del Colegio, por cuanto la que hay no reúne las condiciones para colocar una cocina económica y no tener la suficiente ventilación y evitar algún incendio que pudiera ocurrir»<sup>354</sup>. La obra estaba terminada en marzo o abril de 1877, según lo que va asentado en las cuentas del mes de abril de este año<sup>355</sup>. Con la instalación de la cocina fue imperativo el acondicionar el actual refectorio<sup>356</sup>, la mejor pieza sin duda de todo el Colegio<sup>357</sup>.

Todas estas inquietudes constructivas estaban presagiando un pronto amanecer para el tercer piso. Y éste llegó cuando menos se pensaba, aunque con un breve apagón, como veremos. El definitorio provincial con fecha 23 de septiembre de 1877 escribía al Comisario Fr. Manuel Díez González autorizando las obras, y el que sin pérdida de tiempo lo participó a la Comunidad de Valladolid con el siguiente escrito: «Habiendo resuelto el Venerable Definitorio que se hagan en el Colegio de Valladolid las obras necesarias para habilitar habitaciones y poder aumentar el personal, elevando al efecto el tercer piso sobre las dos alas, que cierran el cuadro en que está la Iglesia y sus dependencias, siguiendo en un todo el plano de dicho Colegio, procederá V. R., de acuerdo con la Consulta, al nombramiento del arquitecto que ha de dirigir las, cuidando de que a la idoneidad reúna las condiciones de religiosidad, prestigio e influencia en la ciudad. Hecho el nombramiento y acordes, así la Consulta como el interesado en las condiciones con que acepte el nombramiento, le encargará V. R. el presupuesto de la obra con la separación de gastos para la edificación del referido tercer piso en la parte mencionada con los de enlace de las obras contiguas, que haya precisión de seguir a la vez, para la continuación

354. *AVall.* leg. 1251, f. 4. Era Rector de Valladolid el P. Melitón Talegón.

355. «Por la obra de la cocina, mil doscientos setenta pesos y 55 centavos; por la cocina económica y cañería de la noria, setecientos sesenta y un pesos y 60 centavos»: *AVall.* leg. 1252, f. 23v.

356. «La cocina, hecha en 1877, situada junto al edificio, pero separada de él, es una de las dependencias mejores que de esta clase hemos visto. También es magnífico el refectorio, en el que se ve un púlpito para las lecturas y conferencias que se dan durante la comida»: *Paseos por Valladolid*, en *El Norte de Castilla*, Valladolid, 8 de octubre de 1899. Según el «Inventario» confeccionado por el P. Manuel Miranda [1826], en el primitivo refectorio, hoy parte del depósito de la Biblioteca actual, «entre otras muchas cosas necesarias y propias de tal lugar, hay un púlpito con su atril, candelero fijo, espabiladeras y tragahumos..., y un cuadro con el Smo. Cristo de Burgos pintado»: *AVall.* leg. 1258, f. 19v. Siendo Rector el P. Eugenio Álvarez, y concretamente en marzo de 1882, se entarimó dicho refectorio «que mide 1887 pies cuadrados, a 2 y medio reales por pie cuadrado»: *AVall.* leg. 1252, f. 104v. Este maderamen perduró hasta 1957 que, siendo Rector el P. Claudio Burón, fue sustituido por terrazo, contratista D. Alejandro Bolado, exceptuada la parte que ocupaban las mesas y bancos que rodeaban dicha pieza; esto también desapareció y se puso terrazo a todo el refectorio con la restauración del Colegio en los años 1965-1967.

357. Cfr. nota 356.

hasta su conclusión de todos los adyacentes de la Iglesia, menos la rotonda, para la terminación de ésta con un decorado, y, por último, los gastos del tercer piso sobre toda la parte antigua del Colegio. Como la obra no puede comenzarse hasta que pasen los hielos del próximo invierno, puede V. R. en el entretanto reunir el material para los muros, que esa Consulta estime conveniente, después de oír el parecer del arquitecto. Mando 2.500 pesos con destino a la referida obra, cuya cantidad, y las que para el mismo objeto iré mandando, se guardarán en el depósito, como los demás fondos del Colegio y con las mismas formalidades, excepción hecha de que de ellas se llevará libro especial y distinto del de los demás gastos, con la intervención que disponen nuestras leyes. Encargamos muy eficazmente y con todo encarecimiento la economía posible, y no sólo en los gastos de dicha obra, sino en los gastos generales de la Casa, no haciendo más que los de necesidad estricta o de utilidad tan grande que sea ya casi una necesidad. Pues empeñada la Provincia en obra de tanta cuantía, debemos todos contribuir en cuanto esté de nuestra parte o ayudarla con la disminución de gastos no precisos. Encargo que hacemos igualmente a los Padres de la Consulta en la parte que a ella compete, a la que dará V. R. lectura de esta comunicación y se trasladará al libro de Actas»<sup>358</sup>.

Seguendo el buen juicio del P. Díez González, desde noviembre de 1878 hasta marzo de 1879 se hizo gran acopio de materiales<sup>359</sup>. Previamente el dinámico Rector, Fr. Eugenio Álvarez, se había puesto en contacto con el contratista de obras D. Laureano Alonso, el que muy pronto remitió al citado Superior el «Presupuesto para la continuación de la obra del Colegio de PP. Filipinos de esta Ciudad con arreglo al Plano que existe en dicho Colegio ejecutado por el Arquitecto D. Ventura Rodríguez», y el que ascendía a 616.568 reales vellón, excluida la Iglesia<sup>360</sup>. El paso fue quizás un poco precipitado y contra lo que mandaba el P. Manuel D. González de escoger un arquitecto de ciencia y conciencia. Estando ya en la fábrica del tercer piso hubo de acudir al arquitecto D. Gerónimo Ortiz de Urbina, de quien es el «Presupuesto del coste de las obras que se proyectan egecutar en el edificio Colegio de PP. Agustinos Filipinos hasta su terminación», fechado en Valladolid el 25 de enero de 1884, y con un coste bastante más abultado que el del Sr. Laureano Alonso<sup>361</sup>.

358. Citado por HERNANDO, *Historia*, I, 118-119.

359. Cfr. «Cuenta de lo gastado en los materiales y preparativos para la obra»; en este caso fueron gastados 1.355.88 pesos: *AVall.* leg. 1270; 1 h. fol.

360. Cfr. Apéndice número 8; RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Agustinos de Valladolid*, en *Archivo Agustiniano* 64 (1980) 157.

361. Publicado el «Presupuesto» del Sr. Ortiz de Urbina en RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Agustinos de Valladolid*, en *Archivo Agustiniano* 64 (1980) 216-223. Esto es lo que podemos afirmar, basados en la fecha de los «Planos», dada por el mismísimo Sr. Ortiz de Urbina, arquitecto. Pero tenemos otro escrito del mismo arquitecto con este epígrafe: «Cuenta de los honorarios devengados por el que suscribe en los trabajos egecutados para el Colegio de PP. Agustinos Filipinos de esta ciudad por orden del R. P. Rector, asentándose en lo correspondiente al mes de julio de 1879: «Presupuesto de la iglesia y demás = 1.585.000 reales vellón, a 02% = 3.170 reales vellón...

Cuando todo estaba echando a andar, los Superiores de Manila, sin que sepamos el porqué, volvieron a dar marcha atrás, ordenando la suspensión de la obra en cumplimiento de lo acordado por la congregación intermedia de 1879<sup>362</sup>, si bien este apagón momentáneo fue subsanado por el capítulo de 1881<sup>363</sup>. Al mismo tiempo que los permisos salían de Manila, el provincial José Corugedo trabajaba confidencialmente con el P. Manuel Díez González, recomendándole obtuviera de S. M. la Real Orden competente que autorizara a la Corporación para hipotecar varias fincas urbanas, «sólo con el objeto de asistir económicamente a los cuantiosos gastos de las obras de Valladolid»<sup>364</sup>. Las gestiones del P. Díez González fueron rápidas y eficientes, tal como se hace constar en la Real Orden dada en Madrid el 18 de noviembre de 1882<sup>365</sup>. La hipoteca se hizo sobre la hacienda llamada de «San Francisco de Malabón» y en condiciones no tan gravosas para la Provincia<sup>366</sup>.

---

*Agosto de id.*: Reconocimiento y plano para una escalera = 80 reales vellón... *Octubre de id.*: Medición de la huerta, dependencias y apreciación de la superficie de todo el convento = 3.840 reales vellón... Reciví la cantidad de quinientas pesetas del R. P. Rector Fray Eugenio Alvarez por mis honorarios devengados, que en la presente cuenta se expresan, y dándome por pagado por todos los trabajos verificados hasta la fecha. Valladolid, 2 de Abril de 1880. Gerónimo Ortiz de Urbina»: *AVall.* leg. 1270 [hoja suelta intercalada en el libro-legajo encuadernado]. Los puntos suspensivos, que expresamos en la nota, eran referencias a trabajos efectuados por dicho arquitecto con relación a la Ribera, medición, planos de la casa, etc.

362. *AVall.* leg. 1046, f. 3; HERNANDO, *Historia*, I, 119.

363. Celebrado el capítulo provincial en el convento de S. Agustín de Manila el 20 de enero de 1881; Actas en *AVall.* leg. 1259, ff. 56-62. Justo es hacer constar que la Comisaría de la Provincia en Madrid guardaba ya 15.000 pesos, que en 1877 se habían girado desde Manila para los gastos de la obra: cfr. RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Agustinos de Valladolid*, en *Archivo Agustiniiano* 64 (1980) 158.

364. *AVall.* leg. 1291; RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Agustinos de Valladolid*, en *Archivo Agustiniiano* 64 (1980) 158-159.

365. Publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, XII, doc. núm. 804; Id., *La Iglesia de Agustinos de Valladolid*, en *Archivo Agustiniiano* 64 (1980) 159.

366. Cfr. «Tanto simple de la Hipoteca hecha por la Provincia de Agustinos Calzados de Filipinas de su hacienda de San Francisco de Malabón por el empréstito de 200.000 pesos fuertes que D. Mariano Velasco hizo a la mencionada Provincia para que pudiera terminar la obra del Colegio de Valladolid. Manila, 11 de Junio de 1883»: *AVall.* leg. 2349; 8 hs. fol. s.n. El Gobernador General de Filipinas quiso estar al corriente de todo lo correspondiente a la hipoteca de la Hacienda de Malabón, sin duda alguna para informar al Gobierno de S. M. en la primera ocasión sobre el cumplimiento de la Real Orden. Con fecha 6 de agosto de 1883 contestó muy claramente el Provincial Fr. Felipe Bravo al oficio de Gobernador de las Islas en los términos siguientes «Exmo. Señor. Competentemente autorizada la Corporación de PP. Agustinos, de que soy representante, por el Real Orden de 18 de Noviembre próximo pasado, mandada cumplir por este Gobierno General, Vice Real Patrono, en 31 de Enero último, para hipotecar una finca en garantía de préstamo que dicha Corporación necesita levantar para el objeto que en la misma Real Orden se expresa, urgiendo sobre manera el que a la posible brevedad se facilite suficiente local para sus jóvenes educandos, hoy más en número por las bajas que el cólera ha causado en este Archipiélago y por el personal que ya la creación de nuevas parroquias en estas Islas, ya la dirección del Asilo de Huérfanos y Escuela de artes y oficios reclaman, acaba de hacer un préstamo de doscientos mil pesos de los que supone fundadamente no puede bajar el importe del presupuesto definitivo de las

El 9 de abril de 1883 el Comisario Manuel Díez González cursó a Valladolid la licencia oficial de obras <sup>367</sup>, y el 10 del mismo todo estaba en acción, tratando de ganar tiempo al tiempo. Los libros de cuentas de la fábrica del tercer piso, por triplicado en el caso presente, detallan al pormenor los gastos en materiales y salarios, pero omiten la especificación del calendario en la construcción, como se había ejecutado en los dos primeros pisos. Por eso nosotros nos vemos obligados a prescindir de este preciso dato, indicando tan sólo las fechas de la obra, gastos en materiales y salarios, dando al final de cada mes el gasto total, aunque no vaya puntualizado en las cuentas inmediatas del mes, dadas por nosotros.

<i>Fechas</i>	<i>Materiales y otros</i>	<i>Salarios</i>
10.4.1883- 28.2.1885	Principia la obra del tercer piso, habiendo comenzado por el lienzo del Oriente.	
10.4.1883- 30.4.1883	823 quintales de cal viva = 136.06 pesos filipinos; 34 carros de arena = 13.60 pesos; 25.400 ladrillos, a 16 y 20 reales el ciento = 223.20 pesos; sueldo del sobrestante = 30 pesos; sueldo del arquitecto Sr. Ortiz de Urbina = 50 pesos; total del mes en materiales, etc. = 648.97 pesos <sup>368</sup> .	136.06 pesos <sup>369</sup>
1.5.1883- 31.5.1883	Por 60.150 ladrillos, a 16 y medio y 20 reales el ciento = 490.82 pesos; factura de cal viva y cal hidráulica pagada a Mariano Alonso = 55.71 pesos; 35 carros de arena, a 8 reales carro = 14 pesos; factura de madera y sierra de Mariano Santerbás = 1.042.91 pesos; compra de un torno y su conducción desde Barcelona = 325.07 pesos; total de gastos en materiales y otros = 2.175.44 pesos <sup>370</sup> .	423.75 pesos <sup>371</sup>

obras, a razón de cinco por ciento de intereses anual(es), hipotecando la Hacienda de San Francisco de Malabón, que la Corporación posee en la Provincia de Cavite»: *AVall.* leg. 51; 1 h.; copia.

367. Publicado el texto en RODRIGUEZ, *La Iglesia de Agustinos de Valladolid*, en *Archivo Agustiniano* 64 (1980) 160.

368. *AVall.* leg. 1270, f. 20. El sueldo del Sr. Ortiz de Urbina y del sobrestante se repite en todas las cuentas hasta el 28 de febrero de 1885. Las cuentas de todo este periodo van firmadas por el Rector Fr. Eugenio Álvarez, Tirso López y Víctor Villán.

369. *AVall.* leg. 1270, f. 20v.

370. *AVall.* leg. 1270, f. 20.

371. *AVall.* leg. 1270, ff. 20v-21.

<i>Fechas</i>	<i>Materiales y otros</i>	<i>Salarios</i>
1.6.1883- 30.6.1883	Por 243.450 ladrillos, a 14 y 20 reales el ciento = 2.149.15 pesos; 2.017 y medio quintales de cal viva = 444.44 pesos; 126 pies cúbicos de piedra de Campaspero = 48.30 pesos; piedra de Villanubla = 64.10 pesos; 160 metros de tubo = 160 pesos; 1.300 tejas = 30 pesos; gastos totales del mes en materiales y otros = 3.283.56 <sup>372</sup> .	1.295.94 pesos <sup>373</sup>
1.7.1883- 31.7.1883	Por 233.050 ladrillos, a 17-18 reales el ciento = 1.973.38 pesos; 654 y 3/4 quintales de cal viva, a 4 reales y medio el quintal = 214.81 pesos; 239 metros cúbicos de arena, a 12 reales metro = 143.40 pesos; yuco a Mariano Alonso = 116.45 pesos; madera servida por M. Santerbás = 1.195.70 pesos; «un vagón de tabla, tableta, machones, ochaveros, &., y porte de las maderas desde Bilbao, Santander y Barcelona, a 3.6 y 8 reales el pie cúbico = 698.13 pesos»; 488 pies cúbicos de piedra (Villanubla y Campaspero) = 166.33 pesos; gasto total del mes = 5.075.59 pesos <sup>374</sup> .	1.510.53 pesos <sup>375</sup>
1.8.1883- 31.8.1883	Por 306.688 ladrillos y dovelas, a 17, 18 y 14 reales el ciento = 2.805.41 pesos; 2.186 fanegas de cal muerta, a 2 reales fanega, y 322 quintales de cal viva, a 4 y 4 reales y medio el quintal = 286.36; 318 metros cúbicos de arena = 177.15 pesos; 2.115 pies cúbicos de piedra de Villanubla, a 3.25 reales el pie = 350.25 pesos; portes de piedra de Ontoria = 386.36 pesos; al Sr. Negrete por piedra labrada = 80 pesos; madera de Bilbao (Socursen) = 595 pesos; total de gastos en materiales y otros = 5.422.60 pesos <sup>376</sup> .	1.941.39 pesos <sup>377</sup>

---

372. *AVall.* leg. 1270, f. 20v.

373. *AVall.* leg. 1270, f. 21v.

374. *AVall.* leg. 1270, f. 21v.

375. *AVall.* leg. 1270, f. 21v.

376. *AVall.* leg. 1270, f. 22.

377. *AVall.* leg. 1270, f. 22.

<i>Fechas</i>	<i>Materiales y otros</i>	<i>Salarios</i>
1.9.1883- 30.9.1883	Por 269.631 ladrillos benitos y comunes, a 14, 15, 16, 17, 18 y 18 reales y medio el ciento = 2.281.29 pesos; por piedra labrada = 370 pesos; 19.850 tejas, a 21-22 reales el ciento = 216.98 pesos; 2.890.83 pies cúbicos de piedra de Villanubla, a 2.25 y 3.25 reales el pie = 339.80 pesos; 224 metros cúbicos de arena, a 11-12 reales el metro = 113.95 pesos; portes de piedra de Ontoria = 77.63 pesos; una báscula de Pibernat = 276.50 pesos; 3.517 cornisas a 6 cuartos 0.75 céntimos de real = 351.70 pesos; una máquina de hacer mortero = 10.45 pesos; total de gastos en materiales y otros = 5.142.93 pesos <sup>378</sup> .	2.142.66 pesos <sup>379</sup>
1.10.1883- 31.10.1883	Al cantero Sr. Negrete por piedra labrada = 260 pesos; 1950.77 pies cúbicos de piedra (Villanubla), a 3.25 el pie = 317 pesos; 101.800 ladrillos benitos y comunes, de 14 a 18 reales el ciento = 837.64 pesos; 22.938 tejas, a 21 y 21.50 reales el ciento = 244.95 pesos; portes de tres vagones de madera de Bilbao = 215.36 pesos; 2.300 tablas, a 20 cuartos = 270.95 pesos; dos vagones de cemento Portland = 117.41 pesos; piedra de Ontoria = 593.47 pesos = 697.87 pesos»; total de gastos en el mes = 5.058.46 <sup>380</sup> .	1.603.73 pesos <sup>381</sup>
1.11.1883- 30.11.1883	Por 171.026 ladrillos benitos y comunes, de 14 a 18 reales el ciento = 1.411.90 pesos; 1.022.50 quintales de cal viva = 216.28 pesos; 250 metros cúbicos de arena = 143.13 pesos; 2.355 arrobas de yeso = 70.94 pesos; 21.800 adobes, a 6 reales el ciento = 65.40 pesos; piedra de Ontoria = 593.47 pesos; 11 carros de piedra de mampostería, a 64 reales uno = 35.20 pesos; 506 pies cúbicos de piedra de Campaspero = 151.80 pesos; total de gastos = 3.190.37 pesos <sup>382</sup> .	1.340.70 pesos <sup>383</sup>

---

378. *AVall.* leg. 1270, f. 22v.

379. *AVall.* leg. 1270, f. 22v.

380. *AVall.* leg. 1270, f. 23v-24.

381. *AVall.* leg. 1270, f. 23v.

382. *AVall.* leg. 1270, f. 24rv.

383. *AVall.* leg. 1270, f. 24.

<i>Fechas</i>	<i>Materiales y otros</i>	<i>Salarios</i>
1.12.1883- 31.12.1883	Por piedra labrada al Sr. Negrete = 390 pesos; 65.737 ladrillos benitos y comunes, a 14, 15, 16, 17, 18 y 24 reales el ciento = 561.04 pesos; 1.233.38 pies cúbicos de piedra de Villanubla, a 3.25 reales el pie = 200.42 pesos; 4.900 adobes, a 5 reales y medio el ciento = 13.46 pesos; 705 pies cúbicos de piedra de Campaspero = 213.75 pesos; carbón = 33.62 pesos; gasto mensual en materiales y otros, aún de lo no incluido arriba = 1.653.43 pesos <sup>384</sup> .	584.44 pesos <sup>385</sup>
1.1.1884- 31.1.1884	Al Sr. Negrete por piedra labrada = 160 pesos; 69.250 ladrillos, de 12 a 18 reales el ciento = 613.18 pesos; formas para el edificio = 405 pesos; «a cuenta de la hojalatería = 200 pesos»; al maestro Sr. Matías por las bóvedas = 100 pesos; cal viva = 66.49 pesos; piedra de Villanubla = 40.13 pesos; gastos totales del mes, aún de lo no incluido aquí = 2.702.05 pesos <sup>386</sup> .	153.30 pesos <sup>387</sup>
1.2.1884- 28.2.1884	Por 9.600 ladrillos, a 16 reales el ciento, y 1.400 id. a 24 id. = 98.35 pesos; 554 pies cúbicos de piedra, a 3.25 y 6 reales el pie = 93.65 pesos; yeso = 37.65 pesos; portes de piedra de Campaspero = 48 pesos; gasto total del mes, aún de los materiales no incluidos antes = 580.76 pesos <sup>388</sup> .	138.26 pesos <sup>389</sup>
1.3.1884- 31.3.1884	Por 37.453 ladrillos, a 14, 15, 16, 17, 18 y 21 reales el ciento = 361.90 pesos; 1.650 arrobas de yeso, a 0.69 y 0.75 céntimos de real la arroba = 89.88 pesos; portes de piedra de Campaspero = 38.75 pesos; 12 carros de arena, a 11 reales el carro = 6.60 pesos; tabla servida por Basilio Navajas = 870.47 pesos; gastos totales del mes = 1.458.20 pesos <sup>390</sup> .	220.63 pesos <sup>391</sup>

---

384. *AVall.* leg. 1270, f. 25rv.

385. *AVall.* leg. 1270, f. 25.

386. *AVall.* leg. 1270, f. 25v-26.

387. *AVall.* leg. 1270, f. 25v.

388. *AVall.* leg. 1270, f. 26.

389. *AVall.* leg. 1270, f. 26.

390. *AVall.* leg. 1270, f. 26v.

391. *AVall.* leg. 1270, f. 26v.

<i>Fechas</i>	<i>Materiales y otros</i>	<i>Salarios</i>
1.4.1884- 30.4.1884	Por 16.300 ladrillos benitos y comunes, a 15 y 10 reales el ciento = 130.40 pesos; 1.829 arrobas de yeso, a 5 cuartos y 75 céntimos de real la arroba = 130.40 pesos; cuenta del pintor Gerbolés = 64.40 pesos; al cantero de Campaspero = 50 pesos; gastos totales del mes, aún de los no incluidos = 398.32 pesos <sup>392</sup> .	125.70 pesos <sup>393</sup>
1.5.1884- 31.5.1884	Por carpintería al Sr. Rica = 150 pesos; por 58.050 ladrillos, de 15 a 24 reales el ciento = 530.90 pesos; 1.999 arrobas de yeso = 81.45 pesos; gastos totales del mes, incluidos otros = 848.80 pesos <sup>394</sup> .	220.60 pesos <sup>395</sup>
1.6.1884- 30.4.1884	Por 13.050 ladrillos = 120.78 pesos; porte de piedra de Campaspero = 46 pesos; al Sr. Mulas por cuenta de los canalones = 100 pesos; por piedra de Villanubla 2.051.61 pesos; al Sr. Rica por carpintería = 100 pesos; yeso = 303.12 pesos; total de gastos en el mes, aún de los aquí no incluidos = 2.815.61 pesos <sup>396</sup> .	511.56 pesos <sup>397</sup>
1.7.1884- 31.7.1884	Piedra = 624.37 pesos; 5.000 ladrillos, a 13 reales el ciento = 32.50 pesos; yeso = 161.68 pesos; al Sr. la Rica por obras de carpintería = 300 pesos; total de gastos en el mes, con otros materiales = 1.264.10 pesos <sup>398</sup> .	413.66 pesos <sup>399</sup>
1.8.1884- 31.8.1884	Al Sr. Santerbás por factura de madera y sierra = 2.292.95 pesos; al Sr. la Rica por carpintería = 150 pesos; al cantero Sr. Negrete = 88.62 pesos; arena 29.70 pesos; gastos totales del mes, aún de los no incluidos arriba = 3.752.77 pesos <sup>400</sup> .	978.18 pesos <sup>401</sup>

---

392. *AVall.* leg. 1270, ff. 26v-27.

393. *AVall.* leg. 1270, f. 26v.

394. *AVall.* leg. 1270, f. 27.

395. *AVall.* leg. 1270, f. 27.

396. *AVall.* leg. 1270, f. 27v.

397. *AVall.* leg. 1270, f. 27v.

398. *AVall.* leg. 1270, f. 28.

399. *AVall.* leg. 1270, f. 28.

400. *AVall.* leg. 1270, f. 28v.

401. *AVall.* leg. 1270, f. 28v.

<i>Fechas</i>	<i>Materiales y otros</i>	<i>Salarios</i>
1.9.1884- 30.9.1884	Al carpintero Sr. la Rica = 17.10 pesos; al maestro de las bóvedas = 45 pesos; por 25 formas para el tejado, a 15 pesos una = 345 pesos; «por hacer el escudo de la fachada principal = 125 pesos»; al Sr. Casariego por cristales = 101.56 pesos; por pago de facturas a D. Juan Morán de clavos, puntas, cadenas, pernios, cerrojos, etc. = 877.40 pesos; al Sr. Mulas por la colocación de canalones = 158.15 pesos; a D. Eloy Silió por ladrillo hueco para tabiques = 649.75 pesos; por 13.350 ladrillos y 755 cornisas, a 2 reales una = 162.60 pesos; por carpintería al Sr. la Rica = 150 pesos; al cantero Sr. Negrete por piedra labrada = 100 pesos; por ferretería al Sr. Yurrita, desde mayo de 1883 hasta septiembre de 1884 = 249.46 pesos; al herrero, desde enero a septiembre de 1884 = 164.35 pesos; al pintor Sr. Gerbolés, desde enero a septiembre de 1884 = 186.25 pesos; al Sr. Santerbás por tablones y tablas = 542.89 pesos; gastos totales del mes, incluidas otras partidas = 6.231.25 pesos <sup>402</sup>	940.06 pesos <sup>403</sup>
1.10.1884- 31.10.1884	Por 38.600 ladrillos, a 12, 12.50, 15 y 15.50 reales el ciento = 437.80 pesos; yeso = 278.27 pesos; factura al tornero y cantero Sr. Negrete a cuenta de piedra labrada = 701.35 pesos; por cornisas y ladrillo al Sr. Gordiano = 56.75 pesos; 1.500 pies cúbicos de piedra, a 3.50 reales el pie = 255.60 pesos; metros de caña = 80 pesos; gastos totales del mes, aun de materiales no incluidos arriba = 3.357.79 pesos <sup>404</sup> .	852.79 pesos <sup>405</sup>

402. *A Vall.* leg. 1270, f. 29rv.

403. *A Vall.* leg. 1270, f. 29.

404. *A Vall.* leg. 1270, ff. 29v-30.

405. *A Vall.* leg. 1270, f. 29v. Al terminar las «Cuentas» del mes de octubre va la siguiente nota: «Se remitieron al Venerable Definitorio de la Provincia las cuentas de la obra de la Iglesia y del Colegio, en la forma siguiente, indicada por N. M. R. P. Comisario»; a continuación se sintetizan las cuentas por conceptos, arrojando la suma de gastos de 70.879.46 pesos: *A Vall.* leg. 1270, ff. 30-31v.

<i>Fechas</i>	<i>Materiales y otros</i>	<i>Salarios</i>
1.11..1884- 30.11.1884	Por factura al Sr. Silió de 13.150 baldosillas, a 30 reales el ciento (descuento el 2%), 12.275 ladrillos huecos, a 20 id., y 240 caballetes, a 3 reales uno = 343.90 pesos; yeso = 173.78; 568.98 pies cúbicos de piedra, a 3.25 reales el pie = 92.45 pesos; al Sr. Casariego por cristales = 42.16 pesos; tuberías para los escusados = 100 pesos; al Sr. Negrete a cuenta de la piedra labrada = 160 pesos; gastos totales del mes, aún incluidos otros no especificados = 1.034.05 pesos <sup>406</sup> .	398.65 pesos <sup>407</sup>
1.12.1884- 31.12.1884	2.100 baldosas, a 30 reales el ciento, y 700 ladrillos huecos, a 20 id. = 37.63 pesos; 542.30 pies cúbicos de piedra, a 3.25 reales el pie = 86.59 pesos; cuenta del herrero Sr. Muñoz = 39.70 pesos; al Sr. Negrete a cuenta de la piedra labrada = 200 pesos; total de gastos en el mes = 375.65 pesos <sup>408</sup> .	375.75 pesos <sup>409</sup>
1.1.1885- 31.1.1885	Al Sr. Negrete por piedra labrada = 200 pesos; al Sr. Gerbolés a cuenta de la pintura = 200 pesos; 325.25 pies cúbicos de piedra, a 3.25 reales el pie = 52.44 pesos; total gastado en el mes en materiales, aún de los no especificados = 913.64 pesos <sup>410</sup> .	489.82 pesos <sup>411</sup>
1.2.1885- 28.2.1885	Por 174 pies cúbicos de piedra, a 6 reales el pie = 52.20 pesos; al Sr. Negrete a cuenta de piedra labrada = 250 pesos; piedra de Villanubla = 14.70 pesos; a D. Mariano Santerbás por madera y sierra desde julio de 1884 = 977.20 pesos; al pintor Sr. Gerbolés = 125.27 pesos; por la instalación del gas en parte del Colegio = 90.17 pesos; a D. M. la Rica por factura de carpintería y al cantero Señor Negrete = 600 pesos; por una copia de los planos del Colegio = 84 pesos; honorarios del Sr. Ortiz de Urbina, arquitecto por la dirección de la obra y varios trabajos = 300 pesos; total del gasto mensual en las condiciones dichas = 3.699.03 pesos <sup>412</sup> .	301.60 pesos <sup>413</sup>

406. *AVall.* leg. 1270, f. 32.

407. *AVall.* leg. 1270, f. 32.

408. *AVall.* leg. 1270, f. 32v.

409. *AVall.* leg. 1270, f. 32v.

410. *AVall.* leg. 1270, f. 33.

411. *AVall.* leg. 1270, f. 33.

412. *AVall.* leg. 1270, f. 33rv.

413. *AVall.* leg. 1270, f. 33.

<i>Fechas</i>	<i>Materiales y otros</i>	<i>Salarios</i>
Mayo 1887- 31.5. 1887 <sup>414</sup>	Por 18.100 ladrillos = 125.80 pesos; por 7 carros de arena = 3.10 pesos; cal = 59.90 pesos; 446 pies cúbicos de piedra de Villanubla = 72.45 pesos; id. 530 de Campaspero = 160.80 gastos totales del mes, aún de cantidades no incluidas arriba = 425.75 pesos <sup>415</sup> .	247.45 pesos <sup>416</sup>
1.6.1887- 30.6.1887	Arena = 9.90 pesos; piedra de Villanubla = 44.20 pesos; 12.100 ladrillos = 81.85 pesos; gastos totales del mes = 654.57 pesos <sup>417</sup> .	449.90 pesos <sup>418</sup>
1.7.1887- 31.7.1887	Por piedra de Campaspero = 220.30 pesos; id. de Villanubla = 21.95 pesos; id. de Piña = 15.05 pesos; cal = 38.39 pesos; por 59.500 ladrillos = 415.95 arena = 28.90 pesos; «por 244 barras de hierro, cuyo peso 26.116 kilos, a 17.25 pesos los 100 kilos, con los portes desde Bilbao a Valladolid = 1.061 pesos»; gastos totales del mes, incluidas asimismo otras varias cantidades = 2.529.77 pesos <sup>419</sup> .	645.86 pesos <sup>420</sup>
1.8.1887- 31.8.1887	Yeso = 115.94 pesos; por 64.700 ladrillos, a 14 reales el ciento = 452.90 pesos; arena = 19.85 pesos; cal hidráulica = 26.08 pesos; por 15 metros cúbicos de madera con sierra = 785.10 pesos; total de gastos en el mes, incluidos otros varios = 1.215.10 pesos <sup>421</sup> .	1.398.21 pesos <sup>422</sup>
1.9.1887- 30.9.1887	Por 250 sacos de cemento = 175.90 pesos; por 1.760 pies cúbicos de piedra de Piña = 308 pesos; arena = 16.25 pesos; yeso = 109.10 pesos; por 169.500 ladrillos = 1.218.75 pesos; por una polea diferencial, etc. = 105.75 pesos; por 9 arrobas de aceite secante = 65 pesos; total de gastos en el mes, incluidos otros materiales no relacionados = 3.373.77 pesos <sup>423</sup> .	931.33 pesos <sup>424</sup>

414. Dice el epígrafe de las cuentas de este segundo período de la construcción del Colegio: «Cuenta de los gastos realizados en la continuación de las obras del Colegio que dieron principio en Mayo de 1887 y terminaron en junio de 1888 siendo Rector el M. R. P. Fr. Antonio Moradillo»: *AVall.* leg. 1270, f. 35. Firman las cuentas: Antonio Moradillo, Tirso López y Víctor Villán.

415. *AVall.* leg. 1270, f. 35rv.

416. *AVall.* leg. 1270, f. 35rv.

417. *AVall.* leg. 1270, f. 35v.

418. *AVall.* leg. 1270, f. 35v.

419. *AVall.* leg. 1270, f. 36rv.

420. *AVall.* leg. 1270, f. 36.

421. *AVall.* leg. 1270, ff. 36v-37.

422. *AVall.* leg. 1270, f. 36v.

423. *AVall.* leg. 1270, f. 37rv.

424. *AVall.* leg. 1270, f. 37.

<i>Fechas</i>	<i>Materiales y otros</i>	<i>Salarios</i>
1.10.1887- 31.10.1887	Por 58.600 ladrillos = 415.71 pesos; yeso = 129 pesos; arena = 9.40 pesos; por formas y medias formas pagadas al Sr. Pradera = 384 pesos; 500 sacos de cemento = 368 pesos; total de gastos, incluidos otros no mencionados arriba = 1.900.37 pesos <sup>425</sup> .	530.11 pesos <sup>426</sup>
1.11.1887- 30.11.1887	Por 58.700 ladrillos y baldosas = 785.45 pesos; arena = 17.31 pesos; yeso = 91.92 pesos; por hierro y tubos = 114.40 pesos; «por 29 tablones, 8 cerchas, 262 listones para fijar en ellos las bovedillas, una artesa para batir cemento, 197 kilos de sierra, 20 marcos con sus montantes y 53 peldaños de roble = 280 pesos»; por el porte de 175 sacos de cemento = 140.25 pesos; gasto total del mes, en la forma indicada en otras partidas = 1.482.02 pesos <sup>427</sup> .	539.28 pesos <sup>428</sup>
1.12.1887- 31.12.1887	Yeso = 28.80; 8 carros de arena = 4.40 pesos; 10 kilos de pintura = 2 pesos; 6.100 baldosas = 97.90 pesos <sup>429</sup> .	185.60 pesos <sup>430</sup>
1.1.1888- 31.1.1888	Por 1.035 arrobas de yeso = 37.75 pesos <sup>431</sup> .	93 pesos <sup>432</sup>
1.2.1888- 28.2.1888	Por 7.955 baldosas de cemento = 426.25 pesos; 32 peldaños de roble, 123 metros de jamba, 22 ventanas, 2 puertas y recorrido de 18 puertas = 247.39 pesos; yeso = 55 pesos; por el porte de 200 baldosas de mármol = 2.75 pesos <sup>433</sup> .	289.12 pesos <sup>434</sup>
1.5.1888- 31.5.1888	Por 5 carros de arena = 2.75 pesos; por 6 aisladoras 1 pesos <sup>435</sup> .	120 pesos <sup>436</sup>
1.6.1888- 30.6.1888	Por 80 baldosas de mosaico con los portes = 14 pesos; por 5.400 baldosas de Segovia, yeso y cemento y cal hidráulica = 94.50 pesos; por 3.100 ladrillos = 14.75 pesos <sup>437</sup> .	35 pesos <sup>438</sup>

425. *AVall.* leg. 1270, f. 38.

426. *AVall.* leg. 1270, f. 38.

427. *AVall.* leg. 1270, f. 38v.

428. *AVall.* leg. 1270, f. 38v.

429. *AVall.* leg. 1270, f. 39.

430. *AVall.* leg. 1270, f. 39.

431. *AVall.* leg. 1270, f. 39.

432. *AVall.* leg. 1270, f. 39.

433. *AVall.* leg. 1270, f. 39v.

434. *AVall.* leg. 1270, f. 39v.

435. *AVall.* leg. 1270, f. 40.

436. *AVall.* leg. 1270, f. 40.

437. *AVall.* leg. 1270, f. 40.

438. *AVall.* leg. 1270, f. 40.

<i>Fechas</i>	<i>Materiales y otros</i>	<i>Salarios</i>
1.7.1888-	Por 60 sacos de cemento = 60 pesos; por 3.500	
31.7.1888	ladrillos = 2.50 pesos; «por 117 kilos de varilla, 74 id. de zinc, 1.806 kilos de plomo en plancha y tubo para los canalones que dan a las azoteas, varias visagras y cerrojos = 223 pesos» <sup>439</sup> .	
1.8.1888-	Arena = 2.20 pesos; por 3.700 ladrillos = 29.60 pesos; yeso = 91.40; al pintor Sr. Gerbolés = 117.60 pesos <sup>440</sup> .	140.10 pesos <sup>441</sup>
31.8.1888		

En agosto de 1888 quedaba terminada en general la obra del Seminario de Valladolid, la que había exigido, desde 1759, tantos temores, ansiedades y amenazas. Por eso con tanto orgullo escribía el Rector Antonio Moradillo en la «Memoria» del Colegio para informar al capítulo provincial de 1889: «... que este nuestro Colegio de Valladolid, en cuanto a lo material del edificio, que sirve de morada de los religiosos, está ya completo y acabado con las obras que en el mismo se han hecho en el año económico de 1887-1888<sup>442</sup>, que consisten en haber levantado el segundo y tercer piso por el lado del mediodía, en haber hecho azoteas con hierro, cemento y baldosines encima de las cuatro galerías que rodean el patio interior (y por cierto que a pesar de un invierno tan crudo como el pasado, están dando felicísimo resultado), se ha colocado un nuevo pavimento de baldosas de cemento en el interior de las mismas galerías altas, se han puesto losas de piedra en el claustro de la portería y arreglado con cemento y piedra los paseos principales del jardín o patio interior; se han hecho, además, otras mejoras, como son el nuevo jardín para los novicios, cuyos terrenos se habían adquirido en tiempo de mi digno antecesor<sup>443</sup> con la debida autorización; la traída y compra de las aguas del Duero para servicio del Colegio con un depósito para las mismas y un estanque para recoger las sobras con destino al riego de la huerta, y un molino para hacer chocolate con su casita de ladrillo para resguardo del mismo y del motor de vapor, comprado por mi antecesor para elevar los materiales de las obras que se han hecho en este Colegio; debiendo hacer constar que todas las obras se han llevado a efecto en conformidad con el Plano del mismo Colegio, original de D. Ventura Rodríguez, interpretado fielmente por el Sr. D. Juan B. Lázaro, arquitecto de Madrid, y con la competente autorización del Venerable Definitorio; para las demás obras y mejoras, a ellas ha precedido la licencia de N. P. Comisario y los votos favorables de la Consulta de este Colegio»<sup>444</sup>.

439. *AVall.* leg. 1270, f. 40v.

440. *AVall.* leg. 1270, f. 40v.

441. *AVall.* leg. 1270, f. 40v.

442. Cfr. *El Norte de Castilla*, Valladolid, 16 de octubre de 1887; citado por FERNÁNDEZ DEL HOYO, M. A., *Desarrollo urbano*, 315.

443. P. Eugenio Álvarez.

444. *AVall.* leg. 143, ff. 142-143; leg. 729; 4 hs. fol.; cfr. también: *Documentos y estados*

Algunas de las reformas introducidas en el Colegio, y que enumera el Rector Antonio Moradillo, creemos son dignas de una nota algo más detallada. Ya escribimos <sup>445</sup> cómo el agua fue siempre problema para la Comunidad, aun después de construir el algibe <sup>446</sup>. El 16 de enero de 1887 el P. Antonio Moradillo, en sus funciones de Superior, discutió con los Padres de la Casa el asunto de traer aguas potables al Colegio, «y enterados los Padres de las condiciones y precio que la Comisión de Abastecimiento de aguas propone, facultados además por oficio de N. P. Comisario con fecha de antes de ayer, se vino en adquirir la propiedad de dos reales fontaneros, que dan cuatrocientos cántaros diarios y cuestan catorce mil reales; acordamos igualmente se ponga la conveniente y necesaria tubería» <sup>447</sup>. Resultó años más tarde que los dos «reales fontaneros» no eran suficientes para los gastos ordinarios del Seminario, por lo que se determinó instalar un contador de agua a fin de poder gastar la que se necesitare. Igualmente fue acordado colocar en el jardín central una fuente surtidor para embellecer una parte tan destacada de la casa <sup>448</sup>.

Una de las mayores innovaciones para el servicio de la Casa fue la instalación de gas y, posteriormente, de la luz eléctrica. El último acto del benemérito Rector, Fr. Eugenio Álvarez, en pro de su querido Seminario fue el instalar, previos los consentimientos de los Padres del Colegio y del Comisario-Procurador, el alumbrado de gas <sup>449</sup>. Los inconvenientes de éste y quizás más las ventajas del alumbrado eléctrico dio poco margen de vida al alumbrado de gas, y así el 28 de diciembre de 1895 se aprobaba la instalación eléctrica en todo el Colegio <sup>450</sup>. La propuesta del Rector, Fr. Sabas Fontecha, obtuvo inme-

---

*relativos al Real-Colegio Seminario de Agustinos Filipinos de Valladolid (Valladolid 1889) XV; RODRÍGUEZ, La Iglesia de Agustinos de Valladolid, en Archivo Agustiniiano 64 (1980) 163.*

445. Cfr. nota 209.

446. Cfr. nota 211.

447. *AVall. leg. 1251, f. 16.* En las «Cuentas» de enero de 1887 va asentada la siguiente partida: «La propiedad de dos reales fontaneros de las aguas del Duero y la tubería hasta la llave de aforo = 879.22 pesos»: *AVall. leg. 1252, f. 185v. Cuentas de abril de 1887: «El material de tubos, llaves y grifos para la distribución de las aguas del canal del Duero = 294.10 pesos»: ibid., f. 189.*

448. *AVall. leg. 1252, f. 85.* La Consulta lleva fecha de 8 de febrero de 1891. Era ya Rector el P. Sabas Fontecha. Este jardín central tenía ya una bomba para sacar el agua, a tenor de lo que se acota en una Consulta [Valladolid, 4.5.1856]: «Se reunió la Consulta de este Colegio para determinar si convendría poner en el pozo del jardín una bomba para regar el jardín; y considerando que de continuar las erradas están los jóvenes expuestos a dolerse del pecho, y viendo el buen resultado que da la bomba, convinieron por unanimidad se pusiese la bomba»: *AVall. leg. 1247, f. 196rv; firman el Acta Fr. Felipe Bravo, Fr. José Corugedo y Fr. Juan D. Amezti.*

449. *AVall. leg. 1251, f. 49v.* Quizás la Comunidad del Colegio quedó prendada de los buenos resultados y comunes alabanzas que se hicieron durante las fiestas en honor del Bto. Alonso de Orozco, en que se realizó una instalación «ad usum» para esto. Así leemos en las «Cuentas» de julio de 1882: «Instalación del gas para la fiesta del Beato Orozco, parte del Colegio y gas consumido = 250.95 pesos»: *AVall. leg. 1252, f. 110.*

450. Consulta del 28 de diciembre de 1895: «El M. R. P. Rector Fr. Sabas Fontecha reunió la Consulta para discutir y examinar la conveniencia de que en este Colegio se instale el alumbrado

diata ejecución, ya que en las «Cuentas del Colegio de Filipinos de Valladolid, desde 1.º de octubre de 1896 hasta el 30 de septiembre de 1897», encontramos asentada esta partida, correspondiente al mes de octubre de 1896: «Instalación del alumbrado eléctrico: 233 lámparas; 4.303 metros de cable e hilo; 233 bujías; 240 interruptores para utilizar los aparatos de gas; 195 pantallas; 23 tulipanes; 86 portatulipanes y demás accesorios, por un precio conjunto de 1.009 pesos y 40 céntimos»<sup>451</sup>.

El consumo de fluido eléctrico, cotejando los libros de cuentas del Seminario, era bastante elevado. Esta especie de alarma llegó, al parecer, a conocimiento de la «electricista Castellana», la que el 26 de enero de 1907 enviaba a su gerente a entrevistarse con el Rector, ofreciéndole una rebaja de 40 centavos por kilovatio, si la Casa hacía con dicha Sociedad un contrato valedero por cinco años. La propuesta era halagadora y mereció la consideración de la Consulta del Colegio. Pero antes de firmar el acuerdo, dicha Consulta nombró una Comisión, compuesta de los PP. Bernardino Hernando, Agustín Jesús Barreiro y Procurador, a fin de que adquirieran los datos suficientes y examinasen las condiciones del contrato para que con conocimiento de causa informasen a su debido tiempo a quien les había delegado. Cumplida por los mencionados Padres la comisión confiada, la Consulta del Seminario, con fecha 14 de febrero de 1907, determinó que el Rector quedaba facultado para aceptar y firmar el contrato propuesto por la «Electricista Castellana»<sup>452</sup>. Este paso dado con mucha madurez de juicio trajo como resultado positivo el que la Compañía «Electricista Castellana» concediese el 1908 la corriente continua de fluido eléctrico con la previa instalación de contadores por parte de la Casa<sup>453</sup>. Varios años después hubo que pensar en complementos «adquiriendo el Colegio un motor alimentado por creosota, el que servía para la luz eléctrica, subir el agua al tercer piso del Colegio, para el riego de la huerta y para la confección del chocolate, cuyo motor con el dínamo y la instalación constó unas 10.000 pesetas»<sup>454</sup>.

Terminada la obra del tercer piso, quedaban, sin embargo, obras que era preciso rematar, como era la azotea del jardín central, la que a lo largo de los

---

do por la electricidad, y convencida la Consulta de las ventajas que dicho alumbrado reporta, determinó autorizar al M. R. P. Rector para invertir las cantidades que fuesen necesarias para la instalación»: *AVall. leg.* 1251, ff. 112v-113.

451. *AVall. leg.* 733, f. 1v. A continuación leemos: «Gasto del alumbrado desde el 19 de septiembre, fecha en que se inauguró, hasta treinta y uno de este mes [octubre 1896] = 103 pesos y 25 céntimos»: *ibid.*, f. 2. Más tarde lo hacía constar el P. Fontecha en la «Memoria» del Colegio presentada al capítulo provincial de 1897: «... introduciendo en este cuatrienio [1893-1897] algunas reformas, como el poner los tableros de mármol en todas las mesas del refectorio, e instalar la luz eléctrica en todo el Colegio, así en los claustros como en las celdas y demás dependencias»: *AVall. leg.* 735, f. 1v; dicha «Memoria» está fechada en Valladolid el 20 de noviembre de 1897.

452. *AVall. leg.* 1251, f. 166v.

453. *AVall. leg.* 1252, f. 116.

454. Cfr. Apéndice número 9; *AVall. leg.* 1251, f. 196.

años ha creado un sin fin de problemas y desembolsos a la Provincia. El 10 de mayo de 1889 el P. Sabas Fontecha, Rector, «expuso a la Comunidad cómo hallándose terminadas las azoteas, que dan al patio, para digno remate del Colegio, y porque a juicio de los arquitectos así lo pide el ornato del Colegio, es preciso colocar una balaustrada de piedra alrededor de dichas azoteas», lo que fue aprobado unánimemente por los Padres de la Consulta <sup>455</sup>. El presupuesto de la balaustrada fue de 2.500 pesos filipinos <sup>456</sup>, y el definitorio provincial de Manila dio luz verde al proyecto con fecha 25 de junio de 1889 <sup>457</sup>. El acierto venía explicado por el mismo P. Fontecha el 28 de junio de 1892, diciendo a los miembros del capítulo de 1893: «En el mismo año [1890] se colocó alrededor de las azoteas, que caen al jardín, una balaustrada de ladrillo, ornamentada con cemento imitando piedra, conforme con el orden arquitectónico del Colegio, dando así digno remate a las mismas, y ornato y buen aspecto a las galerías y jardín. Asimismo se han hecho algunas reparaciones en el edificio del Colegio para el buen mantenimiento del mismo» <sup>458</sup>.

Gracias a la diligencia el P. Antonio Moradillo, en su mandato como Rector de Valladolid, quedaron instalados los pararrayos sobre del tejado e instalado el observatorio que va encima de la galería sobre el tercer piso. En la «Cuenta de gastos realizados en la continuación de las obras del Colegio, que dieron principio en Mayo de 1887 y terminaron en Junio [Agosto] de 1888, siendo Rector el M. R. P. Antonio Moradillo», hácese constancia que tales obras comprendían la terminación del segundo piso en la parte del mediodía, la galería situada sobre el segundo piso, las azoteas que miran al patio y la instalación de los pararrayos <sup>459</sup>. En junio de 1888 se compraron a este efecto 237 kilos de cobre, 100 metros de cable, y en este mismo mes fueron instalados por los técnicos, habiendo sido su coste total de 277.25 pesos filipinos <sup>460</sup>.

No deja de ser una ilusión de grandeza la construcción del observatorio, el que prestó durante largo tiempo excelentes servicios, y que por cambio de los hombres y de mentalidad en éstos fue desmontado en los años 1954-1955, haciendo así añicos los desvelos de otros muchos hermanos. En 1909 este observatorio sufrió una remodelación a fondo, por las goteras que estaba creando en el museo incipiente, y a este efecto fue aprobado un presupuesto de obras materiales y de compra de aparatos para servicio exacto de esta pieza: «Reunidos los Padres que abajo firman, convocados por N. P. Rector, se de-

455. *AVall.* leg. 730; 1 h. fol.; original.

456. *AVall.* leg. 730; 1 h. fol.; original.

457. *AVall.* leg. 730; 1 h. fol.; original; el decreto de aprobación por parte del definitorio provincial va escrito al margen del presupuesto y petición enviada por la Casa de Valladolid.

458. *AVall.* leg. 731, f. 1.

459. *AVall.* leg. 1270, f. 35.

460. *AVall.* leg. 1270, f. 40. Anótase también en las cuentas de mayo de 1888: «Por torrear y dorar al fuego 16 puntas múltiples de pararrayos = 95.20 pesos»: *AVall.* leg. 1270, f. 39v.

terminó por unanimidad el arreglo del Observatorio, autorizando la compra de los siguientes aparatos, todos necesarios:

- 1 Higrómetro de condensación de Alluard = 145 francos franceses.
- 1 Prierometógrafo de Lambrecht = 145 francos franceses.
- 1 Pluviómetro registrador de Stutter = 265 francos franceses.
- 1 Electrómetro = 135 francos franceses.
- 1 Aparato para determinar el punto 100 = 15 francos franceses.
- 1 Anemómetro registrador = 1.965 francos franceses.
- 4 Termómetros de máxima: 2 de sol y 2 de sombra = 120 francos franceses.
- 4 Termómetros de mínima: 2 de sol y 2 de sombra = 120 francos franceses.
- 1 Higrómetro de absorción de Weber = 50 francos franceses.
- 1 Hidiógrafo de Campbell = 250 francos franceses.
- 1 Evaporómetro de Ondaille = 150 francos franceses.
- 1 Acróscopo registrador = 70 francos franceses.
- 1 Registrador de bacterias = 200 francos franceses <sup>461</sup>.

El último retoque que podía faltar en la obra del Colegio de Valladolid, correspondió al Ayuntamiento de Valladolid, el que a lo largo de la construcción había tenido sus intervenciones más o menos felices, y esto más por intereses del propio aprovechamiento que por estimación de los tesoros y arte que había en el Seminario de los «Agustinos Filipinos». Constata esta intervención la Consulta del Colegio, del 15 de noviembre de 1899: «El M. R. P. Rector de este Colegio de Valladolid, Fr. Martín Hernández, reunió la Consulta del mismo, a la que asistieron los MM. RR. PP. anotados al margen, y les hizo presente que el Exmo. Ayuntamiento de la Ciudad había pasado una comunicación, en la que ordenaba se cercara el solar de nuestra propiedad comprendido entre la fachada del Colegio y la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales. Pensando el asunto con detención, determinó la Consulta se hablara con el Arquitecto del Colegio para que emitiera su parecer en el asunto y presentara proyecto de la obra, lo cual hecho, se determinó se hiciera el cierre con tapia, cuyo zócalo y pilares fueran de piedra de sillería y lo demás de ladrillo prensado, dejando cinco entradas,

---

461. Celebrada la Consulta el 4.6.1909, la que fue aprobada por unanimidad: *AVall.* leg. 1251, ff. 175v-176. Lo que no podemos fijar es el coste de la escalera de caracol, la que arrancaba de la Sala del antiguo Museo hasta el Observatorio por estar ésta involucrada con otros conceptos. Dícese en las cuentas de los meses de febrero, marzo y abril de 1888: «Por la factura del Sr. Morán, donde incluye la escalera de hierro de caracol, el herraje de puertas nuevas y ventanas, el plomo para canalones, balaustres de la escalera pequeña = 583 pesos»: *AVall.* leg. 1270, f. 39v. Asimismo es confusa la siguiente partida: «Por el pasamanos de nogal de la escalera de la Rectoral, kiosko del observatorio, reparar las puertas y ventanas, y una puerta de dos hojas = 81.60 pesos»: *AVall.* leg. 1270, f. 40v.

dos tapiadas y tres con puertas de hierro, a cuya obra accedió verbalmente N. P. Vicario Provincial»<sup>462</sup>. El presupuesto aprobado y gastado en este menester fue de 19.103.25 pesetas<sup>463</sup>.

Este es el edificio del reconocido Colegio de Filipinos de Valladolid. Su forma exterior es la de un cuadrilongo de ciento cinco metros de longitud por sesenta y dos de latitud y dieciocho de alto. Tiene cuatro fachadas: la del Norte o principal consta de dos puertas laterales de entrada al edificio, y la central, mayor que las anteriores, sirve de acceso a la iglesia; a sus lados se ven dos hornacinas destinadas a otras tantas estatuas; sobre ésta, una graciosa lucerna anular y en el centro del ático el escudo y armas de la Orden Agustiniiana. Las restantes fachadas son de ladrillo, elegantes y espaciosas; la del Mediodía tiene quince ventanas iguales y simétricas en cada piso; las de Oriente y Poniente, iguales entre sí, constan de cuatro filas de ventanas, veintiséis en cada una. En la parte alta del Mediodía se halla una hermosa galería, de la que ya hemos hablado, destinada a museo científico de los objetos procedentes de Filipinas y China, y en la que desplegó un trabajo inapreciable el P. Tomás Fito<sup>464</sup>.

La fachada principal tiene tres cuerpos de piedra formados de intercolumnios de orden dórico; el del centro que sirve de fachada a la iglesia, se compone de tres intercolumnios. Los dos cuerpos laterales, en cuyo vano se hallan las porterías, sostienen las torres de la actual iglesia. El efecto de la fachada es grandioso, así por lo acabado de la arquitectura, como por el gusto y simetría con que están repartidos los huecos, contribuyendo principalmente a darle realce la gran cúpula de la iglesia, que hace juego con las dos torres<sup>465</sup>.

---

462. El coste de la restauración material de Observatorio fue de 217.17 pesos: *AVall. leg.* 1397, f. 63; *AVall. leg.* 1251, ff. 129v-130.

463. *AVall. leg.* 1297, f. 72v.

464. HERNANDO. *Historia*, I, 220.

465. MUÑOS SAENZ. *El Colegio de Agustinos Filipinos*, en *Revista Agustiniiana*, VII (1884) 552-553.

## APÉNDICES

1

[Madrid, 11 de abril de 1766]

*«Fr. Francisco Pasqua, del Orden de San Agustín. Pide se digne V.M. confirme (si fuere necesaria, como cree) la sentencia que ha dado el General de su Orden en la controversia suscitada entre fray Ambrosio de San Agustín y fray Antonio Mozo, prohibiéndole a éste que haga nueva representación para dilatarla».*

Señor. El Maestro fray Francisco Pasqua, del Orden de San Agustín, puesto a los reales pies de V.M., como Apoderado que es de su General, dice: Que habiendo V.M. mandado que todos los documentos de la controversia, suscitada entre los Padres Fr. Ambrosio de San Agustín y Fr. Antonio Mozo, de la Provincia de Philipinas, sobre el Pase de Patentes, disputa de jurisdicción y quantas que deve dar el segundo, se remitiesen a mi General, para que en vista de todo lo decidiese, honrándole a este fin con toda la facultad subdelegada necesaria. Pasaron tres meses sin que llegase a manos de mi General la Orden de V.M., prolongándose la decisión de una causa que ha durado casi tres años, con notables perjuicios de la Provincia y de la obediencia religiosa.

Obedeció puntualmente mi General, como fidelísimo vasallo de V.M., y llegó su sentencia día 16 de Julio; su contenido save ya el P. Mozo, y dice francamente que, confirmándola V.M. y bajando a Vuestro Real Consejo, hará nueva representación, pues aunque por este medio no espere se reforme la sentencia, logrará se retarde su ejecución. Es cierto, Señor, que este Padre ha sacado de su zelda quanto en ella tenía, y aún del convento, y no sabemos dónde lo ha llevado, lo que es suficiente motivo para conocer cuáles serán sus quantas y sospechar (sin temeridad) alguna fuga. Considerando todo lo dicho el Suplicante, y que se halla invertida la regularidad del gobierno religioso y con notable lesión de la autoridad y representación de su General, cuja comisión está obligada a procurar se declare la justicia, recurre a la Soberana autoridad de V.M., y con el más profundo rendimiento ruega, que si la sentencia de la presente controversia halla su Real comprehensión ser justa (como cree), se digne confirmarla, prohibiendo nueva representación a fin de dilatarlo, y mandando que inmediatamente el P. Mozo dé sus quantas, como lo ha determinado su General, y que no salga de el convento sin compañero y licencia de su Prelado, como lo manda la Regla que professó, para que esté segura su persona, asta tanto que dichas quantas se evaquen.

Gracia que espera de la Real Clemencia de V. Magestad.- Fray Francisco Pasqua [rúbrica].

AGI, Aud. de Filipinas, 1052; original.

## 2

Madrid, 7 de abril de 1767.

*Carta al General de la Orden de San Agustín, Fr. Francisco Javier Vázquez, remitiéndole lo que ha acordado el Consejo en la controversia entre Fr. Ambrosio de San Agustín y Fr. Antonio Mozo, para que en vista de ello determine lo que tuviere por conveniente, sin perder de vista ni perjudicar en cosa alguna las Regalías y Reglas del Real Patronato.*

Reverendísimo Padre.- Enterado el Rey de la dilatada serie de los sucesos ocurridos con motivo de las controversias acaecidas entre fray Ambrosio de San Agustín, Rector del Seminario de Misiones que su Provincia de Agustinos Calzados de Philipinas tiene en Valladolid, y fray Antonio Mozo, Procurador y Comisario General de la propia Provincia, sobre el Pase de Patentes, disputa de jurisdicción y cuentas que a este último se piden, y de lo que en su visita ha acordado el Consejo de Indias, y consultado a S.M. antes de pasar a su ejecución, que todo se comprehende en la adjunta copia del extracto de este expediente, formado por el Relator Don Joseph de Arze, ha resuelto S. Magestad se remita a V.R., para que enterado de su contexto, con presencia de las Leyes, Constituciones y Bullas de su Religión, y sin perder de vista ni perjudicar en cosa alguna las Regalías y Reglas del Real Patronato, pase V.R. a la decisión de los referidos asuntos, que se hallan pendientes, y avise por esta vía de lo que determine, pues a este efecto concede S.M. a V.R. toda la facultad subdelegada necesaria.- Dios guarde a V.R. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1767.- Padre Gabriel [Francisco Javier] Vázquez.

AGI, Aud. de Filipinas, 1052; original.

## 3

Madrid, 2 de agosto de 1767.

*Carta de Fray Antonio Mozo, OSA., a Don Julián de Arriaga, Presidente del Consejo de Indias. Pide que S.E. proteja su causa contra las decisiones del General, Fr. Francisco J. Vázquez, inclinando el ánimo de S.M. para que nombre personas indiferentes y de integridad, que puedan juzgar su causa sin pasión y recta conciencia.*

Fr. Antonio Mozo, del Orden de San Agustín. Pide se digne V.M. proteger su instancia, para que en caso de no estar satisfecho de la Resolución del Consejo sobre la controversia que tiene pendiente con fray Ambrosio de San Agustín, se vea todo el Expediente por sujetos indiferentes y de integridad, que puedan informar a V.M. de la justicia de su causa.

Excmo. señor. La humanidad piadosa de V.E. para con todos me hace atrever a poner ésta en sus manos. Es público en este convento que el Padre General en su determinación viene revocando quanto el Consejo en sus cinco reales acuerdos determinó en favor de los derechos de mi Provincia y Regalías del Real patronato.

Es, Señor, fuerte dolor, que el que seguido como parte en el Consexo esta instancia, sea el Juez que la determine, y que su determinación prevalezca contra su Consexo, que con tanta reflexión y madurez, oyendo a las partes, la determinó. Por lo que me atrevo a suplicar a la conocida piedad y justicia de V.E. se digne protexer esta causa, inclinando el ánimo de S.M., para que en caso de no estar satisfecho de la resolución de su Consexo, se sirva mandar se vea el expediente por suxetos indiferentes y de integridad, que le puedan informar de la justicia de la causa y la de la oposición, que interviene entre las resoluciones del Consexo y la del P. General. Espera mi Provincia recibir de V.E. esta caritativa protección, con lo que la librá de algunas fatales consecuencias y vivirá siempre agradecida, pidiendo a Nuestro Señor le conserve dilatados años con todas las prosperidades y después le colme de aumentos de gloria. Madrid, Agosto 2 de 1767.- Excmo. Señor. B.L.M. de V.E. su más adicto siervo y Capellán, Fr. Antonio Mozo [rúbrica].

AGI, Aud. de Filipinas, 1052; original.

4

Manila, 3 de octubre de 1778.

«*Congregación especial. Mandatos para nuestro Real Seminario de Valladolid y P. Comisario*».

1. Admitimos por hijo de esta Provincia al P. Lector Fr. Antonio Moreno, el que no será molestado sobre el pasar a estas Islas, y sobre esto y otras cosas tocantes a dicho P. Lector Moreno se repetirá la súplica a Nuestro Reverendísimo Padre General, y que esto sea sin detrimento de los cuatro Lectores Jubilados de la Provincia.

2. Lo segundo: encargamos estrechamente a los PP. Comisarios que, en cuanto esté de su parte, no embarquen misión alguna por el Cabo de Buena-Esperanza, por ser viaje largo y poca comodidad en los buques, y por tanto venir expuestos los religiosos a enfermar y morir.

3. Lo tercero: mandamos que el P. Comisario haga efectivamente las diligencias más eficaces para sacar la suma de pesos que el Seminario impuso con Brebe Apostólico en la Compañía de La Habana, valiéndose para el acierto y modo más favorable al capital del Sr. D. Matías de Landáburu, o de otra persona inteligente y de confianza; y asimismo mandamos que con este dine-

ro, extraído de la dicha Compañía, se compre con todos los requisitos y solemnidades alguna buena finca, lo más cerca que ser pueda de Valladolid, a fin de que tenga nuestro Real Seminario una hipoteca sobre que afianzar su manutención, sin tanta costa en casos de guerra u otros accidentes inevitables, y en caso de no poderse sacar el capital dicho, se remitirán de Méjico hasta ocho mil pesos para el efecto referido.

4. Lo cuarto: mandamos que en nuestro Real Seminario de Valladolid se guarde y cumpla la observancia religiosa, según nuestras leyes y propia del destino de aquella Real Casa, en la educación de los Novicios, en los estudios de los jóvenes, en la distribución del coro, y en el trato y conversación de todos los religiosos moradores de ella, se pondrá todo cuidado, amor y celo con la suavidad y dulzura, capaz de labrar sujetos que puedan servir de honor a la Provincia, encargando, como encargamos, al P. Lector que al presente es y por tiempo fuere, la moderación en las salidas a la ciudad sin causa urgente, y en este caso asociando los Religiosos, según ley. Prohibimos el que los religiosos vayan, por título de vacaciones o recreaciones, a sus patrias, salvo cuando a juicio del médico, fuere necesario para su salud, en cuyo caso se le suministrará al religioso lo que se juzgue conducente para el camino.

5. Lo quinto: mandamos que los PP. Comisarios observen lo dispuesto sobre tener todo el dinero perteneciente a la Provincia en el depósito del Seminario, pero por cuanto sobre este particular no podemos señalar regla fija por los varios accidentes y urgencias en cosas de la Provincia, que acá no se ven, y allá se tienen presentes, estrechamos la conciencia de los PP. Comisarios, que en este punto se manejen de tal modo que eviten pérdidas y dispendios y la propia responsabilidad.

6. Lo sexto: mandamos que en nuestro Real Seminario se ponga libro de Actas, donde se escriban los Capítulos y determinaciones de esta Provincia, y las confirmaciones y decisiones que vengan de los Reverendísimos PP. Generales.

*AVall. leg. 1943, pp. 445-447.*

5

Manila, 14 de mayo de 1793.

*Memorial del definitorio provincial de agustinos de Filipinas a S.M. Expresa su admiración por la resolución regia de que la Misión de 80 religiosos sea costeada enteramente por la citada Provincia, al mismo tiempo que le remiten nota detallada de los ingresos y gastos que la citada Orden tiene en Filipinas, México y España.*

Señor.- El Provincial y demás PP. del Definitorio pleno de la Provincia de Agustinos Calzados de vuestras Islas Filipinas, postrados a vuestras Reales

plantas, exponen a V.M. con el más profundo respeto, cómo en carta escrita por el Procurador de esta Provincia en esa Corte, Fr. Santiago Tobar, ha tenido la noticia de haber resuelto V.M. que la Misión de ochenta religiosos, que su Real benignidad ha tenido a bien concederles, venga por ahora enteramente a costa desta Provincia.

Sería, Señor, de mucha satisfacción para nosotros no vernos en la necesidad de molestar la real atención de V.M., pero considerando los crecidos gastos que forzosamente ha de ocasionar la conducción de ochenta religiosos a estas Islas en unos tiempos en que los víveres, el vestuario, las posadas en tierra y el transporte por mar va todo a precios muy subidos, especialmente si acontece (como ha sucedido muchas veces) una arribada, o que la misión tiene que detenerse en Méjico un año o más, por no haber llegado a Acapulco el navío de estas Islas, no podemos menos de hacer presente a V.M., con la sinceridad propia de nuestro estado, que esta Provincia carece de posibles para poner en ejecución la soberana resolución de V.M., como lo acredita la adjunta relación individual de sus haciendas y posesiones, así en las Islas Filipinas como en la Nueva España. Y, sin embargo, de que cuanto en ella se expresa, va en todo conforme con la realidad y verdad, será para nosotros de mucha satisfacción si V.M. tiene a bien mandar se coteje su contenido con los libros existentes en el Seminario de Valladolid y en el Hospicio de Méjico y con los de las estancias de estas Islas.

Sin que sea nuestro ánimo decir cosa alguna en alabanza propia, no podemos pasar en silencio las causas, por que algunos sujetos atribuyen a la Provincia las riquezas de que carece, dando motivo para ello la conducta que generalmente observan los religiosos de ella. Porque los que residen en el convento de Manila viven muy retirados y abstraídos, procurando la Religión no les falte cosa alguna de lo necesario a fin de que no molesten a los seculares. Los que cuidan de las parroquias tienen (generalmente hablando) la cóngrua suficiente, y si a alguno le falta, procura socorrerle la Provincia de modo que a nadie moleste. Si algunos españoles pasan por nuestras doctrinas son tratados y hospedados con toda humanidad. Viendo, pues, que nuestros religiosos por lo común a nadie son gravosos, sino que antes bien hacen favor a los que llegan a sus puertas, infieren algunos que todo esto es efecto de la abundancia, siendo así que muchas veces por usar de hospitalidad con los pasajeros, tienen que recurrir a otros religiosos que les socorran.

Nosotros jamás podremos borrar de la memoria la singular prerrogativa con que nos distinguieron los gloriosos progenitores de V.M., haciéndonos los primeros operarios de esta viña del Señor, con la circunstancia de haber sido el Piloto y principal director de la expedición temporal Fr. Andrés de Urdaneta, religioso de nuestra Orden. Estimulados de este honor, hemos procurado en todas las ocasiones, que se han ofrecido, mostrarnos fieles y celosos vasallos de V.M., como (dejando otros ejemplos más antiguos) lo acreditamos en la guerra del año de 1762, en que los Ingleses, para vengarse de las muchas molestias que padecieron por nuestro influjo, despojaron a la Provincia y con-

vento de Manila de toda la plata labrada y acuñada que tenían, quemando y talando sus casas y haciendas, y llevando prisioneros a la costa de Malabar y a Europa a varios Religiosos. Por lo que conmovido el piadoso corazón del Augusto Padre de V.M., tuvo a bien costear enteramente las dos misiones (cada una de sesenta sacerdotes), que han venido desde entonces, con cuyo beneficio ha podido rehacerse poco a poco la Provincia y sobrellevar los crecidos gastos que ocasionó el visitador Fr. José Pereyra con la remisión a España de nueve religiosos, y el regreso de siete de los dichos a estas Islas, hasta ponerse en estado de poder por ahora suplir las cantidades necesarias para la conducción de las misiones, en el caso que la Real benignidad de V.M. se digne librar de sus reales cajas lo acostumbrado y dispuesto en las leyes de Indias. Porque sin esta circunstancia no podrá ésta dar el debido cumplimiento a la soberana resolución de V.M., si no vende primero sus haciendas. Y en tal caso queda imposibilitada para mantener y conservar el Seminario de Valladolid, en cuya fundación y conservación no ha tenido ni tiene otro fin que el de facilitar el acopio de religiosos que vengan a estas Islas a servir a V.M., habiendo destinado para este objeto el producto de las posesiones que con los ahorros de más de doscientos años ha adquirido, las que si fueran suficientes para todos los gastos, no se excusaría la Provincia, así como no ha recusado aplicar el sobrante de sus rentas para la fundación y manutención de dicho Seminario.

Y, pues, tenemos la dicha de estar postrados a vuestras reales plantas, nos atrevemos a suplicar a V.M. se digne pedir informe del Estado en que se hallan las doctrinas que están a nuestro cargo, del modo con que tratamos a los indios, del increíble aumento de tributos y almas que anualmente se experimenta en los pueblos de nuestra administración, de los baluartes y otras defensivas que hemos formado para defender a los indios de las invasiones de los moros en las provincias de Visayas, hasta haber desmontado en el estrecho de S. Juanico (que está entre las Islas de Leyte y Samar) una Islita inculta, llamada Lalavitón, donde con un pueblo de cincuenta casas (llamado Sta. Rita) y dos baluartes, que se han levantado, queda impedido el tránsito a los moros, que antes de esta providencia infestaban continuamente los pueblos de aquella comarca.

Entretanto tenemos el honor de asegurar a V.M. que de las nueve partes de tributos y almas, que hay en estas Islas, las cuatro las administramos nosotros, porque siendo todos los tributos doscientos treinta y ocho mil doscientos noventa y cinco, los ciento seis mil y trece tributos están a cargo de sola esta Provincia, la que con menos de cien religiosos cuida en el día de cuatrocientas ochenta y cinco mil quinientas sesenta y un almas, repartidas en ochenta y ocho doctrinas. Y esto después de haber renunciado los años pasados varios pueblos, así en el Arzobispado de Manila, como en los Obisposados sufragáneos, por la grande falta de religiosos. Y si dichas renunciaciones no han tenido en él todo su debido efecto, ha sido porque vuestro actual Gobernador, conformándose con el parecer del Fiscal y Asesor, no ha tenido por conveniente el admitirlas.

Todo esto, Señor, lo hacemos presente a V.M. para que se vea la extrema necesidad que padecemos de una copiosa Misión, y que sin este socorro nos veremos en la precisión de continuar renunciando las doctrinas, no porque nos falte celo de sacrificarnos por el servicio de V.M., sino porque con tan pocos religiosos no podemos con tanta carga.

Por todo lo cual suplicamos a V.M. tenga a bien mandar no se haga novedad en el modo de conducir las Misiones, concurriendo de su Real Erario con la limosna acostumbrada, y quedando a cargo de la Provincia el suplir los demás gastos. Favor que esperamos conseguir de vuestra real piedad, a quien quedaremos eternamente agradecidos.

La divina Magestad guarde la S.R.C.P. de V.M. por dilatados años para bien de la Monarquía y aumentos de las cristiandades de estas Islas. Convento de S. Pablo [S. Agustín] de Manila y Mayo 14 de 1793. Señor. Fr. Gregorio Gallego, Provincial.- Fr. Francisco González, Provincial absoluto.- Fr. Andrés Patiño, Presidente del capítulo pasado.- Fr. Antonio Ruiz, definidor.- Fr. Francisco Díaz, definidor.- Fr. Gabriel Rodríguez, definidor.- Fr. Manuel Recio, definidor ádito.- Fr. Cayetano Romero, ex-definidor.- Fr. Pedro Bello, ex-definidor.

«Noticia individual de las haciendas y posesiones que tiene la Provincia del Smo. Nombre de Jesús, del Orden de N.P. S. Agustín, de las Islas Filipinas, así en dichas Islas, como en la Nueva España».

*En Filipinas.*- Tiene la Provincia dos haciendas, llamadas Mandaloya y Malinta. A esta última está agregado el rancho de Tala, donde, fuera de algunas tierras de labor, hay hoy en el día como unas mil cabezas de ganado vacuno.

Según las cuentas de un decenio (que así en ésta como en las partidas siguientes deberá contarse desde Enero de 1781 hasta Diciembre de 1790), el recibo líquido anual de dichas haciendas, después de rebajados los gastos de administración, ha sido de esta forma:

Mandaloya: 1.394 pesos, 7 reales, cuatro granos y dos cuartos.

Malinta: 3.347 pesos.

Tala: 871 pesos.

Suma total: 5.612 pesos, 7 reales, 4 granos y 2 cuartos.

Las colectas o sínodo con que en este decenio han contribuido los religiosos doctrineros a la Provincia hacen la suma anual de dos mil treinta y seis pesos, 1 real y 5 granos.

Suma total: 7.649 pesos, 9 granos, medio cuarto.

El gasto en el sobredicho decenio ha sido de cinco mil novecientos sesenta y seis pesos, seis reales y diez granos.

*Resumen.* Recibo: 7.649 pesos, 9 granos, medio cuarto.

Gasto: 5.966 pesos, 6 reales, 10 granos.

Alcance del recibo: 1.682 pesos, 1 real, 11 granos, medio cuarto.

*En la Nueva España.* - Extramuros de la ciudad de Méjico tiene esta Provincia un Hospicio dedicado a Santo Tomás de Villanueva, junto al cual hay unas huertas destinadas para hortalizas. Tiene también dos casas que se alquilan. En el Obispado de la Puebla posee tres haciendas, llamada Sta. María Elena de Chiahuac, S. Juan de Tetla y Sta. María Buenavista.

La hacienda de Chiahuac se compró el año de 1754, y costó sesenta y nueve mil pesos, de los cuales sesenta y cuatro mil quinientos treinta y dos y cuatro reales son de plata de censos, que todavía están sin redimir, cuyos réditos, parte están destinados para sufragios y otras funciones que se hacen en el Hospicio, y parte los paga efectivamente la Provincia en estas Islas. Después se gastaron todavía unos cincuenta mil pesos para mejorar y poner en corriente la sobredicha hacienda.

La de S. Juan de Tetla se compró el año de 1767 en el precio de treinta mil pesos, fuera de diecinueve mil quinientos sesenta y tres pesos y un real, que después se gastaron para mejorarla y beneficiarla. Tiene sobre sí un censo de tres mil y seiscientos pesos.

La de Buenavista se compró el año de 1779 con el fin de unir las dos haciendas antecedentes. Costó catorce mil y cuatrocientos pesos, que juntos con trece mil trescientos setenta y ocho pesos y un real, que después se gastaron en mejorarla, hacen el gasto total de veinte y siete mil setecientos setenta y ocho pesos y un real.

Y no habiendo dado su producto líquido hasta ahora más que diez mil ciento y un pesos, resulta perjudicada la Provincia por la compra de dicha hacienda en diecisiete mil setecientos setenta y siete pesos y un real.

Sin embargo, para que mejor se venga en conocimiento del producto anual de todas las fincas en el citado decenio, se pondrá también el recibo de Buenavista junto con el de las otras, y es en la forma siguiente:

Huertas: 2.469 pesos, 4 reales.

Casas: 1.376 pesos, 1 real, 1 grano, medio cuarto.

Chiahuac: 7.354 pesos, 5 reales, 2 granos, 2 quintos.

Tetla: 5.101 pesos, 1 real, 3 granos, 3 quintos.

Buenavista: 971 pesos, 3 reales.

Suma total: 17.452 pesos, 6 reales, 7 granos, 1 quinto.

El gasto del Hospicio puede dividirse en gasto ordinario, que hacen los religiosos que allí existen, y en el que resulta de algunas cosas que se remiten de Méjico a estas Islas, como son medicinas, tabaco de polvo y sombreros bastos para el consumo de los religiosos, y en el que ocasionan algunos pleitos que se ofrecen, a que debe añadirse lo que costó la reedificación de una de las dos casas, llamada la casa del Portillo; todo lo cual en el sobredicho decenio hace la suma anual de ocho mil cincuenta y cuatro pesos, cuatro reales, diez granos y quatro quintos.

*Resumen:* Recibo: 17.452 pesos, 6 reales, 7 granos, 1 quinto.

Gasto: 8.154 pesos, 4 reales, 10 granos, 4 quintos.

Alcance del recibo: 5.298 pesos, 1 real, 8 granos 2 quintos.

El sobrante del recibo (a excepción de lo que se ha gastado en poner en corriente la hacienda de Buenavista, por cuya compra, como se ha dicho, queda perjudicada la Provincia hasta ahora en diecisiete mil seiscientos setenta y siete pesos y un real), se ha remitido a España para los gastos del Comisario de Madrid y del Seminario de Valladolid.

En dicho Seminario desde 1.º de Octubre de 1780 hasta último de Diciembre de 1790, así en el gasto ordinario de los religiosos, que en el día pasan de cincuenta, como en la continuación de la fábrica se han gastado setenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos, un real y seis granos (fuera de los derechos reales que se pagan a S.M. por la introducción de la plata de Cádiz, y su extracción hasta Valladolid), los cuales reducidos a gasto anual hacen la suma de siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos, tres reales, cuatro granos y un quinto.

Debe añadirse el gasto del Comisario en Madrid, así el ordinario que paga al convento de S. Felipe el Real por los alimentos, como el extraordinario, que es más o menos según la calidad de los negocios que ocurren.

Fuera de los gastos arriba expresados, que, según el estado presente de las cosas, son necesarios, hay otros, que aunque de su naturaleza son contingentes y accidentales, pero atendidas varias circunstancias y la vicisitud de las cosas humanas, se pueden reputar de alguna manera inevitables y necesarios; y estos se ocasionan de alguno de estos modos: 1.º Dando la Provincia alguna plata para que se entregue en España, sin que después se verifique la entrega; 2.º depositando el Procurador de Méjico con persona que parece abonada alguna cantidad, con el fin de tenerla más segura hasta que llegue la ocasión de dirigirla a España; entre tanto muere el depositario sin dejar con qué pagar; 3.º prestando los Procuradores de España y Méjico algunas cantidades, que después no se pueden cobrar. Se asegura con toda verdad (y en caso necesario se dará lista individual de los deudores) que desde el año de 1770 hasta el de 1790 ha sido la Provincia perjudicada de estos tres modos en más de treinta mil pesos, sin que hayan bastado para evitar estos perjuicios algunas providencias que ha tomado.

Todo lo arriba expuesto certificamos ser verdad, salvo yerro involuntario. Y para que conste lo firmamos en este convento de S. Pablo[S. Agustín] de Manila a 14 de Mayo de 1793.- Fr. Francisco Díaz, definidor comisionado.- Fr. Cayetano Romero, ex-definidor comisionado.- Fr. Pedro Bello, ex-definidor y Secretario del definitorio.

*AVall. leg. 1943, pp. 39v-43v [de la segunda paginación].*

Valladolid, 10 de junio de 1870.

«Presupuesto de las obras de albañilería, cantería, carpintería, cerrajería, pintura y cristalería para las obras del Colegio de Filipinas, de la escalera del Noviciado y Oratorio».

	<i>Reales</i>
Por el desmante de la escalera, techo y tabiques y tabicor .....	564
Por la parte de la cantería .....	1230
Por la parte de escalera de madera .....	5400
Puertas y vidrieras de la misma .....	1520
Techos rasos y blanquear y tabicores .....	1200
Pasamano de hierro y madera .....	804
Pintura .....	650
Clavazón .....	100
<i>Suma total:</i> .....	11468
<i>Oratorio:</i>	
Desmante de pared y tabiques .....	980
Tabicor .....	2376
Tabique .....	954
Blanqueo de sacristía .....	1400
Embaldosado .....	540
Decorado de pared .....	800
Puertas de sacristía incluso herraje .....	480
Cerramiento de la bóveda .....	700
Pintura de puertas y ventanas y sillería .....	1500
Gastos imprevistos .....	1150
<i>Suma total:</i> .....	23108

Valladolid, 10 de Junio de 1870.- Laureano Alonso [rúbrica].

*AVall.* leg. 1245; original.

7

Valladolid, 30 de marzo de 1875.

*Presupuesto hecho por D. Laureano Alonso, maestro de obras, para pintar el Colegio de Agustinos de Valladolid, exceptuadas las partes que van especificadas.*

Yo, Don Laureano Alonso, vecino de esta Ciudad, Oficial-Maestro de Obras, tomo a mi cargo el blanqueo de todo el Colegio de Filipinos de Valladolid, excepto el Refectorio y Oratorio, tanto planta baja como principal, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Será de mi cuenta tanto los materiales como jornales hasta la terminación de la obra, como asimismo las pinturas y jornales de los pintores que han de trabajar en puertas y ventanas, zócalos y frisos y de todo el Colegio, excepto las puertas del Oratorio, Sacristía y Refectorio.

2.<sup>a</sup> Corre de mi cuenta la pintura de los cristales y marcos de las galerías alta y baja.

3.<sup>a</sup> Las galerías alta y baja serán blanqueadas a brocha la parte de la bóveda y cornisas, y de la imposta para abajo a paño con un tendido de llana. El claustro de la celda Rectoral será blanqueado a paño, excepto el techo que lo será a brocha.

4.<sup>a</sup> Será blanqueado a paño todo aquello que a brocha no quede en buen estado, y toda la parte blanqueada llevará un rodapié dado a brocha de color aplomado, y los claustros y escalera pequeña un friso de una vara.

5.<sup>a</sup> La Comisaría será blanqueada a paño, excepto el techo que lo será a brocha.

6.<sup>a</sup> La caja de la escalera grande se arreglará del modo siguiente: será desmontado el techo raso, será una bóveda tabicada de la misma forma de la del Oratorio, se correrán las impostas y cornisas, apilastraos y friso, resaltado igual a la parte que se halla en la mesilla segunda desde la imposta para abajo. todas sus paredes quedarán estucadas como está el presbiterio del Oratorio.

7.<sup>a</sup> Todas las puertas y ventanas serán pintadas al exterior al óleo y el interior a barniz, igualmente que las galerías, de los mismos colores que hoy tienen.

8.<sup>a</sup> Corre por mi cuenta mudar los cristales que están dados de verde en la galería alta, así como el embaldosado de la celda del P. Vicerrector.

9.<sup>a</sup> Sólo serán por cuenta del Colegio los ladrillos para la bóveda de la escalera grande.

10.<sup>a</sup> Bajo estas condiciones me comprometo a ejecutar dichas obras en el término de dos meses y bajo el tipo de cuarenta y cinco mil reales (45.000). La tercera parte de la expresada cantidad se me entregará al empezar dichas obras, a la mitad de las obras la otra tercera parte, y al concluir lo restante.

Y para que conste lo firmamos el P. Rector del referido Colegio y yo, a 30 de marzo de 1875. Fr. Melitón Talegón.-Laureano Alonso [con las correspondientes rúbricas].

N.B. Recibí del P. Rector del Colegio la cantidad de cuarenta y cinco mil y quinientos reales por las obras arriba dichas.- Valladolid y Junio 12 de 1875.- Laureano Alonso.

*AVall.* leg. 1246; original.

## 8

Valladolid, 31 de agosto de 1877.

*«Continuación de la Obra del Colegio de P. P. Filipinos de esta Ciudad con arreglo al plano que existe en dicho Colegio ejecutado por el Arquitecto D. Ventura Rodríguez».*

*Presupuesto* para levantar un tercer piso en dicho Colegio, o sea lo que en el plano se titula cuarto segundo. Dicho presupuesto comprende la fachada que mira a la huerta, o sea, la del Mediodía, y la parte de Oriente y Poniente, que cojen los dos atirantados, cuyas obras serán las siguientes: desmontar la armadura del tejado en toda la línea del Mediodía de las dos crujiadas, continuar levantando las paredes de fachadas e interiores de ladrillo con las jambas, dinteles, pilares y cornisas de piedra de sillería hasta la altura del piso, sentar nudillos, carreras, atirantados, armadura, retejo, paredes de división, tabiques, lucidos, embaldosados, puertas y bentanas, y todo lo necesario hasta quedar concluidas las habitaciones hasta poderse habitar..

<i>Presupuesto</i>	<i>Reales</i>		
Primero, por desmontar el tejado, dos mil cuatrocientos sesenta reales			2.460
Por escombrar, mil quinientos treinta			1.530
Por mil doscientos cuarenta metros cúbicos de fábrica de ladrillo, a ciento noventa reales metro	1.240	190	111.600
Por treinta y seis metros cúbicos de piedra jambas y dinteles, a cuatrocientos sesenta uno	36	460	16.560
Por treinta y dos metros cúbicos de piedra para pilares, a cuatrocientos sesenta metro	32	460	14.720
Por sesenta y cuatro metros cúbicos de piedra en cornisa, a ochocientos veintiocho reales el metro cúbico	64	828	52.992

Por mil ciento y cincuenta y cuatro metros cuadrados de pisos, incluso tirantes, carreras, nudillos y tabla, a ciento treinta reales el metro	1.154	130	194.020
Por mil ciento ochenta metros cuadrados de tejado con aprovechamiento de lo existente, a noventa seis reales metro	1.180	96	113.820
Por mil ciento cuarenta metros cuadrados de embaldosado a diez reales metro	1.140	10	11.400
Por trescientos cincuenta y cuatro metros de tabiques, a diez reales el metro	354	10	3.540
Por seiscientos veinte metros cuadrados de lucidos interiores, a ocho reales metro	620	8	4.960
Por el arreglo de la escalera que hoy sube al desván			1.800
Por ciento ochenta metros cuadrados de puertas y ventanas con inclusión de herraje, a ciento veinte reales metro cuadrado	180	120	21.600
Por la pintura de puertas y ventanas, quatro mil quinientos			4.500
Por las maderas para andamios, tornos, cuerdas, poleas y herramientas, a parte de las que llevan los operarios			8.000
Por los cristales para puertas interiores y ventanas exteriores, mil doscientos reales			1.200
Por gastos imprevistos al cinco por ciento			28.663
Por la dirección de la obra			12.500
Por la formación del Presupuesto, el medio por ciento			3.123
Importa este Presupuesto la cantidad de seiscientos diez y siete mil quinientos sesenta y ocho reales.			
Valladolid, 31 de Agosto de 1877.- El Maestro de Obras, Laureano Alonso Alonso [rúbrica].			

*AVall.* Leg. 724; 3 hs. fol.; original.

[Valladolid, 1917].

*«Relación del estado del Real Colegio Seminario de Valladolid, de la Orden de S. Agustín, perteneciente a la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas».*

*Situación e importancia.* Este Colegio Seminario se halla situado en la zona de ensanche de la ciudad de Valladolid, junto al parque público y principal de la población llamado Campo Grande, y muy cerca de la estación de la vía

férrea del Norte. Las tres fachadas del Oriente, Mediodía y Poniente lindan con los terrenos que forman su extensa y espaciosa huerta, y la del Norte, que es la principal, con el Paseo de S. Juan de Letrán, que la separa del Campo Grande. Libre, por consiguiente, de toda vecindad molesta y suficientemente alejado de los grandes núcleos de población urbana, su posición es inmejorable, así para la salud, como para la vida tranquila y retirada de los religiosos.

Es Noviciado y Colegio de estudios de la Provincia, ocupando el primer lugar entre las Casas y Colegios de la misma, por su importancia, capacidad, buena distribución de servicios, y porque en él ingresaron y profesaron e hicieron sus primeros estudios y recibieron su primera educación religiosa todos los religiosos de la Provincia.

*Fundación.* Las obras para la construcción de este Colegio dieron principio el 1.º de Junio de 1758, con arreglo a los planos del ilustre arquitecto D. Ventura Rodríguez, Director de la Real Academia de S. Fernando, habiéndose colocado la primera piedra de los cimientos el 12 de Noviembre de 1759. En los tres primeros años recibieron gran impulso las obras, pero por falta de fondos hubo necesidad de suspenderlas en 1762. Reanudadas en Mayo de 1778, continuaron, con más o menos actividad, según los recursos de la Provincia, hasta 1801, en que se cerró el primer atrio y quedaron terminados el entresuelo y piso principal correspondiente a las cuatro fachadas. A partir de esta fecha, las guerras, trastornos y revoluciones, que sobrevinieron en España, fueron causa de que se estacionasen las obras durante largo tiempo, haciendo estos trastornos pasar al Colegio por desgracias y vicisitudes de todo género. Reanudadas el 22 de noviembre 1853, prosiguieron hasta el primero de Octubre de 1862. De nuevo se paralizaron hasta 1883, en que recibieron nuevo y vigoroso impulso. En este año y en los siguientes se levantó el tercer piso, se terminaron los dos coros y las dos sacristías de la Iglesia, y se elevó hasta la cornisa, quedando en el estado en que actualmente se encuentra. No está, pues, terminada la Iglesia, que es bastante amplia y capaz, y de forma parecida a la de S. Francisco el Grande, de Madrid.

La forma exterior de todo el edificio del Colegio es la de un cuadrilongo de 105 metros de largo por 62 de ancho y 18 de alto. Tiene capacidad a [para] unos 150 o más religiosos, y dispone de los muebles indispensables para unos 140. Esta capacidad es la del edificio; pero, como a ella no corresponde la del Oratorio que hoy hace de Iglesia, no puede vivir en él una Comunidad tan numerosa. Por esta razón, aunque no se abra al culto público, constituye una necesidad el terminar la Iglesia del Colegio, a fin de que la Comunidad pueda disponer de un local lo suficientemente amplio y ventilado, donde poder celebrar, sin daño de la salud, todos sus actos religiosos. El actual Oratorio, reducido y bajo de techo, es notoriamente insuficiente para las necesidades de la Comunidad, resultando perjudicada la salud de los religiosos. Así se explica que, empobrecida la sangre por la mala respiración, el desarrollo de nuestros

jóvenes no sea sano ni se verifique en las condiciones de vigor y de salud que sería de desear. Aún siendo buena la alimentación, se nota en ellos, siendo frecuentes los casos de tuberculosis. Cuenta el Oratorio con seis altares, y se halla bien provisto de ropas y vasos sagrados y de todo lo necesario para los actos del culto religioso.

Además de este Oratorio, que es el principal, existe el Oratorio del Noviciado y el de los Hermanos legos, establecido este último en una de las sacristías de la Iglesia del Colegio. Cada uno de estos Oratorios tiene su correspondiente altar, y en el del Noviciado hay, además, Sacramento, por concesión de la S. Congregación.

*Mejoras introducidas durante el cuatrienio de 1914-1918. Vaquería.* Para suministrar leche en buenas condiciones de precio y calidad a la numerosa Comunidad del Colegio, en el verano de 1914 se estableció en el llamado terreno nuevo una vaquería en inmejorables condiciones higiénicas y con capacidad suficiente para la estabulación de 12 a 15 cabezas de ganado. Se instaló en el edificio llamado gimnasio. Además del establo, amplio y capaz, cuenta con varios departamentos, depósitos de paja, forrajes, &. Ha dado excelentes resultados, no sólo desde el punto de vista económico, sino por la facilidad de suministrar leche de buena calidad a los enfermos a cualquier hora del día o de la noche.

*Motor eléctrico.* Para la fabricación del chocolate, riego de la huerta y elevación del agua al tercer piso del Colegio, se instaló en 1915 un motor eléctrico de 4 y medio caballos de fuerza, que ha dado y está dando excelentes resultados. Con este motor, y por medio de una bomba centrífuga, se eleva el agua desde el pozo de la noria al tercer piso del Colegio, que comprende el Noviciado y la mayor parte del Profesorio, puntos donde antes se carecía con mucha frecuencia de un elemento tan indispensable y necesario para el aseo de los religiosos, limpieza de los excusados, &. Con él se fabrica también chocolate, no sólo para el consumo del Colegio, sino para todas las Casas y Colegios de la Provincia que lo solicitan, que son casi todas o la mayor parte. Además de los mencionados servicios, presta un tercero, que es el riego de la huerta. Éste es el más importante de todos, pues, gracias al agua abundante que proporciona, se ha podido dedicar al cultivo intensivo toda la huerta, aumentando considerablemente de ese modo sus rendimientos..

*Pavimentación del noviciado.* En este año se puso pavimento al Noviciado, pues hallándose muy gastado y deteriorado el antiguo piso del ladrillo que tenía, en las horas de recreación se producían nubes de polvo, altamente perjudiciales para la salud, especialmente para las vías respiratorias. El nuevo piso está formado por losas de cemento revestidas de una gruesa capa de marmol artificial que no produce polvo.

*Reparaciones de la azotea.* En 1917 se hicieron con carácter provisional

reparaciones en la azotea del Colegio, a fin de evitar las continuas filtraciones de agua en las galerías del Profesorio.

*Adquisición del Vivero.* En el mismo año, por cuenta de la Provincia y a nombre del Colegio, se adquirieron por compra-venta, después de largas gestiones y de vencer muchas dificultades, los terrenos colindantes con toda la fachada poniente de nuestro Colegio, que llevan el nombre de vivero del Paseo Príncipe Alfonso. La necesidad de su adquisición por el Colegio, reconocida desde muy antiguo por todos o casi todos los religiosos de la Provincia, se hizo inaplazable y urgentísima en vista de la determinación del Ayuntamiento, dueño de los terrenos, de venderlos inmediatamente para procurarse fondos. No pocos propietarios y bastantes elementos influyentes de la política local trabajaron tenazmente para que dichos terrenos fuesen vendidos en pequeñas parcelas, con destino a la edificación. Estos trabajos representaban gran peligro para el Colegio. Desde el momento en que se realizase ese plan y los adquirentes de las parcelas edificasen, levantando en ellas fábricas, casas de vecindad, edificios de recreo, &, el Colegio quedaba inutilizado en su mayor parte. Afortunadamente no prosperaron tales trabajos, y los terrenos fueron adquiridos por el Colegio, firmándose la Escritura el 28 de Diciembre de 1917. Miden en su conjunto los mencionados terrenos *catorce mil metros cuadrados*, aproximadamente (13.982.72 metros cuadrados), siendo el precio de adquisición el de 10 pesetas metro cuadrado, precio bastante inferior al pagado por otros solares situados en zonas más excéntricas y notoriamente de menos valor. Se compró a pagar en cuatro plazos iguales, habiéndose abonado el primero el mismo día 28 de Diciembre en que se firmó la Escritura. Los tres restantes deberán ser abonados, respectivamente, el mismo día 28 de Diciembre de los años 1918, 1919, 1920.

*AVall.*, leg. 708; 8 hs.; copia.



# Tres textos desconocidos de Juan Fernández de Rojas, OSA, en el Semanario Erudito y Curioso de Salamanca

POR

FERNANDO RODRÍGUEZ DE LA FLOR

La obra de Juan Fernández de Rojas (*Liseno*), uno de los escritores que constituyen, en el último tercio del siglo XVIII, la «segunda escuela poética salmantina», ha cobrado un renovado interés a la luz de la actividad de su autor como ideólogo del jansenismo, continuador de la empresa del *Año Cristiano* y poeta destacado en el grupo arriba mencionado.

Los investigadores pertenecientes a la Orden de San Agustín habían señalado ya —a principios de este siglo— la importancia que la proteica producción literaria de Fernández de Rojas alcanzaba, dentro de la configuración general de la cultura dieciochesca. Efectivamente, en 1915, G. Santiago Vela ofrecía en su monumental *Biblioteca Íbero-americana de la Orden de San Agustín*<sup>1</sup> un primer estudio que abarcaba de manera global los aspectos biográficos relacionados con Fernández de Rojas y, más útil que esto último, sentaba unos principios de clasificación, con respecto al confuso panorama que las obras de éste ofrecían, al haber salido la mayor parte de ellas bajo seudónimo<sup>2</sup>.

---

1. II (Madrid 1915), 440-62.

2. La utilización de seudónimos es una constante en la obra «profana» de *Liseno*. La *Crotalogía* (1792) la firma como *Francisco Agustín Florencio*; el mismo seudónimo lleva la *Carta a Madama Crotalistris* (1792) y la *Impugnación literaria a la Crotalogía* (1792). La *Ilustración, edición o comentario a la Crotalogía* (1792) aparece con el seudónimo de *Antonia de Viqueydi*; la *Carta gratulatoria...* (1792), con el de *Cornelio Panvino Venaseca*; el *Triunfo de las castañuelas*

El trabajo de investigación de Santiago Vela venía precedido por una serie de estudios parciales que, con anterioridad, habían dedicado al tema P. Moral <sup>3</sup>, J. Lanteri <sup>4</sup>, D. Hergueta <sup>5</sup>, C. Muiños Sáenz <sup>6</sup>, H. Hompanera <sup>7</sup>, y por numerosas y breves notas que sobre algunas traducciones, sermones y poemas de Fernández de Rojas se encuentran en *La Ciudad de Dios* y en la *Revista Agustiniana*.

Siguiendo esta tradición de estudios, atenta, sobre todo, a evaluar la importancia que los agustinos tuvieron en el renacimiento de la universidad y mundo cultural de la Salamanca de finales del XVIII <sup>8</sup>, vinieron los estudios de A. Pérez Goyenea <sup>9</sup>, I. Vallejo <sup>10</sup> y C. Real de la Riva <sup>11</sup>.

Coincidiendo con estos trabajos o incluso anteriores a ellos, desde otros enfoques de indole mucho más general, se reparaba también en la obra de Juan Fernández de Rojas, especialmente en la periodística y satírica, pues la poesía ha permanecido casi totalmente inédita desde el siglo XVIII. Cayetano Alberto de la Barrera, en la temprana fecha de 1862, había conseguido establecer un catálogo de las obras en prosa que, con cierta seguridad, podían ser atribuidas al escritor agustino. En nota aparte de su relación manuscrita <sup>12</sup>

---

(1792) aparece firmado como de *Alexandro Moya*; el *Libro de Moda...* (1795) lleva el de *Filósofo Currutaco* y *El Pájaro en la liga* (1798) ostenta la firma —en clave jesuítica— de *D. Cornelio Suárez de Molina*. De igual manera, el anonimato encubre su edición de las obras de Fray Diego González (1ª edición en Madrid 1796). Sus colaboraciones en el *Diario de Madrid* (donde firma como *Censor Mensual*, *El Mismo...*) y aquellas de las que tratamos en este artículo —es decir, las contenidas en el *Semanario Erudito y Curioso de Salamanca*— siguen la misma orientación. Su obra específicamente religiosa— la *Traducción de las epístolas y Evangelios* y las *Adiciones al Año Cristiano*— aparecen, sin embargo, con su auténtico nombre.

3. «Juan Fernández de Rojas. Catálogo de los escritores agustinos», *Ciudad de Dios* 60, pp. 664-66 y 61, pp. 40-46.

4. *Postrema saecula sex Religioes Agustinianae...* Romae 1860)

5. «Un libro del P. Juan Fernández de Rojas», *Ciudad de Dios*, 63 (1897).

6. «Influencia de los Agustinos en la poesía castellana», *Ciudad de Dios*, 17 (1888).

7. «Los líricos griegos y su influencia en España. Anacreonte y sus imitadores», *Ciudad de Dios*, 61 (1903), 197-210, y «Bucólicos griegos y sus imitadores», *Ciudad de Dios*, 63 (1904), 541-48.

8. Esta importancia de lo que podríamos llamar *Escuela agustiniana* no es sino una parte de la importancia global que adquiere la vida intelectual en esta ciudad a lo largo del siglo XVIII, y que ha sido estudiada, en sus distintos campos, por GARCÍA BOIZA, A., *De la vida literaria salmantina* (Salamanca 1916); CORTINES MURUBE, F., «Colegiales poetas en Salamanca. Estudio de un manuscrito literario», *Boletín de la Universidad de Granada*, 16 (1944), 3-110; BENEYTO PÉREZ, J., *La escuela iluminista salmantina* (Salamanca 1949); GARCÍA BLANCO, M., «Una Academia poética salmantina en el siglo XVIII», *Trabajos y Días*, 14 (1950), 11; 24 y RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, S., *Renacimiento universitario salmantino a finales del siglo XVIII* (Salamanca 1978).

9. «La escuela agustiniana», *Archivo Agustiniano*, 31 (1929).

10. «Los agustinos dentro del Parnaso salmantino dieciochesco», *Estudio Agustiniano*, 8 (1973), 137-46.

11. «La escuela poética salmantina del siglo XVIII», *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, 24 (1948), 321-64.

12. Vid. Biblioteca Nacional; sección Manuscritos, n.º 14029, p. 137-45.

De la Barrera consigna su sorpresa ante el hecho de que todavía en aquellos momentos haya libros de Fernández de Rojas que no se conozcan o no estén catalogados como de su autoría. A Menéndez Pelayo, la obra de Fernández de Rojas le interesa específicamente como expresión de un pensamiento jansenista, que tenía en la escuela de Salamanca <sup>13</sup> y, más adelante, en el convento madrileño de San Felipe el Real <sup>14</sup> un núcleo activo de valedores. En varios capítulos de su obra *Historia de los heterodoxos españoles*, Menéndez Pelayo menciona a fray Juan Fernández a propósito de la polémica suscitada entre su ensayo satírico *El páxaro en la liga* y *La liga*, de Bónola <sup>15</sup> o lo incluye directamente en el catálogo de volterrianos y afrancesados <sup>16</sup>.

Como defensor teórico de algunos presupuestos jansenistas, Fernández de Rojas ha sido también estudiado, bien que de modo muy parcial, por M<sup>a</sup> G. Tomsich en un reciente libro <sup>17</sup>, en el que incluso la autora reconoce no haber encontrado ninguna edición de *El páxaro en la liga*; texto que, sin embargo, diez años antes había constituido parte de la argumentación de H. Herr, en un capítulo dedicado a *Jovellanos, Urquijo y la ofensiva jansenista* <sup>18</sup> y, antes, de la de J. Sarrailh <sup>19</sup>.

E. Helman, por otra parte, en un artículo del libro dedicado a *Jovellanos y Goya*, ofrecía una revisión de la figura de Fernández de Rojas, desde el punto de vista biográfico <sup>20</sup>, como perteneciente a un selecto grupo de ilustrados, con los que colabora de modo muy efectivo en las reformas por ellos emprendidas. Las cartas de Jovellanos <sup>21</sup>; sus recomendaciones acerca de la trayectoria que *Liseno* debía de seguir como poeta dramático <sup>22</sup>; las alusiones a su per-

13. Sobre este tema, véase alguna noticia parcial en RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, S., *Renacimiento universitario...*, 146-48 y ROUSSEL, E., *La vie religieuse populaire à Salamanca au XVIII<sup>e</sup> siècle* (no está publicado, hay ejemplar mecanografiado en la Universidad de Lyon).

14. «El Convento de agustinos de San Felipe el Real de Madrid, que era sin duda el centro de mayor cultura intelectual a que en España podía entonces aspirarse y que fue también el que más sufrió en su fama tocante a jansenismo... (Miguélez, *Jansenismo y regalismo en España* Valladolid 1895, 325).

15. Vid. *Historia de los heterodoxos españoles*, II (Madrid 1967), 475 y ss.

16. «El P. Fernández jansenizaba no poco, como lo muestra *El páxaro en la liga*, y aun quizá volterrianizaba. Por de contado era religioso demasiado alegre y poco aprensivo, como quien en sus versos inéditos se lamenta de ser fraile, siendo cuerdo y joven (*Historia de los heterodoxos...*, II, 546).

17. *El jansenismo en España. Estudio sobre ideas religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII* (Madrid 1972), 45-48; 184.

18. En *España y la revolución del siglo XVIII* (Madrid 1975), 353 y ss.

19. *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII* (Méjico 1957), 699.

20. «Fray Juan Fernández de Rojas y Goya», *Jovellanos y Goya* (Madrid 1970), 273-290.

21. Una de las cuales puede ser leída íntegra en la edición de *Diario*, I (Oviedo 1953-1956), 490.

22. Escribe Jovellanos en su *Carta de Jovino a sus amigos salmantinos*:

«La empresa que a tu pluma reservada  
queda ¡Oh caro Liseno! ¡Ah cuán difícil  
es de acabar! ¡Cuán ardua! Mas ya es tiempo

sona que de modo incesante se pueden hallar en los epistolarios conservados los poetas de la «segunda escuela poética salmantina»<sup>23</sup>, fundamentan la posición nexual y estratégica que Fernández de Rojas ocupó en la Ilustración dieciochesca.

De entre todo este interés suscitado por la obra y por la persona del escritor, a través de la bibliografía arriba reseñada, hay que exceptuar lo que se refiere en concreto a la valoración de sus textos poéticos, tradicionalmente ignorados. La existencia de un manuscrito en el Archivo de los Agustinos Filipinos de Valladolid<sup>24</sup>, poco consultado por otros investigadores que no fueran los agustinos, obliga ahora, sin embargo, a considerar a *Liseno* como un poeta representativo de su época y, en concreto, del movimiento —la Escuela salmantina—<sup>25</sup> a la que, junto con Meléndez Valdés, Iglesias de la Casa, Jovellanos, Andrés del Corral..., pertenece.

Incluso en una reciente tesis doctoral dedicada a la obra completa de J.F.R., se advierte esta minusvaloración de los textos poéticos, en favor de la dimensión prosística en la escritura de éste. Para M<sup>a</sup> R. Baravino<sup>26</sup> la lírica del Parnaso salmantino, en su totalidad orientada como se sabe, hacia la recuperación de antiguos géneros, y en especial del bucólico, es una lírica de «tono menor e intrascendente». En este contexto de menosprecio hacia lo que constituye uno de los ejes nucleares de la recuperación arqueológica de los géneros, llevada a cabo por la estética neoclasicista<sup>27</sup>, no es de extrañar —y su posición no es solitaria— que la investigadora haya afirmado que, en todo caso, la obra poética de Fernández de Rojas carece en absoluto de valor y que tiene el carácter de un mero —y reprochable— entretenimiento.

No es así, como espero demostrar; el manuscrito 4964, custodiado en el Convento de Agustinos de Valladolid, posee el mismo valor que en su momento la crítica literaria ha venido concediendo a la obra de fray Diego González (cuya poesía ha sido recientemente estudiada y revalorada por M. Raoux<sup>28</sup>, I.

de proscribir los vicios indecentes  
que manchan nuestra escena...».

ER CAPOTE, H., *Poetas líricos del siglo XVIII* (Zaragoza 1963), 127.

23. Véanse los restos de esta correspondencia en la obra de CUETO, L. A., *Bosquejo histórico crítico de la poesía castellana en el siglo XVIII*, en *Poetas líricos del siglo XVIII*, I.

24. Legajo n.º 4964. Lleva una nota introductoria de Fray Tirso López.

25. Esta escuela como tal fue estudiada, en el año 1948, por César Real de la Riva, quien, por cierto, concedió a Fernández de Rojas una importancia muy escasa. Actualmente he pretendido reactualizar lo conocido sobre esta *Escuela salmantina*, y aclarar el papel que en su configuración juegan escritores como Diego González, Iglesias de la Casa o el mismo Fernández de Rojas en mi trabajo: *Aportaciones al estudio de la Escuela poética salmantina (1773-1789)*, *Studia Philologica Salmanticensis*, 6 (1982), 193-231.

26. *Fray Juan Fernández de Rojas: su obra y su significación en el siglo XVIII*. Tesis leída en la Universidad Complutense de Madrid, el 14 de abril de 1980.

27. Véase en este sentido mi artículo *Convencionalismo y artificiosidad en la poesía bucólica de la segunda mitad del siglo XVIII*. *Boces* (en prensa).

28. *Investigaciones acerca de Fray Diego Tadeo González*. Sin publicar, Vid. AGUILAR P1-ÑAL, F., *Bibliografía fundamental de la literatura española del siglo XVIII* (Madrid 1976), 175.

Vallejo<sup>29</sup> y por mí mismo en cuatro artículos<sup>30</sup>), Iglesias de la Casa<sup>31</sup> o Meléndez Valdés.

En el trabajo de M<sup>a</sup> R. Baravino nos interesa destacar, por la conexión que ello tiene con los textos que aquí presentamos, la investigación e identificación previa realizada sobre la obra periodística de Fernández de Rojas. La colaboración del escritor con la prensa madrileña —especialmente con el *Diario de Madrid*— fue singularmente intensa, y constituye (y esto no ha sido puesto en suficiente evidencia por la investigadora) una característica, un rasgo de su mentalidad ilustrada, que Fernández de Rojas comparte con la inmensa mayoría de los intelectuales que integraron su círculo de amistades en Salamanca<sup>32</sup>.

Es precisamente esta predilección tan ilustrada hacia las formas —sátira, epístola, censura, poema...— del periodismo literario, lo que, sin duda, condujo a Fernández de Rojas a colaborar en un periódico escasamente conocido, pero de una importancia decisiva para la historia de la ideología reformista: *El Semanario Erudito y Curioso de Salamanca*.

Nuestra aportación en este terreno —en el de la incorporación de Fernández de Rojas a los nuevos valores que propugna el *Semanario Erudito*...— ha sido la de encontrar en una colección muy abundante aquellos textos que pertenecen a su pluma. El uso de seudónimos —práctica por lo demás frecuente en el *Semanario*— imposibilita, de momento, la atribución segura de otros cuantos artículos y poemas que posiblemente también le pertenezcan, así como la decisión de editar unos cuantos poemas de Delio, al margen de la primera edición del 96, pero coincidiendo con estas fechas (los poemas se publican en el *Semanario* entre el 17 de septiembre de 1796 y 23 de mayo de 1797)<sup>33</sup>. En

29. «Fray Diego Tadeo González», *Archivo Agustiniiano*, LXI, n.º 179 (1977), 3-131, y «Las artes en la obra de Fray Diego Tadeo González», *Boces XVIII*, 6 (1978), 83-91.

30. «Fray Diego González: Poesía neoclásica», *Archivo Agustiniiano*, 63 (1979), 195-208; «La obra poética de Fray Diego González a través de dos siglos de crítica literaria (1796-1979)», *Archivo Agustiniiano*, 64 (1980), 117-33; «La poesía pastoril de un poeta de la escuela salmantina: Diego González», *Provincia de Salamanca* (en prensa) y «Diez poemas desconocidos de Fray Diego González en el *Semanario Erudito y Curioso de Salamanca*», *Dieciocho* (en prensa).

31. «Dieciochismo, elementos místicos y contemplación en *La esposa aldeana*, de Iglesias de la Casa», SEBOLD, R. P., *El rapto de la mente* (Madrid 1970), 197-221, y SENABRE, R., «El elemento satírico en la poesía de José Iglesias de la Casa», *Anuario de Estudios Filológicos*, 2 (1979).

32. Efectivamente, según Gómez Imaz (*Los periódicos durante la Guerra de la Independencia* 1808-1814, —Madrid 1910—). Fray Andrés del Corral, otro de los agustinos integrantes del *Parnaso salmantino*, fue redactor del periódico *El tribuno del pueblo español*. Por otra parte, Meléndez Valdés colaboró en *El Censor*; Pedro Centeno dirigió *El Apologista Universal*; Quintana, *Las Variedades de Ciencia, Literatura y Arte*, colaborando también en el *Semanario Patriótico*; Estala publicó *El Imparcial* (Vid. SEOANE, M. C., *Oratoria y Periodismo en el siglo XIX* —Madrid 1974—, 60); Toribio Núñez las *Distracciones literarias* (Vid. AGUILAR PIÑAL, F., «La Prensa Española en el siglo XVIII», *Cuadernos Bibliográficos* (Madrid 1978), 47) y Sánchez Barbero publicaría, según Villar y Macías (*Historia de Salamanca —Salamanca 1877—*, III, p. 175), *El Conciso*, en Cádiz.

33. Sobre estos poemas, véase mi artículo en prensa «*Diez poemas desconocidos...*», *Dieciocho*.

los casi quinientos números —cinco años de publicación ininterrumpida— de este *Semanario Erudito...* se encuentran abundantes muestras, generalmente anónimas, del pensamiento especialmente estético y político de la brillante generación de ilustrados que se formó en Salamanca en el último tercio del siglo XVIII. De entre estas numerosas firmas que aparecen reiteradamente en las páginas del *Semanario*, hemos podido identificar, en sátiras, cartas, poemas, declaraciones..., las de *Delio* (Fray Diego González)<sup>34</sup>, Prieto de Torres<sup>35</sup>, Manuel María de Arjona<sup>36</sup>, Juan Pablo Forner<sup>37</sup>, Iglesias de la Casa<sup>38</sup>, Jovellanos<sup>39</sup>, Meléndez Valdés<sup>40</sup>. Manuel José Quintana<sup>41</sup>...

Ya Herr, en 1960, había lanzado la hipótesis de que al menos uno de los textos que ahora presentamos —*Educación, Semanario Erudito...*, 63 (seis de mayo de 1794), 93-6— pertenecía a Fernández de Rojas<sup>42</sup>. La investigación, deficiente en muchos aspectos, y desgraciadamente todavía inédita, que R. Geoffre ha llevado a cabo sobre el *Semanario Erudito...*<sup>43</sup> corrobora esta atribución, sobre la que G. Demerson, sin llegar a pronunciarse, había remarcado la afinidad ideológica que el texto en cuestión presenta con el pensamiento de Meléndez Valdés<sup>44</sup>.

En el otro caso, es decir, en el de los poemas —*Égloga e Idilio*— que también ahora reeditamos como muestra valiosa de una poética neoclásica, G.

34. *Ibidem*.

35. Prieto de Torres es el editor del *Semanario Erudito...*, tal y como se declara en la portada del tomo XIII. A él le pertenecen muchos de los editoriales y «planes» que aparecen en el periódico. Colaboraba también, como *Liseno*, en el *Diario de Madrid* (véase como ejemplo una *Oda* publicada en el *Diario...*, 357 (23 diciembre 1793).

36. Publica este autor una *Oda* («Con motivo de ser hoy el feliz cumpleaños del Rey nuestro Señor»), tomo I, n.º 13, p. 105-108.

37. Bajo el seudónimo de *El Incógnito*, escribe Forner en el *Semanario Erudito...* los poemas «Definición de una niña de moda» (Tomo II, n.º 36, p. 83) y «El Petimetre moderno» (Tomo XX, n.º 575, p. 192).

38. De este poeta hay no menos de quince textos en el *Semanario...* Entre ellos, un romance «El ramo de la mañana de San Juan» (Tomo VII, n.º 197, p. 292) y una letrilla «Diz que un caballero» (Tomo II, n.º 32, p. 45).

39. De Jovellanos se publica anónima la segunda sátira a Arnesto «Déxame, Arnesto, déxame que lllore» (n.º 168 (1795), 55-59). cit. por DEMERSON, G., *Don Juan Meléndez Valdés y su tiempo*, II (Madrid 1973), 386.

40. En el *Semanario...* encontramos, bajo el anonimato, las siguientes obras de Meléndez: *Oda* «prosperidad aparente de los malos» (Tomo VIII, n.º 184, p. 185-187); *La Oda* «En una grave aflicción» (Tomo VII, p. 194) y el poema fragmentado «Sobre el origen del Ateísmo y de los errores de nuestros días» (Tomo VII, n.º 189, p. 221).

41. De Quintana he encontrado la «Canción a Guzmán el Bueno» (Tomo VIII, n.º 206, p. 41-45) y el poema «Al Excelentísimo señor D. Gaspar de Jovellanos» (Tomo XVIII, n.º 520, p. 161-168).

42. *España y la revolución...*, p. 292, n.º 13.

43. Véase su *Estudio índice del Semanario Erudito y Curioso de Salamanca 1793-1798*. Memoire de Diplome D'études Superieures. Hay ejemplar mecanografiado en la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Lyon.

44. Véase el «Apéndice n.º 15 a *Don Juan Meléndez Valdés y...*, II, p. 385.

Santiago Vela señaló en su momento <sup>45</sup> la existencia en el *Semanario...* de estas dos composiciones, que se debían, sin duda, al poeta dieciochesco. Esta misma atribución la suscribe M<sup>a</sup> R. Baravino que, sin embargo, reconoce no haber localizado ningún ejemplar del *Semanario Erudito...* <sup>46</sup>.

La utilización en los dos poemas de un seudónimo —*Liseno*— suficientemente conocido y que es utilizado por Fernández de Rojas encubriendo el nombre del personaje principal, ha sido un factor de identificación de primer orden, junto con las indiscutibles marcas estilísticas que caracterizan tanto la prosa como el verso del escritor agustino.

Tanto en el artículo *Educación*, como en la *Égloga* y en el *Idilio*, he optado por la modernización de la ortografía, la acentuación y puntuación. He evitado —a excepción de una breve nota introductoria— toda notación del texto a pie de página; actuación que de haberla llevado a cabo habría multiplicado innecesariamente las referencias, y rebasado la intención de este artículo concebido como mera ilustración a unos textos explícitos en sí mismos, para los conocedores de nuestra literatura del siglo XVIII.

#### a. *Educación*

*Semanario Erudito y Curioso de Salamanca*, n.º 63 (6 de mayo de 1794) pp. 93-96.

a.1. La temática de la *educación* fue privilegiadamente tratada por Juan Fernández de Rojas, generalmente enfocada de una manera satírica. El eje del artículo que presento queda referido al ataque a los vicios de una educación tradicional, pero también a propugnar una educación específica de los artesanos, en lo que coincide con muchos de los postulados defendidos por Campomanes (especialmente en el *Discurso sobre el fomento de la industria popular* —1774— y el *Discurso sobre la educación popular de los artesanos* —1775—). El pensamiento de Meléndez Valdés, que escribió: «Lloremos sobre la inocente niñez, esperanza naciente del estado, en la infeliz educación que ahora recibe», gravita, como es evidente, sobre todo el fondo del artículo, el cual tampoco está alejado de la intencionalidad manifiesta que exhibe Goya en *Caprichos* como el n.º 3 (*¡Ya viene el coco!*), 4.º (*El de la rollona*) o 5.º (*Las chinchillas*).

Locke, Montegón (*El Eusebio* aparece explícitamente citado por Rojas), Bernardin de Saint-Pierre, el prohibido Rousseau, son otros tantos orientado-

45. *Biblioteca Ibero americana...*, I, p. 186 y ss.

46. Aguilar Piñal —*La Prensa Española...*, 47— ha hecho una revisión de las bibliotecas donde se conserva algún o algunos ejemplares de este *Semanario Erudito...* Por mi parte, puedo añadir a la lista que da Francisco Aguilar Piñal los 11 tomos completos (I-XI) que se encuentran en el *Archivo Municipal de Salamanca*.

res de toda meditación que —en el XVIII— tenga como objeto la educación. El tema mismo, con todas las connotaciones ilustradas que Ortega («El siglo XVIII educador», *Obras Completas* —Madrid 1932—), Sarrailh (*La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII* —Méjico 1957—, 56 y ss.) o Aguilar Piñal (*Bibliografía de las instituciones docentes en el siglo XVIII* —Lérida 1970—) han puesto de manifiesto, fue tratado obsesivamente desde las páginas del *Semanario Erudito...* que se publicaba, no conviene olvidarlo, en una ciudad eminentemente universitaria.

Un primer recuento de artículos sobre educación que aparecen en el *Semanario*, y que se encuentran en una posición ideológica próxima a la de Fernández de Rojas en el artículo infraescrito, da los siguientes: Tomo I, n.º 4, p. 29 y n.º 5, p. 37 —educación de la juventud—; II, 46, 179 —posibilidad que tiene la educación de hacer a los hombres mejores—; III, 63, 93 —la enseñanza de un oficio en la infancia—; VII, 173, 93 —herencia de mayorazgos; obligaciones que se contraen por parte de los hijos—; VII, 195, 273 —educación para el matrimonio—; VIII, 205, 33 —nuevas costumbres en materia educativa—; VIII, 213, 101 —la piedad filial—; IX, 275, 285 —educación de la infancia— X, 299, 153 y 300, 161 —discurso sobre la educación de los jóvenes—; XII, 320, 54 —los padres y la educación—; XVII, 480, 41 y 481, 49 —reflexiones sobre la educación y sus fines—...

a. 2. «Señor Semanarista. Viniendo estos días a consultar cierto asunto para el acierto de un muchacho que tengo muy travieso, que todos me dicen es muy picarillo, y que sería bueno para las letras, leí por casualidad un *Semanario*, en el que se quejaba su autor del atraso de nuestros artesanos por el abuso de su educación; y que en parte reprehendía nuestra fantasía española, o mejor diré tontería (y con razón), pues siendo esta una provincia de las más fértiles y adineradas de la Europa, casi se halla la más escasa; porque despreciando todo oficio, queremos ser dones, y no dedicamos nuestras familias sino al estudio, sean o no para ello, diciendo: «mi hijo ha de ser cura». Y de esta suerte llega la edad juvenil, en que ya no se les puede sujetar, sin saber otra cosa que andar con los libros debajo del brazo, gastando alegremente el sudor de sus tristes padres y hermanos, que se lo quitan de la boca porque nada le falte al licenciado, segunda causa (que bien puede llamarse primera) de los atrasos que declama aquel *Semanario*; y que si se le hubiere ocurrido a su autor creo no lo admitiría, según el celo que manifiesta a la patria. Pero no se le ocultará que el saber otro oficio o arte no se opone a la carrera de las letras, ni le es perjudicial a nadie, aunque se aclame título, antes le contemplo muy útil en todo viviente, por hacendado que sea, como nos lo enseña la experiencia de los presentes tiempos, y nos previene la instructiva historia de Eusebio, educado por su prudente maestro y tío, en el humilde oficio de hacer cestillos, aunque criado entre cristales y pañales delicados, que no le faltaron ocasiones en que se vio precisado a servirse de su arte, si se había de mantener sin perjuicio de sus próximos.

Y V.M. aquí, señor editor, un punto que me trae medio sin juicio por mi chiquillo, y me hace molestar la atención de Vmd. por si se halla algún reme-

dio; porque a la verdad tiene varias particularidades que tratar. Yo las iré exponiendo a la rústica, y Vmd. las podrá dar a la luz en términos más currucantes; pero le encargo que no falte al negocio del alma, sin faltar al alma del negocio.

Procuraré reducir sus partes en dos puntos muy del caso y del tiempo. Dios ponga tiento en mis manos para que no las trastueque, y merezcan la aprobación de Vmd.: vamos al caso. ¿Qué perjuicio haría a un estudiante saber algún oficio, aunque no fuese más que redecillas, abanicos, tejidos de manos, bordar, dibujar u otros que le divirtiesen en sus ratos ociosos? Y aun cuando no llegasen a obtener rentas literarias, ¿No les sería muy útil saber algún arte a los que después de haber malgastado en los estudios el tiempo y lo que no tienen, unos sientan plaza, otros se malcasan, y otros se tienen por dichosos al acomodarse de sacristanes, boticarios, pajes, etc.? Mucho se podía decir en este particular, como nos lo demuestra la experiencia, y todo resulta en perjuicio de ellos y del reino, por no haberles enseñado en su niñez algún oficio, que pudiera suministrarles los alimentos necesarios para su subsistencia. Todo esto me parece que se podía remediar (tanto por el bien público, como para cortar los daños que resultan en que los extranjeros nos vengán a aniquilar nuestras bolsas con fruslerías, que no son necesarias y no se escusan, aprovechándose de nuestra indolencia y desprecio con que miramos estas obritas mecánicas, con las que se hacen ricos riéndose a costa nuestra) si se pudiese establecer algún nuevo método para enseñar los niños la Gramática.

Yo me alegrara (por lo que toca a mi chiquillo, y lo que ahora me pesa en verme sin oficio ni beneficio) que Dios le tocara en el corazón, y le cupieran unos maestros algo benignos, y que tuvieran gracia para ir sobrellevando los niños sin tanto azote, permutando éste en otros castigos, porque con aquél o suelen envilecerse, o acobardarse; de suerte que, aunque comprendan algo, no se atreven a producirlo; y si llegan a despreciar el castigo, ya ve Vmd. lo que sucede quien por un poco de dolor no se divierte dos horas; y que supieran conocer sus inclinaciones y talentos, para que desengañando a sus padres de aquellos más torpes, los dedicasen a otra cosa; y sabiendo sobrellevar los ingenios de los que hallasen capaces para una carrera tan utilísima a la religión, puedan en breve sacarlos con utilidad, teniéndolos a su lado los ocho meses de invierno; y en los otros restantes dedicarlos en otro ejercicio que les sea útil aun a los más acomodados, como hacen en nuestros lugares; que en los veranos se van a ayudar a sus padres, como hicieron conmigo, que me hacían ir a guardar ovejas, y en llegando el invierno estábamos deseando volver a los libros, y como los tomábamos con gana, había muchacho que salía de la Gramática en cuatro cursos.

Vmd. señor semanarista disimulará con su acostumbrada prudencia mis defectos, sirviéndose corregir aquellos que conozca de marca mayor: porque yo aunque tuve la dicha de pasar el puente de los asnos, no me supe aprovechar de las luces que Dios me dio; y despreciando sin juicio aquellos principios, ahora siento el verme sin oficio ni beneficio; y por conocer en mí y en otros estos perjuicios, me he determinado poner este papelito, que junto con aquel para adelantar los oficios de artistas, se pueda en adelante remediar es-

tos daños en otros pobres: este es mi fin sincero; protestando en todo tiempo no querer ofender a nadie, y quedando siempre de Vmd. este su atento amigo y servidor Q.S.M.B.

Roxas»

b. *Égloga. Liseno y Antimio*

*Semanario Erudito y Curioso de Salamanca*, n.º 285 (14 de enero de 1796), p. 41-34 y n.º 286 (16 de enero de 1796), pp. 49-54.

b.1. En algunas ocasiones, los poemas bucólicos de Fernández de Rojas integran un diálogo alterno (amebeo), uno de cuyos personajes será el propio poeta bajo el seudónimo de *Liseno*. Esto sucede, por ejemplo, en la *Égloga en la muerte del R.P.M. Fr. Diego González* (en *Poesías de Diego González* —Madrid 1796—, 140-47) y en la égloga *Sobre el dorado Tajo* (*Poesías de Fernández de Rojas*, leg. n.º 4964, del Archivo de Agustinos Filipinos de Valladolid). La temática misma de la composición que presentamos ahora la circunscribe dentro de los límites de un subgénero de variada fortuna y larga tradición. Estamos ante una «pastoral fúnebre», cuyo hilo conductor con la Antigüedad puede reconstruirse a partir de la *Égloga V* de Virgilio, en la que los habitantes de Arcadia levantan a Dafnis un monumento funerario. Fernández de Rojas utiliza en otra ocasión —*Égloga en la muerte de Fray Diego...*— esta estructura temática, que vemos convertirse en un auténtico «topos» en las páginas del *Semanario Erudito...*, en las que los poetas locales, y entre ellos algunos de los integrantes de la «segunda escuela poética», utilizan este tipo de composiciones en toda clase de efemérides necrológicas. De entre ellas, destaqué en su momento («La tumba de Santa Teresa y la Arcadia salmantina», *El Adelanto* —4 oct. 81—) un curioso poema, una pastoral fúnebre (*La Cisneroyda*, n.º 490-493 —28 noviembre de 1797—, pp. 127-160) cuyo eje compositivo era la meditación de los poetas-pastores en torno a la tumba de la llamada «Doncella de la Arcadia».

Sobre el tema de la tumba arcádica y del tipo de reflexión elegiaca que genera en los arcades, pueden consultarse, aun cuando hacen más referencia al terreno de la plástica que al del discurso literario barroco y dieciochesco: Rousset (*Circe y el pavo real* —Barcelona 1972—, 117 y ss.); Bertana («Arcadia lúgubre e preromántica», *In Arcadia* —Nápoli 1909—); Weisbach («Et in Arcadia ego», *Gazette des Beaux-Arts*, 18 (1937), 287 y ss.) y, sobre todo, Panofsky («Et in Arcadia ego», *El significado en las artes visuales* —Madrid 1980—, 323-49 y «Et in Arcadia ego et le tombeau parlant», *Gazette des Beaux-Arts*, 19 —1938—, 305 y ss.

## b.2

- Antimio           ¿Qué es esto mi Liseno, qué motivo  
Te ha hecho abandonar el Manzanares  
Do tienen los placeres incentivo  
    Y a este suelo cubierto de pesares,  
Do sólo ven los ojos susto y miedo,  
Trasladar tu majada y pegujares?
- Liseno            ¡Ay Antimio! ¡Mi Antimio! El caso acedo  
Que me ha contado Delio asaz doliente:  
El triste caso que decir no puedo.  
    Tu mismo corazón que es quien lo siente  
Con pesar muy mayor de lo decible  
Te hará conocerlo interiormente.  
    Vengo Antimio vencido a un imposible,  
Que tal es el querer darte consuelo,  
En tan fiero dolor y tan terrible.  
    La lengua se me traba, y hecho hielo  
El corazón cuitado se me para,  
Al pensar en las iras de ese Cielo.  
    De ese Cielo injustísimo que avara  
Mente de nuestros ojos ha robado  
Aquella dulce prenda, prenda cara.  
    No llores dulce Antimio; Antimio amado,  
¡Ay! ¡que el triste pesar no lo permite!  
¡Ni el pecho acervamente lastimado!
- Antimio            ¡Obscuro día! ¡Amarguísimo combite!  
¡Fiero hado! ¡Estrella infausta! ¡Cruel suerte!  
Toda memoria mi dolor repite.  
    Cuanto veo es imagen de la muerte.  
¡Desventurado amor! ¡Ay mi Liseno!  
Nada me da sosiego, ni aun el verte.  
    Acá conmigo traigo dentro el seno  
Despavoridas sombras temerosas,  
Que hacer no pueden corazón sereno,  
    Ni son tus diligencias poderosas  
A ahuyentar de mi pecho la tristeza,  
Procedida de causas tan llorosas.  
    Yo vi, yo vi la cándida belleza,  
De la rosa truncada en mustio lirio.  
Vi mi amada cordera con fiereza  
    Ser víctima inocente de un martirio.  
Yo vi amarillo el rostro que vencía  
Al color de la leche y grano tirio.  
    Yo vi morir ¡Ay cielos! la ufanía.  
¡Oh triste día! ¡Oh día postrimero!  
¡Cuándo vendrás por mí, terrible día!  
    ¡Qué ha muerto mi Josila y yo no muero!

¡Yo vivo muerto ya mi dulce vida!  
 No contigo y conmigo seas fiero  
 Liseno           Tantas veces abriendo la herida  
 Hecha con mano injusta en la inocencia.  
 ¡Oh malhaya, malhaya el homicida!  
 Antimio        Ya dos veces rendido a la impaciencia  
 La santa ley del Cielo has maldecido,  
 Deja Liseno hacer su providencia.  
                   ¿Quién jamás sus decretos ha impedido?  
 ¿La víctima, ni el ruego, ni el lamento  
 Han el lánguido brazo contenido  
                   De la muerte feroz? ¡Oh atrevimiento  
 Impunemente obrado! ¡Oh amargas horas!  
 ¿Quién me dijera, quién, que en un momento  
                   Aquellas negras alas voladoras,  
 De la fétida muerte me serían  
 De tanto bien y gusto robadoras!  
                   Ya mil tristes presagios me decían  
 El golpe que a mi dueño amenazaba;  
 Mis queridas ovejas no venían;  
                   El mastín contra el lobo no ladraba;  
 Daba al aire el cordero tristes gritos;  
 El susurro del bosque se paraba.  
                   Las cabras de pesar a sus cabritos  
 Les negaron la leche, y así en el pasto  
 Parecían espectros infinitos.  
                   Por la vaga región del aire vasto  
 Todo me era pavor, todo era susto.  
 Cardos brota la tierra donde apasto.  
                   Secos huesos con semblante adusto,  
 Horribles esqueletos doquier que iba  
 Anunciaban al alma el golpe injusto.  
                   La sombra de Josila entonces viva,  
 ¡Ay! ¡Cuántas veces entre el bosque umbroso  
 Me habló con voz doliente y compasiva!  
                   ¡Y yo tardo en mi daño y desidioso,  
 Qué no llegase a ver mi desventura!  
 ¿Mas qué amor siendo fino fue dichoso?  
                   ¡Ay mi dulce Josila que en la altura,  
 Cercada de la paz y gozo eterno,  
 No atiendes a mis quejas y amargura!  
                   ¡Oh, crueles ministros del Averno!  
 ¡Oh, inexorables Parcas! ¿Qué justicia,  
 Qué santa ley del hado sempiterno  
                   Consintió ejercitar vuestra malicia  
 Contra el amor más puro y el más santo?  
 ¡Ah, canalla infernal, torpe milicia!  
                   ¿No hay castigo en el reino del espanto

A tamaño delito? ¿Do te has ido,  
 Tú que juzgas lo justo, Rhadamantho?  
 ¡Mas, ¡ay!, que no hay remedio en lo perdido!  
 ¡Ya a mi amada Josila tengo muerta!  
 ¡Oh, tristes hados de mi bien querido!  
 En vano esta mi voz se desconcierta,  
 En vano esparzo quejas por los vientos.  
 Cierto es ya mi dolor, mi muerte es cierta.  
 ¡Oh, truéquense mis voces en lamentos!  
 Ni hable ya del placer, ni hablar del pueda,  
 Ni tener otra cosa que tormentos.  
 Destile de mis ojos agua aceda,  
 Que ponga la pupila ensangrentada.  
 No cese día y noche hasta que ceda  
 Al intenso dolor la vida odiada.  
 Ojos que no han de ver tus claros ojos,  
 ¿De qué me sirven ya, Josila amada?  
 ¿Qué ha de traer a un triste sino enojos  
 La vida humana sin tu compañía?  
 ¡Oh tormento! ¡Oh pesar! ¡Ay, y cuán flojos  
 Cuán faltos de fiereza y tiranía  
 Andáis con esta vida que no quiero!  
 Muera yo, pues murió la prenda mía.  
 Con los dos acabara el dolor fiero,  
 A no ser nuestras prendas inmortales,  
 Antes que el deseado postrimero  
 Día traiga buen fin a tantos males  
 Moriremos, Antimio, tantas veces,  
 Cuantas aquellas prendas divinales,  
 Que viste tú cubrir de amarilleces,  
 Nos acuerde el errante pensamiento.  
 Sí, Antimio, ¿Mas que tanto descaeces  
 Que ha de poder vencer este tormento  
 Tu fuerte espíritu, y varonil constancia?  
 Para almas grandes se hizo el sentimiento.  
 Falta, Liseno, falta tolerancia  
 Donde llegan los bienes tan escasos  
 Y de desdichas sólo hay abundancia.  
 ¿Qué aprovecha tener en tales casos  
 Ánimo filosófico, si el arte  
 Va siguiendo a natura por sus pasos?  
 Donde se halla tristeza ha el amor parte  
 ¿Y cuándo a amor venció la débil ciencia?  
 Así que mi Liseno guarde, guarde,  
 Que infortunio y amor con vehemencia  
 Se conjuren y adunen en tu daño,  
 Que apurarán sin duda tu paciencia.  
 El mal que más conozco más le plaño,

Liseno

Y el Cielo me sería más propicio,  
 Si en tan duro sentir, en mal tamaño,  
 Al ánimo quitara su ejercicio,  
 Ni acordara, ni amara, ni entendiera.  
 Hiciera el bien y el mal igual oficio;  
 Mas ¡Ay! que mi desdicha es ya tan fiera  
 Que me niega los últimos rigores,  
 ¡Con que al duro penar, fin le pusiera!

Liseno

No templarás siquiera los dolores  
 Ejercitando, Antimio, la memoria  
 Con las gracias divinas y primores  
 En que tuvo Josila tanta gloria.  
 Forma de sus virtudes y belleza  
 Una tierna, agradable y dulce historia,  
 Que contino presente con viveza  
 Aquella virtuosa y aquel pecho  
 Sencillo, casto, lleno de nobleza.  
 Aquel corazón a bondad deshecho,  
 Blando, puro, leal, constante, afable,  
 En sentir y obrar bien, siempre derecho.  
 Aquel sosiego de alma inalterable  
 Aquel ánimo entero y compasivo,  
 Aquel tan dulce genio y trato amable.

Antimio

El bien y la virtud siempre está vivo  
 No hay muerte, Antimio, para el virtuoso.  
 Está, pues, siempre en esto pensativo  
 Y así tu corazón tendrá reposo  
 Huye siempre acordarte de su muerte.  
 ¡Oh desgraciada muerte! ¡Oh fin lloroso!  
 ¿Quién podrá recordar golpe tan fuerte  
 Con el rostro sereno? ¡Ay dueño amado!  
 ¡Que no hemos de volver jamás a verte!  
 ¡Que ya tus claros ojos ha eclipsado  
 El extraño furor de sombras tristes!  
 ¡Sombras que alguna vez tú has alumbrado!  
 ¡Que por siempre, por siempre, te partistes,  
 Sin dejarnos siquiera algún consuelo,  
 Cuando del negro caos te cubriste!  
 ¡Así pagas, señora, mis desvelos!  
 ¡Ay Liseno! ¡Ay de mí! que en tanta pena  
 Falta al pecho valor, piedad al Cielo  
 Ni tu consejo mi pesar refrena.  
 Siempre la voz serena y delicada,  
 De mi zagala en torno de mí suena;  
 Mas es con ella el alma atormentada,  
 Viendo que ya jamás veré a su dueño,  
 De quien vi ya la boca marchitada.  
 Parece que estoy viendo el crudo ceño,

Que ponía a la muerte (¡Ay cuántas veces  
Le miré a mi favor dulce y risueño!)

La púrpura bañada en candideces,  
Que a su pecho y semblante enamoraba,  
Parece veo mudarse en palideces

Quiébranse los luceros que adoraba.  
Se traspillan las perlas orientales,  
Cárdeno el lábio que al carmín ganaba.

El alma en fin rendida a tantos males  
Al cuerpo hermoso con horror le deja,  
Y a mis ojos dos fuentes perennales.

Liseno           En ocasión tan triste y tan perpleja,  
Ya no se, Antimio, qué consuelo darte;  
Mi fino amor con el dolor forcejea

Y lástimas encuentro en toda parte.  
Solamente entre lágrimas y llanto  
Podrás tener la vida sin cansarte.

Ven, pues la negra noche con su manto  
Va a cubrir ya los montes, ven conmigo.  
Coge ciprés, coge apio, y coge acanto,

Antimio           Y vamos hacia el Tormes  
Ya te sigo.

Ciñamos de ciprés las flacas sienas  
Y en esta verde orilla, do al abrigo  
De este monte las flores son perennes,  
Exequias tristes con honor haremos  
Al bien en que perdimos tantos bienes.

Aquí de incienso el aire llenaremos  
Y de aromas al túmulo quemados  
Sangre con leche tibia verteremos.

Y con vendas cerúleas inmolados  
Será una estéril vaca y negra oveja  
Los zurrones, las hondas y cayados,  
Pintados con la leche ya bermeja,  
Rico don de Josila, y postrimero,  
Quemaremos también. Luego a su oreja,

En tono lamentable y lastimero  
Nuestra triste canción enviaremos.  
También con punta aguda de un acero,  
En los troncos robustos grabaremos  
Epitafios sentidos e inmortales;  
Y al punto que estos ritos acabemos,  
Apartémonos por los breñales  
Suelto el cabello, tristes, silenciosos,  
Llorando eternamente tantos males.

Las chozas con cipreses temerosos,  
La entrada negarán a los pastores,  
Solos siempre estaremos y llorosos.

- Antimio            Si algún descanso tienen mis dolores  
 Le has hallado, Liseno ¿Mas que busto  
 Es éste tan ornado de colores?,  
                       ¿Qué tienen estos árboles oculto?  
 Mira Liseno ¡Qué arte! ¡Qué estructura!  
 Aquí hay flores: allí ciprés inculto.
- Liseno            Aquí, Antimio, han llorado su amargura  
 Las ninfas tormesanas, consagrando  
 A Josila este túmulo, y fe pura.  
                       Y aquí también nosotros imitando  
 Su fineza y amor es bien lloremos,  
 Víctimas de dolor sacrificando.  
                       Ea, Antimio, comienza y no tardemos  
 Las ofrendas al Cielo. El claro fuego  
 De tu amor es primero: no alterquemos,  
 Comienza, Antimio, y seguiré yo luego.
- Antimio            Alma santa que pisas las estrellas  
 Dulce consuelo cuando Dios quería,  
 Inclina con piedad tus luces bellas  
 A este don que te ofrece el alma mía.  
 Reciba el sacrificio de un cuitado,  
 Si no has ya mis finezas olvidado.
- Liseno            Espíritu dichoso, que volviste  
 Al seno de do fuiste procedido,  
 Vuelve los ojos a esta ofrenda triste,  
 Si no has bebido el agua del olvido.  
 También mi vida ofrezco ya cansada,  
 Que será, si la aceptas, despenada.
- Antimio            Si las leyes del Cielo decretaron  
 Que tú sola murieses y mi muerte,  
 Para mi eterno llanto dilataron,  
 No puedo ya tardar en ir a verte;  
 Pues no tiene mi alma ya más vida  
 Que el deseo de verla fenecida.
- Liseno            ¡Oh, tiempo tardo para mi ventura!  
 ¡Cuándo vendrás instante deseado!  
 Tú espíritu que habitas en la altura,  
 De poder y de luz siempre cercado,  
 Ruega por mí, que no ha de ser ocioso,  
 Ruego formado por tu labio hermoso.
- Antimio            El alma en carne viva y tan llagada,  
 Cuanto es justo que esté por vuestra ausencia,  
 Junto a esta tibia sangre derramada,  
 Hasta venir, Señora, a tu presencia:  
 Y en ella y esta letra duradera,  
 Quedará mi amor vivo aunque yo muera.

Inscripción

Un alma yace aquí, bajo esta losa

De un pastor tan amante, que, aun viviendo,  
 No pudo muerta ver su prenda hermosa,  
 El alma dentro el cuerpo manteniendo.  
 Admira ¡Oh pasajero compasivo!  
 Cuánto mal tuvo un triste con ser vivo.

Liseno

Si este ciprés que ciño fuese oliva,  
 Alguna vez tendría la esperanza  
 De ver a la que adoro alegre y viva;  
 Mas ¡Ay! que desespero de bonanza,  
 Y ni esperar el bien siquiera espero.  
 Mas diga mi dolor este letrado.

#### Inscripción

La virtud, la hermosura, la constancia,  
 Con mi dulce Josila se fue al Cielo.  
 Sólo quedó en Liseno tolerancia,  
 Desventura, tristeza y desconsuelo:  
 ¡Infiere, ¡Oh viador!, ¡cuánto amaría  
 Liseno, y su Josila cuál sería!

#### c. *Idilio. Liseno y Dorila*

*Semanario Erudito y Curioso de Salamanca*, n.º 393 (17 de diciembre de 1796), pp. 177-184.

c.1. La denominación de «idilio» no resulta después de todo diferente, como escribe Sánchez Barbero (*Principios de poética* —Madrid 1847—, 175), de la de «égloga». Las églogas, al menos etimológicamente, son idilios «escogidos», y este último término se emplea con preferencia al primero, por la influencia que en esta década final del siglo XVIII ejercieron los célebres *Idilios* de Gessner (traducidos muchos de ellos en el *Semanario*..., y bien conocidos por los poetas de la Escuela salmantina). En la textura de este *Idilio*, Fernández de Rojas ha insertado el tópico clásico de la contraposición campo-ciudad; tópico que el fisiocratismo elevó a preocupación socio-política de primer orden. Tal temática fue largamente tratada por los poetas de escuela salmantina, empezando por el propio Fray Luis (recuérdense bajo esta óptica algunos fragmentos del nombre *Pastor*, en los *Nombres de Cristo*). Entre las composiciones pertenecientes a esta Escuela que son menos conocidas y que están construidas con esta dialéctica de elementos diversos, hay que citar los *Adónicos a la vida del campo*, de Álvarez de Cienfuegos (en *Poesías*. Ed. de J.L. Cano —Madrid 1968—, 186) y la oda *A don Nicasio Cienfuegos, convidándole a gozar del campo* (en *Poesías Completas*. Ed. de A. Derozier —Madrid 1980—, 187), de Quintana. Pero también este tema forma parte de un ambiente general de la época, que conoce obras en prosa, como la de A. Muñoz, *Morir viviendo en la aldea o vivir muriendo en la Corte* (Madrid 1737) o la de J. F. Calvo y Cavero, *Predio rústico que escribió en metro latino el*

*padre Jacobo Vaniere* (traducido en Zaragoza en 1788). Sin que falten en el *Semanario Erudito...* abundantes textos que reivindican para el campo una nueva virtud y —a través de ella— una reorganización de su estructura socio-económica (véase, por ejemplo, la anónima *Crítica de la corrupción de las ciudades y alabanza de las aldeas*, en el tomo XIII, n.º 191, p. 161 y ss.).

La preocupación específicamente reformista de Fernández de Rojas se evidencia, sobre todo, en la nota (a) que transcribimos en su totalidad y que está, en la edición original, adjuntada al poema. Su tono coincide con ese «nuevo sentido del campo», que ha sido ya descrito y evaluado por la crítica especializada, en estos últimos años.

En este último sentido, los artículos de Ciplijauskaite («Idilio y realismo social en la poesía dieciochesca», *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, LXXX, 3 (1977), 443-53), Caso González («El sentimiento de la naturaleza en Jovellanos», *Poética de Jovellanos* —Madrid 1972—, 156 y ss.) y Calvo Revilla («El nuevo sentido del campo en la poesía de Meléndez», *Insula*, 179 (1961), 6), aunque demasiado generalizadores en su preocupación por conferir a la poesía bucólica un estatus «ilustrado», pueden ayudar a enmarcar este curioso texto de *Liseno*, en el que la preocupación reformista aparece superpuesta a una estructura eminentemente clasicista.

c. 2.

«Junto a la margen fría,  
Del Lera (a) cristalino y delicioso,  
Liseno discurría,  
Que del Tormes undoso,  
A las Sierras de Francia (b) caminaba.  
Mirábase perdido,  
Llorando su destino,  
Cansado y desvalido,  
Sin que pudiera hallar senda o camino,  
Por más que lo buscaba.  
Dorila, que aguardaba  
A la falda del monte su ganado,  
Rastreaba con cuidado  
Una oveja que huyó de la manada,  
Y en el bosque de Aliso,  
Cuyos ramos tendidos,  
Niegan a la luz del sol por todos lados,  
Vio al joven de improviso.  
Quedáronse del caso sorprendidos,  
Mas luego recobrados,  
Risueños se miraron.  
Y así con dierna voz se saludaron.

Liseno

Amable pastorcita,  
Si piedad en tu pecho acaso abrigas,

- Sácame de esta cuita.  
 Así por Dios me digas,  
 Algún rastro o vereda,  
 Por do libre del monte salir pueda.
- Dorila            ¡Oh tú, joven gracioso!  
 ¡Cómo siento mirarte así afligido!  
 ¿Quién por este fragoso  
 Bosque te ha conducido  
 A Euterpe consagrado,  
 Y del humano pie jamás hollado?
- Liseno            Yo salí con presteza  
 Del Tormés cuando el sol amanecía,  
 Entré en esta maleza,  
 Y anduve todo el día,  
 Por ella desatinado,  
 Del cansancio y del hambre fatigado.
- Dorila            Toma para sustento  
 Fresca leche, y el queso regalado.  
 Recobre nuevo aliento,  
 Y por este collado,  
 Que baja al ancho llano,  
 Te guiaré al camino por mi mano.
- Liseno            ¡Oh bella y fiel pastora!  
 ¿Con qué te pagaré tantos favores?  
 Vente conmigo ahora,  
 A recibir loores,  
 En mi grande palacio,  
 Vestido de topacio.
- Dorila            ¿A qué iré yo contigo  
 Si mi cabaña ornada con arbustos  
 Me presta dulce abrigo;  
 Y halagando mis gustos  
 Las melodiosas aves  
 Me enajenan con cánticos suaves?
- Liseno            También en los jardines  
 De la ciudad verás árboles bellos,  
 Y rosas y jazmines,  
 Que causa gusto el verlos.  
 Verás graciosas Ninfas  
 Vertiendo por sus bocas puras linfas.
- Dorila            Nuestros bosques amenos  
 Nos dan sombras tendidas y gustosas  
 De verdes hojas llenas:  
 También yo tengo rosas  
 Al pie de mi cabaña,  
 Y un susurrante arroyo que las baña.
- Liseno            Ven, amable pastora,  
 Oirás en la ciudad ricos festines.

- La voz encantadora,  
De trompas y violines  
Y músicos graciosos  
Que hacen conciertos dulces y armoniosos.
- Dorila           También mi pastor canta  
Al borde de la fuente que murmura,  
Y el oído me encanta;  
¿Habrá mayor dulzura,  
Ni son más hechicero  
Que el de los ruiseñores, o el jilguero?
- Liseno           Allí verás doncellas  
De seda y terciopelo ataviadas;  
¡Qué blancas y qué bellas,  
Sin ser del sol ajadas!  
La vista se recrea  
Cuando el aire en sus rizos travesa.
- Dorila           ¿Vieras mi pastor bello  
Peinándose a la sombra de la encina  
Ondear el su cabello  
Con gracia peregrina...!  
No quiero, no, tus dones  
No voy a la ciudad por tus razones.
- Liseno           ¿Pues cómo el beneficio  
Pagaré con que fiel tu amor me trata?  
Ten para tu servicio  
Este vaso de plata  
Con orla de oro fino,  
Y en el medio grabado un peregrino.
- Dorila           ¿Para qué el vaso quiera?  
¿El fruto de mis cabras abundoso  
Pagaré con dinero?  
Dame ese frasco hermoso,  
Sabiamente labrado,  
Donde está el joven Baco dibujado.
- Liseno, que admiraba  
La amable sencillez de la pastora,  
Y los deleites puros y alegrías,  
Que en el campo gozaba,  
Renuncia a las falsías  
De la ciudad infame, engañadora.  
Del Campo se enamora,  
Y el traje pastoril mientras que guisa  
Con plácida sonrisa,  
A la zagala el frasco le presenta.  
Dorila de contenta,  
Por el valle brincaba  
Y a su pastor el vaso le llevaba.

(a) Lera. Valle hermoso regado por el río de este nombre al pie de la sierra de la Peña de Francia, término del lugar de la Alberca. En el otoño de 1794, a instancias repetidísimas de los pobres jornaleros, esforzadas por el síndico personero del pueblo Manuel González de Valbuena, se repartió en porciones iguales a sus vecinos para que lo cultivasen, y he visto con suma complacencia cercarlo de pared, plantarlo de árboles, y sembrarlo de varias semillas, que han correspondido a las esperanzas de los cultivadores, y a pocos años será un pago hermosísimo de heredades. La laboriosidad y amor al trabajo de aquellos habitantes es la imagen más grata a los ojos de un filósofo; y si la grosera ignorancia y vil interés de algunos vecinos no estorbare la ejecución de las Reales Órdenes, impidiendo la abertura de una inmensidad de terreno que contiene su término, y que con tanta ansia desean sus vecinos, sería un pueblo riquísimo. De estos hombres útiles no puede decirse aquello de:

«Y están los campos clamando por brazos que los cultiven». Sino, antes bien:

«Y están los brazos clamando por campos que cultivar».

Dios quiera que estas gentes caigan en la cuenta, conozcan sus verdaderos intereses, dividan entre sí el terreno, y yo aseguro que a pocos años nada tendrán que fingir los poetas para hacer de este ameno pueblo las más bellas pinturas de la naturaleza campestre.

(b) Sierras llamadas de Francia por la Virgen que en ellas se venera con la invocación de la Peña de Francia, que dividen la Extremadura del Reino de León.



## RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

ORCASITAS, Miguel Ángel, OSA. *Unión de los Agustinos españoles (1893): Conflicto Iglesia-Estado en la Restauración*. Valladolid, Ed. Estudio Agustiniiano, 1981, 315 p., 24 x 17. (Estudios de Historia Agustiniiana, 2).

El libro del P. Miguel Ángel Orcasitas centra un tema de debate de los Agustinos españoles, que hasta ahora había sido estudiado en forma unilateral y con más énfasis en los privilegios e historia de preferencias que en su verdadero contexto y alcance global. El hecho irreversible de los Vicariatos Generales fue quizás la salida menos mala para las Órdenes religiosas, y da pena asomarse a su historia y desarrollo, iniciativas y actuaciones, porque las más de las veces el lector saca la triste dolencia de una vida lánguida, arrastrada más por el interés personal que por dedicación a los problemas fundamentales de las Corporaciones que representaban. Los acontecimientos posteriores a la exclaustación general, exceptuadas las Provincias que mantenían misiones en Filipinas —y esto por interés y provecho del Gobierno de la Metrópoli—, dieron al traste con todo el montaje y las ambiciones humanas, pero sin garra para desarrollar un auténtico sistema de renovación del espíritu que las caracterizaba. El establecimiento de los Comisarios Generales tuvo una mejor aceptación, si bien no faltaron los roces y querellas. Si alguna Provincia de la Orden de San Agustín, y concretamente la de Filipinas, afianzó su espíritu y un fuerte desarrollo a través de la casa de Valladolid, más fue debido a valores internos de dicha Provincia que a los programas y aliento que pudiera recibir de los Comisarios Apostólicos, los que de ordinario estaban sólo para tramitar asuntos con la Santa Sede, pero a nivel muy reducido. Gran parte de esta responsabilidad habría que atribuirle al estado menos fácil de las relaciones entre la Iglesia y el Gobierno español, el que se mantenía aferrado a sus principios de Regalía más allá de lo justo.

Estas relaciones fueron cambiando, y los hombres de la Iglesia y de la Orden de San Agustín vislumbraron nuevas posibilidades de cambio en el rumbo de los hechos. Quizás los Superiores de la Provincia de Filipinas no supieron entender la necesidad que había de unir la Provincia al resto de la Orden, parte por el imperativo de la tradición, y parte porque la lejanía no les permitía ver los desastres que se avecinaban en Filipinas, y las consecuencias que esto podría tener una vez cesada la protección de la Corona de España. Es natural que los manejos de la *Unión* corrieran en un principio en secreto a fin de no entorpecer la buena y definitiva solución que se esperaba. Y naturalmente la empresa mereció el éxito, aunque con lágrimas de unos pocos. Nosotros siempre hemos creído que la *Unión* era necesaria, y el desastre colonial en el Extremo Oriente vino a corroborarlo. Esto no quiere decir que León XIII acertó cien por cien en su programa, ayudado por su Cardenal Rampolla del Tindaro, y desde España por el obispo Tomás Cámara y Castro. Si alguna objeción hubiera que hacer a este hecho, ésta no sería otra que el modo con que se llevó a cabo, prescindiendo del parecer de los Superiores de Manila, lo que por otra parte hubiera entorpecido la solución de la crisis. Tampoco podemos aceptar sin más el documento un tanto hiriente en algunas de sus cláusulas, con las que a su debido tiempo supo protestar con intrepidez y respeto el entonces Rector Provincial Fr. Juan Zallo. León XIII esperaba esta reacción, pero su tacto huma-

no y alcance de futuro sosegó las aguas un tanto revueltas de este pequeño mar-agustiniano. Años más tarde los resultados tristes de Filipinas rubricaban con aplauso la buena política pontificia, y los más heridos sintieron alivio en sus quejas y protestas.

Toda esta panorámica está muy bien estudiada y expuesta por el P. Orcasitas en su reciente libro. Sin que este autor haga de menos a la producción literaria que se ha ocupado de este asunto —al que quizás se le ha dado más importancia de la que merecía— el P. Orcasitas ha sabido rastrear con diligencia los fondos inéditos de los diferentes Archivos y Bibliotecas, nacionales y extranjeros, en los que dormían infinidad de cartas, informes, réplicas y contraréplicas. Éste es un gran mérito del P. Orcasitas, que en vez de ir al consabido refrito de citas y textos, con la toma de partido a uno u otro bando, ha explotado todo este material inédito para poner las cosas en su punto, con suavidad, imparcialidad y sin aristas de ningún tipo. El equilibrio y ponderación son también valores encomiables del P. Orcasitas, ya que el tema y posiblemente la educación era prado ancho para retozar y hasta cocear. Y gracias al buen sentido del autor esto no ha sido así, sino que ha prevalecido el áureo lema de *unicuique suum*.

Felicitemos cordialmente al P. Miguel Ángel Orcasitas por su trabajo serio y noble, y porque creemos sinceramente que esta clase de obras son las que enriquecen el patrimonio de nuestra historia y enseñan el pasado al mismo tiempo que educan para el futuro.— Isacio Rodríguez.

ALONSO, C., *Buenaventura d'Avales O.S.A. (1609-1675). Un obispo desconcertante*. Roma 1982, 151 p., 17 x 24. (= *Studia Augustiniana historica* 8).

El P. Alonso, amante de archivos y legajos, ha extraído de ellos la figura de este original obispo agustino del s. XVII. En palabras del autor, el presente estudio no es más que una «lagunosa semblanza biográfica», pero a la vez «un producto casi enteramente nuevo». Nuevo porque el personaje estudiado carecía de una biografía a la que era acreedor aunque sólo fuese por su modo particular de ser obispo; lagunosa porque también lo son las fuentes; éstas se reducen al material encontrado en la Biblioteca y Archivos Vaticanos en la mayor parte, lo que significa que el aspecto más ampliamente considerado —y a veces el único— es el de las relaciones de nuestro obispo con la Santa Sede. El autor ha explotado al máximo los datos que los documentos le aportaban, pero ha sabido distinguir siempre entre lo seguro y lo probable, entre lo que sabe y lo que le gustaría saber, pero que le resulta imposible por el silencio de las fuentes consultadas. Desde el punto de vista histórico-científico es un estudio serio, de rigurosa investigación, pero que, no obstante, resulta de agradable lectura. Por otra parte, el personaje biografiado, a pesar de la poca seriedad de su vida como obispo —y quizá precisamente por eso— resulta interesante. Que aún después de la reforma de Trento hubiese obispos como el estudiado y que la curia romana se prestase a su juego en mayor o menor grado, según las circunstancias, es algo que por decir poco nos sorprende enormemente al menos desde la situación presente. En su biografía salen a relucir no pocas lacras de la Iglesia de entonces, de manera especial la frecuente subordinación a la nobleza secular, fuente de muchas de ellas. La obra concluye con un apéndice documental que recoge un total de 22 cartas, las de más rica información para la biografía, y un índice completo de nombres de personas. La presentación es buena.— Pío de Luis.

RODRÍGUEZ, I. R., *Historia de la provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*. Vol. XII: *Monumenta Provinciae Philippinarum OSA (VI): Cedulaario Real (3)*. Manila 1980, XX-582 p., 25 x 18.

A breve distancia de la publicación del volumen segundo del Cedulaario relativo a la Provincia agustiniana de Filipinas, el P. Isacio completa con este tercer volumen la serie completa del mismo. Este volumen, que es el XII de toda la serie, abarca desde 1748, en tiempos de Carlos III, hasta 1898, durante el reinado de Alfonso XIII.

Se presenta este volumen con las características ya acostumbradas de sus predecesores y comprende 332 piezas de archivo (nn. 514-846), que son de la mayor importancia para la historia de la Provincia de Filipinas en lo que se refiere a sus relaciones con el poder civil.

El método de edición seguido en nada difiere de los volúmenes anteriores: después de veinte páginas en numeración romana, dedicadas a las fuentes, bibliografía, siglas y prólogo, se presentan los documentos por su orden cronológico natural, siguiendo el orden de sucesión de los reinados: Carlos III (hasta 1788), Carlos IV (1788-1808), Fernando VII (1808-1833), Isabel II (1833-1868), Regencia de Serrano (1869-1870), Amadeo de Saboya (1870-1873), Primera República (1873-1874), Alfonso XII (1874-1885) y Alfonso XIII (1885-1931).

Las peizas documentales, fielmente transcritas, se presentan riquísimamente ilustradas con abundantísimas notas históricas, que en algunas ocasiones superan en espacio, en la página, al texto y que en algún caso han creado un problema de no fácil resolución al tipógrafo a la hora de componer la página.

Todo, pues, de alabar y casi nada que objetar, como no sea la incongruencia de haber asignado al libro como fecha de edición el año 1980, cuando el prólogo aparece firmado en Manila el 1 de mayo de 1981 (año en el que realmente se ha editado el libro).— Carlos Alonso.

RODRÍGUEZ, I. R., OSA, *Historia de la Provincia agustiniana de Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*. Vol. XV: Monumenta Provinciae Philippinarum OSA (IX): Documentos históricos (3). Manila 1981, XIX-543 p., 25 x 18.

Con el presente volumen se continúa el filón iniciado con los volúmenes XIII y XIV, en los que se empezó a publicar sistemáticamente y por orden cronológico todos los documentos históricos de la Provincia de Filipinas de carácter vario, no comprendidos en otras series, como, por ejemplo, en los volúmenes dedicados a los Registros de los Priors Generales, en el Cedulaario, etc.

Precedidos por diez y nueve páginas en enumeración romana dedicadas a la enumeración de las fuentes inéditas, bibliografía utilizada en la obra, siglas y prólogo, los documentos publicados en este volumen ocupan el espacio de tiempo que va desde el año 1582 al año 1591 con un total de 60 documentos (nn. 100—160). Terminan el volumen los tres acostumbrados índices, que facilitan notablemente el uso de esta fuente histórica; a saber: el índice de personas, el de lugares y cosas, y el de materias.

El criterio y método de edición seguidos, así como los méritos de este volumen XV son como los de los precedentes, presentados en números anteriores de esta revista, y como el que acabamos de reseñar arriba.— Carlos Alonso.

LUIS VIZCAÍNO, P. DE, OSA, *Caer hacia lo alto. Agustín de Tagaste y su Orden*. (Madrid, Ed. Religión y Cultura, 1981), 12 p., 21 x 14.

Como lo insinúa el título mismo y como se ve claramente en el Índice general, que abre el libro, éste se compone de dos partes, una dedicada a la figura del obispo de Hipona S. Agustín (354-430), y la otra a la Orden que lleva su nombre, es decir, a la Orden de San Agustín.

La primera (pp. 11-108) es la más impotante y está articulada en cinco capítulos (subdivididos a su vez en diversos párrafos), en los que se pasa reseña a la biografía y actividad apostólica del obispo de Hipona, con referencia a su producción literaria, de la que se mencionan expresamente por su título las obras más conocidas, analizando incluso alguna con mayor atención para el caso de las más célebres, como el *De Trinitate* o el *De Civitate Dei*.

La segunda parte (pp. 109-172) expone la herencia de S. Agustín, es decir, la naturaleza y vicisitudes históricas de su Orden. Se estudian tanto el monacato del que S. Agustín fue propiamente iniciador en África, como la Orden mendicante que surgió en el siglo XIII bajo su nombre, a su amparo y a la insignia de su Regla y de sus preceptos de vida monástica. Está articulada esta segunda parte en dos secciones, con tres y siete capítulos cada una, subdivididos, como la primera

parte, en diversos párrafos convenientemente. En la primera sección (pp. 111-134) se trata propiamente del origen y naturaleza de la Orden, y en la segunda (pp. 135-172) se pasa reseña a los siete siglos largos de andadura histórica.

El P. Pío de Luis es un patrólogo y el lector no deja de advertirlo durante la lectura de estas páginas. Trata con dominio del tema al trazar la figura del obispo hiponense, uno de cuyos puntos doctrinales ha sido recientemente objeto de su tesis doctoral. Para la parte relacionada con la Orden de S. Agustín el autor se ha servido de los libros de los PP. David Gutiérrez, *Historia de la Orden de S. Agustín* (Roma 1971-80), vol. I-II en 3 partes, que comprende el periodo 1256-1648), y Albino Rano, *The Orden of S. Augustine*, Rome 1975, que abarca toda la historia de la Orden.

Concebido este libro como un manual breve, claro y sin complicaciones, que poner en manos de la juventud deseosa de conocer al gran Doctor africano y a su Orden, hay que decir que ha conseguido la meta por su estilo cortado, sencillo, despojado de aparato científico y ha salido un libro apto para una divulgación sobre bases seguras, de buena calidad.

Estas cualidades se aprecian mejor en la primera parte dedicada a S. Agustín. En la parte dedicada a la Orden hay que tener en cuenta lo siguiente: por una parte difícilmente se puede sintetizar mejor en pocas docenas de páginas las casi 800 páginas de los libros en que se ha inspirado, pero al mismo tiempo se notan algunas imprecisiones, bien explicables por otra parte y por tanto disculpables. Por ejemplo: Tagaste en la actualidad no es un pueblo que dista 200 millas del mar (p. 15), sino una ciudad de cerca de 100.000 habitantes, distante 70 kms. de Hipona (Annaba), y por tanto del Mediterráneo. Los autores de las primeras Constituciones son los beatos Clemente de Osimo (no Oximo) y Agustín de Tarano (no Tárano) (p. 126); la Orden a la que se alude en la p. 135 es la Orden de Pobres Católicos, no de los Padres Católicos; el Bto. Simón de Casia no pudo influir en modo alguno en Sta. Catalina de Siena (p. 138), habiendo muerto aquél en 1348 y nacido ella en 1347; se alude probablemente al agustino inglés Willian Fleet...

Hay otras. En caso de una segunda edición, el tomar nota de ellas para introducir las correspondientes correcciones no hará sino favorecer al libro, que es de suyo, y no obstante estas cosas, muy hermoso y ha de prestar indudable servicio a los lectores.— Carlos Alonso.

MARTÍNEZ CUESTA, A. OAR, (ed.), *Epistolario del Beato Ezequiel Moreno, obispo de Pasto*, vol. I: Correspondencia con los superiores de los Agustinos Recoletos. Roma 1982, 74\* + 483 p., 24 x 16,5. (= Institutum Historicum Augustinianorum Recollectorum: Subsidia, 5).

El P. Ángel Martínez Cuesta, archivero general de su Orden, ha emprendido la tarea de editar integralmente todas las cartas conocidas del beato Ezequiel Moreno (1848-1906), obispo de Pasto. La edición, que comprenderá unas mil piezas, requerirá 5 volúmenes, de los que ahora aparece el primero, en el que se editan las 221 primeras cartas de todo el epistolario.

Este poderoso volumen se abre con 74 páginas señaladas con asterisco, que son preliminares a la edición de las cartas mismas. Viene en primer lugar una Presentación, escrita por Mons. Giovanni Papa, Vice-relator general del Oficio Histórico de la Congregación para las Causas de canonización de los santos (pp. 7\*-9\*), el cual Mons. Papa conoce perfectamente el argumento por las razones que él mismo expone en su escrito. Sigue una amplia Introducción del editor, general para todo el epistolario (pp. 11\*-35\*) y seguidamente otra Introducción particular para este primer volumen (pp. 37\*-39\*), a la que siguen la lista de siglas y abreviaturas usadas (p. 40\*) terminando esta parte preliminar con una copiosísima bibliografía, muy completa y detallada (pp. 41\*-74\*).

El resto de la obra lo integra el epistolario propiamente dicho (pp. 1-459), un breve apéndice (pp. 460-464: una sola pieza) y el índice de nombres (pp. 465-483).

Por su parte, el epistolario está dividido en tres secciones: 1 Cartas anteriores a la llegada del beato Ezequiel a Colombia (pp. 1-23: nn. 1-11); 2. Cartas a tres Comisarios generales apostólicos (pp. 24-264, nn. 12-115); y 3. Cartas al P. Enrique Pérez, Procurador general de su Orden en Roma (pp. 265-249, nn. 116-221). Cada una de estas tres secciones tiene una introducción propia.

El P. Ángel no se limita a editar el texto de las cartas, cuidadosamente transcrito de sus origi-

nales, sino que anota el texto profusa y eruditamente, con lo cual la lectura resulta notablemente más comprensiva y cómoda.

A la hora de formular un juicio crítico acerca del valor de esta edición me siento conscientemente solidario con cuanto Mons. Giovanni Papa escribe en sus páginas de presentación, arriba indicadas, páginas de encomio sin reservas, que comparto por completo y que no transcribo por evitar repeticiones, remitiendo al lector al lugar indicado.

No queda sino desear que el P. Ángel pueda llevar a feliz término la edición de los otros cuatro volúmenes, con lo que habrá dedicado al beato un nuevo monumento, no menos valioso que el otro de la amplia biografía que le dedicó en 1975 con ocasión de la beatificación de su santo hermano.— Carlos Alonso.

RIBOT GARCÍA, L.A., *Valladolid corazón del Mundo Hispánico.- Siglo XVI*. Edita Ateneo de Valladolid. Gráf. Andrés Martín, Valladolid 1981, 301 p., 21 x 16.

Estamos ante un nuevo volumen, el III —magníficamente impreso— de la Historia de Valladolid, que tan acertadamente y con tanto esmero viene editando el Ateneo de Valladolid.

Y, aunque hemos puesto arriba el nombre de Luis Antonio Ribot García, en realidad, habría que decir que la obra está realizada por un conjunto de autores, profesores de la Universidad en su mayor parte, conocedores del Valladolid de los Austrias todos. Son ellos, además del citado, Bartolomé Bennisar, Juan José Martín González, Jesús M.<sup>a</sup> Parrado del Olmo, Lorenzo Rubio González y Luis Rodríguez Martínez.

Cada uno, en su especialidad, nos irá ofreciendo un aspecto de aquel Valladolid «Corazón del Mundo Hispánico» y centro de hechos memorables. Luis Antonio Ribot se ocupa del Valladolid durante el reinado de Carlos I, del Valladolid «corte del Imperio y cabecera de Castilla». Bartolomé Bennisar estudia los capítulos que responden al reinado de Felipe II, con la grave crisis de finales del siglo XVII. La sociedad vallisoletana de aquella época, la ciudad como espectáculo, la ciudad dentro del reino y del mundo. Juan José Martín González se ocupa del capítulo «urbanismo y arquitectura del Valladolid durante el Renacimiento, con su Plaza Mayor, su catedral herreriana inacabada, sus conventos, sus barrios, sus paseos y hasta sus quintas de recreo. Jesús M.<sup>a</sup> Parrado estudia la escultura y la pintura, junto con las artes menores, con un bello capítulo en que se recoge la vida de los escultores y pintores en el Valladolid del siglo XVI. Lorenzo Rubio nos ofrece en un solo párrafo la vida cultural y literaria de la misma época y, finalmente, Luis Rodríguez Martínez aprovecha la oportunidad para presentar aquí uno de los capítulos de la Orden benedictina en la ciudad del Pisuerga, cosa que ya conocemos por el libro que este mismo escritor ha publicado por medio del Ateneo de Valladolid sobre la Historia del Monasterio de San Benito el Real de Valladolid.

Importante libro, tanto por su contenido, que viene a unirse a los anteriores volúmenes sobre la misma materia e historia de Valladolid, como por su impresión y riqueza de ilustraciones.

En verdad, que obras así honran a quien los patrocina, en este caso, el Ministerio de Cultura y la Institución Cultural Simancas de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.— Teófilo Aparicio López.

UÑA JUÁREZ, O., *Usura es la memoria*. Edit. VOX, Madrid 1981, 157 p., 21 x 15.

De Octavio Uña Juárez —buen amigo— se ha dicho que es «un poeta entre la generación del 98 y la lírica mesetaria».

De nuestro admirado y entrañable poeta castellano me he ocupado ya en otros libros suyos anteriores, de poesía también y de poesía de la Meseta.

Hoy me toca decir una palabra de su nuevo libro *Usura es la memoria*, en el que, como en otros y como él mismo ha dejado escrito, «está el canto a la palabra, a la voz».

Leer al poeta Octavio Uña es volver al gozo del alma, al silencio y a la meditación sobre Castilla —la que cantaran también Unamuno y Machado, si bien desde otra perspectiva—, a cantar en las huellas de los dioses huidos, que diría el profesor Ramiro Flórez, en el bello prólogo que le dedica.

¿Para qué de nuevo el poeta castellano?... Para que nos muestre que todavía mora el cántico sobre la tierra indigente. Para que veamos que los mortales son, mientras sea el lenguaje. Para que la voz sagrada de la tierra se nos haga presente como grito de ausencia y, más allá del olvido, se vislumbre el albor de una aurora posible...

Porque *Usura es la memoria* quiere ser eso y es eso: una nueva navegación sobre mares ya transitados.

Muchas cosas y muy laudatorias se han dicho de la poesía de Octavio Uña. Nuestro poeta vuelve a la tierra que le vio nacer, a su Zamora del olvido y de la pobreza, y en donde tiene un recuerdo vivo y una imagen fuerte el caudillo Viriato:

«Yo nací al mediodía del valor,  
allí donde un pastor fuera también caudillo y de su honda  
recogí la parábola del tiempo. Y contra el aire  
es piedra de la ira mi memoria».

Y así nace y se hace esa poesía recia, como recio es el entorno de los encuentros. Poesía nueva de Castilla, densa, ceñida, contenida, embridada del vuelo presentado, dolorida con la dolorida madre tierra, ascética, ungida de pesadumbres y albores, recoleta y mágica, suntuosa y desnuda, límpida e imantada, compacta.

Octavio Uña es consciente de que su poesía sigue quitando al tiempo, «a este barro sus corazas, por si diera, al final, con el olvido».

Y sabe que Castilla, la Castilla de su infancia, es ella: «Cinturas de mujer que repetían cerandas» «El sueño de una niña», «que se pierde en la estrella, y un aroma al amor, como de espliego, que movían los pinzones».

Y así podríamos ir espigando en esta poesía de nuestra tierra; en esta poesía de nuestro poeta castellano, que la canta como quien la siente brontando de sí mismo, con creciendo al unisono con su alma, en el pulso vital de su propia sangre, en memoria interior.— Teófilo Aparicio López.

Foz y Foz, Pilar, *La revolución pedagógica en Nueva España (1754-1820)*, Madrid, C.S.I.C., 1981, 2 vols. de 508 y 271 págs. + 48 ilustraciones fuera de texto y un plano plegado, 24 x 17.

Este estudio es la tesis doctoral de Pilar Foz y Foz, religiosa de la Compañía de María y actualmente responsable de la sección española en el Instituto «Regina Mundi» de Roma, en la facultad de historia de la Universidad Complutense de Madrid.

Tiene como tema el de la fundación de los conventos-colegios de la Compañía de María en tierras mexicanas, especialmente el colegio de la Enseñanza o del Pilar de México.

Figura central de este estudio es la de la M. María Ignacia de Azlor y Echevers, criolla de noble ascendencia española, que después de una esmerada educación en su patria, viajó a España, donde entró en la Compañía de María en Tudela, casa de la que María Ignacia recibiría más tarde un nutrido grupo de compañeras para la fundación de México.

La autora presenta el fruto de sus investigaciones en dos volúmenes, de los cuales el primero contiene la parte expositiva, mientras que el segundo contiene la parte documental e ilustrativa fotográfica. El volumen primero, presentado a los lectores por algunos de sus catedráticos (Juan Pérez de Tudela y Bueso y Carmelo Sáenz de Santamaría), está articulado en 12 capítulos, en los que, después de ilustrar la familia y la figura de María Ignacia (cap. 1-2) procede a la presentación de la Familia religiosa en la que esta insigne mujer mexicana iba a encontrar el ambiente propicio para realizar sus ideales pedagógicos: la Compañía de María (cap. 3). Las gestiones encaminadas a conseguir los permisos necesarios para la fundación del convento-colegio en la capital del virreinato, dedicado a la educación femenina, se prolongaron por espacio de bastantes años y se

describen en los dos capítulos sucesivos (cap. 4-5), a los que sigue la descripción de la situación pedagógica, por lo que se refería a la mujer, tanto en España como en México durante la primera parte del s. XVIII (cap. 6). La fundación del colegio del Pilar de México tiene por fin lugar y su historia en vida de la fundadora se estudia en el capítulo sucesivo (cap. 7). Se pasa luego revista a la «Ilustración y la educación femenina en la ciudad de México: 1767-1820» (cap. 8), y a la actuación de las superiores que, después de la muerte de María Ignacia, desarrollaron posteriormente la institución en el período 1767-1820 (cap. 9).

Una cédula real del 22 de mayo de 1774 influyó notablemente en la marcha de la educación femenina en Nueva España: este tema y su repercusión en la «Enseñanza» (colegio del Pilar) de México se examina a continuación (cap. 10), mientras que las tres ramificaciones del colegio de la capital (Irapuato, Agascalientes y el colegio de Indias de Guadalupe) se estudian en el penúltimo capítulo de la obra (cap. 11). Esta parte expositiva termina con una evaluación de la las «Características de los colegios-escuelas de la Compañía de María y Enseñanza en Nueva España: 1754-1820» (cap. 12).

El volumen segundo contiene la publicación integral de los 68 documentos basilares sobre los que descansa la parte expositiva, así como también la bibliografía (fuentes manuscritas e impresas que se van citando en las notas a lo largo del estudio) y los diversos índices. Cierran este segundo volumen las 48 páginas (más un plano plegado) de ilustraciones fuera de texto en papel satinado.

Además de las ilustraciones que acabamos de mencionar, toda la obra está ampliamente ilustrada mediante láminas incluidas en el texto de la parte expositiva (son 59 en total) y mediante pequeños cuadros estadísticos o resúmenes esquematizados de algunas partes muy concretas.

Se trata, en suma, de una reconstrucción de la labor pedagógica realizada por las religiosas de la Compañía de María en México durante parte de los siglos XVIII y XIX. Una reconstrucción ejemplar: por la amplitud de la documentación recogida, por la vastedad e importancia de la literatura específica consultada, por la sobriedad y equilibrio de la exposición, y por la armonía de todo el conjunto. La autora puede felicitar y dar por bien empleados los largos años de aplicación a la elaboración de este estudio histórico.— Carlos Alonso.

HIERONYMI SERIPANDO, O.S.A. *Registrum generalatus*. I: 1538-40, quod edendum curavit David GUTIÉRREZ, OSA. Roma, Institutum Historicum Augustinianum, 1982, IX-378 p., 24 x 17. (= *Fontes historiae Ordinis Sancti Augustini: Prima series*, 25).

Con el intervalo de seis años desde la publicación del Registro de Gregorio de Rímíni, editado por el P. Alberico de Meijer, OSA, en 1976 —el único aparecido hasta la fecha— se edita ahora el vol. 25 de la misma serie, que corresponde al primero de los registros de Jerónimo Seripando.

Lo edita el P. David Gutiérrez, y nadie mejor que él para hacerlo, tanto por su competencia en la materia como por su amor al personaje. El volumen, nítidamente impreso, se abre con una sobria introducción en dos párrafos, en latín, en el primero de los cuales el editor expone el *curriculum vitae* de Seripando hasta 1540, añadiendo en el segundo unas breves indicaciones sobre los *scriptores* (secretarios, amanuenses), que escribieron materialmente las páginas de este diario.

Después del índice de siglas usadas en las notas que ilustran el texto, empieza sin otros preámbulos el texto del registro, transcrito cuidadosamente por el editor, de acuerdo a las normas que indica él mismo en la página IX de la Introducción.

El texto del Registro se presenta en su orden natural, con la excepción de los folios 17-18 y 183 por las razones indicadas por el editor en las páginas 34 y 353 del volumen. El texto está ilustrado con algunas notas redactadas en latín: pocas relativamente pero sustanciosas. Concluye todo el libro el índice de nombres tanto de personas como de lugares (estos últimos en cursiva): índices de la máxima utilidad en obras de esta naturaleza.

Absolutamente seguros de que los estudiosos de la historia agustiniana darán la bienvenida a este libro, no nos queda sino felicitar al P. David Gutiérrez por este trabajo, llevado a término en el umbral de los ochenta, y desear que prosiga con la misma lucidez y coraje la tarea de editar el resto de los volúmenes del Diario de Seripando.— Carlos Alonso.



## ÍNDICE DE NOMBRES Y PERSONAS

- Abad (Abat), Juan Bautista, OSA, 48,57,  
64,70,79,91,99,119,129,137,147,  
156,162,164,167,172,178.
- Abar, Andrés de, OSA, 103.
- Abella, Aurelio, OSA, 102.  
— Cristóbal, OSA, 47,56,69.  
— Martín, OSA, 81,103,124,140.  
— Mateo, OSA, 61,80,140,160,171,176.  
— Pedro, OSA, 140.
- Abollo, José, OSA, 396,397.
- Abrines (Abrinas), Miguel, OSA, 60,71,  
80,82,92,93,100,101,110,120,129,  
138,148,153,156,165,172.
- Accoramboni, Octavio, 242,245,250-251.
- Acevedo, Manuel Calixto de, 377.
- Acevedo y Cáceres, Diego, 274,275,276.
- Acevedo y Viloria, Diego de, 272,273.
- Acón, Juan de, 262.
- Acosta, Bernardina, 275-276.  
— Juana, 269-270.
- Aguayo (Aguaió), Lorenzo de, OSA, 80,  
102,123,140,160,177.
- Aguilar, Agustín Francisco, OSA, 124,  
136,160,164.  
— Andrés de, OSA, 255,257,259,269,  
282.
- Aguilar Piñal, F., 454,455,457,458.
- Aguilar y Ponce de León, Rafael María,  
394.
- Aguirre, Martín de, OSA, 72.
- Agustín, fr. OSA del conv. de Castel-  
branco, 7,20.  
— de Borba, OSA, 7.  
— del Espíritu Santo, OSA, 20.
- de Jesús, OSA, 37.  
— de los Reyes, OSA, 6,20.  
— de Tarano, OSA, beato, 476.
- Ahumada, Cristóbal de, 287.
- Alabarda, José, OSA, 94,104,121,141.
- Alaejos, Andrés de, 305,306.
- Alamany, Pablo, OSA, 60,82,101.
- Alarcón, Aurelio, OSA, 79,84,92,94,100,  
105,110,119,129,138,140,148,151,  
156,163,167,170,172.  
— Gregorio, OAR, 232.
- Albalat, Patricio, OSA, 58,60.
- Albaspí, Benito, OSA, 47,56,69,78,90.
- Abella, Tomás, OSA, 123,159,177.
- Albera, Tomás, OSA, 177.
- Alberigo, G., 13.
- Alberti, Tomás, OSA, 80,84,92,100,105,  
110,113,115,120,126,130,134,138.
- Albiat, José, OSA, 82.
- Albinet, (Albeniet), Juan. OSA, 101,122,  
142,158.
- Alcina (Alsina), Mauricio, OSA, 47,83,  
102,123,142,158,175.
- Alcovas, Pedro, OSA, 61.
- Aldobrandini, Pdero, 225.
- Alegre (Alegret), Miguel, 59,83,93,101,  
142,158.
- Alencastre, Alfonso de, 27.
- Aleolla, Mateo, OSA, 123.
- Alejandro VIII, papa, 95,115,128.
- Alemaný (Alemán), Roque, OSA, 103,  
124,140.
- Alejo, prior del conv. OSA de Peña Fir-  
me, 5,7,20.

- Alexos, Francisco, OSA, 59.  
 Alfaro, Francisco (Hernando), 274-275.  
 Alfonso VI, rey de Castilla, 283.  
 — VIII, rey de Castilla, 283.  
 — X «el Sabio», rey de Castilla, 283.  
 — XII, rey de España, 475.  
 — XIII, rey de España, 475.  
 — de Ávila, OSA, 18.  
 — de Córdoba, 284.  
 — de Madrid, OSA, 18.  
 — de Orozco, OSA, beato, 387,429.  
 Alguer, (Alguit), Cristóbal, OSA, 98,124-125,135,144,146,151,152.  
 Aliaga, Fulgencio, OSA, 46,61,69,80.  
 Almansa, Abdrés de, 214,217.  
 Almeida, Andrés de, 214,217.  
 — F. de, 214.  
 Almiñana, Jerónimo, OSA, 61,80.  
 Aragón, provincia OSA de la corona de, 41-182.  
 Aragonés, Antonio, OSA, 83,94,101,122.  
 — Juan José, OSA, 400,414,415.  
 Aranda, Bernardo de, OSA, 47,48,50,57,64,70,78,81,91,96,99,105,106,109,113,115,119,129,137,147.  
 — condesa de. 72.  
 Araus, Alberto (Juan Alberto) de, OSA, 49,62,73.  
 Arbiol, Pedro, OSA, 176.  
 Arbuez, Cristóbal, OSA, 104.  
 Arce (Arze), José, 435.  
 Archinto, Guiseppe, 153.  
 Arellano, Agustín de, OSA, 57,58,62,70,74,75,76,79,86,87,91,95,96,99,105,106,110,113,119,129,137,147,152,153,156,162,163,165.  
 Arenas, Diego de, 275.  
 Arenas Morales, Cosme, 271.  
 Argüelles Cienfuegos, Sebastián, 262.  
 Arguimbau, Antonio, OSA, 161,178.  
 Arjona, Manuel María de, 456.  
 Armengual, Juan, OSA, 125,143,162.  
 — Juan, 155.  
 Arnando, Miguel, OSA, 62.  
 Arnauld, Angélica, 312.  
 Arpal, Jaime (José), OSA, 82,104,121,141,161,174.  
 Arraoz, Nicolás, OSA, 151.  
 Arriaga, Julián de, 435.  
 Arroyo (aroiio), Jerónimo, OSA, 121.  
 Artells, Manuel, OSA, 168.  
 Asensio, Jerónimo, OSA, 49,62.  
 Astráin, A., SJ, 15.  
 Auter, Juan, OSA, 142,158.  
 Avalos, Buenaventura de, OSA, 474.  
 Ayerve (Aierve), Andrés, 137.  
 Ayllón, Inés María de, OSA, 47.  
 Azlor y Echeverz, María Ignacia, 478.  
 Aznar, Juan, OSA, 82,103,121,174.  
 — Nicolás, 118.  
 Badenas, José, 78.  
 Balde, Tomás, OSA, 167.  
 Baldres, José, OSA, 70,79,82,92,100,110,119,121,129,138,141,148,151,153,156,163,165,168,169,172.  
 Ballester (Ballaster), Aurelio, OSA, 105,124,140,160,176.  
 — Egidio (Gil), OSA, 123,140,155,159,162,176.  
 Ballesteros Beretta, Antonio, 289.  
 Banaclocha, Tomás, OSA, 177.  
 Banús (Banal), Juan, OSA, 80,82,122.  
 Baramban, Andrés, OSA, 47,51.  
 — José, OSA, 47,51,62,82,103.  
 Baravino, María R., 454,455,457.  
 Barba, Alberto, OSA, 100.  
 Barbosa, Francisco, 233.  
 Barca, Aurelio, OSA, 177.  
 Barceló, Bernardo, OSA, 178.  
 Barda, Aurelio, OSA, 51,81,110,113,120,130,138,148,157,160,165,173.  
 — Juan, OSA, 157.  
 Baró, Juan, OSA, 60.  
 Barral (Varal, Parral), José, OSA, 72,81,102,124,136,144,150,159,178.

- Juan, OSA, 102,123,139,159,176.  
 Barreiro, Agustín Jesús, OSA, 430.  
 Barrera, Cayetano Alberto de la, 452,453.  
 Barrio, Josefa María, 306,307-309,311,312.  
 Barros, Cristóbal, OSA, 38.  
 Bartolomé de los Mártires, OSA, 5.  
 Bartolomeu, Tomás, 103.  
 Bassó, Jerónimo, OSA, 93.  
 — (Vaso), Silvestre, OSA, 58,70,79,  
 91,99,119.  
 Baster, Agustín, OSA, 84.  
 Basto, Inés del, 259.  
 Batle, Tomás, 174,176.  
 Baus, Agustín, OSA, 59.  
 Bausá (Bauso, Bauza), Gabriel José,  
 OSA,120,130,139,149,157.  
 Bandes, Juan, OSA, 177.  
 Bavra, Gabriel, OSA, 113.  
 Baya (Baia, Baio, Bahía), OSA, 81,100,  
 103,121,149.  
 Beato, Andrés, OSA, 376.  
 Beguería (Veguería), Diego, OSA,  
 121,174.  
 Belenguer, Gabriel, OSA, 63.  
 — Pantaleón, OSA, 62,121,141.  
 Beltrán (Beltram, Bertrán), Ful-  
 gencio, OSA,63,71,73,84,94,104,  
 112,118,123,131,143,167,178.  
 Beltrán de Azagra, Ana María, 292,  
 294.  
 Bella (Vella), Agustín, OSA, 120,  
 125,130,138,149,157,173.  
 — José, OSA, 166.  
 Bello, Pedro, OSA, 440,442.  
 Bellido (Vellido), Francisco, OSA,  
 63,84,93,104,118.  
 Belloso Rosell, David, 257.  
 Benabor, Francisco, OSA, 176.  
 Benavent (Benaveu), Francisco, OSA  
 80,102.  
 — José, OSA, 140.  
 Benedicto, fr. OSA del conv. de Peña  
 Firme, 7.  
 — de Sta. María, OSA, 6.  
 — de Villaviciosa, OSA, 10.  
 Beneyto Pérez, J., 452.  
 Benimelis (Binimelis, Vinimelis), Pe-  
 dro, OSA, 50,58,64,70,79,92,100,  
 110,119,129,137,148,156,165,172.  
 Benigno de S. Miguel, OCD, 234.  
 Benito, Gregorio, OSA, 174.  
 Bennassar, Bartolomé, 477.  
 Bepre, Domingo, OSA, 130.  
 Berart, Guillermo, OSA, 60.  
 Berdonces, José, 396.  
 Berdoy, Agustín, OSA, 160,176.  
 Berenguer, Alejandro, 118.  
 Bermúdez, Alonso, 278.  
 Bernabeu, Andrés, OSA, 93,102,124,160,  
 176,160,176.  
 — (Bernabé), Francisco, OSA, 123,  
 140,160,76.  
 Bernachea, María Juana, 275.  
 Bernaloa, Juan, OSA, 372.  
 Bernardo, fr. OSA del conv. de To-  
 rres Vedras, 7.  
 Bernich (Bernic, Bernig), Fulgen-  
 cio, OSA, 60,124,128,139,155,176.  
 Berramon (Beramon), Francisco, OSA,  
 122,159.  
 Berruguete, Alonso, 387.  
 Bertranet, Agustín, OSA, 60.  
 Berzibal, Baltasar, OSA, 102.  
 Betancourt, Diego de F., OSA, cfr.  
 Figueroa Betancourt, Diego, OSA.  
 Betet, Donato, OSA, 81.  
 — José, OSA, 124.  
 Beya, Sebastián, OSA, 93.  
 Biaudet, H., 242,250.  
 Biondi, Fabio, 183-251: *passim*.  
 Biosca, Alipio, OSA, 161.  
 Biusach, Nicolás, OSA, 143,159,176.  
 Blanca de Borbón, 283.  
 Blanco, Eugenio, OSA, 400.  
 — José, OSA, 255.  
 Blas de los Ángeles, OSA, 6.  
 — de los Santos, OSA, 6.

- Blázquez (Blázquez, Bázquiz), Simeón, 141,160.  
 Blimbelerguen, Pantaleón, OSA, 103.  
 Boiget, Tomás, OSA, 104.  
 Bolado, Alejandro, 416.  
 Bolea (Volea), José, OSA, 63,93,103,139.  
 Bollon, Ambrosio, OSA, 62.  
 Bombaca (Bombaco), Vicente, OSA, 171, 176.  
 Bonaparte, José, 395.  
 — Napoleón, 395.  
 Bonhome (Bonohome), Nicolás, OSA, 60,82,109.  
 Borcedá, José, OSA, 81.  
 Bordó (Burdó), José, OSA, 83,101,122, 142,166, 175.  
 Bordoy, Bartolomé, OSA, 150,161,171.  
 — (Bordoi), Salvador, OSA, 112,125.  
 Borghese, Escipión, 185,190,219,234-235, 240-241, 243,249,250,251.  
 Borjo, José, OSA, 82.  
 Bornei, Antonio, OSA, 104.  
 Borrel, José, OSA, 61.  
 — Juan, OSA, 61.  
 Borruel (Borruey), Ambrosio, OSA, 121, 141,161,174.  
 — Pedro, OSA, 48,57,93.  
 Bort (Port), Jaime, OSA, 154,159,176.  
 Boscas, Miguel, OSA, 80.  
 Bosch, Tomás, OSA, 47,54,56,58,64.  
 Botello, Antonio, 201,202,203,204,209, 214,215,220,222,226.  
 Bou, Facundo, OSA, 46,112.  
 Braganza, Teodoro de, 16.  
 Brandão, Juan, 191,198,212,221.  
 Bravo, Felipe, OSA, 401,418,429.  
 — Juan, 284.  
 Briñas, Nicolás de, 18.  
 Britto, Luis de, OSA, 222.  
 Brotat, Sebastián, OSA, 94,131,143,161, 162,177.  
 Brull, Bautista, OSA, 82.  
 Buceta, manuel, OSA, 399,400,401,411.  
 Burón, Claudio, OSA, 416.  
 Busquet (Busquets, Bosquet), Juan, OSA, 101,122,142,158,175.  
 Bustamante, Juan, OSA, 78,81,95,103, 121,161,171,174.  
 — Nicolás, OSA, 155.  
 Caballero, Bernardo, 369.  
 Cabanellas (Cabanelles, Cavanellas), Nicolás, OSA, 94,104,118,124,131,143.  
 Cabanillas, Juan, OSA, 178.  
 Cabras, Felipe, OSA, 160.  
 Cabrera y Bohórquez, Agustín, 260,266-267.  
 Cabrerizo, Enrique, 292.  
 Caccia, Federico, 153.  
 Cadroy, José, OSA, 104.  
 Caetani, Antonio, 234,251.  
 Caheri, Antonio, OSA,159.  
 Calafat, Nicolás, OSA, 63.  
 Calatayud, José, OSA, 63,140.  
 — Pedro, SJ, 288-356: *passim*.  
 Calchetas, Francisco Javier, OSA, 371, 373,374.  
 Calvillo, Tomás, 151.  
 Calvo, José, OSA, 62,104,139,149,157, 166,173,174.  
 — (Calbo), Nicolás, OSA, 144,162.  
 — Pedro, OSA, 146.  
 Calvo y Caverro, J.F., 467.  
 Cámara y Castro, Tomás, 390,473.  
 Camarans, Nicolás, OSA, 142,158.  
 Campá, Benito, 59,71,82,90,101.  
 Campión, Bartolomé, OSA, 48,57,70, 79,91,99,119,129,136,137,147, 156,164,171.  
 Campo del Pozo, Fernando, OSA, 253-282.  
 Campos, Diego de, 264,265,266,267-268, 269,271,274.  
 — Fernando (de), OSA, 7,20,25.  
 Canaitra, Antonio, OSA, 160.  
 Canals, Agustín, OSA, 142.  
 Cancho, Manuel, OSA, 360,362,363,388.

- Candel, Francisco, OSA, 48,50,57,60, 70,74,78,91,99.
- Candela (Candell), Agustín, OSA, 141, 160,177.
- Canet, Agustín, OSA, 100.  
— Cosme, OSA, 72,131.  
— Canet, Martín, OSA, 84,110,120,130, 138,148,157.
- Cano, Gaspar, OSA, 358.  
— J.L., 467.
- Cano y Alvarado, José, 269.
- Cantallops, Jaime, OSA, 63.
- Capdevilla, Fulgencio, OSA, 142,158, 175.
- Capella, Melchor, OSA, 60,83.
- Capote, H., 454.
- Cappelli, Adriano, 392.
- Carabia, Manuel, 406.
- Carafa, Decio, 186,193,207,218,243,245, 247.
- Carbonell, Jerónimo, 61,80.  
— José, OSA, 113.  
— Nicolás, OSA, 175.
- Cardona, José, OSA, 160,176.
- Caretas, Egidio, OSA, 175.
- Carles (Carlos), Alejo, OSA, 59,83,143, 158,175.
- Carlos I, rey de España (emperador), 477.  
— II, rey de España, 293.  
— III, rey de España, 314,380,475.  
— IV, rey de España, 259,475.  
— V, emperador, 286.  
— archiduque de Austria, 289.
- Carmig, Francisco, OSA, 58,64.
- Carracedo, Pedro, OSA, 376,377.
- Carreras, Jaime, OSA, 85.  
— Tomás, OSA, 60,72,83.
- Carreres, José, OSA, 45,47,51,54,56,64, 69.
- Carrió (Carrión), Francisco, OSA, 143, 164.
- Casado, Salvador, OSA, 255.
- Casal, Gaspar de, OSA, 27,39.
- Casals (Cassals), Bernardo, OSA, 85,101, 122,139,149,154,157,166,173,175-176.  
— Mateo, OSA, 82,93,105,125,126,133, 134,135,139,144,149,151,157, 158,173.
- Casanova (Casanoves), Agustín, OSA, 123,131,139,149,157,160,173.  
— Nicolás, OSA,81,102,111,140,159,176.
- Casans (Cassans), Jacinto, OSA, 72,79, 80,92,100,102,110,119,125,129,132, 138,148,150,156,162,165,167,172, 178.
- Casariago, Sr., 424,425.
- Casas, Bartolomé de las, OP, 254.
- Caspe, Gregorio de, OSA, 62.
- Cassellas, Jacinto, OSA, 143,150,159.
- Castani, Antonio, OSA, 50,60,72.
- Castarnelles, José, OSA, 50.
- Castelbranco, Alfonso de, 204,209.
- Castel Rodrigo, marqués de, 184,234.
- Castell dos Ríos, Sr., 290.
- Castellanos, Alonso, SJ, 293.
- Castelló (Castellot), Próspero, OSA, 84, 94.  
— Tomás, OSA, 160,177.
- Castellón (Castellot), Jaime, OSA, 57,62, 84,141,161,162,174.
- Castellví, José, OSA, 61.
- Castilho, Pedro del, 214.
- Castillo, Facundo, OSA, 177.  
— Miguel, OSA, 60,102,123.
- Castro, Agustín de, OSA, 37,183.  
— Felipe, 360,367.  
— Martín de, OSA, 400.
- Cata, Agustín, OSA, 109.
- Catalá, Facundo, OSA, 72,80,81,92,100, 110,111,120,124,129,138,148, 149,153,156,163,167,172.
- Catalina de Siena, santa, 476.  
— reina de Portugal, 30.
- Caulas, Antonio, OSA, 155.
- Cembrón, Teresa, 294.
- Cenano, Martín, OSA, 161.
- Cendón, Francisco, 310.

- Centeno, Pedro, OSA, 455.  
 Cepeda, Pedro de, 294.  
 Cerda, Cristóbal de la, 52.  
 — Ignacio de la, OSA, 45,52—53,55.  
 — Cerdá, Agustín, OSA, 146.  
 — (Serdá), Juan, OSA, 124,149,167,173, 177.  
 — Nicolás, OSA, 174.  
 Cerezal, Miguel, OSA, 43,44.  
 Cerro (Serro), Juan del, OSA, 51,56,58, 64,70,79,81,85,92,95,100,103,110, 112,115,119,120,126,128,129, 132,133,135,137,144,146,148, 156,165,172.  
 Cervini, Marcelo, 21.  
 Cibal, Baltasar, OSA, 81.  
 Cienfuegos, Nicasio, 467.  
 Cifuentes (Sifuentes), Gelasio, OSA, 160.  
 Ciria, Manuel, OSA, 379.  
 Cirivañel (Cirivaniel), Juan, OSA, 82, 121,161.  
 Clara de Montefalco, santa, OSA, 132, 167.  
 Claver, Antonio, OSA, 73,125,132, 141,178.  
 Clemente VII, papa, 19.  
 — VIII, papa, 51,114,121,200,217,249.  
 — X, papa, 42,62.  
 — de Osimo, OSA, beato, 476.  
 Climent, Jaime, OSA, 82.  
 Cobelluzzi, S., 225,237.  
 Codina, José, OSA, 101,122,142,175.  
 Colom, Agustín, OSA, 118,143,161,178.  
 — José, OSA, 61,81,103,124,131,136, 142.  
 — Silvestre, OSA, 59.  
 Colomer, Agustín, OSA, 47,56,69,78, 85,91,99.  
 Colomina, Juan, OSA, 81.  
 Coll, Fulgencio, OSA, 112,125.  
 — Matías, OSA, 79,83,92,96,100,104, 105,106,110,113,115,119,142.  
 — Nicolás, OSA, 150,158,162,175.  
 — Sebastián, OSA, 167.  
 Collado, Fulgencio, OSA, 58,61.  
 Confalonieri, Juan Bautista, 183-251:  
   *passim*. Conrado, José, OSA, 48,57, 62,69,78,82,91,99,109.  
 Contreras, Pedro, 406.  
 Cordeiro, Antonio, OSA, 7.  
 — Diego, OSA, 7,20.  
 Coret, Francisco, OSA, 121-122.  
 Cornieles, Antonio, 264,266,267,268.  
 Corral, Andrés del, OSA, 454,455.  
 Correa, Agustín, OSA, 177.  
 Correa Laurencia, Clara, 275-276.  
 Corredor, José, OSA, 73,84.  
 Cors, Antonio, OSA, 101.  
 Cortes, Gaspar, 109.  
 Cortés, Pedro, 47,62,64,103,121,135.  
 Cortines Murube, F., 452.  
 Courts, Francisco, OSA, 175.  
 Corujedo, José, OSA, 401,429.  
 Cos de santillana, Jenaro, 411.  
 Cosa, Juan de la, 253,254.  
 Coscujuela, Macario, OSA, 399.  
 Costadella (Costabeda, Costalella), Juan, OSA, 122,142,171.  
 Cots (Conts), Francisco, OSA, 101,143, 166.  
 Crespo, Blas, 399.  
 — Juan, OSA, 384,395.  
 — Manuel, 401.  
 Cromberger, J., 253.  
 Cristóbal de Padua, OSA, 3,22-40: *pas- sim*.  
 Cucarella, Bartolomé, OSA, 160,167,177.  
 Cuchillo (Cutxillo), José, OSA 158,175.  
 Cueto, L.A., 454.  
 Cumellas, Lucrecia, OSH, 155.  
 Cuadrado, Catalina, 286,287.  
 Chaos, Antonio, OSA, 122.  
 Chabres, José, OSA, 141.  
 Charts, Francisco, OSA, 143.  
 Chía (Chío), Gaudioso José, OSA, 132, 151,161,166,174,177,178.  
 Chomet, Tomás, OSA, 164.

- Chova (Chove), Juan, OSA, 48,57,64,70, 79,85,91,99.
- Darabau, Nicolás, OSA, 83.
- Dalmáu, Lorenzo, OSA, 159,176.
- Dauder, Aurelio, OSA, 60.
- Daza (Dasça), Jerónimo, OSA, 58,81, 103.
- Decius, Matías, OSA, 104.
- Degollado, Francisco, OSA, 111,122.
- Delei, Juan, 198,212.
- Delio, cfr. González, Diego Tadeo, OSA.
- Delmas, Pedro manuel, OSA, 84.
- Demerson, G., 456.
- Derozier, A., 467.
- Díaz, Francisco, OSA, 440,442.  
— Francisco, 273.  
— Manuel, OSA, 400, 410,411.  
— Santiago, 294.
- Díaz Ángel, Rui, 243.
- Díaz Défranc, Manuel, 259,281.
- Díaz Valera, José, 258,279.
- Díaz Viana, Luis, 276.
- Digby, John, 229.
- Dimes, José, OSA, 123,140.
- Diego de los Ángeles, OSA, 6.  
— de Jesús, OSA, 6.  
— de Lorinham, OSA, 7,19.  
— de Meiião, OSA, 25.  
— de Monjonfrío, OSA, 7,20.  
— de Oca, OSA, 7.  
— de Sta. Ana, OSA, 6,19,20,24,25.  
— de S. Esteban, OSA, 5.  
— de S. Juan, OSA, 6.  
— de S. Miguel, OSA, 7,18,19,20,37.  
— de Sta. Mónica, OSA, 6.  
— de Santiago, OSA, 6.  
— de la Trinidad, OSA, 37.  
— de Turre, OSA, 6,37.
- Diez González, Manuel, OSA, 415,416, 417,418,419.
- Dionisio de Jesús, OSA, 37.  
— de Valencia, OSA, 16.
- Doménech, José, OSA, 45,51,56,63,75.
- Juan, OSA, 59,86.
- Domenge, Antonio, OSA, 132.
- Domer, José, OSA, 102.
- Domingo, fr. OSA del conv. de Villaviciosa, 7.  
— de Lisboa, OSA, 20.  
— del Sacramento, OSA, 5.  
— de la Trinidad, OSA, 5.
- Drago, Juan bautista, 196,242.
- Draper, Guillermo, 365.
- Duarte, Manuel, 211,243.
- Dubert, Nicolás, 50,60,83,101,118,142.
- Dueñas, Fausto de, 300,309.  
— Rodrigo de, 286,287,288.
- Eduardo, fr. OSA, portugués, 5,32,33, 36,40.
- Elinares, Agustín, OSA, 81.
- Enguid, Agustín, OSA, 155,174.
- Enrique III, «el Doliente», rey de Castilla, 284.  
— IV, «el Impotente», rey de Castilla, 284.  
— cardenal infante de Portugal, 11,34.  
— Gerardo, 261.  
— Nicolás, OSA, 71.
- Enríquez, Fulgencio, OSA, 155.
- Escallar, (Descallar), Baltasar de, OSA, 132,161,169,170,174,179.
- Escoder, Gaspar, OSA, 56.
- Escolar, Manuel, OSA, 392.
- Escrivá, Fulgencio, OSA, 61.
- Espejo, Francisco, OSA, 49,63.
- Espineyra, Pedro, OSA, 367.
- Esplugues (Splugues), José, OSA, 123, 140-141.
- Esquivel, Julián de, OSA, 255-282: *passim*.
- Estañi, Pascasio, OSA, 140.
- d'Este, cardenal, 246.
- Esteban, Eustasio, OSA, 9.
- Eubel, Conrado, OFM conv. 10,11,21, 34.
- Exeri (Egeri), Facundo, OSA, 111,120,

- 130,138,140,148,157,162,165,  
167,173,177.
- Ezequiel Moreno, OAR, beato, 476-477.
- Falqués, Tomás, OSA, 122,142,158.
- Fanalls, Pedro, OSA, 118.
- Fanjul, Bernardo, 408.  
— Juan, 409.
- Faría, Baltasar de, 15,20-21,27.
- Febres Cordero, Tulio, 259,261.
- Federmann, Nicolás, 254.
- Feira, conde de, 185.
- Felipe II, rey de España, 187,234,286,  
477.  
— III, rey de España, 183,184,190,234,  
237,246,247,248,249.  
— IV, rey de España, 289,292,293.  
— V, rey de España, 261,293.
- Felis, José, OSA, 124.
- Feliu, Juan, OSA, 59.
- Fernández, Agustín, OSA, 390.  
— Antonia, 294.  
— Domingo, OSA, 102,139,140,149,157,  
160.  
— Facundo, OSA, 177.  
— Francisco, OSA, 176.  
— Fulgencio, OSA, 103,140.  
— José, OSA, 82,141,161,174.  
— Quirino, OSA, 41-182.
- Fernández de Enciso, Martín, 253.
- Fernández del Hoyo, M.A., 395,396,428.
- Fernández de Rojas, Juan, OSA, 451-  
471.
- Fernando IV, «el Emplazado», 283.  
— VII, rey de España, 475.  
— rey de Navarra, 284.  
— fr. OSA, del conv. de Villaviciosa, 7.  
— Lusitano, OSA, 30,31-33.  
— de Arraiolos (Arriolos), OSA, 20.  
— de la Ascensión, OSA, 6.  
— de Montemayor, OSA, 7.  
— del Paraíso, OSA, 6,19.  
— de S. Nicolás, OSA, 19,37.
- Ferrá, José, OSA 46,51,60,73,84,90,104,  
112,131,143,151,162.
- Ferragata, Francisco María, OSA, 53.
- Ferré (Ferrer), Mateo, OSA, 58,61,70,  
74,79,91.
- Ferrer, Bautista, OSA, 51,100,102,110.
- Francisco, OSA, 104,124,143,146,161,  
167,178.  
— Jorge, 109.  
— Jaime, OSA, 103,139,149,157,173.  
— Juan Bautista, OSA, 113,120,130,132,  
138,139,148,152,153,156,163,  
165,168,169,172,176.  
— Juan Enrique, 128.  
— Leonardo, OSA, 47,57,61,70,78,85,  
87,89-90,91,92,95,96,99,105,  
119,129,137,147.  
— Mauro, OSA, 72,84,102,131,139,154,  
159,176.  
— Miguel, OSA, 146.
- Ferrer Abad, Juan, OSA, 150.
- Ferrerres, Vicente, OSA, 56.
- Ferrero, Isidoro, OSA, 63,72,136,140,  
155.
- Figueras, Jaime, OSA, 143,159,166,176.  
— Vicente, OSA, 59.
- Figueroa, María, OSA, 287.
- Figueroa Betancourt, Diego, OSA, 254.
- Filiarte (Filiart), Isidoro, OSA, 102,140,  
159,164.
- Fillol, Tomás, OSA, 80,92,102,110,124,  
130,135,138,148,156,159,165,172.
- Fiol, Sebastián, OSA, 83,143,146.
- Fitelman, Anselmo, OSA, 178.
- Flaquer, Antonio, OSA, 143,162.
- Fleet, William, OSA, 476.
- Florensa (Florenza), Diego, OSA, 101,  
174,175.
- Flores, Andrés, 403.
- Flórez, Ramiro, 478.
- Florit, Bautista, OSA, 73.
- Foguet, Jaime, OSA, 59,83,93,100,122,  
142,176.  
— Pablo, OSA, 59.

- Fonseca, Antonio de, 284.  
 — Egidio, OSA, 40; cfr. Egidio de la Presentación, OSA.  
 Font, Cecilia, OSH, 155.  
 — Domingo, OSA, 175.  
 — (Fons), Jaime, OSA, 61,80,140,146, 151,159.  
 — José, OSA, 101, 123.  
 Fontecha, Sabas, OSA 390,391,392,411, 412,413,429,430,431.  
 Forcada, Jerónimo, OSA 63,73,82,92, 103-104,111,161.  
 Forjaz, Pereira, Diego, 185.  
 — Juan, 185-186.  
 Forner (Fornel), Francisco, OSA, 93,103, 124,140.  
 — Tomás, OSA, 139,149,157.  
 — Juan Pablo, 456.  
 Fornes, Gabriel, OSA, 74.  
 Foz y Foz, Pilar, CM, 478-479.  
 Fraile Miguélez, Manuel, OSA, 221-222.  
 Francisco de los Ángeles, OSA, 7,20.  
 — de Cristo, OSA, 6,19.  
 — de la Cruz, OSA, 7.  
 — de Guimaraes, OSA, 7,19,25.  
 — de las Llagas, OSA, 7.  
 — de la Madre de Dios, OSA, 37.  
 — de la Resurrección, OSA, 6.  
 — de Sales, santo, 332,337.  
 — de S. Andrés, OSA, 6.  
 — de S. Guillermo, OSA, 6.  
 — de S. Juan, OSA, 6.  
 — de S. José, OSA, 6.  
 Franco, Agustín, 137.  
 Franquesa, Francisco, OSA, 104.  
 Franqueza, Jaime, 137.  
 — José, OSA, 81.  
 Frías, Casilda, OSA, 287.  
 Fulvio de Ascoli, OSA, 42.  
 Fuster, Francisco Marcos, OSA, 59.  
 Gacasa (Sacasa), Juan, OSA, 121,161.  
 Galiano, Antonio, OSA, 176.  
 — José, OSA, 49,58,61,70,79,81,91, 94,99,109,119,129,137,147,156, 164,172.  
 — Tomás, OSA, 160,177.  
 Gallardín y Párraga, Andrés, 262,266, 267,269-270.  
 Gallego, Gregorio, OSA, 440.  
 — Jaime, OSA, 103,121,141,155.  
 — Miguel, OSA, 63,73,84,94,112,125, 128,131,143.  
 Garcés, Bernardo, OSA, 81,160.  
 — Esteban, OSA, 59,82,84,121,175.  
 — Juan Agustín, OSA, 47,54,56,64,69, 72,75,76,78,85,90.  
 García, Jaime, OSA, 73,84,94,104,112, 125,132,143,157,160,173,178.  
 — Vicente, OSA, 139,149,150,160,176.  
 García Blanco, M., 452.  
 García Boiza, A., 452.  
 García Valdés, Alonso, 276.  
 Garix, Agustín, OSA, 63,80.  
 Gascón (Garsón), Pedro, OSA, 84,94,102, 105,112,139,141,149,153,157, 173,174.  
 Gaspar de los Ángeles, OSA, 6.  
 — de Jesús, OSA, 6.  
 — de los Reyes, OSA, 6,37.  
 — de Villaviciosa, OSA, 5,19,20,24,25.  
 Gelmar, Juan, OSA, 171.  
 Gerbolés, Sr., 423,424,425,428.  
 Geoffre, R., 456.  
 Geveli, José, 164.  
 Gil (Jil), Francisco, OSA, 59,73,81,93, 130,161,167.  
 — Francisco (junior), OSA, 93.  
 — Gelasio, OSA, 121,164.  
 — Guillermo, OSA, 82.  
 — Juan, OSA, 141.  
 — Nicolás, OSA, 161.  
 Gilabert, Agustín, OSA, 47,48,54,57, 64,70.  
 — Francisco, OSA, 118,148,160,171.  
 — Fulgencio, OSA, 84.  
 — Miguel, OSA, 59,82.

- Gili, Antonio, OSA, 48,57,70.  
 — Juan, OSA, 132,138,148,157,165,173.  
 Gilibert, Francisco, OSA, 98,140.  
 Ginart (Chinart), Adeodato, OSA, 81,93.  
 Giner, Miguel, OSA, 120,130,138,148, 157,165,173.  
 Ginestar (Ginestá), Guillermo, OSA, 63, 73,84,85,90,125.  
 Ginnasio, Domingo, 193,209.  
 Gioja, Agustín, OSA, 369.  
 Glen, Juan Bautista, OSA, 196.  
 Godall, Cristóbal, OSA, 81,136.  
 Godia (Godiae), Tomás, OSA, 63,72.  
 Gombau, Agustín, OSA, 61.  
 Gómez, Francisco, OSA, 396.  
 Gómez Banqueiro, Antonio, 230,239.  
 Gómez de Porres, Pedro, 278.  
 Gómez Rodeles, Cecilio, SJ, 313,318.  
 Gonet, Tomás, OSA, 103.  
 Gonzalez, Diego Tadeo, OSA, 452,454, 455,456,460.  
 — Dionisio, 405.  
 — Francisco, OSA, 440.  
 — José, OSA, 357,359,361,362,363,366, 367,371,388.  
 — Matías, OSA, 61,80,128.  
 González de Acosta, Ambrosio, 272,273.  
 González Chacín, José, T., 257.  
 González García-Valladolid, Casimiro, 385,386,387.  
 González de Ribera, Andrés, OSA, 45,48, 51.  
 González de valbuena, Manuel,471.  
 Gonzalo de Santiago, OSA, 6.  
 Gofñalons (Gonyalons), Guillermo, OSA, 50, 58, 59, 70,79,82,92,96,99,105, 106,110,113,114,115,119,126,129, 133,135,137,142,144,146,148,151, 153,156,162-163,165,168,169,170, 172,178.  
 — Pedro, OSA, 104,125,135,137.  
 — Rafael, OSA, 122,159.  
 Gordiano, Sr., 424.  
 Gouvea, Andrés, OSA, 6,20.  
 — Antonio de, OSA, 184,196.  
 Goya, Francisco, 453,457.  
 Goyeneche, Ignacio, 370.  
 Gracia, Diego, OSA, 46,51,74,80,92, 100,103,110,112,114,115,120, 126,130,134,138,148,156,165,172.  
 — Idefonso de, OSA, 80,85.  
 — Tomás, OSA, 46,50,51,73,78,80,84, 92,100,110,120,130,138,142, 148,156,160,165,169,170,172,179.  
 Gramuntell (Gramontell), Miguel Ánge!, OSA, 81,100,102,110,120,128,130, 136,138,140,148,156,165,172,176.  
 Granados, Manuel, OSA, 174.  
 Granell, Bruno, OSA, 60.  
 Grau, Nicolás, OSA, 60.  
 Grau y Pujolas, Rafael, OSA, 132,158, 175.  
 Gresa, Tomás, OSA, 390,391.  
 Gregorio de los Ángeles, OSA, 5.  
 — de Sta. María, OSA, 5.  
 — de Sta. María (otro), OSA, 5,19,20.  
 Guardiola, Vicente, OSA, 166,177.  
 Guallar (Cuallar), José, OSA, 82,171, 174.  
 Gudall, Francisco, OSA, 98.  
 Guerra y Calderón, Manuela, OSA, 295, 296.  
 Guerrero Matheus, Fernando, 258.  
 Guillén Ribera, Vicente, OSA, 124.  
 Guillén de Saavedra, Juan, 260,265-266, 267,268.  
 Guinea, José, OSA, 118.  
 Gutiérrez, Bartolomé, OSA, 377.  
 — Constancio, SJ, 38.  
 — David, OSA, 3-40,476,479.  
 Hebrera (Ebrera), Juan de, OSA 48,57, 70,79,91,99,109,119,129,137,147, 156.  
 Helman, E., 453.  
 Heredia, Antonio de, OSA, 18.  
 — Fernando de, OSA, 49,59,61,70,79, 80,91,96,99,105,106,109,113, 115,119,129.

- Hergueta, Dr., 452.  
 Hernández, Aurelio, OSA, 46,58.  
 — Fulgencio, OSA, 124.  
 — (Ernández), José, OSA, 121.  
 — Martín, OSA, 432.  
 — Remigio, OSA, 372.  
 — (Ernández), Vicente, OSA, 177.  
 Hernández Castellanos, Pedro, 264-265, 266,267.  
 Hernández Durán, Diego, 262,273,274, 276.  
 Hernando, Bernardino, OSA, 358-433: *passim*.  
 Herr, H., 453,456.  
 Herreira, Antonio de, OSA, 7,20.  
 Herrera, Bernabé de, OSA, 57.  
 — Tomás de, OSA, 18,38.  
 Herrera Barreto, Francisco, 265,266,267.  
 Herrero, Casimiro, OSA, 415.  
 Higuera, Jaime, OSA, 150.  
 Hompanera, H., OSA, 452.  
 Homs, Pedro, OSA, 58,71.  
 Horbegoza, Domingo, OSA, 358.  
 Hoyos, Bernardo, SJ, 316.  
 Huerta, Francisco de, 276.  
 — Hipólito, OSA, 399.  
 Hurtado, Ignacio, 262,263,264,269,270, 271,272,273,274,275,276,279.  
 Hurter, H., SJ, 216.  
 Ibáñez, Andrés, 137.  
 — Fulgencio, OSA, 177.  
 — Lorenzo, OSA, 161.  
 Ibsen, Nicolás, OSA, 113.  
 Ichanso, Miguel, 357.  
 Iglesias, Juan, 411.  
 Iglesias de la Casa, José, 454,455,456.  
 Ildelfonso de Aldeagrande, OSA, 5.  
 — de la Trinidad, OSA, 6,19.  
 Iliarte, Agustín, OSA, 102.  
 Imar, Agustín, OSA, 81,140.  
 Infantado, duque del, 246-247.  
 Inocencio X, papa, 51.  
 — XI, papa, 52,74,116,372.  
 Inzueta, Pedro, 406.  
 Íñigo, Tomás, OSA, 58,70,79,82,85,91, 99,109,112,115,119,129,137,147, 150,152,156,165,172.  
 Isabel I, «la Católica», reina de España, 254,284.  
 Isabel II, reina de España, 475.  
 Isabel, emperatriz, esposa de Carlos V, 284.  
 Isabel, esposa de Alonso de Ojeda, 254.  
 Isabel de Farnesio, reina de España, 293.  
 Jacobo I, rey de Inglaterra, 229.  
 Jaques, Paulino, OSA, 45,51.  
 Jaume (Jayme), Agustín, OSA, 122,142.  
 Jedin, Hubert, 8.  
 Jerónimo de Evora, OSA, 6.  
 — de Montemayor, OSA, 19.  
 — de S. José, OCD, 289.  
 — de Sta. María, OSA, 6.  
 Jiménez, Amaro, OSA, 273.  
 — Manuel, OSA, 410.  
 León y Castañeda, Juan de, 301,305,306, 309-311,312.  
 Leonardo de los Ángeles, OSA, 5,20.  
 Leonor, reina de Navarra, 284.  
 Leonor de Inglaterra, esposa de Alfonso VIII, 283.  
 Leopoldo I, emperador de Austria, 290.  
 Leovigildo, rey visigodo, 283.  
 Lerma, duque de, 185,204,212,216,238, 246.  
 Leyva, María de, 270-271.  
 Liberato, Pedro, OSA, 56,136.  
 Licona, Gamboa, Martín, 262,266,267.  
 Limós (Llimós), Jaime, OSA, 83,94, 122,143.  
 Limpo, Baltasar, OCarm, 10,39.  
 Linares (Llinares), Adeodato, OSA, 80, 92,100,110,120,130,131.  
 Linas, José, OSA, 83.  
 Liseno, cfr. Fernández de Rojas, Juan, OSA.

- Lompart (Lampart, Lombart), Miguel, OSA, 98,118,125.
- Lope, fr. OSA del conv. de Montemayor, 20.
- Lopes, Domingo, 189,192,211,222,226.  
— Gaspar, 201.
- Lopes Leitão, Pedro, 192,198.
- López, Antonio, OSA, 399.  
— Diego, OSA, 33.  
— Domingo, OSA, 178.  
— Fausto, OSA, 400.  
— Ildefonso, OSA, 81.  
— Juan, OSA, 161,174.  
— Manuel Antonio, 361.  
— Miguel, OSA, 62.  
— Nicolás, OSA, 400,414.  
— Saturnino, OSA, 36,43,44,45,114, 117,180.  
— Tirso, OSA, 52,362,385,411,419,426, 454.
- López de Huerta, Luis, 274.
- López de Sagredo y Bru, José, 256.
- Lorca (Llorca), Pedro, OSA, 61,85, 93,98,100,105,106,110,113,115, 116,120,130,138,148,157,159, 165,169,170,173,177,179.
- Loreda, Juan, OSA, 143.
- Loriente, Máximo, OSA, 161,174.
- Luchini, Pablo, OSA, 55,56,64,71,78,97, 106,109,117,118,128,146,147, 164,170.
- Luex, Aurelio, OSA, 124.
- Luis XIII, rey de Francia, 247.  
— XIV, rey de Francia, 158,290.
- Luis, infante de Portugal, 11.  
— de Cristo, OSA, 7.  
— de Jesús, OSA, 6.  
— de Lisboa, OSA, 5,6,20.  
— de la Madre de Dios, OSA, 5,35,36.  
— de Santiago, OSA, 6.
- Luis Vizcaíno, Pío de, OSA, 474,475.
- Luisa de la Ascensión, OFM (la «Monja de Carrión»), 184,221-222.
- Lungan, Diego, OSA, 103.
- Luquets, Juan, 137.
- Lutz, G., 186.
- Luzardo, Dionisio, 279.
- Luzardo Valdés, Gregorio, 275.
- Llobet, Jaime, OSA, 175.
- Llorenço, Diego, OSA, 123.
- Llorens, Agustín, 139,146.
- Llorens, Nicolás, OSA, 141.  
— Tomás, 137.
- Lloris, Agustín, OSA, 61,128.
- Lloscos, Jerónimo, OSA, 46,49,61.
- Lluch, Francisco, OSA, 73.
- Llucí (Llusi, Lluis, Lucio), Esteban, OSA,93,101,142,150,159.
- Lluria (Luria), Ignacio, OSA, 50,58,60, 70,79,91,99,101,109,115,119,129, 134,137,143.
- Madeira, Juana, 193.
- Machado, Antonio, 478.
- Maicas, Agustín, OSA, 160.
- Maimo, Francisco, 109.
- Malagarriga, Diego, OSA, 85.
- Maldonado, Pedro, 254.
- Malet, Jerónimo, OSA, 61.
- Mancho, José, OSA, 113.
- Manegat, Benito, OSA, 82,101.
- Manfroni, Antonio, 201,213,215,242, 247.
- Manjarrés, Francisco, 306.
- Mansilla y Aransay, Mateo de, 299, 305.
- Manuel de Arayolos, OSA, 7.  
— de Borba, OSA 7,20.  
— de Cristo, OSA, 7,20.  
— de la Resurrección, OSA, 37.  
— de S. Pedro, OSA, 6.  
— de Sto. Tomás de Villanueva, OSA, 372.  
— del Smo. Sacramento, OCD, 288,301.
- Mañano, Ignacio, OSA, 79.  
— (Manyano), Martín, OSA, 92,110,119, 120,129,138,148,172.
- Mañes, Pedro, OSA, 48,49,57,61,70,78.

- Maracaibo*, conv. OSA, 253-282.  
 Maraldi, Marco Aurelio, 214.  
 Marcelo II, papa, 21.  
 Marco, Francisco, OSA, 121.  
 — Juan, OSA, 171.  
 — Vicente, OSA, 61,81,124,128,140.  
 March, Agustín, OSA, 103.  
 March de Velasco, Dionisio, OSA, 47,48,  
 57,60,65,70,74,80,91,99,109,119,  
 129,137,147,156,164,172.  
 Margarit, Pedro, OSA, 60.  
 — Vicente, OSA, 79,92,94,100,102,110,  
 115,119,123,129,138,148,150,156,  
 165,172.  
 Margarita de Austria, reina de España,  
 227,247.  
 — de S. Pablo, sor, 247.  
 María de Molina, 283.  
 Mariaca, Juan de, OSA, 255,259.  
 Mariana de Austria, reina de España,  
 293.  
 Marimón, Tomás, OSA, 150,162.  
 Marín, Francisco, OSA, 177.  
 — Nicolás, OSA, 139,176.  
 Marques, Armando de Jesús, 39-40.  
 Marrañán, Agustín, OSA, 81.  
 Marrollán (Marrallán), Juan, OSA, 58,  
 69.  
 Martí, Jaime, OSA, 160.  
 — José, OSA, 48,57,59,70,78,92,99,109,  
 119,122,123,129,132,135,137,140,  
 147,156,164,166,169,172.  
 — Miguel, OSA 81,102,146,162.  
 — Pablo, OSA, 175.  
 — Martín de los Reyes, OSA, 5.  
 — Jerónimo, OSA, 316.  
 — Marciano, 411.  
 — Simón, 406.  
 Martín Carretero, Hermenegildo, OSA,  
 391.  
 Martín González, Juan José, 477.  
 Martínez, padre OP, 303.  
 — Aurelio, OSA, 123,139,160.  
 — Gaspar, OSA, 160.  
 — Bernardo, OSA, 364,365,384,391,393,  
 394,397,413,414.  
 — Julián, OSA, 396.  
 — Pedro, OSA, 378,392,393.  
 — Raimundo, OSA, 389,398.  
 Martínez Cuesta, Ángel, OAR, 476-477.  
 Martínez de Hinojosa, Agustín, OSA, 61,  
 74,100,110,120,130,138,144,146,  
 148,151,152,153,156,163,165,167,  
 172.  
 Martínez Sanz, Pedro, 405,408.  
 Martínez de Zúñiga, Joaquín, 393.  
 Martorell, Bartolomé, OSA, 71.  
 — Rafael, OSA, 161.  
 Más, José, OSA, 83,100,122,142,  
 164,175.  
 — Manuel, OSA, 59,62,69,141.  
 Mascaró, Francisco Domingo, OSA, 175.  
 Masot, Pedro, OSA, 46.  
 Massaguer, José, 118.  
 Massot, José, OSA, 60,70,71,76,79,  
 92,95,100,101,110,119,121,134,135,  
 138,144,146,148,151,152,156,  
 162,164,165,169,170,172,179.  
 Matamoros, Roque Tomás, OSA, 70,75,  
 79,86,92,93,100,103,110,119,  
 125,129,132,138,144,146,148,  
 151,152,153,156,163,165,167,  
 168,169,172.  
 Mateo de los Ángeles, OSA, 6.  
 — Miguel, 109.  
 Matheu (Matheo), Juan Facundo, OSA,  
 104,141,167,174.  
 Matosas (Matoses), Pedro, OSA, 122,  
 139,142,149,157,159,173.  
 — (Matojas), Rafael, OSA, 83,111,  
 122,142.  
 Maturana, Víctor, OSA, 52.  
 Mauri, Nicolás, OSA, 159.  
 Maury, Francisco, OSA, 82.  
 Mayor, Gregorio A., 411.  
 Mayordomo, Celestino, OSA, 387,413,  
 414.

- Mayorga (Maiorga), José, OSA, 82,90, 104,161.
- Mechiall, Jorge, OSA 7,19.
- Medina del Campo*, conv. de Agustinas, 283-356.
- Meijer, Alberico de, OSA, 479.
- Melchor de Almoester, OSA, 7,20.  
— de los Reyes, OSA, 6.
- Melchor, José, OSA, 160.  
— Juan, OSA, 146.  
— Tomás, OSA, 142,159,166.
- Meléndez Valdés, 454,455,456,457.
- Melgosa, Casimiro, OSA, 390.
- Mello, Tomás, 369,370.
- Méndez Carrasco, Pedro, 264,266,267, 268,269.
- Mendoza (Mendaza), Pedro, OSA, 130, 141.
- Menéndez y Pelayo, Marcelino, 222,453.
- Meneses, Alejo de, OSA, 40,183-251.  
— Manuel, 195.
- Mengarelli, Juan Bautista, OSA 151,163, 168.
- Mercadal (Marquadal), Paulino, OSA, 59,71,83,94,101,122,142,158, 166,175.
- Mercader y Calatayud, Manuel, 137.
- Merino, Ezequiel, OSA, 400.  
— Manuel, OSA, 363,391.
- Messon, Domingo, OSA, 47,56.
- Mestre (Mestre), Isidoro, OSA, 48,57,70, 78,91,99,109,115,119,129.
- Metje (Metge), Miguel, OSA, 59,69,101, 115.
- Mexich, José, 155.
- Mesquita (Mezquida), José, OSA, 47,56, 69,78,91,99.
- Micheo, Alberto, 259.
- Miguel de la Cruz, OSA, 5.  
— de los Santos, OSA, 37.
- Milla, Juan de, 258.
- Milán de Aragón, José, OSA, 120,123, 128,130,132,134,135,138,144, 146,149,151,152,157,159,166, 169,173.
- Millares Carlo, Agustín, 258.
- Milló, Juan, OSA, 131.
- Minuarte, Agustín Antonio, OSA, 167.  
— Jerónimo, OSA, 103.
- Miquel, Miguel, OSA, 151.
- Mir, Gabriel, OSA, 63,104.  
— (Mira), Miguel, OSA, 71,80,85,100, 102,110,120,123,130,131,137, 138,140,148,157,158,160,165, 167,172,176.  
— Nicolás, OSA, 85,93,101,122,142,153, 157,166,173,175.
- Mir y Cadena, Antonio, OSA, 101,122.
- Mira (Vira) José, OSA, 81,103,131.  
— Posidonio, OSA, 80,102.
- Miralles, Adeodato, OSA, 150,162,173, 176.  
— Francisco, OSA, 122,142,158.  
— Miguel, 155.  
— Pedro, OSA, 124,140.  
— Vicente, OSA, 61.
- Miramonte, Bernardo, OSA, 95,161.  
— Manuel, OSA, 361,388,389,416.
- Mirasol, Ambrosio, 137.  
— Vicente, 78.
- Miró, Jerónimo, OSA, 122,142.
- Mitjans (Mijans), Agustín, OSA, 151, 159.
- Módena, duque de, 246.
- Molinos, José, OSA, 160.  
— Miguel, OSA, 166.
- Moltó (Multó), Gregorio, OSA, 111,124, 140,176,177.
- Molla, Luis, 118.
- Mollá, Felipe, 137.  
— Paulino, OSA, 171.  
— Pedro, OSA, 49,57,58,61,70,74,75, 79,85,87,91,95,96,99,105,106, 110,113,114,115,119,126,129, 137,140,147,156,164.
- Mollach, Juan, OSA, 103.
- Mollo, Juan, OSA, 118,143,158.

- Momboló, Miguel, OSA, 45,47,48,51,57, 64,65,70,74,79,91,99.
- Monclus, Narciso, OSA, 159.
- Moner, Pedro, OSA, 137,142.
- Monfar, Felipe, OSA, 72,85,111,122,155.
- Mongay, Juan, OSA, 59,82,92,104,105, 115.
- Monjo, Rafael, OSA, 48,54,57,64.
- Montlor, Miguel, OSA, 160.
- (Monllor), Tomás, OSA, 132,139,160, 176.
- Monner, Pedro, OSA, 158.
- Monreal, Agustín, OSA, 80,84.
- Monserrat, Agustín, OSA, 49.
- Montalbán, (Montalván, Montalbá), Vicente, OSA, 81,141,176.
- Montalt, Pedro, OSA, 48,57,60,65,69, 74,78,91,99,101.
- Monteiro, Álvaro, OSA, 5.
- Montero, Martín, 118.
- Montero y Vidal, J., 394.
- Montes, Blas, OSA, 158,175.
- Francisco, 379.
- Montesino, Alfonso, OSA, 17.
- Montoro, Donato, OSA, 124.
- Montoya, Luis de, OSA, 3-40: *passim*.
- Mora, Bartolomé, OSA, 63,98.
- Moradillo, Antonio, OSA, 426,428,429, 431.
- Moral, Bonifacio, OSA, 452.
- Miguel Ángel, OSA, 103.
- Morán, Juan, 424.
- Morato Espinosa, Bernardo de, 295.
- Moreno, Antonio, OSA, 381,383,436.
- Ezequiel, OAR, beato; cfr. Ezequiel Moreno, OAR, beato.
- Morillo, Tomás, OSA, 124.
- Morlá, Bartolomé, OSA, 171.
- Nicolás, OSA, 143,171,177.
- Morte, Francisco, OSA, 120,130,136, 139,149,166,173.
- Motoso, Francisco, OSA, 7,20.
- Moura, Cristóbal de, 184,234.
- Moya, Mauro, OSA, 61.
- Mozo, Antonio, OSA, 361,364,165,366, 367,368,369,370,371,372,373, 434,435,436.
- Mucío, José, OSA, 46,84.
- Muiños Sáenz, Conrado, OSA, 361,386, 387,433,452.
- Mulas, Sr., 423,424.
- Mulsa, Tomás, OSA, 48,49,57,62,69,75, 76.
- Muñoz, Sr., 425.
- A., 467.
- Francisco, OSA, 209.
- Mur, Tomás, OSA, 120,130,139,149,157, 173.
- Murcia, Manuel de, 69.
- Murillo, Tomás, OSA, 62,176.
- Nagel von Jess, Kurt, 258.
- Narro (Nario), Martín, OSA, 82,104,121, 141,161,174.
- Navarro, Alonso, OP, 303,304,334,348.
- Bartolomé, OSA, 120,130,139,149,157, 173,174.
- 166,173,174.
- Eduardo, OSA, 365.
- Francisco, OSA, 147,161,174.
- Hipólito, OSA, 47.
- Jacinto, OSA, 48.
- José, OSA 62,81,103,136,144,161,164.
- Lorenzo, OSA, 100,111.
- Navot, Juan, OSA, 412.
- Naz, R., 216.
- Nectario María, Hermano, 254,257,259, 281.
- Negrete, Sr., 420,422,423,424,425.
- Alfonso, 269.
- Negrón, señora, 257,258.
- Nicolás de Tolentino, santo, 278.
- Nieto, Gil, 284.
- Pedro, 310.
- Nieva, Francisco de, OSA, 17.
- Nithard, Eberardo, SJ, 293.
- Nivorra, Agustín, OSA, 50.
- Nogarol, Agustín, OSA, 61.

- Nogués, Agustín, OSA, 87,92.  
 — Dionisio, OSA, 50,71,75,80,86,92,  
 95,100,110,112-113,120,128,129,  
 138,148,156,165,172.  
 — Manuel, OSA, 62,72,141,161,174.  
 Nos, Tomás, OSA, 81.  
 Noreña, Jerónimo, OSA, 372,374,375,  
 379,380.  
 Nothot, Dr., 78.  
 Noves (Novas), Agustín, OSA, 80,83,  
 100,110,114,115,120,126,130,134,  
 138,146,148,151,156,162,165,169,  
 170,172,179.  
 Novoa, Matías, OSA, 400.  
 Nuño, fr. OSA del conv. de Villaviciosa,  
 7,20.  
 Núñez, Toribio, 455.  
 Núñez Coronel, Gregorio, OSA 184,196-  
 197,201,209,211.  
 Núñez de Vargas, Cristóbal, 274,275.  
  
 Ocampo, Florián de, 283.  
 Ojeda, (Hojeda), Alonso de, 253,254,  
 256.  
 Olalla, Juan de, OSA, 378,379.  
 Olarra, J. de. 246,249.  
 Olite (Ulite), Juan, OSA, 105,120,130,  
 138,148,157,165,170,173.  
 Oliva, Feliciano de, 239.  
 — Nicolás, OSA 51-52,54,62,64-65,  
 74,79.  
 Olivar (Olibán), Gabriel, OSA, 139,143,  
 149,157,173.  
 Oliver, Jaime Antonio, 118.  
 Oña, Agustín, OSA, 400,401.  
 Orcasitas, Miguel Ángel, OSA, 473-474.  
 Oria, Martín de, 259.  
 Orla, Nicolás, OSA, 162.  
 Orobia, José, OSA, 47,82.  
 Orozco, Hernando de, OSA, 76.  
 Ortal (Orta), José, OSA, 47,58,85,87,  
 95,96,105,121,126,134,135,144,161.  
 — José, Dr., 118.  
 Ortega y Gasset, José, 458.  
 Ortega Rubio, Sr., 396.  
 Ortiz, Francisco, 259.  
 — Nicolás, OSA, 45,51,56,72,75,86,87,  
 95.  
 — Pedro, 274.  
 Ortiz de Urbina, Jerónimo, 417,418,419,  
 425.  
 Otero, Juan de. OSA, 359,374,375.  
 Oto (Otto), Miguel, OSA, 59,82.  
 Ottoni, Ludovico, 198.  
  
 Pablo de Borba, OSA, 6,19.  
 — de Jesús, OSA, 5.  
 — de las Llagas, OSA, 20.  
 Pablo, Agustín, OSA, 140,159.  
 Pacin, Tomás, OSA, 177.  
 Pacini, Antonio, OSA, 144-145,151,152,  
 163,168,169.  
 Pacheco, Alonso, 254.  
 Padrines, Gabriel Juan, 118.  
 Pagés, Juan, OSA, 83.  
 — Narciso, OSA, 360,362-363,375,388.  
 — Tomás, OSA, 104,109,131,155.  
 Paladella (Paladela), Nicolás, OSA, 60,  
 94,102,137.  
 Palenzuela, Agustín, OSA 83,101.  
 Palleja, Agustín, OSA 159.  
 Panvino, Matías, OSA, 141,174.  
 Panzano, Diego, OSA, 112,130,141,162,  
 166,174.  
 — José, 155.  
 Paoluzzi Albertoni, Gaspar, 185-186,219-  
 220,240-241,242,250.  
 Papa, Giovanni, 476,477.  
 Paradell (Parradell), Felipe, OSA, 149,  
 157,160.  
 Parpal, Antonio, OSA, 95,105,139,143,  
 149,150,157,162,173,178.  
 Parrado del Olomo, Jesús María, 477.  
 Párraga y Gallardín, Baltasar, 262,263,  
 265,266,267.  
 — Melchor, 267.  
 Pasqua, Francisco, OSA, 364,367,371,  
 434.

- Pasqual (Pascual), Agustín Antonio, OSA, 47,54,56,61,64,65,69,74,78,80,90,99,102,109,119,120.  
 — Antonio, OSA, 122,139,157,173.  
 — Francisco, OSA, 80,85,92,100,104,110,114,115,129,138,143,148,151,153,156,165,168,169,172.  
 — Tomás, OSA, 124.  
 Pastor, Carlos, OSA, 171.  
 Pastor, Ludovico von, 234,249.  
 Patiño, Andrés, OSA, 440.  
 Paulo III, papa, 18.  
 — V, papa, 208,223-225,236,237,241,248,249,250-251.  
 Paya (Paia), Nicolás, OSA, 61,81,103,124,141,177.  
 Paz, Jaime, OSA, 93,100,111,122,135,139,142,149,159.  
 Pedro de Argamill, OSA 6.  
 — de Caelo, OSA, 6.  
 — de Cristo, OSA, 6,25.  
 — Firmus, OSA, 6,25.  
 — de las Llagas, OSA, 7,19.  
 — de S. Agustín, OSA, 6,35,37.  
 — de S. Agustín (otro), OSA, 6.  
 — de S. Juan Bautista, OCD, 302,305.  
 — de S. Nicolás, OSA, 5.  
 — de Villaviciosa, OSA, 6,18,19,25,33,35,37,38,39,40.  
 Pedro, Alipio, OSA, 83.  
 Peixoto de Suosa, Juan, 201,202.  
 Pelayo, Martín, OSA, 140,160.  
 Pellxa, Agustín, OSA, 176.  
 Pera, Agustín, OSA, 60.  
 — Amadeo, OSA, 60.  
 Peralta, Aurelio, OSA, 121,141.  
 Peras, Pedro, OSA, 61.  
 Pere (Peie, Pera), Francisco, OSA, 59,72,85,101.  
 Perea, Juan de, 287.  
 Pereira, Francisco, 244.  
 Pereira Villareal, Francisco, 191,198,212,214,217,221,226.  
 Perera, Fructuoso, OSA, 59,82.  
 Pérez, Agustín, OSA, 93,101,122.  
 — Amadeo, OSA, 49,104,125,128,132,136,176.  
 — Andrés, OSA, 112.  
 — Baltasar, 409.  
 — Bartolomé, OSA, 139,149,157,173.  
 — Enrique, OAR, 476.  
 — Felipe, 305.  
 — Gaspar, OSA, 140.  
 — José, OSA, 82,161.  
 — Juan, OSA, 412.  
 — Pedro, 403.  
 — Roque, OSA, 80,176.  
 — Tomás, OSA, 140,160,177.  
 — Vicente, OSA, 124,140,159.  
 Pérez Arnal, Serafina, OSA, 47.  
 Pérez Gómez, José, OSA, 253,254,255,275.  
 Pérez Goyena, A., 452.  
 Pérez Jorde, Elviro, OSA, cfr. Jorde, Elviro P., OSA.  
 Pérez Linares, Alonso, 260,266-267.  
 Pérez Picón, Conrado, SJ, 313.  
 Pérez de Torquemada, Gonzalo, 286.  
 Pérez de Tudela y Bueso, Juan, 478.  
 Pérez de la Yedra, Diego, 273,275,276.  
 Pereyra, José, OSA, 379,380,392.  
 Perramón (Berramón), Jaime, 60,102,111,122-123,142,158,175.  
 Perril, Francisco, 137.  
 Perris, José, OSA, 159.  
 Persival (Percibal), Baltasar, OSA, 61,118,124,136.  
 Pertusa, Juan, OSA, 174.  
 Peyrona, Francisco, OSA, 69.  
 Pi, Juan Bautista, OSA, 128,171.  
 Picó, Juan (José), OSA, 81,105,112,125,132.  
 Pifarrer, Miguel, OSA, 82.  
 Pin, José, OSA, 174.  
 Pío IV, papa, 38.  
 — XII, papa, 44.  
 Pious, Jacinto, OSA, 83.

- Pisador, Agustín, 305.  
 Pla, Vivente, OSA, 61,69,92.  
 Poio, Francisco, OSA, 81.  
 Polanco Fontecha, Anselmo, OSA, 256.  
 Pomar, José, OSA, 154,166,174.  
 Pons, Antonio, OSA, 111,122,175.  
 — (Pons), Juan, OSA, 45,47,51,56,69,143.  
 — Nicolás, OSA, 50,94.  
 — (Ponz), Pedro, OSA, 71,73,84,104,125,138,162.  
 Ponsoda (Ponsada), Juan, OSA, 123,140,162.  
 Ponte de Lima, vizconde de, 214,217.  
 Pontali, Claudio, OSA, 90,176.  
 Pontones, Manuel, OSA, 62,71.  
 Porta, Salvador, OSA, 155.  
 Portella, Antonio, OSA, 161,171,177.  
 Pou, Bernardo, 155.  
 Poy, José, OSA, 128.  
 Pradell, Felipe, OSA, 139,173.  
 Pradera, Sr., 427.  
 Prado, Roque de, 396.  
 Prats, Nicolás, OSA, 60.  
 Pre, Tomás de (del), OSA, 101,122,158.  
 Primo de Rivera, general, 256,259.  
 Prudencia de Sta. Cecilia, OSH, 155.  
 Puente (La Puerta), Agustín, OSA, 60,139.  
 Pueyo, José, OSA, 174.  
 Puig, Agustín, OSA, 60.  
 — Francisco, OSA, 50,80,92,100,110,120,123,128,129,138,150,152,156,158,165,169,170,172.  
 — Gregorio, OSA, 132.  
 — Onofrio, OSA, 72.  
 — Pedro Mártir, OSA, 85.  
 Pulsalgues, Onofrio, OSA, 122.  
 Quinsa, José, OSA, 102,111.  
 Quintana, Agustín, OSA, 81,83,101,158,175.  
 — Manuel José de, 455,456,467.  
 Quintanilla, Carlos, OSA, 399.  
 Rabadán, Juan, OSA, 177.  
 Rafael, fr. OSA del conv. de Montemayor, 7.  
 Ramírez de Anguieta, Mateo, 278.  
 Ramis (Ranis, Rames), Gabriel, OSA, 161,178.  
 Ramón, Isidoro, OSA, 47,70,79,91,99,119,129.  
 — (Ramo), Rafael, OSA, 82,104,115,124,143.  
 Ramos, Manuel, SJ, 299,303.  
 Rampolla del Tindaro, Mariano, 473.  
 Rano, Balbino, OSA, 44,476.  
 Raoux, M., 454.  
 Rasot, Jaime, OSA, 175.  
 Raulín, Juan Facundo, OSA, 239.  
 Rausa, Gabriel, OSA, 124,173.  
 Rausell (Raussell), Jacinto, OSA, 93,100,120,123,130,138,148,154,157,165,173.  
 Razet, Jaime, OSA, 158.  
 Real, Francisco, OSA, 93,101,123.  
 Real de la Riva, César, 452,454.  
 Rebollo (Revollo), Manuel, OSA, 365.  
 Recens, Matías, OSA, 155.  
 Recio, Manuel, OSA, 440.  
 Recordá, Antonio, OSA, 132,159,167,176.  
 Regal, Alipio, OSA, 102,103.  
 Regal (Rigal), José, OSA, 124,139.  
 — (Ragall), Nicolás, OSA, 80,160.  
 Rello, Coelio, OSA, 160.  
 Repunt, Luis, OSA, 48,50,57,64,70,75-76,78,91,92,99,103,109,119,129,137,147,156.  
 Requejada, Vicente, OSA, 254,256.  
 Reull (Raul), Bautista, OSA, 68,101,111,122,142.  
 Reverter, Tomás, OSA, 102.  
 Revuelta Blanco, José, OSA, 285,286,287,289,290.  
 Rey, Domingo, 409.  
 — Jorge, OSA, 393.  
 — Onofrio, OSA, 85.

- Tomás, 409.
- Ribas, Jerónimo (Francisco) de, 341,343, 351-352.
- Ribas y Salcedo, Francisco de, 303,304, 306,308.
- Ribera, José de, 387.
- Ribera, Tomás, OSA, 73,80,141,159.
- Vicente, OSA, 102.
- Ribes, Domingo, OSA, 48,49,57,59,159.
- Ribot, Pedro, OSA, 113,174.
- Ribot García, Luis Antonio, 477.
- Rica, M. de la, 423,424,425.
- Ricci, Juan, 13.
- Rich, Antonio, OSA, 166.
- Ridaura, Pedro, OSA, 63,73,84,94.
- Ridolfi, Nicolás, 21.
- Riera, Agustín, OSA, 146.
- Jerónimo, 137.
- Tomás, OSA, 48,57,66,70,74,154,160.
- Rigalli, Alipio, OSA, 81.
- Ríos, Benito, OSA, 175.
- Luis de los, OSA, 184,227,232,247.
- Ríos, Pedro de los, OSA, 47,56.
- Ripoll, Martín, OSA, 124.
- Mateo, OSA 83,104,118,143,153,177.
- Rita de Casia, Sta., OSA, 113,151.
- Riú, Benito, OSA, 158.
- Facundo, OSA, 58.
- Fulgencio, OSA, 48,50,57,60,69.
- Ríus, Aurelio, OSA, 80,102,123,136,140.
- Eutropio, OSA, 61.
- José, OSA, 64.
- Roca, Antonio, OSA, 63,69,85,103,160.
- Rodellar (Rodeller, Redollar), OSA, 46, 82,98,112.
- Rodrigo de S. Sancto, OSA, 6.
- de la Trinidad, OSA, 6.
- Rodrigo, José, OSA, 49,60,69.
- Rodríguez, Ana Teresa, OSA, 295.
- Antonio, OSA, 92,102,124,131,136, 139,159.
- Gabriel, OSA, 440.
- Isacio, R., OSA, 357-449,474,475.
- José, OSA, 60,141,150,162,167,171.
- José, OSA (otro), 411.
- Mariano, OSA, 44.
- Matías, OSA,372.
- Ventura, 359,360,361,362,363,367,385, 386, 413,417,428,445,447.
- Rodríguez Castellanos, Pedro, 262.
- Rodríguez Domínguez, S., 452.
- Rodríguez de la Flor, Fernando, 451-471.
- Rodríguez Martínez, Luis, 477.
- Rodríguez Mogo, Juan, 248.
- Roger, Tomás, OSA, 84,125.
- Rogero (Roper), Juan Bautista, OSA, 80,102,123,140,160.
- Roig (Roch, Roix), Agustín, OSA, 60,85, 122,175.
- Antonio, OSA, 76,83,100,110,130, 138,147,148,156,165,172.
- Jacinto, OSA, 122.
- Tomás, OSA, 158.
- Roio, José, OSA, 85,123.
- Rojas, Manuel, OSA, 261.
- Rojas y Sandoval, Bernardo de, 204.
- Rol (Roll), Félix, OSA, 71,82,90,95,105, 106,113,114,115,116,142,153,163, 168,169.
- Rollan, Benito, OSA, 59.
- Román, Alonso, 287.
- Jerónimo, OSA, 33,229.
- Romeo, Fulgencio, OSA, 74,160.
- (Romo), José, OSA, 82,103,112,121, 141,161,174.
- Romero, Cayetano, OSA, 440,442.
- Ros, Miguel, OSA, 102.
- Nicolás, OSA, 58,60.
- Rosell, Bernardo, OSA, 142,158,166.
- Roselló, Juan, OSA, 143.
- Rousseau, Juan Jacobo, 457.
- Róvira (Robira), Domingo, OSA, 60,109, 131.
- Roy, Diego, OSA, 78,118.
- Jerónimo, OSA, 82.
- Juan, OSA, 62,82,121.

- Royo, José, OSA, 120,130,138,149,157, 166,173,178.
- Ruano, José, 294.
- Rubio, Fülgencio, OSA, 61.  
— Miguel, OSA, 140.  
— Nicolás, OSA, 102,149,160,176.  
— (Ruvio), Tomás, OSA, 79,80,100,102, 105,110,119,125,129,138,144,148, 150,156,160,165.
- Rubio González, Lorenzo, 477.
- Rueda, Andrés de, 306.
- Rufent, Facundo, OSA, 103.
- Ruix, Tomás, OSA, 176.
- Ruiz, Antonio, OSA, 103.  
— Antonio, OSA (otro), 440.  
— Francisco Julián, OSA, 167.  
— José, OSA, 47,49,57,58,70,71,72,79, 91,99,100,119,123,129.  
— Juan, OSA, 410.  
— Manuel, OSA, 400.  
— Mateo, OSA, 123,140,176.  
— Próspero, OSA, 174.  
— Simón, 285.  
— Tomás, 155.  
— Vicente, OSA, 48.
- Ruiz, de León, Francisco, 273-274.
- Ruiz de Rojas, Sancho, 284.
- Ruiz de Villegas, Pedro, 284.
- Ruyvano (Ruivano), Ildefonso, OSA, 7, 19.
- Sacasa (Gacasa), Juan, OSA, 121,161.
- Sáenz de Santamaría, Carmelo, 478.
- Safre, Cristóbal, OSA, 177.
- Sagrera (Sagrada), Juan, OSA, 120,130, 138,148,157,165,173,175.
- Saint-Pierre, Bernardino de, 457.
- Sainz de S. Nicolás, Manuel, OSA 357.
- Sala, Alonso de, OSA, 372.  
— Alejandro, OSA, 120,125,130,131, 139,149,151,157,166,173.  
— Gabriel, OSA, 122,142,158.  
— Guillermo de la, OSA, 61,84.
- Salas, José, OSA, 102.  
— Tomás, OSA, 62,84.
- Salcedo (Salzedo) y Villarrubia, Antonio, OSA, 136,154.
- Saldaña (Saldanija), José de, OSA, 104, 121,161.
- Saló, Benito, OSA, 113,175.  
— José, OSA, 122.
- Salvador, José, OSA, 48,49,50,59,65, 70,74,79,91,99,110,119.
- Salves, Tomás, 164.
- Samper, Francisco, 164.  
— (Sampere), José, OSA, 62,73,84,94, 105,112,124,131,136,155.  
— Juan, OSA, 140.  
— Tomás, OSA, 61,103,128.  
— Vicente, OSA, 61,72,131,166,177.
- San, Pedro, OSA, 177.
- Sanches, Ginés, OSA, 61.  
— María Antonia, OSA, 58.
- Sánchez, Basilio, OSA, 61.  
— José, OSA 121,141,161,174.
- Sancho de las SS. Justa y Rufina, Basilio, 378.
- Sanctos, Juan, OSA, 7,20,25.
- Sanjuán, Teodoro, OSA, 8,121,141.
- Santerbás, Mariano, 419,420,424,425,
- Santiago Vela, Gregorio de, OSA, 5,36, 37,196,209,229,358,359,391,398, 413,451,452,457.
- Santillana, marqués de, 293.
- Sanz (Sans), Agustín, OSA 161,174.  
— Aurelio, OSA, 177.  
— José, OSA, 81.  
— Juan, OSA, 58,61.  
— (Sans), Pascasio, OSA, 84,123,140, 159.  
— Pascual, OSA, 73,176.
- Saona, Martín Custodio de, OSA, 47,63.
- Sarrailh, J., 453,458.
- Sarrió, José, OSA, 112,125,131,143,162, 167,176,177,178,
- Satorre, Cristóbal, OSA, 61.  
— (Latorre), Luis, OSA, 80,171.
- Sauli, Antonio, 199,200,201,209,212,243.

- Saurón (Saura), Nicolás, OSA, 95,103, 120,125,126,130,139,149,157,166, 173.  
 — Tomás, OSA, 83.  
 Sasalgas, Onofrio, OSA, 175.  
 Sebastián, rey de Portugal, 30.  
 — de Borba, OSA, 6,19,25.  
 — de Lisboa, OSA, 7,20.  
 — de S. Agustín, OSA, 6.  
 — de Sta. Mónica, OSA, 6.  
 Sebold. R.P., 455.  
 Segovia, Lorenzo de, OSA, 42,45,48,51, 54,57,62,64,65,69,74,76,85.  
 Seguí, Jaime, OSA, 63,71.  
 — Juan, 155.  
 — Miguel, OSA, 166.  
 — Roque, OSA, 139,149,157,161,173.  
 Segur, Andrés, OSA, 83.  
 — (Seguer), Agustín, OSA, 71,98.  
 Seijas, Salvador, 386,387.  
 Senabre, R., 455.  
 Seoane, M.C., 455.  
 Serani, Nicolás, OSA, 179.  
 Seripando, Jerónimo, OSA, 3-21: *pas-  
sim.* 479.  
 Seró, Tomás, 46.  
 Serra, Agustín, OSA, 159,175.  
 — Fulgencio, OSA, 75,86,87,95.  
 — José, OSA, 125.  
 Serrador, Francisco, 155.  
 Serralta, Francisco, OSA, 83,94,104,131, 143.  
 Serrano, Donato, OSA, 154,177.  
 — Francisco, OSA, 17.  
 — Gregorio, OSA, 80.  
 — José, OSA, 80.  
 — Tomás, OSA, 72,90,111,124,144,162, 164,168,169,170,179.  
 Sevilla, José, OSA, 81,93,104,174.  
 Sforza, Guido Ascanio, 21.  
 Sierra, Gabriel, OSA, 171,172.  
 Silió, Eloy, 424,425.  
 Silva, Luis, 411.  
 Silva Rego, Antonio da. 222.  
 Silvestre (Silbestre), Fulgencio, OSA, 73, 94,104,112,125,131,143,162,167, 178.  
 — Ginés, OSA, 45,48,51,54,57,64,69.  
 Simanques, Aurelia, OSA, 58.  
 Simón de Casia, OSA, beato, 476.  
 — de Sta. María, OSA, 6.  
 Sixto V, papa, 234.  
 Solbes, Luis, 78.  
 Soler, Alipio, OSA, 109.  
 — Felipe, OSA, 124,160.  
 — Gabriel, OSA, 50,57,58,62,70,74,79, 91,99,109,119,129,137.  
 — (Sales), José, OSA, 48,69,139.  
 Solnes, José, Dr., 155.  
 Somoza, Victor, 390,404.  
 Soro, Tomás, OSA, 168.  
 Soteras, Blas, OSA, 70,79,92.  
 Soto Leoctavo, Juan de, 270.  
 Sousa, Salvador de, 242.  
 Storti, N., 214.  
 Suárez, Antonio, 281.  
 — Bernardo, OSA, 374,375,388.  
 Suárez Aponte, Domingo, 255.  
 Suau, Salvador, 118.  
 Subau, Juan, OSA, 178.  
 Suñer, Patricio, OSA, 177.  
 — Tomás, OSA, 83,101.  
 Sureda (Surerá), Jaime, OSA, 132,167, 170,177.  
 — Juan, OSA, 63,84,98,104,161,166.  
 Talegón, Melitón, OSA, 416,445.  
 Talens, Manuel, OSA, 139,158,159,166, 173.  
 — (Tallens), Nicolás, OSA, 50,58,61,70, 79,81,91,99,109,111,119,124,129, 137,148,149,165,172.  
 — (Tallens), Sebastián, OSA, 81,123,139, 149,157,173.  
 — Tomás, OSA, 154.  
 Tallender, Lorenzo, OSA, 83,101.  
 Tarik-ben-Malek, 283.  
 Taruco, Fernando, OSA, 7.

- Taverner, Catalina, 155.  
 Teixeira, Antonio, 193.  
 — Magdalena, 193,195.  
 Teresa de Jesús, santa, 249,328,349,460.  
 Teresa (Teresa, Terraza, Tereza), Francisco, OSA, 82,83,141,174.  
 Tecedor (Tejedor), Pedro, OSA, 72,82, 104,118,121,141,155,164,178.  
 Thomá, Melchor, OSA, 176.  
 Tomás, Jaime, OSA, 139,149,157,161,173.  
 — José, OSA, 62.  
 Tibao, Cristóbal, 7,20.  
 Tiedra, Juan de, 269,277-279.  
 Tobar, Santiago, OSA, 372,375,376,379, 381, 383,392,438.  
 Tolsá, Felipe, OSA, 49,71.  
 Tomás de Jesús, OSA, 6; cfr. Andrade, Tomás, OSA.  
 Tomás de Villanueva, OSA, santo, OSA, 17,95,311.  
 Tomsich, María G., 453.  
 Torneiro, Andrés, OSA, 19.  
 Torno (Tormes), Cristóbal, OSA, 140, 160.  
 Torre, Leonor de la, OSA, 287.  
 Torres, Francisco, OSA, 83,85,96,100, 105,106,110,113,115,120,125, 130,138,148,153,157,165,173.  
 — (Torras), José, OSA, 60,81,85,142.  
 Torret (Toset), Raimundo, OSA, 94,101.  
 Toscano, Sebastián, OSA, 5,11,12,22, 24,25,26,27,28,29,30,32,35,36, 39,40.  
 Travalloni, Fulgencio, OSA, 95,96,98, 105-106,113-114,125,126,132-133.  
 Trejo, Esteban, 279.  
 Trejo de la Parra, Salvador, 277,278.  
 Triter, Antonio, OSA, 122.  
 Trobat, Tomás, OSA, 118.  
 Troc (Troch), Juan, OSA, 60,83.  
 Trullol (Truyol), Francisco, OSA, 58,63, 65,70,74,79,92,99,109,119,129,137, 148,165.  
 Ubert, Nicolás, OSA, 175.  
 Ubertino (de Aldeagrande?), OSA, 5.  
 Ullaque (Ullague), Juan, OSA, 62,81, 121,141,161.  
 Unamuno, Miguel de, 478.  
 Uña Juárez, Octavio, OSA, 477-478.  
 Urbano VIII, papa, 117,127,214.  
 Urbina, Pedro, OSA, 128.  
 Urdaneta, Andrés de, OSA, 438.  
 Urrea, José A., OSA, 48,50,57,65,69, 74,75,78,85,87,91,95,99,109, 119,129,137,147,156,164,172.  
 Valente, Damián, OP, 192.  
 Valentín de la Luz, OSA, 6.  
 Valenzuela, Antonio de, OSA, 358.  
 Valvassori, Domingo, OSA, 74,75,86.  
 — Jerónimo, OSA, 74.  
*Valladolid*, convento OSA, 357-449.  
 Valle, Isidoro del, 396.  
 Valle de Medrano, Ana María, 292,294, 295.  
 Vallecano Cojo, Ignacio, 396.  
 Vallejo, Irene, 452,455.  
 Vallez, Jaime, OSA, 159.  
 Valls, Nicolás, OSA, 48,70,75,78,86,87, 91,95,99,109,119,129,137,140,147, 156,164,172,177.  
 Vaniere, Jacobo, 468.  
 Vaquer, Francisco, OSA, 104.  
 — (Vaquero), Juan, OSA, 63,83,118,137.  
 — Pedro, OSA, 104.  
 Vaquero, José, OSA, 62.  
 Varela, Antonio, 239.  
 Vas, Damián, 214.  
 Vas Bacelar, Manuel, 211.  
 Vasco de S. Juan, OSA, 6.  
 Vázquez, Francisco Javier, OSA, 366, 367,368,370,371,373,379,435.  
 Vega, Gustavo Eduardo, 254.  
 Velasco, Mariano, 418.

- Velasco y Mendoza, Manuel de, 264,266, 267,268,270,271.
- Velázquez de Lara, Ana Manuela, 292, 293,294.  
— Antonio, 292,294,306.  
— Francisco Carlos, 292,294,295.  
— María Antonia, OSA, 283-356.
- Vendrell (Veldrell, Benderll), Miguel, OSA, 63,84,98,137.
- Venús, Agustín, OSA, 93,103,176.
- Vernich (Bernich), Fulgencio, OSA, 60, 124,128.
- Verónica de Binasco, OSA, beata, 73.
- Vespucio, Américo, 253.
- Vicco, Fulgencio, OSA, 103.
- Vicens, Matías, OSA, 62.  
— Nicolás, 47,54,56,64.
- Viciano (Viziano), José, OSA, 102,103, 123,136,140,159,176.  
— (Visiano), Tomás, 102,159,164.
- Victoria, José, OSA, 372,373,375,378, 379,380.
- Vidal, Agustín, OSA, 111,122,142,191.  
— Francisco, OSA, 59,83,101.  
— Gil, 155.  
— Nicolás, OSA, 104,175.
- Viego (Vieco), Fulgencio, OSA, 121,141, 164,174.
- Vila (Villa), Antonio, OSA, 84,125,177.
- Vila y Anglada, Gabriel, 96.
- Vileta, Francisco, OSA, 46.  
— (Villa), Sebastián, OSA, 125,161,177.
- Villa Arnau, Pedro, OSA, 177.
- Villacorta, Francisco, OSA, 397,398,415.
- Villafranca, Francisco, OSA, 3-40: *pas- sim*.
- Villán, Víctor, OSA, 419,426.
- Villanueva, Agustín, OSA, 109.  
— Tomás, OSA, 81,109.
- Villar, José, OSA, 112,125,132,141, 161,174.
- Villar y Macías, Sr., 45.
- Villareal, Manuel, OSA, 103,121.  
— Miguel, OSA, 93.
- Villaroel, F., OP, 229.
- Villaviciosa, Francisco de, 310.
- Viñes, Nicolás, OSA, 60.
- Violeta, Juan de, 273.
- Viota, Miguel Alipio, OSA, 151,166,167, 173,178.
- Viscart, Jaime, OSA, 61.
- Vivas, Miguel, OSA, 357,358,366,368.
- Vives, Antonio, 155.  
— Juan Bautista, OSA, 146.
- Xeri, Facundo, OSA, 80.
- Ximenes, Antonio, OSA, 59.  
— Francisco, OSA, 62,73,94,121.
- Ximeno, Domingo, OSA, 78.  
— (Gimeno), Jerónimo, OSA, 124,139, 140,149,157,162,173,176.  
— José, OSA, 49.  
— Nicolás, OSA, 124.
- Xoris, Agustín, OSA, 155.
- Xulve, Vicente, 69.
- Yáñez, Juan 279.
- Yepes, Juan de, OCD, 288,289; cfr. Juan de la Cruz, OCD, santo.
- Yurrita, Sr., 424.
- Zallo, Juan, OSA, 473.
- Zapata, cardenal, 243.
- Zerola, Tomás, 216.
- Zugasti, Juan, OSA, 413.
- Zureda, Raimundo, 109.



## ÍNDICE GENERAL DEL VOLUMEN LXVI (1982)

D. GUTIÉRREZ, OSA, <i>La provincia Agustiniiana de Portugal en los años 1546-1566</i> .....	3-40
Q. FERNÁNDEZ, OSA, <i>Capítulos de la Provincia de la Corona de Aragón del siglo XVII</i> .....	41-182
C. ALONSO, OSA, <i>Alejo de Meneses, O.S.A. (1559-1617), Arzobispo de Braga</i> .....	183-251
F. CAMPO DEL POZO, OSA, <i>Fundación del convento de Maracaibo (1634-1642)</i> .....	253-282
T. APARICIO LÓPEZ, OSA, <i>María Antonia Velázquez de Lara. Una vida y unos escritos espirituales desconocidos</i> .....	283-356
I. R. RODRÍGUEZ, OSA, <i>El Colegio de agustinos de Valladolid. Historia de la construcción (1759-1924)</i> .....	357-449
F. RODRÍGUEZ DE LA FLOR, <i>Tres textos desconocidos de Juan Fernández de Rojas, en el Semanario Erudito y Curioso de Salamanca</i> .....	451-471
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS .....	473-479
ÍNDICE DE NOMBRES .....	481-504







HISTORIA DE LA PROVINCIA AGUSTINIANA DEL  
SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS DE FILIPINAS

por

ISACIO RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, OSA

- Vol. I: Bibliografía (1535-1620), Manila 1965, XXI-494 pp.  
Vol. II: Bibliografía (1621-1740), Manila 1966, XVI-530 pp.  
Vol. III: Bibliografía (1741-1840), Manila 1967, XVI-515 pp.  
Vol. IV: Bibliografía (1841-1965), Manila 1968, XII-598 pp.  
Vol. VII: Monumenta: *Registros de los Generales (1571-1735)*, Manila 1969, XXIII-459 pp.  
Vol. VIII: Monumenta: *Registros de los Generales (1736-1834)*, Valladolid 1973, XXI-481 pp.  
Vol. IX: Monumenta: *Bulario (1579-1900)*, Valladolid 1974, XXIII-562 pp.  
Vol. X: Monumenta: *Cedulario Real (1536-1665)*, Valladolid 1976, XXIII-520 pp.  
Vol. XI: Monumenta: *Cedulario Real (1666-1780)*, Valladolid 1980, XX-467 pp.  
Vol. XII: Monumenta: *Cedulario Real (1781-1898)*, Manila 1980, XX-582 pp.  
Vol. XIII: Monumenta: *Documentos históricos (1535-1566)*, Manila 1978, 593 pp.  
Vol. XIV: Monumenta: *Documentos históricos (1567-1580)*, Manila 1978, XIX-585 pp.  
Vol. XV: Monumenta: *Documentos históricos (1582-1591)*, Manila 1981, XIX-543 pp.

Precio: encuadernados (vol. I-III) ..... 1.300 ptas.  
rústica (todos) ..... 900 ptas.

Pedidos: Edit. «Estudio Agustiniiano»  
Paseo de Filipinos, 7  
VALLADOLID - 7  
España

